

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2022

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2022
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio.

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.
Subdirección General de Política Tributaria

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<https://cpage.mpr.gob.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO 225-24-089-8

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su vigésima quinta edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas (AAPP), en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2022, declaraciones presentadas en 2023, así como su evolución a lo largo del último quinquenio, poniéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las comunidades autónomas (CCAA) y entidades locales, desempeña un papel relevante en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el séptimo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2022. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la división por tramos de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los declarantes, así como su distribución en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta, del sexo y de la edad de los declarantes, así como por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de «Central de Información», epígrafe de «Impuestos», del portal de Internet del Ministerio de Hacienda (MHAC), cuya dirección es www.hacienda.gob.es. Esta edición incorpora además dos novedades en su versión web, en línea con el compromiso de esta Dirección General de mejorar progresivamente la difusión de las estadísticas tributarias y su accesibilidad para el ciudadano. Por un lado, además del libro en formato pdf, la publicación irá acompañada de una infografía, disponible como documento independiente, que ofrece una síntesis visual de los datos más relevantes. Por otro, con el fin de agilizar la localización de los cuadros y los gráficos, incluidos en formato Excel, se añadirán sus índices como ficheros separados, alojados directamente en la misma carpeta comprimida que los contiene.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, junio de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

ACRÓNIMOS, SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP: Administraciones públicas

AGE: Administración General del Estado

AIE: Agrupaciones de interés económico

BOA: Boletín Oficial de Aragón

BOC: Boletín Oficial de Cantabria

BOCYL: Boletín Oficial de Castilla y León

BOCM: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BOE: Boletín Oficial del Estado

BOIB: Boletín Oficial de las Illes Balears

BOIC: Boletín Oficial de las Islas Canarias

BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

BOPA: Boletín Oficial del Principado de Asturias

BOLR: Boletín Oficial de La Rioja

BORM: Boletín Oficial de la Región de Murcia

CA: Comunidad Autónoma

CCAA: Comunidades autónomas

CE: Comisión Europea

CF: Cuota final

COVID-19: «*Coronavirus disease 2019*», enfermedad causada por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)

CRA: Cuota resultante de la autoliquidación

DA: Disposición adicional

DFN: Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

DGSFP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DM: Deducción por maternidad

DOCM: Diario Oficial de Castilla-La Mancha

DOE: Diario Oficial de Extremadura

DOG: Diario Oficial de Galicia

DOGC: Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

DOGV: Diario Oficial de la Generalidad Valenciana

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea

DT: Disposición transitoria

EEE: Espacio Económico Europeo

EPA: Encuesta de Población Activa

I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación

IIC: Instituciones de inversión colectiva

INE: Instituto Nacional de Estadística

IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples

IRC: Impuesto sobre las Rentas del Capital

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IS: Impuesto sobre Sociedades

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

MECE: Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

MHAC: Ministerio de Hacienda

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, en sus siglas en inglés)

ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles

RAAR: Renta antes de la aplicación de las reducciones

RIC: Reserva para inversiones en Canarias

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo

s.e.: secreto estadístico

TRC: Territorio de régimen común

TRTCA: Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre

TRTCC: Texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio

TRTCCA: Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril

TRTCCL: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre

TRTCCM: Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre

TRTCE: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril

TRTCG: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio

TRTCIB: Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio

TRTCPA: Texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre

TRTCRM: Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre

UE: Unión Europea

UTE: Uniones temporales de empresas

SUMARIO

Página

RESUMEN EJECUTIVO	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS	5
2.1. DECLARACIONES PRESENTADAS	5
2.1.1. Número total de declaraciones	5
2.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	8
2.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	10
2.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	12
2.1.4.1. Trabajo	14
2.1.4.2. Capital	15
2.1.4.3. Actividades económicas	15
2.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	16
2.1.4.5. Rentas imputadas	17
2.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	20
2.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE	20
2.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto	20
2.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen	21
2.2.3. Composición de la base imponible	22
2.2.3.1. Trabajo	28
2.2.3.2. Capital	37
2.2.3.3. Actividades económicas	43
2.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	50
2.2.3.5. Rentas imputadas	50
2.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	51
2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	56
2.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	59
2.2.5.1. Trabajo	64
2.2.5.2. Capital	64
2.2.5.3. Actividades económicas	65
2.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	66
2.2.5.5. Rentas imputadas	66
2.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	66

2.2.6. Base liquidable	69
2.2.6.1. Determinación de la base liquidable	69
2.2.6.2. Componentes de la base liquidable	72
2.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	74
2.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	76
2.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	76
2.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	81
2.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	81
2.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2018-2022	81
2.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	82
2.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	87
2.4. CUOTA ÍNTEGRA	93
2.5. DEDUCCIONES	103
2.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)	135
2.5.2. Actividades económicas	140
2.5.3. Maternidad	142
2.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	146
2.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTO- LIQUIDACIÓN	149
2.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA	154
2.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	162
2.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO	164
2.10. PAGOS A CUENTA	173
2.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	181
2.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales	181
2.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	185
2.12. RESUMEN	186
2.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL	188
3. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	191

4. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES	199
5. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES	215
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	221
7. CAMBIOS NORMATIVOS	227
8. CONCLUSIONES	263
BIBLIOGRAFÍA	271
ANEXO ESTADÍSTICO	275
I. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Totalidad de declarantes	285
II. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	361
II.A. Tributación individual	363
II.B. Tributación conjunta	377
III. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes	391
III.A. Tributación individual. Declarantes hombres	393
III.B. Tributación individual. Declarantes mujeres	407
III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre	421
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer	435
III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre	449
III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer	463
IV. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022. Distribución por tramos de edad de los declarantes	477
V. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022. Distribución por comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía	483
VI. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022. Distribución por provincias	491
ANEXO NORMATIVO	505

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2018-2022	7
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2018-2022	8
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2021 y 2022	11
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2021 y 2022	13
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2018-2022	24
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2022	25
7. Composición de la base imponible. IRPF 2021 y 2022	27
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2022	28
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2022	30
10. Prestaciones en forma de capital de los principales instrumentos de previsión social. Años 2021 y 2022	34
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2022	36
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2022	37
13. Tipos de interés. Años 2021 y 2022	40
14. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2022	41
15. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2022	44
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2022	47
17. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2022	49
18. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2018-2022	54
19. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2021 y 2022	57
20. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2022	60
21. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2022	62
22. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2022	68

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
23. Determinación de la base liquidable. IRPF 2021 y 2022.....	73
24. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2022	75
25. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2022	78
26. Evolución de la base liquidable. IRPF 2018-2022	82
27. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2022	83
28. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2022	85
29. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2022	86
30. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2021 y 2022	90
31. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2022	92
32. Escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general. IRPF 2021 y 2022	95
33. Escalas de gravamen autonómico aplicables sobre la base liquidable general en cada comunidad autónoma. IRPF 2021 y 2022	95
34. Escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla. IRPF 2021 y 2022	98
35. Escala de gravamen aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en el extranjero. IRPF 2021 y 2022	99
36. Escalas de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro. IRPF 2021 y 2022	99
37. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2018-2022	100
38. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2022	102
39. Deducciones autonómicas. IRPF 2022	104
40. Deducciones y bonificaciones. IRPF 2021 y 2022	126
41. Evolución de la ratio «(deducciones + bonificaciones) / cuota íntegra». IRPF 2018-2022	135
42. Distribución de la deducción total por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2022	137
43. Distribución de la deducción por adquisición y/o construcción de vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2022	139

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
44. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2022	141
45. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2022	145
46. Distribución del total de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por tramos de base imponible. IRPF 2022	148
47. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2018-2022	150
48. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2022	152
49. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2022	156
50. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2018-2022	159
51. Índices de Kakwani. IRPF 2018-2022	161
52. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2018-2022	161
53. Participación de las comunidades autónomas. IRPF 2022	163
54. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2022	165
55. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2022	168
56. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2021 y 2022	171
57. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2021 y 2022	172
58. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2022	174
59. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener en los rendimientos del trabajo. IRPF 2022	175
60. Pagos a cuenta. IRPF 2021 y 2022	177
61. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2021 y 2022	182
62. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y del resultado de la declaración. IRPF 2018-2022	184
63. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2018-2022	185
64. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2018-2022	188
65. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2022	192
66. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2022	194

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2022	200
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2022	205
69. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta hombre. IRPF 2022	210
70. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta mujer. IRPF 2022	212
71. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2022	216
72. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2022	219
73. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por comunidades/ ciudades autónomas. IRPF 2022	222
74. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2022	225
75. Principales magnitudes. IRPF 2021 y 2022	263

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2018-2022	9
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2021 y 2022	12
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2022	14
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2022	53
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2022	54
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2021 y 2022	58
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2022	64
8. Evolución de la proporción entre las declaraciones con contribuciones empresariales y con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. IRPF 1999-2022	80
9. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2022	93
10. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2022	128
11. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2018-2022	151
12. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2022	153
13. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2022	157
14. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2022	158
15. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2022	167
16. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2022	170
17. Esquema de liquidación del IRPF 2022	187
18. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2022	193
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2022	202
20. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2022	207
21. Distribución de la variable CF por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2022	217

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
22. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2022	220
23. Distribución de la variable CF por comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía. IRPF 2022	223

RESUMEN EJECUTIVO

En esta publicación se muestran y analizan los resultados de las declaraciones anuales del IRPF en el ejercicio 2022, presentadas en el año 2023, la estructura del impuesto desde diferentes perspectivas, así como la evolución de sus principales magnitudes. El IRPF es uno de los principales impuestos de nuestro sistema tributario, ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria y desempeña un papel relevante en el sistema de financiación territorial, al estar parcialmente cedido a las CCAA y las entidades locales.

El número total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2022 ascendió a 22.898.072, lo que supuso un incremento del 3,9% respecto a 2021. Este crecimiento, en consonancia con la evolución favorable del empleo, prolongó la tendencia expansiva observada en ejercicios anteriores. De dicho total, 19,6 millones correspondieron a declaraciones individuales (el 85,6%) y 3,3 millones a declaraciones conjuntas (el 14,4%).

Casi la mitad de las declaraciones del ejercicio 2022, concretamente el 47,9%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 18.000 euros. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 73,4% del total de declaraciones.

La base imponible total del ejercicio 2022 ascendió a 554.914 millones de euros, un 10,5% más que en 2021. Este crecimiento estuvo impulsado, fundamentalmente, por el incremento de los rendimientos del trabajo, que representaron el 80,8% de la base imponible. Las actividades económicas aportaron el 7,5%; los rendimientos del capital, el 5,2%; y las ganancias patrimoniales, el 4,7%.

De las minoraciones de la base imponible destacaron las reducciones por tributación conjunta, con 9.245 millones de euros, y por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, con 3.244 millones de euros.

El mínimo personal y familiar declarado ascendió a 181.650 millones de euros, si bien 38.341 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base liquidable. El mínimo personal y familiar aplicado en 2022 representó el 26,5% de la base liquidable.

La cuota íntegra ascendió a 112.703 millones de euros, un 12,3% más que en 2021. Las deducciones y bonificaciones totalizaron 4.023 millones de euros, entre las que destacaron las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (1.938 millones de euros), por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio (1.843 millones de euros) y por maternidad (959 millones de euros).

Cabe señalar el notable crecimiento de las deducciones autonómicas, que alcanzaron 863 millones de euros, un 74,7% más que en 2021. Gran parte de este incremento se debió a las deducciones aprobadas excepcionalmente por varias CCAA para mitigar el impacto de la inflación.

La cuota final del IRPF se situó en 105.525 millones de euros, un 12,4% más que en 2021. Esta variable, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, refleja de manera más precisa la carga impositiva efectiva. El tipo efectivo de gravamen, calculado sobre la base liquidable, se situó en el 19,5 %, lo que representó un aumento de 2 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2022, el número de declaraciones con derecho a devolución superó los 15 millones, un 8,5% más que en 2021, y representó el 65,7% del total de declaraciones presentadas (el 62,9% en 2021). La devolución media se situó en 784 euros, un 7,6% más que en el ejercicio precedente. Por su parte, las declaraciones a ingresar ascendieron a 6,4 millones (el 27,9% del total), registrándose un descenso del 4,2% respecto a 2021. El ingreso medio por declaración fue de 2.631 euros, un 12,6% superior al de 2021.

El análisis de la distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible revela el marcado carácter progresivo del IRPF. Los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 1,1% del total, aportaron el 22,7% de la cuota final del impuesto. En 2022, el índice de Kakwani, que mide la progresividad del impuesto, se situó en 0,203 en términos de la cuota final del impuesto, nivel ligeramente superior al de 2021 (0,201), lo que indica un leve incremento de la progresividad.

La distribución por sexo de las declaraciones individuales muestra un equilibrio numérico entre hombres y mujeres (9,9 y 9,7 millones, respectivamente), si bien persisten diferencias significativas en las magnitudes económicas. Los hombres aportaron el 57,8% de la base imponible, con una renta media de 28.665 euros, frente a 21.777 euros en el caso de las mujeres. Esta brecha se acentuó en la cuota final, donde el peso relativo de los hombres alcanzó el 61,7%. Los tipos efectivos sobre la base liquidable fueron del 21,4% y el 18,1%, respectivamente. En las declaraciones conjuntas no monoparentales, los hombres fueron los principales perceptores de renta, mientras que en las monoparentales predominaron las mujeres.

En cuanto a la distribución por edad, el grupo mayoritario fue el de los declarantes de entre 46 y 55 años (23% del total), seguido de aquellos con edades comprendidas entre 36 y 45 años (21,1%). Los declarantes de entre 56 y 65 años presentaron el tipo efectivo más alto (21,8%), mientras que los mayores de 85 años registraron el más bajo (14,5%). La composición de la base imponible mostró variaciones según la edad: los rendimientos del trabajo y de actividades económicas adquirieron mayor importancia en edades menos avanzadas, mientras que las rentas del capital y las ganancias patrimoniales tuvieron un peso más significativo en los declarantes de mayor edad.

El análisis territorial pone de manifiesto importantes diferencias entre CCAA. En el ejercicio 2022, Andalucía concentró el mayor número de declarantes (17,9%), seguida de Cataluña (17,4%), Madrid (16,3%) y la Comunidad Valenciana (11,3%). En términos de base imponible, las mayores aportaciones fueron las de Madrid (22,2%) y Cataluña (20,5%). Fueron también esas dos CCAA las de mayor peso en la cuota final del impuesto: Madrid aportó el 25,4% del total y Cataluña el 22,5%. El tipo efectivo de gravamen calculado sobre la base liquidable fue superior al global en Madrid (+2,6 puntos porcentuales), Cataluña (+1,8 puntos porcentuales) e Illes Balears (+0,8 puntos porcentuales). En el resto del territorio de régimen común (TRC) los tipos efectivos fueron inferiores al global, destacando Ceuta y Melilla, donde se situaron en algo más de un tercio del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios.

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2022, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2023. Por otro, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2021.

La publicación se estructura en ocho capítulos, precedidos de un resumen ejecutivo. Tras la presente introducción (capítulo 1), el núcleo del análisis se desarrolla en el capítulo 2, donde se examinan las principales magnitudes del impuesto, desagregadas, en su caso, por tramos de base imponible. Los capítulos 3 a 6 ofrecen perspectivas complementarias: modalidad de tributación (individual o conjunta), sexo del declarante, edad y distribución territorial. El capítulo 7 recoge las principales modificaciones normativas del ejercicio 2022 y el capítulo 8 sintetiza las conclusiones.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un anexo estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2022. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el segundo capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación, individual y conjunta, atendiendo al sexo de los declarantes, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos supuestos la división por tramos en función de la base imponible, así como su clasificación por CCAA o ciudades con estatuto de autonomía, por provincias y según la edad de los declarantes.

Al final de la publicación se añade un anexo normativo en el que se recogen las referencias completas a toda la normativa que se cita a lo largo del análisis, con el propósito de facilitar al lector su consulta.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2023. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al TRC, quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MHAC a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en junio de 2026.

2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales (modelo D-100) referidas al período impositivo o ejercicio 2022, que se presentaron en el año 2023, y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó limitada únicamente al pago de retenciones e ingresos a cuenta.

Por otra parte, al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el anexo estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este capítulo.

Por último, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del anexo estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

2.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables en 2022 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2021.

Así, en el ejercicio 2022 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la **Ley 35/2006**, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio («BOE» de 29 de noviembre), en lo sucesivo, LIRPF, y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el **Real Decreto 439/2007**, de 30 de marzo («BOE» de 31 de marzo), en adelante, RIRPF.

- 14.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
 - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible.
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a aplicar las deducciones por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio) o por doble imposición internacional, o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, seguros de dependencia o mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) satisfechas por contribuyentes que hubiesen adquirido dicha condición por cambio de residencia, de la deducción por maternidad (DM) y/o de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN).

También estaban obligados a presentar la declaración anual del IRPF los titulares del ingreso mínimo vital y todas las personas integrantes de su unidad de convivencia, con independencia del tipo y la cuantía de las restantes rentas que obtuviesen.

Por otra parte, la Agencia Tributaria facilitaba a todos los contribuyentes, cualquiera que fuese la naturaleza de las rentas que hubiesen obtenido durante el ejercicio, un borrador de su declaración. Dicho borrador pudo ser confirmado, si el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, o modificado, si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, el régimen especial aplicable a las personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, en virtud del cual dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen una serie de condiciones, que en el ejercicio 2022 eran las siguientes:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez periodos impositivos anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo o de la adquisición de la condición de administrador de una entidad con la que no existiese vinculación.
- iii) Que no hubiesen obtenido rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2022 se recoge en el cuadro 1. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico 1, que se inserta más adelante.

Cuadro 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2018-2022		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2018	20.608.731	3,5%
2019	21.028.886	2,0%
2020	21.638.795	2,9%
2021	22.048.548	1,9%
2022	22.898.072	3,9%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por el período 2022 se presentaron 22.898.072 declaraciones, cifra superior en 849.524 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 3,9%. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, incluso a un ritmo más intenso que en los cuatro ejercicios precedentes.

El crecimiento del número de declaraciones en 2022 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año¹, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Este comportamiento se dio en todos los ejercicios del periodo analizado, con excepción del ejercicio 2020, en el que el número de declaraciones del IRPF aumentó a pesar de la caída del empleo² que llevó aparejada la crisis sanitaria y económica que supuso la pandemia de la COVID-19. El incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo, que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia³.

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2% que se recogen en el cuadro 1.

2.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2018-2022. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico 1.

<i>Cuadro 2</i> EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2018-2022							
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2018	16.930.598	82,2%	5,2%	3.678.133	17,8%	-3,8%	20.608.731
2019	17.577.221	83,6%	3,8%	3.451.665	16,4%	-6,2%	21.028.886
2020	18.214.663	84,2%	3,6%	3.424.132	15,8%	-0,8%	21.638.795
2021	18.724.517	84,9%	2,8%	3.324.031	15,1%	-2,9%	22.048.548
2022	19.592.926	85,6%	4,6%	3.305.146	14,4%	-0,6%	22.898.072

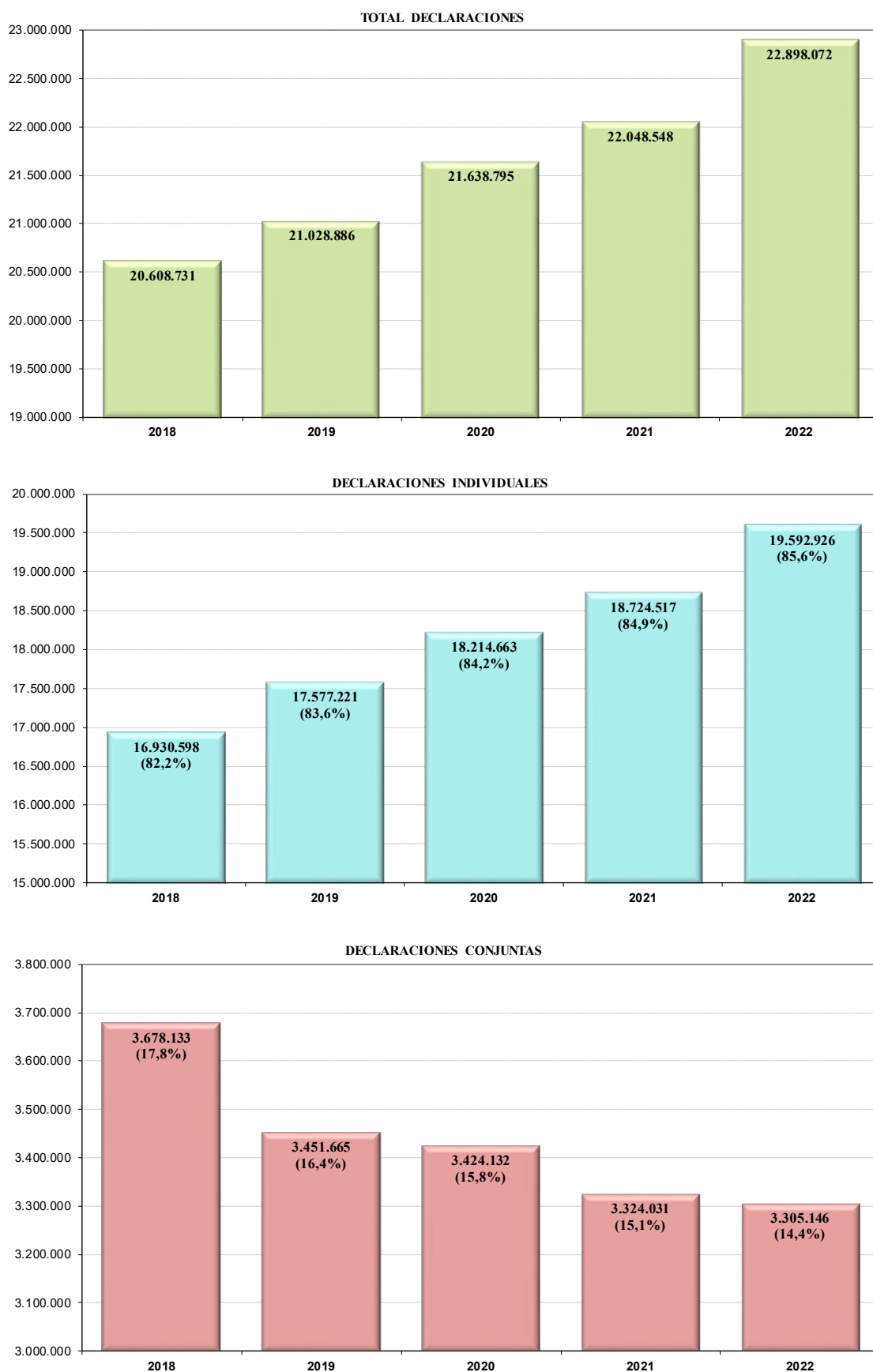
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

¹ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, en 2022 el número de ocupados, en media anual, creció el 3,6%.

² Según la EPA, las tasas de variación del número de ocupados, en media anual, fueron del 2,7% en 2018, del 2,3% en 2019, del -2,9% en 2020 y del 3,3% en 2021.

³ Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros.

Gráfico 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES
IRPF 2018-2022



En el ejercicio 2022, las declaraciones individuales totalizaron 19.592.926 (el 85,6% de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.305.146 (el 14,4% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2022 fue superior en el 4,6% al de 2021, en línea con lo ocurrido en años anteriores (los crecimientos fueron del 5,2% en 2018, del 3,8% en 2019, del 3,6% en 2020 y del 2,8% en 2021). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2022, con una tasa del -0,6%, continuando así la pauta decreciente observada en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 3,8% en 2018, del 6,2% en 2019, del 0,8% en 2020 y del 2,9% en 2021).

En el cuadro 2 y en el gráfico 1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2018-2022 fue de 3,4 puntos porcentuales, repartándose de la siguiente manera: 1,4 puntos en 2019, 0,6 puntos en 2020 y 0,7 puntos en 2021 y 2022.

2.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2021 y 2022, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, en torno a la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2022 (el 47,9%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles de hasta 18.000 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, con un peso relativo acumulado en dichos intervalos del 25% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 73,4% del total de declaraciones del ejercicio 2022.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el cuadro 3 es que, en el periodo impositivo 2022, el 94,7% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior o igual a 60.000 euros.

Si se comparan las distribuciones de 2021 y 2022 se observa que, en 2022, aumentaron los declarantes con bases imponibles superiores a 6.000 euros, con la excepción de aquellos comprendidos en el tramo de 30.000 a 33.000 euros de base imponible, que registraron un ligero retroceso, lo que lleva a concluir que entre ambos ejercicios se produjo un trasvase de contribuyentes hacia niveles de renta más elevados. Sobresalen los aumentos de los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 39.000 y 42.000 euros y superiores a 600.000 euros, con tasas superiores al 24%, los mayores incrementos de la distribución que se presenta en el cuadro 3.

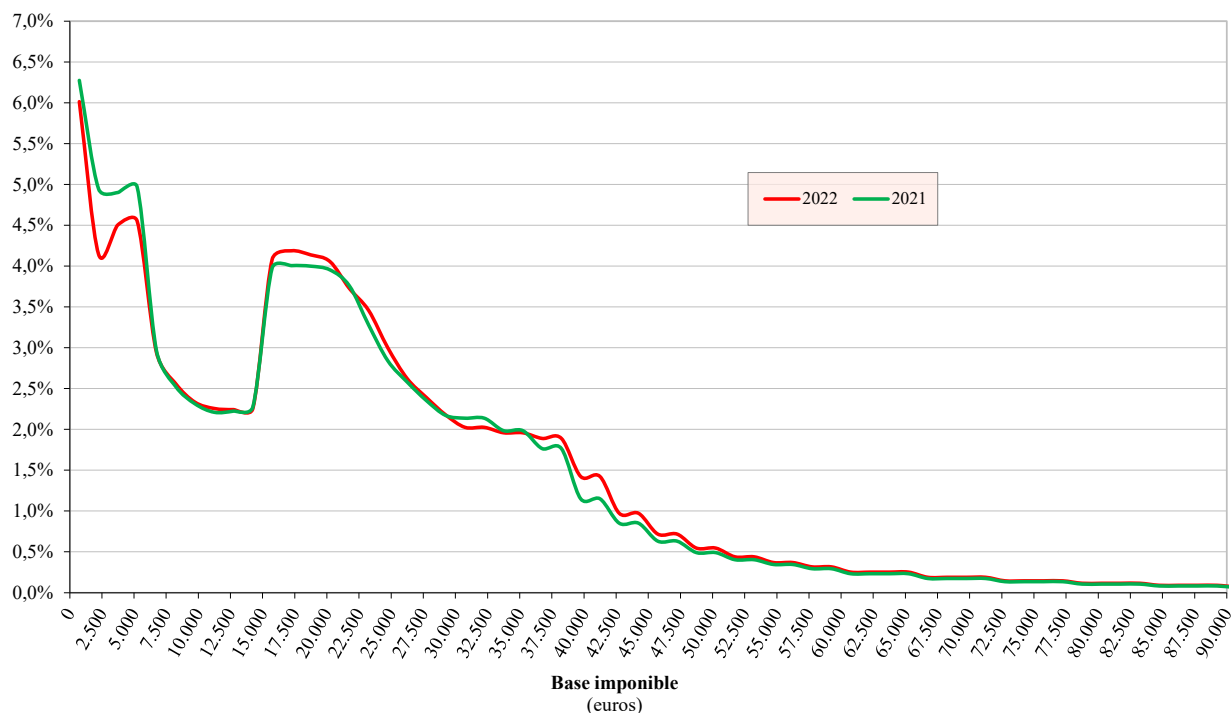
Así, en 2022, la proporción de contribuyentes con bases imponibles de hasta 6.000 euros fue del 25%, 2,7 puntos porcentuales menor que la del ejercicio precedente (27,7%), mientras que la de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros se situó en el 48,4%, 1 punto porcentual por encima de la resultante en 2021 (el 47,4%), la correspondiente a declarantes con bases imponibles situadas entre 30.000 y 60.000 euros fue del 21,3%, 1,2 puntos porcentuales superior a la de 2021 (el 20,1%), y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud superaba a 60.000 euros fue del 5,3%, 5 décimas porcentuales más que en 2021 (el 4,7%).

Cuadro 3 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022							
Tramos de base imponible (euros)	2021			2022			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.465.164	6,6%	6,6%	1.325.165	5,8%	5,8%	-9,6%
0-1.500	1.383.639	6,3%	12,9%	1.377.207	6,0%	11,8%	-0,5%
1.500-3.000	1.090.399	4,9%	17,9%	948.978	4,1%	15,9%	-13,0%
3.000-4.500	1.080.747	4,9%	22,8%	1.031.600	4,5%	20,5%	-4,5%
4.500-6.000	1.095.493	5,0%	27,7%	1.042.134	4,6%	25,0%	-4,9%
6.000-7.500	653.706	3,0%	30,7%	673.959	2,9%	27,9%	3,1%
7.500-9.000	556.633	2,5%	33,2%	586.146	2,6%	30,5%	5,3%
9.000-10.500	509.905	2,3%	35,5%	534.220	2,3%	32,8%	4,8%
10.500-12.000	487.116	2,2%	37,7%	516.610	2,3%	35,1%	6,1%
12.000-13.500	490.287	2,2%	40,0%	513.551	2,2%	37,3%	4,7%
13.500-15.000	501.632	2,3%	42,2%	516.599	2,3%	39,6%	3,0%
15.000-16.500	876.730	4,0%	46,2%	934.780	4,1%	43,7%	6,6%
16.500-18.000	883.251	4,0%	50,2%	958.963	4,2%	47,9%	8,6%
18.000-19.500	881.799	4,0%	54,2%	947.481	4,1%	52,0%	7,4%
19.500-21.000	871.720	4,0%	58,2%	928.603	4,1%	56,1%	6,5%
21.000-22.500	828.974	3,8%	61,9%	853.596	3,7%	59,8%	3,0%
22.500-24.000	723.248	3,3%	65,2%	791.986	3,5%	63,2%	9,5%
24.000-25.500	626.093	2,8%	68,1%	686.576	3,0%	66,2%	9,7%
25.500-27.000	568.899	2,6%	70,6%	600.577	2,6%	68,9%	5,6%
27.000-28.500	518.647	2,4%	73,0%	547.332	2,4%	71,3%	5,5%
28.500-30.000	478.558	2,2%	75,2%	498.631	2,2%	73,4%	4,2%
30.000-33.000	942.255	4,3%	79,4%	927.541	4,1%	77,5%	-1,6%
33.000-36.000	874.786	4,0%	83,4%	897.058	3,9%	81,4%	2,5%
36.000-39.000	778.103	3,5%	86,9%	865.311	3,8%	85,2%	11,2%
39.000-42.000	506.678	2,3%	89,2%	651.734	2,8%	88,0%	28,6%
42.000-45.000	374.952	1,7%	90,9%	445.321	1,9%	90,0%	18,8%
45.000-48.000	277.906	1,3%	92,2%	328.710	1,4%	91,4%	18,3%
48.000-51.000	216.116	1,0%	93,2%	250.309	1,1%	92,5%	15,8%
51.000-54.000	177.674	0,8%	94,0%	201.179	0,9%	93,4%	13,2%
54.000-57.000	151.981	0,7%	94,7%	169.145	0,7%	94,1%	11,3%
57.000-60.000	129.153	0,6%	95,3%	144.899	0,6%	94,7%	12,2%
60.000-66.000	204.120	0,9%	96,2%	230.959	1,0%	95,8%	13,1%
66.000-72.000	152.601	0,7%	96,9%	172.952	0,8%	96,5%	13,3%
72.000-78.000	118.219	0,5%	97,4%	133.199	0,6%	97,1%	12,7%
78.000-84.000	92.022	0,4%	97,8%	105.893	0,5%	97,6%	15,1%
84.000-90.000	71.845	0,3%	98,2%	82.966	0,4%	97,9%	15,5%
90.000-96.000	56.910	0,3%	98,4%	65.392	0,3%	98,2%	14,9%
96.000-120.000	136.734	0,6%	99,0%	158.793	0,7%	98,9%	16,1%
120.000-144.000	66.514	0,3%	99,3%	78.194	0,3%	99,2%	17,6%
144.000-168.000	38.097	0,2%	99,5%	45.051	0,2%	99,4%	18,3%
168.000-192.000	24.514	0,1%	99,6%	28.640	0,1%	99,6%	16,8%
192.000-216.000	16.782	0,1%	99,7%	19.827	0,1%	99,6%	18,1%
216.000-240.000	11.900	0,1%	99,7%	14.047	0,1%	99,7%	18,0%
240.000-360.000	28.347	0,1%	99,9%	33.193	0,1%	99,9%	17,1%
360.000-480.000	10.345	0,0%	99,9%	11.855	0,1%	99,9%	14,6%
480.000-600.000	5.151	0,0%	99,9%	5.996	0,0%	99,9%	16,4%
Más de 600.000	12.203	0,1%	100,0%	15.214	0,1%	100,0%	24,7%
TOTAL	22.048.548	100%		22.898.072	100%		3,9%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La información recogida en el cuadro 3 se representa en el gráfico 2, utilizando para ello las funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.

Gráfico 2
PROPORCIÓN DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IRPF 2021 Y 2022



En el gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas, así como el trasvase de contribuyentes en 2022 hacia niveles superiores de base imponible, ya comentado.

2.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro 4 y el gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2022, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2021.

Cuadro 4
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2021 Y 2022

Fuente de renta	2021		2022		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	18.142.422	82,3%	18.910.520	82,6%	4,2%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	2.909.288	13,2%	3.026.621	13,2%	4,0%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	78.953	0,4%	79.342	0,3%	0,5%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	8.380.466	38,0%	8.467.193	37,0%	1,0%
3. Actividades económicas	3.090.357	14,0%	3.112.003	13,6%	0,7%
Estimación directa	1.880.635	8,5%	1.912.377	8,4%	1,7%
Estimación objetiva	1.165.074	5,3%	1.153.550	5,0%	-1,0%
<i>Actividades agrarias</i>	779.989	3,5%	761.553	3,3%	-2,4%
<i>Resto de actividades</i>	348.569	1,6%	350.791	1,5%	0,6%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	22.667	0,1%	20.241	0,1%	-10,7%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	23.990	0,1%	21.615	0,1%	-9,9%
Capital inmobiliario	600.454	2,7%	620.655	2,7%	3,4%
Actividades económicas	218.479	1,0%	216.849	0,9%	-0,7%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	83.927	0,4%	65.254	0,3%	-22,2%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	7.639	0,0%	7.512	0,0%	-1,7%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	7.816.201	35,4%	7.982.302	34,9%	2,1%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.301	0,0%	1.501	0,0%	15,4%
Transparencia fiscal internacional	231	0,0%	201	0,0%	-13,0%
Derechos de imagen	171	0,0%	173	0,0%	1,2%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de jurisdicciones no cooperativas	51	0,0%	36	0,0%	-29,4%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	1.006.998	4,6%	1.621.182	7,1%	61,0%
<i>Saldo positivo</i>	1.006.998	4,6%	1.621.182	7,1%	61,0%
<i>Saldo negativo</i>	3.672	0,0%	28.070	0,1%	664,4%
A integrar en base imponible del ahorro	2.380.410	10,8%	1.977.585	8,6%	-16,9%
<i>Saldo positivo</i>	2.380.410	10,8%	1.977.585	8,6%	-16,9%
<i>Saldo negativo</i>	445.879	2,0%	729.742	3,2%	63,7%
TOTAL DECLARACIONES	22.048.548	100%	22.898.072	100%	3,9%
Base imponible general	20.443.165	92,7%	21.447.844	93,7%	4,9%
Base imponible del ahorro	8.340.170	37,8%	8.367.185	36,5%	0,3%

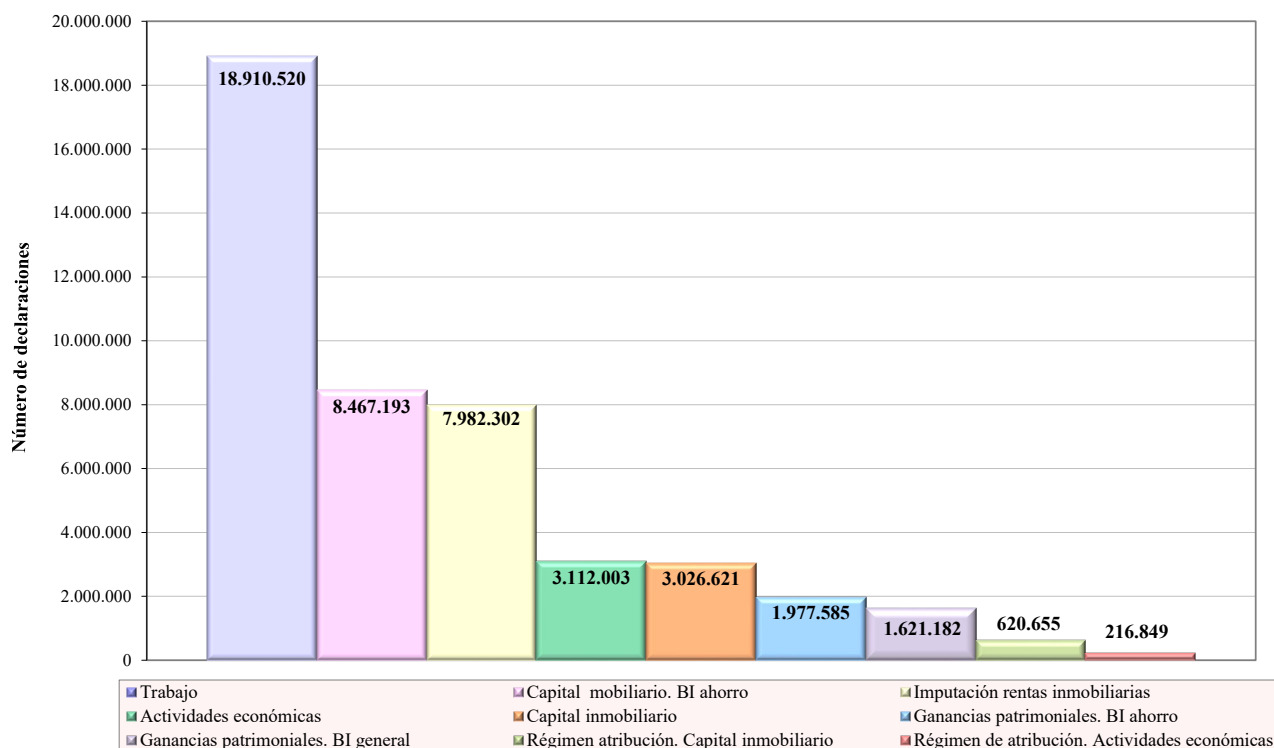
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 3
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
IRPF 2022



2.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2022 se consignaron rendimientos del trabajo en 18.910.520⁴ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto 768.098 y relativo del 4,2% respecto a 2021, que se explica por el aumento del número de asalariados y de pensionistas en dicho año⁵.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas aumentó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 82,3% en 2021 al 82,6% en 2022, en contra de la tendencia decreciente mostrada por el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2021, con las excepciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2020, en los que se registraron aumentos⁶.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2022 estaban incluidas 3.620.678 declaraciones con retribuciones en especie y 618.728 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores⁷. En el ejercicio 2021, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 3.314.810 y las que contenían imputaciones de contribuciones

⁴ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁵ Según la EPA, en 2022 el número de asalariados creció el 5% en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensiones aumentó el 0,9% en dicho año.

⁶ El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1%, en 2012 del 85,3%, en 2013 del 85%, en 2014 del 84,8%, en 2015 del 81,5%, en 2016 del 82,7%, en 2017 del 83,8%, en 2018 del 82,8%, en 2019 del 81,9% y en 2020 del 83%.

⁷ Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 629.082, de donde resultan unas tasas de variación en 2022 del 9,2 y -1,6%, respectivamente.

2.1.4.2. *Capital*

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2022 fue de 3.026.621⁸, lo que supuso un aumento absoluto de 117.333 y relativo del 4% respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2022 se situó en el 13,2%, nivel idéntico al de 2021, lo que supuso la paralización de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008⁹, con la excepción de 2020, periodo en el que se produjo un leve retroceso de 2 décimas porcentuales.

Los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general¹⁰. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 2.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.467.193¹¹, con un aumento absoluto de 86.727 y relativo del 1% en comparación con el ejercicio 2021. A pesar de este crecimiento, el peso relativo de estas declaraciones disminuyó en un punto porcentual, al pasar del 38% en 2021 al 37% en 2022, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 45,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2018-2022 perdió 15,9 puntos porcentuales (pasó de representar el 52,9% en 2018 al citado 37% en 2022).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2022 fueron 79.342¹¹, lo que supuso un aumento absoluto de 389 y relativo del 0,5% en comparación con 2021. No obstante, su peso relativo retrocedió ligeramente, pasando del 0,4% en 2021 al 0,3% en 2022.

2.1.4.3. *Actividades económicas*

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.112.003¹¹, cifra

⁸ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁹ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012, del 9,7% en 2013, del 10,3% en 2014, del 11,5% en 2015, del 12,1% en 2016, del 12,7% en 2017, del 13% en 2018, del 13,2% en 2019 y del 13% en 2020.

¹⁰ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

¹¹ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

superior en 21.646, en términos absolutos, y el 0,7%, en términos relativos, a la del periodo precedente. En 2018 y 2021 también creció el número de declaraciones con esta fuente de renta (1,1 y 2%, respectivamente), mientras que, en 2019 y 2020 se produjeron descensos (-0,9% en 2019 y -1,8% en 2020). La participación relativa de estas declaraciones en 2022 fue del 13,6%, 4 décimas porcentuales por debajo de la de 2021 (14%).

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2022 fue de 1.912.377, produciéndose un aumento absoluto de 31.742 y relativo del 1,7% respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores, con la excepción del de 2020 (las tasas de variación fueron del 3,7% en 2018, del 0,7% en 2019, del -1,2% en 2020 y del 4,1% en 2021).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.153.5504, lo que supuso 11.524 menos y un descenso del 1% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2021. Se retomó así el comportamiento decreciente observado en los años anteriores, tras el leve repunte registrado en 2021: en 2018 la tasa de variación fue del -1,9%, en 2019 del -2,8%, en 2020 del -3,6% y en 2021 del 0,03%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2022 totalizó 761.5534 (18.436 menos y una tasa del -2,4% en comparación con 2021), lo que representó el 3,3% del total de declaraciones presentadas y el 24,5% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2022. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 350.7914 declaraciones, cifra que supuso un crecimiento absoluto de 2.222 y relativo del 0,6% respecto a 2021.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2022, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 41.171 declaraciones (41.306 declaraciones en 2021).

2.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2022, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades¹² que no tenían la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS), debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes de uno u otro de dichos impuestos.

¹²Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2022 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 3,4% en comparación con 2021, totalizando 620.655, esto es, el 2,7% del número total de declaraciones presentadas en 2022, proporción idéntica a la del año anterior. El número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 0,7% situándose en 216.849, lo que supuso el 0,9% del total de declaraciones presentadas en 2022, proporción inferior en una décima porcentual a la del 2021.

El número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución a integrar en la base imponible general de 2022 fue de 65.254, cifra inferior en el 22,2% a la correspondiente al ejercicio 2021, mientras que aquellas que formaron parte de la base imponible del ahorro se consignaron en 7.512 declaraciones, el 1,7% menos que en el periodo impositivo precedente.

Las declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fueron 20.241 y aquellas con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 21.615, con unas disminuciones del 10,7 y 9,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021.

2.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2022, el título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que derivasen dichas rentas presuntas cumpliesen los siguientes requisitos:
 - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones, que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, no afectas a actividades económicas.
 - ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, se considera que formaban parte de ella las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble, hasta un máximo de dos).
 - iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
 - iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos en el propio periodo impositivo o en los diez anteriores, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹³. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2% o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del periodo de aprovechamiento, sin que procediese imputar renta alguna cuando dicho periodo no excediese de dos semanas por año.

- Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español¹⁴, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes, con las salvedades establecidas legalmente:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios, salvo las rentas que procedan de determinados activos financieros¹⁵.
 - c) Operaciones de capitalización y seguro, que tuvieran como beneficiaria a la propia entidad.
 - d) Propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica, bienes muebles, derechos de imagen (salvo que debieran imputarse conforme a lo dispuesto en el punto siguiente) y arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas.

¹³ En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores:

- El comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.

¹⁴ La imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional no era de aplicación cuando la entidad no residente en territorio español fuese residente en otro Estado miembro de la UE o del EEE, siempre que el contribuyente acreditase que su constitución y operativa respondía a motivos económicos válidos y que realizase actividades económicas. Tampoco era de aplicación cuando se tratase de una IIC regulada por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) («DOUE» de 17 de noviembre), constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la UE o del EEE.

¹⁵ Los tenidos para dar cumplimiento a obligaciones legales y reglamentarias originadas por el ejercicio de actividades económicas, los que incorporen derechos de crédito nacidos de relaciones contractuales establecidas como consecuencia del desarrollo de actividades económicas, los tenidos como consecuencia del ejercicio de actividades de intermediación en mercados oficiales de valores y los tenidos por entidades de crédito y aseguradoras como consecuencia del ejercicio de sus actividades empresariales.

- e) Transmisión de los bienes y derechos referidos en las letras a), b), c) y d) anteriores, que generase rentas.
 - f) Instrumentos financieros derivados, excepto los designados para cubrir un riesgo específicamente identificado, derivado de la realización de actividades económicas.
 - g) Actividades de seguros, crediticias, operaciones de arrendamiento financiero y otras actividades financieras, salvo que se trate de rentas obtenidas en el ejercicio de actividades económicas, sin perjuicio de lo establecido en la letra i).
 - h) Operaciones sobre bienes y servicios realizados con personas o entidades vinculadas en las que la entidad no residente o establecimiento añadiese un valor económico escaso o nulo.
 - i) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los directamente relacionados con actividades de exportación, realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
- Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
 - Imputación de rentas por socios o partícipes de las IIC constituidas en países o territorios calificados como jurisdicciones no cooperativas. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación. Los beneficios distribuidos por la IIC no se imputaban y minoraban el valor de adquisición de la participación. En los casos de transmisión o reembolso de las acciones o participaciones, la renta imputable se determinaba por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor liquidativo aplicable en la fecha de transmisión o reembolso o, en su defecto, por el último valor liquidativo publicado.
 - Imputación de rentas por socios residentes en territorio español de agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE). Se imputaban los gastos financieros netos que no hubiesen sido objeto de deducción en estas entidades, la reserva de capitalización que no hubiese sido aplicada por la entidad, las bases imponibles, positivas (minoradas o incrementadas, en su caso, en la reserva de nivelación) o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las bases de las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2022, este tipo de rentas imputadas se recogió en 7.982.302

declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 166.101 y relativo del 2,1% respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,9% en el total de declaraciones presentadas, 5 décimas porcentuales inferior a la del año precedente, retomándose así el comportamiento decreciente observado en los ejercicios anteriores, tras el repunte registrado en 2021 (los pesos relativos fueron del 36,2% en 2018, del 36% en 2019, del 34,8% en 2020 y del 35,4% en 2021).

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de rentas de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.501 en 2022, lo que supuso un aumento del 15,4% respecto al ejercicio anterior (1.301).

Las declaraciones que contenían imputaciones de renta provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional fueron 201, las que incluían rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen, 173, y aquellas con rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de jurisdicciones no cooperativas, 36 (231, 171 y 51, respectivamente, en el ejercicio 2021).

2.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2022, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.621.182, lo que representó el 7,1% del total de declaraciones, proporción superior en 2,5 puntos porcentuales a la de 2021, y supuso un aumento del 61% en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2022 fueron 28.070, el 664,4% más que en el ejercicio precedente (3.672 en 2021).

Las declaraciones de 2022 en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.977.585, el 16,9% menos que el periodo anterior, lo que supuso una participación relativa del 8,6% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio, 2,2 puntos por debajo de la de 2021. Por su parte, las declaraciones de 2022 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 729.742, el 63,7% más que en 2021.

2.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

2.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto

En el ejercicio 2022, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: general y del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable total del contribuyente, suma de las partes general y del ahorro, que eran los resultados de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

2.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2022, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición. Por su parte, las imputaciones de renta se cuantificaban aplicando directamente los criterios y reglas establecidas legalmente.
- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que correspondiera al contribuyente de los fondos propios de esta última.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.
- g) Atribuciones de rentas del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales.

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2022 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales.

- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- c) Atribuciones de rentas del capital mobiliario.

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2022 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

2.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2022, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La **base imponible general** en 2022 se componía de los siguientes elementos:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE), correspondientes al propio periodo impositivo.

El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo. El saldo positivo se integraba en la base imponible general y el negativo se compensaba con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas, en su caso, en el propio periodo. Si tras dicha compensación aún restase saldo negativo, este se integraba con tal signo en la base imponible general.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.

- c) Las compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones correspondientes a los ejercicios 2018 a 2021.

La **base imponible del ahorro** en 2022 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si como resultado de dicha integración y compensación se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe podía compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenido en 2022, con el límite del 25% de dicho saldo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en 2022.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación podía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 25% de dicho saldo positivo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- c) Las compensaciones de los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2022 totalizó 512.237 millones de euros (el 92,3% del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro 42.677 millones de euros (el restante 7,7%), con unas tasas de variación del 10,1% y 16%, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2021. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de los rendimientos del trabajo, y en menor medida, de los del capital inmobiliario y de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la expansión de la base imponible del ahorro se debió al impulso de los rendimientos del capital mobiliario y del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2022, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 554.914 millones de euros, cifra superior en el 10,5% a la de 2021. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2022 resultó ser de 24.234 euros, lo que supuso un incremento del 6,4% respecto a la cuantía media de 2021 (22.770 euros).

En el cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2018 y 2022 de la base imponible total¹⁶.

¹⁶Suma de sus partes general y del ahorro.

<i>Cuadro 5</i> EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2018-2022		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2018	450.539,6	5,6%
2019	467.321,8	3,7%
2020	465.054,9	-0,5%
2021	502.047,0	8,0%
2022	554.914,2	10,5%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2018 y 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (5,6 y 3,7%, respectivamente), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4,1% en 2018 y 3,9% en 2019), las actividades económicas (7,7% en 2018 y 2,7% en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (26,2% en 2018 y -1,3% en 2019). En 2020, como consecuencia de la crisis económica que conllevó la pandemia de la COVID-19, la base imponible registró una disminución del 0,5%, resultado del comportamiento negativo de todas las fuentes de renta, con excepción de las del trabajo, que crecieron el 2,7%, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2%, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9%, -14,8%, -12,4% y -10,3%, en ese orden. A partir de 2021 se retomó el signo positivo de la variación de la base imponible, gracias a los aumentos registrados en la mayor parte de sus elementos, resultando especialmente relevantes en 2021 los correspondientes a los rendimientos del trabajo (5,3%), a las rentas de actividades económicas (31,5%) y a las ganancias patrimoniales netas (35,2%), mientras que en 2022 los mayores incrementos se registraron en los rendimientos del trabajo (10,4%), en los del capital mobiliario (27,2%) y en las rentas de actividades económicas (8,5%).

En el cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2022 por tramos de esa variable.

Cuadro 6 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	174.143	0,8%	0,8%	-982,2	-0,2%	-0,2%	-5.640
0-1.500	1.377.207	6,3%	7,1%	715,2	0,1%	0,0%	519
1.500-3.000	948.978	4,4%	11,5%	2.175,6	0,4%	0,3%	2.293
3.000-4.500	1.031.600	4,7%	16,2%	3.871,7	0,7%	1,0%	3.753
4.500-6.000	1.042.134	4,8%	21,0%	5.438,0	1,0%	2,0%	5.218
6.000-7.500	673.959	3,1%	24,1%	4.528,5	0,8%	2,8%	6.719
7.500-9.000	586.146	2,7%	26,8%	4.828,6	0,9%	3,7%	8.238
9.000-10.500	534.220	2,5%	29,3%	5.205,8	0,9%	4,6%	9.745
10.500-12.000	516.610	2,4%	31,7%	5.810,6	1,0%	5,7%	11.248
12.000-13.500	513.551	2,4%	34,0%	6.542,8	1,2%	6,9%	12.740
13.500-15.000	516.599	2,4%	36,4%	7.383,0	1,3%	8,2%	14.292
15.000-16.500	934.780	4,3%	40,7%	14.740,1	2,7%	10,9%	15.769
16.500-18.000	958.963	4,4%	45,1%	16.537,1	3,0%	13,8%	17.245
18.000-19.500	947.481	4,4%	49,5%	17.769,6	3,2%	17,0%	18.755
19.500-21.000	928.603	4,3%	53,7%	18.795,5	3,4%	20,4%	20.241
21.000-22.500	853.596	3,9%	57,7%	18.557,0	3,3%	23,8%	21.740
22.500-24.000	791.986	3,6%	61,3%	18.406,8	3,3%	27,1%	23.241
24.000-25.500	686.576	3,2%	64,5%	16.980,4	3,1%	30,1%	24.732
25.500-27.000	600.577	2,8%	67,2%	15.756,0	2,8%	33,0%	26.235
27.000-28.500	547.332	2,5%	69,7%	15.183,3	2,7%	35,7%	27.741
28.500-30.000	498.631	2,3%	72,0%	14.580,3	2,6%	38,4%	29.241
30.000-33.000	927.541	4,3%	76,3%	29.199,7	5,3%	43,6%	31.481
33.000-36.000	897.058	4,1%	80,4%	30.907,1	5,6%	49,2%	34.454
36.000-39.000	865.311	4,0%	84,4%	32.521,6	5,9%	55,0%	37.584
39.000-42.000	651.734	3,0%	87,4%	26.314,3	4,7%	59,8%	40.376
42.000-45.000	445.321	2,0%	89,4%	19.340,0	3,5%	63,3%	43.429
45.000-48.000	328.710	1,5%	91,0%	15.260,0	2,7%	66,0%	46.424
48.000-51.000	250.309	1,2%	92,1%	12.375,9	2,2%	68,3%	49.442
51.000-54.000	201.179	0,9%	93,0%	10.551,1	1,9%	70,2%	52.446
54.000-57.000	169.145	0,8%	93,8%	9.380,4	1,7%	71,8%	55.458
57.000-60.000	144.899	0,7%	94,5%	8.471,4	1,5%	73,4%	58.464
60.000-66.000	230.959	1,1%	95,5%	14.515,9	2,6%	76,0%	62.851
66.000-72.000	172.952	0,8%	96,3%	11.911,3	2,1%	78,1%	68.871
72.000-78.000	133.199	0,6%	96,9%	9.973,0	1,8%	79,9%	74.873
78.000-84.000	105.893	0,5%	97,4%	8.564,7	1,5%	81,5%	80.881
84.000-90.000	82.966	0,4%	97,8%	7.208,1	1,3%	82,8%	86.880
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,1%	6.074,3	1,1%	83,9%	92.890
96.000-120.000	158.793	0,7%	98,8%	16.897,6	3,0%	86,9%	106.413
120.000-144.000	78.194	0,4%	99,2%	10.220,6	1,8%	88,8%	130.708
144.000-168.000	45.051	0,2%	99,4%	6.982,9	1,3%	90,0%	154.999
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,5%	5.129,2	0,9%	90,9%	179.091
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,6%	4.031,1	0,7%	91,7%	203.313
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	3.194,2	0,6%	92,2%	227.396
240.000-360.000	33.193	0,2%	99,8%	9.558,3	1,7%	94,0%	287.960
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	4.886,1	0,9%	94,8%	412.158
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	3.200,8	0,6%	95,4%	533.816
Más de 600.000	15.214	0,1%	100,0%	25.421,0	4,6%	100,0%	1.670.895
TOTAL	21.747.050	100%		554.914,2	100%		25.517

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se observa en el cuadro 6, el 72% de los contribuyentes del impuesto en 2022 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 38,4% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 22,4% del total y aportaron el 35% de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 4,4% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 13,5% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 1,2% del total, aportaron el 13,1% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación del 0,1% del total de declarantes, aportaron el 4,6% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2022.

La composición de la base imponible del ejercicio 2022, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2021, se muestran en el cuadro 7.

Cuadro 7
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022

Fuente de renta	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
1. Trabajo	405.964,7	448.118,5	10,4%	22.377	23.697	5,9%
2. Capital	23.352,7	28.617,6	22,5%	-	-	-
Inmobiliario	9.322,4	10.773,5	15,6%	3.204	3.560	11,1%
Mobiliario	14.030,3	17.844,1	27,2%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	358,2	366,7	2,4%	4.537	4.622	1,9%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	13.672,1	17.477,4	27,8%	1.631	2.064	26,5%
3. Actividades económicas	38.359,6	41.620,1	8,5%	12.413	13.374	7,7%
Estimación directa	32.030,4	36.421,3	13,7%	17.032	19.045	11,8%
Estimación objetiva	6.329,2	5.198,7	-17,9%	5.432	4.507	-17,0%
<i>Actividades agrarias</i>	2.665,5	1.989,5	-25,4%	3.417	2.612	-23,6%
<i>Resto de actividades</i>	3.663,7	3.209,2	-12,4%	10.511	9.148	-13,0%
4. Régimen de atribución de rentas	4.482,8	4.991,0	11,3%	-	-	-
Capital mobiliario	83,3	101,9	22,4%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	48,0	54,9	14,4%	2.119	2.714	28,1%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	35,2	47,0	33,4%	1.469	2.176	48,1%
Capital inmobiliario	1.355,9	1.552,2	14,5%	2.258	2.501	10,8%
Actividades económicas	2.868,7	3.087,4	7,6%	13.130	14.238	8,4%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	174,9	249,4	42,5%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	109,8	115,1	4,8%	1.308	1.763	34,8%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	65,2	134,3	106,2%	8.529	17.881	109,6%
5. Rentas imputadas	5.626,2	5.580,5	-0,8%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	5.584,1	5.613,5	0,5%	714	703	-1,5%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	-20,2	-46,7	131,1%	-15.544	-31.138	100,3%
Transparencia fiscal internacional	41,5	10,8	-74,0%	179.509	53.592	-70,1%
Derechos de imagen	1,9	2,3	20,6%	10.927	13.028	19,2%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de jurisdicciones no cooperativas	19,0	0,7	-96,3%	372.415	19.694	-94,7%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	24.261,1	25.986,7	7,1%	-	-	-
A integrar en base imponible general	1.239,9	968,2	-21,9%	1.231	597	-51,5%
<i>Saldo positivo</i>	1.291,3	1.149,9	-11,0%	1.282	709	-44,7%
<i>Saldo negativo</i>	14,2	148,8	950,9%	3.857	5.302	37,5%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	37,2	32,9	-11,7%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	23.021,1	25.018,5	8,7%	9.671	12.651	30,8%
<i>Saldo positivo</i>	25.043,4	26.739,8	6,8%	10.521	13.521	28,5%
<i>Saldo negativo</i>	176,0	319,2	81,4%	395	437	10,6%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	1.846,3	1.402,1	-24,1%	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)-(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	502.047,0	554.914,2	10,5%	22.770	24.234	6,4%
GENERAL	465.253,4	512.237,0	10,1%	22.758	23.883	4,9%
DEL AHORRO	36.793,6	42.677,2	16,0%	4.412	5.101	15,6%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2022.

2.2.3.1. Trabajo

En 2022, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro 7 y también, más adelante, en el cuadro 20 y en el gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 448.119 millones de euros, esto es, el 80,8% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 23.697 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2021 resultan unas tasas de variación del 10,4% y 5,9%, respectivamente.

En el cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2022.

Cuadro 8 COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	20.984.383	546.696,0	26.053
Retribuciones dinerarias	20.973.283	542.140,4	25.849
Retribuciones en especie	3.620.678	4.723,9	1.305
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social	-	973,6	-
Seguros colectivos de dependencia	1.339	1,2	885
Otros	618.728	972,4	1.572
Aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	281	0,5	1.729
Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª, 12ª y 25ª LIRPF)	238.292	1.142,4	4.794
Gastos deducibles	-	26.264,5	-
Cotizaciones sociales y derechos pasivos	15.489.600	25.763,5	1.663
Cuotas satisfechas a sindicatos	2.141.541	303,4	142
Cuotas satisfechas a colegios profesionales	741.710	181,2	244
Defensa jurídica	65.500	16,4	251
Rendimiento neto previo	20.997.441	520.431,5	24.785
Otros gastos deducibles	20.974.034	41.294,4	1.969
Incremento para desempleados por traslado de residencia	41.634	81,3	1.953
Incremento para trabajadores activos con discapacidad	372.888	1.458,5	3.911
Rendimiento neto	20.409.492	477.597,2	23.401
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (art. 20 LIRPF)	7.092.099	29.478,7	4.157
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	18.910.520	448.118,5	23.697

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 542.140 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,5% en comparación con 2021 (499.745 millones de euros), como resultado de unos incrementos del 3% en el colectivo afectado y del 5,3% en su cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2022 fue de 4.724 millones de euros, produciéndose un incremento del 14,5% respecto a 2021 (4.126 millones de euros). Este aumento se debió tanto al incremento del número de declarantes que percibieron este tipo de retribuciones, con una tasa del 9,2%, como al crecimiento de su cuantía media, con una tasa del 4,8%.

La cuantía de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un retroceso del 5,4% en 2022, situándose en 974 millones de euros (1.030 millones de euros en 2021)¹⁷. Dentro de dicha cifra se recogen 1,2 millones de euros correspondiente a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.339 declaraciones (0,9 millones de euros y 1.328 declaraciones en 2021).

En el cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores en el ejercicio 2022, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, casi la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 48,7%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 45.000 euros anuales (el 52% en 2021). No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 26,3% de su importe global (el 27,3% en 2021).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 81,6% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2022 (el 83,4% en 2021), correspondiente al 77,3% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 76,5% en 2021).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 3,8% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 11% de su importe total en 2022 (el 3,1% y el 9%, respectivamente, en 2021).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros fue de 5.087 euros en 2022 (5.107 euros en 2021), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.572 euros (1.635 euros en 2021).

¹⁷Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9 DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES ^(*) , POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	773	0,1%	0,1%	0,5	0,1%	0,1%	707
0-1.500	1.850	0,3%	0,4%	1,7	0,2%	0,2%	944
1.500-3.000	1.269	0,2%	0,6%	1,1	0,1%	0,3%	828
3.000-4.500	1.467	0,2%	0,9%	1,2	0,1%	0,5%	785
4.500-6.000	1.979	0,3%	1,2%	1,3	0,1%	0,6%	645
6.000-7.500	1.294	0,2%	1,4%	0,8	0,1%	0,7%	642
7.500-9.000	1.189	0,2%	1,6%	0,7	0,1%	0,7%	547
9.000-10.500	1.382	0,2%	1,8%	0,7	0,1%	0,8%	526
10.500-12.000	1.435	0,2%	2,0%	0,8	0,1%	0,9%	587
12.000-13.500	1.635	0,3%	2,3%	0,9	0,1%	1,0%	557
13.500-15.000	1.829	0,3%	2,6%	1,0	0,1%	1,1%	563
15.000-16.500	4.189	0,7%	3,3%	2,2	0,2%	1,3%	531
16.500-18.000	5.467	0,9%	4,2%	2,9	0,3%	1,6%	531
18.000-19.500	6.943	1,1%	5,3%	3,6	0,4%	2,0%	518
19.500-21.000	8.265	1,3%	6,6%	4,3	0,4%	2,4%	521
21.000-22.500	9.437	1,5%	8,1%	5,1	0,5%	3,0%	543
22.500-24.000	10.799	1,7%	9,9%	6,4	0,7%	3,6%	589
24.000-25.500	12.329	2,0%	11,9%	7,3	0,8%	4,4%	593
25.500-27.000	13.454	2,2%	14,1%	8,3	0,9%	5,2%	620
27.000-28.500	14.673	2,4%	16,4%	9,8	1,0%	6,2%	668
28.500-30.000	15.522	2,5%	18,9%	11,2	1,1%	7,4%	720
30.000-33.000	33.970	5,5%	24,4%	26,9	2,8%	10,2%	792
33.000-36.000	37.375	6,0%	30,5%	33,6	3,5%	13,6%	900
36.000-39.000	39.055	6,3%	36,8%	39,1	4,0%	17,6%	1.001
39.000-42.000	37.778	6,1%	42,9%	41,7	4,3%	21,9%	1.103
42.000-45.000	36.083	5,8%	48,7%	42,9	4,4%	26,3%	1.190
45.000-48.000	32.706	5,3%	54,0%	42,3	4,3%	30,7%	1.292
48.000-51.000	29.315	4,7%	58,7%	41,2	4,2%	34,9%	1.405
51.000-54.000	26.826	4,3%	63,1%	41,1	4,2%	39,2%	1.532
54.000-57.000	23.794	3,8%	66,9%	39,3	4,0%	43,2%	1.650
57.000-60.000	20.822	3,4%	70,3%	36,1	3,7%	46,9%	1.736
60.000-66.000	35.563	5,7%	76,0%	68,8	7,1%	54,0%	1.934
66.000-72.000	27.775	4,5%	80,5%	59,5	6,1%	60,1%	2.141
72.000-78.000	21.984	3,6%	84,1%	52,3	5,4%	65,5%	2.379
78.000-84.000	17.086	2,8%	86,8%	44,0	4,5%	70,0%	2.573
84.000-90.000	13.194	2,1%	89,0%	35,8	3,7%	73,7%	2.713
90.000-96.000	10.106	1,6%	90,6%	29,0	3,0%	76,7%	2.866
96.000-120.000	23.465	3,8%	94,4%	76,6	7,9%	84,5%	3.265
120.000-144.000	11.339	1,8%	96,2%	43,7	4,5%	89,0%	3.856
144.000-168.000	6.681	1,1%	97,3%	27,7	2,9%	91,9%	4.149
168.000-192.000	4.325	0,7%	98,0%	19,4	2,0%	93,9%	4.485
192.000-216.000	3.096	0,5%	98,5%	14,2	1,5%	95,3%	4.599
216.000-240.000	1.987	0,3%	98,8%	9,4	1,0%	96,3%	4.751
240.000-360.000	4.321	0,7%	99,5%	21,3	2,2%	98,5%	4.926
360.000-480.000	1.314	0,2%	99,7%	6,6	0,7%	99,2%	5.046
480.000-600.000	578	0,1%	99,8%	2,9	0,3%	99,5%	5.087
Más de 600.000	1.010	0,2%	100,0%	5,0	0,5%	100,0%	4.968
TOTAL	618.728	100%		972,4	100%		1.572

(*) Incluye las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador. Se excluyen las contribuciones a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran contribuyentes del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), cuyo valor anual para 14 pagas se fijó para el año 2022 en 8.106,28 euros (7.908,60 euros en 2021), por lo que el límite a tener en cuenta fue de 24.318,84 euros (23.725,80 euros en 2021).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2022 se incluyera, entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,5 millones de euros, correspondiente a 281 declaraciones (0,5 millones de euros y 331 declaraciones en 2021).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2022 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en 2021):

- a) Reducción del 30% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo¹⁸, siempre que se hubiesen imputado únicamente al período impositivo 2022 y que en los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que fuesen exigibles estos rendimientos, el contribuyente no hubiese obtenido otros rendimientos con periodo de generación superior a dos años a los que hubiese aplicado esta

¹⁸El artículo 12 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

reducción¹⁹. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales²⁰ (artículo 18.2 de la LIRPF).

En el caso de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 30% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 30% (artículo 18.2 de la LIRPF)²¹.

- b) Reducción del 30% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²² (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2022 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio²³:

- Reducción del 40 o 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El coeficiente de la reducción era del 40% con carácter general y también para las prestaciones por invalidez, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera aportación, y del 50% para las prestaciones percibidas por personas con discapacidad de los citados sistemas de previsión social constituidos a su favor. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2007, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (DT duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguros colectivos que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese

¹⁹No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se consideraba como período de generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

²⁰Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

²¹Según la disposición transitoria vigesimoquinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

²²Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

²³Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien, a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (DT undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguros colectivos a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (DT undécima de la LIRPF).

No obstante, la aplicación de las citadas reducciones del régimen transitorio estaba sujeta a los siguientes límites temporales:

- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: el régimen transitorio se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaeciese la contingencia correspondiente o en los dos ejercicios siguientes.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2012 a 2014: el régimen transitorio solo podía ser aplicado, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia.

Las reducciones previstas en este régimen transitorio dejaron de aplicarse sobre las prestaciones percibidas a partir del 1 de enero de 2022 derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2013 y anteriores.

En el ejercicio 2022, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 238.292 declaraciones, el 6,8% más que en el ejercicio anterior (223.076). El importe total consignado por estas reducciones descendió el 13,5%, situándose en 1.142 millones de euros (1.320 millones de euros en 2021). El descenso de estas reducciones en 2022 está en consonancia con la evolución en dicho año de las prestaciones en forma de capital procedentes de sistemas de previsión social. En el cuadro 10 se presenta la evolución de las percepciones en forma de capital entre 2021 y 2022 derivadas de los principales instrumentos de previsión social, desglosadas por contingencias cubiertas, de acuerdo con la información contenida en los informes estadísticos de esos años sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MECE). Se observan descensos tanto en el importe total de las prestaciones derivadas de planes de pensiones (tasa del -5,8%), como en la cuantía global de las prestaciones de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones (tasa del -24,2%) y en las procedentes de planes de previsión asegurados (tasa del -11%).

Cuadro 10
PRESTACIONES EN FORMA DE CAPITAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL. AÑOS 2021 Y 2022

Millones de euros

Contingencia	Planes de pensiones			Seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones			Planes de previsión asegurados		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
Jubilación	1.550	1.437	-7,3%	626	398	-36,5%	6	199	3.338,2%
Incapacidad	79	80	0,9%	158	152	-4,2%	0,02	10,0	46.186,3%
Fallecimiento	204	191	-6,6%	213	202	-5,0%	0,02	49,1	285.929,1%
Dependencia	0,4	0,4	-13,5%	-	-	-	0,5	0,3	-40,9%
Enfermedad grave	-	-	-	1,47	2,26	53,2%	-	-	-
Desempleo larga duración	-	-	-	5,0	6,7	35,2%	-	-	-
TOTAL	1.834	1.708	-6,8%	1.003	760	-24,2%	295	262	-11,0%

Fuente: Informes de 2021 y 2022 del sector de seguros y fondos de pensiones (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)

En el ejercicio 2022, los gastos deducibles que intervinieron en la determinación del rendimiento neto previo del trabajo que se recoge en el cuadro 8 ascendieron a 26.265 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 7,5% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (24.428 millones de euros), y representaron el 4,8% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2022 (el 4,9% en 2021). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 25.764 millones de euros, el 7,6% más que en 2021 (23.951 millones de euros) y absorbieron el 98,1% del total de gastos deducibles en 2022 (el 98% en 2021); las cuotas satisfechas a sindicatos, 303 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,9% (287 millones de euros en 2021); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 181 millones de euros (174 millones de euros en 2021); y los gastos de defensa jurídica, 16,4 millones de euros (15,9 millones de euros en 2021).

A partir de 2015 se estableció un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de «otros gastos» para todos los perceptores de esta fuente de renta, cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. La cantidad consignada en las declaraciones de 2022 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 41.294 millones de euros, correspondientes a 20.974.034 declaraciones (40.136 millones de euros y 20.361.201 declaraciones en 2021). El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 41.634 declaraciones y supuso 81 millones de euros (36.156 declaraciones y 71 millones de euros en 2021). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 372.888 declaraciones, totalizando 1.459 millones de euros (348.760 declaraciones y 1.341 millones de euros en 2021).

Por último, resulta de interés analizar la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su trascendencia social y económica, así como al papel que desempeña en la progresividad del

tributo, si bien a partir de 2015 su incidencia es menos significativa que en ejercicios anteriores, como consecuencia de las modificaciones introducidas en ese año en este incentivo fiscal.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se define mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2022 pudieron aplicar esta reducción los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros, siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros.

La cuantía máxima de la reducción en 2022, aplicable por los contribuyentes con rendimientos netos iguales o inferiores a 13.115 euros, era 5.565 euros. Para los contribuyentes con rendimientos netos comprendidos entre 13.115,1 y 16.825 euros, el importe de la reducción se obtenía de minorar la citada cuantía máxima de 5.565 euros en el resultado de multiplicar por el coeficiente 1,5 la diferencia entre el rendimiento neto obtenido y la cifra de 13.115 euros.

En 2022, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 7.092.099 declaraciones, esto es, el 37,5% de las declaraciones con esa fuente de renta (el 41,4% en 2021), por un importe de global de 29.479 millones de euros, produciéndose un descenso del 6,8% respecto al ejercicio anterior (31.640 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.157 euros, cifra inferior en el 1,4% a la de 2021 (4.214 euros).

En el cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2022.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 72,3% del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 62,7% de las declaraciones en las que se consignó este concepto (el 75% del importe y el 66,2% de las declaraciones, en 2021).

En la última columna del cuadro 11 se presenta, para cada tramo de base imponible, la relación entre los importes de la reducción general y de los rendimientos netos del trabajo. Se observa que, para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicha reducción absorbió más de la mitad de los rendimientos netos del trabajo, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a 13.500 euros, la proporción se situó por debajo del 4%.

Cuadro 11								
REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	782.776	11,0%	11,0%	2.559,8	8,7%	8,7%	3.270	97,8%
0-1.500	1.016.863	14,3%	25,4%	4.443,3	15,1%	23,8%	4.370	92,7%
1.500-3.000	818.719	11,5%	36,9%	4.342,2	14,7%	38,5%	5.304	73,4%
3.000-4.500	914.934	12,9%	49,8%	4.966,8	16,8%	55,3%	5.429	62,8%
4.500-6.000	913.999	12,9%	62,7%	4.998,0	17,0%	72,3%	5.468	54,4%
6.000-7.500	559.862	7,9%	70,6%	2.827,4	9,6%	81,9%	5.050	46,3%
7.500-9.000	479.964	6,8%	77,4%	2.051,1	7,0%	88,8%	4.274	36,2%
9.000-10.500	431.833	6,1%	83,5%	1.450,2	4,9%	93,8%	3.358	26,5%
10.500-12.000	405.206	5,7%	89,2%	982,4	3,3%	97,1%	2.425	17,6%
12.000-13.500	372.746	5,3%	94,4%	562,2	1,9%	99,0%	1.508	10,0%
13.500-15.000	311.748	4,4%	98,8%	212,3	0,7%	99,7%	681	3,5%
15.000-16.500	52.516	0,7%	99,6%	48,6	0,2%	99,9%	925	0,4%
16.500-18.000	18.722	0,3%	99,8%	18,4	0,1%	99,9%	985	0,1%
18.000-19.500	7.454	0,1%	99,9%	6,5	0,0%	100,0%	866	0,0%
19.500-21.000	2.606	0,0%	100,0%	2,1	0,0%	100,0%	800	0,0%
21.000-22.500	445	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	2.658	0,0%
22.500-24.000	272	0,0%	100,0%	0,86	0,0%	100,0%	3.160	0,0%
24.000-25.500	184	0,0%	100,0%	0,62	0,0%	100,0%	3.361	0,0%
25.500-27.000	173	0,0%	100,0%	0,63	0,0%	100,0%	3.653	0,0%
27.000-28.500	130	0,0%	100,0%	0,48	0,0%	100,0%	3.708	0,0%
28.500-30.000	103	0,0%	100,0%	0,39	0,0%	100,0%	3.745	0,0%
30.000-33.000	171	0,0%	100,0%	0,63	0,0%	100,0%	3.713	0,0%
33.000-36.000	138	0,0%	100,0%	0,54	0,0%	100,0%	3.916	0,0%
36.000-39.000	94	0,0%	100,0%	0,39	0,0%	100,0%	4.115	0,0%
39.000-42.000	68	0,0%	100,0%	0,28	0,0%	100,0%	4.092	0,0%
42.000-45.000	57	0,0%	100,0%	0,22	0,0%	100,0%	3.794	0,0%
45.000-48.000	40	0,0%	100,0%	0,16	0,0%	100,0%	3.913	0,0%
48.000-51.000	48	0,0%	100,0%	0,16	0,0%	100,0%	3.266	0,0%
51.000-54.000	23	0,0%	100,0%	0,08	0,0%	100,0%	3.497	0,0%
54.000-57.000	26	0,0%	100,0%	0,11	0,0%	100,0%	4.124	0,0%
57.000-60.000	24	0,0%	100,0%	0,11	0,0%	100,0%	4.417	0,0%
60.000-66.000	24	0,0%	100,0%	0,09	0,0%	100,0%	3.663	0,0%
66.000-72.000	27	0,0%	100,0%	0,11	0,0%	100,0%	3.992	0,0%
72.000-78.000	12	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	3.961	0,0%
78.000-84.000	21	0,0%	100,0%	0,09	0,0%	100,0%	4.127	0,0%
84.000-90.000	12	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.816	0,0%
90.000-96.000	13	0,0%	100,0%	0,06	0,0%	100,0%	4.414	0,0%
96.000-120.000	22	0,0%	100,0%	0,09	0,0%	100,0%	4.083	0,0%
120.000-144.000	8	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	4.862	0,0%
144.000-168.000	7	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	4.144	0,0%
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	7.092.099	100%		29.478,7	100%		4.157	6,2%

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

2.2.3.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** en 2022 totalizaron 10.774 millones de euros²⁴, lo que supuso un aumento del 15,6% en comparación con 2021 (9.322 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los incrementos de los ingresos íntegros (tasa del 12%) y de los gastos deducibles (tasa del 9,7%).

En el cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2022.

Cuadro 12 COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	3.019.011	26.863,0	8.898
Gastos deducibles	-	10.219,3	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.140,6	-
Importe pendiente de deducir de 2018 a 2021 que se aplica	46.401	131,7	2.839
Importe de 2022 que se aplica	974.704	1.008,9	1.035
Gastos de comunidad	2.017.287	1.846,8	915
Gastos de formalización del contrato	67.743	46,8	691
Gastos de defensa jurídica	22.897	16,8	732
Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales	172.880	175,1	1.013
Servicios y suministros	413.186	308,6	747
Primas de contratos de seguro	1.993.128	531,4	267
Tributos, recargos y tasas	2.536.603	1.196,2	472
Saldos de dudoso cobro	36.653	77,2	2.107
Amortización de bienes muebles	308.223	145,7	473
Amortización de bienes inmuebles	-	4.220,3	-
Inmueble principal	2.491.790	4.176,0	1.676
Inmuebles accesorios	158.024	44,3	280
Otros gastos fiscalmente deducibles	483.493	513,8	1.063
Rendimiento neto	3.020.574	16.643,7	5.510
Reducción 60% arrendamiento inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	2.149.026	5.919,7	2.755
Reducción 30% (art. 23.3 LIRPF)	1.661	5,0	3.037
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	3.026.621	10.773,5	3.560

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 54,6 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30%.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los ingresos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2022 ascendieron a 26.863 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso un aumento del 12% respecto a los declarados en 2021 (23.975

²⁴Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

millones de euros). De esta forma, en 2022 continuó la tendencia creciente de estos ingresos iniciada en 2014, con la excepción del ejercicio 2020, en el que se registró un retroceso, asociado a las consecuencias de la pandemia (tasas del 7,5% en 2021, del -3% en 2020, del 7,5% en 2019, del 9,2% en 2018, del 8,6% en 2017, del 7,4% en 2016, del 6,6% en 2015 y del 2,5% en 2014). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario creció un 7,7% (pasó de 8.263 euros en 2021 a 8.898 euros en 2022), variación que está en línea con la intensificación de los aumentos del precio medio del alquiler de viviendas y de locales en 2022²⁵.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2022 ascendió a 10.219 millones de euros, de los cuales 4.220 millones de euros (el 41,3% del total) correspondieron a la amortización de los bienes inmuebles, 1.847 millones de euros a los gastos de comunidad (el 18,1%), 1.196 millones de euros (el 11,7%) a los tributos, recargos y tasas (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), 1.141 millones de euros (el 11,2%) a los intereses y los gastos de reparación y conservación (que incluyeron 132 millones de euros de gastos realizados en el periodo 2018 a 2021 que estaban pendientes de deducir), 531 millones de euros (el 5,2%) a las primas de contratos de seguro, 309 millones de euros (el 3%) a los servicios y suministros (agua, electricidad, gas, telefonía e internet), 175 millones de euros (el 1,7%) a otras cantidades devengadas en contraprestación o como consecuencia de servicios personales prestados por terceros (vgr.: administración, vigilancia, portería, cuidado de jardines, etc.), 146 millones de euros (el 1,4%) a la amortización de los bienes muebles cedidos con los inmuebles, 77 millones de euros (el 0,8%) a los saldos de dudoso cobro, 47 millones de euros (el 0,5%) a los gastos por la formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, 17 millones de euros (el 0,2%) a gastos de defensa jurídica, y, finalmente, 514 millones de euros (el 5%) se consignaron dentro de la partida «otros gastos fiscalmente deducibles».

Según las cifras anteriores, la proporción que representaron los gastos deducibles sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2022 fue del 38%, lo que supuso una disminución de 9 décimas porcentuales en comparación con 2021. En los tres ejercicios precedentes esta proporción había aumentado: 4 décimas porcentuales en 2021, 1,7 puntos porcentuales en 2020 y 1 punto porcentual en 2019 y en 2018 había retrocedido 6 décimas porcentuales.

En 2022, cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción del 60% de su importe. En ese ejercicio, el importe consignado por esta reducción creció el 9,9% hasta situarse en 5.920 millones de euros (5.386 millones de euros en 2021). El número de declaraciones con esta reducción fue de 2.149.026, el 4,1% más que en 2021 (2.064.218). La reducción media se situó en 2.755 euros, produciéndose un aumento del 5,6% respecto al ejercicio anterior (2.609 euros).

El importe de la reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 5 millones de euros en 2022, lo que supuso un aumento del

²⁵ Según el INE, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 1,9% en 2022 (tasa del 0,5% en 2021). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Tributaria en sus informes anuales de recaudación; según se recoge en el referido al año 2022, estas rentas aumentaron el 11,5% en dicho año (tasa del 4,9% en 2021).

43,8% en comparación con en el ejercicio anterior (3,5 millones de euros), y se consignó en 1.661 declaraciones, el 17% más que en 2021 (1.420 declaraciones). La reducción media en 2022 fue de 3.037 euros por declaración, cifra superior en el 23% a la cuantía media del ejercicio precedente (2.470 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase²⁶. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60% y/o del 30% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2022 afectó a 51.625 declaraciones (50.051 declaraciones en 2021), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 55 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30% (el incremento en 2021 fue de 54 millones de euros).

En el ejercicio 2022, las rentas procedentes del **capital mobiliario** totalizaron 17.844 millones de euros²⁷. La mayor parte de dicha cantidad, 17.477 millones de euros (el 97,9%), se integró en la base imponible del ahorro²⁸ y el resto, 367 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2021, se obtienen unos aumentos del 27,2% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 27,8% para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 2,4% para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2022 (17.477 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 17.576 millones de euros, en 23 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2022 y en 76 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

²⁶De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y hubieran entrado en vigor en el periodo impositivo o en el plazo de los diez periodos impositivos anteriores. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores: el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.

²⁷Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

²⁸Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

El aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2022 se debió, fundamentalmente, al incremento en el 45,8% de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades.

Los ingresos por intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general²⁹, registraron un incremento del 1,4% en 2022, como consecuencia del aumento de los tipos de interés de los depósitos y de la recuperación de los intereses de la deuda pública. En el cuadro 13 se recogen, para los años 2021 y 2022, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares y de la deuda pública.

Cuadro 13 TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2021 Y 2022			
Activo	2021	2022	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,02%	0,04%	0,02
A plazo	0,06%	0,72%	0,66
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	-0,59%	0,37%	0,96
A un año	-0,55%	0,73%	1,28
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	-0,45%	1,31%	1,76
A cinco años	-0,26%	1,52%	1,78
A diez años	0,39%	2,17%	1,78

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

El cuadro 14 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2022. Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2022 ascendieron a 17.627 millones de euros, lo que supuso un aumento del 26,5% respecto a 2021 (13.931 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los dividendos, que aportaron 14.819 millones de euros (el 84,1% del total de ingresos íntegros integrables en la base imponible del ahorro) y registraron un incremento del 45,8%, como ya se indicó, los ingresos procedentes de contratos de seguros de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.418 millones de euros (participación del 8%), cifra inferior en el 38,8% a la del ejercicio 2021, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.161 millones de euros (participación del 6,6%), con la citada tasa de variación del 1,4%.

²⁹ Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

Cuadro 14			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	79.170	435,2	5.497
Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	24.618	217,4	8.832
Prestación de asistencia técnica	163	1,3	7.874
Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	8.144	23,1	2.840
Propiedad industrial no afecta a actividades económicas	702	10,6	15.153
Otros rendimientos	46.602	182,7	3.921
Gastos deducibles	13.905	67,9	4.882
Rendimiento neto	79.339	367,3	4.630
Reducción 30% (art. 26.2 LIRPF)	131	0,7	4.970
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	79.342	366,7	4.622
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	8.357.720	17.627,2	2.109
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general ⁽¹⁾	4.727.716	1.161,2	246
Intereses de activos financieros con derecho a bonificación ⁽¹⁾	22.809	20,9	916
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	4.413.060	14.819,1	3.358
Transmisión o amortización de Letras del Tesoro	799	-0,01	-18
Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros ⁽¹⁾⁽²⁾	48.673	71,4	1.468
Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización	1.255.697	1.418,1	1.129
Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos	49.539	122,2	2.466
Valores de deuda subordinada o participaciones preferentes	465	1,4	3.051
Planes de Ahorro a largo plazo	3.450	13,0	3.758
Gastos deducibles	1.814.443	263,7	145
Rendimiento neto	8.467.199	17.363,5	2.051
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	9.832	7,8	793
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO⁽³⁾	8.467.193	17.355,7	2.050

(1) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(2) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(3) El importe de esta variable difiere de la cifra de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro que se presenta en el cuadro 7 (17.477,4 millones de euros). La diferencia, 121,7 millones de euros, coincide con el saldo negativo resultante de integrar y compensar entre sí los rendimientos positivos y negativos obtenidos de las distintas fuentes de este tipo de rentas. Este saldo negativo no se integra directamente en la base imponible del ahorro sino que se compensa con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales que forma parte de dicha base imponible hasta el límite del 25% de su importe, razón por la cual dicho saldo negativo no se computa en la cifra de rendimiento neto reducido que figura en este cuadro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 122 millones de euros y se consignaron en 49.539 declaraciones (112 millones de euros y 49.208 declaraciones en 2021).

Los rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro totalizaron 71 millones de euros, correspondientes a 48.673 declaraciones (150 millones de euros y 54.922 declaraciones en 2021).

Los intereses de activos financieros con derecho a bonificación totalizaron 21 millones de euros y se consignaron en 22.809 declaraciones (24 millones de euros y 26.396 declaraciones en 2021).

Los rendimientos derivados de los Planes de Ahorro a Largo Plazo ascendieron a 13 millones de euros, correspondientes a 3.450 declaraciones (16 millones de euros y 3.684 declaraciones en 2021).

Los valores de deuda subordinada o participaciones preferentes aportaron unos rendimientos de 1,4 millones de euros, correspondientes a 465 declaraciones (1 millón de euros y 500 declaraciones en 2021).

Por último, las transmisiones o amortizaciones de Letras del Tesoro arrojaron unos rendimientos negativos de 0,01 millones de euros y se consignaron en 799 declaraciones (resultado positivo de 0,5 millones de euros en 2021, correspondientes a 542 declaraciones).

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 264 millones de euros, cifra que representó el 1,5% de los ingresos íntegros y experimentó un incremento del 2,4% respecto a la cifra correspondiente a 2021 (257 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada **Ley 18/1991**, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («BOE» de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, podía reducirse en la forma y con los límites regulados en la DT cuarta de la LIRPF. En el ejercicio 2022, esta reducción fue consignada en 9.832 declaraciones y supuso una minoración total de 7,8 millones de euros, con una media de 793 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 8,4%, 21% y 13,8%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2021 (10.729 declaraciones, 10 millones de euros y 920 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 435 millones de euros en 2022, registrándose un aumento del 5,4% respecto al periodo impositivo 2021 (413 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 217 millones de euros (el 50% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con un incremento del 15,7% en comparación con 2021 (188 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de «otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general», epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2022, estos rendimientos supusieron 183 millones de euros (el 42% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 5,1% a la correspondiente al ejercicio 2021 (193 millones de euros).

Menores importancias cuantitativas tuvieron en 2022 los rendimientos de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, con 23 millones de euros (18 millones de euros en 2021), los derivados de la propiedad industrial que no estuviera afecta a actividades económicas, con 11 millones de euros (13 millones de euros en 2021), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,3 millones de euros (idéntica cifra en 2021).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general de 2022 fue de 68 millones de euros, cifra que representó el 15,6% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2021 (54 millones de euros), se produjo un aumento del 25,2%.

La reducción del 30% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2022 a 131 declaraciones y supuso una minoración de 0,7 millones de euros (179 declaraciones y 0,7 millones de euros en 2021).

2.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2022 totalizaron 41.620 millones de euros, con una media de 13.374 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 8,5% y 7,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2021.

Los rendimientos netos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2022 aumentaron el 13,7% respecto a 2021, situándose en 36.421 millones de euros, lo que representó el 87,5% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 19.045 euros, lo que supuso un incremento del 11,8% respecto a la media registrada en 2021.

En el cuadro 15 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes de los rendimientos netos reducidos de las actividades económicas determinados mediante el método de estimación directa en el período impositivo 2022.

Cuadro 15 COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.931.048	140.500,6	72.759
Ingresos de explotación	1.916.914	137.258,1	71.604
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en el desarrollo de la actividad	4.076	34,2	8.395
Ingresos por subvenciones corrientes	222.403	1.314,6	5.911
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	18.992	87,8	4.624
Autoconsumo de bienes y servicios	3.637	21,2	5.818
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	21.086	383,0	18.163
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	70.706	692,3	9.791
Otros ingresos	112.294	702,4	6.255
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	1.099	7,0	6.378
GASTOS DEDUCIBLES(*)	1.966.747	103.282,8	52.515
Compra de existencias	989.840	56.701,9	57.284
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	45.207	520,5	11.513
Otros consumos de explotación	323.201	3.625,3	11.217
Sueldos y salarios	425.197	12.225,3	28.752
Seguridad Social a cargo de la empresa	725.348	4.698,4	6.477
Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	1.215.939	3.675,8	3.023
Indemnizaciones	21.243	61,1	2.878
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	78.326	197,8	2.525
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	9.048	25,9	2.862
Otros gastos de personal	63.907	103,9	1.625
Gastos de manutención del contribuyente	32.290	35,8	1.110
Arrendamientos y cánones	494.574	3.423,2	6.922
Reparaciones y conservación	544.863	1.296,9	2.380
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	806.881	2.396,6	2.970
Otros suministros	295.381	1.065,2	3.606
Servicios de profesionales independientes	956.130	2.253,2	2.357
Primas de seguros	524.192	625,8	1.194
Otros servicios exteriores	872.218	4.134,2	4.740
Gastos financieros	190.092	342,5	1.802
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	43.179	476,8	11.042
Otros tributos fiscalmente deducibles	270.949	292,2	1.078
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado material	516.697	1.754,7	3.396
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado intangible	37.485	521,7	13.918
Pérdidas por insolvencias de deudores	3.016	23,0	7.637
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en actividades de interés general	292	0,7	2.280
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	747	2,5	3.362
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	385.285	1.566,2	4.065
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.159	10,8	9.281
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estimación directa simplificada	1.572.170	1.224,9	779
Total gastos deducibles en estimación directa normal	132.913	35.931,5	270.338
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.833.834	67.351,4	36.727

(*) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

Continúa...

Cuadro 15 (Continuación)			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
REDUCCIONES	-	796,4	-
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	1.619	18,0	11.120
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.1º LIRPF)	4.115	11,5	2.799
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	458.710	543,1	1.184
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	60.657	223,8	3.689
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.912.377	36.421,3	19.045

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2022, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 140.501 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11,7% en comparación con el ejercicio anterior (125.777 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 73,5% del total de ingresos, se situaron en 103.283 millones de euros, cifra superior en un 11% a la de 2021 (93.044 millones de euros). De dicho importe, 35.932 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 34,8% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 67.351 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 65,2% restante).

Los gastos deducibles más relevantes en 2022 desde el punto de vista cuantitativo fueron los relativos a: las compras de existencias, que ascendieron a 56.702 millones de euros, representando el 54,9% del total de gastos deducibles (50.525 millones de euros y el 54,3% del total, en 2021); los sueldos y salarios, que, con 12.225 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,8% (10.903 millones de euros y el 11,7%, en 2021); y las cuotas de la Seguridad Social, que totalizaron 8.374 millones de euros, 4.698 millones de euros correspondientes a las cuotas de los trabajadores y 3.676 millones de euros a las de los titulares de las actividades, lo que representó el 8,1% del total de gastos (7.687 millones de euros y el 8,3% en 2021).

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2022 supusieron una minoración total de 796 millones de euros, cifra superior en el 13,3% a la de 2021 (703 millones de euros). El 68,2% de esa de esa cantidad, 543 millones de euros, correspondió a la reducción para determinadas actividades económicas regulada en el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF³⁰. Esta reducción se consignó en 458.710 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.184 euros por declaración. De la comparación de las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2021, se obtienen unos aumentos del 7,2% para su importe, del 4,8% para el número de declaraciones en las que se consignó y del 2,3% para su cuantía media.

³⁰Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

En 2022, el importe agregado de la reducción por el inicio de una actividad económica ascendió a 224 millones de euros, correspondientes a 60.657 declaraciones, con un importe medio de 3.689 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las que resultaron en el periodo impositivo 2021, se obtienen unos incrementos del 33,3%, 20,1% y 11%, respectivamente.

La reducción aplicable sobre los rendimientos obtenidos por los trabajadores autónomos dependientes benefició en 2022 a 4.115 empresarios y supuso una minoración total de 11,5 millones de euros, registrándose unos aumentos del 3,9% y 1,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021 (3.960 empresarios y 11,4 millones de euros).

La reducción especial del 30% aplicada sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2022 a 1.619 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 18 millones de euros (1.680 contribuyentes y 17 millones de euros, en 2021).

En 2022, los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 3.209 millones de euros, con una media por contribuyente de 9.148 euros, registrándose unas disminuciones del 12,4% y 13%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2021. Estos descensos se explican, fundamentalmente, por los diferentes coeficientes de la reducción aplicable con carácter general sobre los rendimientos de estas actividades en ambos ejercicios (el 5% en 2021 y el 15% en 2022). En el mismo sentido incidió la reducción del 20% aplicable en 2022 para determinar el rendimiento neto de módulos de las actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma, con el objetivo de mitigar las consecuencias de las erupciones volcánicas de 2021, si bien en estas actividades tan solo supuso una minoración de 1,7 millones de euros.

El cuadro 16 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación de los rendimientos netos de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2022.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2022 absorbieron el 35,5% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 23,2% en 2021).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 570 millones de euros, lo que representó el 11,5% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 119.054 declarantes, con una media de 4.789 euros por declaración. Las tasas de variación que resultan de la comparación con las cifras relativas al ejercicio 2021 son del -4,1% para el importe total de este incentivo, del -3,8% para el número de declarantes y del -0,3% para su cuantía media.

La aplicación de los índices correctores supuso una minoración adicional de 581 millones de euros, lo que representó el 11,7% del rendimiento neto previo de estas actividades en 2022 (582 millones de euros y el 12,2% en 2021).

La aplicación de la reducción general sobre los rendimientos netos de módulos, del 15% en 2022, supuso una minoración de 580 millones de euros, correspondientes a 339.782 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 1.708 euros. En 2021, esta reducción general, que, como ya se indicó, se aplicó con un coeficiente del 5%, totalizó 183 millones de euros y afectó a 334.665 declaraciones, obteniéndose una media de 547 euros.

En 2022, el importe de la reducción regulada en el artículo 32.2.3º ³¹ de la LIRPF totalizó 174 millones de euros (112 millones de euros, en 2021).

<i>Cuadro 16</i> COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	355.325	4.977,2	14.007
Minoración por incentivos al empleo	120.314	40,8	340
Minoración por incentivos a la inversión	119.054	570,2	4.789
Rendimiento neto minorado	355.369	4.366,1	12.286
Índices correctores(*)		580,8	
1. Índice corrector especial	96.926	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	184.306	-	-
3. Índice corrector de temporada	4.757	-	-
4. Índice corrector de exceso	12.012	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	29.257	-	-
Rendimiento neto de módulos	355.369	3.785,4	10.652
Reducción general del 15% (DA 1ª Orden HFP/1335/2021 y DA 8ª Orden HFP/1172/2022)	339.782	580,3	1.708
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	455	1,0	2.102
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)	848	1,7	2.034
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	370	0,9	2.432
Otras percepciones empresariales (subvenciones corrientes y de capital)	97.316	182,2	1.872
Rendimiento neto de la actividad	355.558	3.383,6	9.516
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	24	0,1	5.970
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	155.699	174,3	1.119
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	350.791	3.209,2	9.148

(*) El importe se ha obtenido por diferencia entre las cuantías del rendimiento neto minorado y del rendimiento neto de módulos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

³¹ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

Los rendimientos netos declarados en 2022 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores que se determinaron mediante el método de estimación objetiva** totalizaron 1.990 millones de euros, produciéndose un descenso del 25,4% en comparación con 2021, en el que incide, además del aumento entre ambos ejercicios del coeficiente de la reducción aplicable sobre las actividades agrarias (5% en 2021 y 25% en 2022), la aplicación en 2022 de dos nuevas minoraciones del rendimiento neto previo de la actividad, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos de las actividades agrícolas y ganaderas. Se trata de las minoraciones del 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y del 15% del precio de adquisición de los fertilizantes, que, conjuntamente, redujeron el rendimiento neto previo de 2022 de estas actividades en 297 millones de euros. A ello habría que añadir el efecto de la reducción del 20% aplicable sobre el rendimiento neto de módulos de las actividades desarrolladas en la isla de La Palma en 2022, que en las actividades agrarias supusieron 3,5 millones de euros.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.612 euros en 2022, registrando un descenso del 23,6% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de los titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro 7. Así, en 2022, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 71,4% a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 86,3% a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa, si bien hay que tener en cuenta que los incentivos aprobados para las actividades agrarias en 2022, descritos más arriba, provocaron que en ese ejercicio se intensificaran estas diferencias.

En el cuadro 17 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención de los rendimientos netos declarados por los agricultores, ganaderos y silvicultores mediante el método de estimación objetiva en el período impositivo 2022.

Según se desprende de las cifras recogidas en dicho cuadro, la aplicación de los índices de los rendimientos netos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2022 dio lugar a que solo se gravara el 19,5%³² de los ingresos obtenidos en dichas actividades (el 23,7% en 2021). Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2022 absorbieron el 53,6% de los rendimientos resultantes de la aplicación de los distintos índices (rendimientos netos previos), proporción superior en 9,4 puntos porcentuales a la de 2021 (el 44,2%).

La aplicación de los distintos índices correctores en 2022 supuso una minoración de 342 millones de euros³³ (415 millones de euros en 2021).

El importe de la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos, aplicable en 2022 para estas actividades con un coeficiente del 25%, ascendió a 737 millones de euros, correspondientes a 793.372 declaraciones. En 2021, esta reducción se aplicó con un coeficiente del 20% y supuso una minoración de 719 millones de euros, consignándose en 816.377 declaraciones.

³² Proporción existente entre el rendimiento neto previo (4.290 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (22.047 millones de euros).

³³ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.222 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.880 millones de euros).

Por su parte, la reducción por el ejercicio de actividades económicas regulada en el artículo 32.2.3³⁴ de la LIRPF se consignó en 144.841 declaraciones por un importe total de 133 millones de euros, resultando una cuantía media de 920 euros por declaración, cifras que, comparadas con las del ejercicio 2021, supusieron unas disminuciones del 1,2%, 3,9% y 2,8%, respectivamente.

Cuadro 17 COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA . IRPF 2022			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	811.459	22.047,3	27.170
Rendimiento neto previo	811.382	4.289,6	5.287
Reducción por adquisición de gasóleo agrícola	88.881	167,3	1.883
Reducción por adquisición de fertilizantes	117.797	129,8	1.102
Amortización inmovilizado material e intangible	126.013	770,5	6.114
Rendimiento neto minorado	811.578	3.222,0	3.970
Índices correctores ^(*)		342,5	
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	43.342	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	28.429	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	57.730	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	7.809	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	10.143	-	-
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	19.139	-	-
7. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	662.884	-	-
8. Por determinadas actividades forestales	3.488	-	-
Rendimiento neto de módulos	811.581	2.879,5	3.629
Reducción general del 25% (DA 1ª Orden HFP/1335/2021 y art. 2 Orden HFP/405/2023)	793.372	737,2	929
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)	5.632	3,5	625
Reducción agricultores jóvenes (DA 6ª LIRPF)	4.591	10,8	2.356
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	676	1,1	1.649
Rendimiento neto de la actividad	811.581	2.879,5	3.548
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	5.445	4,0	736
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	144.841	133,2	920
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	761.553	1.989,5	2.612

(*) El importe se ha obtenido por diferencia entre las cuantías del rendimiento neto minorado y del rendimiento neto de módulos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

³⁴Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

2.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos netos declarados en el periodo impositivo 2022 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.991 millones de euros, experimentando un incremento del 11,3% respecto al ejercicio anterior (4.483 millones de euros).

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.087 millones de euros y una cuantía media de 14.238 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 7,6% y 8,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2022, con 1.552 millones de euros, crecieron el 14,5% respecto a 2021 (1.356 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2022 fue de 2.501 euros, cifra superior en el 10,8% a la del periodo impositivo anterior.

El saldo neto de **ganancias y pérdidas patrimoniales** atribuido a los declarantes del IRPF en 2022 totalizó 249 millones de euros, lo que supuso un incremento del 42,5% en comparación con el ejercicio precedente (175 millones de euros). El 46,1% de dicho saldo, 115 millones de euros, se integró en la base imponible general, con una cuantía media de 1.763 euros, el 34,8% más que en 2021, y el 53,9%, 134 millones de euros, formó parte de la base imponible del ahorro, siendo su cuantía media de 17.881 euros, el 109,6% más que en 2021.

Los rendimientos netos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 102 millones de euros en el ejercicio 2022, cifra superior en el 22,4% a la correspondiente a 2021 (83 millones de euros). De dichos rendimientos netos, 55 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 47 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos netos fue de 2.714 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 2.176 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unos aumentos del 28,1% y 48,1%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2021.

2.2.3.5. Rentas imputadas

El importe conjunto de las rentas imputadas en 2022 totalizó 5.581 millones de euros, lo que representó un retroceso del 0,8% en comparación con 2021 (5.626 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria** (véase el cuadro 7). En 2022, las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, ascendieron a 5.614 millones de euros, situándose su cuantía media en 703 euros, con unas tasas de variación del 0,5% y -1,5%, respectivamente, en comparación con 2021.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 11 millones de euros (41 millones de euros en 2021), situándose su cuantía media en 53.592 euros (179.509 euros en 2021).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**³⁵ totalizaron 2,3 millones de euros en 2022 (1,9 millones de euros en 2021). La cuantía media de estos rendimientos fue de 13.028 euros (10.927 euros en 2021).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados como jurisdicciones no cooperativas** declararon 0,7 millones de euros en 2022 en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 19 millones de euros en 2021. La renta media imputada por declaración ascendió a 19.694 euros (372.415 euros en 2021).

Por último, las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** supusieron -47 millones de euros en 2022 (-20 millones de euros en 2021), con una media de -31.138 euros por declaración (-15.544 euros en 2021).

2.2.3.6. *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

En 2022, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 25.987 millones de euros, cifra superior en el 7,1% a la del ejercicio anterior (24.261 millones de euros), con lo que se consolidó la recuperación de la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro 18 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 25.019 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un aumento del 8,7% en comparación con 2021, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades³⁶, reflejo de la evolución favorable del mercado inmobiliario en 2022, tras la recuperación registrada en 2021, y de la continuidad del incremento de los precios³⁷. Por el contrario, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2022 por operaciones con valores representativos de participaciones en entidades cayeron en comparación con las declaradas en 2021³⁸ como consecuencia, sobre todo, de la caída de los mercados bursátiles en ese año³⁹.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 968 millones de euros, lo que supuso un descenso del 21,9% respecto a 2021 (1.240 millones de euros), que se explica, sobre todo, por la disminución en 2022 de las ayudas públicas percibidas por los contribuyentes, en comparación con el año anterior. Hay que tener en cuenta que en 2021 y 2020 las

³⁵ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

³⁶ El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2022, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, creció el 28,4% en comparación con el año anterior.

³⁷ En 2022, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano crecieron el 7,9% (tasas del 41,6% en 2021 y del -16,7% en 2020), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 5,3% (tasas del 6,4% en 2021 y del 0,4% en 2020).

³⁸ Por ejemplo, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2022 como consecuencia de operaciones con participaciones en IIC cayeron en un 65,4% respecto a las que se obtuvieron en 2021, y las derivadas de operaciones con participaciones en otras entidades jurídicas distintas de las IIC, negociadas en mercados organizados, descendieron el 76,1%.

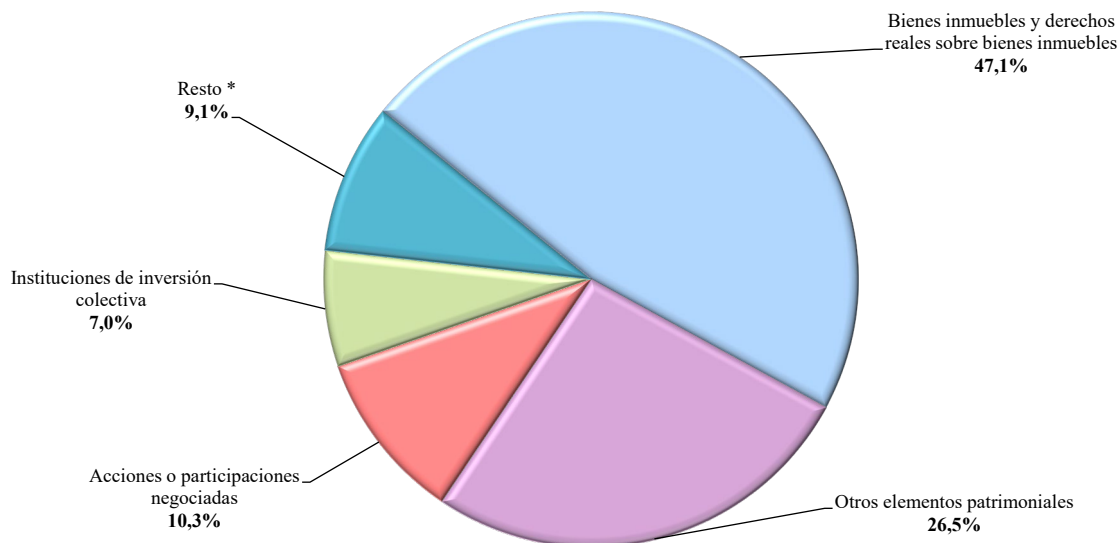
³⁹ Ejemplo de ello es que, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó un 4,8% y el IBEX-35, un 5,6%, frente a los crecimientos del 7,1% y 7,9%, respectivamente, registrados en 2021.

ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas registraron fuertes aumentos ya que parte de ellas, presumiblemente, iban destinadas a paliar los efectos económicos negativos de la pandemia de la COVID-19 (el importe imputado por ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual creció el 86,9% en 2021 y el 91,9% en 2020, mientras que en 2022 descendió el 36,3%).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó en una décima porcentual en 2022, situándose en el 4,7% (véase el cuadro 19), pasando a ocupar el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, de las actividades económicas y del capital.

La procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2022 fue la siguiente: el 47,1% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y de derechos reales sobre éstos, el 26,5% de transmisiones de otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (en el modelo de declaración del ejercicio 2021 se consignaban conjuntamente las ganancias patrimoniales derivadas de ambos grupos de activos y tuvieron una representación del 68,1%), el 10,3% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 14% en 2021), el 7% de operaciones con participaciones en IIC (el 9,3% en 2021), el 2,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 2,2% en 2021), el 0,9% de ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (0,8% en 2021), el 0,8% de operaciones con monedas virtuales (en 2021 no se recogía información individualizada para estos activos), el 0,6% de ayudas públicas al alquiler de la vivienda habitual (no existía información desagregada de estas ayudas en la declaración de 2021), el 0,5% de intereses de demora indemnizatorios (idéntico porcentaje en 2021), el 0,5% de premios (el 0,6% en 2021), el 0,3% de operaciones con derechos de suscripción preferente (el 0,5% en 2021), el 0,1% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 0,3% en 2021), el 0,004% de imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (el 0,01% en 2021) y el 2,6% eran ganancias patrimoniales distintas de las citadas, no derivadas de transmisiones (el 0,8% en 2021). En el gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.

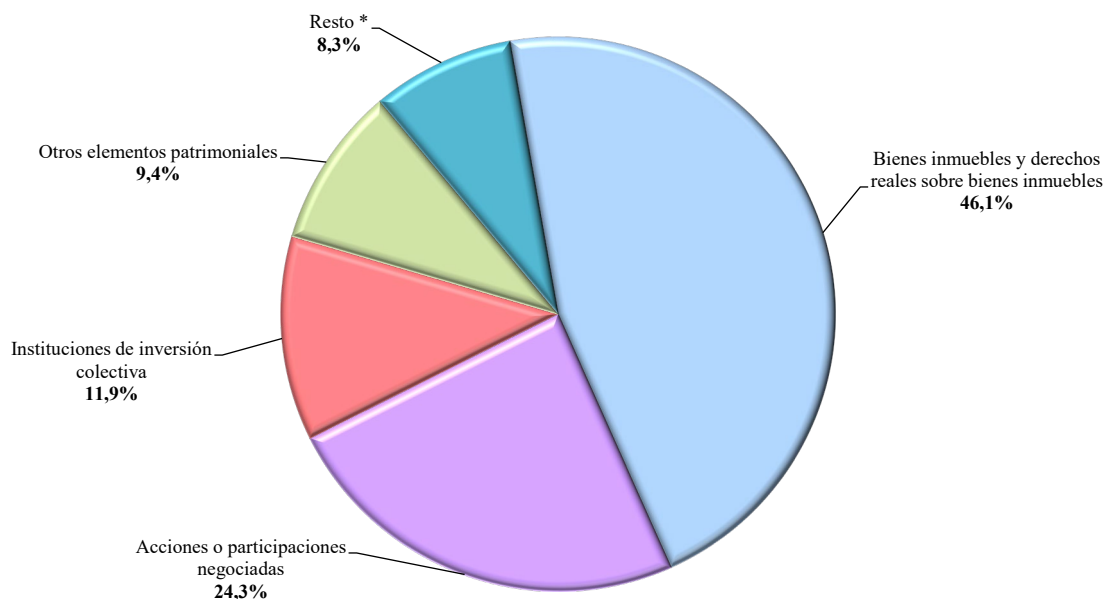
Gráfico 4
**PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES.
 IRPF 2022**



(*) Incluye: ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (2,8%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (2,6%), ganancias en régimen de atribución de rentas (0,9%), monedas virtuales (0,8%), ayudas públicas al alquiler de la vivienda habitual (0,6%), premios (0,5%), intereses de demora indemnizatorios (0,5%), ganancias patrimoniales procedentes de operaciones con derechos de suscripción (0,3%), subvenciones o ayudas para la vivienda habitual (0,1%) e imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (0,004%).

En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales en 2022, su procedencia fue la siguiente: el 46,1% provino de transmisiones de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, el 9,4% de transmisiones de otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el peso relativo de ambos grupos de activos en 2021 fue del 68,4%), el 24,3% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 24,7% en 2021), el 11,9% de operaciones con participaciones en IIC (el 3,6% en 2021), el 1,9% de operaciones con monedas virtuales (en 2021 no se recogía información individualizada para estos activos), el 0,9% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 1,1% en 2021), el 0,3% del régimen de atribución de rentas (el 0,5% en 2021), el 0,1% de pérdidas en operaciones con derechos de suscripción preferente (el 0,4% en 2021) y el 5,1% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 1,3% en 2021). En el gráfico 5 se muestra un resumen de esta información.

Gráfico 5
PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
IRPF 2022



(*) Incluye: otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (5,1%), pérdidas en monedas virtuales (1,9%), pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (0,9%), pérdidas en régimen de atribución de rentas (0,3%) y pérdidas en operaciones con derechos de suscripción (0,1%).

En el cuadro 18 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022, ambos inclusive.

Cuadro 18 EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES(*). IRPF 2018-2022		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2018	20.917,2	26,0%
2019	20.633,7	-1,4%
2020	18.094,4	-12,3%
2021	24.436,0	35,0%
2022	26.236,1	7,4%

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2018, los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios provocó una importante subida de estas rentas, con una tasa del 26%, y ello a pesar de que los mercados bursátiles mostraron un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles provocó que se registrara una disminución de estas rentas, siendo su tasa del -1,4%, circunstancia que se repitió, y de

forma más acusada, en 2020, obteniéndose una tasa del -12,3%, por la intensificación del comportamiento desfavorable de dichos factores como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. En 2021, la recuperación del mercado inmobiliario, el incremento de sus precios y la evolución favorable de la bolsa provocaron un nuevo e intenso crecimiento del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, alcanzándose una tasa del 35%. Por último, en 2022, estas rentas, si bien continuaron creciendo, gracias a la continuidad del incremento del número de transacciones inmobiliarias y de sus precios, como ya se indicó, lo hicieron de forma más moderada, con una tasa del 7,4%, por la caída de los mercados bursátiles en ese año.

Para finalizar el análisis de las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe aludir a la información estadística disponible sobre los supuestos de exención. De la información que se recoge en el modelo de declaración del impuesto del ejercicio 2022 sobre las ganancias patrimoniales exentas, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 80.314 contribuyentes, ascendiendo su importe a 4.987 millones de euros, cantidad que representó el 91,1% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. En el ejercicio 2021, habían quedado exentos por este concepto un total de 4.086 millones de euros, cantidad que representó el 90,5% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 74.630 contribuyentes. De la comparación de las cifras de 2022 y 2021, se obtienen unos incrementos del 7,6% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 22,2% en el importe exento, continuando así la tendencia expansiva mostrada por esta exención desde 2014, con la única excepción del ejercicio 2020, en el que se registró un retroceso (en 2021, las tasas de variación del número de beneficiarios de la exención y del importe exento fueron del 52,5% y 63%, respectivamente, en 2020, del -7,8% y -9,9%, en 2019, del 0,9% y 2,6%, en 2018, del 17,2% y 19,5%, en 2017, del 29,1% y 33,4%, en 2016, del 34,2% y 33,7%, en 2015, del 50,3% y 88,7% y en 2014, del 63,2% y 64,3%).
- La exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años derivadas de la transmisión de cualquier elemento patrimonial que se hubiesen destinado a la constitución de una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente se consignó en 1.843 declaraciones, ascendiendo el importe exento a un total de 141 millones de euros, lo que representó el 39,1% de las ganancias patrimoniales obtenidas en dichas transmisiones. En comparación con los resultados del ejercicio 2021, se produjeron unos aumentos 87,5% en el número de beneficiarios de la exención y del 131,1% en la cuantía exenta (en 2021 se habían beneficiado de esta exención 983 contribuyentes y el importe exento había sido de 61 millones de euros, el 54% de las ganancias patrimoniales obtenidas), en línea con el comportamiento expansivo registrado desde la aprobación de esta exención en 2015, con las excepciones de las caídas experimentadas en 2019 y 2020 (en 2021, las tasas de variación fueron del 27% para el número de beneficiarios y del 35,6% para el importe exento, en 2020, del -68,6% y -71,4%, respectivamente, en 2019 del -61,6% y -62%, en 2018, del 14,3% y 26,5%, en 2017, del 28,7% y 33,2%, y en 2016, del 41,1% y 76,8%).
- El importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones y participaciones por las que se practicó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación que

quedaron exentas por reinversión en dichas entidades se situó en 10 millones de euros, lo que supuso el 95,6% de las ganancias patrimoniales obtenidas (en 2021, 11 millones de euros, el 56,9% de las ganancias obtenidas). Los contribuyentes que se beneficiaron de esta exención en 2022 fueron 33 (32 en 2021). La exención de estas ganancias patrimoniales entró en vigor en julio de 2011, si bien solo se recoge información individualizada de la misma en el modelo de declaración del IRPF desde el ejercicio 2016. En dicho periodo se beneficiaron de la exención 32 contribuyentes, ascendiendo su importe a 1,8 millones de euros (el 46,1% de las ganancias patrimoniales obtenidas); en 2017, los beneficiarios fueron 29 y el importe exento, 5,9 millones de euros (el 65,2% de las ganancias obtenidas); en 2018, se beneficiaron 44 contribuyentes y la ganancia exenta también fue de 5,9 millones de euros (el 71,7% de las ganancias obtenidas); en 2019 los beneficiarios fueron 29 y la ganancia exenta, 3 millones de euros (el 27,1% de las ganancias obtenidas); y en 2020 aplicaron la exención 28 contribuyentes, siendo la ganancia exenta de 52 millones de euros (el 98,9% de la ganancia obtenida).

2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el cuadro 19 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico 6.

En el ejercicio 2022, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,75%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,5%. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,16% (3,22% el capital mobiliario y 1,94% el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales pasaron a ocupar el cuarto puesto, con un peso relativo del 4,68%. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,01% y 0,56%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2022, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro 19, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,28%.

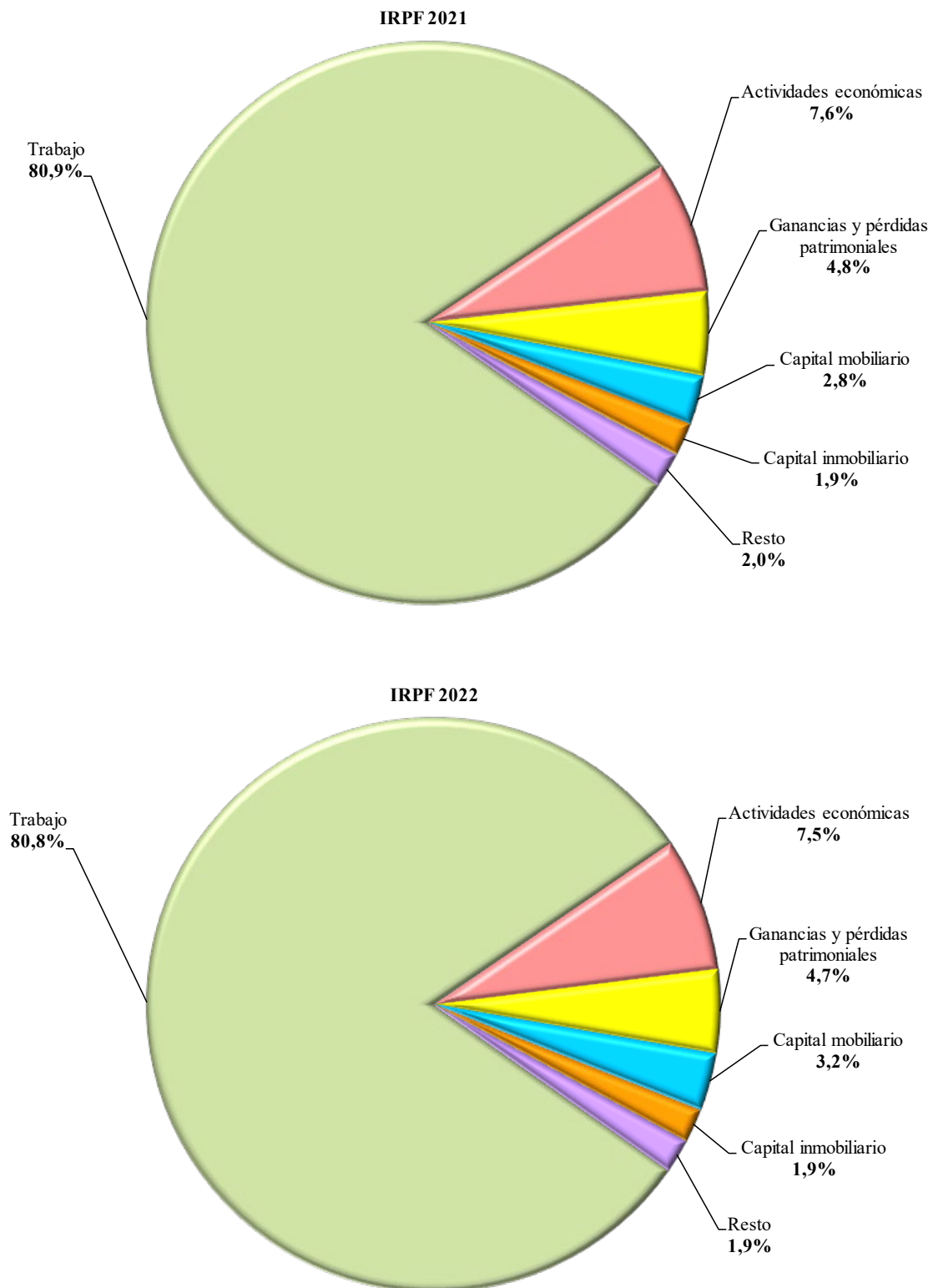
Cuadro 19 ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022			
Fuente de renta	2021	2022	Diferencia estructural
1. Trabajo	80,86%	80,75%	-0,11
2. Capital	4,65%	5,16%	0,51
Inmobiliario	1,86%	1,94%	0,08
Mobiliario	2,79%	3,22%	0,43
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,07%	0,07%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	2,72%	3,15%	0,43
3. Actividades económicas	7,64%	7,50%	-0,14
Estimación directa	6,38%	6,56%	0,18
Estimación objetiva	1,26%	0,94%	-0,32
<i>Actividades agrarias</i>	0,53%	0,36%	-0,17
<i>Resto de actividades</i>	0,73%	0,58%	-0,15
4. Régimen de atribución de rentas	0,89%	0,90%	0,01
Capital mobiliario	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,01%	0,01%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,27%	0,28%	0,01
Actividades económicas	0,57%	0,56%	-0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03%	0,04%	0,01
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,02%	0,01
5. Rentas imputadas	1,12%	1,00%	-0,12
Propiedad inmobiliaria	1,11%	1,01%	-0,10
Restantes ^(*)	0,01%	-0,01%	-0,02
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,84%	4,68%	-0,16
A integrar en base imponible general	0,25%	0,17%	-0,08
A integrar en base imponible del ahorro	4,59%	4,51%	-0,08
7. BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	92,67%	92,31%	-0,36
DEL AHORRO	7,33%	7,69%	0,36

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en jurisdicciones no cooperativas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2021 y 2022 destaca el incremento de la participación relativa de los rendimientos del capital, de 5 décimas porcentuales (4 procedentes del capital mobiliario y 1 del inmobiliario) y, como contrapartida, las disminuciones registradas en el peso de la mayoría de las restantes componentes: 2 décimas porcentuales en las ganancias y pérdidas patrimoniales y 1 décima porcentual en los rendimientos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas.

Gráfico 6
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022



2.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2022 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el cuadro 20 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2022 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el anexo estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el cuadro 20, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el cuadro 21 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en el primer tramo de la distribución del cuadro 21 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en ese intervalo (véase el cuadro 20). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en ese tramo.

Cuadro 20

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmov.	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	58,2	-11,2	-0,8	9,4	8,6	-971,7	-37,1	-31,8	-1.040,6
0-1.500	352,3	45,8	1,7	51,0	52,7	13,7	17,3	3,9	34,9
1.500-3.000	1.575,4	119,9	2,5	57,6	60,1	108,1	46,3	21,3	175,7
3.000-4.500	2.945,1	172,7	3,5	78,8	82,2	209,7	84,1	57,0	350,8
4.500-6.000	4.189,5	239,5	4,6	87,4	92,0	312,4	92,5	141,9	546,8
6.000-7.500	3.281,5	249,0	4,8	81,7	86,4	304,3	92,7	179,8	576,7
7.500-9.000	3.612,6	237,0	4,2	73,0	77,2	325,4	82,5	199,6	607,5
9.000-10.500	4.020,4	204,1	4,0	63,7	67,7	363,0	73,1	216,4	652,4
10.500-12.000	4.585,2	199,5	3,8	59,9	63,7	400,2	66,8	246,1	713,0
12.000-13.500	5.054,9	196,4	3,8	61,0	64,8	566,2	82,3	311,9	960,4
13.500-15.000	5.863,4	214,1	4,3	65,5	69,8	593,1	81,0	278,2	952,2
15.000-16.500	13.153,5	236,7	4,3	74,9	79,3	610,8	85,2	243,8	939,8
16.500-18.000	14.906,4	258,8	5,1	87,9	93,0	616,7	84,1	207,9	908,7
18.000-19.500	16.113,1	273,3	5,8	95,3	101,0	619,9	86,9	175,3	882,2
19.500-21.000	17.115,7	284,4	5,7	105,2	110,9	630,2	84,0	147,3	861,6
21.000-22.500	16.891,0	283,5	5,3	109,5	114,8	636,5	80,7	122,4	839,6
22.500-24.000	16.783,3	279,4	6,1	110,6	116,7	627,9	72,3	100,4	800,6
24.000-25.500	15.398,8	272,5	5,8	113,7	119,5	622,3	68,2	81,1	771,6
25.500-27.000	14.239,6	259,8	5,5	112,1	117,6	604,9	64,2	67,8	736,9
27.000-28.500	13.726,8	248,4	5,7	111,2	116,9	586,7	56,4	57,9	701,0
28.500-30.000	13.169,0	238,9	5,3	113,2	118,5	578,0	52,7	47,8	678,5
30.000-33.000	26.463,7	445,7	10,5	224,7	235,2	1.136,8	95,4	79,9	1.312,1
33.000-36.000	28.220,1	432,7	10,1	237,7	247,7	1.090,2	85,4	58,6	1.234,2
36.000-39.000	29.950,1	407,7	10,2	250,8	261,0	1.020,5	69,5	41,3	1.131,4
39.000-42.000	23.756,4	415,8	9,2	278,2	287,4	960,5	58,7	31,5	1.050,7
42.000-45.000	17.015,5	378,2	8,7	262,9	271,6	900,5	46,7	25,6	972,8
45.000-48.000	13.156,8	325,9	7,5	238,4	245,9	841,2	36,2	17,8	895,2
48.000-51.000	10.419,2	289,4	7,6	223,4	231,1	807,7	26,7	12,9	847,4
51.000-54.000	8.734,0	254,2	6,9	204,6	211,5	780,8	20,5	10,4	811,8
54.000-57.000	7.698,8	228,7	6,6	189,2	195,8	723,1	17,2	8,0	748,3
57.000-60.000	6.878,4	207,2	4,9	180,7	185,6	697,2	14,1	7,6	719,0
60.000-66.000	11.597,5	352,3	10,7	338,6	349,3	1.283,9	22,1	9,4	1.315,4
66.000-72.000	9.358,1	286,4	9,0	310,7	319,7	1.112,2	16,7	6,5	1.135,4
72.000-78.000	7.679,7	238,6	7,2	287,5	294,6	1.001,4	11,6	4,7	1.017,7
78.000-84.000	6.515,5	200,7	6,9	263,4	270,3	894,9	9,3	3,3	907,5
84.000-90.000	5.350,7	173,5	6,3	242,1	248,4	807,7	6,0	2,5	816,2
90.000-96.000	4.404,6	146,8	5,9	222,3	228,2	724,5	4,9	2,2	731,6
96.000-120.000	11.549,2	414,7	16,9	782,5	799,3	2.283,8	12,4	4,9	2.301,1
120.000-144.000	6.350,8	257,9	12,4	633,2	645,6	1.635,7	6,5	2,6	1.644,7
144.000-168.000	4.052,9	174,6	8,7	530,3	539,0	1.197,9	3,7	1,1	1.202,7
168.000-192.000	2.870,3	118,2	7,4	454,8	462,1	916,9	2,2	0,5	919,5
192.000-216.000	2.180,5	89,5	5,5	410,7	416,2	721,2	1,2	0,1	722,5
216.000-240.000	1.656,7	64,8	4,5	363,3	367,8	584,0	1,0	0,2	585,2
240.000-360.000	4.618,7	170,4	12,2	1.318,3	1.330,5	1.764,4	2,9	1,1	1.768,4
360.000-480.000	2.052,3	65,8	7,2	824,7	831,9	968,7	0,6	0,3	969,5
480.000-600.000	1.205,1	37,0	3,6	600,4	604,0	638,2	0,5	0,1	638,7
Más de 600.000	7.346,9	94,6	69,2	5.881,5	5.950,7	2.569,0	1,7	0,1	2.570,7
TOTAL	448.118,5	10.773,5	366,7	17.477,4	17.844,1	36.421,3	1.989,5	3.209,2	41.620,1

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 20 (Continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022						
Millones de euros						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-42,3	23,2	12,0	10,0	22,0	-982,2
0-1.500	6,8	145,1	66,7	10,9	77,6	715,2
1.500-3.000	18,7	141,2	61,9	22,9	84,8	2.175,6
3.000-4.500	35,4	190,5	55,3	39,7	94,9	3.871,7
4.500-6.000	50,4	202,2	59,1	58,5	117,6	5.438,0
6.000-7.500	51,0	174,2	46,5	63,1	109,5	4.528,5
7.500-9.000	52,8	137,8	36,8	67,0	103,7	4.828,6
9.000-10.500	55,6	110,5	29,6	65,4	95,0	5.205,8
10.500-12.000	59,3	98,4	26,6	65,0	91,6	5.810,6
12.000-13.500	75,2	98,7	24,6	67,7	92,3	6.542,8
13.500-15.000	82,1	101,6	23,1	76,7	99,8	7.383,0
15.000-16.500	85,8	126,1	25,8	93,2	119,0	14.740,1
16.500-18.000	87,8	150,8	29,1	102,6	131,7	16.537,1
18.000-19.500	88,6	163,4	29,9	117,9	147,9	17.769,6
19.500-21.000	90,2	174,6	28,5	129,5	158,0	18.795,5
21.000-22.500	89,1	176,2	24,4	138,3	162,7	18.557,0
22.500-24.000	88,7	170,0	22,6	145,5	168,1	18.406,8
24.000-25.500	87,9	161,5	18,3	150,3	168,6	16.980,4
25.500-27.000	81,7	148,9	14,7	156,9	171,6	15.756,0
27.000-28.500	81,5	136,9	11,5	160,3	171,8	15.183,3
28.500-30.000	77,0	128,9	8,5	161,0	169,5	14.580,3
30.000-33.000	154,0	245,0	17,8	326,1	343,9	29.199,7
33.000-36.000	145,5	267,2	17,4	342,3	359,7	30.907,1
36.000-39.000	140,8	271,4	16,7	342,6	359,3	32.521,6
39.000-42.000	138,3	296,0	16,0	353,8	369,7	26.314,3
42.000-45.000	127,7	199,7	14,3	360,2	374,5	19.340,0
45.000-48.000	122,9	148,9	11,0	353,4	364,5	15.260,0
48.000-51.000	115,3	115,9	9,7	348,0	357,7	12.375,9
51.000-54.000	101,3	95,2	8,4	334,7	343,1	10.551,1
54.000-57.000	95,3	80,4	7,8	325,3	333,1	9.380,4
57.000-60.000	89,3	70,2	6,4	315,2	321,6	8.471,4
60.000-66.000	169,1	116,1	11,1	605,1	616,2	14.515,9
66.000-72.000	151,4	91,6	8,9	559,8	568,7	11.911,3
72.000-78.000	135,4	74,0	7,9	525,1	533,0	9.973,0
78.000-84.000	116,7	62,3	7,1	484,6	491,7	8.564,7
84.000-90.000	107,4	51,7	6,8	453,4	460,2	7.208,1
90.000-96.000	94,6	42,7	4,2	421,7	425,8	6.074,3
96.000-120.000	299,0	117,5	15,6	1.401,0	1.416,6	16.897,6
120.000-144.000	207,0	66,1	12,5	1.035,8	1.048,3	10.220,6
144.000-168.000	146,3	42,9	9,0	815,3	824,4	6.982,9
168.000-192.000	110,2	29,7	5,4	613,6	619,1	5.129,2
192.000-216.000	87,1	21,3	5,6	508,4	514,0	4.031,1
216.000-240.000	59,9	16,0	4,7	439,1	443,9	3.194,2
240.000-360.000	191,8	43,5	15,6	1.419,3	1.434,9	9.558,3
360.000-480.000	92,3	18,3	8,4	847,6	856,0	4.886,1
480.000-600.000	64,0	8,5	13,9	629,6	643,5	3.200,8
Más de 600.000	424,9	27,7	50,3	8.955,1	9.005,4	25.421,0
TOTAL	4.991,0	5.580,5	968,2	25.018,5	25.986,7	554.914,2

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 21
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmob.	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	49,26%	6,40%	0,23%	7,13%	7,37%	1,91%	2,42%	0,55%	4,88%
1.500-3.000	72,41%	5,51%	0,12%	2,65%	2,76%	4,97%	2,13%	0,98%	8,08%
3.000-4.500	76,07%	4,46%	0,09%	2,03%	2,12%	5,42%	2,17%	1,47%	9,06%
4.500-6.000	77,04%	4,40%	0,08%	1,61%	1,69%	5,74%	1,70%	2,61%	10,06%
6.000-7.500	72,46%	5,50%	0,11%	1,80%	1,91%	6,72%	2,05%	3,97%	12,74%
7.500-9.000	74,82%	4,91%	0,09%	1,51%	1,60%	6,74%	1,71%	4,13%	12,58%
9.000-10.500	77,23%	3,92%	0,08%	1,22%	1,30%	6,97%	1,40%	4,16%	12,53%
10.500-12.000	78,91%	3,43%	0,06%	1,03%	1,10%	6,89%	1,15%	4,23%	12,27%
12.000-13.500	77,26%	3,00%	0,06%	0,93%	0,99%	8,65%	1,26%	4,77%	14,68%
13.500-15.000	79,42%	2,90%	0,06%	0,89%	0,95%	8,03%	1,10%	3,77%	12,90%
15.000-16.500	89,24%	1,61%	0,03%	0,51%	0,54%	4,14%	0,58%	1,65%	6,38%
16.500-18.000	90,14%	1,57%	0,03%	0,53%	0,56%	3,73%	0,51%	1,26%	5,49%
18.000-19.500	90,68%	1,54%	0,03%	0,54%	0,57%	3,49%	0,49%	0,99%	4,96%
19.500-21.000	91,06%	1,51%	0,03%	0,56%	0,59%	3,35%	0,45%	0,78%	4,58%
21.000-22.500	91,02%	1,53%	0,03%	0,59%	0,62%	3,43%	0,43%	0,66%	4,52%
22.500-24.000	91,18%	1,52%	0,03%	0,60%	0,63%	3,41%	0,39%	0,55%	4,35%
24.000-25.500	90,69%	1,60%	0,03%	0,67%	0,70%	3,66%	0,40%	0,48%	4,54%
25.500-27.000	90,38%	1,65%	0,04%	0,71%	0,75%	3,84%	0,41%	0,43%	4,68%
27.000-28.500	90,41%	1,64%	0,04%	0,73%	0,77%	3,86%	0,37%	0,38%	4,62%
28.500-30.000	90,32%	1,64%	0,04%	0,78%	0,81%	3,96%	0,36%	0,33%	4,65%
30.000-33.000	90,63%	1,53%	0,04%	0,77%	0,81%	3,89%	0,33%	0,27%	4,49%
33.000-36.000	91,31%	1,40%	0,03%	0,77%	0,80%	3,53%	0,28%	0,19%	3,99%
36.000-39.000	92,09%	1,25%	0,03%	0,77%	0,80%	3,14%	0,21%	0,13%	3,48%
39.000-42.000	90,28%	1,58%	0,03%	1,06%	1,09%	3,65%	0,22%	0,12%	3,99%
42.000-45.000	87,98%	1,96%	0,05%	1,36%	1,40%	4,66%	0,24%	0,13%	5,03%
45.000-48.000	86,22%	2,14%	0,05%	1,56%	1,61%	5,51%	0,24%	0,12%	5,87%
48.000-51.000	84,19%	2,34%	0,06%	1,81%	1,87%	6,53%	0,22%	0,10%	6,85%
51.000-54.000	82,78%	2,41%	0,07%	1,94%	2,00%	7,40%	0,19%	0,10%	7,69%
54.000-57.000	82,07%	2,44%	0,07%	2,02%	2,09%	7,71%	0,18%	0,09%	7,98%
57.000-60.000	81,20%	2,45%	0,06%	2,13%	2,19%	8,23%	0,17%	0,09%	8,49%
60.000-66.000	79,90%	2,43%	0,07%	2,33%	2,41%	8,84%	0,15%	0,06%	9,06%
66.000-72.000	78,56%	2,40%	0,08%	2,61%	2,68%	9,34%	0,14%	0,05%	9,53%
72.000-78.000	77,00%	2,39%	0,07%	2,88%	2,95%	10,04%	0,12%	0,05%	10,20%
78.000-84.000	76,07%	2,34%	0,08%	3,07%	3,16%	10,45%	0,11%	0,04%	10,60%
84.000-90.000	74,23%	2,41%	0,09%	3,36%	3,45%	11,21%	0,08%	0,03%	11,32%
90.000-96.000	72,51%	2,42%	0,10%	3,66%	3,76%	11,93%	0,08%	0,04%	12,04%
96.000-120.000	68,35%	2,45%	0,10%	4,63%	4,73%	13,52%	0,07%	0,03%	13,62%
120.000-144.000	62,14%	2,52%	0,12%	6,20%	6,32%	16,00%	0,06%	0,03%	16,09%
144.000-168.000	58,04%	2,50%	0,12%	7,59%	7,72%	17,16%	0,05%	0,02%	17,22%
168.000-192.000	55,96%	2,31%	0,14%	8,87%	9,01%	17,88%	0,04%	0,01%	17,93%
192.000-216.000	54,09%	2,22%	0,14%	10,19%	10,32%	17,89%	0,03%	0,00%	17,92%
216.000-240.000	51,87%	2,03%	0,14%	11,37%	11,52%	18,28%	0,03%	0,01%	18,32%
240.000-360.000	48,32%	1,78%	0,13%	13,79%	13,92%	18,46%	0,03%	0,01%	18,50%
360.000-480.000	42,00%	1,35%	0,15%	16,88%	17,03%	19,83%	0,01%	0,01%	19,84%
480.000-600.000	37,65%	1,16%	0,11%	18,76%	18,87%	19,94%	0,01%	0,00%	19,96%
Más de 600.000	28,90%	0,37%	0,27%	23,14%	23,41%	10,11%	0,01%	0,00%	10,11%
TOTAL	80,75%	1,94%	0,07%	3,15%	3,22%	6,56%	0,36%	0,58%	7,50%

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

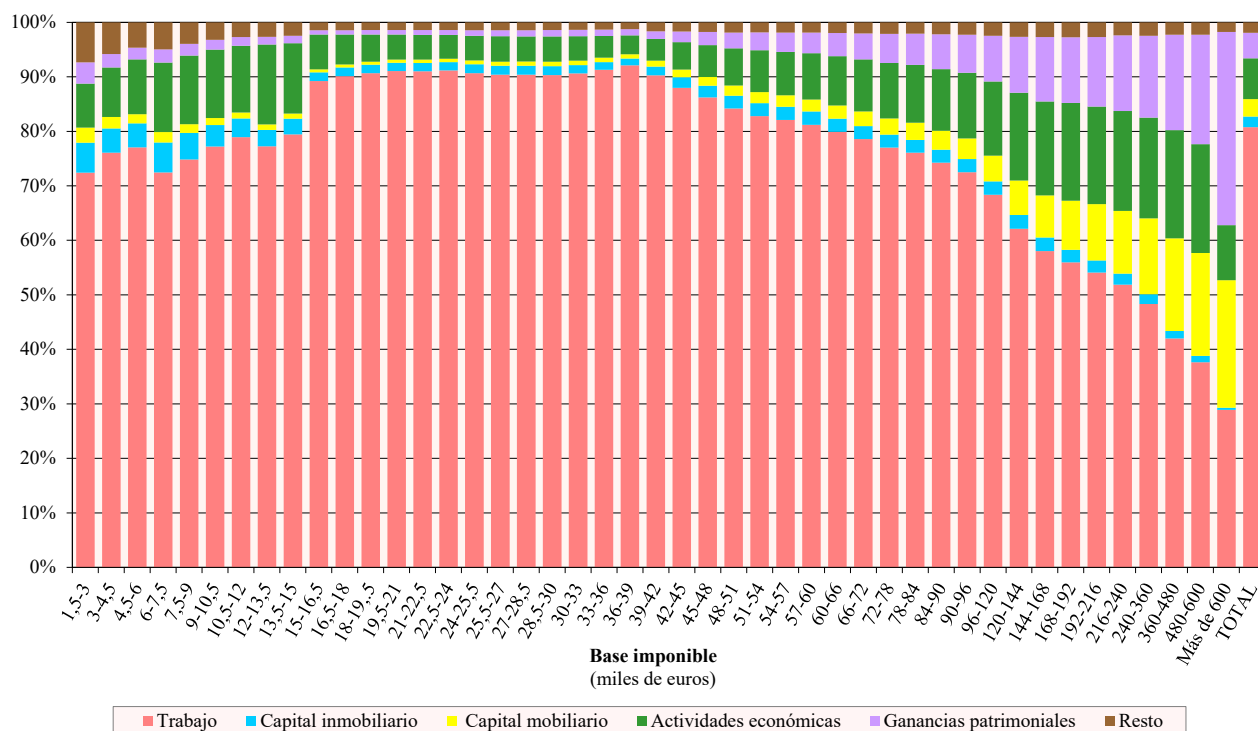
Continúa...

Cuadro 21 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,95%	20,29%	9,33%	1,52%	10,85%	100%
1.500-3.000	0,86%	6,49%	2,84%	1,05%	3,90%	100%
3.000-4.500	0,91%	4,92%	1,43%	1,02%	2,45%	100%
4.500-6.000	0,93%	3,72%	1,09%	1,08%	2,16%	100%
6.000-7.500	1,13%	3,85%	1,03%	1,39%	2,42%	100%
7.500-9.000	1,09%	2,85%	0,76%	1,39%	2,15%	100%
9.000-10.500	1,07%	2,12%	0,57%	1,26%	1,82%	100%
10.500-12.000	1,02%	1,69%	0,46%	1,12%	1,58%	100%
12.000-13.500	1,15%	1,51%	0,38%	1,03%	1,41%	100%
13.500-15.000	1,11%	1,38%	0,31%	1,04%	1,35%	100%
15.000-16.500	0,58%	0,86%	0,18%	0,63%	0,81%	100%
16.500-18.000	0,53%	0,91%	0,18%	0,62%	0,80%	100%
18.000-19.500	0,50%	0,92%	0,17%	0,66%	0,83%	100%
19.500-21.000	0,48%	0,93%	0,15%	0,69%	0,84%	100%
21.000-22.500	0,48%	0,95%	0,13%	0,75%	0,88%	100%
22.500-24.000	0,48%	0,92%	0,12%	0,79%	0,91%	100%
24.000-25.500	0,52%	0,95%	0,11%	0,88%	0,99%	100%
25.500-27.000	0,52%	0,95%	0,09%	1,00%	1,09%	100%
27.000-28.500	0,54%	0,90%	0,08%	1,06%	1,13%	100%
28.500-30.000	0,53%	0,88%	0,06%	1,10%	1,16%	100%
30.000-33.000	0,53%	0,84%	0,06%	1,12%	1,18%	100%
33.000-36.000	0,47%	0,86%	0,06%	1,11%	1,16%	100%
36.000-39.000	0,43%	0,83%	0,05%	1,05%	1,10%	100%
39.000-42.000	0,53%	1,12%	0,06%	1,34%	1,40%	100%
42.000-45.000	0,66%	1,03%	0,07%	1,86%	1,94%	100%
45.000-48.000	0,81%	0,98%	0,07%	2,32%	2,39%	100%
48.000-51.000	0,93%	0,94%	0,08%	2,81%	2,89%	100%
51.000-54.000	0,96%	0,90%	0,08%	3,17%	3,25%	100%
54.000-57.000	1,02%	0,86%	0,08%	3,47%	3,55%	100%
57.000-60.000	1,05%	0,83%	0,08%	3,72%	3,80%	100%
60.000-66.000	1,16%	0,80%	0,08%	4,17%	4,25%	100%
66.000-72.000	1,27%	0,77%	0,07%	4,70%	4,77%	100%
72.000-78.000	1,36%	0,74%	0,08%	5,27%	5,34%	100%
78.000-84.000	1,36%	0,73%	0,08%	5,66%	5,74%	100%
84.000-90.000	1,49%	0,72%	0,09%	6,29%	6,38%	100%
90.000-96.000	1,56%	0,70%	0,07%	6,94%	7,01%	100%
96.000-120.000	1,77%	0,70%	0,09%	8,29%	8,38%	100%
120.000-144.000	2,03%	0,65%	0,12%	10,13%	10,26%	100%
144.000-168.000	2,10%	0,62%	0,13%	11,68%	11,81%	100%
168.000-192.000	2,15%	0,58%	0,11%	11,96%	12,07%	100%
192.000-216.000	2,16%	0,53%	0,14%	12,61%	12,75%	100%
216.000-240.000	1,87%	0,50%	0,15%	13,75%	13,90%	100%
240.000-360.000	2,01%	0,46%	0,16%	14,85%	15,01%	100%
360.000-480.000	1,89%	0,37%	0,17%	17,35%	17,52%	100%
480.000-600.000	2,00%	0,27%	0,44%	19,67%	20,10%	100%
Más de 600.000	1,67%	0,11%	0,20%	35,23%	35,43%	100%
TOTAL	0,90%	1,00%	0,17%	4,51%	4,68%	100%

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS
IRPF 2022



2.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2022 fue, como se ha reiterado, del 80,75%.

La estructura porcentual recogida en el cuadro 21 y en el gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 39.000 euros, con la excepción algunos intervalos en los que se produjeron leves disminuciones respecto a los tramos inmediatos anteriores. En el tramo de base imponible comprendida entre 36.000 y 39.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 92,09%. A partir de una base imponible de 39.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 28,90% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

2.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,94% de la base imponible del período impositivo 2022, con un máximo del 6,40% en el intervalo de bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros y un mínimo del 0,37% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 45.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,03% y el 5,51%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 3,22% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 3,15%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los que formaron parte de la base imponible general representaron tan solo el 0,07%.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro 21 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro fue mayor en ambos extremos de la distribución disminuyendo en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros la participación fue del 7,13% y a partir de ahí fue disminuyendo, con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 6.000 a 7.500 euros en el que se registró un leve repunte, hasta llegar a una representación del 0,51% en las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 16.500 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente, con las excepciones de algunos en los que se mantuvo constante o se redujo ligeramente, hasta llegar a una participación máxima del 23,14% en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles positivas iguales o inferiores a 1.500 euros, de los 7,13 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 4,44 puntos correspondieron a dividendos y 1,77 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (a partir de 216.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%, mientras que la participación de los citados intereses se situó por debajo del 1%).

Por su parte, en la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo se situó entre un mínimo del 0,03% para las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 25.500 euros y entre 33.000 y 42.000 euros, y un máximo del 0,27% para las superiores a 600.000 euros.

2.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los cuadros 20 y 21 divididas en función del método utilizado para la determinación de su rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2022 fue del 7,50%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,56% de la base imponible total, frente al 0,94% de la estimación objetiva (el 0,36% procedente de las rentas de actividades agrarias y el 0,58% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro 21, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma

de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 13.500 euros. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible, con la excepción de algunos tramos en los que se produjeron ligeros incrementos, hasta el intervalo comprendido entre 36.000 y 39.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,48%, aumentando paulatinamente a partir de entonces, con la excepción de un tramo en el que se registró un leve retroceso respecto al inmediato anterior, hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 19,96%. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas disminuyó hasta el 10,11%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

2.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 0,90% de la base imponible del período impositivo 2022. La estructura porcentual que se recoge en el cuadro 21 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 72.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 1,3% y para los tramos de bases imponibles superiores a dicha cantidad, la participación se situó entre el 1,36% y el 2,16%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 192.000 a 216.000 euros.

2.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 1,00% en la base imponible del período 2022, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el cuadro 21), destacando el comprendido entre 0 y 1.500 euros, en el que se registró una participación del 20,29%, la mayor de toda la distribución.

2.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2022 del 4,68%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,17% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 4,51% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esa variable inferiores o iguales a 39.000 euros, pasando del 9,33% en el tramo de 0 a 1.500 euros, al 0,05% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 36.000 y 39.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue igual a la del intervalo inmediato anterior). Para las bases imponibles superiores a 39.000 euros, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,06% y el 0,44%.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de 18.000 euros de esta variable (salvo en algunos tramos en los que la participación fue igual o ligeramente inferior a la del intervalo inmediato anterior), pasando del 0,66% a una participación máxima del 35,23%, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2022 se situó en el máximo citado del 35,23%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, seguida por las rentas del trabajo (participación del 28,90%), mientras que en el penúltimo tramo el peso relativo era del 19,67%.

El cuadro 22 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2022 en cada uno de los intervalos de esa misma variable. Como ya se ha indicado, en el primer tramo de la distribución las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico debido a que el importe agregado de algunos de ellos tiene signo negativo.

Para los contribuyentes con rentas positivas inferiores a 1.500 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de las rentas imputadas y de las ganancias patrimoniales.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles mayores de 1.500 euros y menores o iguales a 480.000, la principal fuente de renta fue el trabajo y la segunda las actividades económicas, existiendo diferencias dentro de este colectivo en el componente que ocupó la tercera posición. Así, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, la tercera posición fue para las rentas imputadas; para aquellos con bases imponibles situadas entre 4.500 y 45.000 euros, el tercer puesto lo ocuparon los rendimientos del capital inmobiliario; y para los contribuyentes con bases imponibles mayores de 45.000 euros y menores o iguales a 480.000 euros, la tercera posición la ocuparon las ganancias patrimoniales.

Para las bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros, la primera posición también fue para las rentas del trabajo, la segunda para las ganancias patrimoniales y la tercera para las rentas de actividades económicas.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las ganancias patrimoniales pasaron al primer lugar, situándose las rentas del trabajo en el segundo puesto y los rendimientos del capital mobiliario en el tercero.

Cuadro 22 PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500	Trabajo (49,26%)	Rentas imputadas (20,29%)	Ganancias patrimoniales (10,85%)
1.500-3.000	Trabajo (72,41%)	Actividades económicas (8,08%)	Rentas imputadas (6,49%)
3.000-4.500	Trabajo (76,07%)	Actividades económicas (9,06%)	Rentas imputadas (4,92%)
4.500-6.000	Trabajo (77,04%)	Actividades económicas (10,06%)	Capital inmobiliario (4,40%)
6.000-7.500	Trabajo (72,46%)	Actividades económicas (12,74%)	Capital inmobiliario (5,50%)
7.500-9.000	Trabajo (74,82%)	Actividades económicas (12,58%)	Capital inmobiliario (4,91%)
9.000-10.500	Trabajo (77,23%)	Actividades económicas (12,53%)	Capital inmobiliario (3,92%)
10.500-12.000	Trabajo (78,91%)	Actividades económicas (12,27%)	Capital inmobiliario (3,43%)
12.000-13.500	Trabajo (77,26%)	Actividades económicas (14,68%)	Capital inmobiliario (3,00%)
13.500-15.000	Trabajo (79,42%)	Actividades económicas (12,90%)	Capital inmobiliario (2,90%)
15.000-16.500	Trabajo (89,24%)	Actividades económicas (6,38%)	Capital inmobiliario (1,61%)
16.500-18.000	Trabajo (90,14%)	Actividades económicas (5,49%)	Capital inmobiliario (1,57%)
18.000-19.500	Trabajo (90,68%)	Actividades económicas (4,96%)	Capital inmobiliario (1,54%)
19.500-21.000	Trabajo (91,06%)	Actividades económicas (4,58%)	Capital inmobiliario (1,51%)
21.000-22.500	Trabajo (91,02%)	Actividades económicas (4,52%)	Capital inmobiliario (1,53%)
22.500-24.000	Trabajo (91,18%)	Actividades económicas (4,35%)	Capital inmobiliario (1,52%)
24.000-25.500	Trabajo (90,69%)	Actividades económicas (4,54%)	Capital inmobiliario (1,60%)
25.500-27.000	Trabajo (90,38%)	Actividades económicas (4,68%)	Capital inmobiliario (1,65%)
27.000-28.500	Trabajo (90,41%)	Actividades económicas (4,62%)	Capital inmobiliario (1,64%)
28.500-30.000	Trabajo (90,32%)	Actividades económicas (4,65%)	Capital inmobiliario (1,64%)
30.000-33.000	Trabajo (90,63%)	Actividades económicas (4,49%)	Capital inmobiliario (1,53%)
33.000-36.000	Trabajo (91,31%)	Actividades económicas (3,99%)	Capital inmobiliario (1,40%)
36.000-39.000	Trabajo (92,09%)	Actividades económicas (3,48%)	Capital inmobiliario (1,25%)
39.000-42.000	Trabajo (90,28%)	Actividades económicas (3,99%)	Capital inmobiliario (1,58%)
42.000-45.000	Trabajo (87,98%)	Actividades económicas (5,03%)	Capital inmobiliario (1,96%)
45.000-48.000	Trabajo (86,22%)	Actividades económicas (5,87%)	Ganancias patrimoniales (2,39%)
48.000-51.000	Trabajo (84,19%)	Actividades económicas (6,85%)	Ganancias patrimoniales (2,89%)
51.000-54.000	Trabajo (82,78%)	Actividades económicas (7,69%)	Ganancias patrimoniales (3,25%)
54.000-57.000	Trabajo (82,07%)	Actividades económicas (7,98%)	Ganancias patrimoniales (3,55%)
57.000-60.000	Trabajo (81,20%)	Actividades económicas (8,49%)	Ganancias patrimoniales (3,80%)
60.000-66.000	Trabajo (79,90%)	Actividades económicas (9,06%)	Ganancias patrimoniales (4,25%)
66.000-72.000	Trabajo (78,56%)	Actividades económicas (9,53%)	Ganancias patrimoniales (4,77%)
72.000-78.000	Trabajo (77,00%)	Actividades económicas (10,20%)	Ganancias patrimoniales (5,34%)
78.000-84.000	Trabajo (76,07%)	Actividades económicas (10,60%)	Ganancias patrimoniales (5,74%)
84.000-90.000	Trabajo (74,23%)	Actividades económicas (11,32%)	Ganancias patrimoniales (6,38%)
90.000-96.000	Trabajo (72,51%)	Actividades económicas (12,04%)	Ganancias patrimoniales (7,01%)
96.000-120.000	Trabajo (68,35%)	Actividades económicas (13,62%)	Ganancias patrimoniales (8,38%)
120.000-144.000	Trabajo (62,14%)	Actividades económicas (16,09%)	Ganancias patrimoniales (10,26%)
144.000-168.000	Trabajo (58,04%)	Actividades económicas (17,22%)	Ganancias patrimoniales (11,81%)
168.000-192.000	Trabajo (55,96%)	Actividades económicas (17,93%)	Ganancias patrimoniales (12,07%)
192.000-216.000	Trabajo (54,09%)	Actividades económicas (17,92%)	Ganancias patrimoniales (12,75%)
216.000-240.000	Trabajo (51,87%)	Actividades económicas (18,32%)	Ganancias patrimoniales (13,90%)
240.000-360.000	Trabajo (48,32%)	Actividades económicas (18,50%)	Ganancias patrimoniales (15,01%)
360.000-480.000	Trabajo (42,00%)	Actividades económicas (18,84%)	Ganancias patrimoniales (17,52%)
480.000-600.000	Trabajo (37,65%)	Ganancias patrimoniales (20,10%)	Actividades económicas (19,96%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (35,43%)	Trabajo (28,90%)	Capital mobiliario (23,41%)
TOTAL	Trabajo (80,75%)	Actividades económicas (7,50%)	Ganancias patrimoniales (4,68%)

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.2.6. Base liquidable

2.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2022, tanto la base liquidable general como la del ahorro se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 2.4, se recoge el detalle de las escalas de gravamen aplicables en 2022, así como su comparación con las vigentes en 2021.

La **base liquidable general** en 2022 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial, los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia y, por primera vez en 2022, a los productos paneuropeos de pensiones individuales. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2022, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 1.500 euros anuales (2.000 euros anuales en 2021) o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. No obstante, el citado límite de 1.500 euros anuales se incrementaba hasta 8.500 euros anuales (hasta 8.000 euros anuales en 2021) en el caso de contribuciones empresariales, permitiéndose, además, como novedad en 2022, que este último límite se aplicase también a las aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social, siempre que fuesen de importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial determinados coeficientes, en función del importe anual de la contribución. Por otro lado, como se indica en el capítulo 7 de cambios normativos, en 2022 se introdujo otro límite incrementado, de 4.250 euros anuales, aplicable cuando el incremento proviniese de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos, de aportaciones propias que el

empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que fuese promotor y, además, participe, o a Mutualidades de Previsión Social de las que fuese mutualista, así como de las que realizase a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, fuese tomador y asegurado. En todo caso, la cuantía máxima de la reducción por aplicación de los citados incrementos era de 8.500 euros anuales.

- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional a los anteriores y se aplicaba individualmente a cada participe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 1.500 euros anuales (2.000 euros anuales en 2021), con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2022 no hubieran podido minorar la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) *A favor del cónyuge.* Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese participe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 1.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.
- b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad.* Tenían los siguientes límites máximos:
 - 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio participe discapacitado.
 - 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el participe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio, si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales, o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

- c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a d) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base

liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2022, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2018 a 2021.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

2.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el cuadro 23 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2021 y 2022, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

Cuadro 23
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2021 Y 2022

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE ⁽¹⁾	22.048.548	21.747.050	-1,4%	502.047,0	554.914,2	10,5%	22.770	25.517	12,1%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	9.417,9	9.244,9	-1,8%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.707	3.912	5,5%	26,5	28,3	7,0%	7.138	7.235	1,4%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social ⁽²⁾	-	-	-	3.618,7	3.243,7	-10,4%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.800.532	2.662.320	-4,9%	3.538,3	3.172,5	-10,3%	1.263	1.192	-5,6%
4.2. Cónyuges	41.912	34.156	-18,5%	34,4	27,8	-19,2%	822	815	-0,9%
4.3. Personas con discapacidad	9.742	8.922	-8,4%	33,3	31,0	-6,7%	3.415	3.480	1,9%
4.4. Deportistas profesionales	1.049	1.006	-4,1%	12,8	12,4	-3,2%	12.164	12.277	0,9%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	463,8	447,1	-3,6%	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	175.385	153.480	-12,5%	736,9	607,9	-17,5%	4.202	3.961	-5,7%
7. BASE LIQUIDABLE [(7)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)]	-	-	-	487.783,3	541.342,4	11,0%	-	-	-
GENERAL	20.145.087	21.160.178	5,0%	451.032,1	498.708,6	10,6%	22.389	23.568	5,3%
DEL AHORRO	8.260.345	8.292.173	0,4%	36.751,2	42.633,8	16,0%	4.449	5.141	15,6%

(1) El número de declaraciones se corresponde con aquellas en las que la base imponible es distinta de cero, razón por la cual las cuantías medias no coinciden con las que se presentan en el cuadro 7, las cuales se han calculado tomando el número total de declaraciones presentadas.

(2) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2022, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.160.710, por un importe teórico de 9.992 millones de euros, cifras inferiores en el 1,2% y 1,9%, respectivamente, a las correspondientes a 2021 (3.198.842 declaraciones y 10.188 millones de euros). De dicho importe teórico quedó sin aplicar un total de 747 millones de euros por insuficiencia de base imponible, cifra inferior en el 3% a la de 2021 (770 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2022 fue de 9.245 millones de euros, cifra inferior en el 1,8% a la de 2021 (9.418 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -0,6%). De dicha cantidad, 9.208 millones de euros minoraron la base imponible general y 37 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (9.381 millones de euros y 37 millones de euros, respectivamente, en 2021).

En el cuadro 24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2022.

Como puede observarse en dicho cuadro, prácticamente la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 49,9%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 22.500 euros. La proporción se situó en el 88,9% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 45.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1,7% del total.

Cuadro 24 DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	2,5	0,03%	0,03%
0-1.500	65,9	0,71%	0,74%
1.500-3.000	165,1	1,79%	2,53%
3.000-4.500	250,8	2,71%	5,24%
4.500-6.000	338,8	3,66%	8,90%
6.000-7.500	255,9	2,77%	11,67%
7.500-9.000	233,9	2,53%	14,20%
9.000-10.500	223,3	2,42%	16,62%
10.500-12.000	227,1	2,46%	19,07%
12.000-13.500	239,5	2,59%	21,66%
13.500-15.000	260,5	2,82%	24,48%
15.000-16.500	438,6	4,74%	29,23%
16.500-18.000	489,0	5,29%	34,52%
18.000-19.500	484,7	5,24%	39,76%
19.500-21.000	483,5	5,23%	44,99%
21.000-22.500	450,7	4,87%	49,86%
22.500-24.000	416,5	4,51%	54,37%
24.000-25.500	359,4	3,89%	58,26%
25.500-27.000	317,0	3,43%	61,68%
27.000-28.500	283,9	3,07%	64,76%
28.500-30.000	255,3	2,76%	67,52%
30.000-33.000	459,1	4,97%	72,48%
33.000-36.000	441,6	4,78%	77,26%
36.000-39.000	502,9	5,44%	82,70%
39.000-42.000	355,7	3,85%	86,55%
42.000-45.000	218,8	2,37%	88,92%
45.000-48.000	154,4	1,67%	90,59%
48.000-51.000	114,9	1,24%	91,83%
51.000-54.000	89,9	0,97%	92,80%
54.000-57.000	74,6	0,81%	93,61%
57.000-60.000	63,0	0,68%	94,29%
60.000-66.000	100,4	1,09%	95,37%
66.000-72.000	74,8	0,81%	96,18%
72.000-78.000	56,9	0,62%	96,80%
78.000-84.000	45,2	0,49%	97,29%
84.000-90.000	36,1	0,39%	97,68%
90.000-96.000	29,1	0,31%	97,99%
96.000-120.000	70,9	0,77%	98,76%
120.000-144.000	34,9	0,38%	99,14%
144.000-168.000	20,5	0,22%	99,36%
168.000-192.000	13,2	0,14%	99,50%
192.000-216.000	9,3	0,10%	99,60%
216.000-240.000	6,4	0,07%	99,67%
240.000-360.000	15,5	0,17%	99,84%
360.000-480.000	5,6	0,06%	99,90%
480.000-600.000	2,6	0,03%	99,93%
Más de 600.000	6,7	0,07%	100,00%
TOTAL	9.244,9	100%	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2022, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.912 declaraciones, el 5,5% más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 7%, situándose en 28,3 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media fue de 7.235 euros, cifra superior en el 1,4% a la de 2021.

La cantidad teórica con derecho a reducción en el ejercicio 2022 (suma de las aportaciones realizadas en 2022 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2018 a 2021) fue de 28,8 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (28,3 millones de euros), se deduce que 0,5 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

2.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 3.244 millones de euros en 2022, cifra inferior en el 10,4% a la de 2021 (3.619 millones de euros). Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la rebaja en 2022 del límite máximo absoluto aplicable con carácter general a estas reducciones (como ya se indicó, pasó de 2.000 a 1.500 euros anuales), continuando así con la reforma de este incentivo que se había iniciado en 2021, año en el que este límite se recortó desde 8.000 a 2.000 euros anuales, si bien se permitió que este tope se incrementase hasta en 8.000 euros anuales (cantidad que se amplió a 8.500 euros en 2022) para contribuciones empresariales, y además, se redujo de 2.500 a 1.000 euros anuales el límite máximo para las aportaciones a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente, lo que provocó que el importe agregado de las reducciones por este concepto en 2021 fuese inferior en un 33,1% al de 2020.

Cabe señalar que estas reducciones habían venido mostrando una tendencia creciente hasta 2020, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 3,3% en 2019 y del 1,5% en 2020). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social en la que lógicamente también inciden los cambios normativos que se introduzcan en estos instrumentos. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la DGSFP del MECE, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones personales fueron del 5,7% en 2017, del -4,1% en 2018, del 5,6% en 2019, del 2,9% en 2020, del -42,5% en 2021 y del -21,4% en 2022.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 3.173 millones de euros (el 97,8% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa del -10,3% respecto a 2021).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2022 con derecho a reducción ascendieron a 3.211 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 3.173 millones de euros, quedando el exceso, 38 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.662.320, siendo la reducción media por declaración de 1.192 euros, con unas tasas de variación del -4,9% y -5,6%, respectivamente, en comparación con 2021 (2.800.532 declaraciones y 1.263 euros).

En el cuadro 25 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

Dicho cuadro 25 revela, entre otros aspectos, que el 43,4% de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2022 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 29% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 34,2% del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 18,7% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2022, mientras que, para las bases imponibles inferiores a 18.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 8% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 66.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más del 38% de las declaraciones presentadas.

Cuadro 25 DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL) (*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	39.072	1,5%	1,5%	14,4	0,5%	0,5%	370
1.500-3.000	33.166	1,2%	2,7%	23,2	0,7%	1,2%	699
3.000-4.500	41.480	1,6%	4,3%	29,8	0,9%	2,1%	718
4.500-6.000	49.137	1,8%	6,1%	36,6	1,2%	3,3%	745
6.000-7.500	36.755	1,4%	7,5%	29,1	0,9%	4,2%	793
7.500-9.000	34.395	1,3%	8,8%	27,5	0,9%	5,1%	798
9.000-10.500	34.390	1,3%	10,1%	27,4	0,9%	5,9%	797
10.500-12.000	35.074	1,3%	11,4%	28,0	0,9%	6,8%	799
12.000-13.500	38.207	1,4%	12,8%	31,9	1,0%	7,8%	836
13.500-15.000	40.259	1,5%	14,3%	33,8	1,1%	8,9%	838
15.000-16.500	68.271	2,6%	16,9%	53,0	1,7%	10,5%	776
16.500-18.000	75.890	2,9%	19,8%	59,8	1,9%	12,4%	788
18.000-19.500	82.145	3,1%	22,8%	64,6	2,0%	14,5%	786
19.500-21.000	85.611	3,2%	26,1%	67,2	2,1%	16,6%	785
21.000-22.500	83.586	3,1%	29,2%	67,4	2,1%	18,7%	806
22.500-24.000	83.815	3,1%	32,3%	68,3	2,2%	20,9%	815
24.000-25.500	78.567	3,0%	35,3%	66,5	2,1%	23,0%	847
25.500-27.000	74.537	2,8%	38,1%	64,0	2,0%	25,0%	859
27.000-28.500	72.200	2,7%	40,8%	63,8	2,0%	27,0%	883
28.500-30.000	69.515	2,6%	43,4%	62,6	2,0%	29,0%	901
30.000-33.000	138.615	5,2%	48,6%	129,8	4,1%	33,1%	937
33.000-36.000	144.321	5,4%	54,1%	140,5	4,4%	37,5%	974
36.000-39.000	140.994	5,3%	59,3%	144,8	4,6%	42,0%	1.027
39.000-42.000	130.138	4,9%	64,2%	141,9	4,5%	46,5%	1.090
42.000-45.000	111.031	4,2%	68,4%	129,1	4,1%	50,6%	1.162
45.000-48.000	92.373	3,5%	71,9%	115,5	3,6%	54,2%	1.250
48.000-51.000	76.048	2,9%	74,7%	102,8	3,2%	57,5%	1.352
51.000-54.000	65.449	2,5%	77,2%	95,6	3,0%	60,5%	1.460
54.000-57.000	57.474	2,2%	79,3%	89,0	2,8%	63,3%	1.548
57.000-60.000	50.753	1,9%	81,3%	81,3	2,6%	65,8%	1.603
60.000-66.000	85.993	3,2%	84,5%	149,1	4,7%	70,5%	1.733
66.000-72.000	68.290	2,6%	87,1%	127,1	4,0%	74,6%	1.861
72.000-78.000	54.920	2,1%	89,1%	108,8	3,4%	78,0%	1.981
78.000-84.000	44.582	1,7%	90,8%	91,8	2,9%	80,9%	2.058
84.000-90.000	35.645	1,3%	92,1%	75,4	2,4%	83,2%	2.114
90.000-96.000	28.422	1,1%	93,2%	61,8	1,9%	85,2%	2.173
96.000-120.000	69.460	2,6%	95,8%	161,3	5,1%	90,3%	2.322
120.000-144.000	34.854	1,3%	97,1%	90,0	2,8%	93,1%	2.583
144.000-168.000	20.122	0,8%	97,9%	55,6	1,8%	94,9%	2.761
168.000-192.000	12.999	0,5%	98,4%	38,0	1,2%	96,1%	2.926
192.000-216.000	9.139	0,3%	98,7%	27,8	0,9%	96,9%	3.038
216.000-240.000	6.344	0,2%	98,9%	18,6	0,6%	97,5%	2.928
240.000-360.000	14.792	0,6%	99,5%	43,4	1,4%	98,9%	2.933
360.000-480.000	5.107	0,2%	99,7%	14,3	0,5%	99,3%	2.809
480.000-600.000	2.554	0,1%	99,8%	6,9	0,2%	99,6%	2.697
Más de 600.000	5.829	0,2%	100,0%	13,8	0,4%	100,0%	2.367
TOTAL	2.662.320	100%		3.172,5	100%		1.192

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

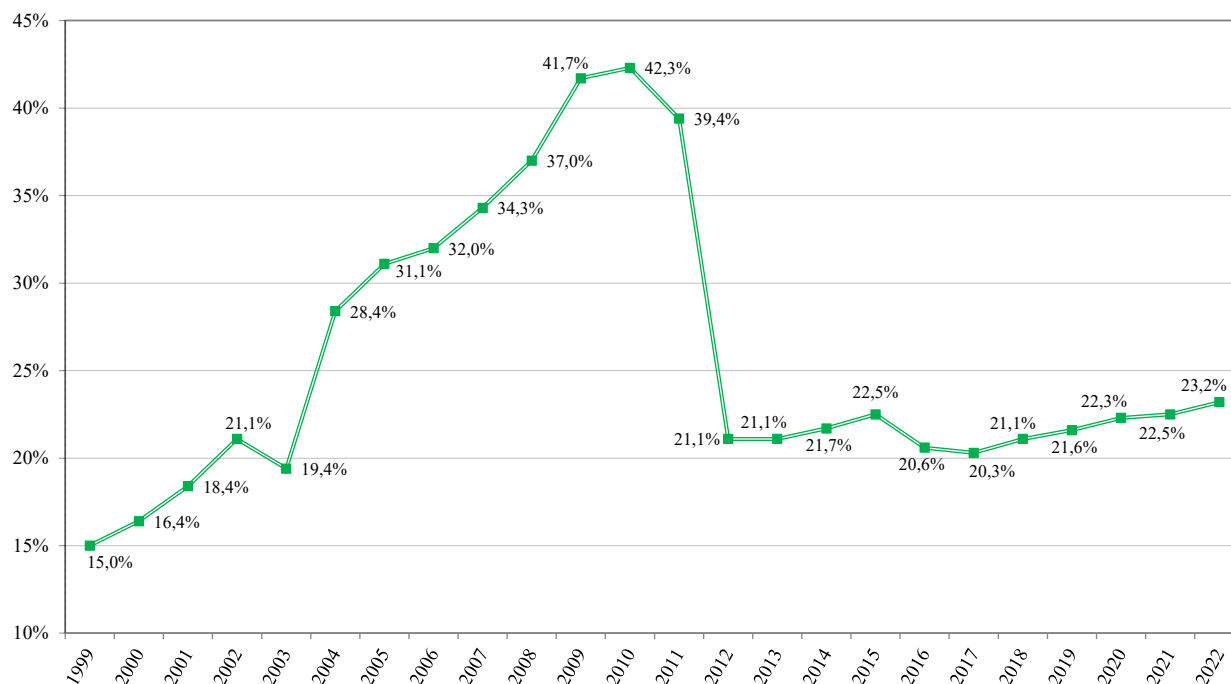
Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los cuadros 9 y 25, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2022, las declaraciones con contribuciones empresariales⁴⁰ tan solo representaron el 23,2% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación superior en 7 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2021 (22,5%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2022 de las imputaciones empresariales fue del 30,7% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción superior en 1,6 puntos porcentuales a la que resultó para 2020 (29,1%).

En el gráfico 8 se muestra la evolución en el periodo 1999-2022 de la proporción entre el número de declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia) y el número total de declaraciones en las que se consignó alguna cantidad con derecho a reducir la base imponible por aportaciones y contribuciones a este tipo de instrumentos. Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, se produjo un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante, volviendo a crecer en 2014 y 2015, tendencia que se invirtió en 2016 y 2017, retomándose el crecimiento a partir de 2018.

⁴⁰ Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Gráfico 8
EVOLUCIÓN DE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS DECLARACIONES CON
CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES Y CON APORTACIONES Y
CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. IRPF 1999-2022



También los datos publicados por la DGSFP del MECE ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de 2022 los planes de pensiones agrupaban 9,34 millones de cuentas de partícipes⁴¹, de las cuales tan solo el 22% correspondieron a la modalidad de empleo (a finales de 2021, existían 9,39 millones de cuentas, de las cuales el 21,7% eran de planes de empleo).

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 27,8 millones de euros y se aplicó en 34.156 declaraciones, con unas disminuciones del 19,2% y 18,5%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2021 (importe de 34,4 millones de euros y 41.912 declarantes). La reducción media retrocedió el -0,9%, al pasar de 822 euros en 2021 a 815 euros en 2022.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2022 fue de 28 millones de euros, de donde se deduce que 0,2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 31 millones de euros, cifra inferior en el 6,7% a la de 2021 (33,3 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 36,5 millones de euros, por lo que 5,5 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto totalizaron 8.922, situándose el importe medio de la

⁴¹ Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

minoración en 3.480 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -8,4% y 1,9%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2021 (9.742 declaraciones y reducción media de 3.415 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 1.006 declaraciones, el 4,1% menos que en 2021 (1.049 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2022 por este concepto ascendió a 12,4 millones de euros, con una disminución del 3,2% respecto al ejercicio anterior (12,8 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes en 2022, 12.277 euros, aumentó el 0,9% en comparación con el ejercicio precedente (12.164 euros en 2021). En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (12,4 millones de euros).

2.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 481 millones de euros en 2022, correspondientes a 71.447 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 34 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 447 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 3,6% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2021, 464 millones de euros). La mayor parte de la reducción, alrededor de 441 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 6 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

2.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2022 totalizó 608 millones de euros, cifra inferior en el 17,5% a la de 2021 (737 millones de euros).

Como se indicó, la cantidad compensada en 2022 procedía de las bases imponibles negativas de los ejercicios 2018 a 2021, siendo los importes provenientes de cada uno de esos ejercicios los siguientes: 109 millones de euros de 2018, 110 millones de euros de 2019, 194 millones de euros de 2020 y 195 millones de euros de 2021.

2.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2018-2022

Como resultado de minorar la base imponible de 2022 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 541.342 millones de euros, de los cuales 498.709 millones de euros (el 92,1%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 42.634 millones de euros (el 7,9%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2021 se obtienen unas tasas de variación del 11% en la base liquidable total, del 10,6% en la base liquidable general y del 16% en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro 26 se presenta la evolución de la base liquidable total⁴² a lo largo del periodo 2018-2022.

⁴²Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 26 EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2018-2022		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2018	433.605,2	6,0%
2019	450.934,5	4,0%
2020	448.972,3	-0,4%
2021	487.783,3	8,6%
2022	541.342,4	11,0%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El aumento de la base liquidable en 2018, del 6%, fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable, del 4%, se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. La contracción de la base liquidable en 2020, del 0,4%, fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas. El incremento de la base liquidable en 2021, del 8,6%, se debió a los aumentos de la mayor parte de sus componentes, destacando los correspondientes a los rendimientos del trabajo, a las rentas de actividades económicas, y a las ganancias patrimoniales netas, resultado del comportamiento favorable del empleo, los beneficios empresariales, el mercado inmobiliario y la bolsa. Por último, el aumento del 11% de la base liquidable en 2022, el mayor de todo el periodo analizado, se explica por los mismos factores que motivaron su incremento en 2021, a excepción de los mercados bursátiles, que evolucionaron de forma negativa, lo que hizo que se desacelerase el aumento de las ganancias patrimoniales netas en 2022. El hecho de que, a pesar de este factor negativo, la base liquidable en 2022 creciera de forma más intensa que en 2021 se explica, sobre todo, por el descenso entre ambos ejercicios de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y, en menor medida, por la disminución de la reducción por tributación conjunta.

Obsérvese en el cuadro 23 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2022 fueron parecidas (con una diferencia de tan solo 5 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 2,8% en 2021 y el 2,4% en 2022).

2.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El cuadro 27 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2022 por tramos de base imponible.

Cuadro 27			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL ^(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-984,7	-0,2%	-0,2%
0-1.500	620,9	0,1%	-0,1%
1.500-3.000	1.962,6	0,4%	0,3%
3.000-4.500	3.561,1	0,7%	1,0%
4.500-6.000	5.029,1	0,9%	1,9%
6.000-7.500	4.216,1	0,8%	2,7%
7.500-9.000	4.541,0	0,8%	3,5%
9.000-10.500	4.929,2	0,9%	4,4%
10.500-12.000	5.529,7	1,0%	5,4%
12.000-13.500	6.241,4	1,2%	6,6%
13.500-15.000	7.058,0	1,3%	7,9%
15.000-16.500	14.211,9	2,6%	10,5%
16.500-18.000	15.952,7	2,9%	13,5%
18.000-19.500	17.186,3	3,2%	16,6%
19.500-21.000	18.211,3	3,4%	20,0%
21.000-22.500	18.007,7	3,3%	23,3%
22.500-24.000	17.891,9	3,3%	26,6%
24.000-25.500	16.526,5	3,1%	29,7%
25.500-27.000	15.348,5	2,8%	32,5%
27.000-28.500	14.810,9	2,7%	35,3%
28.500-30.000	14.237,6	2,6%	37,9%
30.000-33.000	28.565,6	5,3%	43,2%
33.000-36.000	30.278,9	5,6%	48,8%
36.000-39.000	31.806,2	5,9%	54,6%
39.000-42.000	25.774,0	4,8%	59,4%
42.000-45.000	18.963,2	3,5%	62,9%
45.000-48.000	14.966,5	2,8%	65,7%
48.000-51.000	12.137,5	2,2%	67,9%
51.000-54.000	10.349,1	1,9%	69,8%
54.000-57.000	9.202,1	1,7%	71,5%
57.000-60.000	8.313,7	1,5%	73,0%
60.000-66.000	14.242,2	2,6%	75,7%
66.000-72.000	11.690,2	2,2%	77,8%
72.000-78.000	9.791,6	1,8%	79,6%
78.000-84.000	8.413,5	1,6%	81,2%
84.000-90.000	7.084,2	1,3%	82,5%
90.000-96.000	5.972,7	1,1%	83,6%
96.000-120.000	16.634,7	3,1%	86,7%
120.000-144.000	10.076,1	1,9%	88,5%
144.000-168.000	6.892,6	1,3%	89,8%
168.000-192.000	5.067,4	0,9%	90,8%
192.000-216.000	3.985,9	0,7%	91,5%
216.000-240.000	3.161,2	0,6%	92,1%
240.000-360.000	9.479,1	1,8%	93,8%
360.000-480.000	4.856,2	0,9%	94,7%
480.000-600.000	3.185,9	0,6%	95,3%
Más de 600.000	25.362,4	4,7%	100,0%
TOTAL	541.342,4	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se constata que el 37,9% de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 35,2% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 13,6%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 13,3%.

En los cuadros 28 y 29 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2022, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 46,3% del importe de la base liquidable general y solo el 8,9% de la base liquidable del ahorro, siendo parecidas las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50% en la base liquidable general y el 44,7% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 62% de la base liquidable del ahorro frente al 9,2% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,2% de los contribuyentes con base liquidable general y el 2,5% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 35%), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.047.046 euros, frente a la media global de 5.141 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 2,1% y su cuantía media de 693.686 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro 27) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros 28 y 29), se concluye que, para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 90.000 euros, más del 90% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 41,2% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 58,8%.

Cuadro 28 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	174.143	0,8%	0,8%	-1.001,4	-0,2%	-0,2%	-5.750
0-1.500	959.586	4,5%	5,4%	563,6	0,1%	-0,1%	587
1.500-3.000	862.264	4,1%	9,4%	1.888,6	0,4%	0,3%	2.190
3.000-4.500	998.307	4,7%	14,2%	3.448,6	0,7%	1,0%	3.454
4.500-6.000	1.030.684	4,9%	19,0%	4.886,5	1,0%	2,0%	4.741
6.000-7.500	667.642	3,2%	22,2%	4.073,0	0,8%	2,8%	6.101
7.500-9.000	582.032	2,8%	24,9%	4.402,1	0,9%	3,7%	7.563
9.000-10.500	530.994	2,5%	27,4%	4.800,8	1,0%	4,6%	9.041
10.500-12.000	514.074	2,4%	29,9%	5.405,5	1,1%	5,7%	10.515
12.000-13.500	511.283	2,4%	32,3%	6.113,1	1,2%	6,9%	11.956
13.500-15.000	514.667	2,4%	34,7%	6.916,2	1,4%	8,3%	13.438
15.000-16.500	933.039	4,4%	39,1%	14.043,7	2,8%	11,1%	15.052
16.500-18.000	957.484	4,5%	43,6%	15.762,1	3,2%	14,3%	16.462
18.000-19.500	946.186	4,5%	48,1%	16.972,9	3,4%	17,7%	17.938
19.500-21.000	927.436	4,4%	52,5%	17.976,2	3,6%	21,3%	19.383
21.000-22.500	852.670	4,0%	56,5%	17.760,1	3,6%	24,9%	20.829
22.500-24.000	791.151	3,7%	60,3%	17.635,3	3,5%	28,4%	22.291
24.000-25.500	685.781	3,2%	63,5%	16.261,9	3,3%	31,7%	23.713
25.500-27.000	599.932	2,8%	66,3%	15.078,9	3,0%	34,7%	25.134
27.000-28.500	546.799	2,6%	68,9%	14.538,7	2,9%	37,6%	26.589
28.500-30.000	498.082	2,4%	71,3%	13.963,0	2,8%	40,4%	28.034
30.000-33.000	926.730	4,4%	75,7%	28.013,2	5,6%	46,0%	30.228
33.000-36.000	896.425	4,2%	79,9%	29.699,2	6,0%	52,0%	33.131
36.000-39.000	864.742	4,1%	84,0%	31.211,5	6,3%	58,2%	36.093
39.000-42.000	651.265	3,1%	87,1%	25.141,4	5,0%	63,3%	38.604
42.000-45.000	444.910	2,1%	89,2%	18.339,5	3,7%	67,0%	41.221
45.000-48.000	328.392	1,6%	90,7%	14.373,6	2,9%	69,8%	43.770
48.000-51.000	249.974	1,2%	91,9%	11.564,8	2,3%	72,2%	46.264
51.000-54.000	200.907	0,9%	92,9%	9.808,7	2,0%	74,1%	48.822
54.000-57.000	168.925	0,8%	93,6%	8.686,3	1,7%	75,9%	51.421
57.000-60.000	144.667	0,7%	94,3%	7.816,6	1,6%	77,4%	54.032
60.000-66.000	230.573	1,1%	95,4%	13.295,4	2,7%	80,1%	57.662
66.000-72.000	172.652	0,8%	96,2%	10.817,2	2,2%	82,3%	62.653
72.000-78.000	132.946	0,6%	96,9%	8.976,9	1,8%	84,1%	67.523
78.000-84.000	105.683	0,5%	97,4%	7.663,2	1,5%	85,6%	72.511
84.000-90.000	82.767	0,4%	97,8%	6.385,7	1,3%	86,9%	77.153
90.000-96.000	65.234	0,3%	98,1%	5.327,1	1,1%	87,9%	81.661
96.000-120.000	158.344	0,7%	98,8%	14.444,9	2,9%	90,8%	91.225
120.000-144.000	77.945	0,4%	99,2%	8.403,5	1,7%	92,5%	107.814
144.000-168.000	44.861	0,2%	99,4%	5.542,1	1,1%	93,6%	123.538
168.000-192.000	28.527	0,1%	99,5%	3.995,4	0,8%	94,4%	140.056
192.000-216.000	19.731	0,1%	99,6%	3.063,3	0,6%	95,1%	155.253
216.000-240.000	13.974	0,1%	99,7%	2.355,8	0,5%	95,5%	168.587
240.000-360.000	32.990	0,2%	99,8%	6.728,4	1,3%	96,9%	203.952
360.000-480.000	11.763	0,1%	99,9%	3.172,7	0,6%	97,5%	269.716
480.000-600.000	5.956	0,0%	99,9%	1.946,6	0,4%	97,9%	326.826
Más de 600.000	15.059	0,1%	100,0%	10.446,2	2,1%	100,0%	693.686
TOTAL	21.160.178	100%		498.708,6	100%		23.568

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

<i>Cuadro 29</i> DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	32.183	0,4%	0,4%	16,6	0,0%	0,0%	516
0-1.500	492.592	5,9%	6,3%	57,3	0,1%	0,2%	116
1.500-3.000	261.517	3,2%	9,5%	74,1	0,2%	0,3%	283
3.000-4.500	311.051	3,8%	13,2%	112,5	0,3%	0,6%	362
4.500-6.000	311.073	3,8%	17,0%	142,6	0,3%	0,9%	458
6.000-7.500	213.727	2,6%	19,6%	143,0	0,3%	1,3%	669
7.500-9.000	177.734	2,1%	21,7%	138,9	0,3%	1,6%	781
9.000-10.500	156.209	1,9%	23,6%	128,4	0,3%	1,9%	822
10.500-12.000	149.061	1,8%	25,4%	124,2	0,3%	2,2%	833
12.000-13.500	152.866	1,8%	27,2%	128,3	0,3%	2,5%	839
13.500-15.000	154.535	1,9%	29,1%	141,9	0,3%	2,8%	918
15.000-16.500	254.287	3,1%	32,2%	168,2	0,4%	3,2%	661
16.500-18.000	278.657	3,4%	35,5%	190,6	0,4%	3,7%	684
18.000-19.500	290.727	3,5%	39,0%	213,5	0,5%	4,2%	734
19.500-21.000	298.527	3,6%	42,6%	235,1	0,6%	4,7%	788
21.000-22.500	288.075	3,5%	46,1%	247,6	0,6%	5,3%	860
22.500-24.000	276.774	3,3%	49,4%	256,6	0,6%	5,9%	927
24.000-25.500	253.821	3,1%	52,5%	264,6	0,6%	6,5%	1.042
25.500-27.000	231.819	2,8%	55,3%	269,6	0,6%	7,2%	1.163
27.000-28.500	217.469	2,6%	57,9%	272,2	0,6%	7,8%	1.252
28.500-30.000	205.578	2,5%	60,4%	274,6	0,6%	8,4%	1.336
30.000-33.000	395.313	4,8%	65,2%	552,3	1,3%	9,7%	1.397
33.000-36.000	404.577	4,9%	70,0%	579,7	1,4%	11,1%	1.433
36.000-39.000	407.024	4,9%	75,0%	594,7	1,4%	12,5%	1.461
39.000-42.000	348.517	4,2%	79,2%	632,5	1,5%	14,0%	1.815
42.000-45.000	246.546	3,0%	82,1%	623,6	1,5%	15,4%	2.530
45.000-48.000	188.112	2,3%	84,4%	592,9	1,4%	16,8%	3.152
48.000-51.000	147.067	1,8%	86,2%	572,7	1,3%	18,2%	3.894
51.000-54.000	120.701	1,5%	87,6%	540,4	1,3%	19,4%	4.477
54.000-57.000	102.569	1,2%	88,9%	515,8	1,2%	20,7%	5.028
57.000-60.000	88.979	1,1%	89,9%	497,1	1,2%	21,8%	5.587
60.000-66.000	146.233	1,8%	91,7%	946,9	2,2%	24,0%	6.475
66.000-72.000	111.791	1,3%	93,0%	873,0	2,0%	26,1%	7.809
72.000-78.000	87.621	1,1%	94,1%	814,6	1,9%	28,0%	9.297
78.000-84.000	70.614	0,9%	95,0%	750,3	1,8%	29,8%	10.626
84.000-90.000	56.083	0,7%	95,6%	698,5	1,6%	31,4%	12.454
90.000-96.000	45.055	0,5%	96,2%	645,6	1,5%	32,9%	14.330
96.000-120.000	113.509	1,4%	97,5%	2.189,8	5,1%	38,0%	19.292
120.000-144.000	58.830	0,7%	98,3%	1.672,6	3,9%	42,0%	28.431
144.000-168.000	35.204	0,4%	98,7%	1.350,5	3,2%	45,1%	38.363
168.000-192.000	22.904	0,3%	99,0%	1.072,1	2,5%	47,7%	46.807
192.000-216.000	16.228	0,2%	99,2%	922,6	2,2%	49,8%	56.853
216.000-240.000	11.655	0,1%	99,3%	805,4	1,9%	51,7%	69.104
240.000-360.000	28.498	0,3%	99,6%	2.750,8	6,5%	58,2%	96.525
360.000-480.000	10.563	0,1%	99,8%	1.683,6	3,9%	62,1%	159.384
480.000-600.000	5.452	0,1%	99,8%	1.239,3	2,9%	65,0%	227.311
Más de 600.000	14.246	0,2%	100,0%	14.916,2	35,0%	100,0%	1.047.046
TOTAL	8.292.173	100%		42.633,8	100%		5.141

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2022 se llevó a cabo de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
 - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, la escala general, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1) y por la parte autonómica (cuota 2).
 - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicó la escala general, obteniéndose la cuota parcial (cuota 3).
 - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 4).
 - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 3) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 2 – cuota 4).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
 - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro, resultando la cuota del ahorro estatal.
 - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómicos, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2022 para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar estatal fueron las siguientes (idénticas a las vigentes en 2021):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.550 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁴³ y del régimen de tributación elegido⁴⁴. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 1.150 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.400 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 2.400 euros anuales por el primero, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero, y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.800 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 1.150 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.400 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 3.000 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 3.000 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales por cada ascendiente o por cada descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

⁴³ La formada por ambos cónyuges y, si los hubiera, los hijos menores de edad que convivan con los padres y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, o, en los casos de separación legal o cuando no existiese vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro que cumplan los requisitos anteriores.

⁴⁴ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la **Ley 22/2009**, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias («BOE» de 19 de diciembre) para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2022 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los doce ejercicios anteriores), Illes Balears (que ejercitó tal competencia desde 2015), La Rioja (que la venía ejercitando desde 2018) y, por primera vez en ese ejercicio, Andalucía, Galicia y la Comunidad Valenciana⁴⁵. Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid reguló en 2022 la totalidad de los importes del mínimo personal y familiar⁴⁶, fijando unas cantidades superiores en el 4,1% a las estatales.
- Illes Balears incrementó en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad.
- La Rioja aumentó en un 10% las cuantías fijadas en la LIRPF para el mínimo por descendientes con discapacidad.
- Andalucía y Galicia incrementaron en un 4,3% las cuantías previstas en la legislación estatal para todos los conceptos integrantes del mínimo personal y familiar.
- La Comunidad Valenciana fijó unas cuantías superiores en un 10% a las reguladas en la LIRPF para cada uno de los elementos del mínimo personal y familiar.

En el cuadro 30 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2021 y 2022. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009.

⁴⁵En 2021, solo habían aprobado mínimos propios las CCAA de Illes Balears, la Comunidad de Madrid y La Rioja, sin que hubiesen introducido cambio alguno en 2022, salvo en la Comunidad de Madrid, en la que hasta 2021 solo se habían incrementado las cuantías de los mínimos por descendientes.

⁴⁶Hasta 2021, la Comunidad de Madrid aplicaba importes propios solo para el mínimo por descendientes.

Cuadro 30
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR⁽¹⁾. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	22.048.547	22.898.066	3,9%	131.985,1	141.026,4	6,9%	5.986	6.159	2,9%
2. Mínimo por descendientes	8.334.308	8.452.250	1,4%	24.638,3	25.558,5	3,7%	2.956	3.024	2,3%
3. Mínimo por ascendientes	131.003	119.884	-8,5%	273,9	247,7	-9,6%	2.091	2.066	-1,2%
4. Mínimo por discapacidad	2.386.202	2.483.788	4,1%	14.014,2	14.817,6	5,7%	5.873	5.966	1,6%
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	22.048.547	22.898.066	3,9%	170.911,5	181.650,2	6,3%	7.752	7.933	2,3%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	19.957.049	20.980.432	5,1%	130.553,5	141.822,2	8,6%	6.542	6.760	3,3%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	2.112.915	1.967.435	-6,9%	1.452,1	1.487,3	2,4%	687	756	10,0%
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	132.005,6	143.309,5	8,6%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable ⁽²⁾ [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	38.905,8	38.340,7	-1,5%	-	-	-

(1) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(2) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2022, el mínimo del contribuyente se consignó en 22.898.066 declaraciones, el 3,9% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2021 y 2022 (véase el cuadro 1). El importe reflejado por este concepto registró un aumento del 6,9%, totalizando 141.026 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 6.159 euros, cifra superior en el 2,9% a la de 2021 (5.986 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 25.559 millones de euros en 2022, correspondientes a 8.452.250 declaraciones, con una media de 3.024 euros, siendo sus tasas de variación del 3,7%, 1,4% y 2,3%, en ese orden, en comparación con el ejercicio 2021 (importe total de 24.638 millones de euros, 8.334.308 declaraciones y una cuantía media de 2.956 euros).

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes disminuyó el 9,6% en 2022, situándose en 248 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 119.884, el 8,5% menos que en 2021. La cuantía media por declaración se situó en 2.066 euros, cifra inferior en el 1,2% a la de 2021.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.483.788 declaraciones y su importe fue de 14.818 millones de euros en 2022, produciéndose unos incrementos del 4,1% y 5,7% respecto a 2021. Su cuantía media por declaración registró un aumento del 1,6%, situándose en 5.966 euros en 2022.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 181.650 millones de euros en el ejercicio 2022, lo que significó un aumento del 6,3% respecto a 2021 (170.912 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 141.822 millones de euros (el 78,1%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.487 millones de euros (el 0,8%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 38.341 millones de euros (el 21,1% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.760 euros (6.542 euros en 2021) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 756 euros (687 euros en 2021).

En el cuadro 31 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2022, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que, en los tramos de bases imposables inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro 31					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2022					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	24,5	0,0%	0,0%	-984,7	-
0-1.500 ⁽²⁾	637,9	0,4%	0,5%	620,9	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.974,9	1,4%	1,8%	1.962,6	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.569,2	2,5%	4,3%	3.561,1	-
4.500-6.000	5.022,1	3,5%	7,8%	5.029,1	99,9%
6.000-7.500	3.960,5	2,8%	10,6%	4.216,1	93,9%
7.500-9.000	3.862,8	2,7%	13,3%	4.541,0	85,1%
9.000-10.500	3.727,1	2,6%	15,9%	4.929,2	75,6%
10.500-12.000	3.749,2	2,6%	18,5%	5.529,7	67,8%
12.000-13.500	3.842,7	2,7%	21,2%	6.241,4	61,6%
13.500-15.000	3.983,4	2,8%	24,0%	7.058,0	56,4%
15.000-16.500	7.150,3	5,0%	29,0%	14.211,9	50,3%
16.500-18.000	7.434,4	5,2%	34,1%	15.952,7	46,6%
18.000-19.500	7.351,9	5,1%	39,3%	17.186,3	42,8%
19.500-21.000	7.253,4	5,1%	44,3%	18.211,3	39,8%
21.000-22.500	6.732,2	4,7%	49,0%	18.007,7	37,4%
22.500-24.000	6.276,3	4,4%	53,4%	17.891,9	35,1%
24.000-25.500	5.486,9	3,8%	57,2%	16.526,5	33,2%
25.500-27.000	4.799,6	3,3%	60,6%	15.348,5	31,3%
27.000-28.500	4.352,6	3,0%	63,6%	14.810,9	29,4%
28.500-30.000	3.956,0	2,8%	66,4%	14.237,6	27,8%
30.000-33.000	7.307,9	5,1%	71,5%	28.565,6	25,6%
33.000-36.000	7.096,3	5,0%	76,4%	30.278,9	23,4%
36.000-39.000	6.971,9	4,9%	81,3%	31.806,2	21,9%
39.000-42.000	5.203,0	3,6%	84,9%	25.774,0	20,2%
42.000-45.000	3.498,2	2,4%	87,4%	18.963,2	18,4%
45.000-48.000	2.573,6	1,8%	89,2%	14.966,5	17,2%
48.000-51.000	1.958,0	1,4%	90,5%	12.137,5	16,1%
51.000-54.000	1.570,7	1,1%	91,6%	10.349,1	15,2%
54.000-57.000	1.320,2	0,9%	92,6%	9.202,1	14,3%
57.000-60.000	1.129,5	0,8%	93,3%	8.313,7	13,6%
60.000-66.000	1.804,2	1,3%	94,6%	14.242,2	12,7%
66.000-72.000	1.354,2	0,9%	95,6%	11.690,2	11,6%
72.000-78.000	1.043,8	0,7%	96,3%	9.791,6	10,7%
78.000-84.000	832,9	0,6%	96,9%	8.413,5	9,9%
84.000-90.000	656,5	0,5%	97,3%	7.084,2	9,3%
90.000-96.000	519,1	0,4%	97,7%	5.972,7	8,7%
96.000-120.000	1.268,2	0,9%	98,6%	16.634,7	7,6%
120.000-144.000	628,7	0,4%	99,0%	10.076,1	6,2%
144.000-168.000	366,2	0,3%	99,3%	6.892,6	5,3%
168.000-192.000	232,9	0,2%	99,4%	5.067,4	4,6%
192.000-216.000	162,3	0,1%	99,5%	3.985,9	4,1%
216.000-240.000	115,1	0,1%	99,6%	3.161,2	3,6%
240.000-360.000	273,0	0,2%	99,8%	9.479,1	2,9%
360.000-480.000	98,7	0,1%	99,9%	4.856,2	2,0%
480.000-600.000	50,0	0,0%	99,9%	3.185,9	1,6%
Más de 600.000	126,5	0,1%	100,0%	25.362,4	0,5%
TOTAL	143.309,5	100%		541.342,4	26,5%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

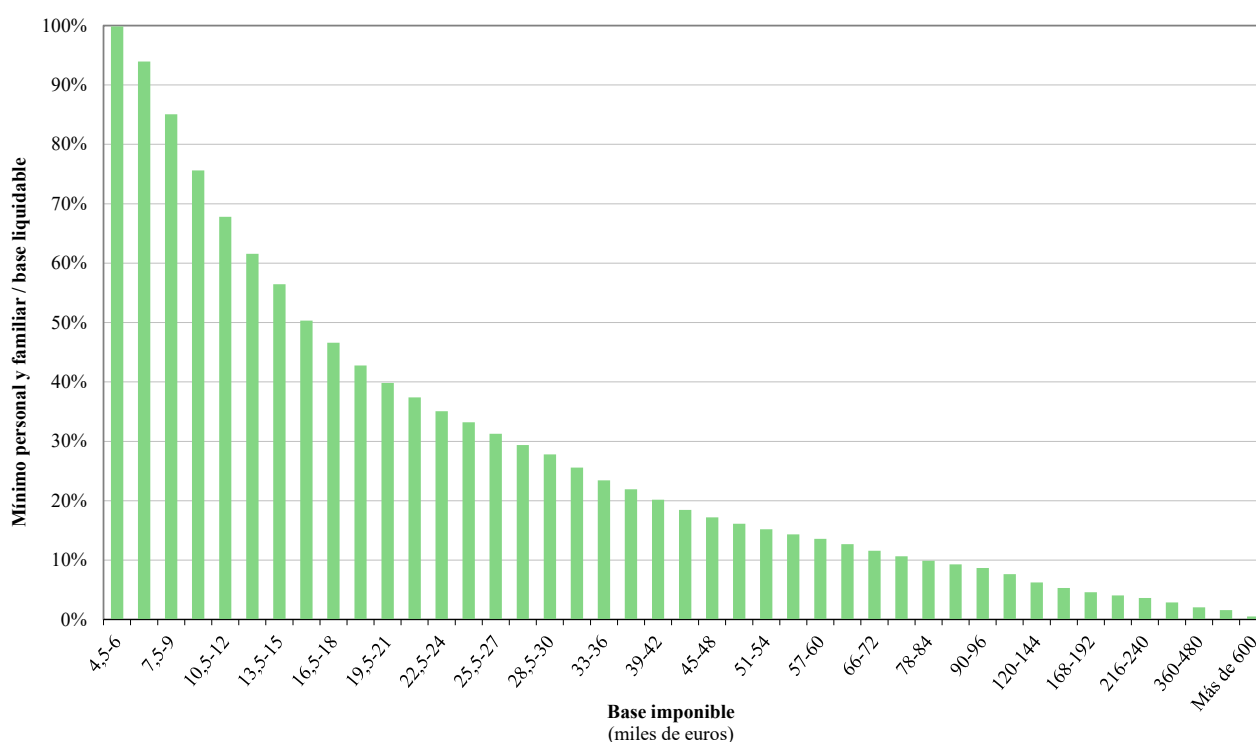
(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras partes de su importe (el 66,4%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 6,7% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro 31 y, de forma más clara, en el gráfico 9, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en las bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 10.500 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5%. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 26,5% de la base liquidable (el 27,1% en 2021).

Gráfico 9
PROPORCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE QUE ABSORBE EL MÍNIMO PERSONAL
Y FAMILIAR EN CADA TRAMO DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022



2.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2022 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente, la general y la del ahorro, a las que

se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal y autonómica, teniendo en cuenta, además, la aplicación de dichas escalas al mínimo personal y familiar, en la forma descrita en el apartado 2.3.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero⁴⁷.

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en Comunidad Autónoma (CA) alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2022 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en el artículo 65. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el apartado 2 del artículo 66.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2022 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaba, en la parte estatal, la escala general y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.980 euros.

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

El procedimiento de liquidación del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

⁴⁷Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

Como se explica en el capítulo 7 de cambios normativos, las CCAA de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana introdujeron modificaciones en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en sus territorios en 2022.

En los cuadros 32, 33, 34, 35 y 36 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2021 y 2022.

Cuadro 32	
ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2021 Y 2022	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
60.000,01 - 300.000,00	22,50%
> 300.000,00	24,50%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 33				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2021 Y 2022				
ANDALUCÍA	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%	0,01 - 13.000,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%	13.000,01 - 21.100,00	12,00%
	20.200,01 - 28.000,00	15,00%	21.100,01 - 35.200,00	15,00%
	28.000,01 - 35.200,00	15,60%	35.200,01 - 60.000,00	18,50%
	35.200,01 - 50.000,00	18,70%	> 60.000,00	22,50%
	50.000,01 - 60.000,00	18,90%		
	60.000,01 - 120.000,00	22,90%		
	> 120.000,00	23,70%		
ARAGÓN	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 34.000,00	15,50%	20.200,01 - 35.200,00	15,00%
	34.000,01 - 50.000,00	19,00%	35.200,01 - 50.000,00	18,50%
	50.000,01 - 60.000,00	21,00%	50.000,01 - 60.000,00	20,50%
	60.000,01 - 70.000,00	22,00%	60.000,01 - 80.000,00	23,00%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%	80.000,01 - 90.000,00	24,00%
	90.000,01 - 130.000,00	23,50%	90.000,01 - 130.000,00	25,00%
	130.000,01 - 150.000,00	24,50%	> 130.000,00	25,50%
	> 150.000,00	25,00%		

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

Cuadro 33 (Continuación)				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2021 Y 2022				
PRINCIPADO DE ASTURIAS	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		10,00%	
	12.450,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,50%	
	53.407,21 - 70.000,00		21,50%	
	70.000,01 - 90.000,00		22,50%	
	90.000,01 - 175.000,00		25,00%	
> 175.000,00		25,50%		
ILLES BALEARS	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 10.000,00		9,50%	
	10.000,01 - 18.000,00		11,75%	
	18.000,01 - 30.000,00		14,75%	
	30.000,01 - 48.000,00		17,75%	
	48.000,01 - 70.000,00		19,25%	
	70.000,01 - 90.000,00		22,00%	
	90.000,01 - 120.000,00		23,00%	
120.000,01 175.000,00		24,00%		
> 175.000,00		25,00%		
CANARIAS	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,01	9,00%	0,01 - 13.010,00	9,00%
	12.450,02 - 17.707,21	11,50%	13.010,01 - 18.468,00	11,50%
	17.707,22 - 33.007,21	14,00%	18.468,01 - 34.327,00	14,00%
	33.007,22 - 53.407,21	18,50%	34.327,01 - 55.276,00	18,50%
	53.407,22 - 90.000,01	23,50%	55.276,01 - 90.000,00	23,50%
	90.000,02 - 120.000,01	25,00%	90.000,01 - 120.000,00	25,00%
	> 120.000,01	26,00%	> 120.000,00	26,00%
CANTABRIA	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 34.000,00		15,00%	
	34.000,01 - 46.000,00		18,50%	
	46.000,01 - 60.000,00		19,50%	
	60.000,01 - 90.000,00		24,50%	
	> 90.000,00		25,50%	
CASTILLA-LA MANCHA	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 35.200,00		15,00%	
	35.200,01 - 60.000,00		18,50%	
	> 60.000,00		22,50%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

Cuadro 33 (Continuación)				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2021 Y 2022				
CASTILLA Y LEÓN	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%	0,01 - 12.450,00	9,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 35.200,00	14,00%	20.200,01 - 35.200,00	14,00%
	35.200,01 - 53.407,20	18,50%	35.200,01 - 53.407,20	18,50%
	> 53.407,20	21,50%	> 53.407,20	21,50%
CATALUÑA	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 17.707,20	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	17.707,21 - 21.000,00	14,00%
	53.407,21 - 90.000,00	21,50%	21.000,01 - 33.007,20	15,00%
	90.000,01 - 120.000,00	23,50%	33.007,21 - 53.407,20	18,80%
	120.000,01 - 175.000,00	24,50%	53.407,21 - 90.000,00	21,50%
	> 175.000,00	25,50%	90.000,01 - 120.000,00	23,50%
			120.000,01 - 175.000,00	24,50%
			> 175.000,00	25,50%
EXTREMADURA	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,50%	
	20.200,01 - 24.200,00		15,50%	
	24.200,01 - 35.200,00		16,50%	
	35.200,01 - 60.000,00		20,50%	
	60.000,01 - 80.200,00		23,50%	
	80.200,01 - 99.200,00		24,00%	
	99.200,01 - 120.200,00		24,50%	
	> 120.200,00		25,00%	
GALICIA	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%	0,01 - 12.985,35	9,00%
	12.450,01 - 20.200,00	11,75%	12.985,36 - 21.068,60	11,65%
	20.200,01 - 27.700,00	15,50%	21.068,61 - 35.200,00	14,90%
	27.700,01 - 35.200,00	17,00%	35.200,01 - 60.000,00	18,40%
	35.200,01 - 47.600,00	18,50%	> 60.000,00	22,50%
	47.600,01 - 60.000,00	20,50%		
	> 60.000,00	22,50%		
MADRID	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,00%	0,01 - 12.960,45	8,50%
	12.450,01 - 17.707,20	11,20%	12.960,46 - 18.433,20	10,70%
	17.707,21 - 33.007,20	13,30%	18.433,21 - 34.360,50	12,80%
	33.007,21 - 53.407,20	17,90%	34.360,51 - 55.596,90	17,40%
	> 53.407,20	21,00%	> 55.596,90	20,50%

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

Cuadro 33 (Continuación)				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2021 Y 2022				
REGIÓN DE MURCIA	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,70%	0,01 - 12.960,45	9,60%
	12.450,01 - 20.200,00	11,72%	12.960,46 - 21.028,20	11,46%
	20.200,01 - 34.000,00	14,18%	21.028,20 - 35.394,00	13,74%
	34.000,01 - 60.000,00	18,54%	35.394,01 - 60.000,00	18,22%
LA RIOJA	EJERCICIOS 2021 Y 2022			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,00%	
	12.450,01 - 20.200,00		11,60%	
	20.200,01 - 35.200,00		14,60%	
	35.200,01 - 50.000,00		18,80%	
COMUNIDAD VALENCIANA	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2022	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%	0,01 - 12.000,00	9,00%
	12.450,01 - 17.000,00	11,00%	12.000,01 - 22.000,00	12,00%
	17.000,01 - 30.000,00	13,90%	22.000,01 - 32.000,00	15,00%
	30.000,01 - 50.000,00	18,00%	32.000,01 - 42.000,00	17,50%
	50.000,01 - 65.000,00	23,50%	42.000,01 - 52.000,00	20,00%
	65.000,01 - 80.000,00	24,50%	52.000,01 - 65.000,00	24,17%
	80.000,01 - 120.000,00	25,00%	65.000,01 - 80.000,00	24,50%
	120.000,01 - 140.000,00	25,50%	80.000,01 - 120.000,00	25,00%
	140.000,01 - 175.000,00	27,50%	120.000,01 - 140.000,00	25,50%
	> 175.000,00	29,50%	140.000,01 - 175.000,00	27,50%
			> 175.000,00	29,50%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 34	
ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2021 Y 2022	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 35	
ESCALA DE GRAVAMEN APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. IRPF 2021 Y 2022	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	19,00%
12.450,01 - 20.200,00	24,00%
20.200,01 - 35.200,00	30,00%
35.200,01 - 60.000,00	37,00%
60.000,01 - 300.000,00	45,00%
> 300.000,00	47,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 36	
ESCALAS DE GRAVAMEN APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2021 Y 2022	
GRAVAMEN ESTATAL	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
50.000,01 - 200.000,00	11,5%
> 200.000,00	13,0%
GRAVAMEN AUTONÓMICO (*)	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
50.000,01 - 200.000,00	11,5%
> 200.000,00	13,0%
GRAVAMEN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
EJERCICIOS 2021 Y 2022	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	19,0%
6.000,01 - 50.000,00	21,0%
50.000,01 - 200.000,00	23,0%
> 200.000,00	26,0%

(*) Aplicable en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia

El cuadro 37 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2018 hasta 2022.

Cuadro 37 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2018-2022				
Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2018	85.250,6	8,3%	4.137	4,6%
2019	90.332,1	6,0%	4.296	3,8%
2020	90.146,7	-0,2%	4.166	-3,0%
2021	100.323,3	11,3%	4.550	9,2%
2022	112.702,8	12,3%	4.922	8,2%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La cuota íntegra del ejercicio 2022 alcanzó el importe de 112.703 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 22.898.072, se tradujo en una media por contribuyente de 4.922 euros⁴⁸. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 12,3% en el importe de esta magnitud y del 8,2% en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2022 está en consonancia con el aumento registrado en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro 26). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra estuviese 1,3 puntos porcentuales por encima del registrado por la base liquidable (tasas del 12,3% y 11%, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por las modificaciones de las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en las nueve CCAA citadas anteriormente (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana).

En el cuadro 37 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del periodo 2018-2022, con la excepción de 2020, ejercicio en el que se registró un ligero retroceso. Las tasas de variación fueron del 8,3% en 2018, del 6% en 2019, del -0,2% en 2020, del 11,3% en 2021 y del 12,3% en 2022. De forma acumulada, entre 2018 y 2022 la cuota íntegra se incrementó en 27.452 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 32,2%.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2022 ascendió a 56.972 millones de euros, lo que representó el 50,6% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 55.730 millones de euros, el 49,4% del total (49,9% y 50,1%, respectivamente, en 2021). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.522 euros y la de la parte autonómica, a 3.468 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2021, se obtienen unos aumentos del 13,7% para la cuota íntegra estatal, del 4,9% para la cuantía media de esta magnitud, del 11% para la cuota íntegra autonómica y del 3% para su cuantía media.

⁴⁸ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.966 euros; véase el cuadro I.43 del anexo estadístico.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2022 totalizó 103.285 millones de euros y su cuantía media fue de 6.459 euros, produciéndose unos incrementos del 11,9% en el importe y del 3,1% en la cuantía media, respecto a 2021 (92.328 millones de euros y 6.267 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 9.418 millones de euros y su cuantía media a 1.476 euros, con unos aumentos del 17,8% y 12%, respectivamente, en comparación con 2021 (7.996 millones de euros y 1.318 euros, por ese orden).

El cuadro 38 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2022 por tramos de base imponible.

Cuadro 38							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.325.165	5,8%	5,8%	1,1	0,0%	0,0%	0,9
0-1.500	1.377.207	6,0%	11,8%	0,2	0,0%	0,0%	0,2
1.500-3.000	948.978	4,1%	15,9%	0,5	0,0%	0,0%	0,5
3.000-4.500	1.031.600	4,5%	20,5%	0,7	0,0%	0,0%	0,7
4.500-6.000	1.042.134	4,6%	25,0%	3,4	0,0%	0,0%	3,3
6.000-7.500	673.959	2,9%	27,9%	52,7	0,0%	0,1%	78
7.500-9.000	586.146	2,6%	30,5%	133,2	0,1%	0,2%	227
9.000-10.500	534.220	2,3%	32,8%	233,0	0,2%	0,4%	436
10.500-12.000	516.610	2,3%	35,1%	342,7	0,3%	0,7%	663
12.000-13.500	513.551	2,2%	37,3%	465,4	0,4%	1,1%	906
13.500-15.000	516.599	2,3%	39,6%	619,3	0,5%	1,6%	1.199
15.000-16.500	934.780	4,1%	43,7%	1.459,0	1,3%	2,9%	1.561
16.500-18.000	958.963	4,2%	47,9%	1.796,8	1,6%	4,5%	1.874
18.000-19.500	947.481	4,1%	52,0%	2.113,9	1,9%	6,4%	2.231
19.500-21.000	928.603	4,1%	56,1%	2.401,6	2,1%	8,5%	2.586
21.000-22.500	853.596	3,7%	59,8%	2.537,8	2,3%	10,8%	2.973
22.500-24.000	791.986	3,5%	63,2%	2.681,9	2,4%	13,2%	3.386
24.000-25.500	686.576	3,0%	66,2%	2.605,0	2,3%	15,5%	3.794
25.500-27.000	600.577	2,6%	68,9%	2.535,9	2,3%	17,7%	4.222
27.000-28.500	547.332	2,4%	71,3%	2.554,6	2,3%	20,0%	4.667
28.500-30.000	498.631	2,2%	73,4%	2.544,8	2,3%	22,3%	5.104
30.000-33.000	927.541	4,1%	77,5%	5.353,0	4,7%	27,0%	5.771
33.000-36.000	897.058	3,9%	81,4%	5.963,1	5,3%	32,3%	6.647
36.000-39.000	865.311	3,8%	85,2%	6.597,7	5,9%	38,2%	7.625
39.000-42.000	651.734	2,8%	88,0%	5.604,0	5,0%	43,1%	8.599
42.000-45.000	445.321	1,9%	90,0%	4.307,2	3,8%	46,9%	9.672
45.000-48.000	328.710	1,4%	91,4%	3.515,9	3,1%	50,1%	10.696
48.000-51.000	250.309	1,1%	92,5%	2.932,4	2,6%	52,7%	11.715
51.000-54.000	201.179	0,9%	93,4%	2.564,1	2,3%	54,9%	12.745
54.000-57.000	169.145	0,7%	94,1%	2.333,5	2,1%	57,0%	13.796
57.000-60.000	144.899	0,6%	94,7%	2.155,9	1,9%	58,9%	14.879
60.000-66.000	230.959	1,0%	95,8%	3.813,0	3,4%	62,3%	16.509
66.000-72.000	172.952	0,8%	96,5%	3.266,6	2,9%	65,2%	18.888
72.000-78.000	133.199	0,6%	97,1%	2.832,7	2,5%	67,7%	21.267
78.000-84.000	105.893	0,5%	97,6%	2.507,0	2,2%	69,9%	23.675
84.000-90.000	82.966	0,4%	97,9%	2.157,8	1,9%	71,9%	26.008
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,2%	1.852,5	1,6%	73,5%	28.329
96.000-120.000	158.793	0,7%	98,9%	5.314,4	4,7%	78,2%	33.468
120.000-144.000	78.194	0,3%	99,2%	3.329,4	3,0%	81,2%	42.579
144.000-168.000	45.051	0,2%	99,4%	2.321,0	2,1%	83,2%	51.519
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,6%	1.737,1	1,5%	84,8%	60.653
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,6%	1.377,8	1,2%	86,0%	69.493
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	1.096,8	1,0%	87,0%	78.078
240.000-360.000	33.193	0,1%	99,9%	3.324,1	2,9%	89,9%	100.144
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	1.722,1	1,5%	91,4%	145.260
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	1.130,3	1,0%	92,4%	188.508
Más de 600.000	15.214	0,1%	100,0%	8.510,0	7,6%	100,0%	559.356
TOTAL	22.898.072	100%		112.702,8	100%		4.922

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

A tenor de la información contenida en el cuadro 38, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 73,4% del total) aportaron el 22,3% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 21,3% del total) aportaron el 36,7% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 4,1% del total) aportaron el 19,3%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 1,1% del total) aportaron el 21,8% de la cuota íntegra del ejercicio.

2.5. DEDUCCIONES

En el período impositivo 2022, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2022, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se considera conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus Organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2022, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones.

En 2022, las deducciones autonómicas se consignaron en algo más de 3 millones de declaraciones, el 49,7% más que en el ejercicio precedente, y totalizaron 863 millones de euros, cifra superior en el 74,7% a la de 2021. Más de la mitad de esta última tasa, en concreto, 44,3 puntos porcentuales, provino de las nuevas deducciones que se aprobaron en 2022, entre las que destacaron las aplicables excepcionalmente en ese ejercicio en las CCAA de Canarias, Cantabria y Castilla-La Mancha para mitigar el efecto de la inflación, que aportaron 35,1 puntos porcentuales. Los restantes 30,4 puntos porcentuales de la tasa de variación del importe de estas deducciones proceden, fundamentalmente, de las mejoras introducidas por la mayor parte de las CCAA en sus deducciones autonómicas (véase el capítulo 7 de cambios normativos).

El comportamiento de las deducciones autonómicas en 2022 supuso la continuidad de la tendencia creciente mostrada en los ejercicios precedentes, con la excepción de 2020 (tasas del 5,7% en 2018, del 2% en 2019, del -1,2% en 2020 y del 19,3% en 2021).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones en 2022 fueron: Canarias, a la que correspondió el 25,7% del importe total de las deducciones autonómicas (16,7% en 2021); Comunidad Valenciana, con el 15,6% (16,3% en 2021); Comunidad de Madrid, con el 14,8% (el 24,5% en 2021); y Castilla-La Mancha, con el 11,3% (el 7,1% en 2021).

Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 32,7% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 41,7% en 2021).

En el cuadro 39 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2022.

Cuadro 39 DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		57.885,7	
- Por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores: 200€ por hijo o menor acogido, o 400€ por hijo o menor en municipios con problemas de despoblación (M)	8.834	1.231,4	139
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 5% (M)	15.662	2.939,7	188
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes, mayores de 65 años o víctimas de violencia doméstica o terrorismo: 15%, con un máximo de 600€, o 900€ en caso de discapacidad (M)	26.542	12.498,5	471
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20% con un máximo de 4.000€, o 50% con un máximo de 12.000€ en casos de vinculación con universidades o centros de investigación (M)	278	229,6	826
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	7	3,6	514
- Por contribuyentes con discapacidad: 150€ (M)	103.604	15.975,2	154
- Por familia monoparental y, en su caso con ascendientes > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	9.071	910,9	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	40.663	3.108,3	76
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 20% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales (M)	78	27,5	352
- Por ayuda doméstica: 20% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 500€ (M)	8.268	2.322,6	281
- Por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	4.797	866,9	181
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€ (M)	106	10,6	100
- Para familias numerosas: 200€ categoría general y 400€ categoría especial (M)	37.957	6.114,3	161
- Por gastos educativos: 15%, con un máximo de 150€ por descendiente (N)	125.195	11.353,0	91
- Por donativos con finalidad ecológica: 10%, con un máximo de 150€ (N)	14.049	293,8	21

(N) Nueva, (M) Modificada

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ARAGÓN		4.713,8	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes no superase determinados límites	366	128,9	352
- Por el nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad $\geq 33\%$: 200€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	6	3,0	500
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	972	133,7	138
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 20%	1.596	16,6	10
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€	18	13,4	747
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos: 5%	505	108,9	216
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total	4.532	413,0	91
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales	76	28,0	368
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30%	139	3,1	22
- Para mayores de 70 años: 75€	39.740	3.054,9	77
- Por inversión en entidades de la economía social: 20%, con un límite de 40.000€	34	13,0	383
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites	588	66,8	114
- Por gastos de guarderías de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 250€ por hijo con carácter general y de 125€ en el ejercicio en el que el hijo cumpliera los 3 años	6.693	664,4	99
- Por ayuda humanitaria al pueblo ucraniano: 20% de las donaciones dinerarias, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica (N)	488	17,0	35
- Por acogimiento de personas o familias ucranianas: 300€ por persona acogida, con un límite de 1.000€ (N)	94	47,5	505

(N) Nueva

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
PRINCIPADO DE ASTURIAS		34.186,9	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 500€ (M)	40	19,9	498
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con discapacidad: 3%	34	5,8	172
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes con discapacidad: 3%	38	6,8	179
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en concejos en riesgo de despoblación: 5% en general y 10% para jóvenes y familias numerosas o monoparentales, con una base máxima de 10.000€ (M)	559	134,9	241
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 500€. Para alquiler en concejos en riesgo de despoblación, el 20%, con máximo de 700€ (M)	20.480	8.462,1	413
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.113	34,8	31
- Por adopción internacional de menores: 1.500€ por hijo (M)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por partos o adopciones múltiples: 1.000€ por hijo (M)	27	31,0	1.148
- Por familias numerosas: 1.000€ si es de categoría general y 2.000€ para la categoría especial (M)	7.756	5.228,4	674
- Por familias monoparentales: 500€ (M)	2.065	1.032,5	500
- Por acogimiento familiar de menores: 500€ si convivencia ≥ 183 días y 250€ si convivencia es > 90 días y < 183 días (M)	146	61,7	423
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 500€ anuales por descendiente, o el 30%, con un máximo de 1.000€, si residen en zonas rurales en riesgo de despoblación (M).	717	104,5	146
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: cuantía variable en función de base imponible y de la modalidad de tributación (M)	7.031	315,0	45
- Por nacimiento o adopción de segundos y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblación: 300€ (M)	65	12,5	192
- Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia o autónomos en concejos en riesgo de despoblación: 1.000€ (M)	90	90,0	1.000
- Por gastos de formación para desarrollar trabajos especialmente cualificados relacionados con actividades de investigación y desarrollo, científicas o técnicas: máximo de 2.000€ (M)	176	141,1	802
- Por traslado de domicilio al Principado de Asturias por motivos laborales para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo, científicas o técnicas: 15%, con un máximo de 2.000€	86	85,1	989
- Por gastos de transporte público para residentes en concejos en riesgo de despoblación: 10%, con un máximo de 300€ (M)	88	7,0	80
- Por adquisición de vehículos eléctricos: 15%, con una base máxima de 50.000€ (N)	236	912,3	3.866
- Por cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años: 300€ por cada descendiente o adoptado (N)	57.326	15.766,1	275
- Por emancipación de jóvenes de hasta 35 años: 1.000€ (N)	908	861,2	948
- Por inversión en vivienda habitual protegida: máximo de 5.000€ (M)	522	865,3	1.658

(N) Nueva, (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ILLES BALEARS		16.997,0	
- Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual: 50%, con una base máxima de 10.000€ por periodo impositivo (M)	890	1.617,5	1.817
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con un límite de 220€ (M)	28.918	4.411,3	153
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas en el extranjero: 15% con un límite de 110€ por cada hijo (M)	9.486	541,7	57
- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación: 25%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	599	26,4	44
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: 15% con un límite de 660€, con carácter general, y 25% con un límite de 1.200€ cuando el beneficiario fuese la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (M)	1.063	32,5	31
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.600€ con carácter general y de 13.200€ en inversiones en sociedades participadas por centros de investigación o universidades (M)	54	80,4	1.490
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo: 15% con un límite de 660€ (M)	91	6,0	66
- Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana: 15% con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	1.538	23,8	15
- Por contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición: 88€ si discapacidad física o sensorial $\geq 33\%$ y $< 65\%$ y 165€ para discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$ o discapacidad psíquica	12.317	1.251,3	102
- Por arrendamiento de vivienda habitual a determinados colectivos: 15%, con un máximo de 440€ (M)	7.378	3.076,1	417
- Por cursar estudios superiores fuera de la isla de residencia habitual: 1.760€, con el límite del 50% de la cuota íntegra autonómica (M)	3.109	2.334,8	751
- Por primas de seguros de crédito que cubran el impago de rentas en el arrendamiento de vivienda habitual por periodos no inferiores a un año: 75%, con un máximo de 440€ (M)	357	92,1	258
- Por arrendamiento de vivienda derivado de traslado temporal por motivos laborales: 15%, con un máximo de 440€ (M)	1.163	478,1	411
- Por donaciones a entidades del tercer sector: 25%, con una base máxima de 165€	1.262	36,0	29
- Por gastos de descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación: 40%, con un límite de 660€ (M)	8.490	2.577,7	304
- Por determinadas subvenciones y ayudas por zona afectada gravemente por emergencia de protección civil: importe resultante de aplicar el tipo medio a la cuantía de la subvención o ayuda	6	7,3	1.224
- Por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas: 50%, con un límite de 150€ (N)	411	29,2	71
- Por acogida de personas desplazadas pr el conflicto de Ucrania: 150€ por persona, con un máximo de 600€ (N)	81	24,0	296
- Para compensar el incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipos de interés variable: diferencia entre intereses abonados en 2022 y 2021, con un máximo de 250€ (N)	1.879	350,7	187

(N) Nueva, (M) Modificada

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANARIAS		221.460,8	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	5.257	76,2	14
- Por donaciones al patrimonio histórico de Canarias: 20%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	491	12,4	25
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	58	12,2	210
- Por gastos de estudios: 1.800€ por cada descendiente (1.920€ si base liquidable < 36.300€), con el límite del 40% de la cuota íntegra autonómica (M)	8.684	6.336,8	730
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	1.214	358,2	295
- Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados < 35 años para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. ≥ 33% o ≥ 65%,	144	27,5	191
- Por nacimiento o adopción: 240€ por el 1º o 2º, 480€ por el 3º, 720€ por el 4º y 840€ por el 5º y sucesivos. Para hijos con discapacidad: 480€ por el 1º o 2º y 960€ por el 3º y sucesivos (M)	3.722	534,2	144
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 360€ por discapacidad > 33% y 144€ por edad > 65 años (M)	129.483	30.353,2	234
- Por gastos de guardería: 18%, con un máximo de 480€ (M)	7.801	1.475,9	189
- Por familia numerosa: 540€ si es de categoría general y 720€ para las de categoría especial. Si alguno de los cónyuges o descendientes eran discapacitados en grado ≥ 65%, las cuantías eran 1.200€ y 1.320€,	16.058	5.735,1	357
- Por inversión en la vivienda habitual: 5% o 3,5%, en función de la renta, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	67.281	7.032,5	105
- Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad: 14% (M)	358	99,9	279
- Por alquiler de la vivienda habitual: 24% con un máximo de 720€ (M)	56.832	32.650,2	575
- Por percepción de prestaciones por desempleo: 120€ (M)	810	90,8	112
- Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia: 15%, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica	782	19,1	24
- Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro: 20% por los primeros 150€ y el 15% por el resto (17,5% si se trata de donaciones a la misma entidad que en los dos años anteriores), con una base máxima del 10% de la base liquidable	38.982	2.143,0	55
- Por gastos de estudio en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio: importe de los gastos, con un máximo de 120€ por el primer descendiente y 60€ adicionales por cada uno de los restantes (M)	81.994	7.607,3	93
- Por acogimiento de menores: 300€ (M)	173	46,1	266
- Por familias monoparentales: 120€ (M)	3.800	445,5	117
- Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual: 12%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	2.078	747,5	360
- Por gastos de enfermedad: 12%, con un máximo de 600€ en tributación individual y de 840€ en tributación conjunta (M)	209.724	19.476,9	93
- Por familiares dependientes con discapacidad en grado ≥ 65%: 600€ por persona (M)	1.097	459,3	419
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago: 25%, con un máximo de 1.200€	284	180,4	635
- Por primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de viviendas: 75%, con un máximo de 150€	162	21,3	132
<i>Continúa...</i>			

(M) Modificada

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<i>Continuación</i>			
- Por desarraigo por la erupción volcánica en la isla de La Palma: cuantía y límite variables en función de los bienes perdidos	491	477,3	972
- Por la cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles ubicados en la isla de La Palma: 200€ por mes, con un máximo de 1.500€ y del 35% de la cuota íntegra autonómica	32	17,2	539
- Por gastos de enfermedad para residentes en la isla de La Palma: 35%, con un máximo de 500€ en tributación individual (600€ si se trata de persona con discapacidad con grado $\geq 65\%$) y de 700€ en tributación conjunta	2.873	591,4	206
- Por mínimo personal, familiar y por discapacidad para residentes en la isla de La Palma: cuantía equivalente al resultado de aplicar el tipo de gravamen del primer tramo de la escala autonómica sobre una base constituida por el 10% de cada una de las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad	322	22,9	71
- Por el alza de precios: 225€, 175€ o 125€, en función de la renta del contribuyente (N)	514.053	104.410,5	203

(N) Nueva

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANTABRIA		32.704,0	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	3.929	1.203,3	306
- Por cuidado de familiares: 150€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad (M)	7.011	1.233,0	176
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2020 y/o 2021 que se aplica en 2022	1.578	1.141,8	724
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€ en tributación individual y de 1.500€ en tributación conjunta	13.108	5.579,1	426
- Por donativos a fundaciones y asociaciones o al Fondo Cantabria Coopera: 15%	4.529	185,0	41
- Por acogimiento familiar de menores: 360€ por cada uno, con un máximo de 1.800€ (M)	47	13,5	287
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	6	0,8	133
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios, con un máximo de 500€ en tributación individual y 700€ en conjunta (100€ adicionales por cada contribuyente con discapacidad en grado ≥65%)	38.704	3.661,0	95
- Por gastos de guarderías: 15%, con un máximo de 450€ por hijo (M)	1.023	162,6	159
- Por nacimiento y adopción: 150€ por hijo (M)	1.340	118,2	88
- Por familias monoparentales: 300€ (M)	766	229,8	300
- Por arrendamiento de vivienda habitual en zonas en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendatario): 20%, con un máximo de 600€ en tributación individual y de 1.200€ en conjunta	265	144,9	547
- Por gastos de guardería para residentes en zonas en riesgo de despoblamiento: 30%, con el límite de 900€ por hijo (M)	24	6,0	249
- Por gastos de traslado de la residencia habitual a zonas en riesgo de despoblamiento por motivos laborales: 500€, con el límite de la parte de la cuota íntegra autonómica correspondiente a los rendimientos del trabajo y de actividades económicas	33	15,0	455
- Por inversiones o donaciones a entidades de la economía social: 20% por inversiones para ser socio, 50% por donaciones para la realización de actividades económicas y 25% por donaciones para el fomento y la difusión de la economía social, con un límite conjunto de 3.000€	36	3,2	89
- Para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022: 100€ en tributación individual y 200€ en conjunta (N)	156.873	19.006,9	121

(N) Nueva, (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA – LA MANCHA		97.856,6	
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos	7.461	443,6	59
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.634	1.091,1	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.573	364,4	232
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	24.969	4.615,7	185
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 150€	666	100,7	151
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	15.739	694,6	44
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (300 y 900€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%)	15.875	2.460,9	155
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	283	9,9	35
- Por gastos en adquisición de libros de texto, enseñanza de idiomas y otros gastos de educación: 15%, con unos máximos de entre 50€ y 150€ en tributación individual y de entre 75€ y 300€ en conjunta (M)	16.608	2.353,6	142
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€ por el primero y 600€ por el segundo y sucesivos	s.e.	s.e.	s.e.
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	12	7,4	617
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€ con carácter general o 20% con un máximo de 612€ cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	2.902	1.178,3	406
- Por donaciones de bienes culturales y contribuciones para la conservación, reparación y restauración del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha y para fines culturales incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha	168	11,5	68
- Por residencia habitual en zonas rurales: 10% o 15%, en función de la población del municipio (M)	79.409	30.556,6	385
- Por adquisición o rehabilitación de la habitual en zonas rurales: 15%, con una base máxima de 12.000€ anuales y de 180.000€ en total	1.256	1.302,7	1.037
- Por traslado de la vivienda habitual: 500€	1.322	608,4	460
- Por familia monoparental: 200€	1.615	323,0	200
- Por gastos de guardería: 30%, con un máximo de 500€ por hijo menor de 3 años y de 250€ en el periodo impositivo en el que cumpla los 3 años (M)	4.443	884,8	199
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 15%, con un máximo de 450€	46	14,6	317
- Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas: 15%, con un máximo de 450€	116	42,6	367
- Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales: 15%, con un máximo de 450€	167	68,4	409
- Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad: 15%, con un máximo de 450€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por los intereses de préstamos por adquisición de la primera vivienda habitual por menores de 40 años: máximos de 100€ o 150€, en función de la renta (N)	6.251	709,9	114
- Para compensar el efecto de la inflación en 2022: 100€, 150€ o 200€, en función de la renta del contribuyente (N)	282.946	49.952,6	177
- Por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles: 20%, con un límite de 4.000€ (N)	50	43,0	860
- Por inversión en entidades de la economía social: 20%, con un límite de 4.000€	33	13,5	409

(N) Nueva, (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA Y LEÓN (*)		41.062,3	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq 33\%$ y <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq 65\%$: 300€	19.289	7.675,5	398
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 15%	987	617,2	625
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	6.023	182,3	30
- Por donativos para fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación: 15%	2.413	57,3	24
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	93	4,0	43
- Por el fomento de la movilidad sostenible: 15%, con un máximo de 4.000€	314	1.005,5	3.202
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con un máximo de 459€ (25% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	19.939	8.819,7	442
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 15%, con una base máxima de 20.000€	742	700,0	943
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	s.e.	s.e.	s.e.
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€	55	174,9	3.180
- Por rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales: 15%, con una base máxima de 20.000€	35	38,3	1.095
- Por familia numerosa: 500€ y 1.000€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes fuesen discapacitados. Importe adicional de 820€ por cada descendiente a partir de 4º inclusive	14.282	5.962,3	417
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 1.010€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos (1.420€, 2.070€ y 3.300€, respectivamente, para residentes en municipios de menos de 5.000 hab.) Las cantidades anteriores se incrementan en un 50% para los hijos discapacitados en grado $\geq 33\%$ (M)	8.223	6.527,8	794
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	117	111,9	956
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en 2020 y/o 2021	128	73,4	574
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€	7.280	4.180,0	574
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo	s.e.	s.e.	s.e.
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	64	9,0	140
- Por deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar generadas en 2019, 2020 o 2021 que se aplican en 2022	22.758	11.244,5	494

(*) Los importes que figuran en el cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica. Por ello, el importe global de las deducciones autonómicas vigentes en la Comunidad de Castilla y León no coincide con el resultado de la suma algebraica de cada una de ellas. La diferencia, 6.332,1 miles de euros, es la cantidad de este conjunto de deducciones que no pudo aplicarse en 2022.

(M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CATALUÑA		43.392,4	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo: 150€ por cada progenitor o 300€ si es familia monoparental (M)	36.002	5.901,2	164
- Por donaciones a entidades que fomenten el uso de la lengua catalana o de la occitana: 15%	142.134	2.634,4	19
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos: 25%	12.998	600,1	46
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa o monoparental (M)	73.735	23.509,3	319
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	777	627,9	808
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	25.404	4.157,3	164
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	6.851	512,8	75
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y custodia del territorio: 15%	23.619	386,8	16
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación	574	1.142,6	1.991
- Por obligación de presentar la declaración del IRPF por tener más de un pagador: cuantía positiva resultante de restar la cuota íntegra estatal de la cuota íntegra autonómica	73.683	3.920,2	53
EXTREMADURA		7.140,1	
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3% con carácter general y 5% si la vivienda está situada en municipios de población inferior a 3.000 habitantes (M)	301	37,4	124
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales: 10%, con una base máxima de 9.040€ anuales y de 180.000€ para el total de la deducción (N)	298	173,0	580
- Por trabajo dependiente: 75€	9.853	751,5	76
- Por cuidado de familiares con discapacidad: 150€ en general y 220€ si el familiar tiene derecho a percibir ayudas a la dependencia (M)	109	13,6	125
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	72	16,9	234
- Por partos múltiples: 300€ (M)	7	2,7	386
- Por compra de material escolar: 15% (M)	9.010	114,9	13
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	18	39,6	2.201
- Por cuidado de hijos menores de 14 años: 10%, con un máximo de 400€	1.511	113,6	75
- Por contribuyentes viudos: 100€ con carácter general y 200€ si tuviese a su cargo descendientes (M)	4.286	452,9	106
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 5% con el límite de 300€ anuales con carácter general y 10% con el límite de 400€ anuales si la vivienda está en el medio rural (M)	1.268	213,7	169
- Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores con población inferior a 3.000 habitantes: 15% de la cuota íntegra autonómica (N)	31.481	4.988,1	158
- Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes: 25%, con una base máxima de 1.000€ anuales (N)	1.391	222,2	160

(N) Nueva, (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
GALICIA		21.298,9	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo, 360€ en caso de parto múltiple y, cuando no se superase determinado nivel de renta, 360€ para el primer hijo, 1.200€ para el segundo y 2.400€ para el tercero y siguientes. Dichas cuantías se incrementaban en un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación	25.474	9.931,4	390
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	22.365	3.845,8	172
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ o de 600€ si se trata de 2 o más hijos	6.970	1.046,2	150
- Por contribuyentes con discapacidad, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	457	233,6	511
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	5.353	387,4	72
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10% con un máximo de 300€ y 20% con un máximo de 600€ para contribuyentes con 2 o más hijos menores de edad	14.631	3.433,6	235
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	254	57,8	227
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€. Deducción adicional del 15%, con un máximo de 9.000€ cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas Innovadoras	69	132,6	1.921
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación: 30%, con un máximo de 20.000€. Deducción adicional del 15%, con un máximo de 35.000€ cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas Innovadoras	17	19,7	1.159
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB: 15%, con un máximo de 4.000€	36	15,7	437
- Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	9.872	240,6	24
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual: 5%, con un límite de 280€	318	79,1	249
- Por rehabilitación de inmuebles situados en centros históricos: 15%, con un límite de 9.000€	142	340,3	2.397
- Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra: 20%, con un límite de 20.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas por los daños causados por los incendios en Galicia durante octubre de 2017: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda	s.e.	s.e.	s.e.
- Por subvenciones y/o ayudas por daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui en mayo de 2018: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda	0	0,0	-
- Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares: 15%, con un límite de 9.000€	1.432	1.510,5	1.055
- Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda	20	11,0	551
- Por adquisición y rehabilitación de vivienda en los proyectos de aldeas modelo: 15% con una base máxima de 9.000€ para vivienda habitual y de 4.500€ para el resto	10	5,5	551

s.e.: secreto estadístico.

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
MADRID		127.573,9	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por hijo en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o adopción y en los dos siguientes. Importe adicional de 600€ por hijo en caso de parto o adopción múltiple, solo en el periodo en el que se produzca dicho parto o adopción	43.322	15.307,1	353
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	40	17,1	428
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	286	150,0	524
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 1.500€	707	1.050,0	1.485
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 30%, con máximo de 1.000€	65.313	64.715,6	991
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 1.000€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad	209.531	33.565,0	160
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	11.926	685,6	57
- Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€, en general, y 50% y 12.000€ en caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación, sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas	1.234	2.405,5	1.949
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	1.901	1.901,0	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	445	734,7	1.651
- Por donativos a fundaciones y clubes deportivos: 15%, con una base máxima del 10% de la base liquidable total	97.517	6.189,1	63
- Por contratar personas para el cuidado de hijos menores de 3 años: 20% de las cotizaciones a la Seguridad Social por las personas contratadas, con un máximo de 400€ (30% y máximo de 500€ si se trata de familia numerosa)	2.877	853,3	297
REGIÓN DE MURCIA		20.085,5	
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes: 5% (incluido régimen transitorio)	1.564	216,5	138
- Por donativos para la protección del patrimonio histórico cultural de la Región de Murcia o la promoción de actividades culturales y deportivas: 50%	2.662	459,5	173
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 20%, con máximo de 1.000€ por hijo	6.482	1.381,3	213
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	3.281	1.701,0	518
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	411	16,5	40
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	23	27,4	1.190
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000 €	6	10,4	1.728
- Por gastos de material escolar y libros de texto: 120€	35.523	5.114,2	144
- Por donativos para la investigación biosanitaria: 30%	1.142	102,6	90
- Por adopción o nacimiento: 100€ por el primer hijo, 200€ por el 2º y 300€ por el 3º y sucesivos	2.874	270,7	94
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	14.028	1.443,3	103
- Por conciliación: 20% de las cuotas ingresadas por cotizaciones sociales de una persona contratada para el cuidado de hijos menores de 12 años, con un límite de 400€	98	25,9	265
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad: 600€ por persona	61	36,3	595
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 10%, con un máximo de 300€ anuales (N)	2.041	473,4	232
- Para mujeres trabajadoras con hijos menores o personas dependientes a su cargo: 300€ por el primer hijo, 350€ por el segundo y 400€ por el tercero y sucesivos, además de 400€ por cada persona dependiente (N)	19.136	8.806,6	460

(N) Nueva

Continúa ...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
LA RIOJA		2.040,1	
- Por nacimiento o adopción: 600€ por el primer hijo, 750€ por el 2º, 900€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.258	467,4	372
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	78	6,9	89
- Por inversión en la vivienda habitual por jóvenes: por rehabilitación, 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites, y por adquisición, 3% y 5%, respectivamente	82	9,2	112
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 8%, con máximo de 450,76€	364	95,6	263
- Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad: 15%	7	3,4	481
- Por adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda habitual en pequeños municipios: 5%, con un máximo de 452€	320	76,1	238
- Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años: 30%, con un máximo de 600€ por hijo	17	1,1	64
- Por acogimiento familiar de menores: 300€ si periodo convivencia $\geq$ 183 días y 150€ cuando fuese < 183 y > 90 días	27	6,2	228
- Por hijos de 0 a 3 años de contribuyentes residentes en pequeños municipios: 100€ mensuales por hijo	127	72,2	569
- Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en escuelas o centros infantiles de cualquier municipio: 20% de los gastos de escolarización no subvencionados, con un máximo de 600€ anuales	444	42,9	97
- Por adquisición de vehículos eléctricos y bicicletas con motor eléctrico: 15%, con un máximo de 300€ para los vehículos y de 225€ para las bicicletas	471	103,2	219
- Por acceso a internet para jóvenes emancipados: 30% de los gastos anuales realizados o 40% si se trata de contratos suscritos por jóvenes que constituyan unidades familiares monoparentales o contribuyentes residentes en pequeños municipios	290	35,3	122
- Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados: 15% de los gastos anuales realizados, 20% si se trata de contratos suscritos por contribuyentes residentes en pequeños municipios y 25% para los suscritos por personas solas con menores a cargo	321	34,0	106
- Por inversión en vivienda habitual de jóvenes: 15% de las cantidades invertidas, con una base máxima de 9.000€ anuales	1.172	708,4	604
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un límite de 300€ por contrato, o 20%, con un límite de 400€, si se trata de viviendas situadas en pequeños municipios	790	195,4	247
- Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido: 15%, con un máximo de 50€ por vehículo y de 2 vehículos por unidad familiar	1.053	48,3	46
- Por la contratación de personas para el cuidado de familiares afectados por COVID-19: 15% de los gastos satisfechos, con un máximo de 300€	0	0,0	-
- Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de mecenazgo: 15%, con un límite conjunto de 500€ con la deducción siguiente	1.979	117,4	59
- Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del patrimonio histórico de La Rioja: 15%, con un límite conjunto de 500€ con la deducción anterior	48	2,0	42
- Por donaciones a empresas culturales para el desarrollo de determinadas actividades: 20%, con un límite de 500€	165	12,0	72
- Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos: 20%, con un límite de 500€	21	1,6	75
- Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes del patrimonio histórico de La Rioja: 15%, con un límite de 500€	52	1,7	32

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
COMUNIDAD VALENCIANA		134.484,1	
- Por el nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 300€ por cada hijo o acogido (M)	41.295	7.996,5	194
- Por nacimiento o adopción múltiples: 246€ (M)	215	32,8	153
- Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad: 246€ por el primero y 303€ por el segundo y sucesivos (M)	8	1,4	173
- Por familia numerosa o monoparental: 330€ si es de categoría general y 660€ si tiene categoría especial (M)	33.512	9.147,9	273
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos < 3 años: 15%, con máximo de 297€ (M)	15.271	1.617,4	106
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 460€ (M)	16.832	5.227,4	311
- Por contribuyentes con discapacidad ≥ 65 años: 197€ cada uno (M)	20.585	4.021,9	195
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 197€ (M)	1.738	331,5	191
- Por la contratación indefinida de empleadas de hogar para el cuidado de personas: 50% de las cotizaciones satisfechas, con unos límites de 660€ si el contribuyente tuviese a su cargo un menor o de 1.100€ si fuesen dos o más y de 330€ si tuviese un ascendiente a su cargo o 550€ si eran dos o más (N)	102	35,7	350
- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes: 5% (M)	14.587	5.418,1	371
- Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad: 5% (M)	285	120,2	422
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 112€ (M)	265	44,3	167
- Por arrendam. de vivienda habitual: 20%, con máximo de 800€, con carácter general; 25% y máximo de 950€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33% o víctimas de violencia de género; y 30% y máximo de 1.100€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores y/o víctimas de violencia de género (M)	89.099	53.561,0	601
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 224€ (M)	2.119	281,0	133
- Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de viviendas cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados: 5%, con una base máxima de 3.300€ (M)	3.043	420,8	138
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20% en general y 25% para donaciones >150€	12.774	483,0	38
- Por donaciones de bienes del patrimonio cultural valenciano: 15%	744	53,9	72
- Por donativos destinados al patrimonio cultural valenciano: 20% en general y 25% para donaciones >150€	5.193	404,4	78
- Por gastos de sus titulares en bienes del patrimonio cultural valenciano: 15%	121	34,1	282
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 20% en general y 25% para donaciones >150€ (M)	664	20,2	30
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica (M)	42.782	3.580,9	84
- Por adquisición de material escolar: 110€ por cada hijo o acogido (M)	6.515	530,1	81
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en 2014 y 2015: 10% para las realizadas en 2014 y 25% para las realizadas en 2015, con unas bases máximas de 4.500€ anuales y 5.000€ por vivienda	28	14,5	519
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: 20% en general y 50% por obras de accesibilidad para personas con discapacidad ≥ 33%, con una base máxima de 5.500€ (M)	2.486	1.379,7	555

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Cuadro 39 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2022

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<i>Continuación</i>			
- Por donaciones o cesiones de uso o comodato para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional: 20% para los primeros 150€ si se aplicaba la deducción por donativos estatal, y 25% para el resto, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad	1.613	162,9	101
- Por adquisición de abonos culturales: 21%, con una base máxima de 165€ (M)	1.083	26,0	24
- Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovables en viviendas: 40% si es vivienda habitual y 20% si es segunda residencia, con una base máxima de 8.800€ (M)	19.214	31.885,2	1.659
- Por ayudas públicas a trabajadores afectados por un ERTE y a los que se haya reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo del Covid-19: cantidad resultante de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de las ayudas	2.571	56,9	22
- Por donaciones dinerarias para financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico para el tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19: 20% para los primeros 150€ y 25% para el importe restante	69	4,6	67
- Por donaciones para contribuir a financiar los gastos ocasionados por la crisis sanitaria del Covid-19: 20% para los primeros 150€ y 25% para el importe restante	88	12,1	138
- Por adquisición de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal nuevos: 10%, con una base máxima igual al importe subvencionable por la Comunidad Valenciana (M)	1.000	57,7	58
- Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento: 330€, incrementados en 132€, 198€ o 264€ si el contribuyente tenía derecho a aplicar el mínimo por descendientes por una, dos, tres o más personas (M)	20.008	7.095,7	355
- Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual: 50% de la diferencia positiva entre las cantidades abonadas durante el periodo impositivo y las satisfechas durante el año anterior, con el límite de 100€ (N)	2.446	144,8	59
- Por cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad en clínicas o centros autorizados: 100€ (N)	331	31,0	94
- Por inversión en acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un límite de 6.600€, o el 45% con un límite de 9.900€ cuando las entidades receptoras fueran pequeñas empresas innovadoras o estuviesen domiciliadas en un municipio en riesgo de despoblamiento (M)	179	248,7	1.389
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	3.060.712	862.882,1	282

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2022, aparte de las deducciones recogidas en el cuadro 39, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 2.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2022 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:

- 1.1) Adquisición y/o construcción.
 - 1.2) Rehabilitación o ampliación.
 - 1.3) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
- 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la **Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades («**BOE**» de 28 de noviembre), en lo sucesivo, LIS. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
 - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) (artículo 35 de la LIS).
 - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios, en régimen transitorio (DT vigésima cuarta de la LIS).
 - 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.1.4) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda vinculados a los siguientes eventos:
 - 2.2.1) «Barcelona Mobile World Capital» (DA septuagésima novena de la **Ley 11/2020**, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -«**BOE**» de 31 de diciembre-).
 - 2.2.2) «4ª Edición de la Barcelona World Race» (DA sexagésima de la **Ley 3/2017**, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -«**BOE**» de 28 de junio-).
 - 2.2.3) «V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano» (DA sexagésima cuarta de la **Ley 3/2017**).
 - 2.2.4) «Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025» (DA octogésima séptima de la **Ley 3/2017** y DA septuagésima séptima de la **Ley 22/2021**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -«**BOE**» de 29 de diciembre-).
 - 2.2.5) «Año Santo Jacobeo 2021» (DA octogésima séptima de la **Ley 6/2018**, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -«**BOE**» de 4 de julio-).
 - 2.2.6) «VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021» (DA octogésima octava de la **Ley 6/2018**).
 - 2.2.7) «Expo Dubái 2020» (DA nonagésima sexta de la **Ley 6/2018**).

- 2.2.8) «Plan Berlanga» (DA segunda del **Real Decreto-ley 17/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 -«BOE» de 6 de mayo-).
- 2.2.9) «Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela» (DA tercera del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.10) «España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2022» (DA cuarta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.11) «Plan de Fomento de la ópera en la calle del Teatro Real» (DA quinta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.12) «175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu» (DA sexta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.13) «Gran Premio de España de Fórmula 1» (DA tercera del **Real Decreto-ley 26/2020**, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda -«BOE» de 8 de julio-).
- 2.2.14) «Bicentenarios de la independencia de las Repúblicas Iberoamericanas» (DA sexagésima séptima de la Ley 11/2020).
- 2.2.15) «150 Aniversario de la creación de la Academia de España en Roma» (DA sexagésima octava de la Ley 11/2020).
- 2.2.16) «Summit “MADBLUE”» (DA septuagésima de la Ley 11/2020).
- 2.2.17) «30 Aniversario de la Escuela Superior de Música Reina Sofía» (DA septuagésima primera de la Ley 11/2020).
- 2.2.18) «Año Santo Guadalupense 2021» (DA septuagésima segunda de la Ley 11/2020).
- 2.2.19) «Andalucía Valderrama Masters 2022/2024» (DA septuagésima tercera de la Ley 11/2020).
- 2.2.20) «Torneo Davis Cup Madrid» (DA septuagésima cuarta de la Ley 11/2020).
- 2.2.21) «MADRID HORSE WEEK 21/23» (DA septuagésima quinta de la Ley 11/2020).
- 2.2.22) «Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana» (DA septuagésima sexta de la Ley 11/2020).
- 2.2.23) «Solheim Cup 2023» (DA septuagésima séptima de la Ley 11/2020).
- 2.2.24) «IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza» (DA septuagésima octava de la Ley 11/2020).
- 2.2.25) «Valencia, Capital Mundial del Diseño 2022 / Valencia World Design Capital 2022» (DA octogésima de la Ley 11/2020).
- 2.2.26) «Cincuenta aniversario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)» (DA octogésima primera de la Ley 11/2020).
- 2.2.27) «Centenario de Revista de Occidente» (DA octogésima segunda de la Ley 11/2020).

- 2.2.28) «50 aniversario del fallecimiento de Clara Campoamor. 90 años del inicio de una democracia plena» (DA octogésima tercera de la Ley 11/2020).
- 2.2.29) «V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija» (DA octogésima cuarta de la Ley 11/2020).
- 2.2.30) «Nuevas Metas II» (DA octogésima quinta de la Ley 11/2020).
- 2.2.31) «Andalucía Región Europea del Deporte 2021» (DA octogésima séptima de la Ley 11/2020).
- 2.2.32) «75 aniversario de la Ópera en Oviedo» (DA octogésima octava de la Ley 11/2020).
- 2.2.33) «Hábitos Saludables para el control del riesgo Cardiovascular “Aprender a cuidarnos”» (DA octogésima novena de la Ley 11/2020).
- 2.2.34) «Mundiales Bádminton España» (DA nonagésima de la Ley 11/2020).
- 2.2.35) «Centenario de la Batalla de Covadonga-Cuadonga» (DA nonagésima primera de la Ley 11/2020).
- 2.2.36) «VII Centenario de la Catedral de Palencia 2021-2022» (DA nonagésima segunda de la Ley 11/2020).
- 2.2.37) «FITUR especial: recuperación turismo» (DA nonagésima tercera de la Ley 11/2020).
- 2.2.38) «Deporte Inclusivo II» (DA nonagésima cuarta de la Ley 11/2020).
- 2.2.39) «Valencia 2020-2021, Año Jubilar. Camino del Santo Cáliz» (DA nonagésima quinta de la Ley 11/2020).
- 2.2.40) «Enfermedades Neurodegenerativas. Año Internacional de la Investigación e Innovación. Período 2021-2022» (DA nonagésima sexta de la Ley 11/2020).
- 2.2.41) «50 aniversario del Hospital Sant Joan de Deu» (DA nonagésima séptima de la Ley 11/2020).
- 2.2.42) «El tiempo de la Libertad. Comuneros V Centenario» (DA novena del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.43) «Bicentenario de la Policía Nacional» (DA quincuagésima novena de la Ley 22/2021).
- 2.2.44) «Centenario Federación Aragonesa de Fútbol» (DA sexagésima de la Ley 22/2021).
- 2.2.45) «Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base» (DA sexagésima primera de la Ley 22/2021).
- 2.2.46) «Universo Mujer III» (DA sexagésima segunda de la Ley 22/2021).
- 2.2.47) «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024» (DA sexagésima tercera de la Ley 22/2021).
- 2.2.48) «100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla» (DA sexagésima cuarta de la Ley 22/2021).
- 2.2.49) «20 Aniversario de Primavera Sound» (DA sexagésima quinta de la Ley 22/2021).

- 2.2.50) «Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles» (DA sexagésima sexta de la Ley 22/2021).
- 2.2.51) «Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso» (DA sexagésima séptima de la Ley 22/2021).
- 2.2.52) «Todos contra el cáncer» (DA sexagésima octava de la Ley 22/2021).
- 2.2.53) «Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022» (DA sexagésima novena de la Ley 22/2021).
- 2.2.54) «Año Jubilar Lebaniego 2023-2024» (DA septuagésima de la Ley 22/2021).
- 2.2.55) «Mundo Voluntario 2030 / 35.º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España» (DA septuagésima primera de la Ley 22/2021).
- 2.2.56) «7.ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023» (DA septuagésima segunda de la Ley 22/2021).
- 2.2.57) «Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar» (DA septuagésima tercera de la Ley 22/2021).
- 2.2.58) «Bicentenario del Ateneo de Madrid» (DA septuagésima cuarta de la Ley 22/2021).
- 2.2.59) «Barcelona Equestrian Challenge, 4.ª Edición» (DA septuagésima quinta de la Ley 22/2021).
- 2.2.60) «200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA» (DA septuagésima sexta de la Ley 22/2021).
- 2.2.61) «Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona» (DA septuagésima octava de la Ley 22/2021).
- 2.2.62) «ALIMENTARIA 2022» (DA septuagésima novena de la Ley 22/2021).
- 2.2.63) «HOSTELCO 2022» (DA septuagésima novena de la Ley 22/2021).
- 2.2.64) «Barcelona Music Lab. El futuro de la música» (DA octogésima de la Ley 22/2021).
- 2.2.65) «Global Mobility Cal» (DA quinta del **Real Decreto-ley 3/2022**, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras («BOE» de 2 de marzo).
- 2.2.66) «South Summit 2022-2024» (DA sexta del **Real Decreto-ley 10/2022**, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista («BOE» de 14 de mayo) y DA octava de la **Ley 17/2022**, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («BOE» de 6 de septiembre).

- 2.2.67) «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador» (DA vigésima novena de la **Ley 11/2022**, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones -«BOE» de 29 de junio-).
- 2.2.68) Saldos pendientes correspondientes a acontecimientos vigentes en ejercicios anteriores⁴⁹.
- 2.3) Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.
- 2.4) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:
 - 2.4.1) Deducciones por inversiones en Canarias (artículo 94 de la **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -«BOE» de 8 de junio-), que englobaba:
 - 2.4.1.1) Deducción por actividades de I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.4.1.2) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.4.1.3) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.4.1.4) Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (artículo 27 bis de la **Ley 19/1994**, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias -«BOE» de 7 de julio-).
 - 2.4.1.5) Deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos (apartado 3 del artículo 94 de la Ley 20/1991).
 - 2.4.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994).
 - 2.4.3) Deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por rentas obtenidas en la isla de La Palma (nueva en 2022).
- 6) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.

⁴⁹Las cantidades correspondientes a las deducciones por inversiones y gastos vinculados a acontecimientos de excepcional interés público que no pudieron ser deducidos en el periodo impositivo en el que se produjeron por insuficiencia de cuota podían aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyesen en los 15 años inmediatos y sucesivos.

- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio).
- 8) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 9) Deducción para las unidades familiares formadas por residentes fiscales en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).
- 10) Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, en sus tres modalidades:
 - 9.1) Por obras en viviendas que hubiesen reducido la demanda de calefacción y refrigeración.
 - 9.2) Por obras en viviendas que hubiesen reducido el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, hubiesen conseguido una mejora de la calificación energética de la vivienda.
 - 9.3) Por obras de rehabilitación energética realizadas en edificios de uso predominantemente residencial.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2022 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
 - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁵⁰.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2022 habría que añadir las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, las cuales minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El cuadro 40 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El gráfico 10 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2022.

⁵⁰Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, que continuaban aplicándose en 2021 según las normas del IRC, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la LIS. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2021 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Conviene señalar que en el cuadro 40 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro 40
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA	-	-	-	3.413,4	4.022,7	17,9%	-	-	-
[(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)+(1.11)]									
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.040.961	2.909.999	-4,3%	1.863,0	1.843,4	-1,1%	613	633	3,3%
1.1.1. Adquisición y/o construcción	3.038.648	2.908.046	-4,3%	1.861,2	1.838,6	-1,2%	613	632	3,1%
1.1.2. Rehabilitación o ampliación	3.172	2.737	-13,7%	1,6	1,4	-13,6%	504	505	0,2%
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	117	85	-27,4%	0,1	0,1	-23,9%	1.086	1.138	4,8%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	96,2	130,2	35,4%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	8.560	9.283	8,4%	43,8	62,5	42,9%	5.112	6.736	31,8%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.970	2.278	15,6%	46,8	58,6	25,2%	23.770	25.733	8,3%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	856	902	5,4%	5,6	9,1	61,7%	6.554	10.055	53,4%
1.3. Donativos y otras aportaciones:	4.015.674	4.199.813	4,6%	662,7	703,9	6,2%	165	168	1,8%
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	652,4	691,4	6,0%	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.817.236	3.983.311	4,4%	650,9	690,0	6,0%	171	173	1,2%
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	43.834	41.067	-6,3%	1,5	1,4	-4,2%	34	35	2,9%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	27.877	28.724	3,0%	4,7	5,2	10,5%	170	183	7,6%
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	280.741	286.852	2,2%	5,5	5,4	-0,5%	19	19	0,0%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	47.146	48.835	3,6%	195,8	212,7	8,6%	4.153	4.355	4,9%
1.5. Rentas obtenidas en la isla de La Palma	-	25.021	-	-	78,6	-	-	3.142	-
1.6. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.128	1.389	23,1%	0,15	0,17	16,1%	133	125	-6,0%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	197.644	172.630	-12,7%	83,5	73,0	-12,5%	422	423	0,2%
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4.373	4.718	7,9%	12,5	13,6	8,2%	2.866	2.874	0,3%
1.9. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE ⁽²⁾	980	1.140	16,3%	1,1	1,3	14,7%	1.113	1.098	-1,3%
1.10. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	2.915	52.803	1.711,4%	4,5	103,0	2.175,6%	1.553	1.951	25,6%
1.11. Deducciones autonómicas	2.044.278	3.060.712	49,7%	493,9	862,9	74,7%	242	282	16,5%

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) UE: Unión Europea, EEE: Espacio Económico Europeo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

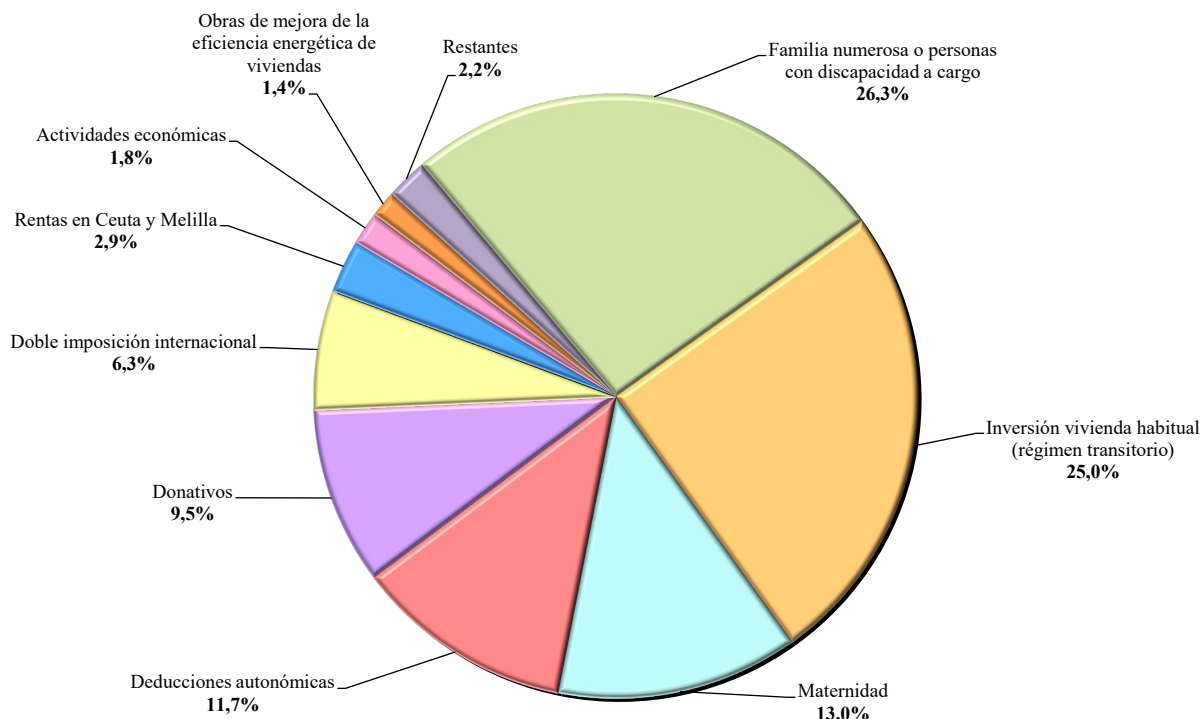
Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	388,1	464,3	19,6%	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	404,9	468,0	15,6%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	80.692	94.805	17,5%	401,6	463,5	15,4%	4.977	4.889	-1,8%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.477	1.704	15,4%	3,4	4,6	36,0%	2.272	2.678	17,9%
2.2. Doble imposición derechos imagen	11	7	-36,4%	0,01	0,002	-82,6%	944	258	-72,7%
2.3. Retenciones deducibles de rendimientos bonificados determ. operaciones financieras	26.449	22.763	-13,9%	5,0	4,2	-16,2%	188	183	-2,7%
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	21,8	7,9	-63,6%	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]				2.751,4	2.897,3	5,3%			
3.1. Maternidad	768.103	779.671	1,5%	878,4	958,9	9,2%	1.144	1.230	7,5%
3.1.1. General	768.103	779.671	1,5%	677,5	709,3	4,7%	882	910	3,2%
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	377.315	404.050	7,1%	200,9	225,6	12,3%	532	558	4,9%
3.1.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	-	24,1	-	-	-	-
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.873,0	1.938,4	3,5%	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	376.579	400.703	6,4%	379,9	401,0	5,6%	1.009	1.001	-0,8%
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	49.702	42.769	-13,9%	55,6	47,5	-14,7%	1.119	1.110	-0,8%
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	492.642	484.086	-1,7%	578,7	566,8	-2,0%	1.175	1.171	-0,3%
3.2.4. Familia numerosa	849.997	905.770	6,6%	851,1	915,0	7,5%	1.001	1.010	0,9%
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	6.915	7.294	5,5%	7,7	8,1	5,7%	1.115	1.117	0,2%
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.552,9	7.384,2	12,7%	-	-	-

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 10
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTOS
IRPF 2022



El importe total de las deducciones y bonificaciones en el ejercicio 2022 ascendió a 7.384 millones de euros, cifra superior en el 12,7% a la del ejercicio anterior (6.553 millones de euros). Este aumento se debió, fundamentalmente, a los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, destacando el registrado por las deducciones autonómicas, que explica algo más de 5 puntos porcentuales de la citada tasa de variación.

Del importe total de las deducciones y bonificaciones en 2022, 4.023 millones de euros (el 54,5%) correspondieron a aquellas que se aplicaban en la cuota íntegra, 464 millones de euros (el 6,3%) a las que operaban en la cuota líquida, y 2.897 millones de euros (el 39,2%) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2021 resultan unos aumentos del 17,9%, 19,6% y 5,3%, respectivamente. El incremento del importe agregado de las deducciones y bonificaciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió a los aumentos de todos sus componentes, con excepción de las deducciones relacionadas con la vivienda habitual, siendo especialmente relevante el registrado en las deducciones autonómicas, como ya se indicó. La variación de las deducciones y bonificaciones sobre la cuota líquida se explica por el aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia de los ascensos tanto de la DM como de la DFN.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2022 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.843 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,1%, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (disminuyó el 15% en 2013, el 7,9% en 2014, el 12% en 2015, el 2,9% en 2016, el 6% en 2017, el 8,2% en

2018, el 7,1% en 2019, el 9,5% en 2020 y el 5,2% en 2021). Más adelante, en el apartado 2.5.1, se analizan detalladamente los resultados correspondientes a dichas modalidades.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos y otras aportaciones a determinadas entidades**. En el ejercicio 2022, el coeficiente con el que se calculaban las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo («BOE» de 24 de diciembre), fue del 35% con carácter general, si bien se regulaban unos coeficientes incrementados del 80% respecto de los primeros 150 euros donados y del 40% por el exceso cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁵¹, los coeficientes

⁵¹ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2022 eran las siguientes:

- 1) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- 2) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza, la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países, y la promoción de la cultura española en el exterior.
- 3) Las de promoción educativa en el exterior.
- 4) Las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines.
- 5) Las llevadas a cabo por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en cumplimiento de sus fines.
- 6) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica.
- 7) Las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYME españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a estas actividades tenían el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
- 8) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo XIII de la Ley 22/2021.
- 9) Las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las AAPP o con el apoyo de estas.
- 10) Las llevadas a cabo por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales para el fomento, promoción, difusión y exhibición de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como todas aquellas medidas orientadas a la recuperación, restauración, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual, todo ello en un contexto de defensa y promoción de la identidad y la diversidad culturales.
- 11) Los programas que tengan como objeto contribuir a la lucha contra la pobreza infantil en nuestro país y se desarrollen dentro del marco de la Alianza País Pobreza Infantil Cero promovida por el Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.
- 12) La investigación, desarrollo e innovación en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en vigor y que, a este efecto, se relacionan en el anexo XIV de la Ley 22/2021.
- 13) La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación vigente y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el MHAC.
- 14) La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad realizados por los Organismos Públicos de Investigación Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Salud Carlos III, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, e Instituto de Astrofísica de Canarias.
- 15) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- 16) Las llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones que derivan de las políticas de investigación y desarrollo de la AGE.
- 17) La I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud de la Acción Estratégica en Salud llevadas a cabo por el CIBER y CIBERNED.
- 18) Los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las AAPP.
- 19) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE del Perro Guía en el marco del Proyecto 2021-2022 «Avances para la movilidad de las personas ciegas asistidas por perros guía».
- 20) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye».

Continúa...

anteriores se incrementaban en 5 puntos porcentuales. Por otra parte, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%. Por último, el coeficiente aplicable por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores era del 20%.

Además, hay que tener en cuenta que, en 2022, las bases de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades estaban sujetas a los siguientes límites:

- En general, el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- Para las deducciones por donativos, donaciones y otras aportaciones destinadas a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo y de actividades relacionadas con acontecimientos de excepcional interés público, el 15% de la base liquidable del ejercicio.

En 2022, el importe total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 704 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,2% respecto a 2021, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁵².

El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción creció el 4,6% en 2022, de manera que pasó de 4 a 4,2 millones. Su cuantía media se situó en 168 euros, cifra superior en el 1,8% a la de 2021 (165 euros por declaración).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 691 millones de euros (el 98,2% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. De dicho importe, 690 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en casi 4 millones de declaraciones (tasas del 6% y 4,4%, respectivamente, en comparación con 2021), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha ley, que fueron consignadas en 41.067 declaraciones (tasas del -4,2% y -6,3%, respecto a 2021).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió a 5,2 millones de euros en 2022, cifra superior en el 10,5% a la de 2021. El número de

Continuación

- 21) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las AAPP o se realicen en colaboración con estas.
- 22) Las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género «Fundación Mujeres».
- 23) Los programas dirigidos a la erradicación de la discriminación por razón de género y la consecución de las condiciones que posibiliten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, así como el fomento de la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, que hayan sido objeto de subvención por parte de las AAPP o se realicen en colaboración con estas.
- 24) Las actividades llevadas a cabo por las Universidades Públicas en cumplimiento de los fines y funciones de carácter, educativo, científico, tecnológico, cultural y de transferencia del conocimiento, establecidos por la Ley Orgánica 6/2001.
- 25) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2022, enumerados anteriormente.

⁵² Tasas de variación del 4,4% en 2018, 5,5% en 2019, 13,3% en 2020 y 2,7% en 2021.

declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 28.724, el 3% más que en 2021. Como consecuencia, su cuantía media creció el 7,6%, al pasar de 170 euros en 2021 a 183 euros en 2022.

Por último, en 2022, la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares⁵³ se recogió en 286.852 declaraciones por un importe total de 5,4 millones de euros, registrándose unas tasas de variación del 2,2% y -0,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente. Su cuantía media se situó en 19 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2021.

En 2022, la deducción por **rentas obtenidas en Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en ellas y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 60% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en ellas⁵⁴.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 60% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en esas ciudades. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en ellas), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en las mencionadas ciudades.

En el ejercicio 2022, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 48.835 declaraciones y su importe totalizó 213 millones de euros, lo que supuso una media de 4.355 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2021 se obtienen unos aumentos del 3,6% en el número de declaraciones, del 8,6% en el importe y del 4,9% en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones y bonificaciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 130 millones de euros en 2022, produciéndose un incremento del 35,4% respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de los aumentos registrados en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por dotaciones a la RIC y la

⁵³ Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores previstas en la letra a) del apartado dos del artículo 2 de la **Ley Orgánica** 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos («BOE» de 5 de julio).

⁵⁴ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas ciudades.

bonificación de los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias. En el apartado 2.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas** se restaba de la cuota íntegra estatal después de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación, por actividades económicas, por donativos y otras aportaciones, por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla y por actuaciones para la difusión y protección del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial. Esta deducción constaba de tres modalidades:

- Deducción del 20% del importe de las obras realizadas en viviendas que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración en un 7%, como mínimo, de la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración. La base de la deducción no puede exceder de 5.000 euros anuales.
- Deducción del 40% del importe de las obras realizadas en viviendas que reduzcan en al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien consigan una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. La base de la deducción no puede exceder de 7.500 euros anuales.
- Deducción del 60% del importe de las obras de rehabilitación energética realizadas en edificios de uso predominantemente residencial. A estos efectos, tienen la consideración de obras de rehabilitación energética aquellas en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del edificio, debiendo acreditarse una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30%, como mínimo, o bien la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. La base de la deducción no puede exceder de 5.000 euros anuales y las cantidades satisfechas no deducidas por superar la base máxima anual de deducción pueden deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros.

En 2022, la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas se consignó en 52.803 declaraciones por un importe agregado de 103 millones de euros, cifras muy superiores a las del ejercicio precedente (2.915 declaraciones y 4,5 millones de euros), dado que los resultados de 2022 corresponden a un año completo y los de 2021 solo a un trimestre, al haber entrado en vigor esta deducción el 6 de octubre de 2021. Su cuantía media por declaración en 2022 fue de 1.951 euros, frente a 1.553 euros en 2021 (tasa del 25,6%).

Como se explica en el capítulo 7 de cambios normativos, en 2022 se aplicó por primera vez la deducción por **rentas obtenidas por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma**, en los mismos términos y condiciones que los indicados para la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Esta deducción se consignó en 25.021 declaraciones, por un importe total de 79 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 3.142 euros por declaración.

La deducción por **alquiler de la vivienda habitual**, vigente en régimen transitorio desde 2015, podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba

comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2022, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 172.630 declaraciones y su importe totalizó 73 millones de euros. En comparación con los resultados obtenidos en 2021, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 12,7% en el número de declaraciones y del 12,5% en el importe total, en consonancia con lo sucedido en los siete ejercicios precedentes. La cuantía media se situó en 423 euros por declaración, cifra similar a la de 2021 (422 euros).

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 60.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas⁵⁵.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 4.718 declaraciones en 2022, por un importe global de 13,6 millones de euros, de donde resultan unos aumentos del 7,9% y 8,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción creciera ligeramente, con una tasa del 0,3%, al pasar de 2.866 euros en 2021 a 2.874 euros en 2022.

La deducción aplicable por las **unidades familiares formadas por residentes en España y en otro Estado miembro de la UE o del EEE** con el que exista un intercambio efectivo de información tributaria, creada en 2018 con el fin de equiparar la cuota a pagar por IRPF por estas unidades familiares, que no pueden tributar de forma conjunta al residir alguno de sus miembros fuera de España, con la que hubiesen soportado si todos sus miembros fueran residentes y hubiesen optado por la tributación conjunta de sus rentas. En 2022, esta deducción se consignó en 1.140 declaraciones por un importe total de 1,3 millones de euros, resultando una cuantía media de 1.098 euros por declaración (980 declaraciones, 1,1 millones de euros y 1.113 euros por declaración, en 2021).

Dentro de las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.

⁵⁵No se integraba en la base de la deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su CA de residencia.

- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2022, esta deducción se consignó en 1.389 declaraciones, por un importe de 0,17 millones de euros, lo que supuso unos aumentos del 23,1% y 16,1%, respectivamente, en comparación con 2021 (1.128 declaraciones y 0,15 millones de euros).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2022 destacaron las deducciones motivadas por la **doble imposición internacional**, que supusieron una reducción de 468 millones de euros, cifra superior en el 15,6% a la del ejercicio anterior, continuando así la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes, con la excepción de 2020⁵⁶. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 464 millones de euros, el 15,4% más que en 2021.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2022 una minoración de 4,2 millones de euros, correspondientes a 22.763 declaraciones, con unos descensos del 16,2% y 13,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (5 millones de euros y 26.449 declaraciones en 2021).

En el ejercicio 2022, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran las causadas por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Estos incentivos fiscales tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho periodo impositivo, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2022, el importe de la deducción por **maternidad** totalizó 959 millones de euros, cifra superior en el 9,2% a la de 2021 (878 millones de euros) y se cumplimentó en 779.671 declaraciones, el 1,5% más que en el ejercicio anterior. En el apartado 2.5.3 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La deducción por **familia numerosa o personas con discapacidad a cargo** en 2022 supuso una minoración de 1.938 millones de euros, cifra superior en el 3,5% a la del ejercicio anterior (1.873 millones de euros). El detalle de cada una de las modalidades de esta deducción se presenta en el apartado 2.5.4.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones y bonificaciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro 41 muestra la evolución de esta ratio desde 2018 hasta 2022.

⁵⁶Tasas de variación del 25,6% en 2021, -13,8% en 2020, 7,7% en 2019 y 20,6% en 2018.

Cuadro 41 EVOLUCIÓN DE LA <i>RATIO</i> «(DEDUCCIONES+BONIFICACIONES)/CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2018-2022					
Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones y bonificaciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2018	85.250,6	8,3%	6.361,9	8,8%	7,46%
2019	90.332,1	6,0%	6.662,4	4,7%	7,38%
2020	90.146,7	-0,2%	6.327,0	-5,0%	7,02%
2021	100.323,3	11,3%	6.552,9	3,6%	6,53%
2022	112.702,8	12,3%	7.384,2	12,7%	6,55%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se refleja en el cuadro 41, en 2019, la ratio «(deducciones+bonificaciones)/cuota íntegra» registró una disminución de 8 centésimas porcentuales, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones y bonificaciones. En 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra. En 2021, se produjo un nuevo descenso, de 5 décimas porcentuales, debido a que el aumento de la cuota íntegra de ese ejercicio, derivado del crecimiento de la base liquidable y de la subida de los tipos de gravamen aplicables a las rentas más altas, fue muy superior al incremento del total de deducciones y bonificaciones. Por último, en 2022, dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al ejercicio precedente, al ser semejantes también las variaciones de la cuota íntegra y del total de deducciones y bonificaciones, con una diferencia entre ambas de tan solo 4 décimas porcentuales.

2.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes⁵⁷ pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2022 fueron los siguientes:

⁵⁷ Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras hubiesen estado terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones hubiesen estado concluidas antes del 1 de enero de 2017.

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁵⁸ (igual que en 2021).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2021).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2022, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 1.843 millones de euros (véase el cuadro 40).

En el cuadro 42 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe del total de las deducciones por vivienda habitual. De dicha información se desprende que los principales beneficiarios fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, en torno a las dos terceras partes del importe total de esta deducción, en concreto el 62,8%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,1%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,8% de dicho importe.

⁵⁸Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 42							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	62	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	849
0-1.500	43	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	698
1.500-3.000	42	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	653
3.000-4.500	47	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	598
4.500-6.000	6.637	0,2%	0,2%	3,3	0,2%	0,2%	493
6.000-7.500	28.007	1,0%	1,2%	13,5	0,7%	0,9%	483
7.500-9.000	47.423	1,6%	2,8%	22,6	1,2%	2,1%	477
9.000-10.500	59.236	2,0%	4,9%	28,9	1,6%	3,7%	487
10.500-12.000	65.318	2,2%	7,1%	32,6	1,8%	5,5%	499
12.000-13.500	70.920	2,4%	9,5%	36,5	2,0%	7,5%	515
13.500-15.000	78.661	2,7%	12,2%	41,2	2,2%	9,7%	524
15.000-16.500	148.584	5,1%	17,4%	77,1	4,2%	13,9%	519
16.500-18.000	158.054	5,4%	22,8%	84,1	4,6%	18,4%	532
18.000-19.500	160.448	5,5%	28,3%	86,6	4,7%	23,1%	540
19.500-21.000	155.816	5,4%	33,7%	85,5	4,6%	27,8%	549
21.000-22.500	142.869	4,9%	38,6%	80,0	4,3%	32,1%	560
22.500-24.000	142.151	4,9%	43,4%	80,9	4,4%	36,5%	569
24.000-25.500	121.849	4,2%	47,6%	71,8	3,9%	40,4%	589
25.500-27.000	108.654	3,7%	51,4%	65,3	3,5%	43,9%	601
27.000-28.500	98.893	3,4%	54,8%	61,0	3,3%	47,3%	617
28.500-30.000	91.398	3,1%	57,9%	57,5	3,1%	50,4%	629
30.000-33.000	172.379	5,9%	63,8%	111,7	6,1%	56,4%	648
33.000-36.000	174.378	6,0%	69,8%	116,7	6,3%	62,8%	669
36.000-39.000	161.472	5,5%	75,4%	111,1	6,0%	68,8%	688
39.000-42.000	127.984	4,4%	79,8%	90,7	4,9%	73,7%	709
42.000-45.000	95.386	3,3%	83,0%	69,6	3,8%	77,5%	730
45.000-48.000	72.148	2,5%	85,5%	54,0	2,9%	80,4%	748
48.000-51.000	55.290	1,9%	87,4%	42,5	2,3%	82,7%	768
51.000-54.000	44.576	1,5%	89,0%	34,8	1,9%	84,6%	782
54.000-57.000	38.010	1,3%	90,3%	30,3	1,6%	86,3%	798
57.000-60.000	32.402	1,1%	91,4%	26,3	1,4%	87,7%	813
60.000-66.000	51.617	1,8%	93,2%	42,9	2,3%	90,0%	832
66.000-72.000	38.143	1,3%	94,5%	32,7	1,8%	91,8%	858
72.000-78.000	29.024	1,0%	95,5%	25,4	1,4%	93,2%	874
78.000-84.000	23.198	0,8%	96,3%	20,5	1,1%	94,3%	884
84.000-90.000	17.742	0,6%	96,9%	16,2	0,9%	95,2%	911
90.000-96.000	14.035	0,5%	97,4%	12,9	0,7%	95,9%	922
96.000-120.000	32.774	1,1%	98,5%	30,9	1,7%	97,5%	942
120.000-144.000	15.135	0,5%	99,0%	14,8	0,8%	98,3%	976
144.000-168.000	8.234	0,3%	99,3%	8,3	0,4%	98,8%	1.006
168.000-192.000	5.172	0,2%	99,5%	5,3	0,3%	99,1%	1.024
192.000-216.000	3.572	0,1%	99,6%	3,7	0,2%	99,3%	1.050
216.000-240.000	2.380	0,1%	99,7%	2,5	0,1%	99,4%	1.031
240.000-360.000	5.383	0,2%	99,8%	5,8	0,3%	99,7%	1.072
360.000-480.000	1.796	0,1%	99,9%	2,0	0,1%	99,8%	1.100
480.000-600.000	816	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	1.120
Más de 600.000	1.841	0,1%	100,0%	2,1	0,1%	100,0%	1.130
TOTAL	2.909.999	100%		1.843,4	100%		633

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacaron las referentes a la **adquisición y/o construcción**, con 1.839 millones de euros y 2,9 millones de declaraciones en 2022, registrándose unas disminuciones del 1,2% y 4,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021 (véase el cuadro 40). La deducción media por dichas modalidades en 2022 se situó en 632 euros, cantidad superior en el 3,1% a la del ejercicio precedente (613 euros).

En el cuadro 43 se recoge la distribución por tramos de base imponible de estas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual. Se observa, en primer término, que, para los tramos de base imponible superiores a 9.000 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor (con las excepciones de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 16.500 euros y entre 216.000 y 240.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos en comparación con el intervalo inmediato anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 30.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.129 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de estas modalidades de la deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 69,8 % de las declaraciones y el 62,7% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros.

El importe reflejado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2022 fue de 1,4 millones de euros, correspondientes a 2.737 declaraciones, con una media de 505 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro 40, el importe de dicha modalidad descendió el 13,6% entre 2021 y 2022 y el número de contribuyentes lo hizo con una tasa del 13,7%, mientras que su cuantía media se mantuvo prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios (504 euros en 2021).

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 0,10 millones de euros, cantidad inferior en un 23,9% a la de 2021 (0,13 millones de euros). En 2022, esta modalidad se cumplimentó en 85 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 1.138 euros, con unas tasas de variación del -27,4% y 4,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (véase el cuadro 40).

Cuadro 43							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	62	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	844
0-1.500	43	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	698
1.500-3.000	42	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	639
3.000-4.500	47	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	598
4.500-6.000	6.630	0,2%	0,2%	2,7	0,1%	0,2%	411
6.000-7.500	27.993	1,0%	1,2%	13,0	0,7%	0,9%	463
7.500-9.000	47.405	1,6%	2,8%	21,9	1,2%	2,1%	461
9.000-10.500	59.206	2,0%	4,9%	28,6	1,6%	3,6%	483
10.500-12.000	65.290	2,2%	7,1%	32,4	1,8%	5,4%	496
12.000-13.500	70.891	2,4%	9,5%	36,4	2,0%	7,3%	513
13.500-15.000	78.621	2,7%	12,2%	40,9	2,2%	9,6%	521
15.000-16.500	148.524	5,1%	17,4%	77,0	4,2%	13,8%	519
16.500-18.000	157.971	5,4%	22,8%	83,9	4,6%	18,3%	531
18.000-19.500	160.386	5,5%	28,3%	86,5	4,7%	23,0%	539
19.500-21.000	155.726	5,4%	33,7%	85,4	4,6%	27,7%	548
21.000-22.500	142.793	4,9%	38,6%	79,9	4,3%	32,0%	559
22.500-24.000	142.067	4,9%	43,5%	80,7	4,4%	36,4%	568
24.000-25.500	121.770	4,2%	47,6%	71,7	3,9%	40,3%	589
25.500-27.000	108.590	3,7%	51,4%	65,3	3,5%	43,9%	601
27.000-28.500	98.837	3,4%	54,8%	61,0	3,3%	47,2%	617
28.500-30.000	91.340	3,1%	57,9%	57,5	3,1%	50,3%	629
30.000-33.000	172.253	5,9%	63,8%	111,6	6,1%	56,4%	648
33.000-36.000	174.245	6,0%	69,8%	116,6	6,3%	62,7%	669
36.000-39.000	161.322	5,5%	75,4%	111,0	6,0%	68,8%	688
39.000-42.000	127.856	4,4%	79,8%	90,6	4,9%	73,7%	709
42.000-45.000	95.298	3,3%	83,1%	69,6	3,8%	77,5%	730
45.000-48.000	72.089	2,5%	85,5%	53,9	2,9%	80,4%	748
48.000-51.000	55.248	1,9%	87,4%	42,4	2,3%	82,7%	768
51.000-54.000	44.541	1,5%	89,0%	34,8	1,9%	84,6%	781
54.000-57.000	37.970	1,3%	90,3%	30,3	1,6%	86,2%	798
57.000-60.000	32.361	1,1%	91,4%	26,3	1,4%	87,7%	813
60.000-66.000	51.576	1,8%	93,2%	42,9	2,3%	90,0%	832
66.000-72.000	38.096	1,3%	94,5%	32,7	1,8%	91,8%	858
72.000-78.000	28.982	1,0%	95,5%	25,3	1,4%	93,2%	874
78.000-84.000	23.182	0,8%	96,3%	20,5	1,1%	94,3%	884
84.000-90.000	17.728	0,6%	96,9%	16,2	0,9%	95,2%	911
90.000-96.000	14.021	0,5%	97,4%	12,9	0,7%	95,9%	922
96.000-120.000	32.751	1,1%	98,5%	30,9	1,7%	97,5%	942
120.000-144.000	15.123	0,5%	99,0%	14,8	0,8%	98,3%	976
144.000-168.000	8.227	0,3%	99,3%	8,3	0,5%	98,8%	1.006
168.000-192.000	5.166	0,2%	99,5%	5,3	0,3%	99,1%	1.024
192.000-216.000	3.568	0,1%	99,6%	3,7	0,2%	99,3%	1.050
216.000-240.000	2.377	0,1%	99,7%	2,4	0,1%	99,4%	1.031
240.000-360.000	5.382	0,2%	99,8%	5,8	0,3%	99,7%	1.072
360.000-480.000	1.794	0,1%	99,9%	2,0	0,1%	99,8%	1.100
480.000-600.000	816	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	1.120
Más de 600.000	1.840	0,1%	100,0%	2,1	0,1%	100,0%	1.129
TOTAL	2.908.046	100%		1.838,6	100%		632

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.5.2. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2022, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 130 millones de euros, cifra superior en el 35,4% a la del periodo impositivo anterior (96 millones de euros), como consecuencia de los incrementos registrados en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por dotaciones a la RIC y la bonificación de los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** creció el 42,9% en 2022, situándose en 63 millones de euros (44 millones de euros en 2021), continuando así con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2020⁵⁹. El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2022 fue de 9.283, lo que supuso un aumento del 8,4% respecto a 2021. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2022 se explica por los incrementos de la mayor parte de sus componentes, destacando el registrado en la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 69,2%). En el cuadro 44, que se inserta más adelante se ofrece el detalle de este grupo de deducciones.

La deducción por las **dotaciones a la RIC** constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

La deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 47 millones de euros en 2021 a 59 millones de euros en 2022 (tasa del 25,2%). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción aumentó el 15,6% en 2022, situándose en 2.278 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media creciera el 8,3% entre ambos ejercicios, al pasar de 23.770 euros en 2021 a 25.733 euros en 2022.

La deducción por dotaciones a la RIC mostró una tendencia creciente hasta el ejercicio 2018, gracias a las modificaciones que se fueron introduciendo en su regulación consistentes, básicamente, en la ampliación del ámbito de materialización de las inversiones, destacando en este sentido la que entró en vigor en ese ejercicio, por la que se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que se produjese un fuerte incremento en la deducción (tasa del 130,8%), ya que pudo aplicarse por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción descendió, con una tasa del 51,3%, situándose en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 30 millones de euros y en 2019, de 34 millones de euros). En 2020 esta deducción volvió a registrar una tasa de variación negativa, del -11,4%, como consecuencia, sobre todo, de los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19, recuperándose en 2021, con una tasa del 57,5%, debido, fundamentalmente, a la recuperación en 2021 de los resultados económicos y de las inversiones.

⁵⁹Tasas del 37,5% en 2018, del 7,3% en 2019, del -0,9% en 2020 y del 78,1% en 2021.

Por último, la bonificación de los **rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias** supuso en 2022 una minoración de 9,1 millones de euros, cifra superior en el 61,7% a la del ejercicio anterior (5,6 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 5,4%, al pasar de 856 en 2021 a 902 en 2022.

En el cuadro 44 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en el grupo formado por los incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2022.

Cuadro 44 DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2022			
Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	-	5,43	8,7%
<i>Investigación y desarrollo (art. 35.1 LIS)</i>	195	4,64	7,4%
<i>Innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)</i>	110	0,79	1,3%
Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	-	42,10	67,3%
<i>Producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)</i>	421	20,42	32,7%
<i>Producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 LIS)</i>	8	0,30	0,5%
<i>Producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS)</i>	548	21,38	34,2%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)	91	0,12	0,2%
Inversión de beneficios (art. 37 TRLIS y DT 24ª LIS)	565	0,40	0,6%
Inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas (art. 68.2.b) LIRPF)	4.302	3,41	5,5%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	2.226	3,75	6,0%
Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad (Canarias)	9	0,01	0,0%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,04	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	7,27	11,6%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	590	2,07	3,3%
<i>Resto de deducciones</i>	-	5,20	8,3%
TOTAL	9.283	62,53	100%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2022, el importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue de 42,1 millones de euros (20,4 millones de euros por producciones y series españolas, 0,3 millones de euros por producciones extranjeras y 21,4 millones de euros por espectáculos en vivo), cifra que representó el 67,3% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de dicho ejercicio. En comparación con el periodo precedente, se produjeron unos aumentos del 69,2% en el importe agregado de la deducción (24,9 millones de euros en 2021) y de 10,4 puntos porcentuales en su participación relativa (56,9% en 2021).

La deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias totalizó 5,8 millones de euros (3,7 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2022 y 2,1 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), lo que supuso el 9,3%

del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2022 (el 12,3% en 2021), registrándose un incremento del 8,4% en comparación con la cifra correspondiente al ejercicio 2021 (5,3 millones de euros).

La deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo se consignó en 195 declaraciones por un importe total de 4,6 millones de euros y la aplicable por actividades de innovación tecnológica supuso 0,8 millones de euros, correspondientes a 110 declaraciones. De esta forma, la deducción global por I+D+i, con 5,4 millones de euros, representó el 8,7% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2022 y creció el 52,1% (3,6 millones de euros y participación del 8,2% en 2021).

La deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias fue consignada por 4.302 contribuyentes, el 10,5% más que en 2021 (3.892 contribuyentes). Su importe creció el 12,9% hasta situarse en 3,4 millones de euros (3 millones de euros en 2021), lo que supuso una participación relativa del 5,5% en el conjunto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en 2022 (el 6,9% en 2021).

El importe de la deducción por inversión en beneficios fue de 0,4 millones de euros, correspondientes a 565 declaraciones (0,4 millones de euros y 579 declaraciones en 2021).

Del resto de deducciones sobresalió la derivada de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,12 millones de euros, lo que supuso un incremento del 63,6% (0,08 millones de euros en 2021).

2.5.3. Maternidad

La DM, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tenía por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores. No obstante, como se comentó en el apartado 7 de cambios normativos, en 2022 se amplió dicho ámbito subjetivo, con efectos desde el periodo impositivo 2020, pudiendo aplicar también la deducción las mujeres que a partir de 1 de enero de 2020 hubieran pasado a encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo o encontrarse en un período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas, así como las trabajadoras por cuenta propia perceptoras de una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, estableciéndose que en la declaración del IRPF del ejercicio 2022 se practicaría de forma separada la DM correspondiente a los meses de 2020 y 2021 respecto de los que se hubiese cumplido lo dispuesto anteriormente.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2022 fue idéntico al de los ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento. No obstante, a partir del ejercicio 2018 se introdujo una deducción adicional de hasta 1.000 euros por hijo, aplicable cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

Otra particularidad de la DM, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos. La deducción adicional aprobada en 2018 no podía solicitarse anticipadamente.

El importe de la DM en 2022 totalizó 959 millones de euros, de los que 226 millones de euros (el 23,5%) correspondieron a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados y 24 millones de euros (el 2,5%) a la ampliación de la deducción correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 a la que se ha hecho referencia.

Si se comparan los resultados de la DM del ejercicio 2022 con los del periodo precedente se obtienen unos crecimientos del 9,2% en el importe global (6,4%, si se descuenta la cantidad procedente de la ampliación de la deducción en 2020 y 2021), del 4,7% en la cuantía de la deducción aplicable con carácter general y del 12,3% en el importe de la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. Este comportamiento es consecuencia de la favorable evolución del empleo femenino, que en 2022 logró absorber el efecto negativo de la persistente disminución de la natalidad⁶⁰.

Las declaraciones en las que se consignó la DM en 2022 fueron 779.671, el 1,5% más que en 2021, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 51,8% de ellas (el 49,1% en 2021).

Las cuantías medias en 2022 resultaron ser de 910 euros para la deducción general y de 558 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 9 millones de euros, de tal forma que el importe total de la DM en el ejercicio 2022 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 968 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 8,8% respecto al ejercicio 2021 (890 millones de euros). Cabe señalar que en la mayoría de los ejercicios precedentes se registraron tasas de variación negativas derivadas del descenso de la natalidad. Solo se produjeron incrementos en 2016 y 2021, como consecuencia de la aceleración en esos años del aumento del empleo femenino, al igual que ocurrió en

⁶⁰Según el INE, en 2022 el número de mujeres ocupadas creció el 3,7% (idéntica tasa en 2021) y la población de edad inferior a 3 años disminuyó el 3,4% (tasa del -5% en 2021).

2022, y en 2018, por la introducción de la deducción adicional por gastos de custodia. Las tasas de variación fueron del 5,8% en 2021, -19,7% en 2020, -1,1% en 2019, 34,5% en 2018, -2,9% en 2017, 5,1% en 2016, -1,4% en 2015 y -1,6% en 2014.

En el cuadro 45 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2022. En el anexo estadístico se ofrece idéntica información de forma separada para la deducción aplicable con carácter general y para la parte adicional por gastos de custodia.

Se observa una elevada concentración de la DM en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,4%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 31,4% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 13,2% restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible hasta un importe de 78.000 euros de esa variable, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 1.230 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 7.500 euros, situándose en un nivel superior a los 1.200 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 4.500 euros.

<i>Cuadro 45</i> DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	64.050	8,2%	8,2%	54,5	5,7%	5,7%	850
0-1.500	69.229	8,9%	17,1%	67,8	7,1%	12,8%	980
1.500-3.000	49.566	6,4%	23,5%	54,7	5,7%	18,5%	1.103
3.000-4.500	49.563	6,4%	29,8%	57,1	5,9%	24,4%	1.151
4.500-6.000	44.015	5,6%	35,5%	52,9	5,5%	29,9%	1.203
6.000-7.500	24.148	3,1%	38,6%	29,7	3,1%	33,0%	1.229
7.500-9.000	21.981	2,8%	41,4%	27,1	2,8%	35,8%	1.235
9.000-10.500	20.693	2,7%	44,0%	25,8	2,7%	38,5%	1.248
10.500-12.000	19.716	2,5%	46,6%	25,0	2,6%	41,1%	1.266
12.000-13.500	19.340	2,5%	49,0%	24,4	2,5%	43,7%	1.262
13.500-15.000	20.367	2,6%	51,6%	26,0	2,7%	46,4%	1.276
15.000-16.500	34.432	4,4%	56,1%	44,9	4,7%	51,1%	1.303
16.500-18.000	32.030	4,1%	60,2%	41,9	4,4%	55,5%	1.308
18.000-19.500	29.652	3,8%	64,0%	38,7	4,0%	59,5%	1.305
19.500-21.000	27.102	3,5%	67,4%	35,5	3,7%	63,2%	1.310
21.000-22.500	24.275	3,1%	70,6%	31,9	3,3%	66,5%	1.314
22.500-24.000	22.012	2,8%	73,4%	29,1	3,0%	69,6%	1.322
24.000-25.500	19.145	2,5%	75,8%	25,7	2,7%	72,2%	1.342
25.500-27.000	17.116	2,2%	78,0%	23,3	2,4%	74,7%	1.363
27.000-28.500	16.258	2,1%	80,1%	22,4	2,3%	77,0%	1.377
28.500-30.000	15.706	2,0%	82,1%	22,1	2,3%	79,3%	1.409
30.000-33.000	28.902	3,7%	85,8%	40,8	4,3%	83,6%	1.412
33.000-36.000	21.979	2,8%	88,7%	31,2	3,2%	86,8%	1.418
36.000-39.000	15.436	2,0%	90,6%	21,9	2,3%	89,1%	1.416
39.000-42.000	11.234	1,4%	92,1%	15,7	1,6%	90,7%	1.400
42.000-45.000	8.631	1,1%	93,2%	12,3	1,3%	92,0%	1.424
45.000-48.000	6.829	0,9%	94,1%	9,8	1,0%	93,0%	1.429
48.000-51.000	5.719	0,7%	94,8%	8,2	0,9%	93,9%	1.430
51.000-54.000	4.977	0,6%	95,4%	7,1	0,7%	94,6%	1.435
54.000-57.000	4.218	0,5%	96,0%	6,1	0,6%	95,3%	1.439
57.000-60.000	3.739	0,5%	96,5%	5,4	0,6%	95,8%	1.442
60.000-66.000	5.976	0,8%	97,2%	8,7	0,9%	96,7%	1.461
66.000-72.000	4.457	0,6%	97,8%	6,5	0,7%	97,4%	1.461
72.000-78.000	3.395	0,4%	98,2%	5,1	0,5%	97,9%	1.496
78.000-84.000	2.718	0,3%	98,6%	4,0	0,4%	98,4%	1.472
84.000-90.000	1.986	0,3%	98,8%	2,9	0,3%	98,7%	1.475
90.000-96.000	1.515	0,2%	99,0%	2,2	0,2%	98,9%	1.452
96.000-120.000	3.377	0,4%	99,5%	4,9	0,5%	99,4%	1.436
120.000-144.000	1.496	0,2%	99,7%	2,1	0,2%	99,6%	1.397
144.000-168.000	750	0,1%	99,8%	1,1	0,1%	99,7%	1.413
168.000-192.000	448	0,1%	99,8%	0,6	0,1%	99,8%	1.339
192.000-216.000	352	0,0%	99,9%	0,5	0,1%	99,8%	1.364
216.000-240.000	248	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.331
240.000-360.000	497	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,9%	1.328
360.000-480.000	158	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.392
480.000-600.000	70	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.571
Más de 600.000	168	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.369
TOTAL	779.671	100%		958,9	100%		1.230

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Esta deducción, al igual que la DM, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto y el contribuyente podía solicitar a la Agencia Tributaria su abono anticipado, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

En 2022 podían aplicar esta deducción los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- b) Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- c) Que el cónyuge, no separado legalmente, fuese una persona con discapacidad, siempre que no obtuviese rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni generase el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- d) Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosas de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial. No obstante, las cuantías anteriores se aumentaban hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos en que excediese del número mínimo exigido para que la familia hubiese adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- e) Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cinco modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cinco modalidades de la DFN, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 905.770 declaraciones por un importe total de 915 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.010 euros (tasas de variación del 6,6%, 7,5% y 0,9%, respectivamente, en comparación con 2021).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 484.086 declaraciones y alcanzó un importe total de 567 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.171 euros por declaración (tasas de variación del -1,7%, -2% y -0,3%, en ese orden, respecto a 2021).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 401 millones de euros, correspondientes a 400.703 declaraciones, con unas tasas de variación del 5,6% y 6,4%, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.001 euros por declaración, nivel inferior en el 0,8% al de 2021.

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 42.769 declaraciones por un importe total de 48 millones de euros, resultando una media de 1.110 euros por declaración, lo que supuso unas tasas de variación respecto a las cifras obtenidas en 2021 del -13,9%, -14,7% y -0,8%, en ese orden.

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 8,1 millones de euros y fue consignada en 7.294 declaraciones, con una cuantía media de 1.117 euros, resultando unas tasas de variación del 5,7%, 5,5% y 0,2%, respectivamente, en comparación con 2021.

La agregación de las cinco modalidades de la deducción lleva a un importe total de esta en 2022 de 1.938 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 35 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2022 por la DFN totalizó 1.973 millones de euros, cifra superior en el 2,8% a la del ejercicio 2021.

En el cuadro 46 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la DFN correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2022. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas. No obstante, en el anexo estadístico se ofrece el detalle por tramos de base imponible tanto del número de declarantes, como del importe y de la cuantía media de cada una de las cinco modalidades.

Se observa una elevada concentración de la DFN en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la DM. Así, por ejemplo, el 46,3% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,8% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 19,9% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

<i>Cuadro 46</i> DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	75,1	3,9%	3,9%
0-1.500	105,6	5,4%	9,3%
1.500-3.000	82,5	4,3%	13,6%
3.000-4.500	80,6	4,2%	17,7%
4.500-6.000	86,2	4,4%	22,2%
6.000-7.500	53,8	2,8%	25,0%
7.500-9.000	47,6	2,5%	27,4%
9.000-10.500	45,1	2,3%	29,7%
10.500-12.000	45,4	2,3%	32,1%
12.000-13.500	47,3	2,4%	34,5%
13.500-15.000	50,3	2,6%	37,1%
15.000-16.500	85,9	4,4%	41,6%
16.500-18.000	91,5	4,7%	46,3%
18.000-19.500	84,6	4,4%	50,6%
19.500-21.000	80,6	4,2%	54,8%
21.000-22.500	73,8	3,8%	58,6%
22.500-24.000	69,2	3,6%	62,2%
24.000-25.500	60,0	3,1%	65,3%
25.500-27.000	52,8	2,7%	68,0%
27.000-28.500	46,8	2,4%	70,4%
28.500-30.000	42,0	2,2%	72,6%
30.000-33.000	74,8	3,9%	76,4%
33.000-36.000	70,0	3,6%	80,0%
36.000-39.000	67,5	3,5%	83,5%
39.000-42.000	52,7	2,7%	86,2%
42.000-45.000	38,1	2,0%	88,2%
45.000-48.000	28,8	1,5%	89,7%
48.000-51.000	22,5	1,2%	90,9%
51.000-54.000	18,2	0,9%	91,8%
54.000-57.000	15,5	0,8%	92,6%
57.000-60.000	13,5	0,7%	93,3%
60.000-66.000	22,1	1,1%	94,4%
66.000-72.000	17,0	0,9%	95,3%
72.000-78.000	13,4	0,7%	96,0%
78.000-84.000	10,8	0,6%	96,6%
84.000-90.000	8,8	0,5%	97,0%
90.000-96.000	7,2	0,4%	97,4%
96.000-120.000	18,0	0,9%	98,3%
120.000-144.000	9,3	0,5%	98,8%
144.000-168.000	5,7	0,3%	99,1%
168.000-192.000	3,7	0,2%	99,3%
192.000-216.000	2,7	0,1%	99,4%
216.000-240.000	1,9	0,1%	99,5%
240.000-360.000	4,6	0,2%	99,7%
360.000-480.000	1,8	0,1%	99,8%
480.000-600.000	0,9	0,0%	99,9%
Más de 600.000	2,3	0,1%	100,0%
TOTAL	1.938,4	100%	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

2.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2022, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que operaban en la cuota diferencial, y de aquellas que actuaban tras la obtención de la cuota líquida.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2022, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con las excepciones de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, que se restaban en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con las excepciones citadas, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁶¹ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2022, la cuota líquida registró un aumento del 12,2%, en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 108.855 millones de euros (97.022 millones de euros en 2021), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 55.383 millones de euros (48.679 millones de euros en 2021) y la cuota líquida autonómica, por importe de 53.472 millones de euros (48.343 millones de euros en 2021).

La **cuota resultante de la autoliquidación** (CRA), es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2022, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la DM a partir de 2003 y de la DFN en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

Como ya se indicó, los importes de las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados que se recogen en el cuadro 40 corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las

⁶¹ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2022 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2022 a 7,5 millones de euros (2,1 millones de euros en 2021).

La CRA en el ejercicio 2022 ascendió a 108.398 millones de euros, cifra superior en el 12,2% a la del ejercicio 2021 (96.636 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con el crecimiento del 12,3% registrado en la cuota íntegra. El hecho de que el aumento de la CRA fuese ligeramente inferior al de la cuota íntegra se explica por el elevado crecimiento entre 2021 y 2022 del importe total de las deducciones y bonificaciones, con una tasa del 12,7%, por los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, como ya se explicó.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.734 euros⁶², produciéndose un aumento del 8% en comparación con 2021.

En el cuadro 47 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2018-2022. En el gráfico 11 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro 37.

Cuadro 47 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN IRPF 2018-2022				
Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2018	81.371,8	8,7%	3.948	5,1%
2019	86.601,3	6,4%	4.118	4,3%
2020	86.580,8	0,0%	4.001	-2,8%
2021	96.636,1	11,6%	4.383	9,5%
2022	108.398,2	12,2%	4.734	8,0%

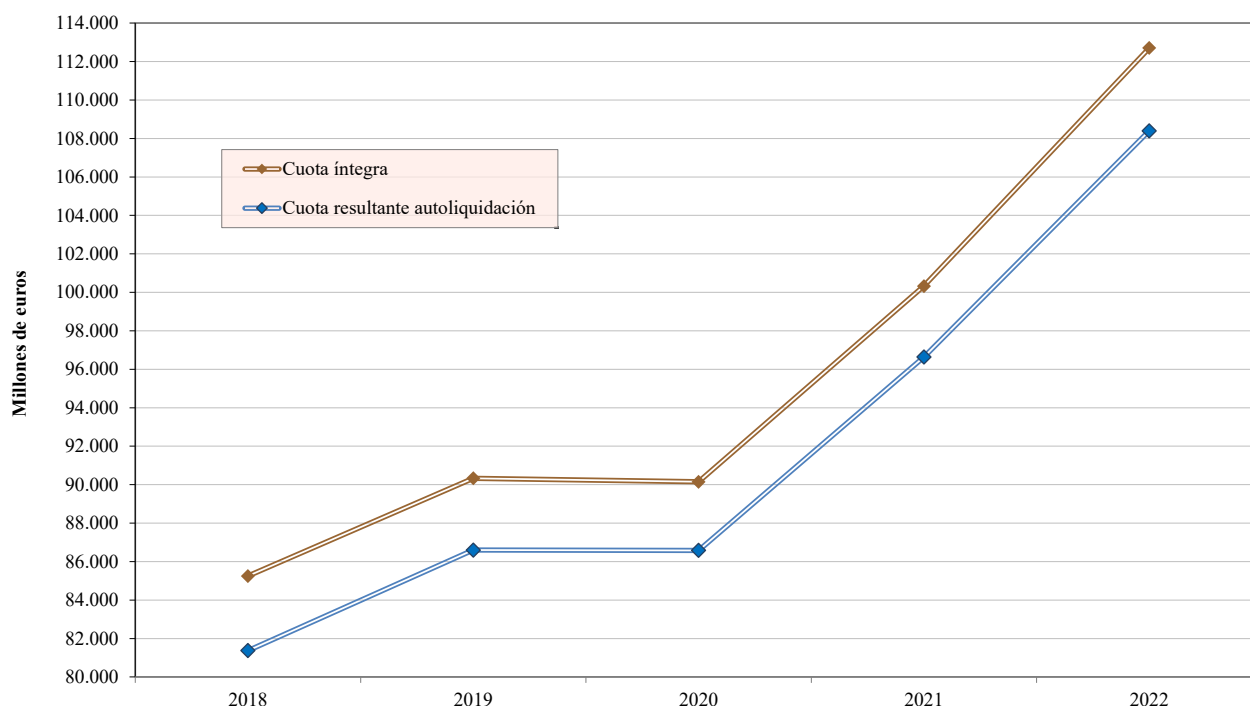
(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En todo el periodo analizado se observaron incrementos anuales relevantes de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, con excepción del ejercicio 2020 en el que la CRA se mantuvo prácticamente al nivel del periodo anterior, como consecuencia del leve retroceso que registró la cuota íntegra.

⁶²Cuantía media de 6.784 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se recoge en el cuadro I.60 del anexo estadístico.

Gráfico 11
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2018-2022



En el cuadro 48 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2022. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 73,4% del total, aportaron el 21,4% del importe de la CRA del ejercicio (el 22,3% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 21,3% de las declaraciones presentadas en 2022, aportaron el 36,9% del importe de la CRA (el 36,7% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 4,1% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 19,6% (el 19,3% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 1,1% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 22,1% (el 21,8% de la cuota íntegra).

Cuadro 48 DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.325.165	5,8%	5,8%	1,2	0,0%	0,0%	0,9
0-1.500	1.377.207	6,0%	11,8%	0,3	0,0%	0,0%	0,2
1.500-3.000	948.978	4,1%	15,9%	0,5	0,0%	0,0%	0,6
3.000-4.500	1.031.600	4,5%	20,5%	0,8	0,0%	0,0%	0,7
4.500-6.000	1.042.134	4,6%	25,0%	2,7	0,0%	0,0%	2,6
6.000-7.500	673.959	2,9%	27,9%	41,9	0,0%	0,0%	62
7.500-9.000	586.146	2,6%	30,5%	106,4	0,1%	0,1%	181
9.000-10.500	534.220	2,3%	32,8%	189,1	0,2%	0,3%	354
10.500-12.000	516.610	2,3%	35,1%	283,8	0,3%	0,6%	549
12.000-13.500	513.551	2,2%	37,3%	392,9	0,4%	0,9%	765
13.500-15.000	516.599	2,3%	39,6%	530,7	0,5%	1,4%	1.027
15.000-16.500	934.780	4,1%	43,7%	1.284,3	1,2%	2,6%	1.374
16.500-18.000	958.963	4,2%	47,9%	1.607,9	1,5%	4,1%	1.677
18.000-19.500	947.481	4,1%	52,0%	1.925,2	1,8%	5,9%	2.032
19.500-21.000	928.603	4,1%	56,1%	2.218,9	2,0%	7,9%	2.389
21.000-22.500	853.596	3,7%	59,8%	2.369,0	2,2%	10,1%	2.775
22.500-24.000	791.986	3,5%	63,2%	2.521,8	2,3%	12,4%	3.184
24.000-25.500	686.576	3,0%	66,2%	2.461,8	2,3%	14,7%	3.586
25.500-27.000	600.577	2,6%	68,9%	2.410,2	2,2%	16,9%	4.013
27.000-28.500	547.332	2,4%	71,3%	2.438,0	2,2%	19,2%	4.454
28.500-30.000	498.631	2,2%	73,4%	2.436,1	2,2%	21,4%	4.886
30.000-33.000	927.541	4,1%	77,5%	5.150,3	4,8%	26,2%	5.553
33.000-36.000	897.058	3,9%	81,4%	5.745,6	5,3%	31,5%	6.405
36.000-39.000	865.311	3,8%	85,2%	6.379,6	5,9%	37,4%	7.373
39.000-42.000	651.734	2,8%	88,0%	5.420,0	5,0%	42,4%	8.316
42.000-45.000	445.321	1,9%	90,0%	4.166,2	3,8%	46,2%	9.355
45.000-48.000	328.710	1,4%	91,4%	3.402,1	3,1%	49,3%	10.350
48.000-51.000	250.309	1,1%	92,5%	2.840,9	2,6%	52,0%	11.349
51.000-54.000	201.179	0,9%	93,4%	2.486,8	2,3%	54,3%	12.361
54.000-57.000	169.145	0,7%	94,1%	2.266,1	2,1%	56,3%	13.397
57.000-60.000	144.899	0,6%	94,7%	2.096,7	1,9%	58,3%	14.470
60.000-66.000	230.959	1,0%	95,8%	3.714,2	3,4%	61,7%	16.082
66.000-72.000	172.952	0,8%	96,5%	3.188,5	2,9%	64,7%	18.436
72.000-78.000	133.199	0,6%	97,1%	2.769,3	2,6%	67,2%	20.791
78.000-84.000	105.893	0,5%	97,6%	2.454,1	2,3%	69,5%	23.175
84.000-90.000	82.966	0,4%	97,9%	2.113,6	1,9%	71,4%	25.475
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,2%	1.816,2	1,7%	73,1%	27.775
96.000-120.000	158.793	0,7%	98,9%	5.215,3	4,8%	77,9%	32.843
120.000-144.000	78.194	0,3%	99,2%	3.270,4	3,0%	80,9%	41.824
144.000-168.000	45.051	0,2%	99,4%	2.279,7	2,1%	83,0%	50.604
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,6%	1.707,3	1,6%	84,6%	59.612
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,6%	1.350,5	1,2%	85,8%	68.113
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	1.074,5	1,0%	86,8%	76.493
240.000-360.000	33.193	0,1%	99,9%	3.261,2	3,0%	89,8%	98.249
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	1.683,3	1,6%	91,4%	141.987
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	1.105,6	1,0%	92,4%	184.389
Más de 600.000	15.214	0,1%	100,0%	8.216,8	7,6%	100,0%	540.079
TOTAL	22.898.072	100%		108.398,2	100%		4.734

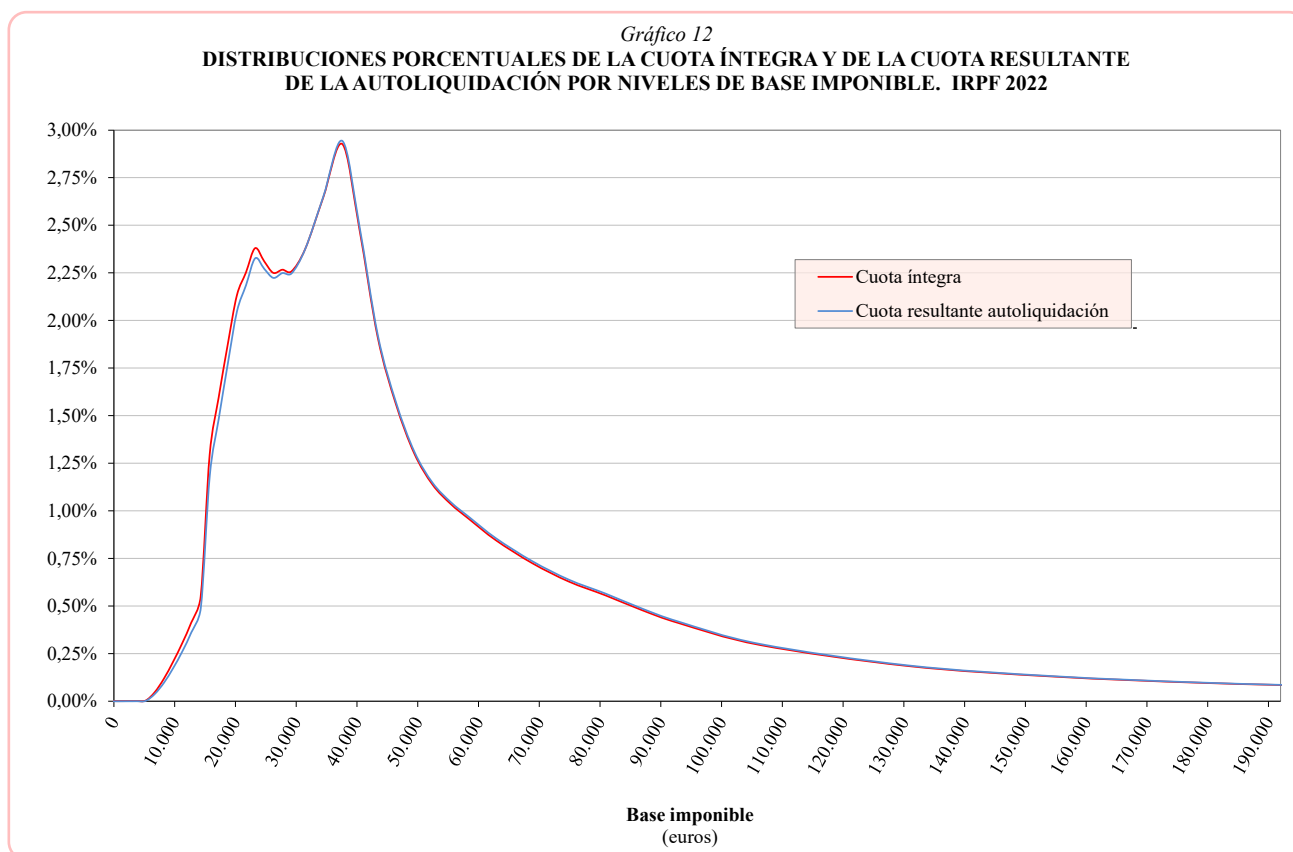
(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La cuantía media de la CRA global (4.734 euros) se superó a partir de 28.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 540.079 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro 48 para el ejercicio 2022 con la correspondiente al periodo impositivo 2021, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2022, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 1,6 puntos porcentuales menos que en 2021 (21,4% en 2022 y 23% en 2021) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros disminuyeron su aportación en 3 décimas porcentuales (36,9% en 2022 y 37,2% en 2021), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 19,6% en 2022 y del 19,2% en 2021) y aquellos cuya base imponible era superior a 120.000 euros aportaron 1,5 puntos porcentuales más que en 2021 (22,1% en 2022 y 20,6% en 2021).

En el gráfico 12 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2022 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de aquellas que actúan sobre la cuota diferencial) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2022 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los cuadros I.43 y I.60 del anexo estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles no superiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en 198.931 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF en el ejercicio 2022 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 843; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 23; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 10 contribuyentes.

2.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El cuadro 49 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final» (CF), definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2022. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2022 totalizó 105.525 millones de euros, cifra superior en el 12,4% a la correspondiente al ejercicio anterior (93.885 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 73,4% de las declaraciones del ejercicio 2022 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 38,4% de la base imponible del período, el 37,9% de la base liquidable y el 22,3% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 20% del total de dicha variable. En otros términos, en 2022 la participación de ese grupo de contribuyentes disminuyó en 18,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (18,8 puntos porcentuales en 2021).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 21,3% del total, absorbiendo el 35% de la base imponible, el 35,2% de la base liquidable, el 36,7% de la cuota íntegra y el 37,3% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 4,1%, 13,5%, 13,6%, 19,3% y 20%, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 1,1% de las declaraciones, que aportaron el 13,1% de la base imponible, el 13,3% de la base liquidable, el 21,8% de la cuota íntegra y el 22,7% de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 9,6 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2021, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

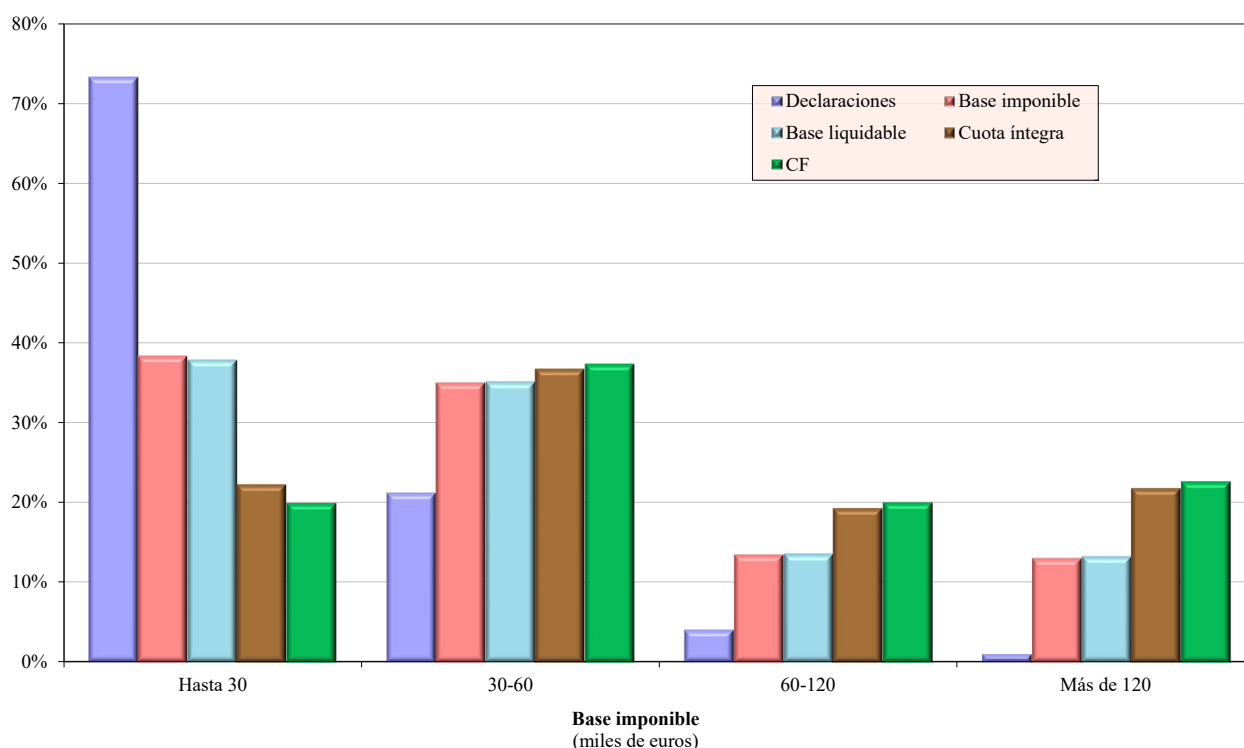
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior (véase también el gráfico 13).

Cuadro 49										
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022										
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	5,8%	5,8%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
0-1.500	6,0%	11,8%	0,1%	0,0%	0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,3%
1.500-3.000	4,1%	15,9%	0,4%	0,3%	0,4%	0,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,4%
3.000-4.500	4,5%	20,5%	0,7%	1,0%	0,7%	1,0%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,5%
4.500-6.000	4,6%	25,0%	1,0%	2,0%	0,9%	1,9%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,7%
6.000-7.500	2,9%	27,9%	0,8%	2,8%	0,8%	2,7%	0,0%	0,1%	0,0%	-0,7%
7.500-9.000	2,6%	30,5%	0,9%	3,7%	0,8%	3,5%	0,1%	0,2%	0,0%	-0,7%
9.000-10.500	2,3%	32,8%	0,9%	4,6%	0,9%	4,4%	0,2%	0,4%	0,1%	-0,6%
10.500-12.000	2,3%	35,1%	1,0%	5,7%	1,0%	5,4%	0,3%	0,7%	0,2%	-0,4%
12.000-13.500	2,2%	37,3%	1,2%	6,9%	1,2%	6,6%	0,4%	1,1%	0,3%	-0,1%
13.500-15.000	2,3%	39,6%	1,3%	8,2%	1,3%	7,9%	0,5%	1,6%	0,4%	0,4%
15.000-16.500	4,1%	43,7%	2,7%	10,9%	2,6%	10,5%	1,3%	2,9%	1,1%	1,5%
16.500-18.000	4,2%	47,9%	3,0%	13,8%	2,9%	13,5%	1,6%	4,5%	1,4%	2,9%
18.000-19.500	4,1%	52,0%	3,2%	17,0%	3,2%	16,6%	1,9%	6,4%	1,7%	4,6%
19.500-21.000	4,1%	56,1%	3,4%	20,4%	3,4%	20,0%	2,1%	8,5%	2,0%	6,6%
21.000-22.500	3,7%	59,8%	3,3%	23,8%	3,3%	23,3%	2,3%	10,8%	2,1%	8,7%
22.500-24.000	3,5%	63,2%	3,3%	27,1%	3,3%	26,6%	2,4%	13,2%	2,3%	11,0%
24.000-25.500	3,0%	66,2%	3,1%	30,1%	3,1%	29,7%	2,3%	15,5%	2,3%	13,3%
25.500-27.000	2,6%	68,9%	2,8%	33,0%	2,8%	32,5%	2,3%	17,7%	2,2%	15,5%
27.000-28.500	2,4%	71,3%	2,7%	35,7%	2,7%	35,3%	2,3%	20,0%	2,2%	17,7%
28.500-30.000	2,2%	73,4%	2,6%	38,4%	2,6%	37,9%	2,3%	22,3%	2,2%	20,0%
30.000-33.000	4,1%	77,5%	5,3%	43,6%	5,3%	43,2%	4,7%	27,0%	4,8%	24,7%
33.000-36.000	3,9%	81,4%	5,6%	49,2%	5,6%	48,8%	5,3%	32,3%	5,3%	30,1%
36.000-39.000	3,8%	85,2%	5,9%	55,0%	5,9%	54,6%	5,9%	38,2%	6,0%	36,1%
39.000-42.000	2,8%	88,0%	4,7%	59,8%	4,8%	59,4%	5,0%	43,1%	5,1%	41,1%
42.000-45.000	1,9%	90,0%	3,5%	63,3%	3,5%	62,9%	3,8%	46,9%	3,9%	45,0%
45.000-48.000	1,4%	91,4%	2,7%	66,0%	2,8%	65,7%	3,1%	50,1%	3,2%	48,2%
48.000-51.000	1,1%	92,5%	2,2%	68,3%	2,2%	67,9%	2,6%	52,7%	2,7%	50,9%
51.000-54.000	0,9%	93,4%	1,9%	70,2%	1,9%	69,8%	2,3%	54,9%	2,3%	53,2%
54.000-57.000	0,7%	94,1%	1,7%	71,8%	1,7%	71,5%	2,1%	57,0%	2,1%	55,3%
57.000-60.000	0,6%	94,7%	1,5%	73,4%	1,5%	73,0%	1,9%	58,9%	2,0%	57,3%
60.000-66.000	1,0%	95,8%	2,6%	76,0%	2,6%	75,7%	3,4%	62,3%	3,5%	60,8%
66.000-72.000	0,8%	96,5%	2,1%	78,1%	2,2%	77,8%	2,9%	65,2%	3,0%	63,8%
72.000-78.000	0,6%	97,1%	1,8%	79,9%	1,8%	79,6%	2,5%	67,7%	2,6%	66,4%
78.000-84.000	0,5%	97,6%	1,5%	81,5%	1,6%	81,2%	2,2%	69,9%	2,3%	68,7%
84.000-90.000	0,4%	97,9%	1,3%	82,8%	1,3%	82,5%	1,9%	71,9%	2,0%	70,7%
90.000-96.000	0,3%	98,2%	1,1%	83,9%	1,1%	83,6%	1,6%	73,5%	1,7%	72,4%
96.000-120.000	0,7%	98,9%	3,0%	86,9%	3,1%	86,7%	4,7%	78,2%	4,9%	77,3%
120.000-144.000	0,3%	99,2%	1,8%	88,8%	1,9%	88,5%	3,0%	81,2%	3,1%	80,4%
144.000-168.000	0,2%	99,4%	1,3%	90,0%	1,3%	89,8%	2,1%	83,2%	2,2%	82,6%
168.000-192.000	0,1%	99,6%	0,9%	90,9%	0,9%	90,8%	1,5%	84,8%	1,6%	84,2%
192.000-216.000	0,1%	99,6%	0,7%	91,7%	0,7%	91,5%	1,2%	86,0%	1,3%	85,5%
216.000-240.000	0,1%	99,7%	0,6%	92,2%	0,6%	92,1%	1,0%	87,0%	1,0%	86,5%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,7%	94,0%	1,8%	93,8%	2,9%	89,9%	3,1%	89,6%
360.000-480.000	0,1%	99,9%	0,9%	94,8%	0,9%	94,7%	1,5%	91,4%	1,6%	91,2%
480.000-600.000	0,0%	99,9%	0,6%	95,4%	0,6%	95,3%	1,0%	92,4%	1,0%	92,2%
Más de 600.000	0,1%	100,0%	4,6%	100,0%	4,7%	100,0%	7,6%	100,0%	7,8%	100,0%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 13
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IRPF 2022



La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el gráfico 14, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2022⁶³. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

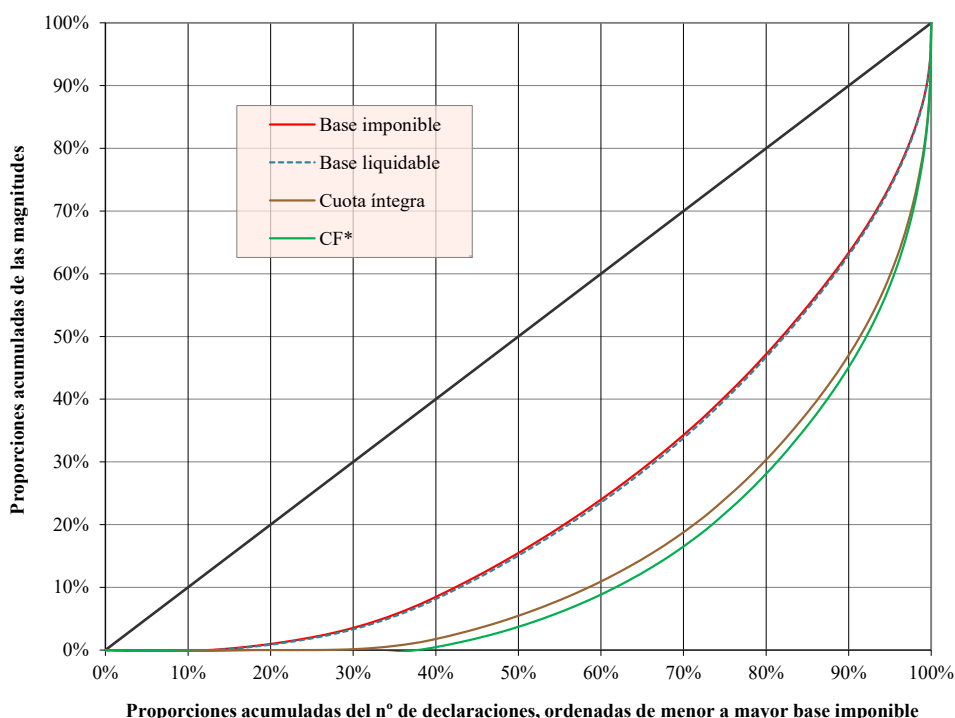
Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

⁶³La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.

Gráfico 14
CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2022



* CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2022 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2022 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2022, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la CF, estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2022, el índice de Gini⁶⁴ de la base imponible fue de 0,522⁶⁵, el índice de concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,527, el de la cuota íntegra, de 0,697 y el de la variable CF, de 0,724. En el cuadro 50 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

Cuadro 50 ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2018-2022					
Variable	Ejercicio				
	2018	2019	2020	2021	2022
Base imponible	0,526	0,534	0,542	0,529	0,522
Base liquidable	0,533	0,540	0,548	0,535	0,527
Cuota íntegra	0,713	0,709	0,714	0,703	0,697
CF(*)	0,743	0,742	0,744	0,730	0,724

(*) CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el gráfico 14. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la

⁶⁴Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentiles de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

⁶⁵Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable «renta antes de la aplicación de las reducciones» (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos – gastos), el valor del índice de Gini que se obtiene para 2022 es de 0,433, valor inferior en 89 milésimas porcentuales al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2022: RAAR = partidas (0011) + (0018) + (0038) + (0054) + (0149) + (0155) + (0157) + (0158) + (0159) + (0215) + (0216) + (0225) + (0231) + (1466) + (1467) + (1468) – (1474) + (1475) + (1476) + (1480) + (1482) + (1539) – (1548) + (1549) + (1551) + (1554) + (1558) + (1565) + (1569) + (1570) + (1571) + (1577) + (0265) + (0270) + (0275) + (0280) + (0420) + (0424) – (0431) – (0433) – (0434) – (0436) – (0439) – (0440) – (0441) – (0442) – (0443) – (0444) – (0445) – (0446) – (0447) – (0448) – (0449) – (0450) – (0451) – (0452) – (0453) – (0454) – (0455).

renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2021 y 2022, se observan ligeros retrocesos en todos ellos: 7 milésimas porcentuales en el relativo a la base imponible, 8 milésimas porcentuales en el correspondiente a la base liquidable y 6 milésimas porcentuales en los de la cuota íntegra y la variable CF. Ello se traduce en que, entre ambos periodos, disminuyeron las concentraciones de todas esas variables para los contribuyentes con niveles más elevados de renta.

Según se desprende de las cifras recogidas en el cuadro 50, ninguna de las variables muestra una tendencia en el período 2018-2022.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo, los cuales poseen una gran importancia social y económica y aportan un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el índice de concentración de una determinada variable y el índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el índice de Kakwani.

El cálculo del índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(BI)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CF⁶⁶ en el período 2018-2022 son los que se muestran en el cuadro 51.

⁶⁶El valor del índice de Kakwani que se obtiene en 2022 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,288. Este valor supera en 85 milésimas porcentuales al índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el cuadro 51), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

Cuadro 51					
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2018-2022					
Variable	Ejercicio				
	2018	2019	2020	2021	2022
Cuota íntegra	0,186	0,176	0,172	0,174	0,175
CF^(*)	0,217	0,208	0,202	0,201	0,203

(*) CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2021 y 2022 aumentó tanto en términos de la cuota íntegra como de la variable equivalente al pago final del impuesto, si bien la variación en ambos casos fue muy leve, de tan solo 1 y 2 milésimas porcentuales, respectivamente.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI - CF)$, siendo $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentiles de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI - CF)$ el índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía de la cuota final del impuesto calculado de acuerdo con la distribución por percentiles de esa misma variable.

Es decir, el índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar la cuota final del impuesto, es decir, la capacidad redistributiva del IRPF. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el cuadro 52 se recogen los valores del índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2018-2022, ambos inclusive⁶⁷.

Cuadro 52					
ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2018-2022					
Ejercicio					
2018	2019	2020	2021	2022	
0,0462	0,0455	0,0445	0,0463	0,0476	

Fuente: Elaboración propia

⁶⁷El valor del índice de Reynolds-Smolensky que se obtiene en 2022 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la citada variable RAAR, en lugar de la base imponible, es de 0,0569. Dicho valor supera en 93 milésimas al índice de Reynolds-Smolensky para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el cuadro 52), es decir, que, en 2022, al pasar de la RAAR a la base imponible, disminuyó ligeramente la capacidad de redistribución del impuesto.

El índice de Reynolds-Smolensky en 2022 fue superior en 13 diezmilésimas al obtenido en 2021, lo que significa que entre ambos ejercicios se produjo un leve incremento de la capacidad redistributiva del impuesto.

2.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF, así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación, se aplicaron a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el cuadro 53 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2022.

Cuadro 53
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2022

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	56.972,4	50,6%	55.730,4	49,4%	112.702,8
Deducciones generales	1.876,8	51,5%	1.768,2	48,5%	3.645,1
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,09	50,0%	0,09	50,0%	0,17
Donativos y otras aportaciones	351,9	50,0%	351,9	50,0%	703,9
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	916,2	49,7%	927,2	50,3%	1.843,4
Actividades económicas	65,1	50,0%	65,1	50,0%	130,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	106,3	50,0%	106,3	50,0%	212,7
Rentas obtenidas en la isla de La Palma	39,3	50,0%	39,3	50,0%	78,6
Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	36,5	50,0%	36,5	50,0%	73,0
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	13,6	100,0%	-	-	13,6
Unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE	0,63	50,1%	0,63	49,9%	1,25
Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	103,0	100,0%	-	-	103,0
Doble imposición internacional	234,0	50,0%	234,0	50,0%	468,0
Doble imposición derechos de imagen	0,001	50,0%	0,001	50,0%	0,002
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	4,2	100,0%	-	-	4,2
Pérdida derecho deducción e intereses demora	5,9	45,2%	7,1	54,8%	13,0
Deducciones autonómicas	-	-	862,9	100,0%	862,9
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>95,9</i>	<i>47,1%</i>	<i>106,6</i>	<i>52,4%</i>	<i>203,4</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	55.191,4	50,9%	53.205,9	49,1%	108.398,2
Deducción por maternidad (DM)	958,9	100,0%	-	-	958,9
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.938,4	100,0%	-	-	1.938,4
CF = CRA - DM - DFN	52.294,1	49,6%	53.205,9	50,4%	105.501,0

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2022, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 49,4%, proporción inferior en 7 décimas porcentuales a la resultante para 2021 (50,1%), como consecuencia, fundamentalmente, de las modificaciones que llevaron a cabo varias CCAA en sus tarifas autonómicas (véase el capítulo 7 de cambios normativos). El hecho de que en 2022 dicha participación se situara por debajo del 50% se debió a que varias CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación relativa de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales retrocedió 1,4 puntos porcentuales, al pasar del 49,9% en 2021 al 48,5% en 2022. En este caso, la razón de que el peso de las CCAA se sitúe por debajo de la fracción teórica del 50% es que su nula participación en las deducciones por inversión en empresas nuevas o de reciente creación y por obras de mejora de la

eficiencia energética de viviendas y en las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, asumidas en su totalidad por el Estado, no logró compensarse con la mayor participación relativa de las CCAA en la deducción por inversión en la vivienda habitual⁶⁸, del 50,3%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por Cataluña para esta deducción.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fuesen asumidas íntegramente por el Estado, resultó que, en 2022, la participación de las CCAA en términos de la variable CF, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 50,4%, esto es, 1 punto porcentual por encima de la participación en la cuota íntegra y 4 décimas porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión, registrándose un descenso de 9 décimas porcentuales respecto a la participación de las CCAA observada en 2021 (el 51,3%).

2.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el cuadro 54 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2022 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el cuadro 54 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁶⁹.

⁶⁸Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

⁶⁹No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recoge los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2022 son un tipo medio del 17,65% (17,13% en 2021) y un tipo efectivo del 16,52% (16,03% en 2021), valores inferiores en 2,66 y 2,50 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible (en 2021, 2,85 y 2,67 puntos porcentuales menos que los tipos medios y efectivo convencionales).

Cuadro 54 TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-23,82%	23,85
1.500-3.000	0,02%	-6,20%	6,22
3.000-4.500	0,02%	-3,49%	3,51
4.500-6.000	0,06%	-2,48%	2,54
6.000-7.500	1,16%	-0,90%	2,06
7.500-9.000	2,76%	0,67%	2,09
9.000-10.500	4,47%	2,29%	2,18
10.500-12.000	5,90%	3,69%	2,21
12.000-13.500	7,11%	4,92%	2,19
13.500-15.000	8,39%	6,17%	2,22
15.000-16.500	9,90%	7,84%	2,06
16.500-18.000	10,87%	8,92%	1,95
18.000-19.500	11,90%	10,15%	1,75
19.500-21.000	12,78%	11,19%	1,59
21.000-22.500	13,68%	12,20%	1,48
22.500-24.000	14,57%	13,17%	1,40
24.000-25.500	15,34%	14,00%	1,34
25.500-27.000	16,09%	14,82%	1,27
27.000-28.500	16,82%	15,60%	1,22
28.500-30.000	17,45%	16,27%	1,18
30.000-33.000	18,33%	17,24%	1,09
33.000-36.000	19,29%	18,26%	1,03
36.000-39.000	20,29%	19,34%	0,95
39.000-42.000	21,30%	20,34%	0,96
42.000-45.000	22,27%	21,28%	0,99
45.000-48.000	23,04%	22,04%	1,00
48.000-51.000	23,69%	22,71%	0,98
51.000-54.000	24,30%	23,33%	0,97
54.000-57.000	24,88%	23,93%	0,95
57.000-60.000	25,45%	24,53%	0,92
60.000-66.000	26,27%	25,38%	0,89
66.000-72.000	27,42%	26,57%	0,85
72.000-78.000	28,40%	27,58%	0,82
78.000-84.000	29,27%	28,48%	0,79
84.000-90.000	29,94%	29,16%	0,78
90.000-96.000	30,50%	29,75%	0,75
96.000-120.000	31,45%	30,73%	0,72
120.000-144.000	32,58%	31,89%	0,69
144.000-168.000	33,24%	32,55%	0,69
168.000-192.000	33,87%	33,20%	0,67
192.000-216.000	34,18%	33,42%	0,76
216.000-240.000	34,34%	33,57%	0,77
240.000-360.000	34,78%	34,06%	0,72
360.000-480.000	35,24%	34,41%	0,83
480.000-600.000	35,31%	34,51%	0,80
Más de 600.000	33,48%	32,31%	1,17
TOTAL	20,31%	19,02%	1,29

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El tipo medio global en el ejercicio 2022, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 20,31%, 33 centésimas porcentuales por encima del obtenido en el ejercicio anterior (el 19,98%), lo que se explica por el hecho de que de la cuota íntegra aumentó a un ritmo superior al de la base imponible (tasas del 12,3% y 10,5%, respectivamente). El tipo medio sobre la base imponible general en 2022 fue del 20,16% y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 22,07% (19,84% y 21,73%, respectivamente, en 2021). A este respecto, cabe reiterar que entre 2021 y 2022 se produjeron modificaciones en las tarifas de gravamen de varias CCAA (véase el capítulo 7 de cambios normativos).

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 4.500 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,02% para las bases imponibles situadas entre 1.500 y 4.500 euros hasta un máximo del 35,31% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 33,48%, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2022 a los tipos marginales del 19%, 21%, 23% y 26%⁷⁰. El tipo medio global del 20,31% se rebasó para las bases imponibles mayores de 39.000 euros.

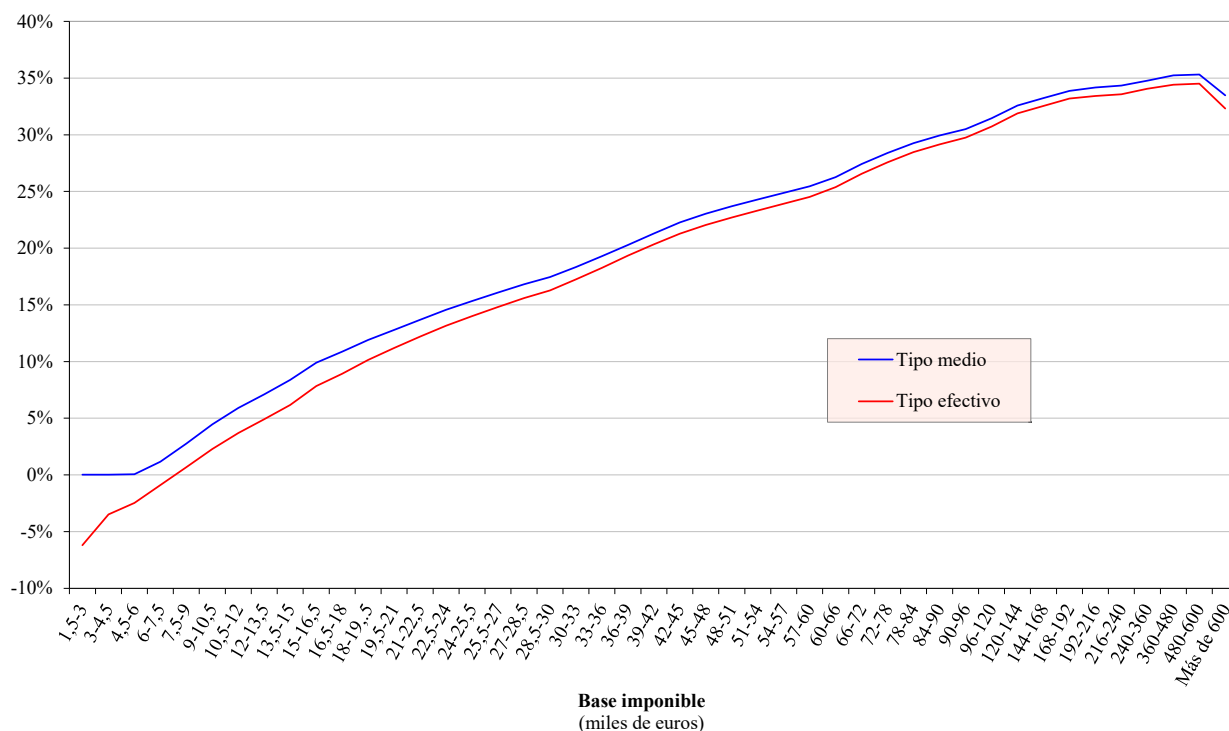
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 19,02% en 2022, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 32 centésimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,70%). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2022 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

El tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -23,82%, para las bases imponibles positivas no superiores a 1.500 euros, hasta un máximo del 34,51%, para las comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 32,31%, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19,02% se superó en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

En el gráfico 15 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles positivas hasta 16.500 euros, en los que, según se recoge en el cuadro 54, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 23,85 puntos en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 1.500 euros.

⁷⁰ Tipo marginal del 19% hasta una base de 6.000 euros, del 21% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, del 23% para la comprendida entre 50.000 y 200.000 euros, y del 26% para el exceso sobre 200.000 euros.

Gráfico 15
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS
IRPF 2022



En el cuadro 55 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en el primer tramo de la distribución que contiene el cuadro 55 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,82% en 2022, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 25 centésimas porcentuales al obtenido en 2021 (20,57%).

Cuadro 55 TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-27,44%	27,47
1.500-3.000	0,03%	-6,87%	6,90
3.000-4.500	0,02%	-3,79%	3,81
4.500-6.000	0,07%	-2,68%	2,75
6.000-7.500	1,25%	-0,96%	2,21
7.500-9.000	2,93%	0,72%	2,21
9.000-10.500	4,73%	2,41%	2,32
10.500-12.000	6,20%	3,87%	2,33
12.000-13.500	7,46%	5,16%	2,30
13.500-15.000	8,77%	6,45%	2,32
15.000-16.500	10,27%	8,13%	2,14
16.500-18.000	11,26%	9,25%	2,01
18.000-19.500	12,30%	10,49%	1,81
19.500-21.000	13,19%	11,55%	1,64
21.000-22.500	14,09%	12,57%	1,52
22.500-24.000	14,99%	13,55%	1,44
24.000-25.500	15,76%	14,38%	1,38
25.500-27.000	16,52%	15,21%	1,31
27.000-28.500	17,25%	16,00%	1,25
28.500-30.000	17,87%	16,66%	1,21
30.000-33.000	18,74%	17,63%	1,11
33.000-36.000	19,69%	18,64%	1,05
36.000-39.000	20,74%	19,78%	0,96
39.000-42.000	21,74%	20,76%	0,98
42.000-45.000	22,71%	21,70%	1,01
45.000-48.000	23,49%	22,47%	1,02
48.000-51.000	24,16%	23,15%	1,01
51.000-54.000	24,78%	23,78%	1,00
54.000-57.000	25,36%	24,39%	0,97
57.000-60.000	25,93%	24,99%	0,94
60.000-66.000	26,77%	25,86%	0,91
66.000-72.000	27,94%	27,07%	0,87
72.000-78.000	28,93%	28,09%	0,84
78.000-84.000	29,80%	28,99%	0,81
84.000-90.000	30,46%	29,67%	0,79
90.000-96.000	31,02%	30,25%	0,77
96.000-120.000	31,95%	31,21%	0,74
120.000-144.000	33,04%	32,34%	0,70
144.000-168.000	33,67%	32,98%	0,69
168.000-192.000	34,28%	33,61%	0,67
192.000-216.000	34,57%	33,80%	0,77
216.000-240.000	34,69%	33,92%	0,77
240.000-360.000	35,07%	34,35%	0,72
360.000-480.000	35,46%	34,62%	0,84
480.000-600.000	35,48%	34,67%	0,81
Más de 600.000	33,55%	32,39%	1,16
TOTAL	20,82%	19,49%	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el cuadro 55 se observa que, para las bases imponibles superiores a 4.500 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando de un valor mínimo del 0,02% en las bases imponibles situadas entre 3.000 y 4.500 euros hasta un máximo del 35,48% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 33,55%, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base liquidable del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19%, 21%, 23% y 26%, como ya se indicó. El tipo medio global del 20,82% se rebasó a partir de una base imponible de 39.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro 55 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro 54), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 45.000 y 144.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 5 décimas porcentuales al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros y superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 1 décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios prácticamente se igualaron.

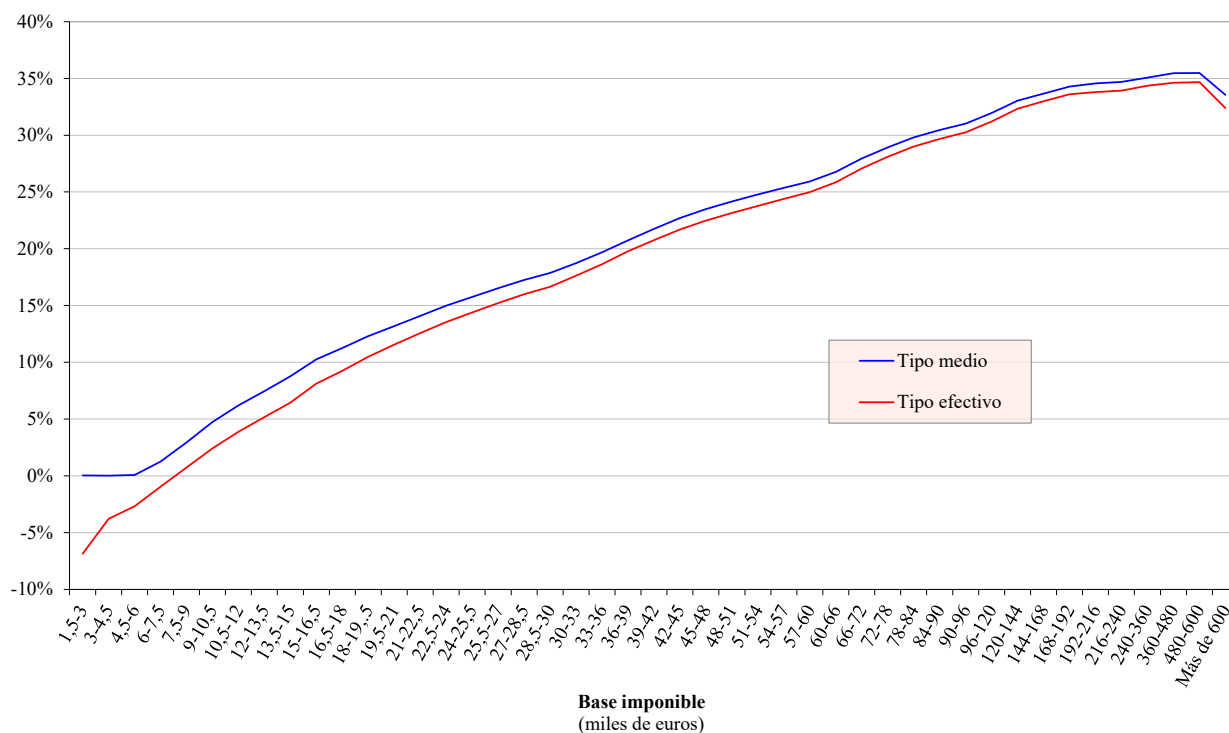
El tipo efectivo global en el ejercicio 2022, calculado sobre la base liquidable, fue del 19,49%, lo que supuso un aumento de 24 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2021 (19,25%). Para los contribuyentes con bases imponibles positivas inferiores o iguales a 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro 54).

El tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que sucedió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -27,44%, para los contribuyentes con bases imponibles positivas no superiores a 1.500 euros, hasta un máximo de 34,67%, para los comprendidos en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 32,39%, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 19,49% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros 54 y 55), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 5 décimas porcentuales, se registraron en los intervalos de bases imponibles positivas inferiores a 3.000 euros y en aquellos de bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 144.000 euros. Las menores diferencias, iguales o inferiores a 1 décima porcentual, correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 10.500 euros y superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico 16, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en las bases imponibles positivas inferiores o iguales 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro 55).

Gráfico 16
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
 IRPF 2022**



En los cuadros 56 y 57 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2022 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2021, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2022 fue superior en 33 centésimas porcentuales al obtenido en 2021. Si se atiende a lo ocurrido en cada tramo de la distribución, se observa cómo las diferencias fueron nulas o negativas para las bases imponibles iguales o inferiores a 78.000 euros y las superiores a 480.000 euros y de signo positivo en las comprendidas entre 78.000 y 480.000 euros. La diferencia más acusada fue la correspondiente a las bases imponibles superiores a 600.000 euros, en las que el tipo medio de 2022 fue inferior en 69 décimas porcentuales al de 2021.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2022 resultó ser superior en 25 centésimas porcentuales al obtenido en 2021. Por tramos de base imponible, las diferencias fueron parecidas a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien en este caso las diferencias de signo positivo se registraron en un menor número de intervalos, aquellos de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 480.000 euros.

Cuadro 56						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022						
Tramos de base imponible (euros)	2021		2022		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,00	0,00
1.500-3.000	0,02%	0,02%	0,02%	0,03%	0,00	0,01
3.000-4.500	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,00	0,00
4.500-6.000	0,07%	0,08%	0,06%	0,07%	-0,01	-0,01
6.000-7.500	1,23%	1,33%	1,16%	1,25%	-0,07	-0,08
7.500-9.000	2,85%	3,05%	2,76%	2,93%	-0,09	-0,12
9.000-10.500	4,56%	4,85%	4,47%	4,73%	-0,09	-0,12
10.500-12.000	5,99%	6,34%	5,90%	6,20%	-0,09	-0,14
12.000-13.500	7,24%	7,63%	7,11%	7,46%	-0,13	-0,17
13.500-15.000	8,54%	8,97%	8,39%	8,77%	-0,15	-0,20
15.000-16.500	9,91%	10,34%	9,90%	10,27%	-0,01	-0,07
16.500-18.000	10,87%	11,33%	10,87%	11,26%	0,00	-0,07
18.000-19.500	11,95%	12,42%	11,90%	12,30%	-0,05	-0,12
19.500-21.000	12,93%	13,40%	12,78%	13,19%	-0,15	-0,21
21.000-22.500	13,88%	14,34%	13,68%	14,09%	-0,20	-0,25
22.500-24.000	14,69%	15,17%	14,57%	14,99%	-0,12	-0,18
24.000-25.500	15,50%	15,99%	15,34%	15,76%	-0,16	-0,23
25.500-27.000	16,30%	16,77%	16,09%	16,52%	-0,21	-0,25
27.000-28.500	16,99%	17,46%	16,82%	17,25%	-0,17	-0,21
28.500-30.000	17,61%	18,08%	17,45%	17,87%	-0,16	-0,21
30.000-33.000	18,49%	18,93%	18,33%	18,74%	-0,16	-0,19
33.000-36.000	19,40%	19,89%	19,29%	19,69%	-0,11	-0,20
36.000-39.000	20,36%	20,87%	20,29%	20,74%	-0,07	-0,13
39.000-42.000	21,50%	22,00%	21,30%	21,74%	-0,20	-0,26
42.000-45.000	22,40%	22,91%	22,27%	22,71%	-0,13	-0,20
45.000-48.000	23,12%	23,65%	23,04%	23,49%	-0,08	-0,16
48.000-51.000	23,76%	24,31%	23,69%	24,16%	-0,07	-0,15
51.000-54.000	24,35%	24,92%	24,30%	24,78%	-0,05	-0,14
54.000-57.000	24,95%	25,53%	24,88%	25,36%	-0,07	-0,17
57.000-60.000	25,49%	26,08%	25,45%	25,93%	-0,04	-0,15
60.000-66.000	26,30%	26,92%	26,27%	26,77%	-0,03	-0,15
66.000-72.000	27,44%	28,06%	27,42%	27,94%	-0,02	-0,12
72.000-78.000	28,44%	29,07%	28,40%	28,93%	-0,04	-0,14
78.000-84.000	29,22%	29,86%	29,27%	29,80%	0,05	-0,06
84.000-90.000	29,87%	30,50%	29,94%	30,46%	0,07	-0,04
90.000-96.000	30,46%	31,09%	30,50%	31,02%	0,04	-0,07
96.000-120.000	31,37%	31,97%	31,45%	31,95%	0,08	-0,02
120.000-144.000	32,42%	32,97%	32,58%	33,04%	0,16	0,07
144.000-168.000	33,11%	33,61%	33,24%	33,67%	0,13	0,06
168.000-192.000	33,65%	34,11%	33,87%	34,28%	0,22	0,17
192.000-216.000	34,02%	34,43%	34,18%	34,57%	0,16	0,14
216.000-240.000	34,10%	34,49%	34,34%	34,69%	0,24	0,20
240.000-360.000	34,57%	34,89%	34,78%	35,07%	0,21	0,18
360.000-480.000	35,12%	35,37%	35,24%	35,46%	0,12	0,09
480.000-600.000	35,51%	35,72%	35,31%	35,48%	-0,20	-0,24
Más de 600.000	34,17%	34,26%	33,48%	33,55%	-0,69	-0,71
TOTAL	19,98%	20,57%	20,31%	20,82%	0,33	0,25

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 57						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022						
Tramos de base imponible (euros)	2021		2022		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-21,18%	-24,37%	-23,82%	-27,44%	-2,64	-3,07
1.500-3.000	-5,75%	-6,37%	-6,20%	-6,87%	-0,45	-0,50
3.000-4.500	-3,38%	-3,72%	-3,49%	-3,79%	-0,11	-0,07
4.500-6.000	-2,30%	-2,50%	-2,48%	-2,68%	-0,18	-0,18
6.000-7.500	-0,78%	-0,85%	-0,90%	-0,96%	-0,12	-0,11
7.500-9.000	0,81%	0,86%	0,67%	0,72%	-0,14	-0,14
9.000-10.500	2,38%	2,53%	2,29%	2,41%	-0,09	-0,12
10.500-12.000	3,81%	4,03%	3,69%	3,87%	-0,12	-0,16
12.000-13.500	5,08%	5,35%	4,92%	5,16%	-0,16	-0,19
13.500-15.000	6,42%	6,75%	6,17%	6,45%	-0,25	-0,30
15.000-16.500	7,87%	8,21%	7,84%	8,13%	-0,03	-0,08
16.500-18.000	8,97%	9,35%	8,92%	9,25%	-0,05	-0,10
18.000-19.500	10,25%	10,65%	10,15%	10,49%	-0,10	-0,16
19.500-21.000	11,43%	11,84%	11,19%	11,55%	-0,24	-0,29
21.000-22.500	12,48%	12,90%	12,20%	12,57%	-0,28	-0,33
22.500-24.000	13,35%	13,79%	13,17%	13,55%	-0,18	-0,24
24.000-25.500	14,23%	14,67%	14,00%	14,38%	-0,23	-0,29
25.500-27.000	15,10%	15,54%	14,82%	15,21%	-0,28	-0,33
27.000-28.500	15,83%	16,27%	15,60%	16,00%	-0,23	-0,27
28.500-30.000	16,48%	16,91%	16,27%	16,66%	-0,21	-0,25
30.000-33.000	17,42%	17,85%	17,24%	17,63%	-0,18	-0,22
33.000-36.000	18,39%	18,86%	18,26%	18,64%	-0,13	-0,22
36.000-39.000	19,43%	19,91%	19,34%	19,78%	-0,09	-0,13
39.000-42.000	20,53%	21,00%	20,34%	20,76%	-0,19	-0,24
42.000-45.000	21,41%	21,90%	21,28%	21,70%	-0,13	-0,20
45.000-48.000	22,14%	22,65%	22,04%	22,47%	-0,10	-0,18
48.000-51.000	22,79%	23,32%	22,71%	23,15%	-0,08	-0,17
51.000-54.000	23,41%	23,95%	23,33%	23,78%	-0,08	-0,17
54.000-57.000	24,04%	24,60%	23,93%	24,39%	-0,11	-0,21
57.000-60.000	24,59%	25,16%	24,53%	24,99%	-0,06	-0,17
60.000-66.000	25,45%	26,04%	25,38%	25,86%	-0,07	-0,18
66.000-72.000	26,61%	27,22%	26,57%	27,07%	-0,04	-0,15
72.000-78.000	27,64%	28,26%	27,58%	28,09%	-0,06	-0,17
78.000-84.000	28,44%	29,07%	28,48%	28,99%	0,04	-0,08
84.000-90.000	29,12%	29,74%	29,16%	29,67%	0,04	-0,07
90.000-96.000	29,74%	30,35%	29,75%	30,25%	0,01	-0,10
96.000-120.000	30,68%	31,27%	30,73%	31,21%	0,05	-0,06
120.000-144.000	31,76%	32,29%	31,89%	32,34%	0,13	0,05
144.000-168.000	32,49%	32,98%	32,55%	32,98%	0,06	0,00
168.000-192.000	32,98%	33,43%	33,20%	33,61%	0,22	0,18
192.000-216.000	33,38%	33,79%	33,42%	33,80%	0,04	0,01
216.000-240.000	33,40%	33,78%	33,57%	33,92%	0,17	0,14
240.000-360.000	33,87%	34,19%	34,06%	34,35%	0,19	0,16
360.000-480.000	34,41%	34,65%	34,41%	34,62%	0,00	-0,03
480.000-600.000	34,72%	34,93%	34,51%	34,67%	-0,21	-0,26
Más de 600.000	32,96%	33,04%	32,31%	32,39%	-0,65	-0,65
TOTAL	18,70%	19,25%	19,02%	19,49%	0,32	0,24

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el cuadro 57 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2021 y 2022 se situaron en 32 centésimas porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y en 24 centésimas porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. No obstante, el detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron nulas o de signo negativo en la mayoría de los intervalos de la distribución, resultando ser positivas solo en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 78.000 y 360.000 euros, para el tipo efectivo calculado sobre la base imponible, y en las situadas entre 120.000 y 360.000 euros para el que resulta de dividir entre la base liquidable. Las máximas diferencias se produjeron en el intervalo de bases imponibles positivas iguales o inferiores a 1.500 euros, para las que el tipo efectivo en 2022 fue inferior al de 2021 en 2,64 puntos porcentuales si el cálculo se lleva a cabo con la base imponible o en 3,07 puntos porcentuales si se realiza con la base liquidable.

2.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2022 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2022 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC, de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos y de la transmisión de derechos de suscripción preferentes procedentes de valores cuya titularidad correspondiese al contribuyente.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la DA trigésima tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2022 se recogen en el cuadro 58⁷¹ (idénticos a los vigentes en 2021).

Cuadro 58 TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2022	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo ⁽⁵⁾	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Atrasos imputables a ejercicios anteriores: 15% - Régimen especial de impatriados: 24% o 47% ⁽²⁾ - Consejeros de empresas: 35% o 19% ⁽³⁾ - Cursos, seminarios, conferencias y otros: 15% - Obras literarias, artísticas o científicas: 15% o 7% ⁽⁴⁾
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Actividades profesionales	15% o 7% ⁽⁶⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% o 1% ⁽⁷⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁸⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva, aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y derechos de suscripción	19%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Cesión de derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen	19% o 15% ⁽⁹⁾

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y el 47% por el exceso de esa última cantidad.

(3) Con carácter general, el 35%. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se aplicaba un tipo reducido de retención del 19%.

(4) Con carácter general, el 15%. No obstante, cuando cuando los rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio, el tipo de retención aplicable era del 7%.

(5) Los contribuyentes podían solicitar a sus pagadores que les aplicasen tipos de retención o ingreso a cuenta superiores a los indicados.

(6) Con carácter general, el 15%. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención aplicable en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades era del 7%. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(7) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(8) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

(9) El 15% para los rendimientos de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor.

Fuente: Elaboración propia.

⁷¹En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de reducir en un 60% los porcentajes que figuran en el cuadro 58 para cada uno de ellos.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2022 dichos importes fueron los que se recogen en cuadro 59 (idénticos a los vigentes en 2021).

Cuadro 59 LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER EN LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. (*) IRPF 2022			
SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.947	17.100
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	15.456	16.481	17.634
3º Otras situaciones	14.000	14.516	15.093

(*) Estos límites se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo. Por otra parte, estos límites no eran de aplicación a los rendimientos de administradores y miembros de consejos de administración, a los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, a los atrasos imputables a ejercicios anteriores, ni a los derivados de contratos o relaciones de duración inferior a un año o de relaciones laborales especiales de carácter dependiente.

Fuente: Elaboración propia.

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se reducían en un 60% para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acogían.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2022 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El cuadro 60 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022, totalizó 101.338 millones de euros, con una media de 4.852 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 13,6% y 8,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2022, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 86,5% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 87.634 millones de euros, cifra superior en el 13,3% a la de 2021. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 5,7%, situándose en 17,6 millones (el 76,8% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2022 y el 93% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.982 euros, cuantía superior en el 7,2% a la de 2021 (4.647 euros).

Cuadro 60 PAGOS A CUENTA. IRPF 2021 Y 2022									
Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	16.641.450	17.589.814	5,7%	77.338,2	87.633,9	13,3%	4.647	4.982	7,2%
Rendimientos capital mobiliario	7.660.909	7.979.239	4,2%	2.470,2	3.157,2	27,8%	322	396	23,0%
Arrendamientos inmuebles urbanos	691.900	705.602	2,0%	1.172,9	1.296,9	10,6%	1.695	1.838	8,4%
Rendimientos de actividades económicas	-	-	-	7.324,9	8.311,9	13,5%	-	-	-
<i>Retenciones</i>	1.708.997	1.710.969	0,1%	3.798,6	4.187,9	10,2%	2.223	2.448	10,1%
<i>Pagos fraccionados</i>	1.323.524	1.401.936	5,9%	3.526,2	4.124,0	17,0%	2.664	2.942	10,4%
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	501,7	557,5	11,1%	-	-	-
<i>Rendimientos del capital mobiliario</i>	25.900	24.576	-5,1%	11,2	14,2	26,5%	433	578	33,5%
<i>Rendimientos del capital inmobiliario</i>	410.078	417.054	1,7%	288,2	321,4	11,5%	703	771	9,7%
<i>Rendimientos de actividades económicas</i>	104.553	103.765	-0,8%	201,6	217,8	8,1%	1.928	2.099	8,9%
<i>Ganancias y pérdidas patrimoniales</i>	1.392	1.486	6,8%	0,66	4,17	528,6%	476	2.805	489,3%
Canancias patrimoniales	1.827.044	1.550.888	-15,1%	429,2	372,4	-13,2%	235	240	2,1%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	125	121	-3,2%	0,13	0,12	-10,3%	1.076	997	-7,3%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	138	146	5,8%	0,15	0,36	134,5%	1.101	2.441	121,7%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.115	1.582	41,9%	3,8	6,3	68,2%	3.375	4.000	18,5%
Rentas del capital obtenidas en determinados países europeos (Directiva 2003/48/CE) ⁽³⁾	677	799	18,0%	0,59	1,38	136,1%	864	1.729	100,1%
TOTAL	19.996.629	20.885.219	4,4%	89.241,7	101.338,1	13,6%	4.463	4.852	8,7%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

(3) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según la información recogida en el modelo 190⁷² (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2022, concretamente el 81,2%, procedían de asalariados, proporción inferior en 6 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2021 fue del 81,8%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 5 décimas porcentuales, situándose en el 16,9% (16,4% en 2021). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,7% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2022, las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,1% y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,02% (1,7%, 0,1% y 0,04%, respectivamente, en 2021).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 16,3% en 2022 (15,9% en 2021). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 9,7% (8,9% en 2021), los desempleados del 0,1% (igual que en 2021), los consejeros y administradores del 32,3% (32,4% en 2021) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en 2022 resultó ser del 15,2% (igual que en 2021)⁷³.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones sociales, tanto las abonadas a la Seguridad Social como las del régimen especial de clases pasivas de los funcionarios públicos, agregando las pagadas por los empleados y por los empleadores, menos las prestaciones en especie, expresándolo en porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁷⁴. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

En el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁷⁵ se determina la brecha fiscal de cada país en distintos supuestos personales del asalariado y bajo una serie de criterios que permiten la comparación internacional de los resultados obtenidos. Por ejemplo, si se toman dos de los supuestos estudiados, el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares y el de un matrimonio con dos hijos en el que ambos cónyuges perciben rentas del trabajo, uno de ellos, el salario medio, y el otro, dos tercios de éste, se tiene que, en España, en el primer caso, la brecha fiscal en 2022 se situó en el 39,5% (igual que en 2021) y, en el segundo, en el 36,6% (36,5% en 2021). La brecha fiscal media en los países de la OCDE

⁷²Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio en el que se obtuvieron las rentas. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el cuadro 60, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁷³En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

⁷⁴Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁷⁵«*Taxing Wages 2023. Indexation of labour taxation and benefits in OECD Countries*», OCDE.

en 2022 para los supuestos descritos se situó en el 34,6% y 29,4% (34,6% y 28,9%, respectivamente, en 2021).

Regresando a las cifras recogidas en el cuadro 60, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en cerca de 8 millones de declaraciones en el ejercicio 2022 (el 34,8% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un aumento del 4,2% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta creció el 27,8%, situándose en 3.157 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media se incrementó el 23%, al pasar de 322 euros en 2021 a 396 euros en 2022.

En 2022, el tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 17,5%, proporción superior en 3 décimas porcentuales a la resultante en 2021 (el 17,2%) e inferior en 1,5 puntos porcentuales al tipo de retención legal sobre esta clase de rendimientos en 2022 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** totalizó 705.602 (el 23,3% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2022), registrándose un aumento del 2% respecto a 2021. El importe de estas retenciones creció el 10,6%, situándose en 1.297 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.838 euros, cantidad superior en el 8,4% a la de 2021.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2022 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 25,4% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 25,7% en 2021).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 4,8% (4,9% en 2021), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención vigente en 2022 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2022 unos pagos a cuenta por un total de 8.312 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 13,5% respecto al ejercicio anterior (7.325 millones de euros en 2021). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 20% en 2022 (19,1% en 2021).

Las declaraciones en las que se cumplieron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 55% de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2022), cifra similar a la de 2021. El importe de estas retenciones creció el 10,2%, situándose en 4.188 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 2.448 euros por declaración, aumentó el 10,1% en comparación con la media de 2021.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,4 millones de declaraciones (el 45% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2022), lo que significó un aumento del 5,9% respecto a 2021. El importe consignado por este concepto creció el 17%, situándose en 4.124 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2022 resultó ser de 2.942 euros, cifra superior en el 10,4% a la de 2021.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 558 millones de euros, cifra superior en un 11,1% a la de 2021. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 57,6%, procedía de rendimientos del capital inmobiliario y el 39,1% de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,5% y 0,7%, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2022 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2021.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales**, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de IIC, se consignaron en más de 1,5 millones de declaraciones en 2022, lo que se tradujo en un descenso del 15,1% respecto a 2021. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución del 13,2%, situándose en 372 millones de euros. Como resultado, la cuantía media de estas retenciones creció un 2,1%, al pasar de 235 euros en 2021 a 240 euros en 2022.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2022, independientemente de su procedencia, resultó ser del 1,2% (1,5% en 2021). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2022 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2022, la participación relativa de las cuatro clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención⁷⁶ fue del 7,9% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **AIE y UTE** aportaron 120.654 euros en el ejercicio 2022, cifra inferior en el 10,3% a la del período impositivo anterior (134.446 euros). El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 3,2%, al pasar de 125 en 2021 a 121 en 2022.

Los ingresos a cuenta derivados de las imputaciones de rentas por la **cesión de derechos de imagen** aumentaron el 134,5%, pasando de 151.977 euros en 2021 a 356.378 euros en 2022. El número de contribuyentes que soportó estas retenciones creció con una tasa más moderada, del 5,8%, al pasar de 138 en 2021 a 146 en 2022.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2022 ascendieron a 6,3 millones de euros, cifra superior en el 68,2% a la del ejercicio precedente (3,8 millones de euros). El número

⁷⁶Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, de las transmisiones de derechos de suscripción y de los premios.

de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta aumentó el 41,9%, al pasar de 1.115 en 2021 a 1.582 en 2022. Como resultado, su cuantía media creció el 18,5%, situándose en 4.000 euros por declaración, frente a 3.375 euros por declaración en 2021.

Por último, el importe de las retenciones sobre las rentas del capital obtenidas en determinados países europeos⁷⁷ a las que se refiere la **Directiva 2003/48/CE** del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses («DOUE» de 26 de junio)⁷⁸ y determinados acuerdos internacionales, pasó de 0,59 millones de euros en 2021 a 1,38 millones de euros en 2022 (tasa del 136,1%). El número de contribuyentes afectados aumentó el 18% (677 en 2021 y 799 en 2022). La retención media por declaración pasó de 864 euros en 2021 a 1.729 euros en 2022 (tasa del 100,1%).

2.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

2.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2022, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la DM y/o a la DFN, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad – importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro 61 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2021 y 2022.

⁷⁷ Austria y Luxemburgo, en virtud de la Directiva 2003/48/CE, además de otros países no comunitarios como la Confederación Suiza, el Principado de Liechtenstein, la República de San Marino, el Principado de Andorra y el Principado de Mónaco, de acuerdo con acuerdos firmados en los que se establecían medidas equivalentes a las previstas en la citada Directiva.

⁷⁸ La Directiva 2003/48/CE, en vigor desde el 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015, establecía, para las rentas del ahorro, además del intercambio de información, una retención en la fuente. Esta retención se regulaba en su artículo 11 y se fijó en el 15% hasta 2007, el 20% en 2008, 2009 y 2010, y el 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, la citada Directiva 2003/48/CE fue derogada por la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre («DOUE» de 18 de noviembre), manteniéndose únicamente el intercambio de información, si bien se estableció un periodo transitorio, que finalizó en 2017, durante el cual continuaron practicándose las retenciones. No obstante, en todos los acuerdos firmados con los países no pertenecientes a la UE se incluyen supuestos, vinculados principalmente con obligaciones pendientes antes de la entrada en vigor del sistema de intercambio de información, en los que resulta de aplicación el sistema anterior de retención en la fuente, más allá de 2017.

Cuadro 61									
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2021 Y 2022									
Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación	2021	2022	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	20.300.132	21.200.485	4,4%	7.385,8	7.052,3	-4,5%	364	333	-8,5%
2. Deducción por maternidad:	768.103	779.671	1,5%	878,4	958,9	9,2%	1.144	1.230	7,5%
2.1. General									
2.1.1. Importe	768.103	779.671	1,5%	677,5	709,3	4,7%	882	910	3,2%
2.1.2. Abono anticipado	407.042	414.289	1,8%	369,5	372,9	0,9%	908	900	-0,9%
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	308,0	336,4	9,2%	-	-	-
2.2. Incremento por gastos guarderías o centros educación infantil	377.315	404.050	7,1%	200,9	225,6	12,3%	532	558	4,9%
2.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	-	24,1	-	-	-	-
2.3.1. Deducción general	-	-	-	-	20,8	-	-	-	-
2.3.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	-	-	-	-	3,3	-	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.873,0	1.938,4	3,5%	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	376.579	400.703	6,4%	379,9	401,0	5,6%	1.009	1.001	-0,8%
3.1.2. Abono anticipado	96.004	97.440	1,5%	106,3	107,6	1,2%	1.108	1.104	-0,4%
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	273,5	293,4	7,3%	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	49.702	42.769	-13,9%	55,6	47,5	-14,7%	1.119	1.110	-0,8%
3.2.2. Abono anticipado	3.229	3.089	-4,3%	3,4	3,2	-6,6%	1.066	1.040	-2,4%
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	52,2	44,2	-15,2%	-	-	-
3.3. Por cónyuge con discapacidad									
3.3.1. Importe	492.642	484.086	-1,7%	578,7	566,8	-2,0%	1.175	1.171	-0,3%
3.3.2. Abono anticipado	12.477	13.412	7,5%	13,8	15,1	9,2%	1.107	1.124	1,5%
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	564,9	551,8	-2,3%	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	849.997	905.770	6,6%	851,1	915,0	7,5%	1.001	1.010	0,9%
3.4.2. Abono anticipado	307.552	309.083	0,5%	366,4	378,3	3,3%	1.191	1.224	2,8%
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	484,8	536,6	10,7%	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.915	7.294	5,5%	7,7	8,1	5,7%	1.115	1.117	0,2%
3.5.2. Abono anticipado	2.705	2.723	0,7%	3,1	3,1	1,4%	1.141	1.149	0,7%
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,6	5,0	8,5%	-	-	-
3.6. Regularizaciones ^(*)	1.373	2.486	81,1%	1,2	2,1	76,3%	854	831	-2,7%
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	20.537.870	21.440.910	4,4%	5.498,1	5.037,4	-8,4%	268	235	-12,3%

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe agregado de la cuota diferencial en 2022 fue de 7.052 millones de euros, cifra inferior en el 4,5% a la de 2021. Esta disminución se debió a que los pagos a cuenta crecieron con mayor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 13,6% y 12,2%, respectivamente). La cuota diferencial media en 2022 se situó en 333 euros, con una tasa del -8,5% respecto a 2021 (364 euros).

El importe de la DM en 2022 registró un incremento del 9,2% situándose en 959 millones de euros, cifra que incluye 226 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil y 24 millones de euros derivados de la ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021, como ya se indicó. El importe de la deducción aplicable con carácter general aumentó un 4,7% en comparación con el ejercicio 2021, situándose en 709 millones de euros, de los cuales 373 millones de euros (el 52,6%) fueron abonados de forma anticipada y 336 millones de euros (el 47,4% restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil registró un aumento del 12,3%, al pasar de 201 millones de euros en 2021 a la citada cifra de 226 millones de euros en 2022.

De las modalidades de la DFN destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 915 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,5% en comparación con 2021. De dicha cifra, 378 millones de euros (el 41,4%) se percibieron de forma anticipada y 537 millones de euros (el 58,6%) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2022 supuso una minoración de 567 millones de euros, cantidad inferior en el 2% a la de 2021, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 15,1 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 5,6% en 2022, hasta situarse en 401 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 108 millones de euros (el 26,8%) y se aplicaron en la declaración 293 millones de euros (el 73,2%).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 48 millones de euros en 2022, cantidad inferior en el 14,7% a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,2 millones de euros (el 6,8%), frente a los 44 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,2%).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2022 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 8,1 millones de euros, el 5,7% más que en el ejercicio 2021, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 61,6% de dicho importe, 5 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2022 por importe de 5.037 millones de euros, el 8,4% menos que en 2021 (5.498 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 235 euros por declaración, cifra inferior en el 12,3% a la de 2021 (268 euros).

En el cuadro 62 se presenta la evolución en el período 2018-2022 de la cuota diferencial, la DM, la DFN y el resultado de la declaración.

<i>Cuadro 62</i> EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2018-2022								
Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2018	2.649,3	98,2%	1.023,4	35,4%	1.293,8	25,7%	1.241,9	173,8%
2019	3.503,3	32,2%	1.024,7	0,1%	1.774,4	37,1%	1.612,2	29,8%
2020	3.395,8	-3,1%	826,7	-19,3%	1.812,8	2,2%	1.618,7	0,4%
2021	7.385,8	117,5%	878,4	6,3%	1.873,0	3,3%	5.498,1	239,7%
2022	7.052,3	-4,5%	958,9	9,2%	1.938,4	3,5%	5.037,4	-8,4%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se observa que, en 2018, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la DM apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del periodo precedente. En 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la DM. En 2021, se volvió a dar la circunstancia de crecimientos en la CRA y en los pagos a cuenta, siendo más intenso en el primer caso que en el segundo, por lo que la variación de la cuota diferencial retornó al signo positivo (tasa del 117,5%), siendo, además, más elevada que en 2018 y 2019, y el resultado de la declaración registró el mayor aumento del periodo analizado (tasa del 239,7%), a pesar de los moderados crecimientos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2022, el aumento de los pagos a cuenta fue superior al de la CRA por los que la cuota diferencial registró una tasa de variación negativa, disminuyendo también el resultado de la declaración, incluso de forma más intensa, por los aumentos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En la evolución del importe de la DM a lo largo del quinquenio analizado destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4%, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, y la caída del 19,3% en 2020, por la pérdida del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma. Cabe señalar que, además de la incidencia de los cambios normativos y de factores extraordinarios como la citada pandemia, el comportamiento de esta

deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁷⁹.

Por su parte, la cuantía global de la DFN mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales especialmente intensas en 2018 y 2019 que se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019.

2.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro 63 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro 63 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

<i>Cuadro 63</i> EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2018-2022					
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.459.251	14.456.043	14.199.834	13.861.445	15.044.843
2. Importe a devolver (millones euros)	10.793,5	11.102,1	10.451,8	10.094,0	11.788,1
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	746	768	736	728	784
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	5.334.637	5.615.208	6.020.601	6.676.425	6.396.067
5. Importe a ingresar (millones euros)	12.035,4	12.714,3	12.070,4	15.592,2	16.825,5
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	2.256	2.264	2.005	2.335	2.631
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.793.888	20.071.251	20.220.435	20.537.870	21.440.910
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	1.241,9	1.612,2	1.618,7	5.498,1	5.037,4
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	63	80	80	268	235

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2022, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 5.037 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 16.826 millones de euros y una cuota a devolver de 11.788 millones de euros. En 2021, la cuota a ingresar había sido de 15.592 millones de euros y la cuota a devolver de 10.094 millones de euros, siendo el saldo resultante de

⁷⁹Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -2,3% en 2018, -3,6% en 2019, -4,1% en 2020, -5% en 2021 y -3,4% en 2022. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas fueron del 2,8% en 2018, 2,7% en 2019, -2,9% en 2020 y 3,7% en 2021 y 2022.

5.498 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del -8,4% en el saldo, del 7,9% en la cuota a ingresar y del 16,8% en la cuota a devolver.

En 2022, el número de declaraciones con derecho a devolución fue superior en el 8,5% al del ejercicio precedente, totalizando algo más de 15 millones, lo que supuso el 65,7% del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación superior en 2,8 puntos porcentuales a la de 2021 (el 62,9%). De esta forma, se quebró la tendencia descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores⁸⁰. La cuantía media a devolver aumentó el 7,6%, situándose en 784 euros por declaración (728 euros en 2021)⁸¹.

El número de declaraciones positivas en 2022, casi 6,4 millones (el 27,9% del total), disminuyó el 4,2%, en contra de lo observado en años anteriores, en los que se registraron aumentos⁸². El ingreso medio por declaración creció el 12,6%, al pasar de 2.335 euros en 2021 a 2.631 euros en 2022.

2.12. RESUMEN

El gráfico 17 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2022, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

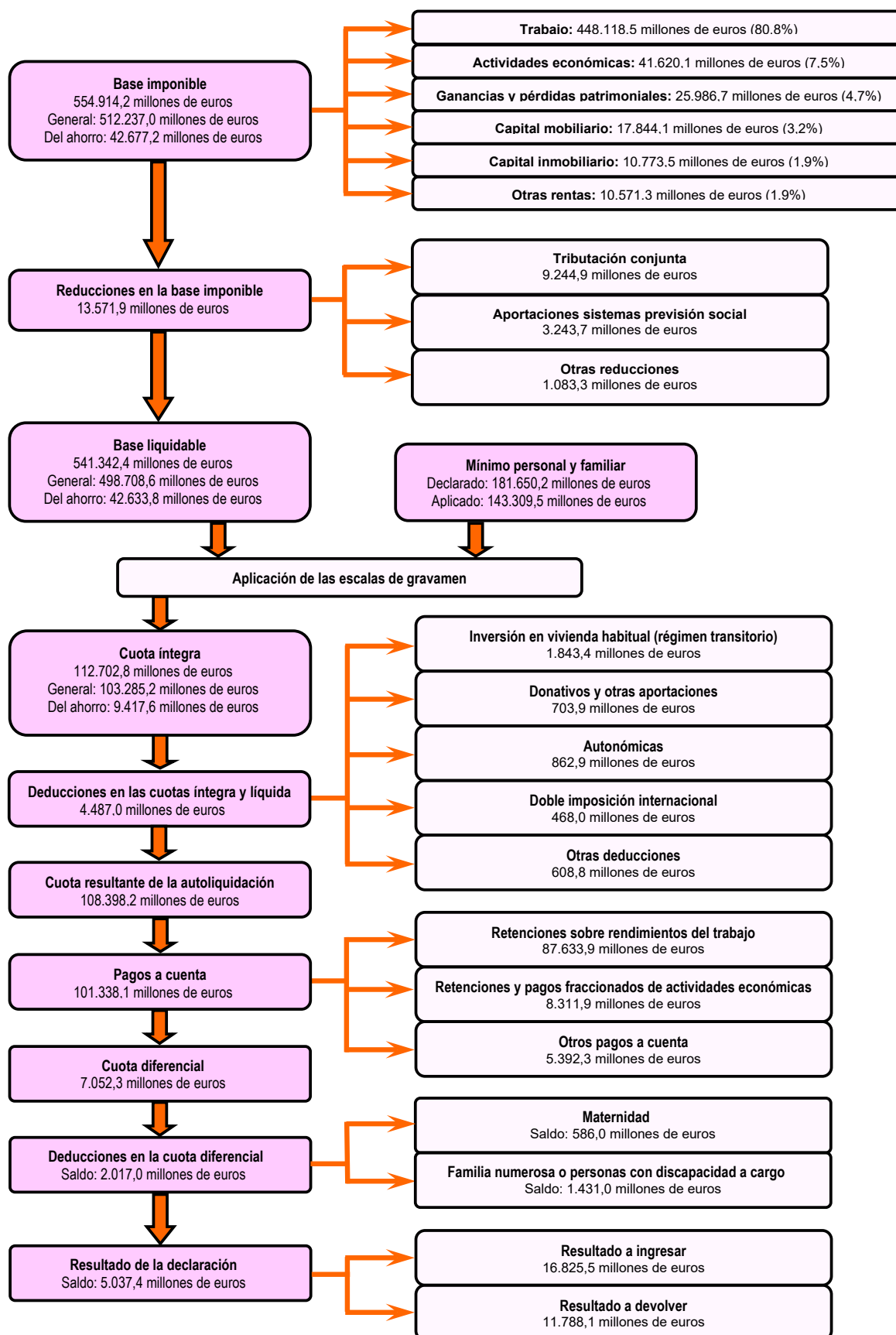
Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico 17 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

⁸⁰En 2018 la proporción fue del 70,2%, en 2019 del 68,7% y en 2020 del 65,6%.

⁸¹En los ejercicios precedentes las tasas de variación fueron las siguientes: 5% en 2018, 2,9% en 2019, -4,2% en 2020 y -1,1% en 2021.

⁸²Los aumentos fueron del 2,5% en 2018, del 5,3% en 2019, del 7,2% en 2020 y del 10,9% en 2021.

Gráfico 17
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2022



2.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, un adicional 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el cuadro 64 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2018-2022.

<i>Cuadro 64</i> EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2018-2022						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2018	11,3%	32,8%	21,4%	34,6%	261,1	360,4
2019	11,1%	33,2%	21,5%	34,2%	276,9	386,6
2020	10,6%	32,5%	21,5%	35,3%	273,8	387,8
2021	10,4%	31,8%	21,4%	36,3%	297,7	425,1
2022	10,3%	31,4%	21,3%	37,0%	333,7	475,7

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2022, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 31,4%, participación inferior en 4 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2021 y 2020 también disminuyó esta participación, mientras que en 2019 aumentó (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 32,8% en 2018, el 33,2% en 2019, el 32,5% en 2020 y el 31,8% en 2021).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en una décima porcentual respecto a 2021, situándose en el 10,3%, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2022 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,3%, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2021. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,4% y el 21,5%.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 37%, 7 décimas porcentuales más que en 2021, con lo que continuó la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2019, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2022 ascendió a 334 millones de euros, cifra superior en el 12,1% a la del ejercicio precedente (298 millones de euros), en línea con lo ocurrido en los ejercicios anteriores, con excepción de 2020 (las tasas de variación fueron del 7,1% en 2018, 6,1% en 2019, -1,1% en 2020 y 8,7% en 2021).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 11,9%, situándose en 476 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, incluso de forma más intensa (creció el 7,8% en 2018, el 7,3% en 2019, el 0,3% en 2020 y el 9,6% en 2021).

3. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2022, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales⁸³.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas⁸⁴, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta⁸⁵.

Según se recoge en el apartado 2.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2022 fue de 19.592.926, el 85,6% del número total de declaraciones presentadas (el 84,9% en 2021), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.305.146, el 14,4% restante (el 15,1% en 2021).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 14,4% en 2022, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 85,6% en 2022. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el cuadro 65 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el gráfico 18 se representa la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

⁸³En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplicaban individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tuviese derecho a cualquiera de esas reducciones.

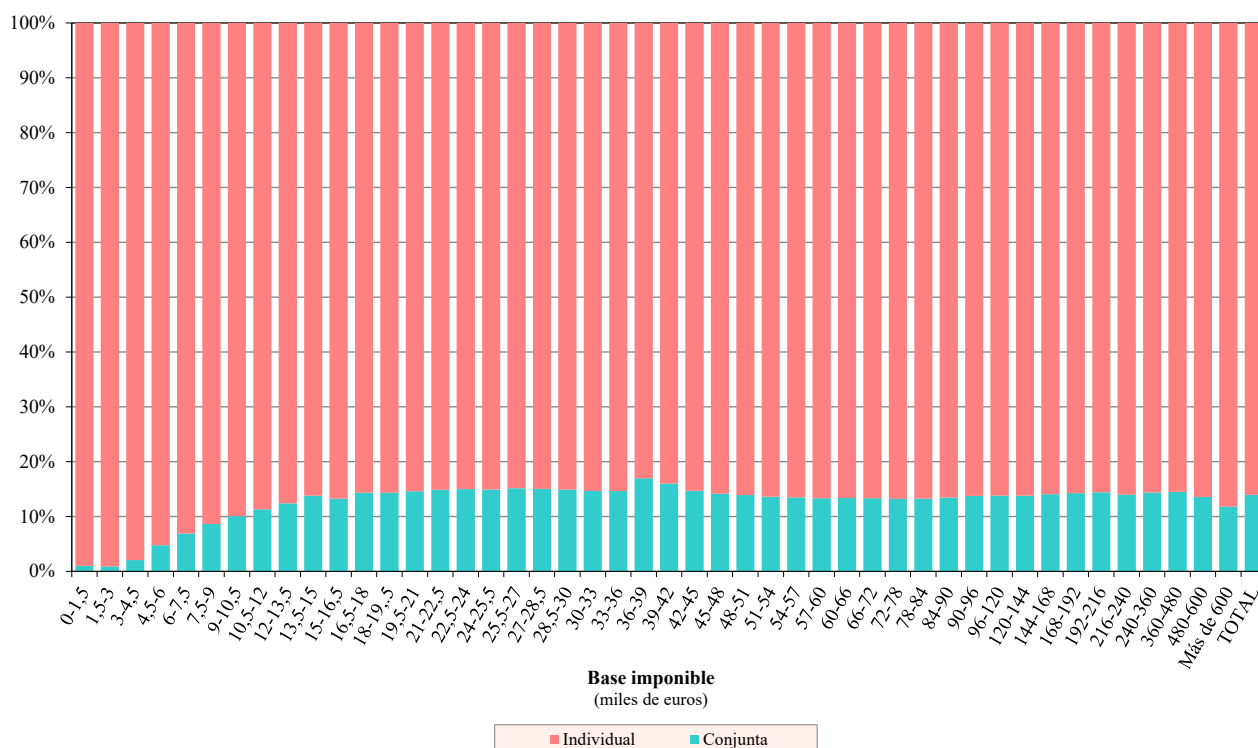
⁸⁴De 5.550 euros anuales en 2022 (idéntica cantidad en 2021), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

⁸⁵En 2022 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2021).

Cuadro 65											
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2022											
Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-984,7	-0,2%	-0,2%	-753,2	-0,2%	-0,2%	76,5%	-231,5	-0,3%	-0,3%	23,5%
0-1.500	620,9	0,1%	-0,1%	614,7	0,1%	0,0%	99,0%	6,2	0,0%	-0,3%	1,0%
1.500-3.000	1.962,6	0,4%	0,3%	1.945,0	0,4%	0,4%	99,1%	17,7	0,0%	-0,3%	0,9%
3.000-4.500	3.561,1	0,7%	1,0%	3.488,7	0,7%	1,1%	98,0%	72,4	0,1%	-0,2%	2,0%
4.500-6.000	5.029,1	0,9%	1,9%	4.789,4	1,0%	2,2%	95,2%	239,7	0,3%	0,1%	4,8%
6.000-7.500	4.216,1	0,8%	2,7%	3.924,9	0,8%	3,0%	93,1%	291,2	0,4%	0,5%	6,9%
7.500-9.000	4.541,0	0,8%	3,5%	4.148,1	0,9%	3,9%	91,3%	392,9	0,5%	1,0%	8,7%
9.000-10.500	4.929,2	0,9%	4,4%	4.433,2	1,0%	4,8%	89,9%	496,0	0,7%	1,7%	10,1%
10.500-12.000	5.529,7	1,0%	5,4%	4.905,1	1,1%	5,9%	88,7%	624,6	0,8%	2,5%	11,3%
12.000-13.500	6.241,4	1,2%	6,6%	5.467,2	1,2%	7,1%	87,6%	774,2	1,0%	3,6%	12,4%
13.500-15.000	7.058,0	1,3%	7,9%	6.084,5	1,3%	8,4%	86,2%	973,6	1,3%	4,8%	13,8%
15.000-16.500	14.211,9	2,6%	10,5%	12.327,7	2,6%	11,0%	86,7%	1.884,3	2,5%	7,3%	13,3%
16.500-18.000	15.952,7	2,9%	13,5%	13.668,5	2,9%	14,0%	85,7%	2.284,2	3,0%	10,4%	14,3%
18.000-19.500	17.186,3	3,2%	16,6%	14.721,7	3,2%	17,1%	85,7%	2.464,6	3,3%	13,6%	14,3%
19.500-21.000	18.211,3	3,4%	20,0%	15.548,5	3,3%	20,5%	85,4%	2.662,8	3,5%	17,2%	14,6%
21.000-22.500	18.007,7	3,3%	23,3%	15.326,8	3,3%	23,7%	85,1%	2.680,9	3,6%	20,7%	14,9%
22.500-24.000	17.891,9	3,3%	26,6%	15.210,6	3,3%	27,0%	85,0%	2.681,4	3,6%	24,3%	15,0%
24.000-25.500	16.526,5	3,1%	29,7%	14.059,8	3,0%	30,0%	85,1%	2.466,6	3,3%	27,6%	14,9%
25.500-27.000	15.348,5	2,8%	32,5%	13.026,3	2,8%	32,8%	84,9%	2.322,2	3,1%	30,6%	15,1%
27.000-28.500	14.810,9	2,7%	35,3%	12.586,4	2,7%	35,5%	85,0%	2.224,5	2,9%	33,6%	15,0%
28.500-30.000	14.237,6	2,6%	37,9%	12.112,4	2,6%	38,1%	85,1%	2.125,2	2,8%	36,4%	14,9%
30.000-33.000	28.565,6	5,3%	43,2%	24.387,3	5,2%	43,4%	85,4%	4.178,3	5,5%	41,9%	14,6%
33.000-36.000	30.278,9	5,6%	48,8%	25.851,2	5,5%	48,9%	85,4%	4.427,7	5,9%	47,8%	14,6%
36.000-39.000	31.806,2	5,9%	54,6%	26.409,8	5,7%	54,6%	83,0%	5.396,3	7,2%	55,0%	17,0%
39.000-42.000	25.774,0	4,8%	59,4%	21.646,2	4,6%	59,2%	84,0%	4.127,8	5,5%	60,4%	16,0%
42.000-45.000	18.963,2	3,5%	62,9%	16.178,7	3,5%	62,7%	85,3%	2.784,4	3,7%	64,1%	14,7%
45.000-48.000	14.966,5	2,8%	65,7%	12.853,0	2,8%	65,5%	85,9%	2.113,5	2,8%	66,9%	14,1%
48.000-51.000	12.137,5	2,2%	67,9%	10.451,4	2,2%	67,7%	86,1%	1.686,1	2,2%	69,2%	13,9%
51.000-54.000	10.349,1	1,9%	69,8%	8.942,3	1,9%	69,6%	86,4%	1.406,8	1,9%	71,0%	13,6%
54.000-57.000	9.202,1	1,7%	71,5%	7.960,2	1,7%	71,3%	86,5%	1.241,9	1,6%	72,7%	13,5%
57.000-60.000	8.313,7	1,5%	73,0%	7.207,6	1,5%	72,9%	86,7%	1.106,1	1,5%	74,1%	13,3%
60.000-66.000	14.242,2	2,6%	75,7%	12.340,6	2,6%	75,5%	86,6%	1.901,7	2,5%	76,7%	13,4%
66.000-72.000	11.690,2	2,2%	77,8%	10.132,3	2,2%	77,7%	86,7%	1.557,9	2,1%	78,7%	13,3%
72.000-78.000	9.791,6	1,8%	79,6%	8.499,6	1,8%	79,5%	86,8%	1.292,0	1,7%	80,4%	13,2%
78.000-84.000	8.413,5	1,6%	81,2%	7.299,2	1,6%	81,1%	86,8%	1.114,3	1,5%	81,9%	13,2%
84.000-90.000	7.084,2	1,3%	82,5%	6.131,7	1,3%	82,4%	86,6%	952,5	1,3%	83,2%	13,4%
90.000-96.000	5.972,7	1,1%	83,6%	5.150,5	1,1%	83,5%	86,2%	822,2	1,1%	84,3%	13,8%
96.000-120.000	16.634,7	3,1%	86,7%	14.342,3	3,1%	86,6%	86,2%	2.292,4	3,0%	87,3%	13,8%
120.000-144.000	10.076,1	1,9%	88,5%	8.688,1	1,9%	88,5%	86,2%	1.388,0	1,8%	89,1%	13,8%
144.000-168.000	6.892,6	1,3%	89,8%	5.923,8	1,3%	89,7%	85,9%	968,8	1,3%	90,4%	14,1%
168.000-192.000	5.067,4	0,9%	90,8%	4.345,5	0,9%	90,7%	85,8%	721,9	1,0%	91,4%	14,2%
192.000-216.000	3.985,9	0,7%	91,5%	3.411,4	0,7%	91,4%	85,6%	574,5	0,8%	92,1%	14,4%
216.000-240.000	3.161,2	0,6%	92,1%	2.718,7	0,6%	92,0%	86,0%	442,6	0,6%	92,7%	14,0%
240.000-360.000	9.479,1	1,8%	93,8%	8.118,0	1,7%	93,7%	85,6%	1.361,1	1,8%	94,5%	14,4%
360.000-480.000	4.856,2	0,9%	94,7%	4.153,0	0,9%	94,6%	85,5%	703,3	0,9%	95,5%	14,5%
480.000-600.000	3.185,9	0,6%	95,3%	2.754,1	0,6%	95,2%	86,4%	431,7	0,6%	96,0%	13,6%
Más de 600.000	25.362,4	4,7%	100,0%	22.377,3	4,8%	100,0%	88,2%	2.985,2	4,0%	100,0%	11,8%
TOTAL	541.342,4	100%		465.910,1	100%		86,1%	75.432,3	100%		13,9%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 18
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA
IRPF 2022



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual similar al que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2022, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 465.910 millones de euros, el 86,1% del importe global de esta magnitud (415.583 millones de euros y el 85,2% en 2021), mientras que la tributación conjunta aportó 75.432 millones de euros, el 13,9% restante (72.200 millones de euros y el 14,8% en 2021).

Los datos recogidos en el cuadro 65 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 24.000 euros de esta última magnitud, excepto en el intervalo de 15.000 a 16.500 euros en el subió ligeramente y en el de 18.000 a 19.500 euros, en el que se mantuvo igual que el inmediato anterior, pasando del 99,1% al 85%. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 83% y el 88,2% (véase también el gráfico 18).

El cuadro 66 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2022. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción de la DFN, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Cuadro 66 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2022					
Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	448.118,5	377.668,5	84,3%	70.449,9	15,7%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	10.773,5	9.526,1	88,4%	1.247,4	11,6%
Rendimientos netos del capital mobiliario	17.844,1	15.775,3	88,4%	2.068,7	11,6%
Rendimientos de actividades económicas	41.620,1	34.518,7	82,9%	7.101,3	17,1%
Régimen de atribución de rentas	4.991,0	4.368,5	87,5%	622,5	12,5%
Rentas imputadas	5.580,5	4.451,6	79,8%	1.128,9	20,2%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	25.986,7	23.261,6	89,5%	2.725,1	10,5%
BASE IMPONIBLE	554.914,2	469.570,4	84,6%	85.343,8	15,4%
Reducción por tributación conjunta	9.244,9	-	-	9.244,9	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	28,3	20,8	73,3%	7,6	26,7%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	3.243,7	2.797,2	86,2%	446,6	13,8%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	447,1	413,3	92,4%	33,8	7,6%
Compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2018 a 2021	607,9	429,2	70,6%	178,7	29,4%
BASE LIQUIDABLE	541.342,4	465.910,1	86,1%	75.432,3	13,9%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	143.309,5	115.903,7	80,9%	27.405,8	19,1%
CUOTA ÍNTEGRA	112.702,8	98.580,0	87,5%	14.122,8	12,5%
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.843,4	1.519,7	82,4%	323,7	17,6%
Deducciones autonómicas	862,9	683,0	79,1%	179,9	20,9%
Deducción por donativos y otras aportaciones	703,9	605,6	86,0%	98,3	14,0%
Deducciones por doble imposición internacional	468,0	379,6	81,1%	88,4	18,9%
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	212,7	178,6	84,0%	34,0	16,0%
Deducciones y bonificaciones por actividades económicas ⁽²⁾	130,2	115,5	88,7%	14,7	11,3%
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	103,0	88,1	85,5%	14,9	14,5%
Resto deducciones ⁽³⁾	162,9	142,1	87,2%	20,8	12,8%
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-182,4	-136,7	74,9%	-45,8	25,1%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	108.398,2	95.004,4	87,6%	13.393,8	12,4%
Pagos a cuenta	101.338,1	86.476,6	85,3%	14.861,5	14,7%
Deducción por maternidad (DM)	958,9	799,8	83,4%	159,0	16,6%
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.938,4	923,4	47,6%	1.015,0	52,4%
CF = CRA - DM - DFN	105.501,0	93.281,2	88,4%	12.219,8	11,6%

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias y la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; rentas obtenidas en la isla de La Palma; alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio); inversión en empresas de nueva o reciente creación; unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE; doble imposición de derechos de imagen, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

Continúa...

Cuadro 66 (Continuación)					
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2022					
Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	5.037,4	7.365,4	146,2%	-2.328,0	-46,2%
Resultado positivo (a ingresar)	16.825,5	15.244,2	90,6%	1.581,4	9,4%
Resultado negativo (a devolver)	-11.788,1	-7.878,8	66,8%	-3.909,3	33,2%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾	20,31%	20,99%		16,55%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾	20,82%	21,16%		18,72%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾	19,01%	20,23%		14,32%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾	19,49%	20,02%		16,20%	

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(7) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(8) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

En 2022, la participación en términos de base imponible fue del 84,6% para las declaraciones individuales y del 15,4% para las conjuntas (83,6% y 16,4%, respectivamente, en 2021). Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertían unas diferencias más acusadas entre la tributación individual y la conjunta fueron las derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 89,5% del importe total declarado en el ejercicio 2022 y las conjuntas, el 10,5% (89,4% y 10,6%, respectivamente, en 2021).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario (88,4% en ambos casos), en el régimen de atribución de rentas (87,5%), en los rendimientos del trabajo (84,3%) y de actividades económicas (82,9%). Las aportaciones de la tributación individual en 2021 fueron del 87,6% en el capital inmobiliario, 87% en el capital mobiliario, 85,2% en las rentas atribuidas, 83,2% en los rendimientos del trabajo y 82% en las rentas de actividades económicas.

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2022 se suavizó en las rentas imputadas, con unas participaciones del 79,8% y 20,2%, respectivamente (78,8% y 21,2% en 2021).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 86,2% y 13,8%, respectivamente (85,8% y 14,2% en 2021). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,4%, frente al 7,6% aportado por las conjuntas (93,4% y 6,6% en 2021).

En 2022, como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 86,1% para las declaraciones individuales y del 13,9% para las conjuntas.

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 80,9% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 19,1% aportado por las conjuntas (79,8% y 20,2%, respectivamente, en 2021), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2022 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 87,5% frente al 86,1%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 12,5% de la cuota íntegra y el 13,9% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (21,16%) fue superior en 2,44 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (18,72%), de manera semejante a lo sucedido en el periodo impositivo 2021, en el que se produjo un diferencial de 2,5 puntos porcentuales (tipos medios del 20,94% y 18,44%, respectivamente).

En el cuadro 66, las deducciones que se aplicaron en 2022 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en ocho grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, las deducciones por doble imposición internacional, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, las deducciones y bonificaciones por actividades económicas, la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 82,4% y las conjuntas el 17,6% restante (81,6% y 18,4%, respectivamente, en 2021).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 79,1% y 20,9%, respectivamente (78,8% y 21,2% en 2021).

El reparto del importe de las deducciones por donativos y otras aportaciones en 2022 fue del 86% para las declaraciones individuales y del 14% para las conjuntas (85,2% y 14,8%, en 2021).

Las declaraciones individuales aportaron el 81,1% de la cuantía global de las deducciones por doble imposición internacional, y las conjuntas, el 18,9% (76,7% y 23,3% en 2021).

En la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, la aportación de las declaraciones individuales fue del 84% y la de las conjuntas del 16% (83,2% y 16,8% en 2021).

En las deducciones y bonificaciones por actividades económicas, las declaraciones individuales aportaron el 88,7% de su importe y las conjuntas el 11,3% restante (87,9% y 12,1%, respectivamente, en 2021).

Por último, las aportaciones relativas en 2022 de las declaraciones individuales y conjuntas en la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas fueron del 85,5% y 14,5%, respectivamente (84,5% y 15,5%, en 2021).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 87,6% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2022 fue aportado por las declaraciones individuales (el 86,9% en 2021) y el 12,4% restante, por las conjuntas (el 13,1% en 2021).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2022, el 85,3% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 84,5% en 2021) y el 14,7% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 15,5% en 2021).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la DM en el ejercicio 2022 fue del 83,4% y la de las conjuntas, del 16,6% (83,9% y 16,1%, respectivamente, en 2021).

En la DFN la participación relativa de la tributación conjunta superó a la de la individual, como ya se apuntó, situándose los pesos relativos de ambas en el 47,6% y 52,4%, respectivamente (46,4% y 53,6%, en 2021).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre la CF (resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) y las bases liquidables, fueron del 20,02%, en las declaraciones individuales y del 16,20% en las conjuntas, produciéndose unas variaciones positivas de 20 y 27 centésimas porcentuales, respectivamente, respecto a 2021 (tipo efectivo del 19,82% en las declaraciones individuales y del 15,93% en las conjuntas). Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 19,49%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

El signo del resultado neto de la declaración, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en 2022 de las declaraciones conjuntas se situó en -2.328 millones de euros y el de las individuales, en 7.365 millones de euros (en 2021, el resultado neto fue de -2.028 millones de euros en las conjuntas y de 7.526 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración del ejercicio 2022 (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 90,6% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual y el 9,4% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (90,2% y 9,8%, respectivamente, en 2021), mientras que la cantidad total a devolver se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 66,8% y el 33,2%, respectivamente (64,8% y 35,2% en 2021).

4. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2022 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el cuadro 67 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2022 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2022 fue de 9,9 millones, el 50,5% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio, y el de mujeres de 9,7 millones, el 49,5% restante (50,4% y 49,6%, respectivamente, en 2021).

El 57,8% del importe de la base imponible fue aportado por los declarantes hombres y el 42,2% por las mujeres (57,9% y 42,1% en 2021, en ese orden). El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de dicha variable, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 67,1% y las mujeres el 32,9% en 2022 (67% y 33%, respectivamente, en 2021).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales del ejercicio 2022 en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,4% para los hombres y del 42,6% para las mujeres (57,5% y 42,5%, respectivamente, en 2021). En 2022, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los hombres fue de 26.210 euros (24.674 euros en 2021), frente a 20.470 euros en las mujeres (19.319 euros en 2021), es decir, el 21,9% menos que la media de los hombres (el 21,7% menos en 2021).

Cuadro 67 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2022										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
NÚMERO DE DECLARANTES	9.900.058	50,5%				9.692.868	49,5%			
Rendimientos trabajo	8.275.327	51,3%	216.899,0	57,4%	26.210	7.853.958	48,7%	160.769,5	42,6%	20.470
Rendimientos capital inmobiliario	1.241.044	47,2%	4.352,5	45,7%	3.507	1.387.507	52,8%	5.173,5	54,3%	3.729
Rendimientos capital mobiliario	-	-	9.695,3	61,5%	-	-	-	6.080,1	38,5%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	38.635	56,4%	205,7	62,1%	5.324	29.903	43,6%	125,4	37,9%	4.192
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	3.358.820	49,6%	9.489,6	61,4%	2.825	3.406.792	50,4%	5.954,7	38,6%	1.748
Rendimientos actividades económicas	-	-	23.175,2	67,1%	-	-	-	11.343,5	32,9%	-
<i>estimación directa</i>	938.490	60,8%	20.918,1	67,7%	22.289	604.429	39,2%	9.966,1	32,3%	16.488
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	339.702	60,5%	993,9	67,1%	2.926	221.974	39,5%	487,4	32,9%	2.196
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	157.603	63,4%	1.263,2	58,7%	8.015	91.104	36,6%	890,1	41,3%	9.770
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.455,1	56,2%	-	-	-	1.913,4	43,8%	-
Rentas imputadas	-	-	2.045,1	45,9%	-	-	-	2.406,5	54,1%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	12.820,2	55,1%	-	-	-	10.441,5	44,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	606.118	48,4%	415,6	54,1%	686	645.704	51,6%	352,2	45,9%	545
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	862.051	50,5%	12.404,6	55,1%	14.390	846.568	49,5%	10.089,2	44,9%	11.918
BASE IMPONIBLE	9.469.496	51,0%	271.442,3	57,8%	28.665	9.098.205	49,0%	198.128,1	42,2%	21.777
Reducción tributación conjunta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.669	53,4%	11,4	54,9%	6.828	1.456	46,6%	9,4	45,1%	6.425
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	1.597,8	57,1%	-	-	-	1.199,4	42,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	408,0	98,7%	-	-	-	5,3	1,3%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2018 a 2021	70.656	58,7%	280,1	65,3%	3.965	49.767	41,3%	149,1	34,7%	2.995
BASE LIQUIDABLE	-	-	269.145,1	57,8%	-	-	-	196.765,0	42,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	60.734,4	52,4%	-	-	-	55.169,3	47,6%	-

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Cuadro 67 (Continuación)										
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2022										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	7.638.270	54,8%	60.057,6	60,9%	7.863	6.301.548	45,2%	38.522,4	39,1%	6.113
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	1.372.124	55,6%	837,0	55,1%	610	1.093.909	44,4%	682,7	44,9%	624
Deducciones autonómicas	1.315.685	52,3%	351,0	51,4%	267	1.201.792	47,7%	331,9	48,6%	276
Deducción por donativos y otras aportaciones	1.713.732	47,7%	292,0	48,2%	170	1.878.338	52,3%	313,6	51,8%	167
Deducciones por doble imposición internacional	53.895	62,9%	271,3	71,5%	5.034	31.727	37,1%	108,3	28,5%	3.413
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	23.339	58,3%	111,5	62,4%	4.776	16.663	41,7%	67,2	37,6%	4.031
Deducciones y bonificaciones por actividades económicas ⁽²⁾	-	-	89,8	77,7%	-	-	-	25,7	22,3%	-
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de vivienda	26.528	57,4%	51,9	58,8%	1.955	19.689	42,6%	36,3	41,2%	1.842
Resto deducciones ⁽³⁾	-	-	76,2	53,6%	-	-	-	65,9	46,4%	-
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	-	-61,8	45,2%	-	-	-	-74,9	54,8%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	7.575.762	54,9%	58.038,7	61,1%	7.661	6.211.230	45,1%	36.965,7	38,9%	5.951
Pagos a cuenta	9.268.694	51,8%	52.598,5	60,8%	5.675	8.624.680	48,2%	33.878,1	39,2%	3.928
Deducción maternidad (DM)	3.188	0,5%	3,8	0,5%	1.182	626.623	99,5%	796,1	99,5%	1.270
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	451,6	48,9%	-	-	-	471,8	51,1%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	57.583,3	61,7%	-	-	-	35.697,8	38,3%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	9.428.360	51,4%	5.111,2	69,4%	542	8.907.624	48,6%	2.254,2	30,6%	253
Resultado positivo (a ingresar)	3.320.317	55,4%	9.215,7	60,5%	2.776	2.678.344	44,6%	6.028,5	39,5%	2.251
Resultado negativo (a devolver)	6.108.043	49,5%	-4.104,5	52,1%	-672	6.229.280	50,5%	-3.774,3	47,9%	-606
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾	22,13%					19,44%				
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾	22,31%					19,58%				
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾	21,21%					18,02%				
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾	21,39%					18,14%				

(2) Incluye las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias y la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; rentas obtenidas en la isla de La Palma; alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio); inversión en empresas de nueva o reciente creación; unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE; doble imposición de derechos de imagen, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(7) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(8) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

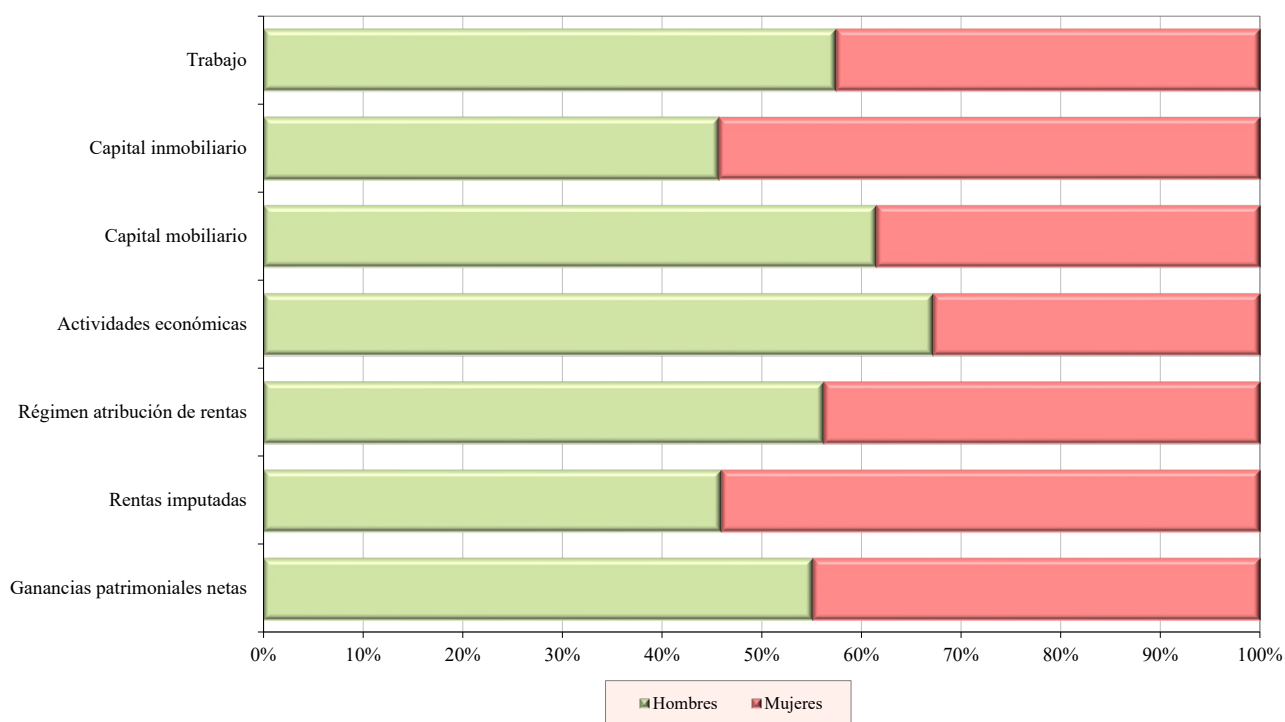
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

También sobresalieron las participaciones relativas de los hombres en los rendimientos del capital mobiliario, del 61,5%, en las rentas declaradas en régimen de atribución, del 56,2%, y en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, del 55,1%, frente al 38,5%, 43,8% y 44,9% de las mujeres, en ese orden (en 2021, las participaciones de hombres y mujeres en los rendimientos del capital mobiliario fueron del 60,5% y 39,5%, respectivamente, en las rentas en régimen de atribución, del 56% y 44% y en las ganancias patrimoniales netas, del 55,8% y 44,2%).

En el ejercicio 2022, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 54,3% y la de los hombres del 45,7% (54,6% y 45,4% en 2021). La cuantía media de los rendimientos del capital inmobiliario fue de 3.729 euros en las mujeres y de 3.507 euros en los hombres (3.363 y 3.137 euros, respectivamente, en 2021). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2022 fueron del 54,1% para las mujeres y del 45,9% para los hombres (53,6% y 46,4%, respectivamente, en 2021).

En el gráfico 19 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2022.

Gráfico 19
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2022



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 98,7% de la minoración aplicada en 2022 por este concepto correspondió a declarantes hombres (idéntico porcentaje en 2021).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2022 fue igual a la de la base imponible, el 57,8% de su importe correspondió a los hombres y el 42,2% a las mujeres (igual que en 2021).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2022 fue más equitativo, correspondiendo el 52,4% a los hombres y el 47,6% a las mujeres (52,6% y 47,4% en 2021).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 60,9% del importe total de la cuota íntegra en 2022 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres, frente a una participación del 39,1% de las mujeres (idénticos porcentajes en 2021). La cuota íntegra media resultó ser de 7.863 euros por declaración para los hombres (7.548 euros en 2021) y de 6.113 euros para las mujeres (5.966 euros en 2021), esto es, un 22,3% menor en el segundo colectivo (un 21% menor en 2021).

Si se atiende a la distribución entre hombres y mujeres de la deducción más relevante desde el punto de vista cuantitativo, se observa un mayor equilibrio que en la cuota íntegra. Así, del importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, el 55,1% correspondió a hombres y el 44,9% a mujeres (55,5% y 44,5%, respectivamente, en 2021).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de las deducciones más relevantes, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra volviéndose a acentuar al pasar a la variable CF, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2022, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la DM en el colectivo de las mujeres. En 2022, la participación relativa de los hombres en la CRA fue del 61,1% y en la CF, del 61,7%, frente al 38,9% y 38,3%, respectivamente, aportado por las mujeres (en 2021, las participaciones de ambos colectivos en esas dos variables fueron idénticas). La cuantía media de la CRA en 2022 en los hombres fue superior en el 28,7% a la de las mujeres (el 26,5% superior en 2021), situándose en 7.661 y 5.951 euros, respectivamente (7.376 y 5.831 euros en 2021).

La participación en el importe de la DM de los hombres⁸⁶ que presentaron declaración individual en 2022 fue residual, situándose en el 0,5%, frente al 99,5% correspondiente a las mujeres (0,4% y 99,6% en 2021).

En la DFN también tuvieron mayor protagonismo las mujeres, si bien la diferencia con la participación de los hombres no fue muy acusada. Así, en las declaraciones individuales del ejercicio 2022, la participación de las mujeres en el importe de esas deducciones fue del 51,1%, frente al 48,9% de los hombres (50,8% y 49,2% en 2021).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2022 consignados en las declaraciones individuales, el 60,8% correspondió a contribuyentes hombres y el 39,2% restante a mujeres (igual que en 2021).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2022 fue, de forma agregada, de signo positivo tanto para el colectivo de hombres como para el de mujeres, con unos importes de 5.111 millones de euros

⁸⁶ Los hombres únicamente podían aplicar la deducción por maternidad en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se hubiese atribuido de forma exclusiva al padre o a un tutor.

(el 69,4%) y 2.254 millones de euros (el 30,6%), respectivamente. En 2021 dichos resultados fueron 5.129 millones de euros para los hombres (el 68,2%) y 2.396 millones de euros para las mujeres (el 31,8% restante).

En 2022, el tipo medio de gravamen calculado sobre la base liquidable de los hombres fue del 22,3% (el 22,1% en 2021) y el de las mujeres, el 19,6% (el 19,4% en 2021), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 21,4% y 18,1%, respectivamente (el 21,2% y 18%, por ese mismo orden, en 2021). De ello se deduce que las distintas deducciones aplicables en 2022 tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la DM al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres en 2022 fue de 0,9 puntos porcentuales, frente a 1,4 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (idénticas diferencias en 2021).

En el cuadro 68 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2022. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2022 un total de 748.069 declaraciones conjuntas, lo que representó el 22,6% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 20,3% en 2021), produciéndose un aumento del 10,7% respecto al número de declaraciones conjuntas presentadas por ese tipo de unidades familiares en 2021 (675.690).

Las cifras recogidas en el cuadro 68 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 548.314 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2022, un 9,9% más que en 2021 (498.732), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 199.755, un 12,9% más que en 2021 (176.958), siendo sus participaciones relativas del 73,3% y 26,7%, respectivamente (73,8% y 26,2% en 2021).

Las mujeres aportaron el 66,8% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 33,2% aportado por los hombres (67,9% y 32,1%, respectivamente, en 2021). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2022 (27.612 euros) fue superior en el 27,3% a la de las mujeres (21.682 euros). En 2021, la base imponible media en los hombres (26.272 euros), excedió en el 22,2% a la correspondiente al colectivo de mujeres (21.505 euros).

Cuadro 68 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES ⁽¹⁾ . IRPF 2022										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
NÚMERO DE DECLARANTES	199.755	26,7%				548.314	73,3%			
Rendimientos trabajo	169.838	29,2%	4.438,2	32,9%	26.132	412.476	70,8%	9.054,1	67,1%	21.951
Rendimientos capital inmobiliario	16.466	26,2%	49,3	27,5%	2.997	46.368	73,8%	130,4	72,5%	2.812
Rendimientos capital mobiliario	-	-	83,5	37,2%	-	-	-	141,2	62,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	572	31,0%	2,9	40,7%	5.133	1.275	69,0%	4,3	59,3%	3.357
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	55.844	26,5%	80,6	37,1%	1.443	155.241	73,5%	136,9	62,9%	882
Rendimientos actividades económicas	-	-	442,9	38,6%	-	-	-	704,3	61,4%	-
<i>estimación directa</i>	17.368	32,3%	398,1	39,1%	22.924	36.470	67,7%	618,9	60,9%	16.970
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.339	44,6%	14,6	17,1%	4.372	4.148	55,4%	70,8	82,9%	17.058
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	3.304	32,5%	30,2	67,4%	9.143	6.860	67,5%	14,6	32,6%	2.126
Rentas en régimen de atribución	-	-	28,0	36,1%	-	-	-	49,7	63,9%	-
Rentas imputadas	-	-	22,1	28,1%	-	-	-	56,3	71,9%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	150,1	31,0%	-	-	-	333,7	69,0%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	15.425	16,2%	9,6	15,6%	620	79.526	83,8%	51,9	84,4%	652
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	9.694	29,8%	140,6	33,3%	14.501	22.824	70,2%	281,8	66,7%	12.348
BASE IMPONIBLE	188.837	28,1%	5.214,2	33,2%	27.612	482.865	71,9%	10.469,7	66,8%	21.682
Reducción tributación conjunta	-	-	283,9	25,4%	-	-	-	833,4	74,6%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	41	32,3%	0,3	30,8%	7.115	86	67,7%	0,7	69,2%	7.607
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	27,3	32,2%	-	-	-	57,5	67,8%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	9,7	92,7%	-	-	-	0,8	7,3%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2018 a 2021	1.284	31,2%	5,7	37,5%	4.447	2.836	68,8%	9,5	62,5%	3.351
BASE LIQUIDABLE	-	-	4.887,3	33,8%	-	-	-	9.567,8	66,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	1.522,1	29,9%	-	-	-	3.572,4	70,1%	-

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

Continúa...

(2) Importe aplicado en la declaración.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Cuadro 68 (Continuación)										
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES ⁽¹⁾ . IRPF 2022										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	157.488	32,5%	975,3	36,4%	6.193	326.706	67,5%	1.703,2	63,6%	5.213
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	32.792	29,2%	21,3	28,7%	649	79.476	70,8%	52,9	71,3%	665
Deducciones autonómicas	48.004	29,7%	15,3	28,6%	318	113.720	70,3%	38,1	71,4%	335
Deducción por donativos y otras aportaciones	31.042	23,7%	4,7	23,1%	150	100.149	76,3%	15,5	76,9%	155
Deducciones por doble imposición internacional	619	40,2%	3,9	52,5%	6.248	919	59,8%	3,5	47,5%	3.802
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	690	38,8%	2,1	38,3%	3.051	1.088	61,2%	3,4	61,7%	3.117
Deducciones y bonificaciones por actividades económicas ⁽²⁾	-	-	0,9	43,1%	-	-	-	1,2	56,9%	-
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de vivienda	305	35,1%	0,7	36,1%	2.190	563	64,9%	1,2	63,9%	2.098
Resto deducciones ⁽³⁾	-	-	1,7	27,0%	-	-	-	4,5	73,0%	-
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	-	13,4	30,7%	-	-	-	30,2	69,3%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	156.083	32,8%	926,7	36,8%	5.937	319.877	67,2%	1.590,9	63,2%	4.973
Pagos a cuenta	186.606	28,8%	967,4	35,4%	5.184	461.997	71,2%	1.762,3	64,6%	3.815
Deducción maternidad (DM)	621	0,9%	0,7	0,9%	1.141	71.768	99,1%	82,0	99,1%	1.142
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	23,1	19,6%	-	-	-	94,8	80,4%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	903,0	39,0%	-	-	-	1.414,0	61,0%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	188.789	28,2%	-58,0	16,8%	-307	479.680	71,8%	-286,4	83,2%	-597
Resultado positivo (a ingresar)	33.581	36,6%	102,9	37,9%	3.063	58.279	63,4%	168,4	62,1%	2.890
Resultado negativo (a devolver)	155.208	26,9%	-160,9	26,1%	-1.036	421.401	73,1%	-454,8	73,9%	-1.079
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾	18,70%					16,27%				
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾	19,96%					17,80%				
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾	17,32%					13,51%				
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾	18,48%					14,78%				

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Incluye las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias y la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; rentas obtenidas en la isla de La Palma; alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio); inversión en empresas de nueva o reciente creación; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición de derechos de imagen, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(7) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(8) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

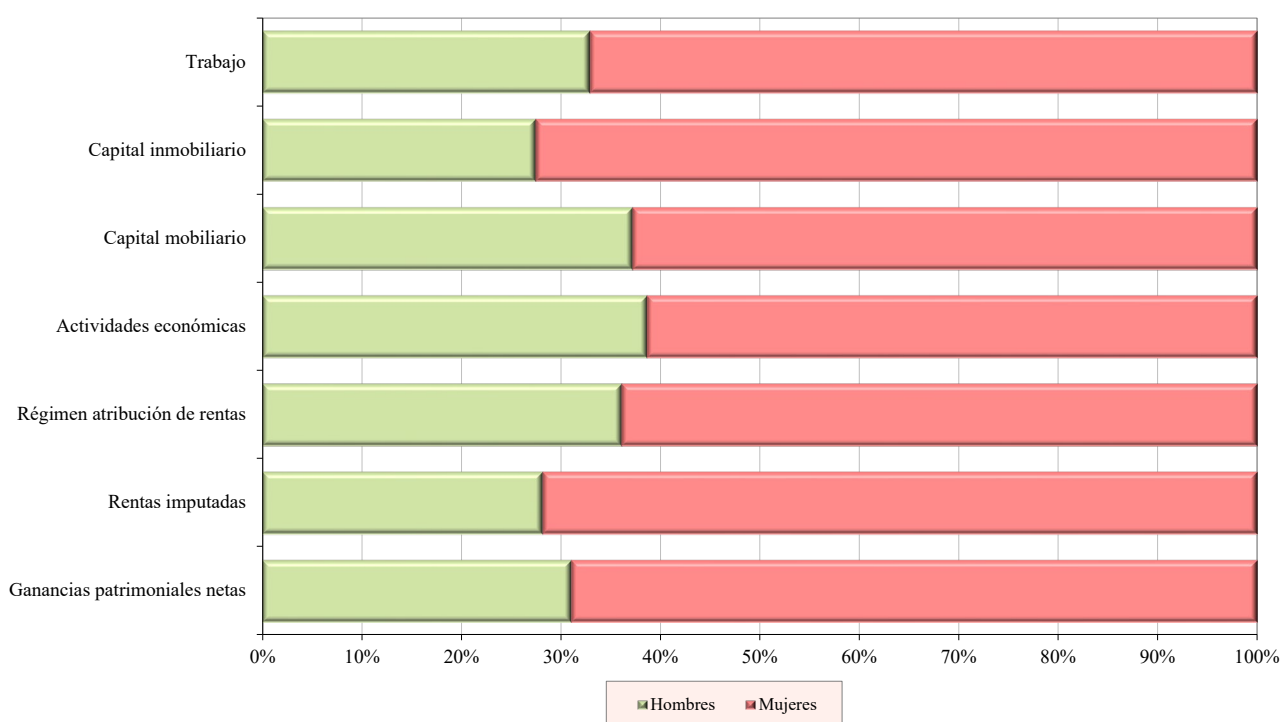
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las rentas procedentes del capital inmobiliario, con una participación relativa del 72,5% en las mujeres y del 27,5% en los hombres (73,8% y 26,2% en 2021). También destacó la alta participación de las mujeres en las rentas imputadas, el 71,9%, frente al 28,1% de los hombres (en 2021, 72,6% en las mujeres, frente al 27,4% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2022, la participación de las mujeres fue siempre superior al 61%.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 86,5% del total de la base imponible en las mujeres y el 85,1% en los hombres (86,4% y 84,7%, respectivamente, en 2021), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 67,1% y 32,9%, respectivamente (68,3% y 31,7% en 2021), con unas cuantías medias por declaración de 21.951 y 26.132, en ese orden, es decir, el 19% superior en los hombres (el 15,4% superior en 2021).

En el gráfico 20 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2022 correspondientes a unidades familiares monoparentales.

Gráfico 20
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE ENTRE HOMBRES Y MUJERES. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES. IRPF 2022



En los importes de las reducciones en la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 92,7% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 92,1% en 2021).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de las minoraciones en la base imponible de las mujeres, la participación relativa de estas en la base liquidable de 2022 disminuyó en 6 décimas

porcentuales en comparación con la base imponible (5 décimas porcentuales en 2021), situándose en el 66,2%, frente al 33,8% de los hombres (67,4% y 32,6%, respectivamente, en 2021).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 70,1% en 2022 (70,8% en 2021), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que, en 2022, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 77,3%, frente al 22,7% de los hombres (78,1% y 21,9%, respectivamente, en 2021). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 81,5% y 79,1%, respectivamente, en las mujeres, frente al 18,5% y 20,9%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2021, 82,3% y 79,5% en las mujeres y 17,7% y 20,9% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Por su parte, la participación de los hombres en el mínimo personal y familiar fue del 29,9% (29,2% en 2021).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto, se produjo una pérdida de la representación del colectivo de mujeres en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2022 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 63,6% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 65,2% en 2021), con una cuantía media de 5.213 euros por declaración (5.134 euros en 2021), frente a una participación del 36,4% de los hombres (el 34,8% en 2021), a los que les resultó una cuota íntegra media de 6.193 euros, el 18,8% superior a la media de las mujeres (5.840 euros en 2021, el 13,8% más que la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2022, el 71,3% correspondió a mujeres y el 28,7% a hombres (72,2% y 27,8%, respectivamente, en 2021).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2022 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CF, debido a la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en las unidades familiares a cargo de mujeres, correspondiendo el importe de la primera de esas deducciones casi en exclusiva a dicho colectivo, como también ocurría en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 63,2% y en la CF, del 61% (64,9% y 62,9%, respectivamente, en 2021), frente al 36,8% y 39%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (35,1% y 37,1%, en 2021). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en un 19,4% a la de las mujeres, situándose en 5.937 y 4.973 euros, respectivamente (en 2021, la media de los hombres fue superior en un 13,8% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la DM del ejercicio 2022 fue del 99,1%, frente a la participación residual del 0,9% correspondiente a los hombres (idénticos porcentajes en 2021).

La participación relativa de las unidades familiares monoparentales a cargo de mujeres en el importe de la DFN fue del 80,4%, frente al 19,6% correspondiente a aquellas a cargo de hombres (80,7% y 19,3% en 2021).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2022, el 64,6% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 35,4% restante a las que estaban a cargo de hombres (66,3% y 33,7%, respectivamente, en 2021).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 83,2% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 86,1% en 2021).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable de los hombres en 2022 fue del 20% (19,5% en 2021) y el de las mujeres el 17,8% (17,7% en 2021), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 18,5% y 14,8%, respectivamente (18% y 14,8% en 2021). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2022, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,5 puntos porcentuales (igual que en 2021), frente a 3 puntos porcentuales en las mujeres (2,9 puntos porcentuales en 2021), por lo que se puede afirmar que, al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los cuadros 67 y 68, en los cuadros 69 y 70 se presenta esa clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2022 fue de 2.557.077 (2.648.341 en 2021). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre fueron 2.237.784 y aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer, 319.293 (2.329.107 y 319.234, respectivamente, en 2021).

En el cuadro 69 se muestran las principales magnitudes del impuesto del ejercicio 2022 correspondientes a las declaraciones en las que el primer perceptor de renta era hombre.

Cuadro 69 DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA HOMBRE. IRPF 2022			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
NÚMERO DE DECLARANTES	2.237.784		
Rendimientos trabajo	1.938.014	51.089,8	26.362
Rendimientos capital inmobiliario	298.265	953,2	3.196
Rendimientos capital mobiliario	-	1.703,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	7.985	26,3	3.290
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	821.076	1.677,2	2.043
Rendimientos actividades económicas	-	5.309,4	-
<i>estimación directa</i>	259.533	4.090,2	15.760
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	173.581	437,1	2.518
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	77.953	782,1	10.034
Rentas en régimen de atribución	-	507,4	-
Rentas imputadas	-	949,4	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.998,9	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	233.653	117,9	505
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	213.864	1.881,0	8.795
BASE IMPONIBLE	2.201.295	62.511,6	28.398
Reducción tributación conjunta	-	7.162,0	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	587	5,9	9.977
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	326,3	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	21,8	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2018 a 2021	23.028	131,6	5.715
BASE LIQUIDABLE	-	54.864,2	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	19.670,7	-
CUOTA ÍNTEGRA	1.566.621	10.437,9	6.663
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	285.385	214,0	750
Deducciones autonómicas	331.561	108,6	327
Deducción por donativos y otras aportaciones	421.036	69,1	164
Deducciones por doble imposición internacional	8.373	74,5	8.897
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	6.422	26,6	4.139
Deducciones y bonificaciones por actividades económicas ⁽²⁾	-	11,5	-
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	5.091	11,6	2.274
Resto deducciones ⁽³⁾	-	12,9	-
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	78,7	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	1.534.786	9.939,0	6.476
Pagos a cuenta	2.062.421	10.991,0	5.329
Deducción maternidad (DM)	54.113	50,5	934
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	751,1	-
CF = CRA-DM-DFN	-	9.137,3	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	2.139.183	-1.650,9	-772
Resultado positivo (a ingresar)	279.594	1.207,4	4.318
Resultado negativo (a devolver)	1.859.589	-2.858,3	-1.537
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾		16,70%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾		19,03%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾		14,62%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾		16,65%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias y la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; rentas obtenidas en la isla de La Palma; alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio); inversión en empresas de nueva o reciente creación; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición de derechos de imagen, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)			
DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA HOMBRE. IRPF 2022			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	2.139.183	-1.650,9	-772
Resultado positivo (a ingresar)	279.594	1.207,4	4.318
Resultado negativo (a devolver)	1.859.589	-2.858,3	-1.537
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾		16,70%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾		19,03%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾		14,62%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾		16,65%	

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(7) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(8) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 51.090 millones de euros, representaron el 81,7% de la base imponible (81,9% en 2021), proporción superior en 9 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2022 (el 80,8%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.309 millones de euros, el 8,5% de la base imponible (igual que en 2021), siendo en este caso la proporción superior en un punto porcentual a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2022 (el 7,5%).

De las reducciones en la base imponible destacó la debida a la tributación conjunta, que supuso un importe de 7.162 millones de euros, cifra que representó el 77,5% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2022 (el 79,1% en 2021).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CF, ascendió a 9.137 millones de euros (8.811 millones de euros en 2021). El resultado de la declaración fue de -1.651 millones de euros (-1.479 millones de euros en 2021), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 1.207 millones de euros y uno negativo de -2.858 millones de euros (1.183 y -2.662 millones de euros, respectivamente, en 2021).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2022 en este conjunto de declaraciones fue del 19% (18,7% en 2021), mientras que el tipo efectivo se situó en el 16,7% (16,3% en 2021).

En el cuadro 70 se recoge la información análoga a la mostrada en el cuadro 69, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2022 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 7.148 millones de euros, de los cuales 5.868 millones de euros, el 82,1% (el 82,7% en 2021), fueron rendimientos del trabajo. Entre las restantes fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 645 millones de euros, el 9% de la base imponible, el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales, con 242 millones de euros, el 3,4% de la

base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 141 millones de euros, el 2% de la base imponible (el 8,9%, 3,3% y 1,7% de la base imponible en 2021, respectivamente).

La reducción en la base imponible por tributación conjunta ascendió a 966 millones de euros, lo que supuso el 13,5% de la base imponible (el 14,1% en 2021).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, ascendió a 766 millones de euros (714 millones de euros en 2021). El resultado de la declaración fue de -333 millones de euros (-293 millones de euros en 2021), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 103 millones de euros y uno negativo de -435 millones de euros (98 y -391 millones de euros, respectivamente, en 2021).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2022 en este conjunto de declaraciones fue del 16,5%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 12,5% (16,2% y 12,3%, respectivamente, en el ejercicio 2021).

Cuadro 70 DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA MUJER. IRPF 2022			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
NÚMERO DE DECLARANTES	319.293		
Rendimientos trabajo	260.907	5.867,9	22.490
Rendimientos capital inmobiliario	36.971	114,4	3.095
Rendimientos capital mobiliario	-	140,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	972	2,1	2.206
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	105.780	138,4	1.308
Rendimientos actividades económicas	-	644,7	-
<i>estimación directa</i>	56.087	429,9	7.665
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	18.809	42,0	2.232
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	13.967	172,8	12.371
Rentas en régimen de atribución	-	37,3	-
Rentas imputadas	-	101,1	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	242,3	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	40.756	21,1	517
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	22.584	221,3	9.797
BASE IMPONIBLE	306.352	7.148,3	23.333
Reducción tributación conjunta	-	965,5	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	73	0,8	10.275
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	35,5	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,6	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2018 a 2021	5.909	31,9	5.403
BASE LIQUIDABLE	-	6.113,0	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	2.640,6	-

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

Continúa...

Cuadro 70 (Continuación)			
DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA MUJER. IRPF 2022			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
CUOTA ÍNTEGRA	187.348	1.006,4	5.372
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	46.313	35,6	768
Deducciones autonómicas	49.950	18,0	361
Deducción por donativos y otras aportaciones	55.516	9,0	162
Deducciones por doble imposición internacional	976	6,6	6.736
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	633	2,0	3.102
Deducciones y bonificaciones por actividades económicas ⁽²⁾	-	1,1	-
Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	627	1,5	2.339
Resto deducciones ⁽³⁾	-	1,7	-
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	2,7	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	180.436	937,3	5.194
Pagos a cuenta	280.821	1.140,7	4.062
Deducción maternidad (DM)	23.358	25,8	1.105
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	146,0	-
CF = CRA-DM-DFN	-	765,5	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	297.274	-332,7	-1.119
Resultado positivo (a ingresar)	25.952	102,6	3.955
Resultado negativo (a devolver)	271.322	-435,4	-1.605
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾		14,08%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾		16,46%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁷⁾		10,71%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁸⁾		12,52%	

(2) Incluye las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias y la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; rentas obtenidas en la isla de La Palma; alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio); inversión en empresas de nueva o reciente creación; unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE; doble imposición de derechos de imagen, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(7) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(8) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

5. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES

En este apartado se analizan las principales magnitudes del IRPF del ejercicio 2022 desde el punto de vista de la edad de los declarantes, con el propósito de obtener una perspectiva más detallada del ámbito subjetivo del impuesto. Para ello se ha empleado una clasificación que consta de 8 tramos de edad, recogiendo el primero de ellos a los declarantes de edad menor o igual a 25 años y el último a aquellos de más de 85 años, así como un intervalo de cierre denominado «sin clasificar» en el que se incluyen las declaraciones de los contribuyentes a los que no se les ha podido asignar una edad.

En el cuadro 71 se recoge el número de declarantes y los importes de la base imponible, la base liquidable, el mínimo personal y familiar, la cuota íntegra y la carga final del impuesto, definida por la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto a la base liquidable correspondientes al ejercicio 2021 distribuidos por tramos de edad de los declarantes.

En el ejercicio 2022, el tramo de edad con mayor número de declarantes fue el de los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 23% del total. También tuvieron una participación elevada los contribuyentes de edad comprendida entre 36 y 45 años, que supusieron el 21,1% del total de declarantes. En 2021 también fueron esos tramos de edad los que recogieron más declarantes, con unas participaciones iguales o cercanas a las indicadas (el 23% y el 22%, respectivamente).

Las bases imponible y liquidable también se concentraron de forma más intensa en el tramo de 46 a 55 años de edad, al que correspondió en torno al 26% de ambas magnitudes (igual que en 2021), destacando también los intervalos de 36 a 45 años y de 56 a 65 años, en los que el peso relativo de dichas variables se situó entre el 20,3% y el 20,6% (entre el 20,7% y el 21,4% en 2021).

Los declarantes con mayores aportaciones relativas en términos del mínimo personal y familiar volvieron a ser aquellos con edades comprendidas entre 46 y 55 años, con una participación del 24% del importe total aplicado en el ejercicio 2022 (idéntico porcentaje en 2021), seguidos de los de edades comprendidas entre 36 y 45 años, con el 21,8% del total (el 22,8% en 2021).

En lo que se refiere a la cuota íntegra, la aportación más elevada también correspondió al colectivo de contribuyentes más numeroso en 2022, el de edades comprendidas entre 46 y 55 años, con el 28,1% del total, seguida de la de aquellos con edades comprendidas entre 56 y 65 años, con el 22,9% (idénticos porcentajes en 2021).

Por otra parte, se observa que en todos los tramos de edad disminuyó la participación relativa al pasar de la base liquidable a la cuota íntegra, con excepción de aquellos que comprendían los contribuyentes de entre 46 y 65 años para los que la aportación en términos de cuota íntegra fue superior a la de la base liquidable. Ello se debe a que la cuantía media de la base liquidable general en dicho colectivo de contribuyentes fue superior al del resto (véase el cuadro IV.3 del anexo estadístico).

Cuadro 71														
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ⁽¹⁾ . IRPF 2022														
Tramos de edad (años)	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ⁽²⁾		CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽³⁾		Tipo ⁽⁴⁾ Medio	Tipo ⁽⁵⁾ Efectivo
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Menor o igual a 25	974.813	4,3%	7.874,3	1,4%	7.835,0	1,4%	3.043,3	2,1%	1.239,1	1,1%	1.162,4	1,1%	15,8%	14,8%
26-35	3.351.242	14,6%	58.584,3	10,6%	57.922,1	10,7%	16.898,0	11,8%	10.937,0	9,7%	10.137,7	9,6%	18,9%	17,5%
36-45	4.830.437	21,1%	112.490,3	20,3%	110.089,2	20,3%	31.175,3	21,8%	22.398,4	19,9%	20.354,6	19,3%	20,3%	18,5%
46-55	5.270.119	23,0%	145.774,6	26,3%	142.099,2	26,2%	34.388,3	24,0%	31.694,9	28,1%	29.602,1	28,1%	22,3%	20,8%
56-65	4.059.607	17,7%	114.576,3	20,6%	111.238,4	20,5%	23.150,5	16,2%	25.507,1	22,6%	24.296,3	23,0%	22,9%	21,8%
66-75	2.412.644	10,5%	68.548,0	12,4%	66.620,6	12,3%	17.396,6	12,1%	13.428,8	11,9%	12.859,2	12,2%	20,2%	19,3%
76-85	1.407.122	6,1%	34.384,5	6,2%	33.186,2	6,1%	12.128,8	8,5%	5.592,5	5,0%	5.294,7	5,0%	16,9%	16,0%
Mayor de 85	591.369	2,6%	12.677,4	2,3%	12.347,3	2,3%	5.127,4	3,6%	1.904,2	1,7%	1.793,1	1,7%	15,4%	14,5%
Sin clasificar	719	0,0%	4,5	0,0%	4,5	0,0%	1,3	0,0%	0,8	0,0%	0,8	0,0%	17,5%	16,7%
TOTAL	22.898.072	100%	554.914,2	100%	541.342,4	100%	143.309,5	100%	112.702,8	100%	105.501,0	100%	20,8%	19,5%

(1) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

(2) Importe aplicado en las declaraciones.

(3) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

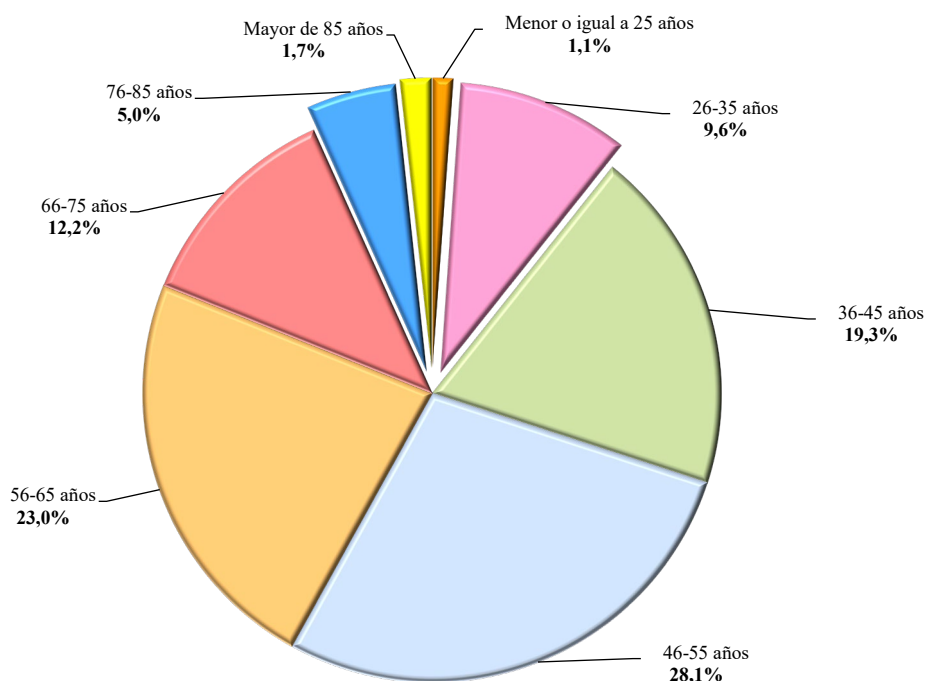
(4) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(5) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La mayor participación relativa en la carga final del IRPF del ejercicio 2022, medida por la variable CF, fue la de los declarantes de entre 46 y 55 años, para los que se situó en el 28,1% (igual que en 2021), participación idéntica a la que tuvieron en la cuota íntegra. Los contribuyentes que aumentaron su aportación relativa al pasar de la cuota íntegra a la variable CF fueron los de edades comprendidas entre 56 y 65 años (5 décimas porcentuales) y entre 66 y 75 años (3 décimas porcentuales). El resto de los declarantes mantuvo constante o vio disminuir su peso en el paso de la primera a la segunda de dichas variables, destacando en este sentido los de edades comprendidas entre 36 y 45 años, para los que su aportación a la variable CF fue inferior en 6 décimas porcentuales a la relativa a la cuota íntegra, dado el mayor protagonismo en ese colectivo de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el gráfico 21 se presenta el reparto de la variable CF por tramos de edad de los declarantes.

Gráfico 21
DISTRIBUCIÓN DE LA VARIABLE CF(*) POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES. IRPF 2022



(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue superior al global (el 20,8%) en los contribuyentes de edades comprendidas entre 46 y 65 años, siendo el más alto el correspondiente a los declarantes de entre 56 y 65 años, para los que se situó en el 22,9% (el 22,8% en 2021). Por el contrario, el tipo medio fue inferior al global para los contribuyentes menores de 45 años y los mayores de 65, situándose el valor mínimo en el tramo de edades superiores a 85 años, con el 15,4% (14,8% en 2021).

En 2022, los declarantes con el máximo tipo efectivo sobre la base liquidable fueron los de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con el 21,8% (idéntico valor en 2021), 2,3 puntos porcentuales por encima del global (el 19,5%). También se situó por encima del global el tipo efectivo correspondiente a los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 20,8% (20,6% en 2021). Por el contrario, el mínimo tipo efectivo fue el de los declarantes mayores de 85 años, para los que se situó en el 14,5% (el 13,9% en 2021).

En el cuadro 72 se recoge la composición de la base imponible del ejercicio 2022 en función de la edad del declarante. Esta información se presenta también en el gráfico 22 que se inserta más adelante.

Los rendimientos del trabajo en 2022 tuvieron una participación relativa superior a la global (el 80,8%) en los declarantes de edad igual o inferior a 55 años, con un máximo del 89,7% en aquellos con 25 o menos años (en 2021 la participación máxima fue del 88,6% y correspondió al intervalo de 26 a 35 años). La participación mínima correspondió a los declarantes mayores de 85 años, para los que esta fuente de renta supuso el 68,7% de su base imponible en 2022 (el 69,5% en 2021).

La mayor aportación en los rendimientos del capital inmobiliario correspondió a los declarantes mayores de 85 años, con el 7,2% del total en 2022 (el 7,3% en 2021), esto es, 5,3 puntos porcentuales más que el peso global de esta fuente de renta en la base imponible de 2022 (el 1,9%). También destacaron los contribuyentes de entre 76 y 85 años y los del tramo de 66 a 75 años, para los que estos rendimientos supusieron el 5,8% y el 3,7%, respectivamente, de su base imponible en 2022 (idénticos porcentajes en 2021). Para el resto de los declarantes, el peso relativo de estas rentas se situó entre el 0,3% y el 2% en 2022 (entre el 0,3% y el 1,9% en 2021).

En 2022, los rendimientos del capital mobiliario también tuvieron su mayor protagonismo, en términos relativos, en los declarantes mayores de 85 años, para los que supusieron el 7,9% de su base imponible (el 7,7% en 2021), participación superior en 4,7 puntos porcentuales al peso relativo global de estos rendimientos en 2022 (el 3,2%). En el mismo sentido destacaron los declarantes de entre 76 y 85 años, con una participación del 6,5% (el 6,6% en 2021), y los de edades comprendidas entre 66 y 75 años, con el 5,5% (el 5,1% en 2020). En los restantes tramos de edad, el peso de estos rendimientos osciló entre el 0,7% de los contribuyentes de entre 26 y 35 años y el 4,2% de aquellos con edades comprendidas entre 56 y 65 años (entre el 0,8% y el 3,5% en 2021).

La distribución por edad de los rendimientos de actividades económicas fue contraria a la de los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, con participaciones relativas más elevadas en los declarantes más jóvenes y menores en los de más edad. La participación máxima en 2022 fue del 9,2% y correspondió a los declarantes de entre 36 y 55 años (en 2021, el peso máximo fue el de los declarantes de entre 46 y 55 años, que aportaron el 9,3%). La participación mínima, del 1,4% en 2022 (el 1,6% en 2021), correspondió a los declarantes mayores de 85 años.

En 2022, el peso relativo de las rentas en régimen de atribución fue inferior al global (el 0,9%) en los declarantes de 45 o menos años, con un mínimo del 0,4% en aquellos de menos de 35 años, y superior al global en los declarantes de 56 o más años, con un máximo del 1,4% en el tramo de más de 85 años (en 2021, la participación mínima también fue del 0,4% y correspondió a los declarantes de entre 26 y 35 años y la máxima fue la de los mayores de 85 años, con el 1,3%).

Cuadro 72

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES(*). IRPF 2022

Tramos de edad (años)	RENDIMIENTOS TRABAJO		RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO		RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO		RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RENTAS EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN		RENTAS IMPUTADAS		GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES		BASE IMPONIBLE	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
Menor o igual a 25	7.065,0	89,7%	35,7	0,5%	93,7	1,2%	469,7	6,0%	33,9	0,4%	12,6	0,2%	163,7	2,1%	7.874,3	100%
26-35	52.389,5	89,4%	199,4	0,3%	395,8	0,7%	4.313,4	7,4%	249,4	0,4%	116,6	0,2%	920,3	1,6%	58.584,3	100%
36-45	95.504,5	84,9%	884,6	0,8%	1.650,7	1,5%	10.315,7	9,2%	749,0	0,7%	440,0	0,4%	2.945,7	2,6%	112.490,3	100%
46-55	118.681,7	81,4%	1.910,1	1,3%	3.974,7	2,7%	13.443,6	9,2%	1.256,7	0,9%	944,3	0,6%	5.563,5	3,8%	145.774,6	100%
56-65	88.369,9	77,1%	2.314,7	2,0%	4.757,4	4,2%	9.617,0	8,4%	1.338,7	1,2%	1.384,7	1,2%	6.793,9	5,9%	114.576,3	100%
66-75	52.108,1	76,0%	2.538,6	3,7%	3.755,9	5,5%	2.710,1	4,0%	804,2	1,2%	1.390,9	2,0%	5.240,2	7,6%	68.548,0	100%
76-85	25.281,7	73,5%	1.977,8	5,8%	2.220,5	6,5%	574,4	1,7%	382,8	1,1%	933,9	2,7%	3.013,3	8,8%	34.384,5	100%
Mayor de 85	8.715,0	68,7%	912,6	7,2%	995,3	7,9%	175,9	1,4%	176,3	1,4%	357,4	2,8%	1.344,9	10,6%	12.677,4	100%
Sin clasificar	3,1	67,1%	0,1	1,7%	0,1	1,2%	0,3	5,6%	0,0	0,4%	0,0	0,9%	1,0	23,0%	4,5	100%
TOTAL	448.118,5	80,8%	10.773,5	1,9%	17.844,1	3,2%	41.620,1	7,5%	4.991,0	0,9%	5.580,5	1,0%	25.986,7	4,7%	554.914,2	100%

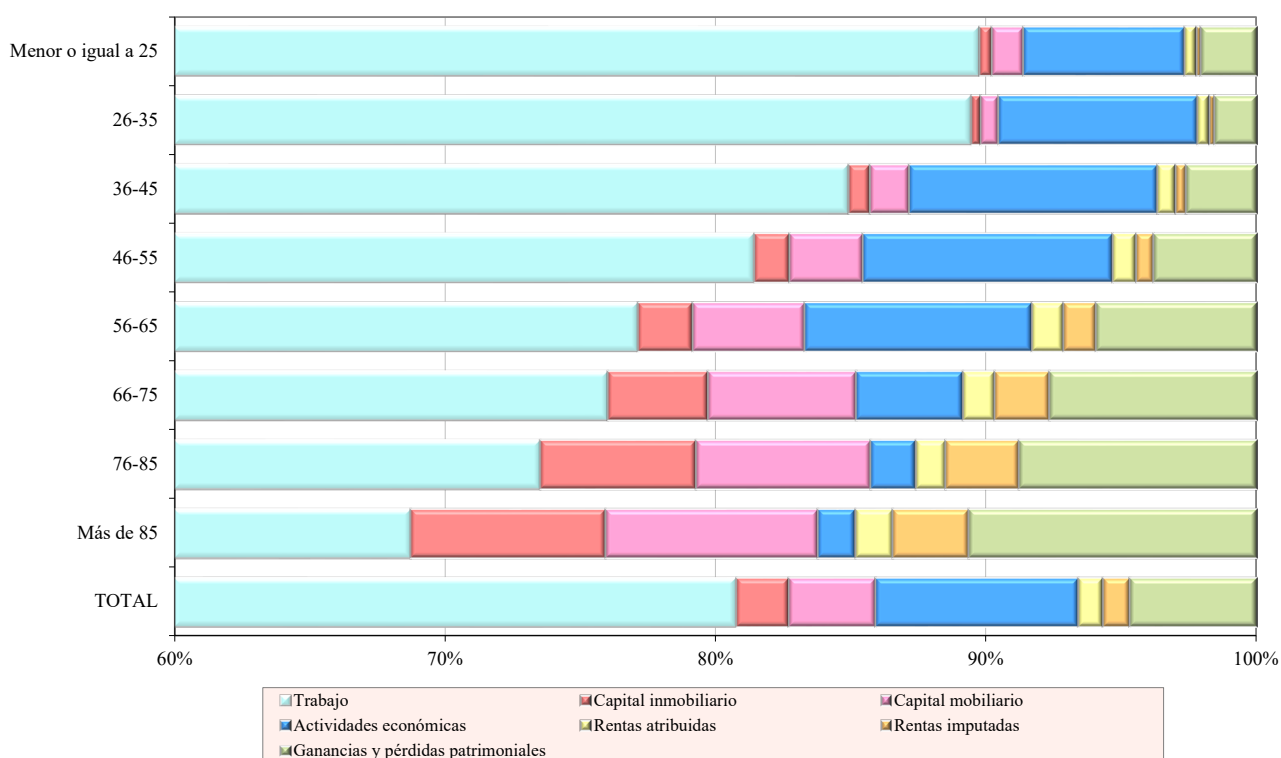
(*) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

El reparto por tramos de edad de las rentas imputadas se observa que las aportaciones relativas fueron inferiores al valor global (el 1%) en los contribuyentes de edad igual o inferior a 55 años y superiores a partir de esa edad. En 2022, la participación máxima fue del 2,8% y correspondió a los declarantes mayores de 85 años (el 3,2% en 2021) y la mínima se situó en el 0,2% y se dio en los declarantes de edad igual o inferior a 35 años (igual que en 2021).

En 2022, el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible fue incrementándose a medida que lo hacía la edad de los declarantes a partir de los 26 años, de forma que la participación mínima, el 1,6%, correspondió a los declarantes de edades comprendidas entre 26 y 35 años (el 2,1% en 2021) y la máxima, el 10,6%, a los mayores de 85 años (el 9,8% en 2021). Para los contribuyentes con 25 o menos años, estas rentas representaron el 2,1% de su base imponible (el 3% en 2021).

Gráfico 22
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES. IRPF 2022



6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el cuadro 73 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto de la base liquidable correspondientes al IRPF del ejercicio 2022 para cada una de las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía comprendidas en el TRC. Además, se incluye, bajo la denominación de «no residentes», la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2022 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero⁸⁷.

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Andalucía, con el 17,9% del total, seguida de Cataluña, con el 17,4%, la Comunidad de Madrid, con el 16,3% y la Comunidad Valenciana, con el 11,3%. En 2021 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Andalucía, el 17,8%, Cataluña, el 17,6%, Madrid, el 16,2%, y Comunidad Valenciana, el 11,2%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA⁸⁸ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 89,5% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2022 (el 88,8% en 2021), la participación más alta de todo el TRC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 81,1% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (el 80% en 2021).

La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2022 fue la Comunidad de Madrid, con el 22,2% del total, seguida de Cataluña, que aportó el 20,5% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 14,2% y el 10,1%, respectivamente (en 2021 las participaciones fueron del 22,3%, 20,8%, 14,1% y 10%, en ese mismo orden).

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22,4% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2022, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 14%, y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 10,1%. En el ejercicio 2021, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares o idénticos en ambos ejercicios (las proporciones fueron del 22,4%, 20,9%, 14% y 10%, respectivamente).

⁸⁷ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

⁸⁸ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Cuadro 73

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2022

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	4.092.833	17,9%	78.559,0	14,2%	75.944,7	14,0%	14.403,8	12,8%	13.297,0	12,6%	18,97%	17,51%
Aragón	747.459	3,3%	17.438,9	3,1%	16.999,8	3,1%	3.391,8	3,0%	3.213,2	3,0%	19,95%	18,90%
Principado de Asturias	544.015	2,4%	12.836,2	2,3%	12.455,1	2,3%	2.473,5	2,2%	2.322,3	2,2%	19,86%	18,65%
Illes Balears	596.804	2,6%	15.962,9	2,9%	15.677,3	2,9%	3.374,8	3,0%	3.173,7	3,0%	21,53%	20,24%
Canarias	1.040.463	4,5%	21.278,7	3,8%	20.765,7	3,8%	4.006,6	3,6%	3.442,4	3,3%	19,29%	16,58%
Cantabria	311.959	1,4%	7.300,5	1,3%	7.098,4	1,3%	1.391,7	1,2%	1.284,9	1,2%	19,61%	18,10%
Castilla-La Mancha	1.030.977	4,5%	20.190,8	3,6%	19.462,1	3,6%	3.551,6	3,2%	3.198,9	3,0%	18,25%	16,44%
Castilla y León	1.315.508	5,7%	28.600,0	5,2%	27.762,1	5,1%	5.236,9	4,6%	4.905,5	4,6%	18,86%	17,67%
Cataluña	3.993.108	17,4%	113.693,0	20,5%	111.514,1	20,6%	25.023,2	22,2%	23.788,2	22,5%	22,44%	21,33%
Extremadura	520.184	2,3%	8.690,7	1,6%	8.353,5	1,5%	1.523,9	1,4%	1.407,3	1,3%	18,24%	16,85%
Galicia	1.423.911	6,2%	30.420,4	5,5%	29.665,1	5,5%	5.628,9	5,0%	5.324,2	5,0%	18,97%	17,95%
Comunidad de Madrid	3.724.692	16,3%	123.427,4	22,2%	121.141,7	22,4%	28.099,2	24,9%	26.753,2	25,4%	23,20%	22,08%
Región de Murcia	718.304	3,1%	14.391,5	2,6%	13.936,2	2,6%	2.565,1	2,3%	2.341,0	2,2%	18,41%	16,80%
La Rioja	179.184	0,8%	4.106,9	0,7%	4.006,8	0,7%	780,5	0,7%	737,4	0,7%	19,48%	18,40%
Comunidad Valenciana	2.585.372	11,3%	56.193,0	10,1%	54.788,7	10,1%	10.882,8	9,7%	10.179,5	9,6%	19,86%	18,58%
Ceuta	35.157	0,2%	896,2	0,2%	869,3	0,2%	182,1	0,2%	64,5	0,1%	20,95%	7,42%
Melilla	35.796	0,2%	884,1	0,2%	858,8	0,2%	177,1	0,2%	59,2	0,1%	20,62%	6,90%
No residentes	2.346	0,0%	44,0	0,0%	42,9	0,0%	9,1	0,0%	8,7	0,0%	21,30%	20,22%
TOTAL	22.898.072	100%	554.914,2	100%	541.342,4	100%	112.702,8	100%	105.501,0	100%	20,82%	19,49%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad

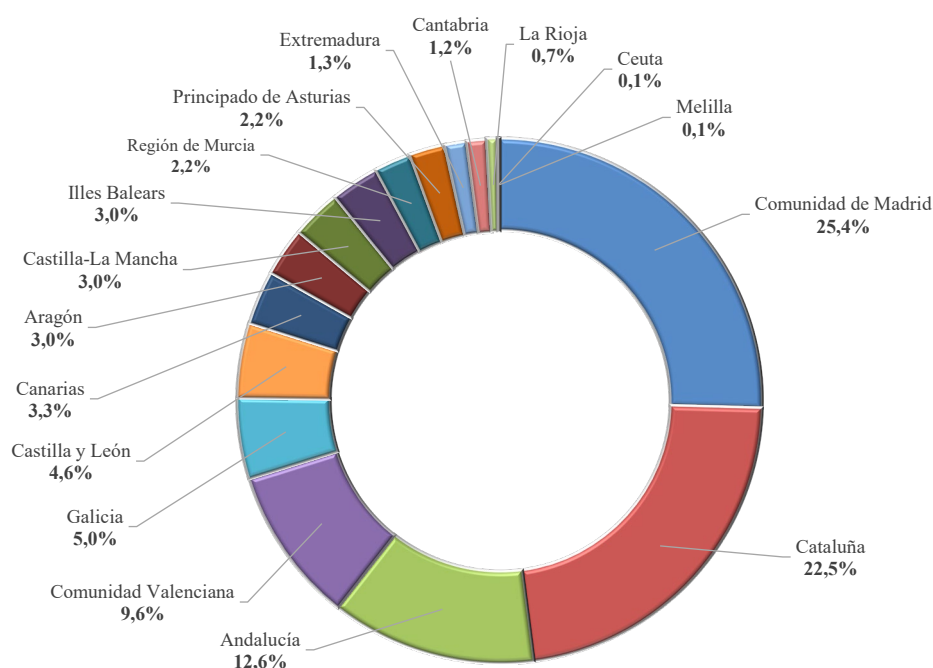
(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La mayor aportación en términos de la variable CF, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2022, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,4%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,5%, en Andalucía, con el 12,6% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,6%. Las diferencias entre las citadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2021 fueron reducidas y de distinto signo. Así, mientras que en la Comunidad de Madrid y en Cataluña las participaciones disminuyeron en 3 y 2 décimas porcentuales, respectivamente, en Andalucía y en la Comunidad Valenciana crecieron en 1 décima porcentual. En el gráfico 23 se representa la distribución de la variable CF en el ejercicio 2022 entre las CCAA y Ciudades Autónomas integrantes del TRC.

Gráfico 23
DISTRIBUCIÓN DE LA VARIABLE CF (*) POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA. IRPF 2022



(*) CF= cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

En el ejercicio 2022, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al global en la Comunidad de Madrid (+2,4 puntos porcentuales), Cataluña (+1,6 puntos porcentuales), Illes Balears (+0,7 puntos porcentuales) y Ceuta (+0,1 puntos porcentuales). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del global, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de -2,6 puntos porcentuales. En 2021, el tipo medio superó al global en la Comunidad de Madrid (+2,7 puntos porcentuales), Cataluña (+1,4 puntos porcentuales) e Illes Balears (+0,1 puntos porcentuales) y el tipo efectivo más bajo también correspondió a Extremadura, con una diferencia respecto al global de -2,9 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad o Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

El tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2022, obtenido mediante el cociente entre la variable CF y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid (+2,6 puntos porcentuales), en

Cataluña (+1,8 puntos porcentuales) y en Illes Balears (+0,8 puntos porcentuales), con diferencias similares a las observadas en 2021(+2,8, +1,6 y +0,2 puntos porcentuales, en ese orden). En el resto del TRC los tipos efectivos fueron inferiores al global, destacando Ceuta y Melilla, donde se situaron en algo más de un tercio del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios, siendo estos resultados similares a los observados en 2021.

El cuadro 74 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados sobre la base liquidable correspondientes a cada una de las provincias del TRC en el ejercicio 2022.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16,3% de las declaraciones en el ejercicio 2022, el 22,2% de la base imponible, el 22,4% de la base liquidable, el 24,9% de la cuota íntegra y el 25,4% de la variable CF. Por su parte, Barcelona aportó el 13% de las declaraciones en el ejercicio 2022, el 16,1% de la base imponible, el 16,2% de la base liquidable, el 17,9% de la cuota íntegra y el 18,2% de la variable CF. El protagonismo de ambas provincias se observó también en 2021, con unos pesos relativos similares a los indicados para 2022.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2022 del 23,2% y un tipo efectivo del 22,1% (23,3% y 22,1%, respectivamente, en 2021), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 23% y el 21,9%, respectivamente (22,5% y 21,3%, por ese orden, en 2021).

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta ratio obtuvo un valor del 17,1% en el ejercicio 2022. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, correspondió a la provincia de Cuenca, con el 15%. En 2021, la provincia con menores tipos medio y efectivo fue Cuenca, con unos valores del 16,8% y 14,8%, respectivamente.

Cuadro 74						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2022						
PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Albacete	199.723	0,9%	3.854,3	0,7%	3.720,1	0,7%
Alicante	887.100	3,9%	17.472,4	3,1%	16.987,7	3,1%
Almería	370.379	1,6%	6.148,8	1,1%	5.963,3	1,1%
Ávila	80.053	0,3%	1.481,3	0,3%	1.428,2	0,3%
Badajoz	321.207	1,4%	5.336,4	1,0%	5.121,0	0,9%
Illes Balears	596.804	2,6%	15.962,9	2,9%	15.677,3	2,9%
Barcelona	2.978.835	13,0%	89.262,4	16,1%	87.646,3	16,2%
Burgos	205.370	0,9%	4.843,0	0,9%	4.718,3	0,9%
Cáceres	198.977	0,9%	3.354,3	0,6%	3.232,5	0,6%
Cádiz	562.798	2,5%	11.222,2	2,0%	10.786,0	2,0%
Castellón	316.860	1,4%	6.874,6	1,2%	6.712,6	1,2%
Ciudad Real	235.515	1,0%	4.472,7	0,8%	4.284,1	0,8%
Córdoba	386.797	1,7%	6.859,0	1,2%	6.613,4	1,2%
A Coruña	612.220	2,7%	14.125,0	2,5%	13.793,0	2,5%
Cuenca	99.738	0,4%	1.739,7	0,3%	1.670,6	0,3%
Girona	384.384	1,7%	9.752,4	1,8%	9.563,0	1,8%
Granada	453.968	2,0%	8.664,8	1,6%	8.383,8	1,5%
Guadalajara	140.128	0,6%	3.201,7	0,6%	3.111,2	0,6%
Huelva	268.057	1,2%	4.390,1	0,8%	4.238,2	0,8%
Huesca	121.558	0,5%	2.672,6	0,5%	2.604,7	0,5%
Jaén	323.032	1,4%	5.012,2	0,9%	4.799,2	0,9%
León	243.383	1,1%	5.133,0	0,9%	4.979,7	0,9%
Lleida	221.818	1,0%	5.059,9	0,9%	4.944,2	0,9%
La Rioja	179.184	0,8%	4.106,9	0,7%	4.006,8	0,7%
Lugo	171.096	0,7%	3.245,6	0,6%	3.159,7	0,6%
Madrid	3.724.692	16,3%	123.427,4	22,2%	121.141,7	22,4%
Málaga	791.650	3,5%	16.650,6	3,0%	16.153,2	3,0%
Murcia	718.304	3,1%	14.391,5	2,6%	13.936,2	2,6%
Ourense	155.349	0,7%	2.910,7	0,5%	2.839,4	0,5%
Asturias	544.015	2,4%	12.836,2	2,3%	12.455,1	2,3%
Palencia	88.330	0,4%	1.849,2	0,3%	1.794,1	0,3%
Las Palmas	544.461	2,4%	11.396,8	2,1%	11.132,3	2,1%
Pontevedra	485.246	2,1%	10.139,2	1,8%	9.873,0	1,8%
Salamanca	174.762	0,8%	3.727,1	0,7%	3.615,7	0,7%
Santa Cruz Tenerife	496.002	2,2%	9.882,0	1,8%	9.633,3	1,8%
Cantabria	311.959	1,4%	7.300,5	1,3%	7.098,4	1,3%
Segovia	82.253	0,4%	1.752,3	0,3%	1.702,1	0,3%
Sevilla	936.152	4,1%	19.611,2	3,5%	19.007,7	3,5%
Soria	51.757	0,2%	1.098,2	0,2%	1.072,1	0,2%
Tarragona	408.071	1,8%	9.618,2	1,7%	9.360,6	1,7%
Teruel	72.031	0,3%	1.443,4	0,3%	1.398,0	0,3%
Toledo	355.873	1,6%	6.922,5	1,2%	6.676,1	1,2%
Valencia	1.381.412	6,0%	31.846,0	5,7%	31.088,3	5,7%
Valladolid	302.270	1,3%	7.146,8	1,3%	6.939,4	1,3%
Zamora	87.330	0,4%	1.569,2	0,3%	1.512,4	0,3%
Zaragoza	553.870	2,4%	13.322,9	2,4%	12.997,1	2,4%
Ceuta	35.157	0,2%	896,2	0,2%	869,3	0,2%
Melilla	35.796	0,2%	884,1	0,2%	858,8	0,2%
No residentes	2.346	0,0%	44,0	0,0%	42,9	0,0%
TOTAL	22.898.072	100%	554.914,2	100%	541.342,4	100%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 74 (Continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2022						
PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Albacete	676,2	0,6%	609,4	0,6%	18,18%	16,38%
Alicante	3.224,1	2,9%	3.005,2	2,8%	18,98%	17,69%
Almería	1.069,9	0,9%	988,9	0,9%	17,94%	16,58%
Ávila	249,0	0,2%	229,3	0,2%	17,43%	16,06%
Badajoz	931,9	0,8%	859,2	0,8%	18,20%	16,78%
Illes Balears	3.374,8	3,0%	3.173,7	3,0%	21,53%	20,24%
Barcelona	20.121,5	17,9%	19.182,4	18,2%	22,96%	21,89%
Burgos	904,8	0,8%	846,1	0,8%	19,18%	17,93%
Cáceres	592,0	0,5%	548,1	0,5%	18,31%	16,96%
Cádiz	2.034,0	1,8%	1.844,7	1,7%	18,86%	17,10%
Castellón	1.324,2	1,2%	1.240,1	1,2%	19,73%	18,47%
Ciudad Real	782,3	0,7%	708,6	0,7%	18,26%	16,54%
Córdoba	1.203,9	1,1%	1.114,2	1,1%	18,20%	16,85%
A Coruña	2.740,9	2,4%	2.608,8	2,5%	19,87%	18,91%
Cuenca	286,5	0,3%	249,7	0,2%	17,15%	14,95%
Girona	1.997,7	1,8%	1.884,2	1,8%	20,89%	19,70%
Granada	1.570,9	1,4%	1.456,4	1,4%	18,74%	17,37%
Guadalajara	598,3	0,5%	541,5	0,5%	19,23%	17,40%
Huelva	753,6	0,7%	695,3	0,7%	17,78%	16,41%
Huesca	496,2	0,4%	468,0	0,4%	19,05%	17,97%
Jaén	818,0	0,7%	746,6	0,7%	17,05%	15,56%
León	923,5	0,8%	868,3	0,8%	18,54%	17,44%
Lleida	993,8	0,9%	935,0	0,9%	20,10%	18,91%
La Rioja	780,5	0,7%	737,4	0,7%	19,48%	18,40%
Lugo	569,3	0,5%	537,5	0,5%	18,02%	17,01%
Madrid	28.099,2	24,9%	26.753,2	25,4%	23,20%	22,08%
Málaga	3.164,3	2,8%	2.935,4	2,8%	19,59%	18,17%
Murcia	2.565,1	2,3%	2.341,0	2,2%	18,41%	16,80%
Ourense	497,3	0,4%	468,8	0,4%	17,51%	16,51%
Asturias	2.473,5	2,2%	2.322,3	2,2%	19,86%	18,65%
Palencia	325,6	0,3%	303,9	0,3%	18,15%	16,94%
Las Palmas	2.172,8	1,9%	1.907,9	1,8%	19,52%	17,14%
Pontevedra	1.821,4	1,6%	1.709,1	1,6%	18,45%	17,31%
Salamanca	687,0	0,6%	646,5	0,6%	19,00%	17,88%
Santa Cruz Tenerife	1.833,8	1,6%	1.534,5	1,5%	19,04%	15,93%
Cantabria	1.391,7	1,2%	1.284,9	1,2%	19,61%	18,10%
Segovia	316,3	0,3%	294,8	0,3%	18,59%	17,32%
Sevilla	3.789,2	3,4%	3.515,5	3,3%	19,93%	18,50%
Soria	196,4	0,2%	183,2	0,2%	18,32%	17,09%
Tarragona	1.910,1	1,7%	1.786,7	1,7%	20,41%	19,09%
Teruel	255,6	0,2%	241,3	0,2%	18,29%	17,26%
Toledo	1.208,3	1,1%	1.089,7	1,0%	18,10%	16,32%
Valencia	6.334,6	5,6%	5.934,2	5,6%	20,38%	19,09%
Valladolid	1.370,9	1,2%	1.287,0	1,2%	19,75%	18,55%
Zamora	263,4	0,2%	246,3	0,2%	17,42%	16,28%
Zaragoza	2.640,0	2,3%	2.503,9	2,4%	20,31%	19,26%
Ceuta	182,1	0,2%	64,5	0,1%	20,95%	7,42%
Melilla	177,1	0,2%	59,2	0,1%	20,62%	6,90%
No residentes	9,1	0,0%	8,7	0,0%	21,30%	20,22%
TOTAL	112.702,8	100%	105.501,0	100%	20,82%	19,49%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad – Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

7. CAMBIOS NORMATIVOS

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2022 estaba constituida por la LIRPF y por el RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2022, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- **Ley 22/2021**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 («BOE» de 29 de diciembre).
- **Ley 11/2022**, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones («BOE» de 29 de junio).
- **Ley 12/2022**, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («BOE» de 1 de julio).
- **Ley 17/2022**, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («BOE» de 6 de septiembre).
- **Ley 26/2022**, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario («BOE» de 20 de diciembre).
- **Ley 28/2022**, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes («BOE» de 22 de diciembre).
- **Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («BOE» de 24 de diciembre. Corrección de errores «BOE» de 2 de marzo de 2023).
- **Ley 6/2023**, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión («BOE» de 18 de marzo).
- **Real Decreto-ley 3/2022**, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras («BOE» de 2 de marzo).
- **Real Decreto-ley 6/2022**, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania («BOE» de 30 de marzo. Corrección de errores «BOE» de 27 de abril).
- **Real Decreto-ley 10/2022**, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista («BOE» de 14 de mayo).
- **Real Decreto-ley 20/2022**, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La

Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad («BOE» de 28 de diciembre. Corrección de errores «BOE» de 21 de enero de 2023).

- **Orden HFP/1335/2021**, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido («BOE» de 2 de diciembre).
- **Orden HFP/1172/2022**, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido («BOE» de 1 de diciembre).
- **Orden HFP/310/2023**, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos («BOE» de 31 de marzo).
- **Orden HFP/405/2023**, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales («BOE» de 25 de abril. Corrección de errores «BOE» de 9 de junio).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2022. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: **Ley 5/2021**, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» de 26 de octubre y «BOE» de 3 de noviembre), **Decreto-ley 7/2022**, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma («BOJA» de 21 de septiembre) y **Ley 1/2022**, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 («BOJA» de 30 de diciembre y «BOE» de 20 de enero de 2023).
- Aragón: **Ley 8/2022**, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 («BOA» 30 de diciembre de 2022 y «BOE» de 24 de enero de 2023) y **Ley 1/2023**, de 26 de enero, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por

la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania («BOA» de 8 de febrero y «BOE» de 25 de febrero).

- Principado de Asturias: **Ley 6/2021**, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 («BOPA» de 31 de diciembre y «BOE» de 20 de enero de 2022) y **Ley 10/2022**, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 («Suplemento BOPA» de 30 de diciembre y «BOE» de 8 de febrero de 2023).
- Illes Balears: **Ley 5/2021**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 («BOIB» de 30 de diciembre y «BOE» de 19 de enero de 2022), **Ley 11/2022**, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 («BOIB» de 31 de diciembre y «BOE» de 6 de febrero de 2023), **Decreto-ley 4/2022**, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania («BOIB» de 31 de marzo y «BOE» de 8 de junio) y **Decreto-ley 6/2022**, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears («BOIB» de 16 de junio y «BOE» de 16 de agosto).
- Canarias: **Ley 7/2022**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 («BOIC» de 31 de diciembre y «BOE» de 7 de marzo de 2023) y **Decreto-ley 1/2023**, de 26 de enero, por el que se modifican determinadas medidas autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la regulación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a determinados bienes destinados a la actividad ganadera («BOIC» de 31 de enero y «BOE» de 23 de mayo).
- Cantabria: **Ley 11/2022**, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («BOC» de 29 de diciembre y «BOE» de 8 de febrero de 2023).
- Castilla-La Mancha: **Ley 1/2022**, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha («DOCM» de 19 de enero y «BOE» de 29 de marzo) y **Ley 1/2023**, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha («DOCM» de 31 de enero y «BOE» de 7 de marzo).
- Castilla y León: **Ley 2/2022**, de 1 de diciembre, de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León («BOCYL» de 12 de diciembre y «BOE» de 20 de diciembre).
- Cataluña: **Ley 2/2021**, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público («DOGC» de 31 de diciembre y «BOE» de 21 de enero de 2022).
- Extremadura: **Ley 3/2022**, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura («DOE» de 21 de marzo y «BOE» de 11 de abril) y **Ley 5/2022**, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos («DOE» de 29 de noviembre y «BOE» de 13 de diciembre).
- Galicia: **Ley 7/2022**, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas («DOG» de 30 de diciembre y «BOE» de 11 de marzo de 2023).

- Comunidad de Madrid: **Ley 2/2021**, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre («BOCM» de 21 de diciembre y «BOE» de 26 de enero de 2022) y **Ley 8/2022**, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica y el mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas («BOCM» de 21 de noviembre y «BOE» de 21 de marzo de 2023).
- Región de Murcia: **Ley 1/2022**, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 («BORM» de 27 de enero y «BOE» de 22 de marzo) y **Decreto-ley 4/2022**, de 22 de septiembre, por el que se modifica la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación («BORM» de 29 de septiembre).
- La Rioja: **Ley 7/2021**, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2022 («BOLR» de 28 de diciembre y «BOE» de 10 de enero de 2022).
- Comunidad Valenciana: **Ley 7/2021**, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 («DOGV» de 30 de diciembre y «BOE» de 22 de enero de 2022) y **Decreto-ley 14/2022**, de 24 de octubre, del Consell, por el que se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, para adecuar el gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de otras figuras tributarias al impacto de la inflación («DOGV» de 27 de octubre).

A continuación, se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Hecho imponible: rentas exentas

- El IPREM para 2022 se estableció en 8.106,28 euros cuando se utilizase en sustitución del salario mínimo interprofesional (7.908,60 euros en 2021). La modificación del IPREM afecta, entre otras cuestiones, a la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (DA centésima vigésima primera de la Ley 22/2021).
- Con efectos desde el 31 de marzo de 2022 y ejercicios anteriores no prescritos, se declaró la exención de las cantidades percibidas en concepto de responsabilidad civil por los familiares de las víctimas del accidente del vuelo GWI9525, de la compañía aérea alemana Germanwings, acaecido el 24 de marzo de 2015, así como las ayudas voluntarias satisfechas a aquéllos por dicha compañía aérea o por una entidad vinculada a esta última (DA quincuagésima primera de la LIRPF, añadida por la disposición final décima del Real Decreto-ley 6/2022).
- Con efectos desde el 28 de diciembre de 2022, se estableció la exención de las ayudas por daños personales ocasionados por los incendios forestales que tuvieron lugar durante los meses de junio, julio y agosto de 2022 en las CCAA de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-

La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja (apartado 7 del artículo 94 del Real Decreto-ley 20/2022).

- Se dispuso que el complemento de ayuda para la infancia que estableció el artículo 11.6 de la **Ley 19/2021**, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital («BOE» de 21 de diciembre), tiene la naturaleza de ingreso mínimo vital y por ello está exento del IRPF de acuerdo con lo establecidos en el artículo 7.y) de la LIRPF. Dicho complemento de ayuda para la infancia sustituyó, además, a la asignación por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, que se regulaba en el capítulo I del título VI del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que quedó suprimida, si bien temporalmente van a existir supuestos en los que se permite mantener la percepción de esta asignación económica (principalmente para aquellos beneficiarios que la percibían antes de 1 de junio de 2020 y no cumplen los requisitos para disfrutar del complemento de ayuda para la infancia). Para estos casos (asignación por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%), la asignación está exenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.h) de la LIRPF.

Rendimientos de actividades económicas

- Se prorrogaron para el periodo impositivo 2022 los límites cuantitativos establecidos de forma transitoria para los periodos 2016 a 2021 para delimitar el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho método. Así, los límites relativos al volumen de rendimientos íntegros derivado del ejercicio de actividades económicas en el año inmediato anterior continuaron siendo de 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos, y de 125.000 euros para las operaciones en las que existiese la obligación de expedir factura cuando el destinatario fuese empresario, y el límite referente al volumen de compras en bienes y servicios se mantuvo en 250.000 euros, excluidas las adquisiciones de inmovilizado (DT trigésima segunda de la LIRPF, modificada por el artículo 60 de la Ley 22/2021).
- Al igual que sucediera para los ejercicios comprendidos en el período 2009-2021, ambos inclusive, se estableció para 2022 una reducción general aplicable sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades económicas que lo determinen mediante el método de estimación objetiva, si bien su coeficiente se elevó del 5 al 15% (DA primera de la Orden HFP/1355/2021 y DA octava de la Orden HFP/1172/2022). No obstante, para mitigar los efectos adversos de la sequía, dicho coeficiente se incrementó hasta el 25% para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales (artículo 2 de la Orden HFP/405/2023).
- Con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos de las actividades agrícolas y ganaderas, se estableció que el rendimiento neto previo del período impositivo 2022 podía minorarse en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades (apartado 1 de la DA séptima de la Orden HFP/1172/2022).
- Como consecuencia del elevado impacto de la sequía y del incremento de los costes de los piensos y de la energía eléctrica en algunas actividades agrarias, se prorrogaron para el ejercicio 2022 las rebajas excepcionales que fueron aprobadas para el periodo 2021 en los índices correctores por

piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. De esta forma, el índice corrector por piensos adquiridos a terceros se fijó en 0,50 para todas las actividades, mientras que hasta 2020 era de 0,75 con carácter general y de 0,95 para las actividades de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura, y el citado índice corrector por cultivos en tierra de regadío se fijó en 0,75, frente a 0,80 hasta 2020 (apartado 2 de la DA séptima de la Orden HFP/1172/2022).

- Se mantuvo para 2022 la reducción del 20% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva para las actividades económicas distintas de las agrarias desarrolladas en el término municipal de Lorca, beneficio fiscal que venía aplicándose desde el ejercicio 2011 (DA cuarta de la Orden HFP/1355/2021).
- Debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de La Palma, se introdujo, para los ejercicios 2022 y 2023, una reducción del 20% para determinar el rendimiento neto de módulos de las actividades económicas que se desarrollasen en su territorio, aplicable sobre el rendimiento neto resultante una vez descontada la reducción general prevista para esos años por la Orden HFP/1172/2022 (DA sexta de la Orden HFP/1172/2022).
- Se mantuvo para 2022 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas de producción de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco y se redujeron los aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales (DA segunda de la Orden HFP/1335/2021 y artículo 1 de la Orden HFP/405/2023).

Reducciones en la base imponible

- Se rebajó de 2.000 a 1.500 euros anuales el límite máximo absoluto aplicable con carácter general a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y se introdujeron las siguientes modificaciones en el límite incrementado (apartado 5 del artículo 51, apartado 1 del artículo 52 y DA decimosexta de la LIRPF, modificados por el artículo 59 de la Ley 22/2021 y los apartados uno y dos de la disposición final primera de la Ley 12/2022):
 - Aumentó de 8.000 a 8.500 euros anuales el límite incrementado para el caso de contribuciones empresariales, permitiéndose, además, que este último límite se aplicase también a las aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social⁸⁹, siempre que fuesen de importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial, si bien, a partir del 2 de julio de 2022, se exige que dicho importe sea igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial los siguientes coeficientes, en función del importe anual de la contribución: 2,5 si es igual o inferior a 500 euros; 2 si está comprendida entre 500,01 y 1.000 euros; 1,5 si está comprendida entre 1.000,01 y 1.500 euros; y 1 si es superior a 1.500 euros. No obstante, cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, se aplica en todo caso el coeficiente 1.
 - Se introdujo otro límite incrementado, de 4.250 euros anuales, aplicable cuando el incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por

⁸⁹ A estos efectos, se consideran como aportaciones del trabajador las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.

cuenta propia o autónomos⁹⁰, de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe, o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como de las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

- En todo caso, la cuantía máxima de la reducción por aplicación de los citados incrementos es de 8.500 euros anuales.

- Se dispuso que a los productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el **Reglamento (UE) 2019/1238** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) («DOUE» de 25 de julio), les será de aplicación en el IRPF el tratamiento que corresponda a los planes de pensiones. Esto supone que las aportaciones del ahorrador a estos productos pueden reducir la base imponible general del impuesto en los mismos términos que las realizadas a los planes de pensiones y que se incluirán en el límite máximo conjunto previsto para los sistemas de previsión social (DA quincuagésima segunda en la LIRPF, añadida por el apartado tres de la disposición final primera de la Ley 12/2022).

Mínimo personal y familiar

- Andalucía, Galicia y la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus competencias normativas, establecieron por primera vez para 2022 las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad que debían aplicar los contribuyentes residentes en los territorios de dichas CCAA para el cálculo del gravamen autonómico. Dichas cuantías eran superiores a las fijadas en la LIRPF. En concreto:
 - En Andalucía, el mínimo del contribuyente se fijó en 5.790 euros anuales con carácter general, elevándose esta cantidad en 1.200 euros anuales para los contribuyentes mayores de 65 años y en 1.460 euros anuales para los mayores de 75 años; el mínimo por descendientes se estableció en 2.510 euros anuales por el primer descendiente, 2.820 euros anuales por el segundo, 4.170 euros anuales por el tercero y 4.700 euros anuales por el cuarto y siguientes, añadiéndose a estas cantidades 2.920 euros anuales cuando el descendiente fuese menor de 3 años; el mínimo por ascendientes se reguló en 1.200 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, incrementándose en 1.460 euros anuales cuando el ascendiente fuese mayor de 75 años; el mínimo por discapacidad del contribuyente se fijó en 3.130 euros anuales, o 9.390 euros anuales cuando se acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%, incrementándose en 3.130 euros anuales, en concepto de gastos de asistencia, cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad superior al 65%; y, por último, el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes se estableció en 3.130 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes con discapacidad, cualquiera que fuese su edad, si bien cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 65%, el mínimo era de 9.390 euros anuales y cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad superior al 65%, el mínimo se

⁹⁰Nuevo instrumento regulado en el capítulo XII del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 1/2002**, de 29 de noviembre («BOE» de 13 de diciembre), añadido por el apartado dos del artículo único de la Ley 12/2022.

incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.130 euros anuales (artículo 23 bis de la Ley 5/2021, añadido por el apartado dos del artículo primero del Decreto-ley 7/2022).

- En Galicia, el mínimo del contribuyente se fijó, con carácter general, en 5.789 euros anuales, incrementándose en 1.199 euros anuales cuando el contribuyente era mayor de 65 años y en 1.460 euros anuales si la edad era superior a 75 años; el mínimo por descendientes se fijó en 2.503 euros anuales por el primer descendiente, 2.816 euros anuales por el segundo, 4.172 euros anuales por el tercero y 4.694 euros anuales por el cuarto y siguientes, incrementándose dichas cantidades en 2.920 euros anuales cuando el descendiente fuese menor de 3 años; el mínimo por ascendientes se estableció en 1.199 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, elevándose en 1.460 euros anuales cuando el ascendiente fuese mayor de 75 años; el mínimo por discapacidad del contribuyente se fijó en 3.129 euros anuales o en 9.387 euros anuales cuando se acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%, si bien cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad superior al 65%, dicho mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.129 euros anuales; y, por último, el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes se fijó en 3.129 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que fuesen personas con discapacidad, cualquiera que fuese su edad, si bien cuando el grado de discapacidad era igual o superior al 65%, el mínimo aplicable se elevaba hasta 9.387 euros anuales, y, además, cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad superior al 65%, dicho mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.129 euros anuales (artículo 4 bis del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2011**, de 28 de julio -«DOG» de 20 de octubre y «BOE» de 19 de noviembre-, en adelante, TRTCG, modificado por el artículo 2 de la Ley 7/2022).
- La Comunidad Valenciana fijó un mínimo del contribuyente de 6.105 euros anuales con carácter general, cantidad que se incrementaba en 1.265 euros anuales para los contribuyentes de más de 65 años y en 1.540 euros anuales si era mayor de 75; el mínimo por descendientes era de 2.640 euros anuales por el primero, 2.970 euros anuales por el segundo, 4.400 euros anuales por el tercero y 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes, aumentándose en 3.080 euros adicionales cuando el descendiente fuese menor de 3 años; el mínimo por ascendientes se fijó en 1.265 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad que conviviese con el contribuyente y no tuviese rentas anuales superiores a 8.000 euros, incrementándose en 1.540 euros anuales cuando el ascendiente fuese mayor de 75 años; el mínimo por discapacidad del contribuyente se fijó en 3.300 euros anuales o en 9.900 euros anuales cuando se acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%, incrementándose además, en concepto de gastos de asistencia, en 3.300 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad superior al 65%; y, por último, el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes se estableció en 3.300 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que fuesen personas con discapacidad, y en 9.900 euros anuales cuando el grado de discapacidad era igual o superior al 65%, incrementándose en 3.300 euros adicionales, en concepto de gastos de asistencia, cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad superior al 65% (artículo 2 bis de la **Ley 13/1997**, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos

-«DOGV» de 31 de diciembre y «BOE» de 7 de abril de 1998-, añadido por el artículo 3 del Decreto-ley 14/2022).

- La Comunidad de Madrid, que ya venía aplicando importes propios del mínimo por descendientes, pasó a regular en 2022 la totalidad de los componentes del mínimo personal y familiar, fijando unas cantidades superiores en el 4,1% a las establecidas en la legislación estatal, con lo que sus importes quedaron como sigue (artículos 2, 2 bis, 2 ter y 2 quáter del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2010**, de 21 de octubre -«BOCM» de 25 de octubre-, en adelante, TRTCCM, modificado el primero de ellos y añadidos los siguientes por los apartados uno, tres, cuatro, cinco y seis del artículo único de la Ley 8/2022):
 - Mínimo del contribuyente: 5.777,55 euros, con un incremento de 1.197,15 euros para contribuyentes mayores de 65 años y otro adicional de 1.457,40 euros para contribuyentes mayores de 75 años.
 - Mínimo por descendientes: 2.498,40 euros anuales por el primer descendiente; 2.810,70 euros anuales por el segundo; 4.400 euros anuales por el tercero; y 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, cuando el descendiente era menor de tres años, las cuantías de los mínimos anteriores se incrementaban en 2.914,80 euros⁹¹ (en este caso, solo se deflactó en un 4,1% el mínimo por descendientes estatal aplicable por el primer y segundo descendientes).
 - Mínimo por ascendientes: 1.197,15 euros anuales, que se incrementaba en 1.457,40 euros cuando el ascendiente era mayor de 75 años.
 - Mínimo por discapacidad del contribuyente: 3.123 euros anuales cuando el contribuyente fuese una persona con discapacidad y 9.369 euros cuando acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%, incrementándose estas cantidades en 3.123 euros anuales, en concepto de gastos de asistencia, cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad superior al 65%.
 - Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes: 3.123 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que generase el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes, cualquiera que fuese su edad, y 9.369 euros por cada uno de ellos que acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%, añadiéndose a estas cantidades 3.123 euros anuales, en concepto de gastos de asistencia, por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad superior al 65%.

Tarifas de gravamen

- Se introdujeron las siguientes modificaciones en las tarifas autonómicas aplicables en el ejercicio 2022 a la base liquidable general del impuesto:
 - Andalucía anticipó a 2022 la aplicación de la escala autonómica del impuesto que estaba prevista para el periodo impositivo 2023, dando así por finalizada la reducción gradual del gravamen autonómico diseñada para el periodo 2019-2023, y que hasta 2021 venía cumpliéndose en los términos inicialmente previstos. Ello supuso la reducción de 8 a 5 del número de tramos y la

⁹¹ En este caso, solo se deflactó en un 4,1% el mínimo por descendientes estatal aplicable por el primer y segundo descendientes.

actualización de los importes de la base liquidable que delimitaban los primeros tramos, los de bases liquidables más bajas. También se disminuyó el tipo marginal máximo, que quedó fijado en el 22,50%, aplicable a las bases liquidables superiores a 60.000 euros, mientras que, en 2021, dicho tipo máximo fue del 23,70% y se aplicaba a las bases que superaban los 120.000 euros (artículo 23 de la Ley 5/2021, en la redacción dada por el apartado uno del artículo primero del Real Decreto 7/2022, con efectos desde el 1 de enero de 2022, según se establece en su disposición final segunda).

- Aragón redujo el número de tramos de 10 a 9, mientras que los tipos de gravamen marginales se disminuyeron para las bases liquidables de hasta 60.000 euros y se incrementaron para las superiores a esa cuantía. El tipo marginal mínimo pasó del 10 al 9,5% y el máximo, del 25 al 25,5% (artículo 110.1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre -«[BOA](#)» de 28 de octubre-, en adelante, TRTCA, modificado con efectos desde el 1 de enero de 2022 por el artículo 64 de la Ley 8/2022).
- Canarias aumentó las cuantías de base liquidable que delimitaban los 4 primeros tramos, que hasta 2021 recogían las bases liquidables de hasta 53.407,20 euros, siendo estos aumentos del 4,5% para el primer tramo, del 4,3% para el segundo, del 4% para el tercero y del 3,5% para el cuarto. De esta forma, el primer tramo pasó a ser el de bases liquidables inferiores o iguales a 13.010 euros, el segundo el de las comprendidas entre 13.010 y 18.468 euros, el tercero el de las situadas entre 18.468 y 34.327 euros y el cuarto el de las comprendidas entre 34.327 y 55.276 euros (apartado diecisiete de la DA cuarta del Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril -«[BOIC](#)» de 23 de abril-, en adelante TRTCCA, añadida por la disposición final décima séptima de la Ley 7/2022, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero del Decreto-ley 1/2023).
- Castilla y León disminuyó del 9,5 al 9% el tipo marginal de gravamen aplicable en el primer tramo de base liquidable, el de importes de hasta 12.450 euros (artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre -«[BOCYL](#)» de 18 de septiembre-, en lo sucesivo, TRTCCL, modificado por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 2/2022).
- Cataluña aumentó de 7 a 9 el número de tramos y modificó los límites que delimitaban los tramos inferiores de bases liquidables y sus tipos marginales, de forma que, para las bases liquidables de hasta 12.450 euros, el tipo marginal pasó a ser del 10,50%, para las comprendidas entre 12.450 y 17.707,20 euros, del 12%, para las situadas entre 17.707,20 y 21.000 euros, del 14% y para las comprendidas entre 21.000 y 33.007,20 euros, del 15% (en 2021, el tipo marginal mínimo era del 12% y se aplicaba a las bases liquidables iguales o inferiores a 17.707,20 euros, mientras que el segundo tramo era el de bases liquidables comprendidas entre 17.707,20 y 33.007,20 euros, con un tipo marginal del 14%). Además, incrementó del 18,50 al 18,80% el tipo marginal para las bases liquidables comprendidas entre 33.007,20 y 53.407,20 euros (artículo único de la **Ley 24/2010**, de 22 de julio, de aprobación de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas -«[DOGC](#)» de 29 de julio y «[BOE](#)» de 14 de agosto-, modificado por el artículo 41 de la Ley 2/2021).

- Galicia rebajó el número de tramos de 7 a 5 y deflactó los tres primeros en un 4,3%. Además, redujo los tipos marginales aplicables a los dos primeros tramos, pasando el primero del 9,5 al 9% y el segundo del 11,75 al 11,65%. También se redujo la tributación para los tramos de base liquidable desde 21.068,60 a 35.200 euros y desde 35.200 hasta 60.000 euros, fijando unos tipos marginales del 14,90 y del 18,40%, respectivamente (artículo 4 del TRTCG, modificado, con efectos desde el 1 de enero de 2022, por el artículo 1 de la Ley 7/2022).
- La Comunidad de Madrid deflactó todos los tramos de su tarifa en un 4,1% y redujo en medio punto porcentual los tipos marginales de gravamen de cada uno de ellos (artículo 1 del TRTCCM, modificado por el artículo único de la Ley 2/2021 y el apartado dos del artículo único de la Ley 8/2022).
- La Región de Murcia que, al igual que Andalucía, comenzó a aplicar en 2019 una reducción progresiva del gravamen autonómico que duraría hasta 2023, en 2022 deflactó los cuatro primeros tramos de base liquidable y redujo todos los tipos marginales, pasando el mínimo del 9,7 al 9,6% y el máximo, del 22,9 al 22,7% (apartado 4 de la DA quinta del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2010**, de 5 de noviembre -«BORM» de 31 de enero de 2011 y «BOE» de 17 de junio de 2011-, en adelante, TRTCRM, en la redacción dada por el artículo único del Decreto-ley 4/2022).
- La Comunidad Valenciana fijó un tipo marginal mínimo del 9% para los primeros 12.000 euros (en 2021, el tipo marginal mínimo era del 10% y se aplicaba sobre los primeros 12.450 euros de base liquidable) y creó, a partir de esa cuantía de base liquidable y hasta los 65.000 euros, varios tramos constantes de 10.000 euros, con el objeto de reducir la carga tributaria a los contribuyentes con rentas bajas y medias, mientras que para aquellos con bases liquidables superiores a 60.000 euros mantuvo la misma tributación que en 2021 (artículo 2 de la Ley 13/1997, modificado por el artículo 2 del Decreto-ley 14/2022).

Minoraciones en la cuota

- Se dispuso que, durante los periodos impositivos 2022 y 2023, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla regulada en el artículo 68.4.1º de la LIRPF, sería aplicable, en los mismos términos y condiciones, a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (DA quincuagésima séptima a la LIRPF, añadida por el artículo 67 de la Ley 31/2022). Posteriormente, esta deducción se prorrogó hasta el ejercicio 2024.
- Se estableció que, a efectos de la DM correspondiente a los periodos impositivos 2020, 2021 y 2022, se entendía que continuaban realizando una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estaban dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad las mujeres que a partir de 1 de enero de 2020 hubieran pasado a encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo o encontrarse en un período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas, así como las trabajadoras por cuenta propia perceptoras de una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, pudiendo aplicar la DM por los meses en los que continuasen en dicha situación y se cumpliesen el resto de requisitos establecidos en el artículo 81 de la LIRPF en su redacción vigente en el momento del devengo del impuesto. En la declaración del IRPF correspondiente al período impositivo 2022 se practicó de forma separada la DM correspondiente a los meses de 2020 y 2021

respecto de los que se hubiese cumplido lo dispuesto anteriormente (punto 4 de la DA trigésima octava de la LIRPF, añadido por la disposición final quinta de la Ley 6/2023).

- La lista de actividades prioritarias de mecenazgo aprobada para el año 2022 recogía los siguientes cambios en comparación con la vigente para 2021 (DA quincuagésima octava de la Ley 22/2021):
 - Se incluyeron las actividades que se indican a continuación:
 - ✓ Los programas que tuviesen como objeto contribuir a la lucha contra la pobreza infantil en nuestro país y se desarrollasen dentro del marco de la Alianza País Pobreza Infantil Cero promovida por el Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.
 - ✓ La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad realizados por los Organismos Públicos de Investigación Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Salud Carlos III, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, e Instituto de Astrofísica de Canarias.
 - ✓ Las actividades llevadas a cabo por las Universidades Públicas en cumplimiento de los fines y funciones de carácter, educativo, científico, tecnológico, cultural y de transferencia del conocimiento, establecidos por la **Ley Orgánica 6/2001**, de 21 de diciembre, de Universidades ([«BOE»](#) de 24 de diciembre).
 - Se eliminaron:
 - ✓ Las realizadas por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en el marco de la organización del «World Blindness Summit Madrid 2021», que se celebró los días 21 al 26 de mayo de 2021.
 - ✓ Las llevadas a cabo para la recuperación del Patrimonio Cultural de la isla de La Palma.
- Entraron en vigor los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
 - «Bicentenario de la Policía Nacional» (DA quincuagésima novena de la Ley 22/2021). Vigente desde el 14 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2025.
 - «Centenario Federación Aragonesa de Fútbol» (DA sexagésima de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - «Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base» (DA sexagésima primera de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - «Universo Mujer III» (DA sexagésima segunda de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024» (DA sexagésima tercera de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - «100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla» (DA sexagésima cuarta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - «20 Aniversario de Primavera Sound» (DA sexagésima quinta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- «Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles» (DA sexagésima sexta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso» (DA sexagésima séptima de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Todos contra el cáncer» (DA sexagésima octava de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022» (DA sexagésima novena de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2025.
- «Año Jubilar Lebaniego 2023-2024» (DA septuagésima de la Ley 22/2021). Vigente desde el 16 de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2025.
- «Mundo Voluntario 2030 / 35.º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España» (DA septuagésima primera de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- «7.ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023» (DA septuagésima segunda de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar» (DA septuagésima tercera de la Ley 22/2021). Vigente desde el 31 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2025.
- «Bicentenario del Ateneo de Madrid» (DA septuagésima cuarta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Barcelona Equestrian Challenge, 4.ª Edición» (DA septuagésima quinta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA» (DA septuagésima sexta de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona» (DA septuagésima octava de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «ALIMENTARIA 2022» (DA septuagésima novena de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «HOSTELCO 2022» (DA septuagésima novena de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Barcelona Music Lab. El futuro de la música» (DA octogésima de la Ley 22/2021). Vigente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- «Global Mobility Call» (DA quinta del Real Decreto-ley 3/2022). Vigente desde el 2 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
- «South Summit 2022-2024» (DA sexta del Real Decreto-ley 10/2022 y DA octava de la Ley 17/2022). Vigente desde el 7 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador» (DA vigésima novena de la Ley 11/2022). Vigente desde el 30 de junio de 2022 hasta el 15 de mayo de 2023.
- Se modificaron los periodos de vigencia de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
 - «Torneo Davis Cup Madrid»: se fijó un nuevo periodo de vigencia con inicio el 1 de enero de 2022 y fin el 31 de diciembre de 2023 (disposición final trigésima primera de la Ley 22/2021). La duración aprobada con anterioridad se extendía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - «Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025»: se fijó un nuevo periodo de vigencia con inicio el 1 de enero de 2022 y fin el 31 de diciembre de 2023 (DA septuagésima séptima de la Ley 22/2021). Anteriormente este acontecimiento se regulaba en la DA octogésima séptima de la Ley 3/2017 y su vigencia abarcaba desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2022.
 - «VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2022»: su fecha de finalización se trasladó desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 (disposición final séptima de la Ley 28/2022, que modificó el apartado dos de la DA octogésima octava de la Ley 6/2018).
 - «Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025»: se modificó el periodo de vigencia fijándose su inicio el 1 de febrero de 2019 y su finalización el 31 de enero de 2023 (apartado dos de la DA octogésima séptima de la Ley 3/2017, modificado por la disposición final trigésima novena de la Ley 11/2020). Con anterioridad, su vigencia abarcaba desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2022 fueron las siguientes:
 - *Andalucía*:
 - Se eliminó la deducción para contribuyentes beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.
 - Se unificó la deducción por inversión en vivienda habitual que tuviese la consideración de protegida y la realizada por contribuyentes menores de 35 años estableciéndose, para ambos supuestos, un porcentaje de deducción del 5% y un mismo requisito de límite de renta: la suma de bases imponibles general y del ahorro no podía ser superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en tributación conjunta (anteriormente, el porcentaje de deducción era del 2% para la inversión en vivienda habitual que tuviese la consideración de protegida y del 3% para adquirentes menores de 35 años, estableciéndose para el primer supuesto un límite a los ingresos anuales de la unidad familiar en función del IPREM y para el segundo que la suma de bases imponibles general y del ahorro no superase 19.000 euros en tributación individual o 24.000 euros en conjunta). Además, se eliminó el requisito temporal de adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2003 en ambos supuestos, y se suprimió la referencia a la distribución del importe de la deducción por partes iguales en caso de que fuesen dos los contribuyentes que tuviesen derecho a la aplicación de la deducción (artículo 9 de la Ley 5/2021).

- Se amplió el ámbito subjetivo de la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual, de forma que pasó a ser aplicable también a contribuyentes mayores de 65 años o contribuyentes que tuviesen la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima de terrorismo o de personas afectadas, y se incrementó el límite máximo de la deducción, que pasó de 500 a 600 euros, con carácter general, o a 900 euros en caso de que el contribuyente tuviese la condición de discapacitado a la fecha de devengo del impuesto. Por otra parte, se incrementó el límite máximo de la suma de bases imponibles general y del ahorro, que pasó de 19.000 a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 30.000 euros en tributación conjunta, y se suprimió el requisito de acreditación de la constitución del depósito obligatorio de la fianza. Por último, se estableció que, en el supuesto de que más de un contribuyente tuviese derecho a la aplicación de la deducción, esta se aplicaría sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con el límite máximo de 600 euros establecido con carácter general o de 900 euros si se trata de una persona con discapacidad (artículo 9 de la Ley 5/2021, en la redacción dada por el apartado uno de la disposición final undécima de la Ley 1/2022).
- Se amplió el ámbito objetivo de la deducción por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores a los supuestos de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que el contribuyente no hubiese recibido ayudas de la Administración de la CA vinculadas con el acogimiento y que el menor conviviese con el contribuyente al menos 90 días naturales durante el período impositivo en que se produjese el acogimiento. Por otra parte, se incrementó el importe de la deducción, que pasó de 50 a 200 euros por cada hijo nacido o adoptado o por cada menor en acogimiento (en caso de que el contribuyente residiese en un municipio con problemas de despoblación, se elevaba a 400 euros). También se elevaron la cuantía de la deducción en caso de partos múltiples, pasando de 50 a 200 euros, y el límite máximo de la suma de bases imponibles general y del ahorro, que pasó de 19.000 a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 30.000 euros en tributación conjunta. Por último, se estableció la incompatibilidad de esta deducción con la deducción para familia numerosa (artículo 11 de la Ley 5/2021).
- En la deducción para familias numerosas, se incrementó el límite máximo de la suma de las bases imponibles general y del ahorro que permitía su aplicación, pasando de 19.000 a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 30.000 euros en tributación conjunta. Por otra parte, se aclaró que el contribuyente que podía aplicarse la deducción era el ascendiente de la familia numerosa o bien los hermanos huérfanos que estuviesen en alguna de estas circunstancias: que fuesen dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que conviviesen con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallasen a sus expensas; o que fuesen tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos era discapacitado, que conviviesen y tuviesen una dependencia económica entre ellos. Además, se estableció que, en caso de que fuesen varios los contribuyentes que tuviesen derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuiría en por partes iguales (artículo 14 de la Ley 5/2021).
- Se aprobó una nueva deducción por gastos educativos, del 15% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo, por cada descendiente por el que el contribuyente tuviese derecho al mínimo por descendientes, por gastos de enseñanza escolar o extraescolar de

idiomas, informática o ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente, estableciéndose como requisito para su aplicación que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no superase 80.000 euros en tributación individual o 100.000 euros en tributación conjunta. Tenía derecho a la deducción quien hubiese satisfecho de forma efectiva los gastos y, en el supuesto de que más de un contribuyente tuviese derecho a su aplicación, esta se aplicaba sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho con el límite máximo de 150 euros (artículo 15 de la Ley 5/2021, en la redacción dada por el apartado dos de la disposición final undécima de la Ley 1/2022).

- Se elevó de 100 a 150 euros el importe de la deducción para contribuyentes con discapacidad, así como el límite máximo de la suma de las bases imponibles general y del ahorro establecido para su aplicación, que pasó de 19.000 a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 30.000 euros en tributación conjunta (artículo 16 de la Ley 5/2021).
- En la deducción para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad, se incrementó el límite máximo de la suma de las bases imponibles general y del ahorro que permitían su aplicación, pasando de 19.000 a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 30.000 euros en tributación conjunta. Además, se amplió su ámbito subjetivo a las parejas de hecho inscritas en registros análogos de otras administraciones públicas distintas de la CA de Andalucía (artículo 17 de la Ley 5/2021).
- Se aumentó del 15 al 20% el coeficiente de la deducción por asistencia a personas con discapacidad y se suprimió la referencia a los trabajadores fijos del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar (artículo 18 de la Ley 5/2021).
- Se amplió el ámbito subjetivo de la deducción por ayuda doméstica para los contribuyentes de edad igual o superior a 75 años, siendo aplicable la deducción por la persona titular del hogar familiar, su cónyuge o su pareja de hecho, y se incrementó tanto el coeficiente de la deducción, que pasó del 15 al 20%, como su límite máximo, que pasó de 250 a 500 euros. Además, se permitió aplicar la deducción cuando los miembros integrantes de la pareja de hecho figurasen inscritos en registros análogos de otras administraciones públicas distintas de la CA de Andalucía. Por último, se estableció la incompatibilidad de esta deducción con la deducción por asistencia a personas con discapacidad que necesitasen ayuda de terceras personas, cuando se tratase de la misma persona empleada (artículo 19 de la Ley 5/2021, en la redacción dada por el apartado tres de la disposición final undécima de la Ley 1/2022).
- Se extendió el ámbito objetivo de la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles a los supuestos de inversión en sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, y se añadieron como requisitos para su aplicación que el contribuyente no ejerciese funciones ejecutivas ni de dirección ni mantuviese una relación laboral con la entidad objeto de inversión y que la adquisición se formalizase en escritura pública, en la que constase la identidad de los inversores y el importe de la inversión. Además, en el supuesto de que las sociedades en que se materializase la inversión estuviesen creadas o participadas por universidades o centros de investigación, se elevó al 50% el coeficiente de la deducción y a 12.000 euros su límite máximo (artículo 20 de la Ley 5/2021).

- Se creó una deducción por donativos con finalidad ecológica, con un coeficiente del 10% de las cantidades donadas durante el periodo impositivo a favor de entidades públicas dependientes de la CA de Andalucía o de corporaciones locales de Andalucía, cuya finalidad fuese la defensa y conservación del medio ambiente, siempre que quedasen afectas al desarrollo de programas de esta naturaleza, y de entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias del mecenazgo reguladas en la Ley 49/2002, siempre que su fin exclusivo fuese la defensa del medio ambiente y se hallasen inscritas en los correspondientes registros de la CA de Andalucía. Se fijó el importe máximo de la deducción en 150 euros (artículo 22 de la Ley 5/2021).

○ *Aragón:*

- Se crearon las siguientes deducciones, de aplicación durante los periodos impositivos 2022 y 2023 (DT quinta del TRTCA, añadida por el artículo único de la Ley 1/2023):
 - ✓ Deducción por acogimiento, a título particular, de personas o familias ucranianas desplazadas desde Ucrania como consecuencia del conflicto, así como de personas que hubiesen obtenido el correspondiente estatuto de refugiado por el mismo motivo, que conviviesen con el contribuyente al menos durante cuatro meses del periodo impositivo, por un importe de 300 euros por persona acogida, con un límite de 1.000 euros por contribuyente. Para su aplicación se exigía el cumplimiento varios requisitos, entre otros, que la persona acogida no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros y que no tuviese relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de hasta el segundo grado con el contribuyente.
 - ✓ Deducción por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano, consistente en el 20% del importe de las donaciones dinerarias puras y simples, hasta el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, siempre que se hubiesen efectuado durante 2022 a favor de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002 y que su destino fuese financiar ayudas de carácter humanitario, sanitario o social en favor del pueblo ucraniano con motivo del conflicto.

○ *Principado de Asturias:*

- En la deducción por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación, se aprobó un nuevo coeficiente del 10% aplicable sobre los gastos de transporte incurridos por desplazamientos de descendientes o adoptados menores de 25 años que cursasen estudios de bachillerato, de formación profesional o enseñanzas universitarias fuera de una zona rural en riesgo de despoblación, siempre y cuando los citados gastos se debiesen a la adquisición de abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal, con un límite máximo de 300 euros, y que dichos descendientes o adoptados fuesen solteros, conviviesen con el contribuyente y no tuviesen rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, asimilándose a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento. Además, se fijaron las reglas para la aplicación de esta deducción en caso de que fuesen varios los contribuyentes con derecho a la misma: si tenían distinto grado de parentesco, se aplicaba la deducción el de grado más cercano, y cuando fuesen del mismo grado se prorrateaba entre ellos en partes iguales.

Además, se sustituyó la enumeración de los requisitos que los descendientes habían de cumplir para generar el derecho a la deducción en el contribuyente, por la referencia a descendientes que cumpliesen los requisitos para la aplicación del mínimo por descendientes de la LIRPF. Por otra parte, para el supuesto de que el descendiente conviviese con más de un contribuyente y tuviese idéntico grado de parentesco, se estableció que el importe de la deducción se prorrateaba aplicándose la deducción en la declaración de aquellos que cumpliesen los requisitos establecidos. Asimismo, para el supuesto de tributación conjunta, si más de un contribuyente de la unidad familiar cumplía los requisitos para la aplicación de la deducción, se establecía que su importe sería el resultado de multiplicar su cuantía por el número de contribuyentes con derecho a la deducción, con el límite de los gastos en los que se hubiese incurrido. Por último, se incrementó el límite máximo de base imponible exigido para aplicar la deducción, que pasó de 25.009 a 35.000 euros en tributación conjunta y de 35.240 a 45.000 euros en tributación individual.

La regulación de esta deducción, contenida en el artículo 14 sexies del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 2/2014**, de 22 de octubre -«BOPA» de 29 de octubre y «BOE» de 3 de febrero de 2015-, en adelante, TRTCPA, fue modificada por el apartado uno del artículo 39 de la Ley 6/2021 y por el apartado trece del artículo 38 de la Ley 10/2022.

- Se extendió la aplicación de la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en concejos en riesgo de despoblación a todo tipo de contribuyentes, estableciéndose un coeficiente del 5% con carácter general y uno incrementado del 10%, aplicable a contribuyentes de hasta 35 años y miembros de familias numerosas o monoparentales, mientras que en 2021 solo se aplicaba esta deducción, con un coeficiente del 10%, a los colectivos para los que se plantea el coeficiente incrementado en 2022.

Por otra parte, se estableció que la deducción sería aplicable a aquellos ejercicios en que el contribuyente incurriese en el gasto, con independencia de la fecha en que se produjese la adquisición jurídica de la vivienda o se finalizase la obra de rehabilitación, y se incrementó el límite máximo de base imponible exigido para su aplicación, que pasó de 25.009 a 35.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 45.000 euros en tributación conjunta. Además, se dispuso que esta deducción era incompatible con la deducción por inversión en vivienda habitual que tuviese la consideración de protegida, regulada en el artículo 6 del TRTCPA.

La regulación de esta deducción se recoge en el artículo 14 decies del TRTCPA y fue modificada por el apartado tres del artículo 39 de la Ley 6/2021 y por el apartado dieciséis del artículo 38 de la Ley 10/2022.

- Se creó una deducción para contribuyentes que hubiesen adquirido vehículos eléctricos nuevos «enchufables» y de pila de combustible durante los ejercicios 2022 y 2023, aplicable en el ejercicio en que se hubiese incurrido en el gasto. El importe de la deducción era del 15% de las cantidades satisfechas por la adquisición de los vehículos y su base máxima se fijó 50.000 euros. La base de la deducción se reducía, en su caso, en el importe de las ayudas públicas percibidas para la adquisición del vehículo y se requería que el contribuyente dispusiese del contrato de compraventa y que los vehículos no estuviesen afectos al desarrollo de actividades económicas por parte del adquirente (artículo 14 undecies del TRTCPA, añadido por el apartado cuatro del artículo 39 de la Ley 6/2021).

- Se aumentó de 341 a 500 euros el importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años. Además, se incrementó el importe máximo de base imponible del contribuyente para aplicar la deducción, que pasó de 25.009 a 26.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 37.000 euros en tributación conjunta (artículo 3 del TRTCPA, modificado por el apartado uno del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- En la deducción por inversión en vivienda habitual que tuviese la consideración de protegida, se estableció que la base de deducción estaría constituida por las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición o rehabilitación de la vivienda y que la deducción resultaba aplicable a aquellos ejercicios en que el contribuyente hubiese incurrido en el gasto, con independencia de la fecha en la que se produjese la adquisición jurídica de la vivienda o se finalizase la obra de rehabilitación (artículo 6 del TRTCPA, modificado por el apartado dos del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, se incrementó el límite de deducción establecido con carácter general, que pasó de 455 a 500 euros, y el límite de bases imponibles, que pasó de 25.009 a 26.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 37.000 euros, en tributación conjunta. Por otra parte, se fijó un único porcentaje incrementado, del 20%, para el arrendamiento de vivienda habitual de contribuyentes con residencia en concejos en riesgo de despoblación (en 2021 existía un coeficiente del 15% para arrendamiento de viviendas en el medio rural, considerándose como tal el suelo no urbanizable, y viviendas ubicadas en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la calificación del suelo, y un coeficiente del 20% para arrendamiento de viviendas en zonas rurales en riesgo de despoblación). Además, se estableció un límite de base imponible para la aplicación del coeficiente del 20% superior al establecido con carácter general para esta deducción, según el cual esta no podía exceder de 35.000 euros en tributación individual y de 45.000 euros en tributación conjunta. Se estableció que cuando dos o más contribuyentes tuviesen derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos bienes para un mismo periodo impositivo, el importe máximo de la deducción se prorrateaba entre ellos por partes iguales, en la declaración de aquellos que cumpliesen las condiciones establecidas para ser beneficiarios de esta (artículo 7 del TRTCPA, modificado por el apartado tres del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- La deducción por adopción internacional de menores se incrementó de 1.010 a 1.500 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo (artículo 9 del TRTCPA, modificado por el apartado cuatro del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se elevó de 505 a 1.000 euros el importe de la deducción por partos múltiples por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo (artículo 10 del TRTCPA, modificado por el apartado cinco del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se aumentó el importe de la deducción para familiar numerosas, pasando de 505 a 1.000 euros para familias numerosas de categoría general y de 1.010 a 2.000 euros para las de categoría especial. Además, se suprimió el requisito de límite de base imponible del contribuyente para aplicar esta deducción, mientras que en 2021 solo tenía derecho a esta deducción el contribuyente cuya base imponible no resultase superior a 25.009 euros en tributación individual ni a 35.240 euros en tributación conjunta (artículo 11 del TRTCPA, modificado por el apartado seis del artículo 38 de la Ley 10/2022).

- Se incrementó de 303 a 500 euros la cuantía de la deducción para familias monoparentales, así como el importe máximo de la base imponible del contribuyente y de la suma de renta del período y de anualidades por alimentos exentas para poder aplicarla, que pasó de 35.240 a 45.000 euros. Además, se declaró que la deducción no se aplicaba en los supuestos de custodia compartida (artículo 12 del TRTCPA, modificado por el apartado siete del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- En la deducción por acogimiento familiar de menores, se elevaron sus importes, pasando de 253 a 500 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar, para el supuesto de convivencia con el menor 183 días del período impositivo, y de 126 a 250 euros, cuando el tiempo de convivencia durante el período impositivo fuese superior a 90 e inferior a 183 días (artículo 13 del TRTCPA, modificado por el apartado ocho del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se aumentó el límite de la deducción por gastos de descendientes de cero a tres años en centros, de 330 a 500 euros anuales por descendiente, con carácter general, y de 660 a 1.000 euros, para contribuyentes con residencia habitual en concejos en riesgo de despoblación. También se incrementó el importe máximo de base imponible exigido para aplicar la deducción, que pasó de 25.009 a 26.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 37.000 euros en tributación conjunta, y se fijaron unos límites superiores de base imponible para contribuyentes residentes en concejos en riesgo de despoblación: 35.000 euros en tributación individual y 45.000 euros en tributación conjunta. Por otra parte, se estableció que la deducción debía minorarse, por cada descendiente, en la cantidad correspondiente a las ayudas percibidas en el período impositivo asociadas a los gastos generados por el cuidado de hijos de cero a tres años procedentes del Principado de Asturias, y que, cuando existiese más de un contribuyente con derecho a la deducción, el importe de esta se prorratearía por partes iguales (artículo 14 bis del TRTCPA, modificado por el apartado nueve del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se incrementó el límite máximo de base imponible del contribuyente exigido para la aplicación de la deducción por adquisición de libros de texto y material escolar, pasando de 12.500 a 26.000 euros en tributación individual y de 25.000 a 37.000 euros en tributación conjunta (artículo 14 ter del TRTCPA, modificado por el apartado diez del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se elevó de 100 a 300 euros el importe de la deducción por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblación y se incrementó el límite de base imponible del contribuyente para poder aplicarla, pasando de 25.009 a 35.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 45.000 euros en tributación conjunta (artículo 14 quáter del TRTCPA, modificado por el apartado once del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- En la deducción para contribuyentes que se estableciesen como trabajadores por cuenta propia o autónomos en concejos en riesgo de despoblación, se incrementó el límite máximo de base imponible para su aplicación, de 25.009 a 35.000 euros en tributación individual y de 35.240 a 45.000 euros en tributación conjunta, y se estableció que, en el supuesto de tributación conjunta, en caso de existir más de un contribuyente de la unidad familiar que cumpliera los requisitos para aplicar la deducción, el importe de la misma sería el resultado de multiplicar la deducción de 1.000 euros por el número de contribuyentes con derecho a

ella (artículo 14 quinquies del TRTCA, modificado por el apartado doce del artículo 38 de la Ley 10/2022).

- Se estableció que la deducción por gastos de formación en que hubiesen incurrido los contribuyentes que desarrollasen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico y la deducción para contribuyentes que trasladasen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales para el desarrollo de trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico eran incompatibles entre sí (apartado 4 del artículo 14 septies y apartado 5 del artículo 14 octies del TRTCA, añadidos por los apartados catorce y quince, respectivamente, del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se creó una deducción por el cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años, con una cuantía de 300 euros por cada descendiente que generase derecho a la aplicación del mínimo por descendientes estatal, siempre que la base imponible del contribuyente no superase los 35.000 euros en tributación individual y los 45.000 euros, en tributación conjunta. Esta deducción únicamente era aplicable cuando los progenitores, adoptantes o tutores conviviesen con el menor. Esta deducción era incompatible con la deducción por gastos de descendientes en centros de cero a tres años prevista en el artículo 14 bis del TRTCA (artículo 14 duodecies del TRTCA, añadido por el apartado diecisiete del artículo 38 de la Ley 10/2022).
- Se aprobó una deducción por emancipación de jóvenes de hasta 35 años, con una cuantía de hasta 1.000 euros, que se podía aplicar una sola vez, en el ejercicio en que se llevase a cabo la primera emancipación, siempre que la base imponible del contribuyente no superase 35.000 euros en tributación individual o 45.000 euros en tributación conjunta (artículo 14 terdecies en el TRTCA, añadido por el apartado dieciocho del artículo 38 de la Ley 10/2022).

○ *Illes Balears:*

- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual a favor de determinados colectivos, se extendió el ámbito subjetivo a las familias monoparentales, se incrementó de 400 a 440 euros su base máxima y se elevaron los límites máximos de renta para poder aplicarla, quedando finalmente fijados en 33.000 euros en tributación individual y en 52.800 euros en tributación conjunta para todos los colectivos (menores de 36 años, personas con discapacidad y padres o madres integrantes de familias numerosas o monoparentales), mientras que en 2021 se exigía que la renta no superase 20.000 euros en tributación individual o 34.000 euros en tributación conjunta, salvo para las familias numerosas, para las que estos límites eran de 26.000 y 40.000 euros, respectivamente (artículo 3 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2014**, de 6 de junio -«BOIB» de 7 de junio y «BOE» de 2 de julio-, en adelante, TRTCIB, modificado por los apartados 1 y 2 de la disposición final segunda de la Ley 5/2021, el apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).

- Se crearon las siguientes deducciones:
 - ✓ Deducción temporal para los ejercicios 2022 y 2023 por el coste de los intereses abonados en contratos de préstamos o créditos con garantía hipotecaria y con tipo de interés variable suscritos para financiar la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente. El importe de la deducción era la diferencia entre los intereses abonados en el año 2022, en lo que se refiere al ejercicio 2022, y el año 2023, en cuanto a la liquidación del periodo impositivo 2023, respecto, en ambos casos, a los abonados en el año 2021, con un límite máximo por contribuyente de 250 euros. Esta deducción era incompatible con la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio) y para su aplicación se exigía que la base imponible total del contribuyente no excediese de 33.000 euros en tributación individual o de 52.800 euros en tributación conjunta (artículo 3 quáter del TRTCIB, añadido por el apartado 3 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
 - ✓ Deducción por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania, con una cuantía de 150 euros por cada persona acogida y un límite máximo de deducción por contribuyente de 600 euros, exigiéndose un periodo mínimo de acogida de tres meses (artículo 6 ter del TRTCIB, añadido por el apartado 11 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022).
 - ✓ Deducción por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas, del 50% del valor de los bienes o cuantías dinerarias de las donaciones efectuadas a entidades de las previstas en la Ley 49/2002 que se destinasen a actividades y programas para paliar los efectos sobre las personas generados por la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso, con un límite de 150 euros (artículo 5 sexties del TRTCIB, añadido por el apartado 12 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022).
- En la deducción por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad en la vivienda habitual, se actualizaron los límites de la base imponible establecidos para su aplicación, pasando de 30.000 a 33.000 euros en tributación individual y de 48.000 a 52.800 euros en tributación conjunta (artículo 3 del TRTCIB, modificado por el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022).
- En la deducción por gastos de adquisición de libros de texto, se actualizaron los límites de la base imponible total del contribuyente establecidos para poder aplicarla, que pasaron de 12.500 euros en tributación individual y 25.000 euros en tributación conjunta a 33.000 y 52.800 euros, respectivamente, y se estableció un único límite para la deducción de 220 euros, mientras que en 2021 existían límites en función de la base imponible total del contribuyente que iban desde 75 a 200 euros en tributación conjunta y de 50 a 100 euros en tributación individual (artículo 4 del TRTCIB, modificado por el apartado 3 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022, la disposición final decimoséptima del Decreto-ley 6/2022 y el apartado 5 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- En la deducción por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros también se actualizaron los límites de la base imponible total del contribuyente establecidos para su aplicación, que pasaron de 12.500 euros en tributación individual y 25.000 euros en conjunta a 33.000 y 52.800 euros, respectivamente. Además, se incrementó de 100 a 110 euros el límite máximo de la deducción (artículo 4 bis del TRTCIB, modificado por el apartado 4 de la

disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 6 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).

- En la deducción para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual se actualizaron los límites de la base imponible total del contribuyente para poder aplicarla, que pasaron de 30.000 a 33.000 euros en tributación individual y de 48.000 a 52.800 euros en conjunta. Por otra parte, se fijó el importe de la deducción en 1.760 euros (en 2021, era de 1.500 euros, con carácter general, y de 1.600 euros para los contribuyentes con una base imponible total inferior a 18.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en tributación conjunta). Además, en relación con el requisito relativo a la no existencia de oferta educativa pública en la isla de Mallorca para realizar los estudios, diferente a la virtual a distancia, se permitió aplicar la deducción cuando, aun existiendo esta oferta, se hubiese solicitado el ingreso y no se hubiese admitido por razón de los criterios de admisión aplicables (artículo 4 ter del TRTCIB, modificado por el apartado 5 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 7 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- Se incrementó de 400 a 440 euros la cuantía de la deducción por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda (artículo 4 quáter del TRTCIB, modificado por el apartado 8 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- En la deducción por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales, se actualizaron los límites de la base imponible total del contribuyente para su aplicación, que pasaron de 30.000 euros en tributación individual y 48.000 euros en tributación conjunta a 33.000 y 52.800 euros, respectivamente, y se incrementó de 400 a 440 euros su límite máximo (artículo 4 quinquies del TRTCIB, modificado por el apartado 6 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 9 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- En las deducciones por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural y por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo, se actualizaron los límites de la base imponible establecidos para su aplicación, pasando de 12.500 a 33.000 euros en tributación individual y de 25.000 a 52.800 euros en tributación conjunta. Además, se elevó de 600 a 660 euros el límite máximo de estas deducciones (artículos 5 bis y 5 ter del TRTCIB, modificados por los apartados 7 y 8 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y los apartados 10 y 11 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- Se incrementó de 150 a 165 euros la cuantía de la deducción por donaciones a entidades del tercer sector (artículo 5 quinquies del TRTCIB, modificado por el apartado 12 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- En la deducción para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición, se actualizaron los límites de la base imponible establecidos para su aplicación, pasando de 12.500 a 33.000 euros en tributación individual y de 25.000 a 52.800 euros en tributación conjunta. Por otra parte, se incrementaron sus importes, de forma que pasaron de 80 a 88 euros para discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, de 150 a 165 euros para discapacidad física o sensorial de grado superior

al 65%, y de 150 a 165 euros para discapacidad psíquica de grado igual o superior al 33% (artículo 6 del TRTCIB, modificado por el apartado 9 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 13 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).

- En la deducción por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación, se elevaron los límites de la base imponible total del contribuyente establecidos para su aplicación, pasando de 30.000 a 33.000 euros en tributación individual y de 48.000 a 52.800 euros en tributación conjunta, y se incrementó de 600 a 660 euros su límite máximo (artículo 6 bis del TRTCIB, modificado por el apartado 10 de la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2022 y el apartado 14 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).
- En la deducción por inversión en la adquisición de acciones o de participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, se incrementó el límite máximo, pasando de 6.000 a 6.600 euros con carácter general y de 12.000 a 13.200 euros en caso de inversiones en sociedades participadas por centros de investigación o universidades (artículo 7 del TRTCIB, modificado por el apartado 15 de la disposición final cuarta de la Ley 11/2022).

○ *Canarias:*

- Con efectos para los periodos impositivos 2022 y 2023, se mejoraron 15 de las 25 deducciones vigentes hasta 2021 en un doble sentido: por un lado, se incrementaron en un 20% sus importes, salvo en el caso de la deducción por inversión en vivienda habitual y obras en la vivienda habitual por razón de discapacidad, que se elevó en un 40%; por otro lado, en aquellas deducciones sujetas a un límite máximo de renta para poder aplicarlas, se elevó en un 10% dicho límite pasando, con carácter general, de 39.000 a 42.900 euros en caso de tributación individual y de 52.000 a 57.200 euros en tributación conjunta (apartados uno a quince de la DA cuarta del TRTCCA, añadida por la disposición final décima séptima de la Ley 7/2022 y modificada por el artículo primero del Decreto-ley 1/2023). A continuación, se detallan las mejoras introducidas en los importes y coeficientes de cada una de esas 15 deducciones:
 - ✓ En la deducción por gastos de estudios de educación superior cursados fuera de la isla de residencia, el importe máximo pasó de 1.500 a 1.800 euros, con carácter general, y de 1.600 a 1.920 euros para los contribuyentes cuya base liquidable fuese inferior a 36.300 euros.
 - ✓ En la deducción por gastos de estudios de educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio, el importe máximo pasó de 100 a 120 euros por el primer descendiente o adoptado y de 50 a 60 euros adicionales por cada uno de los restantes.
 - ✓ En las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, las cuantías quedaron como sigue: 240 euros para el primero y segundo (200 euros hasta 2021); 480 euros para el tercero (400 euros en 2021); 720 euros para el cuarto (600 euros en 2021); y 840 euros para el quinto y sucesivos (700 euros en 2021). Cuando el hijo nacido o adoptado tuviese una minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, las cuantías eran de 480 euros cuando se tratase del primer o segundo hijo que padeciese dicha discapacidad (400 euros en 2021) y de 960 euros por el tercero o posterior hijo con dicha discapacidad, siempre que sobreviviesen los anteriores discapacitados (800 euros en 2021).

- ✓ La deducción por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años pasó de 300 a 360 euros por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 33% y de 120 a 144 euros por cada contribuyente mayor de 65 años.
 - ✓ La deducción por acogimiento de menores se incrementó de 250 a 300 euros.
 - ✓ La deducción para familias monoparentales pasó de 100 a 120 euros.
 - ✓ En la deducción por gastos de guardería, se incrementaron el porcentaje y el límite máximo de esta deducción de forma que los contribuyentes pudieron deducirse el 18% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 480 euros anuales por cada hijo (el 15% y un máximo de 400 euros en 2021).
 - ✓ En la deducción por familia numerosa, las cuantías pasaron de 450 a 540 euros para familias de categoría general y de 600 a 720 euros para las de categoría especial. Además, cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que fuese de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tuviese un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, la deducción pasó de 1.000 a 1.200 euros y de 1.100 a 1.320 euros, respectivamente.
 - ✓ En la deducción por inversión en vivienda habitual, se incrementaron los porcentajes y los umbrales de renta exigidos para su aplicación, de forma que si la renta era inferior a 16.500 euros se aplicaba el 5% y si era igual o superior a 16.500 euros e inferior a 33.000 euros, el 3,5%, mientras que en 2021 se aplicaba el 3,5% si la renta era inferior a 15.000 euros y el 2,5% si era igual o superior a esta última cantidad e inferior a 30.000 euros.
 - ✓ En la deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, se elevó el coeficiente del 10 al 12%.
 - ✓ En la deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, se elevó el coeficiente del 10 al 14%.
 - ✓ En la deducción por alquiler de vivienda habitual, el coeficiente pasó del 20 al 24% y la cuantía máxima de 600 a 720 euros. Además, se flexibilizó el requisito relativo al nivel de rentas de forma que podían aplicar la deducción los contribuyentes cuyas rentas no excediesen de 22.000 euros, incrementándose en 11.000 euros en el supuesto de tributación conjunta, mientras que en 2021 el límite era de 20.000 y el incremento adicional por tributación conjunta de 10.000 euros.
 - ✓ La deducción por contribuyentes desempleados pasó de 100 a 120 euros.
 - ✓ En la deducción por gastos de enfermedad, el coeficiente pasó del 10 al 12 %, y su límite anual máximo de 500 a 600 euros en tributación individual y de 700 a 840 euros en tributación conjunta.
 - ✓ La deducción por familiares dependientes con discapacidad se incrementó de 500 a 600 euros.
- Se estableció que el importe de las mejoras de las deducciones por inversión en vivienda habitual, por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual y por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad no podía exceder del 15% de la cuota íntegra autonómica (apartado once bis de la DA cuarta del TRTCCA).
- Se creó una deducción por el alza de precios, aplicable solo durante el ejercicio 2022, en virtud de la cual los contribuyentes podían deducirse 225 euros, cuando el importe de su renta

en ese período impositivo fuese inferior a 20.000 euros, 175 euros, cuando la renta fuese igual o superior a 20.000 euros e inferior a 25.000 euros y 125 euros cuando la renta fuese igual o superior a 25.000 euros e inferior a 30.000 euros. El límite del nivel de renta se elevaba en 10.000 euros en los casos de tributación conjunta. Se tomaban en consideración los gastos satisfechos por el contribuyente en los siguientes grupos que componen la cesta de la compra del Índice de Precios de Consumo: 01 (alimentos y bebidas no alcohólicas), 03 (vestido y calzado), 04 (vivienda) y 06 (medicina) (apartado dieciséis de la DA cuarta del TRTCCA).

○ *Cantabria:*

Con efectos exclusivamente para el ejercicio 2022, se llevaron a cabo las siguientes modificaciones:

- Se aumentó de 100 a 150 euros la cuantía de la deducción por cuidado de familiares (apartado 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -«BOC» de 2 de julio-, en lo sucesivo, TRTCC, modificado por el apartado 1 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se mejoró la deducción por acogimiento familiar de menores, incrementándose de 240 a 360 euros tanto la cuantía aplicable con carácter general como la cantidad a multiplicar por el número máximo de menores acogidos para obtener la cuantía de la deducción a aplicar en el caso de varias adopciones simultáneas en el periodo impositivo. También se elevó el importe máximo de esta deducción, que pasó de 1.200 a 1.800 euros (apartado 5 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado 2 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se elevó de 300 a 450 euros el importe máximo de la deducción por gastos de guardería (apartado 8 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado 3 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se incrementó de 200 a 300 euros la cuantía de la deducción para familias monoparentales (apartado 9 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado 4 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se aumentó de 100 a 150 euros el importe de la deducción por nacimiento y adopción de hijos (apartado 10 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado 5 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se incrementó de 600 a 900 euros el límite de la deducción por gastos de guardería aplicable a los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento (apartado 11.2 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado 6 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).
- Se creó una deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos para los contribuyentes cuya base liquidable, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. El importe de la deducción era de 100 euros en tributación individual o de 200 euros en tributación conjunta (apartado 13 del artículo 2 del TRTCC, añadido por el apartado 7 de la DA cuarta de la Ley 11/2022).

○ *Castilla-La Mancha:*

- Se extendió el ámbito objetivo de la deducción por gastos en la adquisición de libros de texto, por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación a todos los niveles educativos regulados en el artículo 3.2 de la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación («BOE» de 4 de mayo). Además, se incluyeron como gastos deducibles las actividades relacionadas con el aprendizaje fuera de los centros educativos como refuerzo o apoyo de las enseñanzas en las que estuviesen matriculados, los gastos de acceso a las nuevas tecnologías necesarios para las enseñanzas en las que estuviesen matriculados los hijos o descendientes y los gastos de estudio y residencia de hijos o descendientes fuera del municipio de residencia de la unidad familiar, siempre que en dicho municipio o en la CA de Castilla-La Mancha no existiese oferta educativa para los estudios cursados. Por otro lado, se incrementaron las cuantías máximas de los gastos deducibles, que quedaron como sigue (artículo 3 de la **Ley 8/2013**, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha -«DOCM» de 29 de noviembre y «BOE» de 10 de febrero de 2014-, modificado por el apartado uno del artículo 12 de la Ley 1/2023):

- ✓ En las declaraciones conjuntas: para los contribuyentes que no tuviesen la condición legal de familia numerosa, 200, 100 o 75 euros por hijo (en 2021, 100, 50 y 37,50 euros por hijo), dependiendo de que la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo por descendientes fuese de hasta 12.500 euros, o estuviese comprendida entre 12.000,01 y 20.000,00 euros o entre 20.000,01 y 25.000,00 euros, en ese orden, y para los contribuyentes que fuesen familia numerosa, 300 euros por cada hijo (150 euros por hijo en 2021), siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro menos el mínimo por descendientes no superase 40.000 euros.
- ✓ En las declaraciones individuales: para los contribuyentes no integrados en una familia numerosa, 100, 75 o 50 euros por hijo (en 2021, 50, 37,5 o 25 euros por hijo), dependiendo de que la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo por descendientes fuese de hasta 6.500 euros, o estuviese comprendida entre 6.500,01 y 10.000,00 euros o entre 10.000,01 y 12.500,00 euros, en ese orden, y para los contribuyentes que fuesen familia numerosa, 150 euros por cada hijo (75 euros por hijo en 2021), siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro menos el mínimo por descendientes no superase 30.000 euros.

- Se crearon las siguientes deducciones:

- ✓ Deducción por gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años, cuando el préstamo o crédito fuese a interés variable, con un límite de 150 euros para los contribuyentes cuya suma de las base imponibles general y del ahorro no superase 12.500 euros en tributación individual o 25.000 euros en tributación conjunta, y de 100 euros para los contribuyentes cuya dicha suma no fuese superior a 27.000 euros en tributación individual o a 36.000 euros en conjunta (artículo 12 de la Ley 8/2013, en la redacción dada por el apartado cuatro del artículo 12 de la Ley 1/2023).
- ✓ Deducción extraordinaria para compensar los efectos de la inflación, por las cantidades satisfechas en la adquisición de los bienes y servicios que integran los siguientes grupos de la cesta de la compra a que se refiere el Instituto Nacional de Estadística (INE): 01

(alimentos y bebidas no alcohólicas), 03 (vestido y calzado), 04 (vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles) y 06 (sanidad). La deducción, aplicable exclusivamente durante el periodo impositivo 2022, tenía los siguientes límites: 200 euros, para los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro fuese inferior a 12.500 euros, pudiéndose incrementar en 50 euros por cada hijo o descendiente a cargo del contribuyente; 150 euros, para los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro fuese inferior a 21.000 euros, pudiéndose incrementar en 37,50 euros por cada hijo o descendiente a cargo del contribuyente; y 100 euros, para los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro fuese inferior a 30.000 euros, pudiéndose incrementar en 25 euros por cada hijo o descendiente a cargo del contribuyente. Para la aplicación del incremento de los límites por hijo a cargo solo se tenían en cuenta aquellos que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes (artículo 12 quinquies de la Ley 8/2013, añadido por el apartado cinco del artículo 12 de la Ley 1/2023).

- ✓ Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa, del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con un límite de 4.000 euros anuales, siempre que dichas entidades desarrollasen una actividad económica y tuviesen su domicilio social y fiscal en Castilla-La Mancha y se cumpliesen determinados requisitos referidos, entre otros aspectos, al grado de participación en el capital social de la entidad después de la adquisición, al tiempo que debían mantenerse las acciones o participaciones en el patrimonio del contribuyente y a la plantilla de la entidad (artículo 12 sexies de la Ley 8/2013, añadido por el apartado seis del artículo 12 de la Ley 1/2023).
- ✓ Deducción del 20% de las cantidades invertidas en aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la economía social, con un importe máximo de 4.000 euros. Para su aplicación debían cumplirse determinados requisitos relativos, entre otros aspectos, al grado de participación del contribuyente en la entidad y a la permanencia de las aportaciones en el patrimonio del contribuyente. Esta deducción era incompatible, para las mismas inversiones, con la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (artículo 12 septies de la Ley 8/2013, añadido por el apartado siete del artículo 12 de la Ley 1/2023).
- Se amplió el ámbito objetivo de la deducción por residencia en zonas rurales, incluyendo los municipios regulados en el artículo 13 de la **Ley 2/2021**, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha («DOCM» de 12 de mayo y «BOE» de 12 de julio), en el que se recogen las zonas en riesgo de despoblación, mientras que hasta 2021 daba derecho a la aplicación de esta deducción exclusivamente la residencia en los municipios incluidos en el artículo 12 de dicha Ley que recoge las zonas escasamente pobladas. Como consecuencia, se establecieron los siguientes coeficientes de deducción: en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes, el 15%, y en municipios con una población igual o superior a

2.000 e inferior a 5.000 habitantes, el 10% (artículo 12 bis de la Ley 8/2013, modificado por el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 1/2023).

- En la deducción por gastos de guardería, el coeficiente pasó del 15 al 30% y sus límites máximos de 250 a 500 euros por hijo, con carácter general, y de 125 a 250 euros por hijo en el período impositivo en el que el hijo cumpliese los 3 años (artículo 3 bis de la Ley 8/2013, modificado por el apartado dos del artículo 12 de la Ley 1/2023).

○ *Castilla y León:*

- Se mejoró la deducción por nacimiento o adopción de hijos para los contribuyentes que residiesen en municipios de menos de 5.000 habitantes, fijándose las siguientes cantidades: 1.420 euros por el primer hijo, 2.070 euros por el segundo hijo; y 3.300 euros por el tercero o sucesivos, mientras que hasta 2021 los contribuyentes residentes en estos municipios podían deducirse la cantidad que correspondiese con carácter general incrementada en un 35%, resultando cantidades inferiores. Por otra parte, se mantuvo constante el incremento del 50%, respecto a las cuantías fijadas con carácter general, previsto para los supuestos en que el nacido o adoptado tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como los incrementos del 50% y del 100% previstos para el supuesto de partos o adopciones múltiples de dos hijos, o de tres o más hijos, respectivamente, lo que implicaba un incremento de las cuantías de la deducción para estos colectivos en los casos en que residiesen en municipios de menos de 5.000 habitantes (artículo 4 del TRTCCL, modificado por el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 2/2022).

○ *Cataluña:*

- En las deducciones por nacimiento o adopción de un hijo, se fijó una cantidad de 300 euros para las familias monoparentales (apartado 3 del artículo 1 de la **Ley 21/2001**, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas -«DOGC» de 31 de diciembre y [«BOE»](#) de 25 de enero de 2022-, modificado por el artículo 39 de la Ley 2/2021).
- Se incluyó a las familias monoparentales en el ámbito de aplicación de la deducción por alquiler de vivienda habitual (apartado 1.2 del artículo 1 de la Ley 21/2001, modificado por el artículo 40 de la Ley 2/2021).

○ *Extremadura:*

- Se crearon tres nuevas deducciones:
 - ✓ Deducción del 10% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituyese o fuese a constituir la residencia habitual siempre que estuviese situada en alguno de los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población a 31 de diciembre inferior a 3.000 habitantes. La base máxima total de deducción era de 180.000 euros, o el importe de la adquisición o rehabilitación si este fuera menor, minorado en el importe de las subvenciones recibidas de la Junta de Extremadura. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio era de 9.040 euros (artículo 11 bis del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el **Decreto Legislativo 1/2018**, de 10 de abril -«DOE» de 23 de

mayo y «BOE» de 19 de junio-, en adelante, TRTCE, añadido por el apartado uno de la disposición final segunda de la Ley 3/2022).

- ✓ Deducción del 15% de la cuota íntegra autonómica para los contribuyentes que residiesen en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes, cuando la suma de su base imponible general y del ahorro no superase los 28.000 euros en tributación individual o los 45.000 euros en tributación conjunta (artículo 11 ter del TRTCE, añadido por el apartado dos de la disposición final segunda de la Ley 3/2022).
- ✓ Deducción del 25% de los intereses satisfechos durante el periodo impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para financiar la adquisición de la primera vivienda habitual de contribuyentes menores de 36 años, con una base de deducción máxima de 1.000 euros anuales, siempre que la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no superase 28.000 euros en tributación individual y 45.000 euros en tributación conjunta (artículo 11 quáter del TRTCE, añadido por el apartado 3 del artículo 45 de la Ley 5/2022).
- Se estableció que las deducciones por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes y por adquisición de vivienda para jóvenes y víctimas del terrorismo no podían aplicarse simultáneamente con la establecida por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales (artículo 12 del TRTCE, modificado por el apartado 4 del artículo 45 de la Ley 5/2022).
- Para los contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes se elevó el límite de la base imponible a efectos de poder aplicar las siguientes deducciones: por partos múltiples, por cuidado de familiares discapacitados, para los contribuyentes viudos, por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo, por arrendamiento de vivienda habitual y por compra de material escolar. En concreto, ese límite pasó de 19.000 a 28.000 euros en tributación individual y de 24.000 a 45.000 euros en tributación conjunta. Por otra parte, se suprimió dicho límite en el supuesto de familias numerosas (artículo 12 bis del TRTCE, añadido por el apartado tres de la disposición final segunda de la Ley 3/2022).

○ *Región de Murcia:*

- Se crearon dos nuevas deducciones:
 - ✓ Deducción por arrendamiento de vivienda habitual, con un coeficiente del 10% sobre las cantidades no subvencionadas satisfechas en el ejercicio en concepto de alquiler de la vivienda habitual, con el límite de 300 euros anuales por contrato de arrendamiento, tanto en tributación individual como en conjunta. Para la aplicación de la deducción debían cumplirse, entre otros, los siguientes requisitos: que el contribuyente fuese menor de 35 años o bien que formase parte de una familia numerosa, que padeciese una discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 65% o que estuviese judicialmente incapacitado; que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar fuese inferior a 24.380 euros y que su base imponible del ahorro no superase los 1.800 euros; que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar fuesen titulares de más del 50% del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda; y que el contribuyente no tuviese derecho durante el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda

habitual (apartado trece del artículo 1 del TRTCRM, añadido por el apartado uno del artículo 57 de la Ley 1/2022).

- ✓ Deducción para mujeres trabajadoras que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y que tuviesen hijos menores de edad o personas dependientes a su cargo, con los siguientes importes: 300 euros por el primer hijo; 350 euros por el segundo; 400 euros por el tercero o sucesivos; y 400 euros por cada persona dependiente a su cargo. El importe de la deducción se calculaba de forma proporcional al número de días trabajados y, en todo caso, para su aplicación, se requería que la suma de la base imponible general y del ahorro no superase 20.000 euros en declaración individual o 40.000 euros en declaración conjunta (apartado catorce del artículo 1 del TRTCRM, añadido por el apartado uno del artículo 57 de la Ley 1/2022).

○ *La Rioja:*

Se extendió al ejercicio 2022 la deducción por gastos para la contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19, que podían aplicar los contribuyentes que hubiesen contratado personal para el cuidado de ascendientes o descendientes como consecuencia del resultado positivo de los mismos en pruebas de COVID-19 o de haber permanecido en cuarentena (apartado 1 de la DT única de la Ley 7/2021).

○ *Comunidad Valenciana:*

- Se incrementó la deducción por familia numerosa o monoparental, pasando de 300 a 330 euros para familias numerosas o monoparentales de categoría general y de 600 a 660 euros para las de categoría especial (letra d) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 19 de la Ley 7/2021 y el artículo 4.4 del Decreto-ley 14/2022).
- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual se estableció que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar podían ser titulares, de manera individual o conjunta, de la totalidad del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute constituido sobre otra vivienda distante a menos de 50 kilómetros de la vivienda arrendada, salvo que existiese una resolución administrativa o judicial que les impidiese su uso como residencia (hasta 2021 la distancia era de 100 kilómetros y no se preveía la salvedad de existencia de resolución administrativa o judicial que impidiese el uso como residencia). Además, se incrementó el límite máximo de la deducción, que pasó de 700 a 800 euros, con carácter general, y de 850 a 950 euros y de 1.000 a 1.100 euros para el supuesto de que el contribuyente cumpliera uno o varios de los siguientes requisitos: tener una edad igual o inferior a 35 años; tener un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% o psíquica superior al 33%; y tener la consideración de víctima de violencia de género (letra n) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 21 de la Ley 7/2021 y el artículo 4.14 del Decreto-ley 14/2022).
- En la deducción por arrendamiento de la vivienda habitual como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en un municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad, se redujo de 100 a 50 kilómetros la distancia mínima a la que había de encontrarse la nueva vivienda arrendada de aquella en la que el contribuyente

residía con anterioridad y se incrementó de 204 a 224 euros el límite de la deducción (letra ñ) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 4.15 del Decreto-ley 14/2022).

- En la deducción por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana, se modificó la relación de entidades beneficiarias de las donaciones, incluyéndose las entidades inscritas en el Censo de entidades de fomento del valenciano y excluyéndose los institutos y centros de investigación de la Comunidad Valenciana, o con sede en ella, y las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas fiscalmente en la Comunidad Valenciana cuyo objeto social fuese de carácter cultural, científico o deportivo no profesional, así como las objetivamente comparables a estas con sede en otras CCAA, Estados miembros de la UE o Estados asociados del EEE cuyo fin exclusivo fuese el fomento de la lengua valenciana (letra r) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 23 de la Ley 7/2021).
- En la deducción por cantidades destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos, se incrementó en un 10% la base máxima y se excluyó la parte de la adquisición financiada con subvenciones o ayudas públicas (letra y) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 24 de la Ley 7/2021).
- En la deducción por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual, se estableció un nuevo porcentaje de deducción incrementado del 50%, aplicable a las cantidades satisfechas por las obras para mejorar la accesibilidad de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Además, se incluyeron entre las obras que daban derecho a la aplicación de esta deducción a las realizadas en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, cuando se dirigiesen a mejorar la accesibilidad de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Por último, se incrementó la base máxima anual de esta deducción, que pasó de 5.000 a 5.500 euros (letra w) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 29 de la Ley 7/2021 y el artículo 4.17 del Decreto-ley 14/2022).
- Se elevó de 270 a 300 euros por cada hijo el importe de la deducción por nacimiento, adopción o acogimiento familiar (número 2) de la letra a) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificado por el artículo 4.1 del Decreto-ley 14/2022).
- Se incrementó de 224 a 246 euros la cuantía de la deducción por nacimiento o adopción múltiples (letra b) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.2 del Decreto-ley 14/2022).
- En la deducción por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad, se aumentaron los importes, que pasaron de 224 a 246 euros en el supuesto de un único hijo, y de 275 a 303 euros en el caso de que tuviese al menos un hermano con discapacidad (letra c) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.3 del Decreto-ley 14/2022).
- Se elevó de 270 a 297 euros por cada hijo el límite de la deducción por cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos, o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de 3 años (letra e) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.5 del Decreto-ley 14/2022).

- Se incrementó el importe de la deducción por conciliación del trabajo y la vida familiar, pasando de 418 a 460 euros por cada hijo o menor acogido (letra f) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.6 del Decreto-ley 14/2022).
- Se aumentó de 179 a 197 euros la deducción para contribuyentes con discapacidad (letra g) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.7 del Decreto-ley 14/2022).
- Se elevó de 179 a 197 euros la deducción por ascendientes mayores de 75 años y por ascendientes mayores de 65 años que fuesen discapacitados físicos o sensoriales, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o discapacitados psíquicos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (letra h) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.8 del Decreto-ley 14/2022).
- En la deducción por obtención de rentas derivadas de arrendamiento de vivienda, se incrementó de 3.000 a 3.300 euros la base máxima y se suprimió el requisito de que el inmueble estuviese situado en las zonas indicadas, a tal efecto, por la consejería competente en materia de vivienda al establecer el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunidad Valenciana (letra j) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.10 del Decreto-ley 14/2022).
- En las deducciones por cantidades destinadas a la primera adquisición de vivienda habitual por contribuyentes menores de 35 años y por cantidades destinadas a la adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, se modificó el requisito relativo a la cuantía máxima de la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente, estableciéndose en 30.000 euros en tributación individual y en 47.000 euros en tributación conjunta, mientras que anteriormente este límite se fijaba en dos veces el IPREM (letras k) y l) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificadas, respectivamente, por los artículos 4.11 y 4.12 del Decreto-ley 14/2022).
- Se incrementó de 102 a 112 euros por contribuyente la deducción por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual procedentes de ayudas públicas (letra m) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.13 del Decreto-ley 14/2022).
- Se elevó de 100 a 110 euros por cada hijo o menor acogido la deducción por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar (letra v) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.16 del Decreto-ley 14/2022).
- Se aumentó de 150 a 165 euros la base máxima de la deducción por cantidades destinadas a abonos culturales (letra x) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.18 del Decreto-ley 14/2022).
- Se incrementó el límite de la deducción por cantidades invertidas en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales, pasando de 6.000 a 6.600 euros, con carácter general, y de 9.000 a 9.900 euros, en el supuesto de que se cumpliesen los requisitos adicionales para la aplicación de la deducción incrementada (punto 1) de la letra z) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificado por el artículo 4.20 del Decreto-ley 14/2022).

- Se elevó de 300 a 330 euros la cuantía aplicable con carácter general en la deducción por residencia habitual en municipios en riesgo de despoblación. Además, en el caso de que el contribuyente tuviese derecho a la aplicación del mínimo por descendientes por una, dos, tres o más personas, el importe de la deducción pasó de 120 a 132 euros, de 180 a 198 euros y de 240 a 264 euros, respectivamente (letra aa) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 4.22 del Decreto-ley 14/2022).
- Se suprimió la deducción por cantidades procedentes de ayudas públicas de protección a la maternidad (regulada en la letra u) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, en la redacción vigente hasta el 31 de diciembre de 2021).
- En la deducción por contribuyentes con dos o más descendientes, se incrementó de 24.000 a 30.000 euros el límite de la suma de bases imponibles que se establecía como requisito para poder aplicar la deducción (letra t) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 7 del Decreto-ley 14/2022).
- Se incrementó de 8.000 a 8.800 euros el límite de la base máxima anual de la deducción por cantidades invertidas en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (letra o) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por la DT única del Decreto-ley 14/2022).
- Se actualizaron los límites de renta para la aplicación de las distintas deducciones autonómicas (apartados cuatro y cinco del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificados por el artículo 8 del Decreto-ley 14/2022).
- Se crearon las deducciones siguientes:
 - ✓ Deducción para incentivar la contratación a tiempo indefinido de personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas, que sustituyó a la deducción aplicable en ejercicios anteriores por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remunerados en el hogar (letra i) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, modificada por el artículo 20 de la Ley 7/2021 y el artículo 4.9 del Decreto-ley 14/2022). Esta nueva deducción era del 50% de las cotizaciones efectuadas durante el periodo impositivo por los meses en cuyo último día se cumpliesen los siguientes requisitos:
 - a) Que el contribuyente tuviese a su cargo a menores de 5 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes o a ascendientes mayores de 75 años, o de 65 años si tuviesen la consideración de personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con un grado igual o superior al 65% o con discapacidad cognitiva, psicosocial, intelectual o del desarrollo con un grado igual o superior al 33%, que diesen derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.
 - b) Que el contribuyente desarrollase actividades por cuenta propia o ajena por las cuales percibiese rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
 - c) Que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no fuese superior a 25.000 euros en tributación individual o a 40.000 euros en tributación conjunta.

El límite de la deducción era de 660 euros en caso de que el contribuyente tuviese a su cargo un menor y de 1.100 euros en el supuesto de que fuesen dos menores o más o se tratase de familias monoparentales. Cuando el contribuyente tuviese a su cargo un ascendiente el límite era de 330 euros, aumentándose a 550 euros en el supuesto de que fuesen dos o más. Esta deducción era incompatible con las deducciones por cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, por conciliación del trabajo con la vida familiar y por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que fuesen discapacitados que conviviesen con el contribuyente.

- ✓ Deducción por el incremento de costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual para los contribuyentes que hubiesen satisfecho sumas en concepto de intereses derivados de préstamos para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual o para adecuación de esta por razón de discapacidad. Estos contribuyentes podían deducir el 50% de la diferencia positiva entre las cantidades abonadas durante el periodo impositivo y las satisfechas durante el año anterior, con el límite de 100 euros, siempre que no hubieran aplicado la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio) y que la suma de la base imponible general y del ahorro del contribuyente no fuese superior a 30.000 euros en tributación individual o a 47.000 euros en tributación conjunta (letra u) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, según el contenido dado por el artículo 5 del Decreto-ley 14/2022).
- ✓ Deducción de 100 euros por gastos en tratamientos de fertilidad para las mujeres de entre 40 y 45 años de edad que hubiesen satisfecho en el periodo impositivo cantidades en tratamientos de fertilidad en clínicas o centros autorizados, siempre que la base imponible general y del ahorro del contribuyente no fuese superior a 30.000 euros en tributación individual o a 47.000 euros, en tributación conjunta (letra ab) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, añadida por el artículo 6 del Decreto-ley 14/2022).

Regímenes especiales

- Se aprobó el régimen fiscal aplicable a las personas físicas que hubiesen prestado servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes de la final de la «UEFA Europa League 2022». En virtud de dicho régimen, las personas físicas que hubiesen adquirido la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de la celebración de dicha final podrían optar por tributar por el IRNR, en los términos y condiciones previstos en el artículo 93 de la LIRPF (apartado dos de la DA sexta del Real Decreto-ley 3/2022).

8. CONCLUSIONES

En el cuadro 75 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2021 y 2022.

Cuadro 75 PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2021 Y 2022			
Importes en millones de euros			
Variable	2021	2022	Tasa de variación
Total declaraciones	22.048.548	22.898.072	3,9%
Declaraciones individuales	18.724.517	19.592.926	4,6%
Declaraciones conjuntas	3.324.031	3.305.146	-0,6%
Base imponible	502.047,0	554.914,2	10,5%
General	465.253,4	512.237,0	10,1%
Del ahorro	36.793,6	42.677,2	16,0%
Total reducciones en la base imponible	14.263,8	13.571,9	-4,9%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	9.417,9	9.244,9	-1,8%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	3.618,7	3.243,7	-10,4%
Otras ⁽¹⁾⁽²⁾	1.227,2	1.083,3	-11,7%
Base liquidable	487.783,3	541.342,4	11,0%
General	451.032,1	498.708,6	10,6%
Del ahorro	36.751,2	42.633,8	16,0%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	132.005,6	143.309,5	8,6%
Cuota íntegra	100.323,3	112.702,8	12,3%
General	92.327,6	103.285,2	11,9%
Del ahorro	7.995,6	9.417,6	17,8%
Tipo medio⁽³⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	19,98%	20,31%	0,33
TM s/ base liquidable	20,57%	20,82%	0,25
Total deducciones en cuota:	6.552,9	7.384,2	12,7%
Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.873,0	1.938,4	3,5%
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.863,0	1.843,4	-1,1%
Maternidad (DM)	878,4	958,9	9,2%
Donativos y otras aportaciones	662,7	703,9	6,2%
Deducciones autonómicas	493,9	862,9	74,7%
Deducciones por doble imposición internacional	404,9	468,0	15,6%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	195,8	212,7	8,6%
Actividades económicas	96,2	130,2	35,4%
Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	4,5	103,0	2175,6%
Otras ⁽⁴⁾	80,4	162,9	102,6%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2017 a 2021.

(3) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(4) Deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; alquiler de vivienda habitual (régimen transitorio); unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE; doble imposición de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; rentas obtenidas en la isla de La Palma (solo en 2022); así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes.

Continúa...

Cuadro 75 (Continuación) PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2021 Y 2022			
Importes en millones de euros			
Variable	2021	2022	Tasa de variación
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	96.636,1	108.398,2	12,2%
Pagos a cuenta	89.241,7	101.338,1	13,6%
Cuota diferencial	7.385,8	7.052,3	-4,5%
CF = CRA-DM-DFN	93.884,7	105.501,0	12,4%
Tipo efectivo⁽⁵⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	18,70%	19,01%	0,31
TE s/ base liquidable	19,25%	19,49%	0,24
Resultado de la declaración	5.498,1	5.037,4	-8,4%
A ingresar			
Número de declaraciones	6.676.425	6.396.067	-4,2%
Importe	15.592,2	16.825,5	7,9%
A devolver			
Número de declaraciones	13.861.445	15.044.843	8,5%
Importe	10.094,0	11.788,1	16,8%

(5) Tipo efectivo = CF / base imponible o liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el cuadro 75 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2022 fue de 22,9 millones, lo que se tradujo en un aumento del 3,9% respecto a 2021, continuando así el comportamiento expansivo de años anteriores, incluso a un ritmo más intenso que en los cuatro ejercicios precedentes.

El crecimiento del número de declaraciones en 2022 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta.

El número de declaraciones individuales, en torno a 19,6 millones, representó el 85,6% del total y en el resto, 3,3 millones (el 14,4%), se optó por la tributación conjunta. Continuó así la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2021 habían representado el 84,9% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2022 ascendió a 554.914 millones de euros, cifra superior en el 10,5% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue el resultado del incremento de la mayoría de sus componentes, en especial de los rendimientos del trabajo. La base imponible general supuso 512.237 millones de euros y la base imponible del ahorro totalizó 42.677 millones de euros, con unos aumentos del 10,1% y 16%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2021.
3. Se mantuvo el protagonismo de las rentas del trabajo, con una participación del 80,8% de la base imponible total en 2022, algo inferior a la de 2021 (el 80,9%). Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 448.119 millones de euros y su cuantía media por declaración fue de 23.697 euros, con unos incrementos del 10,4% y 5,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2021.

4. La minoración de los rendimientos del trabajo en concepto de otros gastos deducibles totalizó 41.294 millones de euros, cifra superior en un 2,9% a la de 2021. Por su parte, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó en 2022 una magnitud global de 29.479 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6,8% respecto al ejercicio anterior.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 10.774 millones de euros, cifra superior en el 15,6% a la del ejercicio 2021. La cuantía media de estos rendimientos fue de 3.560 euros, el 11,1% más que en 2021, tasa que está en línea con la intensificación de los aumentos del precio medio del alquiler de viviendas y de locales en ese periodo. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2022 se situó en el 1,9%, nivel similar al de 2021.
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 17.844 millones de euros, produciéndose un aumento del 27,2% respecto a 2021. La mayor parte de dicha cantidad, 17.477 millones de euros (el 97,9%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 367 millones de euros (el 2,1%), en la base imponible general, con unas tasas de variación del 27,8% y 2,4%, respectivamente, en comparación con 2021. El incremento de estos rendimientos en 2022 se debió, sobre todo, al aumento en el 45,8% de la cuantía declarada en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2022 fue del 3,2%, 4 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2022 totalizó 41.620 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,5% en comparación con el periodo impositivo 2021. La participación relativa de estos rendimientos en la base imponible de 2022 retrocedió una décima porcentual en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 7,5%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2022 se situó en 25.987 millones de euros, cifra superior en el 7,1% a la de 2021, con lo que se consolidó la recuperación de la tendencia creciente observada hasta 2018. El aumento en 2022 obedece, fundamentalmente, a la evolución favorable del mercado inmobiliario en ese año, tras la recuperación registrada en 2021, y a la continuidad del incremento de sus precios. La participación de este componente en la base imponible de 2022 retrocedió 2 décimas porcentuales, situándose en el 4,7%.
9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible fue de 9.245 millones de euros en 2022, cifra inferior en el 1,8% a la de 2021. De dicha cantidad, 9.208 millones de euros minoraron la base imponible general y 37 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2022 alcanzaron un importe total de 3.244 millones de euros, cifra inferior en el 10,4% a la de 2021. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la rebaja en 2022 del límite máximo absoluto aplicable con carácter general a estas reducciones, que pasó de 2.000 a 1.500 euros anuales.
11. La base liquidable total en 2022 ascendió a 541.342 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11% en comparación con el ejercicio 2021. La cuantía de la base liquidable general fue de 498.709 millones de euros y la de la base liquidable del ahorro de 42.634 millones de euros, con tasas de

variación del 10,6% y 16%, respectivamente. En el aumento de la base liquidable del ahorro incide la rebaja del límite máximo de las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social a la que se ha hecho referencia en el punto anterior.

12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2022 totalizó 181.650 millones de euros, lo que significó un aumento del 6,3% en comparación con el importe declarado en 2021. De dicho importe declarado, 143.309 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 38.341 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (132.006 y 38.906 millones de euros, respectivamente, en 2021). La cifra aplicada en 2022 supuso una minoración equivalente al 26,5% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 27,1% en 2021). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de los dos tercios de su importe, en concreto, el 66,4%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros.
13. La cuota íntegra en 2022 alcanzó el importe de 112.703 millones de euros, lo que supuso un aumento del 12,3% respecto a 2021, que se explica por el incremento registrado en la base liquidable total (tasa del 11%) y, en menor medida, por las modificaciones en 2022 de algunas escalas autonómicas. Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esa magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio que resultó del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable fue del 20,8% en 2022, mientras que el tipo medio respecto a la base imponible se situó en el 20,3%, siendo estos valores superiores en aproximadamente 3 décimas porcentuales a los correspondientes a 2021.
15. El importe total de las deducciones y bonificaciones en el ejercicio 2022 fue de 7.384 millones de euros, cifra superior en el 12,7% a la de 2021. Este aumento se debió, fundamentalmente, a los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio.

En 2022, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, incluyendo los dos colectivos integrados por los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 1.973 millones de euros, lo que significó un incremento del 2,8% respecto al ejercicio 2021 (1.920 millones de euros). La mayor parte de esa cifra, 1.938 millones de euros, correspondió a los contribuyentes declarantes del impuesto, tal y como consta en el cuadro 75.

La deducción consignada por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, vigente en régimen transitorio, totalizó 1.843 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,1%, prolongándose de esta forma la tendencia observada desde 2013, cuando se suprimió para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de ese año.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de los contribuyentes, se situó en 968 millones de euros (la cifra de 959 millones de euros que figura en el cuadro 75 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), lo que supuso un aumento del 8,8% respecto a 2021 (889 millones de euros). Este comportamiento es consecuencia de la favorable

evolución del empleo femenino, que en 2022 logró absorber el efecto negativo de la persistente disminución de la natalidad.

La cuantía total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 704 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,2% respecto a 2021, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2022 totalizaron 863 millones de euros, con un aumento del 74,7% en comparación con 2021.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla supuso una minoración de 213 millones de euros, cantidad superior en el 8,6% a la de 2021.

Las deducciones por doble imposición internacional supusieron 468 millones de euros en 2022, el 15,6% más que en el ejercicio precedente.

16. La cuota resultante de la autoliquidación fue de 108.398 millones de euros en 2022, cifra superior en el 12,2% a la de 2021. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la cuota resultante de la autoliquidación se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
17. El tipo efectivo que se obtiene del cociente entre la cuota final, definida como el resultado de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en los importes de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, y la base liquidable, fue del 19,5% en 2022, mientras que el tipo efectivo respecto a la base imponible se situó en el 19%, produciéndose unos aumentos de 2 y 3 décimas porcentuales, respectivamente, en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior.
18. El importe de los pagos a cuenta del impuesto recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022 totalizó 101.338 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,6% en comparación con el ejercicio precedente. El 86,5% de esa cifra correspondió a los pagos a cuenta efectuados sobre las rentas del trabajo.
19. En el ejercicio 2022, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra positiva de 5.037 millones de euros (5.498 millones de euros en 2021), como consecuencia de una cuota a ingresar de 16.826 millones de euros y de una cuota a devolver de 11.788 millones de euros, con unas tasas de variación del 7,9% y 16,8%, respectivamente, en comparación con 2021. La devolución media se situó en 784 euros y la cuantía del ingreso medio en 2.631 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 7,6% y 12,6%, en ese orden, respecto a 2021. El número de declarantes con derecho a devolución en 2022, algo más de 15 millones, fue superior en el 8,5% al del ejercicio precedente, representando el 65,7% del total de declarantes del impuesto (el 62,9% en 2021), mientras que los contribuyentes con resultado positivo fueron alrededor de 6,4 millones, el 4,2% menos que en 2021.
20. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota final del IRPF en 2022 pone de manifiesto la acusada progresividad del tributo, ya que la última de las variables citadas se concentró

en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. También contribuyeron de forma sustancial al carácter progresivo del impuesto la reducción sobre los rendimientos del trabajo y la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos, si bien estos elementos actuaron antes de la obtención de la base imponible.

De acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición, se constata que entre los ejercicios 2021 y 2022 aumentó ligeramente la progresividad del impuesto, tanto si se atiende a la cuota íntegra como a la cuota final, y su capacidad redistributiva.

21. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2022 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo las participaciones relativas en la base imponible de los colectivos que tributaron individual y conjuntamente estuvieron en el entorno del 85% y 15%, respectivamente, si bien, a medida que se avanzaba en el proceso de liquidación, la importancia del primero de los citados aumentaba de manera progresiva.

Así, por ejemplo, el importe total de la base imponible se repartía en un 84,6% aportado por las declaraciones individuales y un 15,4% por las conjuntas, mientras que la distribución de la cuota resultante de la autoliquidación fue del 87,6% correspondiente a los declarantes en tributación individual y el 12,4% a las unidades familiares que optaron por tributar conjuntamente. La razón principal para que la contribución de las declaraciones individuales en esa última magnitud fuera superior a la resultante en la base imponible se encontraba en el hecho de que la renta media por declarante en la tributación individual fue mayor que en la conjunta, lo que, junto con las tarifas progresivas del tributo, propició que se agudizara la diferencia en favor de los declarantes individuales.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable en la tributación individual fue superior en 2,44 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (21,16% y 18,72%, respectivamente), diferencia que aumentó hasta situarse en 3,82 puntos porcentuales en los tipos efectivos de gravamen calculados sobre dicha base (20,02% en individual y 16,20% en conjunta).

El importe agregado del resultado neto de la declaración de 2022 en la tributación individual fue de signo positivo por valor de 7.365 millones de euros, mientras que en la conjunta sucedió lo contrario, siendo su monto de -2.328 millones de euros. Si se atiende a cada una de las dos componentes del resultado de la declaración (las de signo positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo, puesto que el 90,6% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 9,4% a aquellos que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad a devolver fue del 66,8% y 33,2%, respectivamente.

22. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2022, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,5% fueron hombres y el 49,5% mujeres. Los tipos efectivos sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 21,4% y 18,1%, respectivamente, mientras que los calculados sobre la base imponible se situaron en el 21,2% y 18%, en ese orden.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 22,6% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2022) hubo un gran protagonismo de las mujeres en la mayoría de las magnitudes del impuesto, cuyo número representó el 73,3% del número total de dichas declaraciones frente al 26,7% de hombres. El tipo efectivo de gravamen de los hombres fue del 18,5% si se calcula sobre la base liquidable y del 17,3% si se determina respecto a la base imponible, mientras que los de las mujeres resultaron ser del 14,8% y 13,5%, respectivamente.

En el subconjunto formado por las unidades familiares que tributaron conjuntamente y estaban integradas por ambos cónyuges y, en su caso, los hijos, sucedió todo lo contrario que en las monoparentales, puesto que, atendiendo al principal perceptor de rentas, hubo una prevalencia de hombres, cuyo número fue del 87,5% respecto al total, frente a las mujeres, que representaron el 12,5%. El tipo efectivo de gravamen respecto de la base liquidable que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 16,7%, frente al 12,5% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Si el cálculo se realiza sobre la base imponible, los tipos efectivos que se obtienen son del 14,6% para los hombres y del 10,7% para las mujeres.

23. La distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes muestra una mayor concentración en aquellos con edades comprendidas entre 46 y 55 años. A dicho colectivo correspondió el 23% de las declaraciones presentadas en el ejercicio 2022, el cual aportó el 26,3% del importe global de la base imponible y el 28,1% de la carga final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado sobre la base liquidable fue superior al global en los declarantes de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con una diferencia de 2,3 puntos porcentuales, y entre 46 y 55 años, para los que la diferencia fue de 1,3 puntos porcentuales.

24. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 43,6% de la carga impositiva por el IRPF en 2022). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 70,2% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global (el 19,5%) en la Comunidad de Madrid (el 22,1%), en Cataluña (el 21,3%) y en Illes Balears (el 20,2%). En el polo contrario se encontraba Castilla-La Mancha, que fue la CA en la que se registró el mínimo tipo efectivo, el 16,4%.

Atendiendo a los valores de dicha ratio por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid (el citado 22,1%) y Barcelona (el 21,9%), mientras que, en el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se registró en Cuenca (el 15%).

En Ceuta y Melilla, los tipos efectivos se situaron en algo más de un tercio del nivel global, el 7,4% y 6,9%, respectivamente, debido al efecto de la deducción en la cuota íntegra aplicable específicamente sobre las rentas obtenidas en estos territorios.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES UTILIZADAS

- «Estadísticas de los declarantes del IRPF». Año 2022, Agencia Tributaria. 
- «Manual Práctico de Renta 2022», Agencia Tributaria. 
- «Informes anuales de Recaudación Tributaria». Años 2022 y 2023, Agencia Tributaria. 
- «Tributación autonómica 2022», Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, MHAC. 
- «Síntesis de indicadores económicos», Dirección General de Análisis Macroeconómico, MECE. 
- «Informe de Seguros y Fondos de Pensiones 2022», DGSFP (MECE). 
- «Encuesta de Población Activa», INE. 
- «Demografía y población», INE. 
- «Índice de Precios de Vivienda», INE. 
- «*Taxing Wages 2023. Indexation of Labour Taxation and Benefits in OECD Countries*», OCDE. 

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Totalidad de declarantes	
I.1. Rendimientos netos del trabajo	287
I.2. Rendimientos del trabajo. Otros gastos deducibles	288
I.3. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional por movilidad geográfica	289
I.4. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	290
I.5. Rendimientos netos del capital inmobiliario	291
I.6. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	292
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	293
I.8. Saldo (–) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	294
I.9. Compensaciones de saldos (–) de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro	295
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro	296
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	297
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	298
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	299
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	300
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	301
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	302
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	303
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	304
I.19. Régimen de atribución de rentas. Ganancias patrimoniales netas a integrar en la base imponible general	305
I.20. Total régimen de atribución de rentas	306

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.21. Imputación de rentas inmobiliarias	307
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	308
I.23. Compensaciones de saldos netos (–) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible general	309
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	310
I.25. Saldo neto (–) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	311
I.26. Compensaciones de saldos netos (–) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro	312
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	313
I.28. Base imponible general	314
I.29. Base imponible del ahorro	315
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	316
I.31. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	317
I.32. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	318
I.33. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2018 a 2021 que se compensan	319
I.34. Mínimo del contribuyente	320
I.35. Mínimo por descendientes	321
I.36. Mínimo por ascendientes	322
I.37. Mínimo por discapacidad	323
I.38. Mínimo personal y familiar	324
I.39. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	325
I.40. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	326
I.41. Cuota íntegra estatal	327
I.42. Cuota íntegra autonómica	328

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.43. Cuota íntegra total	329
I.44. Cuota íntegra general	330
I.45. Cuota íntegra del ahorro	331
I.46. Deducción general por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002	332
I.47. Total deducciones por donativos y otras aportaciones	333
I.48. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	334
I.49. Deducción por rentas obtenidas en la isla de La Palma	335
I.50. Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	336
I.51. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	337
I.52. Deducciones autonómicas	338
I.53. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	339
I.54. Deducción por maternidad. Cuantía aplicable con carácter general	340
I.55. Deducción por maternidad. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	341
I.56. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Descendientes con discapacidad a cargo	342
I.57. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Ascendientes con discapacidad a cargo	343
I.58. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Cónyuge con discapacidad a cargo	344
I.59. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Familia numerosa	345
I.60. Cuota resultante de la autoliquidación	346
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	347
I.62. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	348
I.63. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	349
I.64. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	350
I.65. Pagos fraccionados de actividades económicas	351
I.66. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario	352
I.67. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	353

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.68. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos de actividades económicas	354
I.69. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	355
I.70. Total pagos a cuenta	356
I.71. Cuota diferencial	357
I.72. Resultado de la declaración	358
I.73. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	359
I.74. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	360
II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	
II.A. Tributación individual	
II.A.1. Base imponible general	365
II.A.2. Base imponible del ahorro	366
II.A.3. Base liquidable general	367
II.A.4. Base liquidable del ahorro	368
II.A.5. Cuota íntegra total	369
II.A.6. Deducciones generales	370
II.A.7. Deducciones autonómicas	371
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	372
II.A.9. Total pagos a cuenta	373
II.A.10. Resultado de la declaración	374
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	375
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	376
II.B. Tributación conjunta	
II.B.1. Base imponible general	379
II.B.2. Base imponible del ahorro	380
II.B.3. Base liquidable general	381
II.B.4. Base liquidable del ahorro	382
II.B.5. Cuota íntegra total	383
II.B.6. Deducciones generales	384
II.B.7. Deducciones autonómicas	385
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	386

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.9. Total pagos a cuenta	387
II.B.10. Resultado de la declaración	388
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	389
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	390

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

III.A. Tributación individual. Declarantes hombres

III.A.1. Base imponible general	395
III.A.2. Base imponible del ahorro	396
III.A.3. Base liquidable general	397
III.A.4. Base liquidable del ahorro	398
III.A.5. Cuota íntegra total	399
III.A.6. Deducciones generales	400
III.A.7. Deducciones autonómicas	401
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	402
III.A.9. Total pagos a cuenta	403
III.A.10. Resultado de la declaración	404
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	405
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	406

III.B. Tributación individual. Declarantes mujeres

III.B.1. Base imponible general	409
III.B.2. Base imponible del ahorro	410
III.B.3. Base liquidable general	411
III.B.4. Base liquidable del ahorro	412
III.B.5. Cuota íntegra total	413
III.B.6. Deducciones generales	414
III.B.7. Deducciones autonómicas	415
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	416
III.B.9. Total pagos a cuenta	417
III.B.10. Resultado de la declaración	418
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	419
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	420

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.C.Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre	
III.C.1. Base imponible general	423
III.C.2. Base imponible del ahorro	424
III.C.3. Base liquidable general	425
III.C.4. Base liquidable del ahorro	426
III.C.5. Cuota íntegra total	427
III.C.6. Deducciones generales	428
III.C.7. Deducciones autonómicas	429
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	430
III.C.9. Total pagos a cuenta	431
III.C.10. Resultado de la declaración	432
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	433
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	434
III.D.Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer	
III.D.1. Base imponible general	437
III.D.2. Base imponible del ahorro	438
III.D.3. Base liquidable general	439
III.D.4. Base liquidable del ahorro	440
III.D.5. Cuota íntegra total	441
III.D.6. Deducciones generales	442
III.D.7. Deducciones autonómicas	443
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	444
III.D.9. Total pagos a cuenta	445
III.D.10. Resultado de la declaración	446
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	447
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	448
III.E.Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre	
III.E.1. Base imponible general	451
III.E.2. Base imponible del ahorro	452
III.E.3. Base liquidable general	453

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.E.4. Base liquidable del ahorro	454
III.E.5. Cuota íntegra total	455
III.E.6. Deducciones generales	456
III.E.7. Deducciones autonómicas	457
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	458
III.E.9. Total pagos a cuenta	459
III.E.10. Resultado de la declaración	460
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	461
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	462

III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer

III.F.1. Base imponible general	465
III.F.2. Base imponible del ahorro	466
III.F.3. Base liquidable general	467
III.F.4. Base liquidable del ahorro	468
III.F.5. Cuota íntegra total	469
III.F.6. Deducciones generales	470
III.F.7. Deducciones autonómicas	471
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	472
III.F.9. Total pagos a cuenta	473
III.F.10. Resultado de la declaración	474
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	475
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	476

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2022. Distribución por tramos de edad de los declarantes

IV.1. Base imponible general	479
IV.2. Base imponible del ahorro	479
IV.3. Base liquidable general	479
IV.4. Base liquidable del ahorro	480
IV.5. Cuota íntegra total	480
IV.6. Deducciones generales	480
IV.7. Deducciones autonómicas	481
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	481

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.9. Total pagos a cuenta	481
IV.10. Resultado de la declaración	482
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	482
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	482
V. Datos estadísticos del ejercicio 2022. Distribución por comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía	
V.1. Base imponible general	485
V.2. Base imponible del ahorro	485
V.3. Base liquidable general	486
V.4. Base liquidable del ahorro	486
V.5. Cuota íntegra total	487
V.6. Deducciones generales	487
V.7. Deducciones autonómicas	488
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	488
V.9. Total pagos a cuenta	489
V.10. Resultado de la declaración	489
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	490
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	490
VI. Datos estadísticos del ejercicio 2022. Distribución por provincias	
VI.1. Base imponible general	493
VI.2. Base imponible del ahorro	494
VI.3. Base liquidable general	495
VI.4. Base liquidable del ahorro	496
VI.5. Cuota íntegra total	497
VI.6. Deducciones generales	498
VI.7. Deducciones autonómicas	499
VI.8. Cuota resultante de la autoliquidación	500
VI.9. Total pagos a cuenta	501
VI.10. Resultado de la declaración	502
VI.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	503
VI.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	504

**I. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
Totalidad de declarantes.**

IRPF 2022							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	24.609	0,1%	0,1%	58,2	0,0%	0,0%	2.363
0-1.500	459.800	2,4%	2,6%	352,3	0,1%	0,1%	766
1.500-3.000	729.346	3,9%	6,4%	1.575,4	0,4%	0,4%	2.160
3.000-4.500	871.223	4,6%	11,0%	2.945,1	0,7%	1,1%	3.380
4.500-6.000	892.651	4,7%	15,7%	4.189,5	0,9%	2,0%	4.693
6.000-7.500	564.969	3,0%	18,7%	3.281,5	0,7%	2,8%	5.808
7.500-9.000	496.992	2,6%	21,4%	3.612,6	0,8%	3,6%	7.269
9.000-10.500	454.479	2,4%	23,8%	4.020,4	0,9%	4,5%	8.846
10.500-12.000	442.319	2,3%	26,1%	4.585,2	1,0%	5,5%	10.366
12.000-13.500	430.822	2,3%	28,4%	5.054,9	1,1%	6,6%	11.733
13.500-15.000	444.804	2,4%	30,7%	5.863,4	1,3%	7,9%	13.182
15.000-16.500	872.449	4,6%	35,3%	13.153,5	2,9%	10,9%	15.077
16.500-18.000	905.274	4,8%	40,1%	14.906,4	3,3%	14,2%	16.466
18.000-19.500	900.428	4,8%	44,9%	16.113,1	3,6%	17,8%	17.895
19.500-21.000	886.757	4,7%	49,6%	17.115,7	3,8%	21,6%	19.301
21.000-22.500	816.267	4,3%	53,9%	16.891,0	3,8%	25,4%	20.693
22.500-24.000	758.812	4,0%	57,9%	16.783,3	3,7%	29,1%	22.118
24.000-25.500	656.333	3,5%	61,4%	15.398,8	3,4%	32,6%	23.462
25.500-27.000	573.711	3,0%	64,4%	14.239,6	3,2%	35,7%	24.820
27.000-28.500	523.049	2,8%	67,2%	13.726,8	3,1%	38,8%	26.244
28.500-30.000	476.454	2,5%	69,7%	13.169,0	2,9%	41,7%	27.640
30.000-33.000	887.862	4,7%	74,4%	26.463,7	5,9%	47,6%	29.806
33.000-36.000	863.059	4,6%	79,0%	28.220,1	6,3%	53,9%	32.698
36.000-39.000	836.981	4,4%	83,4%	29.950,1	6,7%	60,6%	35.783
39.000-42.000	627.472	3,3%	86,7%	23.756,4	5,3%	65,9%	37.861
42.000-45.000	424.368	2,2%	89,0%	17.015,5	3,8%	69,7%	40.096
45.000-48.000	310.743	1,6%	90,6%	13.156,8	2,9%	72,7%	42.340
48.000-51.000	234.352	1,2%	91,8%	10.419,2	2,3%	75,0%	44.459
51.000-54.000	186.794	1,0%	92,8%	8.734,0	1,9%	76,9%	46.757
54.000-57.000	156.657	0,8%	93,7%	7.698,8	1,7%	78,7%	49.144
57.000-60.000	133.506	0,7%	94,4%	6.878,4	1,5%	80,2%	51.522
60.000-66.000	211.519	1,1%	95,5%	11.597,5	2,6%	82,8%	54.830
66.000-72.000	157.769	0,8%	96,3%	9.358,1	2,1%	84,9%	59.315
72.000-78.000	120.661	0,6%	96,9%	7.679,7	1,7%	86,6%	63.647
78.000-84.000	95.624	0,5%	97,5%	6.515,5	1,5%	88,0%	68.137
84.000-90.000	74.373	0,4%	97,8%	5.350,7	1,2%	89,2%	71.944
90.000-96.000	58.169	0,3%	98,2%	4.404,6	1,0%	90,2%	75.721
96.000-120.000	139.472	0,7%	98,9%	11.549,2	2,6%	92,8%	82.807
120.000-144.000	66.854	0,4%	99,2%	6.350,8	1,4%	94,2%	94.995
144.000-168.000	37.999	0,2%	99,4%	4.052,9	0,9%	95,1%	106.657
168.000-192.000	23.881	0,1%	99,6%	2.870,3	0,6%	95,7%	120.192
192.000-216.000	16.485	0,1%	99,7%	2.180,5	0,5%	96,2%	132.272
216.000-240.000	11.584	0,1%	99,7%	1.656,7	0,4%	96,6%	143.019
240.000-360.000	26.960	0,1%	99,9%	4.618,7	1,0%	97,6%	171.318
360.000-480.000	9.265	0,0%	99,9%	2.052,3	0,5%	98,1%	221.508
480.000-600.000	4.622	0,0%	99,9%	1.205,1	0,3%	98,4%	260.726
Más de 600.000	11.941	0,1%	100,0%	7.346,9	1,6%	100,0%	615.268
TOTAL	18.910.520	100%		448.118,5	100%		23.697

IRPF 2022							
I.2. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. OTROS GASTOS DEDUCIBLES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	958.148	4,6%	4,6%	1.744,4	4,2%	4,2%	1.821
0-1.500	1.116.462	5,3%	9,9%	2.132,8	5,2%	9,4%	1.910
1.500-3.000	848.541	4,0%	13,9%	1.665,2	4,0%	13,4%	1.962
3.000-4.500	941.989	4,5%	18,4%	1.855,2	4,5%	17,9%	1.969
4.500-6.000	945.456	4,5%	22,9%	1.860,3	4,5%	22,4%	1.968
6.000-7.500	591.751	2,8%	25,8%	1.158,7	2,8%	25,2%	1.958
7.500-9.000	515.160	2,5%	28,2%	1.008,8	2,4%	27,7%	1.958
9.000-10.500	470.536	2,2%	30,5%	921,4	2,2%	29,9%	1.958
10.500-12.000	457.046	2,2%	32,6%	895,9	2,2%	32,1%	1.960
12.000-13.500	447.481	2,1%	34,8%	873,9	2,1%	34,2%	1.953
13.500-15.000	459.104	2,2%	37,0%	900,1	2,2%	36,4%	1.961
15.000-16.500	884.517	4,2%	41,2%	1.753,2	4,2%	40,6%	1.982
16.500-18.000	915.678	4,4%	45,5%	1.817,8	4,4%	45,0%	1.985
18.000-19.500	909.291	4,3%	49,9%	1.807,0	4,4%	49,4%	1.987
19.500-21.000	894.363	4,3%	54,1%	1.778,6	4,3%	53,7%	1.989
21.000-22.500	823.246	3,9%	58,1%	1.637,2	4,0%	57,7%	1.989
22.500-24.000	764.818	3,6%	61,7%	1.521,6	3,7%	61,3%	1.990
24.000-25.500	661.673	3,2%	64,9%	1.316,1	3,2%	64,5%	1.989
25.500-27.000	578.456	2,8%	67,6%	1.150,5	2,8%	67,3%	1.989
27.000-28.500	527.364	2,5%	70,1%	1.048,9	2,5%	69,9%	1.989
28.500-30.000	480.358	2,3%	72,4%	955,5	2,3%	72,2%	1.989
30.000-33.000	894.708	4,3%	76,7%	1.780,1	4,3%	76,5%	1.990
33.000-36.000	868.826	4,1%	80,8%	1.729,8	4,2%	80,7%	1.991
36.000-39.000	841.596	4,0%	84,9%	1.676,9	4,1%	84,7%	1.993
39.000-42.000	631.394	3,0%	87,9%	1.257,4	3,0%	87,8%	1.992
42.000-45.000	427.795	2,0%	89,9%	850,9	2,1%	89,8%	1.989
45.000-48.000	313.597	1,5%	91,4%	623,3	1,5%	91,3%	1.987
48.000-51.000	236.786	1,1%	92,5%	470,2	1,1%	92,5%	1.986
51.000-54.000	189.018	0,9%	93,4%	375,0	0,9%	93,4%	1.984
54.000-57.000	158.562	0,8%	94,2%	314,5	0,8%	94,2%	1.983
57.000-60.000	135.205	0,6%	94,8%	268,1	0,6%	94,8%	1.983
60.000-66.000	214.313	1,0%	95,8%	424,7	1,0%	95,8%	1.982
66.000-72.000	160.014	0,8%	96,6%	317,0	0,8%	96,6%	1.981
72.000-78.000	122.425	0,6%	97,2%	242,4	0,6%	97,2%	1.980
78.000-84.000	97.038	0,5%	97,7%	192,1	0,5%	97,7%	1.980
84.000-90.000	75.604	0,4%	98,0%	149,5	0,4%	98,0%	1.977
90.000-96.000	59.158	0,3%	98,3%	117,0	0,3%	98,3%	1.977
96.000-120.000	141.961	0,7%	99,0%	280,4	0,7%	99,0%	1.975
120.000-144.000	68.330	0,3%	99,3%	134,6	0,3%	99,3%	1.970
144.000-168.000	38.845	0,2%	99,5%	76,5	0,2%	99,5%	1.969
168.000-192.000	24.413	0,1%	99,6%	48,0	0,1%	99,6%	1.968
192.000-216.000	16.882	0,1%	99,7%	33,2	0,1%	99,7%	1.966
216.000-240.000	11.856	0,1%	99,7%	23,3	0,1%	99,7%	1.965
240.000-360.000	27.626	0,1%	99,9%	54,3	0,1%	99,9%	1.964
360.000-480.000	9.573	0,0%	99,9%	18,7	0,0%	99,9%	1.953
480.000-600.000	4.779	0,0%	99,9%	9,3	0,0%	99,9%	1.953
Más de 600.000	12.292	0,1%	100,0%	24,0	0,1%	100,0%	1.952
TOTAL	20.974.034	100%		41.294,4	100%		1.969

IRPF 2022							
I.3. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.219	2,9%	2,9%	2,11	2,6%	2,6%	1.732
0-1.500	1.527	3,7%	6,6%	2,74	3,4%	6,0%	1.796
1.500-3.000	907	2,2%	8,8%	1,72	2,1%	8,1%	1.896
3.000-4.500	893	2,1%	10,9%	1,68	2,1%	10,1%	1.881
4.500-6.000	753	1,8%	12,7%	1,43	1,8%	11,9%	1.901
6.000-7.500	841	2,0%	14,7%	1,64	2,0%	13,9%	1.948
7.500-9.000	910	2,2%	16,9%	1,78	2,2%	16,1%	1.951
9.000-10.500	1.066	2,6%	19,5%	2,08	2,6%	18,7%	1.954
10.500-12.000	1.086	2,6%	22,1%	2,14	2,6%	21,3%	1.967
12.000-13.500	1.842	4,4%	26,5%	3,64	4,5%	25,8%	1.978
13.500-15.000	2.697	6,5%	33,0%	5,32	6,5%	32,3%	1.973
15.000-16.500	2.590	6,2%	39,2%	5,07	6,2%	38,6%	1.959
16.500-18.000	2.600	6,2%	45,5%	5,13	6,3%	44,9%	1.972
18.000-19.500	2.350	5,6%	51,1%	4,63	5,7%	50,6%	1.971
19.500-21.000	2.254	5,4%	56,5%	4,44	5,5%	56,0%	1.970
21.000-22.500	2.325	5,6%	62,1%	4,60	5,7%	61,7%	1.979
22.500-24.000	2.032	4,9%	67,0%	4,01	4,9%	66,6%	1.973
24.000-25.500	1.780	4,3%	71,3%	3,52	4,3%	70,9%	1.978
25.500-27.000	1.842	4,4%	75,7%	3,64	4,5%	75,4%	1.978
27.000-28.500	1.627	3,9%	79,6%	3,22	4,0%	79,4%	1.979
28.500-30.000	1.571	3,8%	83,4%	3,10	3,8%	83,2%	1.972
30.000-33.000	2.185	5,2%	88,6%	4,34	5,3%	88,5%	1.987
33.000-36.000	1.223	2,9%	91,6%	2,41	3,0%	91,5%	1.974
36.000-39.000	742	1,8%	93,3%	1,46	1,8%	93,3%	1.972
39.000-42.000	521	1,3%	94,6%	1,02	1,3%	94,5%	1.961
42.000-45.000	382	0,9%	95,5%	0,76	0,9%	95,5%	1.979
45.000-48.000	280	0,7%	96,2%	0,55	0,7%	96,1%	1.954
48.000-51.000	200	0,5%	96,7%	0,40	0,5%	96,6%	2.000
51.000-54.000	174	0,4%	97,1%	0,34	0,4%	97,1%	1.977
54.000-57.000	159	0,4%	97,5%	0,31	0,4%	97,4%	1.943
57.000-60.000	135	0,3%	97,8%	0,27	0,3%	97,8%	1.987
60.000-66.000	247	0,6%	98,4%	0,49	0,6%	98,4%	1.970
66.000-72.000	182	0,4%	98,8%	0,36	0,4%	98,8%	1.973
72.000-78.000	123	0,3%	99,1%	0,24	0,3%	99,1%	1.978
78.000-84.000	86	0,2%	99,3%	0,17	0,2%	99,3%	1.957
84.000-90.000	61	0,1%	99,5%	0,12	0,1%	99,5%	1.969
90.000-96.000	51	0,1%	99,6%	0,10	0,1%	99,6%	1.950
96.000-120.000	97	0,2%	99,8%	0,19	0,2%	99,8%	1.971
120.000-144.000	31	0,1%	99,9%	0,06	0,1%	99,9%	2.000
144.000-168.000	10	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	2.000
168.000-192.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
192.000-216.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
216.000-240.000	0	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	-
240.000-360.000	15	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.000
360.000-480.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
480.000-600.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
Más de 600.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
TOTAL	41.634	100%		81,33	100%		1.953

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022							
I.4. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	15.020	4,0%	4,0%	58,1	4,0%	4,0%	3.866
	20.698	5,6%	9,6%	76,9	5,3%	9,3%	3.714
	12.353	3,3%	12,9%	44,5	3,0%	12,3%	3.599
	8.761	2,3%	15,2%	31,7	2,2%	14,5%	3.620
	8.184	2,2%	17,4%	30,1	2,1%	16,5%	3.674
	8.275	2,2%	19,7%	32,0	2,2%	18,7%	3.869
7.500-9.000 9.000-10.500 10.500-12.000 12.000-13.500 13.500-15.000 15.000-16.500	9.099	2,4%	22,1%	38,4	2,6%	21,4%	4.220
	9.365	2,5%	24,6%	40,7	2,8%	24,2%	4.348
	12.938	3,5%	28,1%	54,4	3,7%	27,9%	4.202
	18.668	5,0%	33,1%	74,5	5,1%	33,0%	3.991
	19.858	5,3%	38,4%	78,0	5,3%	38,3%	3.928
	21.057	5,6%	44,1%	81,5	5,6%	43,9%	3.870
16.500-18.000 18.000-19.500 19.500-21.000 21.000-22.500 22.500-24.000 24.000-25.500	20.409	5,5%	49,5%	78,9	5,4%	49,3%	3.864
	18.919	5,1%	54,6%	73,3	5,0%	54,4%	3.875
	17.673	4,7%	59,3%	68,6	4,7%	59,1%	3.881
	15.549	4,2%	63,5%	60,3	4,1%	63,2%	3.881
	13.717	3,7%	67,2%	53,8	3,7%	66,9%	3.924
	12.635	3,4%	70,6%	49,6	3,4%	70,3%	3.924
25.500-27.000 27.000-28.500 28.500-30.000 30.000-33.000 33.000-36.000 36.000-39.000	11.235	3,0%	73,6%	44,0	3,0%	73,3%	3.914
	10.073	2,7%	76,3%	39,5	2,7%	76,0%	3.922
	9.123	2,4%	78,7%	35,9	2,5%	78,5%	3.935
	15.358	4,1%	82,9%	60,2	4,1%	82,6%	3.920
	12.706	3,4%	86,3%	49,8	3,4%	86,0%	3.923
	10.280	2,8%	89,0%	39,7	2,7%	88,7%	3.865
39.000-42.000 42.000-45.000 45.000-48.000 48.000-51.000 51.000-54.000 54.000-57.000	7.714	2,1%	91,1%	29,9	2,0%	90,8%	3.874
	5.761	1,5%	92,6%	22,7	1,6%	92,4%	3.944
	4.376	1,2%	93,8%	17,4	1,2%	93,5%	3.965
	3.359	0,9%	94,7%	13,5	0,9%	94,5%	4.022
	2.865	0,8%	95,5%	11,4	0,8%	95,3%	3.991
	2.375	0,6%	96,1%	9,5	0,7%	95,9%	3.998
57.000-60.000 60.000-66.000 66.000-72.000 72.000-78.000 78.000-84.000 84.000-90.000	1.907	0,5%	96,6%	7,7	0,5%	96,4%	4.037
	2.822	0,8%	97,4%	11,5	0,8%	97,2%	4.064
	2.170	0,6%	98,0%	8,9	0,6%	97,8%	4.090
	1.564	0,4%	98,4%	6,3	0,4%	98,3%	4.044
	1.142	0,3%	98,7%	4,7	0,3%	98,6%	4.117
	869	0,2%	98,9%	3,6	0,2%	98,8%	4.143
90.000-96.000 96.000-120.000 120.000-144.000 144.000-168.000 168.000-192.000 192.000-216.000	666	0,2%	99,1%	2,7	0,2%	99,0%	4.109
	1.582	0,4%	99,5%	6,6	0,5%	99,5%	4.175
	656	0,2%	99,7%	2,8	0,2%	99,7%	4.280
	369	0,1%	99,8%	1,6	0,1%	99,8%	4.242
	160	0,0%	99,8%	0,7	0,0%	99,8%	4.317
	135	0,0%	99,9%	0,6	0,0%	99,9%	4.349
216.000-240.000 240.000-360.000 360.000-480.000 480.000-600.000 Más de 600.000	99	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.403
	202	0,1%	100,0%	1,0	0,1%	100,0%	4.736
	60	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.617
	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.715
	58	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	5.193
TOTAL	372.888	100%		1.458,5	100%		3.911

IRPF 2022							
I.5. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.623	0,5%	0,5%	-11,2	-0,1%	-0,1%	-825
0-1.500	71.202	2,4%	2,8%	45,8	0,4%	0,3%	643
1.500-3.000	90.959	3,0%	5,8%	119,9	1,1%	1,4%	1.318
3.000-4.500	109.172	3,6%	9,4%	172,7	1,6%	3,0%	1.582
4.500-6.000	116.121	3,8%	13,3%	239,5	2,2%	5,3%	2.063
6.000-7.500	101.302	3,3%	16,6%	249,0	2,3%	7,6%	2.458
7.500-9.000	81.578	2,7%	19,3%	237,0	2,2%	9,8%	2.905
9.000-10.500	66.764	2,2%	21,5%	204,1	1,9%	11,7%	3.057
10.500-12.000	63.843	2,1%	23,6%	199,5	1,9%	13,5%	3.125
12.000-13.500	63.632	2,1%	25,7%	196,4	1,8%	15,3%	3.087
13.500-15.000	66.035	2,2%	27,9%	214,1	2,0%	17,3%	3.242
15.000-16.500	78.816	2,6%	30,5%	236,7	2,2%	19,5%	3.003
16.500-18.000	92.816	3,1%	33,6%	258,8	2,4%	21,9%	2.789
18.000-19.500	97.581	3,2%	36,8%	273,3	2,5%	24,5%	2.801
19.500-21.000	99.549	3,3%	40,1%	284,4	2,6%	27,1%	2.857
21.000-22.500	96.091	3,2%	43,3%	283,5	2,6%	29,7%	2.951
22.500-24.000	92.537	3,1%	46,3%	279,4	2,6%	32,3%	3.019
24.000-25.500	87.382	2,9%	49,2%	272,5	2,5%	34,9%	3.118
25.500-27.000	80.552	2,7%	51,9%	259,8	2,4%	37,3%	3.225
27.000-28.500	74.916	2,5%	54,3%	248,4	2,3%	39,6%	3.315
28.500-30.000	70.151	2,3%	56,7%	238,9	2,2%	41,8%	3.405
30.000-33.000	133.336	4,4%	61,1%	445,7	4,1%	45,9%	3.343
33.000-36.000	138.592	4,6%	65,6%	432,7	4,0%	49,9%	3.122
36.000-39.000	134.411	4,4%	70,1%	407,7	3,8%	53,7%	3.033
39.000-42.000	137.368	4,5%	74,6%	415,8	3,9%	57,6%	3.027
42.000-45.000	104.811	3,5%	78,1%	378,2	3,5%	61,1%	3.608
45.000-48.000	80.482	2,7%	80,7%	325,9	3,0%	64,1%	4.049
48.000-51.000	63.388	2,1%	82,8%	289,4	2,7%	66,8%	4.565
51.000-54.000	51.864	1,7%	84,5%	254,2	2,4%	69,2%	4.901
54.000-57.000	44.002	1,5%	86,0%	228,7	2,1%	71,3%	5.196
57.000-60.000	38.670	1,3%	87,3%	207,2	1,9%	73,2%	5.357
60.000-66.000	63.218	2,1%	89,4%	352,3	3,3%	76,5%	5.573
66.000-72.000	48.943	1,6%	91,0%	286,4	2,7%	79,1%	5.851
72.000-78.000	38.663	1,3%	92,3%	238,6	2,2%	81,4%	6.170
78.000-84.000	31.771	1,0%	93,3%	200,7	1,9%	83,2%	6.317
84.000-90.000	25.784	0,9%	94,2%	173,5	1,6%	84,8%	6.728
90.000-96.000	20.604	0,7%	94,8%	146,8	1,4%	86,2%	7.123
96.000-120.000	53.697	1,8%	96,6%	414,7	3,8%	90,0%	7.724
120.000-144.000	28.900	1,0%	97,6%	257,9	2,4%	92,4%	8.924
144.000-168.000	17.619	0,6%	98,2%	174,6	1,6%	94,1%	9.909
168.000-192.000	11.484	0,4%	98,5%	118,2	1,1%	95,2%	10.296
192.000-216.000	8.345	0,3%	98,8%	89,5	0,8%	96,0%	10.725
216.000-240.000	5.973	0,2%	99,0%	64,8	0,6%	96,6%	10.849
240.000-360.000	14.688	0,5%	99,5%	170,4	1,6%	98,2%	11.599
360.000-480.000	5.422	0,2%	99,7%	65,8	0,6%	98,8%	12.132
480.000-600.000	2.817	0,1%	99,8%	37,0	0,3%	99,1%	13.128
Más de 600.000	7.147	0,2%	100,0%	94,6	0,9%	100,0%	13.238
TOTAL	3.026.621	100%		10.773,5	100%		3.560

IRPF 2022							
I.6. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	513	0,6%	0,6%	-0,8	-0,2%	-0,2%	-1.603
0-1.500	3.987	5,0%	5,7%	1,7	0,5%	0,2%	421
1.500-3.000	2.596	3,3%	8,9%	2,5	0,7%	0,9%	966
3.000-4.500	2.903	3,7%	12,6%	3,5	0,9%	1,9%	1.191
4.500-6.000	3.067	3,9%	16,5%	4,6	1,3%	3,1%	1.504
6.000-7.500	2.519	3,2%	19,6%	4,8	1,3%	4,4%	1.894
7.500-9.000	2.028	2,6%	22,2%	4,2	1,1%	5,6%	2.059
9.000-10.500	1.696	2,1%	24,3%	4,0	1,1%	6,6%	2.339
10.500-12.000	1.517	1,9%	26,2%	3,8	1,0%	7,7%	2.478
12.000-13.500	1.514	1,9%	28,2%	3,8	1,0%	8,7%	2.496
13.500-15.000	1.588	2,0%	30,2%	4,3	1,2%	9,9%	2.703
15.000-16.500	1.893	2,4%	32,5%	4,3	1,2%	11,1%	2.295
16.500-18.000	2.162	2,7%	35,3%	5,1	1,4%	12,5%	2.378
18.000-19.500	2.366	3,0%	38,3%	5,8	1,6%	14,0%	2.443
19.500-21.000	2.297	2,9%	41,1%	5,7	1,5%	15,6%	2.470
21.000-22.500	2.240	2,8%	44,0%	5,3	1,4%	17,0%	2.369
22.500-24.000	2.122	2,7%	46,6%	6,1	1,7%	18,7%	2.886
24.000-25.500	1.965	2,5%	49,1%	5,8	1,6%	20,3%	2.967
25.500-27.000	1.846	2,3%	51,4%	5,5	1,5%	21,8%	2.997
27.000-28.500	1.803	2,3%	53,7%	5,7	1,6%	23,4%	3.175
28.500-30.000	1.681	2,1%	55,8%	5,3	1,5%	24,8%	3.172
30.000-33.000	3.086	3,9%	59,7%	10,5	2,9%	27,7%	3.396
33.000-36.000	3.118	3,9%	63,7%	10,1	2,7%	30,4%	3.224
36.000-39.000	3.007	3,8%	67,4%	10,2	2,8%	33,2%	3.382
39.000-42.000	2.705	3,4%	70,9%	9,2	2,5%	35,7%	3.390
42.000-45.000	2.245	2,8%	73,7%	8,7	2,4%	38,1%	3.892
45.000-48.000	1.839	2,3%	76,0%	7,5	2,0%	40,1%	4.068
48.000-51.000	1.600	2,0%	78,0%	7,6	2,1%	42,2%	4.778
51.000-54.000	1.326	1,7%	79,7%	6,9	1,9%	44,1%	5.207
54.000-57.000	1.171	1,5%	81,2%	6,6	1,8%	45,9%	5.631
57.000-60.000	1.010	1,3%	82,4%	4,9	1,3%	47,2%	4.863
60.000-66.000	1.891	2,4%	84,8%	10,7	2,9%	50,1%	5.664
66.000-72.000	1.448	1,8%	86,6%	9,0	2,5%	52,6%	6.239
72.000-78.000	1.133	1,4%	88,1%	7,2	2,0%	54,5%	6.324
78.000-84.000	978	1,2%	89,3%	6,9	1,9%	56,4%	7.093
84.000-90.000	823	1,0%	90,3%	6,3	1,7%	58,2%	7.619
90.000-96.000	704	0,9%	91,2%	5,9	1,6%	59,8%	8.410
96.000-120.000	1.936	2,4%	93,7%	16,9	4,6%	64,4%	8.704
120.000-144.000	1.163	1,5%	95,1%	12,4	3,4%	67,7%	10.682
144.000-168.000	791	1,0%	96,1%	8,7	2,4%	70,1%	10.951
168.000-192.000	547	0,7%	96,8%	7,4	2,0%	72,1%	13.463
192.000-216.000	379	0,5%	97,3%	5,5	1,5%	73,6%	14.426
216.000-240.000	268	0,3%	97,6%	4,5	1,2%	74,8%	16.754
240.000-360.000	787	1,0%	98,6%	12,2	3,3%	78,2%	15.510
360.000-480.000	322	0,4%	99,0%	7,2	2,0%	80,1%	22.466
480.000-600.000	168	0,2%	99,3%	3,6	1,0%	81,1%	21.553
Más de 600.000	594	0,7%	100,0%	69,2	18,9%	100,0%	116.515
TOTAL	79.342	100%		366,7	100%		4.622

IRPF 2022			
I.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	10,3	0,1%	0,1%
0-1.500	52,4	0,3%	0,4%
1.500-3.000	58,8	0,3%	0,7%
3.000-4.500	80,1	0,5%	1,1%
4.500-6.000	88,6	0,5%	1,7%
6.000-7.500	82,9	0,5%	2,1%
7.500-9.000	73,9	0,4%	2,5%
9.000-10.500	64,5	0,4%	2,9%
10.500-12.000	61,0	0,3%	3,3%
12.000-13.500	61,8	0,4%	3,6%
13.500-15.000	66,6	0,4%	4,0%
15.000-16.500	76,2	0,4%	4,4%
16.500-18.000	89,1	0,5%	4,9%
18.000-19.500	97,0	0,6%	5,5%
19.500-21.000	106,6	0,6%	6,1%
21.000-22.500	110,9	0,6%	6,7%
22.500-24.000	112,2	0,6%	7,4%
24.000-25.500	115,4	0,7%	8,0%
25.500-27.000	113,3	0,6%	8,7%
27.000-28.500	112,5	0,6%	9,3%
28.500-30.000	114,7	0,7%	9,9%
30.000-33.000	228,2	1,3%	11,2%
33.000-36.000	240,7	1,4%	12,6%
36.000-39.000	254,4	1,4%	14,1%
39.000-42.000	282,6	1,6%	15,7%
42.000-45.000	265,8	1,5%	17,2%
45.000-48.000	241,3	1,4%	18,6%
48.000-51.000	225,7	1,3%	19,8%
51.000-54.000	206,7	1,2%	21,0%
54.000-57.000	191,0	1,1%	22,1%
57.000-60.000	182,5	1,0%	23,1%
60.000-66.000	341,5	1,9%	25,1%
66.000-72.000	313,3	1,8%	26,9%
72.000-78.000	289,4	1,6%	28,5%
78.000-84.000	265,3	1,5%	30,0%
84.000-90.000	244,0	1,4%	31,4%
90.000-96.000	223,6	1,3%	32,7%
96.000-120.000	786,4	4,5%	37,2%
120.000-144.000	636,4	3,6%	40,8%
144.000-168.000	532,6	3,0%	43,8%
168.000-192.000	456,8	2,6%	46,4%
192.000-216.000	415,3	2,4%	48,8%
216.000-240.000	364,7	2,1%	50,8%
240.000-360.000	1.322,6	7,5%	58,4%
360.000-480.000	826,6	4,7%	63,1%
480.000-600.000	601,5	3,4%	66,5%
Más de 600.000	5.888,6	33,5%	100,0%
TOTAL	17.576,5	100%	

IRPF 2022							
I.8. SALDO (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	962	0,8%	0,8%	0,08	0,3%	0,3%	83
	4.985	4,1%	4,9%	0,17	0,7%	1,1%	34
	2.910	2,4%	7,2%	0,13	0,6%	1,6%	45
	2.900	2,4%	9,6%	0,18	0,8%	2,4%	63
	2.957	2,4%	12,0%	0,18	0,8%	3,2%	63
	2.320	1,9%	13,9%	0,21	0,9%	4,1%	93
7.500-9.000 9.000-10.500 10.500-12.000 12.000-13.500 13.500-15.000 15.000-16.500	1.793	1,5%	15,4%	0,12	0,5%	4,7%	67
	1.745	1,4%	16,8%	0,14	0,6%	5,3%	81
	1.646	1,3%	18,1%	0,16	0,7%	5,9%	94
	1.707	1,4%	19,5%	0,14	0,6%	6,5%	81
	1.885	1,5%	21,1%	0,21	0,9%	7,4%	110
	2.710	2,2%	23,3%	0,19	0,8%	8,2%	69
16.500-18.000 18.000-19.500 19.500-21.000 21.000-22.500 22.500-24.000 24.000-25.500	3.013	2,5%	25,7%	0,21	0,9%	9,1%	70
	3.219	2,6%	28,4%	0,54	2,3%	11,4%	168
	3.589	2,9%	31,3%	0,24	1,0%	12,5%	68
	3.514	2,9%	34,2%	0,24	1,0%	13,5%	67
	3.441	2,8%	37,0%	0,23	1,0%	14,5%	66
	3.294	2,7%	39,6%	0,23	1,0%	15,5%	70
25.500-27.000 27.000-28.500 28.500-30.000 30.000-33.000 33.000-36.000 36.000-39.000	3.187	2,6%	42,2%	0,26	1,1%	16,6%	80
	3.052	2,5%	44,7%	0,26	1,1%	17,7%	87
	2.981	2,4%	47,2%	0,23	1,0%	18,7%	78
	5.810	4,7%	51,9%	0,44	1,9%	20,6%	75
	6.199	5,1%	57,0%	0,51	2,2%	22,8%	82
	6.598	5,4%	62,4%	0,50	2,2%	24,9%	76
39.000-42.000 42.000-45.000 45.000-48.000 48.000-51.000 51.000-54.000 54.000-57.000	5.824	4,8%	67,1%	0,47	2,0%	27,0%	81
	4.404	3,6%	70,7%	0,45	1,9%	28,9%	103
	3.597	2,9%	73,6%	0,53	2,3%	31,2%	148
	3.049	2,5%	76,1%	0,47	2,0%	33,2%	154
	2.539	2,1%	78,2%	0,40	1,7%	34,9%	156
	2.264	1,8%	80,0%	0,34	1,4%	36,4%	148
57.000-60.000 60.000-66.000 66.000-72.000 72.000-78.000 78.000-84.000 84.000-90.000	1.992	1,6%	81,7%	0,28	1,2%	37,6%	141
	3.353	2,7%	84,4%	0,66	2,8%	40,4%	197
	2.711	2,2%	86,6%	0,59	2,5%	43,0%	218
	2.137	1,7%	88,4%	0,43	1,8%	44,8%	199
	1.856	1,5%	89,9%	0,43	1,9%	46,6%	233
	1.437	1,2%	91,0%	0,44	1,9%	48,5%	306
90.000-96.000 96.000-120.000 120.000-144.000 144.000-168.000 168.000-192.000 192.000-216.000	1.174	1,0%	92,0%	0,33	1,4%	49,9%	277
	3.194	2,6%	94,6%	1,22	5,3%	55,2%	383
	1.762	1,4%	96,0%	0,72	3,1%	58,3%	409
	1.090	0,9%	96,9%	0,85	3,6%	61,9%	776
	681	0,6%	97,5%	0,68	2,9%	64,8%	996
	530	0,4%	97,9%	0,49	2,1%	67,0%	930
216.000-240.000 240.000-360.000 360.000-480.000 480.000-600.000 Más de 600.000	439	0,4%	98,3%	0,52	2,2%	69,2%	1.182
	984	0,8%	99,1%	1,46	6,3%	75,5%	1.484
	352	0,3%	99,4%	0,65	2,8%	78,3%	1.839
	188	0,2%	99,5%	0,68	2,9%	81,2%	3.632
	583	0,5%	100,0%	4,37	18,8%	100,0%	7.498
TOTAL	122.557	100%		23,25	100%		190

IRPF 2022			
I.9. COMPENSACIONES DE SALDOS (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2018 A 2021 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,81	1,1%	1,1%
0-1.500	1,18	1,6%	2,6%
1.500-3.000	1,13	1,5%	4,1%
3.000-4.500	1,16	1,5%	5,6%
4.500-6.000	1,05	1,4%	7,0%
6.000-7.500	1,01	1,3%	8,4%
7.500-9.000	0,78	1,0%	9,4%
9.000-10.500	0,61	0,8%	10,2%
10.500-12.000	0,97	1,3%	11,5%
12.000-13.500	0,61	0,8%	12,3%
13.500-15.000	0,89	1,2%	13,5%
15.000-16.500	1,04	1,4%	14,8%
16.500-18.000	1,07	1,4%	16,2%
18.000-19.500	1,22	1,6%	17,9%
19.500-21.000	1,15	1,5%	19,4%
21.000-22.500	1,15	1,5%	20,9%
22.500-24.000	1,38	1,8%	22,7%
24.000-25.500	1,42	1,9%	24,6%
25.500-27.000	1,00	1,3%	25,9%
27.000-28.500	1,05	1,4%	27,3%
28.500-30.000	1,30	1,7%	29,0%
30.000-33.000	3,10	4,1%	33,1%
33.000-36.000	2,58	3,4%	36,5%
36.000-39.000	3,16	4,2%	40,7%
39.000-42.000	3,89	5,1%	45,8%
42.000-45.000	2,42	3,2%	49,0%
45.000-48.000	2,35	3,1%	52,1%
48.000-51.000	1,77	2,3%	54,4%
51.000-54.000	1,76	2,3%	56,7%
54.000-57.000	1,38	1,8%	58,6%
57.000-60.000	1,50	2,0%	60,5%
60.000-66.000	2,22	2,9%	63,5%
66.000-72.000	2,07	2,7%	66,2%
72.000-78.000	1,55	2,1%	68,2%
78.000-84.000	1,55	2,0%	70,3%
84.000-90.000	1,40	1,8%	72,1%
90.000-96.000	1,02	1,4%	73,5%
96.000-120.000	2,73	3,6%	77,1%
120.000-144.000	2,47	3,3%	80,3%
144.000-168.000	1,37	1,8%	82,2%
168.000-192.000	1,37	1,8%	84,0%
192.000-216.000	4,12	5,4%	89,4%
216.000-240.000	0,84	1,1%	90,5%
240.000-360.000	2,81	3,7%	94,2%
360.000-480.000	1,27	1,7%	95,9%
480.000-600.000	0,42	0,6%	96,4%
Más de 600.000	2,71	3,6%	100,0%
TOTAL	75,82	100%	

IRPF 2022									
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	8,6	0,0%	0,0%	-0,8	-0,2%	-0,2%	9,4	0,1%	0,1%
0-1.500	52,7	0,3%	0,3%	1,7	0,5%	0,2%	51,0	0,3%	0,3%
1.500-3.000	60,1	0,3%	0,7%	2,5	0,7%	0,9%	57,6	0,3%	0,7%
3.000-4.500	82,2	0,5%	1,1%	3,5	0,9%	1,9%	78,8	0,5%	1,1%
4.500-6.000	92,0	0,5%	1,7%	4,6	1,3%	3,1%	87,4	0,5%	1,6%
6.000-7.500	86,4	0,5%	2,1%	4,8	1,3%	4,4%	81,7	0,5%	2,1%
7.500-9.000	77,2	0,4%	2,6%	4,2	1,1%	5,6%	73,0	0,4%	2,5%
9.000-10.500	67,7	0,4%	3,0%	4,0	1,1%	6,6%	63,7	0,4%	2,9%
10.500-12.000	63,7	0,4%	3,3%	3,8	1,0%	7,7%	59,9	0,3%	3,2%
12.000-13.500	64,8	0,4%	3,7%	3,8	1,0%	8,7%	61,0	0,3%	3,6%
13.500-15.000	69,8	0,4%	4,1%	4,3	1,2%	9,9%	65,5	0,4%	3,9%
15.000-16.500	79,3	0,4%	4,5%	4,3	1,2%	11,1%	74,9	0,4%	4,4%
16.500-18.000	93,0	0,5%	5,0%	5,1	1,4%	12,5%	87,9	0,5%	4,9%
18.000-19.500	101,0	0,6%	5,6%	5,8	1,6%	14,0%	95,3	0,5%	5,4%
19.500-21.000	110,9	0,6%	6,2%	5,7	1,5%	15,6%	105,2	0,6%	6,0%
21.000-22.500	114,8	0,6%	6,9%	5,3	1,4%	17,0%	109,5	0,6%	6,6%
22.500-24.000	116,7	0,7%	7,5%	6,1	1,7%	18,7%	110,6	0,6%	7,3%
24.000-25.500	119,5	0,7%	8,2%	5,8	1,6%	20,3%	113,7	0,7%	7,9%
25.500-27.000	117,6	0,7%	8,8%	5,5	1,5%	21,8%	112,1	0,6%	8,6%
27.000-28.500	116,9	0,7%	9,5%	5,7	1,6%	23,4%	111,2	0,6%	9,2%
28.500-30.000	118,5	0,7%	10,2%	5,3	1,5%	24,8%	113,2	0,6%	9,9%
30.000-33.000	235,2	1,3%	11,5%	10,5	2,9%	27,7%	224,7	1,3%	11,1%
33.000-36.000	247,7	1,4%	12,9%	10,1	2,7%	30,4%	237,7	1,4%	12,5%
36.000-39.000	261,0	1,5%	14,3%	10,2	2,8%	33,2%	250,8	1,4%	13,9%
39.000-42.000	287,4	1,6%	15,9%	9,2	2,5%	35,7%	278,2	1,6%	15,5%
42.000-45.000	271,6	1,5%	17,5%	8,7	2,4%	38,1%	262,9	1,5%	17,0%
45.000-48.000	245,9	1,4%	18,8%	7,5	2,0%	40,1%	238,4	1,4%	18,4%
48.000-51.000	231,1	1,3%	20,1%	7,6	2,1%	42,2%	223,4	1,3%	19,7%
51.000-54.000	211,5	1,2%	21,3%	6,9	1,9%	44,1%	204,6	1,2%	20,8%
54.000-57.000	195,8	1,1%	22,4%	6,6	1,8%	45,9%	189,2	1,1%	21,9%
57.000-60.000	185,6	1,0%	23,5%	4,9	1,3%	47,2%	180,7	1,0%	23,0%
60.000-66.000	349,3	2,0%	25,4%	10,7	2,9%	50,1%	338,6	1,9%	24,9%
66.000-72.000	319,7	1,8%	27,2%	9,0	2,5%	52,6%	310,7	1,8%	26,7%
72.000-78.000	294,6	1,7%	28,9%	7,2	2,0%	54,5%	287,5	1,6%	28,3%
78.000-84.000	270,3	1,5%	30,4%	6,9	1,9%	56,4%	263,4	1,5%	29,8%
84.000-90.000	248,4	1,4%	31,8%	6,3	1,7%	58,2%	242,1	1,4%	31,2%
90.000-96.000	228,2	1,3%	33,0%	5,9	1,6%	59,8%	222,3	1,3%	32,5%
96.000-120.000	799,3	4,5%	37,5%	16,9	4,6%	64,4%	782,5	4,5%	37,0%
120.000-144.000	645,6	3,6%	41,1%	12,4	3,4%	67,7%	633,2	3,6%	40,6%
144.000-168.000	539,0	3,0%	44,2%	8,7	2,4%	70,1%	530,3	3,0%	43,6%
168.000-192.000	462,1	2,6%	46,8%	7,4	2,0%	72,1%	454,8	2,6%	46,2%
192.000-216.000	416,2	2,3%	49,1%	5,5	1,5%	73,6%	410,7	2,3%	48,6%
216.000-240.000	367,8	2,1%	51,1%	4,5	1,2%	74,8%	363,3	2,1%	50,7%
240.000-360.000	1.330,5	7,5%	58,6%	12,2	3,3%	78,2%	1.318,3	7,5%	58,2%
360.000-480.000	831,9	4,7%	63,3%	7,2	2,0%	80,1%	824,7	4,7%	62,9%
480.000-600.000	604,0	3,4%	66,7%	3,6	1,0%	81,1%	600,4	3,4%	66,3%
Más de 600.000	5.950,7	33,3%	100,0%	69,2	18,9%	100,0%	5.881,5	33,7%	100,0%
TOTAL	17.844,1	100%		366,7	100%		17.477,4	100%	

IRPF 2022							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	146.053	7,6%	7,6%	-971,7	-2,7%	-2,7%	-6.653
0-1.500	76.626	4,0%	11,6%	13,7	0,0%	-2,6%	179
1.500-3.000	78.483	4,1%	15,7%	108,1	0,3%	-2,3%	1.378
3.000-4.500	83.111	4,3%	20,1%	209,7	0,6%	-1,8%	2.524
4.500-6.000	84.512	4,4%	24,5%	312,4	0,9%	-0,9%	3.696
6.000-7.500	66.281	3,5%	28,0%	304,3	0,8%	-0,1%	4.590
7.500-9.000	58.149	3,0%	31,0%	325,4	0,9%	0,8%	5.596
9.000-10.500	54.139	2,8%	33,9%	363,0	1,0%	1,8%	6.705
10.500-12.000	52.201	2,7%	36,6%	400,2	1,1%	2,9%	7.666
12.000-13.500	61.952	3,2%	39,8%	566,2	1,6%	4,5%	9.140
13.500-15.000	59.859	3,1%	43,0%	593,1	1,6%	6,1%	9.908
15.000-16.500	58.786	3,1%	46,0%	610,8	1,7%	7,8%	10.390
16.500-18.000	57.049	3,0%	49,0%	616,7	1,7%	9,5%	10.809
18.000-19.500	54.595	2,9%	51,9%	619,9	1,7%	11,2%	11.355
19.500-21.000	51.922	2,7%	54,6%	630,2	1,7%	12,9%	12.138
21.000-22.500	49.428	2,6%	57,2%	636,5	1,7%	14,7%	12.878
22.500-24.000	45.726	2,4%	59,6%	627,9	1,7%	16,4%	13.732
24.000-25.500	42.188	2,2%	61,8%	622,3	1,7%	18,1%	14.751
25.500-27.000	38.863	2,0%	63,8%	604,9	1,7%	19,8%	15.564
27.000-28.500	35.807	1,9%	65,7%	586,7	1,6%	21,4%	16.385
28.500-30.000	33.424	1,7%	67,4%	578,0	1,6%	22,9%	17.293
30.000-33.000	61.254	3,2%	70,6%	1.136,8	3,1%	26,1%	18.559
33.000-36.000	54.780	2,9%	73,5%	1.090,2	3,0%	29,1%	19.901
36.000-39.000	48.600	2,5%	76,0%	1.020,5	2,8%	31,9%	20.998
39.000-42.000	43.275	2,3%	78,3%	960,5	2,6%	34,5%	22.195
42.000-45.000	37.397	2,0%	80,2%	900,5	2,5%	37,0%	24.080
45.000-48.000	32.247	1,7%	81,9%	841,2	2,3%	39,3%	26.086
48.000-51.000	28.628	1,5%	83,4%	807,7	2,2%	41,5%	28.215
51.000-54.000	25.595	1,3%	84,8%	780,8	2,1%	43,6%	30.508
54.000-57.000	22.432	1,2%	85,9%	723,1	2,0%	45,6%	32.235
57.000-60.000	20.247	1,1%	87,0%	697,2	1,9%	47,5%	34.436
60.000-66.000	34.790	1,8%	88,8%	1.283,9	3,5%	51,1%	36.905
66.000-72.000	28.244	1,5%	90,3%	1.112,2	3,1%	54,1%	39.379
72.000-78.000	23.567	1,2%	91,5%	1.001,4	2,7%	56,9%	42.493
78.000-84.000	19.767	1,0%	92,6%	894,9	2,5%	59,3%	45.274
84.000-90.000	16.890	0,9%	93,4%	807,7	2,2%	61,5%	47.821
90.000-96.000	14.180	0,7%	94,2%	724,5	2,0%	63,5%	51.095
96.000-120.000	38.338	2,0%	96,2%	2.283,8	6,3%	69,8%	59.571
120.000-144.000	21.407	1,1%	97,3%	1.635,7	4,5%	74,3%	76.409
144.000-168.000	12.804	0,7%	98,0%	1.197,9	3,3%	77,6%	93.558
168.000-192.000	8.238	0,4%	98,4%	916,9	2,5%	80,1%	111.296
192.000-216.000	5.747	0,3%	98,7%	721,2	2,0%	82,1%	125.491
216.000-240.000	4.126	0,2%	98,9%	584,0	1,6%	83,7%	141.543
240.000-360.000	9.971	0,5%	99,4%	1.764,4	4,8%	88,5%	176.950
360.000-480.000	3.840	0,2%	99,6%	968,7	2,7%	91,2%	252.268
480.000-600.000	1.970	0,1%	99,7%	638,2	1,8%	92,9%	323.953
Más de 600.000	4.889	0,3%	100,0%	2.569,0	7,1%	100,0%	525.461
TOTAL	1.912.377	100%		36.421,3	100%		19.045

IRPF 2022							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.051	2,0%	2,0%	-31,8	-1,0%	-1,0%	-4.514
0-1.500	7.044	2,0%	4,0%	3,9	0,1%	-0,9%	555
1.500-3.000	11.163	3,2%	7,2%	21,3	0,7%	-0,2%	1.908
3.000-4.500	17.522	5,0%	12,2%	57,0	1,8%	1,6%	3.252
4.500-6.000	30.116	8,6%	20,8%	141,9	4,4%	6,0%	4.712
6.000-7.500	30.465	8,7%	29,5%	179,8	5,6%	11,6%	5.903
7.500-9.000	27.798	7,9%	37,4%	199,6	6,2%	17,8%	7.182
9.000-10.500	25.737	7,3%	44,7%	216,4	6,7%	24,6%	8.406
10.500-12.000	25.428	7,2%	52,0%	246,1	7,7%	32,2%	9.676
12.000-13.500	28.529	8,1%	60,1%	311,9	9,7%	41,9%	10.932
13.500-15.000	23.557	6,7%	66,8%	278,2	8,7%	50,6%	11.808
15.000-16.500	19.541	5,6%	72,4%	243,8	7,6%	58,2%	12.476
16.500-18.000	15.932	4,5%	76,9%	207,9	6,5%	64,7%	13.050
18.000-19.500	12.931	3,7%	80,6%	175,3	5,5%	70,1%	13.560
19.500-21.000	10.630	3,0%	83,7%	147,3	4,6%	74,7%	13.859
21.000-22.500	8.679	2,5%	86,1%	122,4	3,8%	78,6%	14.099
22.500-24.000	6.977	2,0%	88,1%	100,4	3,1%	81,7%	14.386
24.000-25.500	5.573	1,6%	89,7%	81,1	2,5%	84,2%	14.554
25.500-27.000	4.590	1,3%	91,0%	67,8	2,1%	86,3%	14.774
27.000-28.500	3.862	1,1%	92,1%	57,9	1,8%	88,1%	14.995
28.500-30.000	3.207	0,9%	93,0%	47,8	1,5%	89,6%	14.916
30.000-33.000	5.214	1,5%	94,5%	79,9	2,5%	92,1%	15.330
33.000-36.000	3.860	1,1%	95,6%	58,6	1,8%	93,9%	15.179
36.000-39.000	2.778	0,8%	96,4%	41,3	1,3%	95,2%	14.879
39.000-42.000	2.249	0,6%	97,0%	31,5	1,0%	96,2%	14.026
42.000-45.000	1.827	0,5%	97,6%	25,6	0,8%	97,0%	14.002
45.000-48.000	1.302	0,4%	97,9%	17,8	0,6%	97,6%	13.665
48.000-51.000	976	0,3%	98,2%	12,9	0,4%	98,0%	13.216
51.000-54.000	803	0,2%	98,4%	10,4	0,3%	98,3%	12.992
54.000-57.000	669	0,2%	98,6%	8,0	0,3%	98,5%	12.011
57.000-60.000	588	0,2%	98,8%	7,6	0,2%	98,8%	12.942
60.000-66.000	786	0,2%	99,0%	9,4	0,3%	99,1%	11.950
66.000-72.000	594	0,2%	99,2%	6,5	0,2%	99,3%	10.930
72.000-78.000	453	0,1%	99,3%	4,7	0,1%	99,4%	10.314
78.000-84.000	317	0,1%	99,4%	3,3	0,1%	99,5%	10.442
84.000-90.000	291	0,1%	99,5%	2,5	0,1%	99,6%	8.544
90.000-96.000	239	0,1%	99,6%	2,2	0,1%	99,7%	9.092
96.000-120.000	646	0,2%	99,8%	4,9	0,2%	99,8%	7.607
120.000-144.000	330	0,1%	99,8%	2,6	0,1%	99,9%	7.777
144.000-168.000	155	0,0%	99,9%	1,1	0,0%	99,9%	7.218
168.000-192.000	90	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	5.752
192.000-216.000	62	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.072
216.000-240.000	50	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	100,0%	4.229
240.000-360.000	108	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	10.433
360.000-480.000	37	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	6.769
480.000-600.000	8	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	8.955
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.339
TOTAL	350.791	100%		3.209,2	100%		9.148

IRPF 2022							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.855	0,9%	0,9%	-37,1	-1,9%	-1,9%	-5.414
0-1.500	40.995	5,4%	6,3%	17,3	0,9%	-1,0%	423
1.500-3.000	50.791	6,7%	13,0%	46,3	2,3%	1,3%	911
3.000-4.500	72.369	9,5%	22,5%	84,1	4,2%	5,6%	1.162
4.500-6.000	64.122	8,4%	30,9%	92,5	4,7%	10,2%	1.443
6.000-7.500	48.108	6,3%	37,2%	92,7	4,7%	14,9%	1.926
7.500-9.000	34.099	4,5%	41,7%	82,5	4,1%	19,0%	2.419
9.000-10.500	26.128	3,4%	45,1%	73,1	3,7%	22,7%	2.797
10.500-12.000	22.041	2,9%	48,0%	66,8	3,4%	26,0%	3.030
12.000-13.500	21.755	2,9%	50,9%	82,3	4,1%	30,2%	3.781
13.500-15.000	21.115	2,8%	53,6%	81,0	4,1%	34,2%	3.834
15.000-16.500	26.357	3,5%	57,1%	85,2	4,3%	38,5%	3.234
16.500-18.000	28.426	3,7%	60,8%	84,1	4,2%	42,8%	2.958
18.000-19.500	28.248	3,7%	64,5%	86,9	4,4%	47,1%	3.077
19.500-21.000	26.627	3,5%	68,0%	84,0	4,2%	51,3%	3.156
21.000-22.500	24.043	3,2%	71,2%	80,7	4,1%	55,4%	3.356
22.500-24.000	21.461	2,8%	74,0%	72,3	3,6%	59,0%	3.370
24.000-25.500	18.741	2,5%	76,5%	68,2	3,4%	62,5%	3.639
25.500-27.000	16.251	2,1%	78,6%	64,2	3,2%	65,7%	3.949
27.000-28.500	14.239	1,9%	80,5%	56,4	2,8%	68,5%	3.962
28.500-30.000	12.389	1,6%	82,1%	52,7	2,6%	71,2%	4.252
30.000-33.000	21.624	2,8%	84,9%	95,4	4,8%	76,0%	4.411
33.000-36.000	21.291	2,8%	87,7%	85,4	4,3%	80,3%	4.010
36.000-39.000	19.110	2,5%	90,2%	69,5	3,5%	83,8%	3.639
39.000-42.000	17.862	2,3%	92,6%	58,7	2,9%	86,7%	3.285
42.000-45.000	11.700	1,5%	94,1%	46,7	2,3%	89,1%	3.989
45.000-48.000	8.234	1,1%	95,2%	36,2	1,8%	90,9%	4.393
48.000-51.000	5.721	0,8%	95,9%	26,7	1,3%	92,2%	4.674
51.000-54.000	4.357	0,6%	96,5%	20,5	1,0%	93,2%	4.713
54.000-57.000	3.424	0,4%	97,0%	17,2	0,9%	94,1%	5.009
57.000-60.000	2.867	0,4%	97,3%	14,1	0,7%	94,8%	4.928
60.000-66.000	4.507	0,6%	97,9%	22,1	1,1%	95,9%	4.897
66.000-72.000	3.101	0,4%	98,3%	16,7	0,8%	96,8%	5.370
72.000-78.000	2.224	0,3%	98,6%	11,6	0,6%	97,3%	5.219
78.000-84.000	1.715	0,2%	98,9%	9,3	0,5%	97,8%	5.418
84.000-90.000	1.277	0,2%	99,0%	6,0	0,3%	98,1%	4.692
90.000-96.000	1.027	0,1%	99,2%	4,9	0,2%	98,4%	4.816
96.000-120.000	2.582	0,3%	99,5%	12,4	0,6%	99,0%	4.810
120.000-144.000	1.192	0,2%	99,7%	6,5	0,3%	99,3%	5.424
144.000-168.000	699	0,1%	99,8%	3,7	0,2%	99,5%	5.314
168.000-192.000	436	0,1%	99,8%	2,2	0,1%	99,6%	4.961
192.000-216.000	261	0,0%	99,8%	1,2	0,1%	99,7%	4.604
216.000-240.000	195	0,0%	99,9%	1,0	0,0%	99,7%	4.957
240.000-360.000	518	0,1%	99,9%	2,9	0,1%	99,9%	5.567
360.000-480.000	148	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	99,9%	3.897
480.000-600.000	97	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	99,9%	4.784
Más de 600.000	224	0,0%	100,0%	1,7	0,1%	100,0%	7.480
TOTAL	761.553	100%		1.989,5	100%		2.612

IRPF 2022			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-1.040,6	-2,5%	-2,5%
0-1.500	34,9	0,1%	-2,4%
1.500-3.000	175,7	0,4%	-2,0%
3.000-4.500	350,8	0,8%	-1,2%
4.500-6.000	546,8	1,3%	0,2%
6.000-7.500	576,7	1,4%	1,5%
7.500-9.000	607,5	1,5%	3,0%
9.000-10.500	652,4	1,6%	4,6%
10.500-12.000	713,0	1,7%	6,3%
12.000-13.500	960,4	2,3%	8,6%
13.500-15.000	952,2	2,3%	10,9%
15.000-16.500	939,8	2,3%	13,1%
16.500-18.000	908,7	2,2%	15,3%
18.000-19.500	882,2	2,1%	17,4%
19.500-21.000	861,6	2,1%	19,5%
21.000-22.500	839,6	2,0%	21,5%
22.500-24.000	800,6	1,9%	23,5%
24.000-25.500	771,6	1,9%	25,3%
25.500-27.000	736,9	1,8%	27,1%
27.000-28.500	701,0	1,7%	28,8%
28.500-30.000	678,5	1,6%	30,4%
30.000-33.000	1.312,1	3,2%	33,5%
33.000-36.000	1.234,2	3,0%	36,5%
36.000-39.000	1.131,4	2,7%	39,2%
39.000-42.000	1.050,7	2,5%	41,8%
42.000-45.000	972,8	2,3%	44,1%
45.000-48.000	895,2	2,2%	46,2%
48.000-51.000	847,4	2,0%	48,3%
51.000-54.000	811,8	2,0%	50,2%
54.000-57.000	748,3	1,8%	52,0%
57.000-60.000	719,0	1,7%	53,8%
60.000-66.000	1.315,4	3,2%	56,9%
66.000-72.000	1.135,4	2,7%	59,6%
72.000-78.000	1.017,7	2,4%	62,1%
78.000-84.000	907,5	2,2%	64,3%
84.000-90.000	816,2	2,0%	66,2%
90.000-96.000	731,6	1,8%	68,0%
96.000-120.000	2.301,1	5,5%	73,5%
120.000-144.000	1.644,7	4,0%	77,5%
144.000-168.000	1.202,7	2,9%	80,4%
168.000-192.000	919,5	2,2%	82,6%
192.000-216.000	722,5	1,7%	84,3%
216.000-240.000	585,2	1,4%	85,7%
240.000-360.000	1.768,4	4,2%	90,0%
360.000-480.000	969,5	2,3%	92,3%
480.000-600.000	638,7	1,5%	93,8%
Más de 600.000	2.570,7	6,2%	100,0%
TOTAL	41.620,1	100%	

IRPF 2022							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	297	1,5%	1,5%	-1,33	-2,4%	-2,4%	-4.480
0-1.500	604	3,0%	4,5%	0,14	0,3%	-2,2%	231
1.500-3.000	535	2,6%	7,1%	0,28	0,5%	-1,7%	532
3.000-4.500	592	2,9%	10,0%	0,43	0,8%	-0,9%	734
4.500-6.000	646	3,2%	13,2%	0,70	1,3%	0,4%	1.087
6.000-7.500	527	2,6%	15,8%	0,58	1,1%	1,5%	1.098
7.500-9.000	459	2,3%	18,1%	0,61	1,1%	2,6%	1.321
9.000-10.500	371	1,8%	19,9%	0,67	1,2%	3,8%	1.798
10.500-12.000	324	1,6%	21,5%	0,48	0,9%	4,7%	1.487
12.000-13.500	368	1,8%	23,3%	0,54	1,0%	5,7%	1.471
13.500-15.000	362	1,8%	25,1%	0,67	1,2%	6,9%	1.844
15.000-16.500	442	2,2%	27,3%	0,65	1,2%	8,1%	1.481
16.500-18.000	518	2,6%	29,9%	0,70	1,3%	9,3%	1.349
18.000-19.500	546	2,7%	32,6%	0,75	1,4%	10,7%	1.375
19.500-21.000	551	2,7%	35,3%	0,74	1,4%	12,1%	1.350
21.000-22.500	557	2,8%	38,0%	0,81	1,5%	13,5%	1.456
22.500-24.000	527	2,6%	40,6%	0,85	1,6%	15,1%	1.617
24.000-25.500	572	2,8%	43,5%	1,09	2,0%	17,1%	1.908
25.500-27.000	549	2,7%	46,2%	1,05	1,9%	19,0%	1.904
27.000-28.500	473	2,3%	48,5%	0,83	1,5%	20,5%	1.744
28.500-30.000	432	2,1%	50,6%	0,86	1,6%	22,0%	1.998
30.000-33.000	814	4,0%	54,7%	1,24	2,3%	24,3%	1.520
33.000-36.000	870	4,3%	59,0%	1,60	2,9%	27,2%	1.841
36.000-39.000	1.014	5,0%	64,0%	1,93	3,5%	30,7%	1.908
39.000-42.000	920	4,5%	68,5%	1,49	2,7%	33,4%	1.615
42.000-45.000	734	3,6%	72,2%	1,39	2,5%	36,0%	1.894
45.000-48.000	578	2,9%	75,0%	1,38	2,5%	38,5%	2.381
48.000-51.000	492	2,4%	77,4%	1,05	1,9%	40,4%	2.138
51.000-54.000	353	1,7%	79,2%	0,91	1,7%	42,1%	2.579
54.000-57.000	341	1,7%	80,9%	1,01	1,8%	43,9%	2.955
57.000-60.000	279	1,4%	82,2%	0,94	1,7%	45,6%	3.353
60.000-66.000	483	2,4%	84,6%	2,02	3,7%	49,3%	4.174
66.000-72.000	414	2,0%	86,7%	2,49	4,5%	53,8%	6.025
72.000-78.000	375	1,9%	88,5%	2,00	3,7%	57,5%	5.346
78.000-84.000	260	1,3%	89,8%	1,04	1,9%	59,3%	4.002
84.000-90.000	220	1,1%	90,9%	0,93	1,7%	61,0%	4.217
90.000-96.000	184	0,9%	91,8%	0,88	1,6%	62,6%	4.761
96.000-120.000	486	2,4%	94,2%	2,57	4,7%	67,3%	5.285
120.000-144.000	277	1,4%	95,6%	1,36	2,5%	69,8%	4.920
144.000-168.000	183	0,9%	96,5%	2,02	3,7%	73,5%	11.056
168.000-192.000	122	0,6%	97,1%	1,66	3,0%	76,5%	13.629
192.000-216.000	94	0,5%	97,5%	0,35	0,6%	77,1%	3.682
216.000-240.000	61	0,3%	97,9%	0,27	0,5%	77,6%	4.473
240.000-360.000	174	0,9%	98,7%	1,72	3,1%	80,8%	9.879
360.000-480.000	77	0,4%	99,1%	1,43	2,6%	83,4%	18.603
480.000-600.000	38	0,2%	99,3%	0,25	0,5%	83,8%	6.630
Más de 600.000	146	0,7%	100,0%	8,89	16,2%	100,0%	60.865
TOTAL	20.241	100%		54,93	100%		2.714

IRPF 2022							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	149	0,7%	0,7%	0,02	0,0%	0,0%	118
	809	3,7%	4,4%	0,07	0,2%	0,2%	90
	554	2,6%	7,0%	0,12	0,3%	0,4%	212
	695	3,2%	10,2%	0,21	0,4%	0,9%	302
	706	3,3%	13,5%	0,24	0,5%	1,4%	342
	519	2,4%	15,9%	0,22	0,5%	1,9%	430
7.500-9.000 9.000-10.500 10.500-12.000 12.000-13.500 13.500-15.000 15.000-16.500	428	2,0%	17,9%	0,23	0,5%	2,4%	529
	383	1,8%	19,6%	0,24	0,5%	2,9%	615
	346	1,6%	21,2%	0,14	0,3%	3,2%	404
	325	1,5%	22,7%	0,18	0,4%	3,5%	539
	356	1,6%	24,4%	0,33	0,7%	4,2%	933
	460	2,1%	26,5%	0,31	0,7%	4,9%	667
16.500-18.000 18.000-19.500 19.500-21.000 21.000-22.500 22.500-24.000 24.000-25.500	479	2,2%	28,7%	0,43	0,9%	5,8%	901
	549	2,5%	31,3%	0,36	0,8%	6,6%	657
	566	2,6%	33,9%	0,35	0,7%	7,3%	611
	525	2,4%	36,3%	0,32	0,7%	8,0%	600
	479	2,2%	38,5%	0,32	0,7%	8,6%	658
	557	2,6%	41,1%	0,57	1,2%	9,9%	1.022
25.500-27.000 27.000-28.500 28.500-30.000 30.000-33.000 33.000-36.000 36.000-39.000	472	2,2%	43,3%	0,46	1,0%	10,8%	980
	510	2,4%	45,6%	0,54	1,1%	12,0%	1.053
	441	2,0%	47,7%	0,46	1,0%	13,0%	1.041
	836	3,9%	51,6%	0,85	1,8%	14,8%	1.020
	926	4,3%	55,8%	0,76	1,6%	16,4%	824
	873	4,0%	59,9%	0,66	1,4%	17,8%	754
39.000-42.000 42.000-45.000 45.000-48.000 48.000-51.000 51.000-54.000 54.000-57.000	888	4,1%	64,0%	0,73	1,6%	19,3%	821
	758	3,5%	67,5%	0,63	1,3%	20,7%	831
	571	2,6%	70,1%	0,89	1,9%	22,6%	1.553
	478	2,2%	72,3%	1,10	2,3%	24,9%	2.304
	431	2,0%	74,3%	0,61	1,3%	26,2%	1.409
	374	1,7%	76,1%	0,85	1,8%	28,0%	2.264
57.000-60.000 60.000-66.000 66.000-72.000 72.000-78.000 78.000-84.000 84.000-90.000	352	1,6%	77,7%	0,61	1,3%	29,3%	1.720
	533	2,5%	80,2%	1,30	2,8%	32,1%	2.445
	455	2,1%	82,3%	0,84	1,8%	33,8%	1.840
	372	1,7%	84,0%	0,71	1,5%	35,4%	1.920
	345	1,6%	85,6%	1,21	2,6%	37,9%	3.518
	298	1,4%	87,0%	1,08	2,3%	40,3%	3.638
90.000-96.000 96.000-120.000 120.000-144.000 144.000-168.000 168.000-192.000 192.000-216.000	241	1,1%	88,1%	0,88	1,9%	42,1%	3.643
	711	3,3%	91,4%	2,40	5,1%	47,2%	3.375
	467	2,2%	93,5%	1,81	3,8%	51,1%	3.870
	297	1,4%	94,9%	1,12	2,4%	53,5%	3.787
	197	0,9%	95,8%	1,42	3,0%	56,5%	7.227
	174	0,8%	96,6%	0,81	1,7%	58,2%	4.631
216.000-240.000 240.000-360.000 360.000-480.000 480.000-600.000 Más de 600.000	105	0,5%	97,1%	0,86	1,8%	60,0%	8.165
	286	1,3%	98,4%	3,26	6,9%	67,0%	11.415
	111	0,5%	98,9%	1,47	3,1%	70,1%	13.275
	48	0,2%	99,2%	0,82	1,7%	71,8%	17.106
	180	0,8%	100,0%	13,24	28,2%	100,0%	73.552
	TOTAL	21.615	100%		47,02	100%	

IRPF 2022							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.171	0,3%	0,3%	0,9	0,1%	0,1%	401
0-1.500	17.195	2,8%	3,1%	4,5	0,3%	0,3%	264
1.500-3.000	14.214	2,3%	5,4%	8,6	0,6%	0,9%	605
3.000-4.500	17.285	2,8%	8,2%	14,2	0,9%	1,8%	819
4.500-6.000	17.847	2,9%	11,1%	19,3	1,2%	3,1%	1.082
6.000-7.500	14.484	2,3%	13,4%	19,7	1,3%	4,3%	1.359
7.500-9.000	12.303	2,0%	15,4%	19,8	1,3%	5,6%	1.609
9.000-10.500	10.506	1,7%	17,1%	17,9	1,2%	6,8%	1.702
10.500-12.000	10.234	1,6%	18,7%	17,4	1,1%	7,9%	1.696
12.000-13.500	10.309	1,7%	20,4%	17,7	1,1%	9,0%	1.712
13.500-15.000	10.621	1,7%	22,1%	19,6	1,3%	10,3%	1.841
15.000-16.500	14.238	2,3%	24,4%	21,7	1,4%	11,7%	1.526
16.500-18.000	16.582	2,7%	27,1%	24,3	1,6%	13,2%	1.464
18.000-19.500	17.784	2,9%	29,9%	26,3	1,7%	14,9%	1.481
19.500-21.000	18.880	3,0%	33,0%	27,9	1,8%	16,7%	1.478
21.000-22.500	18.987	3,1%	36,0%	29,8	1,9%	18,6%	1.567
22.500-24.000	18.085	2,9%	38,9%	30,2	1,9%	20,6%	1.668
24.000-25.500	18.177	2,9%	41,9%	30,7	2,0%	22,6%	1.688
25.500-27.000	16.615	2,7%	44,6%	28,6	1,8%	24,4%	1.722
27.000-28.500	15.667	2,5%	47,1%	29,4	1,9%	26,3%	1.880
28.500-30.000	14.831	2,4%	49,5%	27,6	1,8%	28,1%	1.862
30.000-33.000	28.478	4,6%	54,1%	56,9	3,7%	31,8%	2.000
33.000-36.000	30.179	4,9%	58,9%	55,8	3,6%	35,4%	1.850
36.000-39.000	33.141	5,3%	64,3%	55,5	3,6%	38,9%	1.675
39.000-42.000	32.315	5,2%	69,5%	56,3	3,6%	42,6%	1.741
42.000-45.000	23.543	3,8%	73,3%	54,9	3,5%	46,1%	2.333
45.000-48.000	18.240	2,9%	76,2%	49,7	3,2%	49,3%	2.724
48.000-51.000	14.914	2,4%	78,6%	47,9	3,1%	52,4%	3.209
51.000-54.000	12.078	1,9%	80,5%	42,4	2,7%	55,1%	3.509
54.000-57.000	10.256	1,7%	82,2%	38,5	2,5%	57,6%	3.752
57.000-60.000	9.083	1,5%	83,7%	36,8	2,4%	60,0%	4.053
60.000-66.000	15.239	2,5%	86,1%	66,4	4,3%	64,2%	4.359
66.000-72.000	12.129	2,0%	88,1%	55,6	3,6%	67,8%	4.588
72.000-78.000	9.687	1,6%	89,6%	49,0	3,2%	71,0%	5.058
78.000-84.000	8.031	1,3%	90,9%	42,1	2,7%	73,7%	5.246
84.000-90.000	6.439	1,0%	92,0%	34,8	2,2%	75,9%	5.404
90.000-96.000	5.388	0,9%	92,8%	30,1	1,9%	77,9%	5.585
96.000-120.000	14.606	2,4%	95,2%	93,8	6,0%	83,9%	6.423
120.000-144.000	7.891	1,3%	96,5%	59,4	3,8%	87,7%	7.526
144.000-168.000	5.089	0,8%	97,3%	40,4	2,6%	90,3%	7.940
168.000-192.000	3.322	0,5%	97,8%	28,6	1,8%	92,2%	8.624
192.000-216.000	2.381	0,4%	98,2%	21,1	1,4%	93,5%	8.852
216.000-240.000	1.724	0,3%	98,5%	15,1	1,0%	94,5%	8.749
240.000-360.000	4.494	0,7%	99,2%	40,4	2,6%	97,1%	8.981
360.000-480.000	1.717	0,3%	99,5%	14,9	1,0%	98,1%	8.655
480.000-600.000	902	0,1%	99,6%	9,5	0,6%	98,7%	10.518
Más de 600.000	2.374	0,4%	100,0%	20,3	1,3%	100,0%	8.569
TOTAL	620.655	100%		1.552,2	100%		2.501

IRPF 2022							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.603	3,0%	3,0%	-41,8	-1,4%	-1,4%	-6.331
0-1.500	5.800	2,7%	5,7%	1,3	0,0%	-1,3%	229
1.500-3.000	6.739	3,1%	8,8%	7,6	0,2%	-1,1%	1.127
3.000-4.500	8.715	4,0%	12,8%	17,4	0,6%	-0,5%	1.996
4.500-6.000	9.179	4,2%	17,1%	26,1	0,8%	0,3%	2.839
6.000-7.500	7.582	3,5%	20,6%	26,5	0,9%	1,2%	3.493
7.500-9.000	6.479	3,0%	23,6%	28,6	0,9%	2,1%	4.412
9.000-10.500	6.152	2,8%	26,4%	33,9	1,1%	3,2%	5.514
10.500-12.000	6.054	2,8%	29,2%	38,8	1,3%	4,5%	6.411
12.000-13.500	7.128	3,3%	32,5%	54,4	1,8%	6,2%	7.627
13.500-15.000	7.097	3,3%	35,8%	59,2	1,9%	8,2%	8.342
15.000-16.500	7.136	3,3%	39,0%	59,8	1,9%	10,1%	8.384
16.500-18.000	7.021	3,2%	42,3%	58,6	1,9%	12,0%	8.353
18.000-19.500	6.773	3,1%	45,4%	56,9	1,8%	13,8%	8.398
19.500-21.000	6.436	3,0%	48,4%	56,2	1,8%	15,7%	8.727
21.000-22.500	5.960	2,7%	51,1%	53,7	1,7%	17,4%	9.004
22.500-24.000	5.537	2,6%	53,7%	52,1	1,7%	19,1%	9.415
24.000-25.500	5.216	2,4%	56,1%	50,8	1,6%	20,7%	9.744
25.500-27.000	4.692	2,2%	58,2%	47,2	1,5%	22,3%	10.055
27.000-28.500	4.427	2,0%	60,3%	46,3	1,5%	23,8%	10.468
28.500-30.000	4.106	1,9%	62,2%	44,2	1,4%	25,2%	10.759
30.000-33.000	7.668	3,5%	65,7%	87,8	2,8%	28,0%	11.446
33.000-36.000	7.249	3,3%	69,1%	82,4	2,7%	30,7%	11.366
36.000-39.000	6.703	3,1%	72,1%	76,8	2,5%	33,2%	11.454
39.000-42.000	6.414	3,0%	75,1%	74,4	2,4%	35,6%	11.593
42.000-45.000	5.305	2,4%	77,6%	66,2	2,1%	37,7%	12.482
45.000-48.000	4.581	2,1%	79,7%	67,2	2,2%	39,9%	14.672
48.000-51.000	3.833	1,8%	81,4%	62,6	2,0%	41,9%	16.330
51.000-54.000	3.190	1,5%	82,9%	54,9	1,8%	43,7%	17.196
54.000-57.000	2.868	1,3%	84,2%	53,0	1,7%	45,4%	18.472
57.000-60.000	2.479	1,1%	85,4%	49,1	1,6%	47,0%	19.802
60.000-66.000	4.370	2,0%	87,4%	95,3	3,1%	50,1%	21.818
66.000-72.000	3.535	1,6%	89,0%	89,3	2,9%	53,0%	25.262
72.000-78.000	2.927	1,3%	90,4%	81,2	2,6%	55,6%	27.750
78.000-84.000	2.303	1,1%	91,4%	70,2	2,3%	57,9%	30.480
84.000-90.000	1.993	0,9%	92,3%	67,9	2,2%	60,1%	34.049
90.000-96.000	1.724	0,8%	93,1%	61,2	2,0%	62,1%	35.511
96.000-120.000	4.765	2,2%	95,3%	194,2	6,3%	68,4%	40.755
120.000-144.000	2.660	1,2%	96,6%	141,7	4,6%	73,0%	53.258
144.000-168.000	1.736	0,8%	97,4%	98,7	3,2%	76,2%	56.873
168.000-192.000	1.143	0,5%	97,9%	75,8	2,5%	78,6%	66.341
192.000-216.000	847	0,4%	98,3%	61,8	2,0%	80,6%	72.922
216.000-240.000	551	0,3%	98,5%	41,2	1,3%	82,0%	74.839
240.000-360.000	1.421	0,7%	99,2%	135,6	4,4%	86,4%	95.445
360.000-480.000	571	0,3%	99,5%	64,2	2,1%	88,4%	112.517
480.000-600.000	303	0,1%	99,6%	44,4	1,4%	89,9%	146.628
Más de 600.000	878	0,4%	100,0%	312,5	10,1%	100,0%	355.951
TOTAL	216.849	100%		3.087,4	100%		14.238

IRPF 2022							
I.19. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	207	0,3%	0,3%	0,2	0,2%	0,2%	1.132
0-1.500	1.730	2,7%	3,0%	0,9	0,8%	1,0%	505
1.500-3.000	1.754	2,7%	5,7%	2,0	1,7%	2,7%	1.130
3.000-4.500	2.313	3,5%	9,2%	3,2	2,8%	5,5%	1.377
4.500-6.000	2.497	3,8%	13,0%	4,2	3,6%	9,1%	1.671
6.000-7.500	2.143	3,3%	16,3%	3,9	3,4%	12,5%	1.839
7.500-9.000	1.751	2,7%	19,0%	3,6	3,1%	15,6%	2.041
9.000-10.500	1.412	2,2%	21,2%	2,8	2,4%	18,1%	1.995
10.500-12.000	1.299	2,0%	23,1%	2,5	2,2%	20,2%	1.932
12.000-13.500	1.286	2,0%	25,1%	2,4	2,0%	22,3%	1.834
13.500-15.000	1.335	2,0%	27,2%	2,3	2,0%	24,3%	1.759
15.000-16.500	1.744	2,7%	29,8%	3,0	2,6%	26,9%	1.702
16.500-18.000	2.205	3,4%	33,2%	3,4	3,0%	29,9%	1.551
18.000-19.500	2.328	3,6%	36,8%	3,8	3,3%	33,2%	1.646
19.500-21.000	2.600	4,0%	40,8%	4,6	4,0%	37,2%	1.765
21.000-22.500	2.529	3,9%	44,6%	4,6	4,0%	41,2%	1.834
22.500-24.000	2.430	3,7%	48,4%	4,6	4,0%	45,2%	1.884
24.000-25.500	2.324	3,6%	51,9%	4,3	3,8%	49,0%	1.868
25.500-27.000	2.086	3,2%	55,1%	4,0	3,5%	52,5%	1.939
27.000-28.500	1.895	2,9%	58,0%	4,0	3,4%	55,9%	2.090
28.500-30.000	1.838	2,8%	60,8%	3,7	3,2%	59,1%	1.993
30.000-33.000	3.283	5,0%	65,9%	6,1	5,3%	64,4%	1.863
33.000-36.000	3.185	4,9%	70,8%	5,6	4,9%	69,3%	1.758
36.000-39.000	3.071	4,7%	75,5%	4,9	4,3%	73,6%	1.596
39.000-42.000	3.259	5,0%	80,5%	5,3	4,6%	78,2%	1.617
42.000-45.000	2.170	3,3%	83,8%	4,3	3,7%	81,9%	1.980
45.000-48.000	1.565	2,4%	86,2%	3,3	2,9%	84,8%	2.119
48.000-51.000	1.155	1,8%	88,0%	2,3	2,0%	86,7%	1.961
51.000-54.000	946	1,4%	89,4%	1,8	1,6%	88,3%	1.935
54.000-57.000	703	1,1%	90,5%	1,4	1,2%	89,6%	2.019
57.000-60.000	621	1,0%	91,4%	1,1	1,0%	90,6%	1.849
60.000-66.000	1.028	1,6%	93,0%	1,8	1,6%	92,2%	1.785
66.000-72.000	780	1,2%	94,2%	1,3	1,1%	93,3%	1.637
72.000-78.000	591	0,9%	95,1%	1,0	0,8%	94,1%	1.639
78.000-84.000	485	0,7%	95,9%	0,8	0,7%	94,8%	1.695
84.000-90.000	385	0,6%	96,4%	0,7	0,6%	95,4%	1.800
90.000-96.000	284	0,4%	96,9%	0,6	0,5%	95,9%	1.964
96.000-120.000	723	1,1%	98,0%	1,4	1,2%	97,2%	1.984
120.000-144.000	400	0,6%	98,6%	0,6	0,5%	97,7%	1.497
144.000-168.000	241	0,4%	99,0%	0,1	0,1%	97,8%	561
168.000-192.000	146	0,2%	99,2%	0,2	0,2%	98,0%	1.355
192.000-216.000	101	0,2%	99,3%	0,3	0,2%	98,2%	2.555
216.000-240.000	72	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	98,3%	2.091
240.000-360.000	165	0,3%	99,7%	0,4	0,4%	98,7%	2.503
360.000-480.000	75	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	98,8%	1.261
480.000-600.000	31	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	98,8%	2.483
Más de 600.000	83	0,1%	100,0%	1,3	1,2%	100,0%	16.215
TOTAL	65.254	100%		115,1	100%		1.763

IRPF 2022			
I.20. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuántía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-42,3	-0,8%	-0,8%
0-1.500	6,8	0,1%	-0,7%
1.500-3.000	18,7	0,4%	-0,3%
3.000-4.500	35,4	0,7%	0,4%
4.500-6.000	50,4	1,0%	1,4%
6.000-7.500	51,0	1,0%	2,4%
7.500-9.000	52,8	1,1%	3,5%
9.000-10.500	55,6	1,1%	4,6%
10.500-12.000	59,3	1,2%	5,8%
12.000-13.500	75,2	1,5%	7,3%
13.500-15.000	82,1	1,6%	8,9%
15.000-16.500	85,8	1,7%	10,6%
16.500-18.000	87,8	1,8%	12,4%
18.000-19.500	88,6	1,8%	14,2%
19.500-21.000	90,2	1,8%	16,0%
21.000-22.500	89,1	1,8%	17,8%
22.500-24.000	88,7	1,8%	19,5%
24.000-25.500	87,9	1,8%	21,3%
25.500-27.000	81,7	1,6%	22,9%
27.000-28.500	81,5	1,6%	24,6%
28.500-30.000	77,0	1,5%	26,1%
30.000-33.000	154,0	3,1%	29,2%
33.000-36.000	145,5	2,9%	32,1%
36.000-39.000	140,8	2,8%	34,9%
39.000-42.000	138,3	2,8%	37,7%
42.000-45.000	127,7	2,6%	40,3%
45.000-48.000	122,9	2,5%	42,7%
48.000-51.000	115,3	2,3%	45,0%
51.000-54.000	101,3	2,0%	47,1%
54.000-57.000	95,3	1,9%	49,0%
57.000-60.000	89,3	1,8%	50,8%
60.000-66.000	169,1	3,4%	54,2%
66.000-72.000	151,4	3,0%	57,2%
72.000-78.000	135,4	2,7%	59,9%
78.000-84.000	116,7	2,3%	62,2%
84.000-90.000	107,4	2,2%	64,4%
90.000-96.000	94,6	1,9%	66,3%
96.000-120.000	299,0	6,0%	72,3%
120.000-144.000	207,0	4,1%	76,4%
144.000-168.000	146,3	2,9%	79,4%
168.000-192.000	110,2	2,2%	81,6%
192.000-216.000	87,1	1,7%	83,3%
216.000-240.000	59,9	1,2%	84,5%
240.000-360.000	191,8	3,8%	88,4%
360.000-480.000	92,3	1,8%	90,2%
480.000-600.000	64,0	1,3%	91,5%
Más de 600.000	424,9	8,5%	100,0%
TOTAL	4.991,0	100%	

IRPF 2022							
I.21. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	39.210	0,5%	0,5%	24,3	0,4%	0,4%	621
0-1.500	429.619	5,4%	5,9%	145,1	2,6%	3,0%	338
1.500-3.000	267.751	3,4%	9,2%	141,1	2,5%	5,5%	527
3.000-4.500	321.499	4,0%	13,3%	190,5	3,4%	8,9%	592
4.500-6.000	319.864	4,0%	17,3%	202,1	3,6%	12,5%	632
6.000-7.500	232.083	2,9%	20,2%	174,1	3,1%	15,6%	750
7.500-9.000	183.911	2,3%	22,5%	137,8	2,5%	18,1%	749
9.000-10.500	158.200	2,0%	24,5%	110,5	2,0%	20,1%	698
10.500-12.000	149.230	1,9%	26,3%	98,2	1,8%	21,8%	658
12.000-13.500	151.108	1,9%	28,2%	98,6	1,8%	23,6%	653
13.500-15.000	151.272	1,9%	30,1%	101,6	1,8%	25,4%	671
15.000-16.500	230.847	2,9%	33,0%	126,0	2,2%	27,6%	546
16.500-18.000	266.700	3,3%	36,3%	150,7	2,7%	30,3%	565
18.000-19.500	280.011	3,5%	39,9%	163,4	2,9%	33,2%	583
19.500-21.000	298.289	3,7%	43,6%	174,5	3,1%	36,3%	585
21.000-22.500	295.463	3,7%	47,3%	176,2	3,1%	39,5%	596
22.500-24.000	281.221	3,5%	50,8%	170,0	3,0%	42,5%	605
24.000-25.500	255.927	3,2%	54,0%	161,4	2,9%	45,4%	631
25.500-27.000	229.548	2,9%	56,9%	148,8	2,7%	48,0%	648
27.000-28.500	210.435	2,6%	59,5%	137,0	2,4%	50,4%	651
28.500-30.000	195.558	2,4%	62,0%	128,7	2,3%	52,7%	658
30.000-33.000	369.655	4,6%	66,6%	245,1	4,4%	57,1%	663
33.000-36.000	399.485	5,0%	71,6%	266,8	4,8%	61,9%	668
36.000-39.000	412.619	5,2%	76,8%	271,3	4,8%	66,7%	657
39.000-42.000	353.466	4,4%	81,2%	295,8	5,3%	72,0%	837
42.000-45.000	231.263	2,9%	84,1%	199,8	3,6%	75,5%	864
45.000-48.000	170.676	2,1%	86,3%	148,8	2,6%	78,2%	872
48.000-51.000	129.751	1,6%	87,9%	115,7	2,1%	80,2%	892
51.000-54.000	104.376	1,3%	89,2%	95,2	1,7%	81,9%	912
54.000-57.000	87.481	1,1%	90,3%	80,1	1,4%	83,4%	916
57.000-60.000	75.614	0,9%	91,2%	70,1	1,2%	84,6%	927
60.000-66.000	123.099	1,5%	92,8%	116,0	2,1%	86,7%	942
66.000-72.000	93.922	1,2%	93,9%	91,7	1,6%	88,3%	976
72.000-78.000	73.162	0,9%	94,9%	74,1	1,3%	89,6%	1.012
78.000-84.000	59.500	0,7%	95,6%	62,3	1,1%	90,7%	1.047
84.000-90.000	47.455	0,6%	96,2%	51,7	0,9%	91,7%	1.089
90.000-96.000	37.920	0,5%	96,7%	42,9	0,8%	92,4%	1.131
96.000-120.000	95.531	1,2%	97,9%	118,2	2,1%	94,5%	1.238
120.000-144.000	49.218	0,6%	98,5%	68,0	1,2%	95,7%	1.382
144.000-168.000	29.243	0,4%	98,9%	44,4	0,8%	96,5%	1.518
168.000-192.000	18.982	0,2%	99,1%	30,9	0,6%	97,1%	1.629
192.000-216.000	13.450	0,2%	99,3%	23,4	0,4%	97,5%	1.736
216.000-240.000	9.690	0,1%	99,4%	17,2	0,3%	97,8%	1.771
240.000-360.000	23.708	0,3%	99,7%	47,9	0,9%	98,7%	2.021
360.000-480.000	8.850	0,1%	99,8%	20,7	0,4%	99,0%	2.339
480.000-600.000	4.514	0,1%	99,9%	12,0	0,2%	99,2%	2.652
Más de 600.000	11.926	0,1%	100,0%	43,0	0,8%	100,0%	3.603
TOTAL	7.982.302	100%		5.613,5	100%		703

IRPF 2022							
I.22. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	21.255	1,3%	1,3%	12,2	1,1%	1,1%	573
0-1.500	241.069	14,9%	16,2%	67,0	5,8%	6,9%	278
1.500-3.000	97.388	6,0%	22,2%	62,7	5,4%	12,3%	643
3.000-4.500	102.743	6,3%	28,5%	56,5	4,9%	17,2%	550
4.500-6.000	104.089	6,4%	34,9%	60,6	5,3%	22,5%	582
6.000-7.500	67.238	4,1%	39,1%	48,1	4,2%	26,7%	715
7.500-9.000	51.962	3,2%	42,3%	38,6	3,4%	30,1%	744
9.000-10.500	44.381	2,7%	45,0%	31,9	2,8%	32,8%	718
10.500-12.000	40.971	2,5%	47,6%	29,9	2,6%	35,4%	729
12.000-13.500	40.282	2,5%	50,0%	29,3	2,5%	38,0%	728
13.500-15.000	38.817	2,4%	52,4%	28,9	2,5%	40,5%	744
15.000-16.500	56.334	3,5%	55,9%	31,6	2,7%	43,2%	561
16.500-18.000	58.459	3,6%	59,5%	35,1	3,1%	46,3%	600
18.000-19.500	55.574	3,4%	63,0%	36,3	3,2%	49,4%	654
19.500-21.000	51.611	3,2%	66,1%	34,5	3,0%	52,4%	668
21.000-22.500	45.873	2,8%	69,0%	30,5	2,7%	55,1%	666
22.500-24.000	41.207	2,5%	71,5%	28,3	2,5%	57,6%	688
24.000-25.500	35.701	2,2%	73,7%	24,3	2,1%	59,7%	680
25.500-27.000	30.972	1,9%	75,6%	21,1	1,8%	61,5%	683
27.000-28.500	27.656	1,7%	77,3%	17,8	1,5%	63,1%	643
28.500-30.000	25.359	1,6%	78,9%	16,5	1,4%	64,5%	652
30.000-33.000	46.293	2,9%	81,7%	30,2	2,6%	67,1%	652
33.000-36.000	43.705	2,7%	84,4%	26,6	2,3%	69,4%	609
36.000-39.000	39.831	2,5%	86,9%	23,9	2,1%	71,5%	601
39.000-42.000	34.369	2,1%	89,0%	22,1	1,9%	73,4%	644
42.000-45.000	25.511	1,6%	90,6%	19,1	1,7%	75,1%	749
45.000-48.000	19.886	1,2%	91,8%	15,3	1,3%	76,4%	768
48.000-51.000	15.373	0,9%	92,8%	13,6	1,2%	77,6%	885
51.000-54.000	12.682	0,8%	93,5%	11,7	1,0%	78,6%	925
54.000-57.000	10.769	0,7%	94,2%	10,6	0,9%	79,6%	985
57.000-60.000	9.162	0,6%	94,8%	8,8	0,8%	80,3%	966
60.000-66.000	15.078	0,9%	95,7%	15,4	1,3%	81,7%	1.019
66.000-72.000	11.251	0,7%	96,4%	12,0	1,0%	82,7%	1.070
72.000-78.000	8.910	0,5%	97,0%	10,4	0,9%	83,6%	1.169
78.000-84.000	7.110	0,4%	97,4%	9,0	0,8%	84,4%	1.270
84.000-90.000	5.741	0,4%	97,7%	8,5	0,7%	85,1%	1.484
90.000-96.000	4.445	0,3%	98,0%	5,6	0,5%	85,6%	1.266
96.000-120.000	11.609	0,7%	98,7%	20,0	1,7%	87,4%	1.725
120.000-144.000	6.139	0,4%	99,1%	15,7	1,4%	88,7%	2.553
144.000-168.000	3.576	0,2%	99,3%	11,0	1,0%	89,7%	3.067
168.000-192.000	2.292	0,1%	99,5%	7,2	0,6%	90,3%	3.162
192.000-216.000	1.707	0,1%	99,6%	6,5	0,6%	90,9%	3.821
216.000-240.000	1.180	0,1%	99,7%	6,0	0,5%	91,4%	5.091
240.000-360.000	2.685	0,2%	99,8%	17,4	1,5%	92,9%	6.488
360.000-480.000	1.048	0,1%	99,9%	9,9	0,9%	93,8%	9.433
480.000-600.000	567	0,0%	99,9%	14,3	1,2%	95,0%	25.174
Más de 600.000	1.322	0,1%	100,0%	57,1	5,0%	100,0%	43.218
TOTAL	1.621.182	100%		1.149,9	100%		709

IRPF 2022			
I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2018 A 2021 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,13	0,4%	0,4%
0-1.500	0,12	0,4%	0,8%
1.500-3.000	0,26	0,8%	1,6%
3.000-4.500	0,37	1,1%	2,7%
4.500-6.000	0,38	1,2%	3,9%
6.000-7.500	0,35	1,1%	4,9%
7.500-9.000	0,34	1,0%	6,0%
9.000-10.500	0,48	1,5%	7,4%
10.500-12.000	0,77	2,3%	9,7%
12.000-13.500	0,91	2,8%	12,5%
13.500-15.000	0,88	2,7%	15,2%
15.000-16.500	0,95	2,9%	18,1%
16.500-18.000	0,81	2,5%	20,5%
18.000-19.500	0,91	2,8%	23,3%
19.500-21.000	0,91	2,8%	26,1%
21.000-22.500	0,90	2,7%	28,8%
22.500-24.000	1,00	3,1%	31,9%
24.000-25.500	0,83	2,5%	34,4%
25.500-27.000	0,70	2,1%	36,5%
27.000-28.500	0,82	2,5%	39,0%
28.500-30.000	1,05	3,2%	42,2%
30.000-33.000	1,50	4,6%	46,8%
33.000-36.000	1,46	4,5%	51,2%
36.000-39.000	1,27	3,9%	55,1%
39.000-42.000	1,08	3,3%	58,4%
42.000-45.000	1,02	3,1%	61,5%
45.000-48.000	0,60	1,8%	63,3%
48.000-51.000	0,73	2,2%	65,5%
51.000-54.000	0,59	1,8%	67,3%
54.000-57.000	0,44	1,3%	68,7%
57.000-60.000	0,52	1,6%	70,2%
60.000-66.000	0,93	2,8%	73,1%
66.000-72.000	0,57	1,7%	74,8%
72.000-78.000	0,51	1,5%	76,4%
78.000-84.000	0,32	1,0%	77,3%
84.000-90.000	0,38	1,2%	78,5%
90.000-96.000	0,36	1,1%	79,6%
96.000-120.000	1,27	3,9%	83,4%
120.000-144.000	0,97	3,0%	86,4%
144.000-168.000	0,53	1,6%	88,0%
168.000-192.000	0,25	0,7%	88,8%
192.000-216.000	0,33	1,0%	89,8%
216.000-240.000	0,24	0,7%	90,5%
240.000-360.000	0,56	1,7%	92,2%
360.000-480.000	0,33	1,0%	93,2%
480.000-600.000	0,17	0,5%	93,7%
Más de 600.000	2,06	6,3%	100,0%
TOTAL	32,87	100%	

IRPF 2022							
I.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.620	0,4%	0,4%	22,6	0,1%	0,1%	2.965
0-1.500	64.583	3,3%	3,7%	27,6	0,1%	0,2%	428
1.500-3.000	49.353	2,5%	6,1%	35,5	0,1%	0,3%	719
3.000-4.500	58.144	2,9%	9,1%	56,3	0,2%	0,5%	968
4.500-6.000	57.931	2,9%	12,0%	76,0	0,3%	0,8%	1.312
6.000-7.500	46.164	2,3%	14,4%	78,8	0,3%	1,1%	1.707
7.500-9.000	38.396	1,9%	16,3%	86,5	0,3%	1,4%	2.254
9.000-10.500	32.265	1,6%	17,9%	82,2	0,3%	1,7%	2.546
10.500-12.000	29.721	1,5%	19,4%	82,7	0,3%	2,1%	2.781
12.000-13.500	30.183	1,5%	21,0%	86,6	0,3%	2,4%	2.868
13.500-15.000	31.622	1,6%	22,6%	96,2	0,4%	2,7%	3.043
15.000-16.500	41.644	2,1%	24,7%	114,0	0,4%	3,2%	2.736
16.500-18.000	47.843	2,4%	27,1%	124,0	0,5%	3,6%	2.592
18.000-19.500	52.529	2,7%	29,7%	143,1	0,5%	4,2%	2.725
19.500-21.000	56.077	2,8%	32,6%	153,8	0,6%	4,7%	2.742
21.000-22.500	56.562	2,9%	35,4%	161,7	0,6%	5,3%	2.859
22.500-24.000	55.738	2,8%	38,2%	168,9	0,6%	6,0%	3.031
24.000-25.500	53.831	2,7%	41,0%	173,5	0,6%	6,6%	3.224
25.500-27.000	51.328	2,6%	43,6%	180,6	0,7%	7,3%	3.519
27.000-28.500	48.503	2,5%	46,0%	183,2	0,7%	8,0%	3.776
28.500-30.000	46.533	2,4%	48,4%	184,4	0,7%	8,7%	3.962
30.000-33.000	89.548	4,5%	52,9%	372,4	1,4%	10,1%	4.159
33.000-36.000	95.649	4,8%	57,7%	392,8	1,5%	11,5%	4.106
36.000-39.000	100.186	5,1%	62,8%	400,9	1,5%	13,0%	4.002
39.000-42.000	99.072	5,0%	67,8%	412,6	1,5%	14,6%	4.165
42.000-45.000	74.574	3,8%	71,6%	409,5	1,5%	16,1%	5.491
45.000-48.000	59.215	3,0%	74,6%	398,7	1,5%	17,6%	6.733
48.000-51.000	48.421	2,4%	77,0%	389,5	1,5%	19,1%	8.044
51.000-54.000	40.379	2,0%	79,1%	374,8	1,4%	20,5%	9.283
54.000-57.000	34.753	1,8%	80,8%	357,5	1,3%	21,8%	10.287
57.000-60.000	30.625	1,5%	82,4%	346,7	1,3%	23,1%	11.321
60.000-66.000	51.738	2,6%	85,0%	662,2	2,5%	25,6%	12.799
66.000-72.000	41.181	2,1%	87,1%	607,5	2,3%	27,8%	14.752
72.000-78.000	33.408	1,7%	88,8%	566,2	2,1%	30,0%	16.949
78.000-84.000	27.756	1,4%	90,2%	520,9	1,9%	31,9%	18.765
84.000-90.000	22.532	1,1%	91,3%	485,1	1,8%	33,7%	21.530
90.000-96.000	18.864	1,0%	92,3%	452,6	1,7%	35,4%	23.994
96.000-120.000	49.699	2,5%	94,8%	1.492,2	5,6%	41,0%	30.025
120.000-144.000	27.629	1,4%	96,2%	1.100,5	4,1%	45,1%	39.832
144.000-168.000	17.297	0,9%	97,0%	865,8	3,2%	48,3%	50.057
168.000-192.000	11.238	0,6%	97,6%	650,0	2,4%	50,8%	57.844
192.000-216.000	8.112	0,4%	98,0%	537,8	2,0%	52,8%	66.302
216.000-240.000	5.935	0,3%	98,3%	464,9	1,7%	54,5%	78.327
240.000-360.000	15.063	0,8%	99,1%	1.501,2	5,6%	60,1%	99.664
360.000-480.000	5.855	0,3%	99,4%	894,0	3,3%	63,5%	152.694
480.000-600.000	3.149	0,2%	99,5%	658,5	2,5%	65,9%	209.100
Más de 600.000	9.137	0,5%	100,0%	9.106,5	34,1%	100,0%	996.662
TOTAL	1.977.585	100%		26.739,8	100%		13.521

IRPF 2022							
I.25. SALDO NETO (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.260	0,4%	0,4%	0,4	0,1%	0,1%	132
0-1.500	34.288	4,7%	5,1%	1,4	0,4%	0,6%	41
1.500-3.000	21.800	3,0%	8,1%	1,6	0,5%	1,1%	75
3.000-4.500	24.021	3,3%	11,4%	2,1	0,7%	1,7%	88
4.500-6.000	23.067	3,2%	14,6%	2,4	0,8%	2,5%	106
6.000-7.500	16.770	2,3%	16,9%	2,4	0,8%	3,3%	145
7.500-9.000	13.900	1,9%	18,8%	2,4	0,8%	4,0%	173
9.000-10.500	12.160	1,7%	20,5%	2,2	0,7%	4,7%	181
10.500-12.000	11.460	1,6%	22,0%	2,0	0,6%	5,4%	175
12.000-13.500	11.601	1,6%	23,6%	2,1	0,7%	6,0%	179
13.500-15.000	11.610	1,6%	25,2%	2,0	0,6%	6,6%	170
15.000-16.500	17.577	2,4%	27,6%	2,1	0,7%	7,3%	119
16.500-18.000	19.954	2,7%	30,3%	2,4	0,8%	8,0%	121
18.000-19.500	20.987	2,9%	33,2%	2,4	0,8%	8,8%	116
19.500-21.000	22.163	3,0%	36,3%	2,8	0,9%	9,7%	125
21.000-22.500	21.910	3,0%	39,3%	3,0	0,9%	10,6%	135
22.500-24.000	21.290	2,9%	42,2%	3,0	0,9%	11,5%	140
24.000-25.500	20.275	2,8%	45,0%	3,0	0,9%	12,5%	148
25.500-27.000	18.693	2,6%	47,5%	3,0	1,0%	13,4%	163
27.000-28.500	17.981	2,5%	50,0%	3,1	1,0%	14,4%	173
28.500-30.000	17.467	2,4%	52,4%	2,9	0,9%	15,3%	167
30.000-33.000	34.126	4,7%	57,1%	6,3	2,0%	17,3%	185
33.000-36.000	38.265	5,2%	62,3%	6,4	2,0%	19,3%	168
36.000-39.000	41.321	5,7%	68,0%	7,0	2,2%	21,5%	170
39.000-42.000	39.012	5,3%	73,3%	8,1	2,5%	24,0%	207
42.000-45.000	27.054	3,7%	77,0%	7,8	2,4%	26,5%	288
45.000-48.000	20.248	2,8%	79,8%	7,2	2,3%	28,8%	358
48.000-51.000	15.973	2,2%	82,0%	6,2	1,9%	30,7%	389
51.000-54.000	12.622	1,7%	83,7%	5,6	1,8%	32,5%	444
54.000-57.000	10.900	1,5%	85,2%	5,3	1,7%	34,1%	485
57.000-60.000	9.514	1,3%	86,5%	4,7	1,5%	35,6%	492
60.000-66.000	15.815	2,2%	88,7%	8,7	2,7%	38,3%	547
66.000-72.000	12.319	1,7%	90,4%	7,9	2,5%	40,8%	638
72.000-78.000	9.699	1,3%	91,7%	6,8	2,1%	42,9%	704
78.000-84.000	7.926	1,1%	92,8%	6,6	2,1%	45,0%	833
84.000-90.000	6.440	0,9%	93,7%	5,8	1,8%	46,8%	897
90.000-96.000	5.275	0,7%	94,4%	5,3	1,7%	48,4%	1.001
96.000-120.000	13.396	1,8%	96,2%	16,2	5,1%	53,5%	1.212
120.000-144.000	7.308	1,0%	97,2%	13,2	4,1%	57,7%	1.812
144.000-168.000	4.515	0,6%	97,8%	10,4	3,3%	60,9%	2.305
168.000-192.000	3.081	0,4%	98,3%	8,7	2,7%	63,7%	2.839
192.000-216.000	2.251	0,3%	98,6%	7,6	2,4%	66,0%	3.361
216.000-240.000	1.669	0,2%	98,8%	6,9	2,2%	68,2%	4.142
240.000-360.000	4.109	0,6%	99,4%	20,6	6,5%	74,7%	5.021
360.000-480.000	1.586	0,2%	99,6%	11,9	3,7%	78,4%	7.535
480.000-600.000	847	0,1%	99,7%	8,2	2,6%	81,0%	9.721
Más de 600.000	2.237	0,3%	100,0%	60,7	19,0%	100,0%	27.125
TOTAL	729.742	100%		319,2	100%		437

IRPF 2022			
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2018 A 2021 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	12,2	0,9%	0,9%
0-1.500	15,4	1,1%	2,0%
1.500-3.000	10,9	0,8%	2,7%
3.000-4.500	14,5	1,0%	3,8%
4.500-6.000	15,1	1,1%	4,9%
6.000-7.500	13,3	0,9%	5,8%
7.500-9.000	17,2	1,2%	7,0%
9.000-10.500	14,6	1,0%	8,1%
10.500-12.000	15,6	1,1%	9,2%
12.000-13.500	16,8	1,2%	10,4%
13.500-15.000	17,5	1,2%	11,6%
15.000-16.500	18,7	1,3%	13,0%
16.500-18.000	19,0	1,4%	14,3%
18.000-19.500	22,7	1,6%	15,9%
19.500-21.000	21,5	1,5%	17,5%
21.000-22.500	20,5	1,5%	18,9%
22.500-24.000	20,5	1,5%	20,4%
24.000-25.500	20,3	1,4%	21,8%
25.500-27.000	20,7	1,5%	23,3%
27.000-28.500	19,7	1,4%	24,7%
28.500-30.000	20,4	1,5%	26,2%
30.000-33.000	40,0	2,9%	29,0%
33.000-36.000	44,0	3,1%	32,2%
36.000-39.000	51,3	3,7%	35,8%
39.000-42.000	50,8	3,6%	39,5%
42.000-45.000	41,6	3,0%	42,4%
45.000-48.000	38,0	2,7%	45,1%
48.000-51.000	35,2	2,5%	47,6%
51.000-54.000	34,5	2,5%	50,1%
54.000-57.000	26,9	1,9%	52,0%
57.000-60.000	26,9	1,9%	53,9%
60.000-66.000	48,4	3,5%	57,4%
66.000-72.000	39,8	2,8%	60,2%
72.000-78.000	34,3	2,4%	62,7%
78.000-84.000	29,6	2,1%	64,8%
84.000-90.000	25,9	1,8%	66,6%
90.000-96.000	25,7	1,8%	68,5%
96.000-120.000	74,9	5,3%	73,8%
120.000-144.000	51,5	3,7%	77,5%
144.000-168.000	40,1	2,9%	80,4%
168.000-192.000	27,7	2,0%	82,3%
192.000-216.000	21,8	1,6%	83,9%
216.000-240.000	18,8	1,3%	85,2%
240.000-360.000	61,3	4,4%	89,6%
360.000-480.000	34,5	2,5%	92,1%
480.000-600.000	20,7	1,5%	93,5%
Más de 600.000	90,7	6,5%	100,0%
TOTAL	1.402,1	100%	

IRPF 2022

I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE
BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO

Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	22,0	0,1%	0,1%	12,0	1,2%	1,2%	10,0	0,0%	0,0%
0-1.500	77,6	0,3%	0,4%	66,7	6,9%	8,1%	10,9	0,0%	0,1%
1.500-3.000	84,8	0,3%	0,7%	61,9	6,4%	14,5%	22,9	0,1%	0,2%
3.000-4.500	94,9	0,4%	1,1%	55,3	5,7%	20,2%	39,7	0,2%	0,3%
4.500-6.000	117,6	0,5%	1,5%	59,1	6,1%	26,3%	58,5	0,2%	0,6%
6.000-7.500	109,5	0,4%	1,9%	46,5	4,8%	31,1%	63,1	0,3%	0,8%
7.500-9.000	103,7	0,4%	2,3%	36,8	3,8%	34,9%	67,0	0,3%	1,1%
9.000-10.500	95,0	0,4%	2,7%	29,6	3,1%	38,0%	65,4	0,3%	1,3%
10.500-12.000	91,6	0,4%	3,1%	26,6	2,7%	40,7%	65,0	0,3%	1,6%
12.000-13.500	92,3	0,4%	3,4%	24,6	2,5%	43,3%	67,7	0,3%	1,9%
13.500-15.000	99,8	0,4%	3,8%	23,1	2,4%	45,7%	76,7	0,3%	2,2%
15.000-16.500	119,0	0,5%	4,3%	25,8	2,7%	48,3%	93,2	0,4%	2,6%
16.500-18.000	131,7	0,5%	4,8%	29,1	3,0%	51,3%	102,6	0,4%	3,0%
18.000-19.500	147,9	0,6%	5,3%	29,9	3,1%	54,4%	117,9	0,5%	3,4%
19.500-21.000	158,0	0,6%	5,9%	28,5	2,9%	57,4%	129,5	0,5%	4,0%
21.000-22.500	162,7	0,6%	6,6%	24,4	2,5%	59,9%	138,3	0,6%	4,5%
22.500-24.000	168,1	0,6%	7,2%	22,6	2,3%	62,2%	145,5	0,6%	5,1%
24.000-25.500	168,6	0,6%	7,9%	18,3	1,9%	64,1%	150,3	0,6%	5,7%
25.500-27.000	171,6	0,7%	8,5%	14,7	1,5%	65,6%	156,9	0,6%	6,3%
27.000-28.500	171,8	0,7%	9,2%	11,5	1,2%	66,8%	160,3	0,6%	7,0%
28.500-30.000	169,5	0,7%	9,8%	8,5	0,9%	67,7%	161,0	0,6%	7,6%
30.000-33.000	343,9	1,3%	11,2%	17,8	1,8%	69,5%	326,1	1,3%	8,9%
33.000-36.000	359,7	1,4%	12,6%	17,4	1,8%	71,3%	342,3	1,4%	10,3%
36.000-39.000	359,3	1,4%	13,9%	16,7	1,7%	73,1%	342,6	1,4%	11,6%
39.000-42.000	369,7	1,4%	15,4%	16,0	1,6%	74,7%	353,8	1,4%	13,1%
42.000-45.000	374,5	1,4%	16,8%	14,3	1,5%	76,2%	360,2	1,4%	14,5%
45.000-48.000	364,5	1,4%	18,2%	11,0	1,1%	77,3%	353,4	1,4%	15,9%
48.000-51.000	357,7	1,4%	19,6%	9,7	1,0%	78,3%	348,0	1,4%	17,3%
51.000-54.000	343,1	1,3%	20,9%	8,4	0,9%	79,2%	334,7	1,3%	18,6%
54.000-57.000	333,1	1,3%	22,2%	7,8	0,8%	80,0%	325,3	1,3%	19,9%
57.000-60.000	321,6	1,2%	23,4%	6,4	0,7%	80,7%	315,2	1,3%	21,2%
60.000-66.000	616,2	2,4%	25,8%	11,1	1,1%	81,8%	605,1	2,4%	23,6%
66.000-72.000	568,7	2,2%	28,0%	8,9	0,9%	82,7%	559,8	2,2%	25,9%
72.000-78.000	533,0	2,1%	30,0%	7,9	0,8%	83,6%	525,1	2,1%	28,0%
78.000-84.000	491,7	1,9%	31,9%	7,1	0,7%	84,3%	484,6	1,9%	29,9%
84.000-90.000	460,2	1,8%	33,7%	6,8	0,7%	85,0%	453,4	1,8%	31,7%
90.000-96.000	425,8	1,6%	35,3%	4,2	0,4%	85,4%	421,7	1,7%	33,4%
96.000-120.000	1.416,6	5,5%	40,8%	15,6	1,6%	87,0%	1.401,0	5,6%	39,0%
120.000-144.000	1.048,3	4,0%	44,8%	12,5	1,3%	88,3%	1.035,8	4,1%	43,1%
144.000-168.000	824,4	3,2%	48,0%	9,0	0,9%	89,3%	815,3	3,3%	46,4%
168.000-192.000	619,1	2,4%	50,4%	5,4	0,6%	89,8%	613,6	2,5%	48,8%
192.000-216.000	514,0	2,0%	52,3%	5,6	0,6%	90,4%	508,4	2,0%	50,9%
216.000-240.000	443,9	1,7%	54,1%	4,7	0,5%	90,9%	439,1	1,8%	52,6%
240.000-360.000	1.434,9	5,5%	59,6%	15,6	1,6%	92,5%	1.419,3	5,7%	58,3%
360.000-480.000	856,0	3,3%	62,9%	8,4	0,9%	93,4%	847,6	3,4%	61,7%
480.000-600.000	643,5	2,5%	65,3%	13,9	1,4%	94,8%	629,6	2,5%	64,2%
Más de 600.000	9.005,4	34,7%	100,0%	50,3	5,2%	100,0%	8.955,1	35,8%	100,0%
TOTAL	25.986,7	100%		968,2	100%		25.018,5	100%	

IRPF 2022							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	174.143	0,8%	0,8%	-1.001,4	-0,2%	-0,2%	-5.750
0-1.500	1.111.740	5,2%	6,0%	653,4	0,1%	-0,1%	588
1.500-3.000	938.953	4,4%	10,4%	2.095,0	0,4%	0,3%	2.231
3.000-4.500	1.026.414	4,8%	15,2%	3.753,1	0,7%	1,1%	3.657
4.500-6.000	1.038.467	4,8%	20,0%	5.292,0	1,0%	2,1%	5.096
6.000-7.500	671.815	3,1%	23,1%	4.383,4	0,9%	3,0%	6.525
7.500-9.000	584.726	2,7%	25,9%	4.688,4	0,9%	3,9%	8.018
9.000-10.500	533.016	2,5%	28,3%	5.076,4	1,0%	4,9%	9.524
10.500-12.000	515.703	2,4%	30,7%	5.685,5	1,1%	6,0%	11.025
12.000-13.500	512.788	2,4%	33,1%	6.413,7	1,3%	7,2%	12.508
13.500-15.000	515.936	2,4%	35,5%	7.240,4	1,4%	8,6%	14.034
15.000-16.500	934.221	4,4%	39,9%	14.571,4	2,8%	11,5%	15.597
16.500-18.000	958.468	4,5%	44,4%	16.346,0	3,2%	14,7%	17.054
18.000-19.500	947.035	4,4%	48,8%	17.555,6	3,4%	18,1%	18.537
19.500-21.000	928.116	4,3%	53,1%	18.559,9	3,6%	21,7%	19.997
21.000-22.500	853.226	4,0%	57,1%	18.308,9	3,6%	25,3%	21.458
22.500-24.000	791.666	3,7%	60,8%	18.149,8	3,5%	28,8%	22.926
24.000-25.500	686.243	3,2%	64,0%	16.715,5	3,3%	32,1%	24.358
25.500-27.000	600.326	2,8%	66,8%	15.486,2	3,0%	35,1%	25.796
27.000-28.500	547.094	2,6%	69,3%	14.910,9	2,9%	38,0%	27.255
28.500-30.000	498.370	2,3%	71,7%	14.305,4	2,8%	40,8%	28.704
30.000-33.000	927.209	4,3%	76,0%	28.646,9	5,6%	46,4%	30.896
33.000-36.000	896.744	4,2%	80,2%	30.327,0	5,9%	52,4%	33.819
36.000-39.000	865.019	4,0%	84,2%	31.926,6	6,2%	58,6%	36.909
39.000-42.000	651.499	3,0%	87,2%	25.681,4	5,0%	63,6%	39.419
42.000-45.000	445.090	2,1%	89,3%	18.716,1	3,7%	67,3%	42.050
45.000-48.000	328.550	1,5%	90,8%	14.666,9	2,9%	70,1%	44.641
48.000-51.000	250.114	1,2%	92,0%	11.802,9	2,3%	72,4%	47.190
51.000-54.000	201.034	0,9%	92,9%	10.010,5	2,0%	74,4%	49.795
54.000-57.000	169.029	0,8%	93,7%	8.864,4	1,7%	76,1%	52.443
57.000-60.000	144.764	0,7%	94,4%	7.974,1	1,6%	77,7%	55.084
60.000-66.000	230.741	1,1%	95,5%	13.568,7	2,6%	80,3%	58.805
66.000-72.000	172.777	0,8%	96,3%	11.038,1	2,2%	82,5%	63.886
72.000-78.000	133.058	0,6%	96,9%	9.158,2	1,8%	84,3%	68.829
78.000-84.000	105.769	0,5%	97,4%	7.814,2	1,5%	85,8%	73.880
84.000-90.000	82.839	0,4%	97,8%	6.509,4	1,3%	87,0%	78.579
90.000-96.000	65.305	0,3%	98,1%	5.428,5	1,1%	88,1%	83.125
96.000-120.000	158.539	0,7%	98,8%	14.707,1	2,9%	91,0%	92.766
120.000-144.000	78.034	0,4%	99,2%	8.547,5	1,7%	92,6%	109.536
144.000-168.000	44.933	0,2%	99,4%	5.632,1	1,1%	93,7%	125.345
168.000-192.000	28.579	0,1%	99,5%	4.056,9	0,8%	94,5%	141.954
192.000-216.000	19.764	0,1%	99,6%	3.108,3	0,6%	95,1%	157.272
216.000-240.000	14.005	0,1%	99,7%	2.388,6	0,5%	95,6%	170.557
240.000-360.000	33.080	0,2%	99,8%	6.806,9	1,3%	96,9%	205.771
360.000-480.000	11.801	0,1%	99,9%	3.202,2	0,6%	97,6%	271.350
480.000-600.000	5.973	0,0%	99,9%	1.961,1	0,4%	97,9%	328.323
Más de 600.000	15.129	0,1%	100,0%	10.502,6	2,1%	100,0%	694.205
TOTAL	21.447.844	100%		512.237,0	100%		23.883

IRPF 2022							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	40.330	0,5%	0,5%	19,2	0,0%	0,0%	475
0-1.500	534.685	6,4%	6,9%	61,8	0,1%	0,2%	116
1.500-3.000	281.133	3,4%	10,2%	80,7	0,2%	0,4%	287
3.000-4.500	316.012	3,8%	14,0%	118,6	0,3%	0,7%	375
4.500-6.000	311.123	3,7%	17,7%	146,0	0,3%	1,0%	469
6.000-7.500	213.770	2,6%	20,3%	145,1	0,3%	1,3%	679
7.500-9.000	177.747	2,1%	22,4%	140,2	0,3%	1,7%	789
9.000-10.500	156.217	1,9%	24,3%	129,4	0,3%	2,0%	829
10.500-12.000	149.068	1,8%	26,1%	125,1	0,3%	2,3%	839
12.000-13.500	152.872	1,8%	27,9%	129,1	0,3%	2,6%	844
13.500-15.000	154.544	1,8%	29,7%	142,6	0,3%	2,9%	922
15.000-16.500	254.292	3,0%	32,8%	168,7	0,4%	3,3%	663
16.500-18.000	278.660	3,3%	36,1%	191,2	0,4%	3,7%	686
18.000-19.500	290.729	3,5%	39,6%	214,0	0,5%	4,2%	736
19.500-21.000	298.533	3,6%	43,1%	235,6	0,6%	4,8%	789
21.000-22.500	288.078	3,4%	46,6%	248,1	0,6%	5,4%	861
22.500-24.000	276.777	3,3%	49,9%	257,0	0,6%	6,0%	929
24.000-25.500	253.824	3,0%	52,9%	264,9	0,6%	6,6%	1.044
25.500-27.000	231.822	2,8%	55,7%	269,8	0,6%	7,2%	1.164
27.000-28.500	217.470	2,6%	58,3%	272,4	0,6%	7,9%	1.253
28.500-30.000	205.579	2,5%	60,8%	274,9	0,6%	8,5%	1.337
30.000-33.000	395.314	4,7%	65,5%	552,7	1,3%	9,8%	1.398
33.000-36.000	404.579	4,8%	70,3%	580,1	1,4%	11,2%	1.434
36.000-39.000	407.027	4,9%	75,2%	595,0	1,4%	12,6%	1.462
39.000-42.000	348.520	4,2%	79,3%	632,9	1,5%	14,0%	1.816
42.000-45.000	246.550	2,9%	82,3%	623,9	1,5%	15,5%	2.531
45.000-48.000	188.114	2,2%	84,5%	593,2	1,4%	16,9%	3.153
48.000-51.000	147.069	1,8%	86,3%	573,0	1,3%	18,2%	3.896
51.000-54.000	120.703	1,4%	87,7%	540,6	1,3%	19,5%	4.479
54.000-57.000	102.570	1,2%	89,0%	516,0	1,2%	20,7%	5.031
57.000-60.000	88.980	1,1%	90,0%	497,2	1,2%	21,9%	5.588
60.000-66.000	146.235	1,7%	91,8%	947,2	2,2%	24,1%	6.477
66.000-72.000	111.791	1,3%	93,1%	873,2	2,0%	26,1%	7.811
72.000-78.000	87.621	1,0%	94,2%	814,8	1,9%	28,1%	9.300
78.000-84.000	70.614	0,8%	95,0%	750,5	1,8%	29,8%	10.629
84.000-90.000	56.085	0,7%	95,7%	698,6	1,6%	31,5%	12.457
90.000-96.000	45.056	0,5%	96,2%	645,8	1,5%	33,0%	14.333
96.000-120.000	113.511	1,4%	97,6%	2.190,5	5,1%	38,1%	19.297
120.000-144.000	58.831	0,7%	98,3%	1.673,0	3,9%	42,0%	28.438
144.000-168.000	35.204	0,4%	98,7%	1.350,7	3,2%	45,2%	38.368
168.000-192.000	22.904	0,3%	99,0%	1.072,3	2,5%	47,7%	46.815
192.000-216.000	16.228	0,2%	99,2%	922,8	2,2%	49,9%	56.862
216.000-240.000	11.655	0,1%	99,3%	805,6	1,9%	51,7%	69.120
240.000-360.000	28.498	0,3%	99,6%	2.751,3	6,4%	58,2%	96.545
360.000-480.000	10.563	0,1%	99,8%	1.683,9	3,9%	62,1%	159.418
480.000-600.000	5.452	0,1%	99,8%	1.239,7	2,9%	65,0%	227.382
Más de 600.000	14.246	0,2%	100,0%	14.918,4	35,0%	100,0%	1.047.197
TOTAL	8.367.185	100%		42.677,2	100%		5.101

IRPF 2022							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	21	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	359
1.500-3.000	27	0,1%	0,1%	0,01	0,1%	0,1%	538
3.000-4.500	62	0,2%	0,3%	0,03	0,1%	0,2%	541
4.500-6.000	162	0,5%	0,8%	0,10	0,3%	0,5%	596
6.000-7.500	189	0,6%	1,3%	0,12	0,4%	1,0%	640
7.500-9.000	212	0,6%	2,0%	0,14	0,5%	1,5%	676
9.000-10.500	265	0,8%	2,7%	0,19	0,7%	2,2%	700
10.500-12.000	329	1,0%	3,7%	0,22	0,8%	3,0%	677
12.000-13.500	398	1,2%	4,9%	0,29	1,0%	4,0%	727
13.500-15.000	429	1,3%	6,1%	0,31	1,1%	5,1%	718
15.000-16.500	723	2,1%	8,2%	0,52	1,9%	7,0%	717
16.500-18.000	798	2,3%	10,6%	0,56	2,0%	9,0%	708
18.000-19.500	909	2,7%	13,2%	0,65	2,3%	11,3%	717
19.500-21.000	993	2,9%	16,2%	0,72	2,6%	13,9%	728
21.000-22.500	955	2,8%	18,9%	0,70	2,5%	16,5%	736
22.500-24.000	992	2,9%	21,9%	0,74	2,6%	19,1%	742
24.000-25.500	898	2,6%	24,5%	0,66	2,4%	21,5%	738
25.500-27.000	935	2,7%	27,2%	0,72	2,6%	24,1%	770
27.000-28.500	916	2,7%	29,9%	0,70	2,5%	26,6%	764
28.500-30.000	801	2,3%	32,2%	0,62	2,2%	28,8%	771
30.000-33.000	1.760	5,2%	37,4%	1,40	5,0%	33,8%	794
33.000-36.000	1.866	5,5%	42,9%	1,51	5,4%	39,3%	809
36.000-39.000	2.347	6,9%	49,7%	1,92	6,9%	46,1%	816
39.000-42.000	2.208	6,5%	56,2%	1,82	6,5%	52,7%	824
42.000-45.000	1.696	5,0%	61,2%	1,43	5,2%	57,8%	846
45.000-48.000	1.342	3,9%	65,1%	1,12	4,0%	61,9%	835
48.000-51.000	967	2,8%	67,9%	0,83	3,0%	64,8%	855
51.000-54.000	886	2,6%	70,5%	0,76	2,7%	67,5%	853
54.000-57.000	653	1,9%	72,4%	0,56	2,0%	69,6%	858
57.000-60.000	691	2,0%	74,5%	0,59	2,1%	71,7%	848
60.000-66.000	1.144	3,3%	77,8%	0,97	3,5%	75,2%	850
66.000-72.000	954	2,8%	80,6%	0,84	3,0%	78,2%	877
72.000-78.000	761	2,2%	82,8%	0,67	2,4%	80,5%	874
78.000-84.000	647	1,9%	84,7%	0,57	2,1%	82,6%	885
84.000-90.000	547	1,6%	86,3%	0,49	1,8%	84,4%	904
90.000-96.000	480	1,4%	87,7%	0,44	1,6%	86,0%	913
96.000-120.000	1.322	3,9%	91,6%	1,21	4,3%	90,3%	915
120.000-144.000	692	2,0%	93,6%	0,64	2,3%	92,6%	927
144.000-168.000	438	1,3%	94,9%	0,41	1,5%	94,1%	936
168.000-192.000	319	0,9%	95,8%	0,30	1,1%	95,1%	925
192.000-216.000	251	0,7%	96,6%	0,24	0,9%	96,0%	947
216.000-240.000	187	0,5%	97,1%	0,17	0,6%	96,6%	931
240.000-360.000	457	1,3%	98,5%	0,44	1,6%	98,2%	953
360.000-480.000	176	0,5%	99,0%	0,16	0,6%	98,8%	935
480.000-600.000	103	0,3%	99,3%	0,10	0,4%	99,1%	961
Más de 600.000	248	0,7%	100,0%	0,24	0,9%	100,0%	972
TOTAL	34.156	100%		27,83	100%		815

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 28,02 millones de euros. La diferencia, 0,19 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2022			
I.31. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL ^(*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	14,5	0,4%	0,4%
1.500-3.000	23,3	0,7%	1,2%
3.000-4.500	30,0	0,9%	2,1%
4.500-6.000	36,9	1,1%	3,2%
6.000-7.500	29,4	0,9%	4,1%
7.500-9.000	27,7	0,9%	5,0%
9.000-10.500	27,8	0,9%	5,8%
10.500-12.000	28,4	0,9%	6,7%
12.000-13.500	32,4	1,0%	7,7%
13.500-15.000	34,3	1,1%	8,8%
15.000-16.500	53,8	1,7%	10,4%
16.500-18.000	60,7	1,9%	12,3%
18.000-19.500	65,5	2,0%	14,3%
19.500-21.000	68,3	2,1%	16,4%
21.000-22.500	68,5	2,1%	18,5%
22.500-24.000	69,5	2,1%	20,7%
24.000-25.500	67,7	2,1%	22,8%
25.500-27.000	65,2	2,0%	24,8%
27.000-28.500	64,9	2,0%	26,8%
28.500-30.000	63,9	2,0%	28,8%
30.000-33.000	132,3	4,1%	32,8%
33.000-36.000	143,4	4,4%	37,3%
36.000-39.000	148,4	4,6%	41,8%
39.000-42.000	146,0	4,5%	46,3%
42.000-45.000	132,0	4,1%	50,4%
45.000-48.000	118,1	3,6%	54,0%
48.000-51.000	104,9	3,2%	57,3%
51.000-54.000	97,3	3,0%	60,3%
54.000-57.000	90,5	2,8%	63,1%
57.000-60.000	82,9	2,6%	65,6%
60.000-66.000	151,4	4,7%	70,3%
66.000-72.000	129,2	4,0%	74,3%
72.000-78.000	110,6	3,4%	77,7%
78.000-84.000	93,3	2,9%	80,6%
84.000-90.000	76,6	2,4%	82,9%
90.000-96.000	63,0	1,9%	84,9%
96.000-120.000	165,1	5,1%	89,9%
120.000-144.000	92,8	2,9%	92,8%
144.000-168.000	57,5	1,8%	94,6%
168.000-192.000	39,3	1,2%	95,8%
192.000-216.000	28,6	0,9%	96,7%
216.000-240.000	19,4	0,6%	97,3%
240.000-360.000	46,0	1,4%	98,7%
360.000-480.000	15,9	0,5%	99,2%
480.000-600.000	7,7	0,2%	99,4%
Más de 600.000	19,1	0,6%	100,0%
TOTAL	3.243,7	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 3.288,4 millones de euros. La diferencia, 44,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2022			
I.32. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS ^(*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,3	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,9	0,2%	0,3%
3.000-4.500	1,5	0,3%	0,6%
4.500-6.000	2,3	0,5%	1,1%
6.000-7.500	2,1	0,5%	1,6%
7.500-9.000	2,0	0,4%	2,0%
9.000-10.500	2,4	0,5%	2,6%
10.500-12.000	2,5	0,6%	3,1%
12.000-13.500	2,9	0,7%	3,8%
13.500-15.000	3,6	0,8%	4,6%
15.000-16.500	7,7	1,7%	6,3%
16.500-18.000	9,2	2,1%	8,4%
18.000-19.500	9,6	2,2%	10,5%
19.500-21.000	10,8	2,4%	12,9%
21.000-22.500	11,5	2,6%	15,5%
22.500-24.000	11,8	2,6%	18,1%
24.000-25.500	11,1	2,5%	20,6%
25.500-27.000	11,1	2,5%	23,1%
27.000-28.500	11,6	2,6%	25,7%
28.500-30.000	11,4	2,6%	28,3%
30.000-33.000	22,4	5,0%	33,3%
33.000-36.000	25,8	5,8%	39,1%
36.000-39.000	48,8	10,9%	50,0%
39.000-42.000	25,1	5,6%	55,6%
42.000-45.000	15,1	3,4%	58,9%
45.000-48.000	11,7	2,6%	61,6%
48.000-51.000	9,8	2,2%	63,8%
51.000-54.000	8,2	1,8%	65,6%
54.000-57.000	7,1	1,6%	67,2%
57.000-60.000	6,0	1,3%	68,5%
60.000-66.000	11,3	2,5%	71,0%
66.000-72.000	8,7	1,9%	73,0%
72.000-78.000	7,5	1,7%	74,7%
78.000-84.000	6,4	1,4%	76,1%
84.000-90.000	5,9	1,3%	77,4%
90.000-96.000	4,9	1,1%	78,5%
96.000-120.000	15,5	3,5%	82,0%
120.000-144.000	10,8	2,4%	84,4%
144.000-168.000	7,4	1,7%	86,0%
168.000-192.000	6,0	1,3%	87,4%
192.000-216.000	5,2	1,2%	88,5%
216.000-240.000	3,9	0,9%	89,4%
240.000-360.000	11,9	2,7%	92,1%
360.000-480.000	5,9	1,3%	93,4%
480.000-600.000	3,9	0,9%	94,3%
Más de 600.000	25,6	5,7%	100,0%
TOTAL	447,1	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 480,6 millones de euros. La diferencia, 33,5 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2022							
I.33. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2018 A 2021 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	28.013	18,3%	18,3%	13,5	2,2%	2,2%	481
1.500-3.000	16.394	10,7%	28,9%	23,7	3,9%	6,1%	1.445
3.000-4.500	14.979	9,8%	38,7%	28,4	4,7%	10,8%	1.896
4.500-6.000	12.847	8,4%	47,1%	30,9	5,1%	15,9%	2.403
6.000-7.500	8.560	5,6%	52,6%	25,0	4,1%	20,0%	2.917
7.500-9.000	6.831	4,5%	57,1%	24,0	3,9%	23,9%	3.514
9.000-10.500	5.920	3,9%	60,9%	23,2	3,8%	27,7%	3.917
10.500-12.000	5.228	3,4%	64,4%	22,9	3,8%	31,5%	4.383
12.000-13.500	5.523	3,6%	68,0%	26,5	4,4%	35,9%	4.794
13.500-15.000	5.076	3,3%	71,3%	26,5	4,4%	40,2%	5.220
15.000-16.500	5.235	3,4%	74,7%	28,0	4,6%	44,8%	5.341
16.500-18.000	4.579	3,0%	77,7%	25,4	4,2%	49,0%	5.539
18.000-19.500	3.927	2,6%	80,2%	23,3	3,8%	52,8%	5.939
19.500-21.000	3.275	2,1%	82,3%	21,5	3,5%	56,4%	6.551
21.000-22.500	2.741	1,8%	84,1%	18,4	3,0%	59,4%	6.700
22.500-24.000	2.446	1,6%	85,7%	16,7	2,8%	62,1%	6.835
24.000-25.500	2.094	1,4%	87,1%	15,5	2,6%	64,7%	7.422
25.500-27.000	1.841	1,2%	88,3%	13,9	2,3%	67,0%	7.548
27.000-28.500	1.510	1,0%	89,3%	11,6	1,9%	68,9%	7.711
28.500-30.000	1.383	0,9%	90,2%	11,7	1,9%	70,8%	8.451
30.000-33.000	2.248	1,5%	91,6%	19,2	3,2%	74,0%	8.522
33.000-36.000	1.922	1,3%	92,9%	16,1	2,6%	76,6%	8.369
36.000-39.000	1.623	1,1%	94,0%	13,8	2,3%	78,9%	8.504
39.000-42.000	1.272	0,8%	94,8%	11,9	2,0%	80,8%	9.360
42.000-45.000	1.008	0,7%	95,4%	9,5	1,6%	82,4%	9.415
45.000-48.000	791	0,5%	96,0%	8,3	1,4%	83,8%	10.451
48.000-51.000	652	0,4%	96,4%	7,9	1,3%	85,0%	12.057
51.000-54.000	535	0,3%	96,7%	5,6	0,9%	86,0%	10.489
54.000-57.000	486	0,3%	97,0%	5,3	0,9%	86,8%	10.897
57.000-60.000	400	0,3%	97,3%	5,1	0,8%	87,7%	12.699
60.000-66.000	661	0,4%	97,7%	9,0	1,5%	89,1%	13.563
66.000-72.000	514	0,3%	98,1%	7,1	1,2%	90,3%	13.848
72.000-78.000	425	0,3%	98,3%	5,5	0,9%	91,2%	13.058
78.000-84.000	316	0,2%	98,6%	5,4	0,9%	92,1%	17.225
84.000-90.000	282	0,2%	98,7%	4,5	0,7%	92,9%	16.065
90.000-96.000	261	0,2%	98,9%	3,9	0,6%	93,5%	14.890
96.000-120.000	571	0,4%	99,3%	9,4	1,5%	95,1%	16.389
120.000-144.000	284	0,2%	99,5%	4,8	0,8%	95,8%	16.848
144.000-168.000	194	0,1%	99,6%	3,8	0,6%	96,5%	19.772
168.000-192.000	121	0,1%	99,7%	2,7	0,5%	96,9%	22.623
192.000-216.000	82	0,1%	99,7%	1,6	0,3%	97,2%	19.587
216.000-240.000	73	0,0%	99,8%	2,9	0,5%	97,7%	39.399
240.000-360.000	161	0,1%	99,9%	5,0	0,8%	98,5%	31.271
360.000-480.000	60	0,0%	99,9%	2,2	0,4%	98,8%	36.017
480.000-600.000	28	0,0%	99,9%	0,5	0,1%	98,9%	17.781
Más de 600.000	108	0,1%	100,0%	6,6	1,1%	100,0%	60.690
TOTAL	153.480	100%		607,9	100%		3.961

IRPF 2022							
I.34. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.325.159	5,8%	5,8%	7.692,1	5,5%	5,5%	5.805
0-1.500	1.377.207	6,0%	11,8%	8.211,3	5,8%	11,3%	5.962
1.500-3.000	948.978	4,1%	15,9%	5.890,9	4,2%	15,5%	6.208
3.000-4.500	1.031.600	4,5%	20,5%	6.460,5	4,6%	20,0%	6.263
4.500-6.000	1.042.134	4,6%	25,0%	6.491,5	4,6%	24,6%	6.229
6.000-7.500	673.959	2,9%	27,9%	4.219,1	3,0%	27,6%	6.260
7.500-9.000	586.146	2,6%	30,5%	3.621,4	2,6%	30,2%	6.178
9.000-10.500	534.220	2,3%	32,8%	3.260,9	2,3%	32,5%	6.104
10.500-12.000	516.610	2,3%	35,1%	3.143,2	2,2%	34,7%	6.084
12.000-13.500	513.551	2,2%	37,3%	3.123,7	2,2%	37,0%	6.083
13.500-15.000	516.599	2,3%	39,6%	3.156,8	2,2%	39,2%	6.111
15.000-16.500	934.780	4,1%	43,7%	5.669,0	4,0%	43,2%	6.065
16.500-18.000	958.963	4,2%	47,9%	5.866,6	4,2%	47,4%	6.118
18.000-19.500	947.481	4,1%	52,0%	5.805,7	4,1%	51,5%	6.127
19.500-21.000	928.603	4,1%	56,1%	5.739,9	4,1%	55,6%	6.181
21.000-22.500	853.596	3,7%	59,8%	5.334,0	3,8%	59,3%	6.249
22.500-24.000	791.986	3,5%	63,2%	4.947,8	3,5%	62,8%	6.247
24.000-25.500	686.576	3,0%	66,2%	4.308,1	3,1%	65,9%	6.275
25.500-27.000	600.577	2,6%	68,9%	3.762,5	2,7%	68,6%	6.265
27.000-28.500	547.332	2,4%	71,3%	3.423,2	2,4%	71,0%	6.254
28.500-30.000	498.631	2,2%	73,4%	3.110,3	2,2%	73,2%	6.238
30.000-33.000	927.541	4,1%	77,5%	5.763,7	4,1%	77,3%	6.214
33.000-36.000	897.058	3,9%	81,4%	5.641,1	4,0%	81,3%	6.288
36.000-39.000	865.311	3,8%	85,2%	5.611,9	4,0%	85,3%	6.485
39.000-42.000	651.734	2,8%	88,0%	4.159,2	2,9%	88,2%	6.382
42.000-45.000	445.321	1,9%	90,0%	2.753,2	2,0%	90,2%	6.183
45.000-48.000	328.710	1,4%	91,4%	2.008,4	1,4%	91,6%	6.110
48.000-51.000	250.309	1,1%	92,5%	1.519,2	1,1%	92,7%	6.069
51.000-54.000	201.179	0,9%	93,4%	1.215,6	0,9%	93,5%	6.043
54.000-57.000	169.145	0,7%	94,1%	1.017,5	0,7%	94,3%	6.016
57.000-60.000	144.899	0,6%	94,7%	869,2	0,6%	94,9%	5.999
60.000-66.000	230.959	1,0%	95,8%	1.383,3	1,0%	95,9%	5.989
66.000-72.000	172.952	0,8%	96,5%	1.035,2	0,7%	96,6%	5.986
72.000-78.000	133.199	0,6%	97,1%	796,8	0,6%	97,2%	5.982
78.000-84.000	105.893	0,5%	97,6%	633,7	0,4%	97,6%	5.985
84.000-90.000	82.966	0,4%	97,9%	497,0	0,4%	98,0%	5.991
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,2%	392,0	0,3%	98,2%	5.995
96.000-120.000	158.793	0,7%	98,9%	956,3	0,7%	98,9%	6.022
120.000-144.000	78.194	0,3%	99,2%	473,4	0,3%	99,2%	6.054
144.000-168.000	45.051	0,2%	99,4%	273,6	0,2%	99,4%	6.073
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,6%	173,8	0,1%	99,6%	6.070
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,6%	120,7	0,1%	99,7%	6.086
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	85,6	0,1%	99,7%	6.094
240.000-360.000	33.193	0,1%	99,9%	202,7	0,1%	99,9%	6.106
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	72,8	0,1%	99,9%	6.142
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	37,1	0,0%	99,9%	6.189
Más de 600.000	15.214	0,1%	100,0%	94,7	0,1%	100,0%	6.223
TOTAL	22.898.066	100%		141.026,4	100%		6.159

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2022							
I.35. MÍNIMO POR DESCENDIENTES ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	441.012	5,2%	5,2%	1.636,5	6,4%	6,4%	3.711
0-1.500	448.953	5,3%	10,5%	1.485,6	5,8%	12,2%	3.309
1.500-3.000	291.020	3,4%	14,0%	907,9	3,6%	15,8%	3.120
3.000-4.500	314.516	3,7%	17,7%	964,3	3,8%	19,5%	3.066
4.500-6.000	333.046	3,9%	21,6%	1.003,8	3,9%	23,5%	3.014
6.000-7.500	225.448	2,7%	24,3%	663,0	2,6%	26,1%	2.941
7.500-9.000	213.566	2,5%	26,8%	632,8	2,5%	28,5%	2.963
9.000-10.500	206.331	2,4%	29,3%	616,8	2,4%	31,0%	2.989
10.500-12.000	203.001	2,4%	31,7%	613,4	2,4%	33,4%	3.022
12.000-13.500	204.074	2,4%	34,1%	626,9	2,5%	35,8%	3.072
13.500-15.000	209.639	2,5%	36,6%	649,3	2,5%	38,3%	3.097
15.000-16.500	371.792	4,4%	41,0%	1.135,8	4,4%	42,8%	3.055
16.500-18.000	374.306	4,4%	45,4%	1.136,3	4,4%	47,2%	3.036
18.000-19.500	361.866	4,3%	49,7%	1.075,5	4,2%	51,4%	2.972
19.500-21.000	341.672	4,0%	53,7%	1.006,1	3,9%	55,4%	2.945
21.000-22.500	302.975	3,6%	57,3%	894,5	3,5%	58,9%	2.953
22.500-24.000	286.977	3,4%	60,7%	840,7	3,3%	62,2%	2.929
24.000-25.500	244.751	2,9%	63,6%	715,9	2,8%	65,0%	2.925
25.500-27.000	217.245	2,6%	66,2%	634,3	2,5%	67,5%	2.920
27.000-28.500	197.174	2,3%	68,5%	571,6	2,2%	69,7%	2.899
28.500-30.000	182.601	2,2%	70,7%	527,1	2,1%	71,7%	2.887
30.000-33.000	344.795	4,1%	74,7%	986,2	3,9%	75,6%	2.860
33.000-36.000	328.597	3,9%	78,6%	926,0	3,6%	79,2%	2.818
36.000-39.000	283.102	3,3%	82,0%	794,3	3,1%	82,3%	2.806
39.000-42.000	235.009	2,8%	84,8%	658,3	2,6%	84,9%	2.801
42.000-45.000	184.104	2,2%	86,9%	519,4	2,0%	86,9%	2.821
45.000-48.000	143.684	1,7%	88,6%	408,6	1,6%	88,5%	2.844
48.000-51.000	112.536	1,3%	90,0%	323,9	1,3%	89,8%	2.878
51.000-54.000	93.057	1,1%	91,1%	270,4	1,1%	90,9%	2.906
54.000-57.000	80.664	1,0%	92,0%	235,5	0,9%	91,8%	2.920
57.000-60.000	69.650	0,8%	92,8%	204,2	0,8%	92,6%	2.932
60.000-66.000	113.193	1,3%	94,2%	336,3	1,3%	93,9%	2.971
66.000-72.000	85.813	1,0%	95,2%	257,3	1,0%	94,9%	2.998
72.000-78.000	66.846	0,8%	96,0%	202,1	0,8%	95,7%	3.024
78.000-84.000	53.785	0,6%	96,6%	164,3	0,6%	96,3%	3.055
84.000-90.000	42.562	0,5%	97,1%	131,6	0,5%	96,9%	3.093
90.000-96.000	33.527	0,4%	97,5%	104,9	0,4%	97,3%	3.130
96.000-120.000	81.008	1,0%	98,5%	257,8	1,0%	98,3%	3.182
120.000-144.000	39.959	0,5%	99,0%	129,3	0,5%	98,8%	3.236
144.000-168.000	23.081	0,3%	99,2%	77,0	0,3%	99,1%	3.337
168.000-192.000	14.823	0,2%	99,4%	50,2	0,2%	99,3%	3.388
192.000-216.000	10.206	0,1%	99,5%	35,2	0,1%	99,4%	3.445
216.000-240.000	7.147	0,1%	99,6%	25,0	0,1%	99,5%	3.502
240.000-360.000	17.035	0,2%	99,8%	60,7	0,2%	99,8%	3.563
360.000-480.000	5.987	0,1%	99,9%	22,4	0,1%	99,8%	3.739
480.000-600.000	2.932	0,0%	99,9%	11,2	0,0%	99,9%	3.829
Más de 600.000	7.183	0,1%	100,0%	28,1	0,1%	100,0%	3.907
TOTAL	8.452.250	100%		25.558,5	100%		3.024

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2022							
I.36. MÍNIMO POR ASCENDIENTES ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.488	6,2%	6,2%	13,80	5,6%	5,6%	1.842
0-1.500	6.705	5,6%	11,8%	13,20	5,3%	10,9%	1.969
1.500-3.000	4.029	3,4%	15,2%	7,88	3,2%	14,1%	1.956
3.000-4.500	4.330	3,6%	18,8%	8,44	3,4%	17,5%	1.949
4.500-6.000	4.454	3,7%	22,5%	8,73	3,5%	21,0%	1.961
6.000-7.500	3.198	2,7%	25,2%	6,23	2,5%	23,5%	1.947
7.500-9.000	3.238	2,7%	27,9%	6,36	2,6%	26,1%	1.965
9.000-10.500	3.337	2,8%	30,7%	6,61	2,7%	28,8%	1.982
10.500-12.000	3.406	2,8%	33,5%	6,84	2,8%	31,5%	2.007
12.000-13.500	3.539	3,0%	36,5%	7,14	2,9%	34,4%	2.016
13.500-15.000	3.744	3,1%	39,6%	7,62	3,1%	37,5%	2.034
15.000-16.500	7.311	6,1%	45,7%	14,61	5,9%	43,4%	1.998
16.500-18.000	6.933	5,8%	51,5%	13,95	5,6%	49,0%	2.012
18.000-19.500	6.364	5,3%	56,8%	13,12	5,3%	54,3%	2.062
19.500-21.000	5.693	4,7%	61,5%	11,85	4,8%	59,1%	2.082
21.000-22.500	4.926	4,1%	65,6%	10,40	4,2%	63,3%	2.112
22.500-24.000	4.426	3,7%	69,3%	9,30	3,8%	67,1%	2.101
24.000-25.500	3.657	3,1%	72,4%	7,90	3,2%	70,2%	2.161
25.500-27.000	3.118	2,6%	75,0%	6,67	2,7%	72,9%	2.141
27.000-28.500	2.758	2,3%	77,3%	6,06	2,4%	75,4%	2.197
28.500-30.000	2.425	2,0%	79,3%	5,25	2,1%	77,5%	2.166
30.000-33.000	4.335	3,6%	82,9%	9,34	3,8%	81,3%	2.155
33.000-36.000	3.863	3,2%	86,1%	8,45	3,4%	84,7%	2.188
36.000-39.000	3.140	2,6%	88,8%	6,99	2,8%	87,5%	2.225
39.000-42.000	2.475	2,1%	90,8%	5,55	2,2%	89,8%	2.244
42.000-45.000	1.745	1,5%	92,3%	3,94	1,6%	91,3%	2.256
45.000-48.000	1.308	1,1%	93,4%	3,01	1,2%	92,6%	2.300
48.000-51.000	1.077	0,9%	94,3%	2,43	1,0%	93,5%	2.258
51.000-54.000	865	0,7%	95,0%	1,95	0,8%	94,3%	2.253
54.000-57.000	700	0,6%	95,6%	1,61	0,7%	95,0%	2.304
57.000-60.000	630	0,5%	96,1%	1,43	0,6%	95,6%	2.266
60.000-66.000	923	0,8%	96,9%	2,16	0,9%	96,4%	2.345
66.000-72.000	720	0,6%	97,5%	1,67	0,7%	97,1%	2.322
72.000-78.000	512	0,4%	97,9%	1,21	0,5%	97,6%	2.372
78.000-84.000	474	0,4%	98,3%	1,09	0,4%	98,0%	2.291
84.000-90.000	382	0,3%	98,6%	0,90	0,4%	98,4%	2.356
90.000-96.000	284	0,2%	98,9%	0,64	0,3%	98,7%	2.268
96.000-120.000	659	0,5%	99,4%	1,62	0,7%	99,3%	2.459
120.000-144.000	275	0,2%	99,6%	0,66	0,3%	99,6%	2.416
144.000-168.000	122	0,1%	99,7%	0,29	0,1%	99,7%	2.364
168.000-192.000	88	0,1%	99,8%	0,22	0,1%	99,8%	2.511
192.000-216.000	61	0,1%	99,9%	0,14	0,1%	99,8%	2.294
216.000-240.000	37	0,0%	99,9%	0,09	0,0%	99,9%	2.367
240.000-360.000	79	0,1%	100,0%	0,19	0,1%	100,0%	2.458
360.000-480.000	19	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.273
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.378
Más de 600.000	18	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.304
TOTAL	119.884	100%		247,68	100%		2.066

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2022							
I.37. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	127.004	5,1%	5,1%	792,2	5,3%	5,3%	6.238
0-1.500	199.221	8,0%	13,1%	1.261,4	8,5%	13,9%	6.332
1.500-3.000	143.130	5,8%	18,9%	799,0	5,4%	19,3%	5.583
3.000-4.500	126.155	5,1%	24,0%	711,8	4,8%	24,1%	5.642
4.500-6.000	116.086	4,7%	28,6%	654,5	4,4%	28,5%	5.638
6.000-7.500	74.949	3,0%	31,7%	416,4	2,8%	31,3%	5.555
7.500-9.000	63.567	2,6%	34,2%	350,5	2,4%	33,6%	5.513
9.000-10.500	57.541	2,3%	36,5%	321,1	2,2%	35,8%	5.581
10.500-12.000	60.695	2,4%	39,0%	343,0	2,3%	38,1%	5.652
12.000-13.500	66.625	2,7%	41,7%	370,0	2,5%	40,6%	5.554
13.500-15.000	70.880	2,9%	44,5%	400,4	2,7%	43,3%	5.649
15.000-16.500	106.104	4,3%	48,8%	618,1	4,2%	47,5%	5.826
16.500-18.000	110.033	4,4%	53,2%	658,5	4,4%	51,9%	5.985
18.000-19.500	104.375	4,2%	57,4%	634,1	4,3%	56,2%	6.075
19.500-21.000	102.170	4,1%	61,5%	621,4	4,2%	60,4%	6.082
21.000-22.500	95.415	3,8%	65,4%	581,0	3,9%	64,3%	6.090
22.500-24.000	88.217	3,6%	68,9%	539,3	3,6%	68,0%	6.113
24.000-25.500	80.664	3,2%	72,2%	495,5	3,3%	71,3%	6.143
25.500-27.000	67.817	2,7%	74,9%	422,7	2,9%	74,2%	6.233
27.000-28.500	59.240	2,4%	77,3%	368,3	2,5%	76,7%	6.217
28.500-30.000	52.191	2,1%	79,4%	325,8	2,2%	78,9%	6.242
30.000-33.000	91.513	3,7%	83,1%	563,4	3,8%	82,7%	6.157
33.000-36.000	86.242	3,5%	86,6%	528,8	3,6%	86,2%	6.132
36.000-39.000	90.275	3,6%	90,2%	563,0	3,8%	90,0%	6.236
39.000-42.000	60.794	2,4%	92,6%	382,3	2,6%	92,6%	6.288
42.000-45.000	35.826	1,4%	94,1%	223,0	1,5%	94,1%	6.225
45.000-48.000	24.750	1,0%	95,1%	154,6	1,0%	95,2%	6.247
48.000-51.000	18.303	0,7%	95,8%	113,1	0,8%	95,9%	6.177
51.000-54.000	13.907	0,6%	96,4%	83,1	0,6%	96,5%	5.975
54.000-57.000	11.306	0,5%	96,8%	65,8	0,4%	96,9%	5.823
57.000-60.000	9.426	0,4%	97,2%	54,9	0,4%	97,3%	5.825
60.000-66.000	14.101	0,6%	97,8%	82,9	0,6%	97,9%	5.878
66.000-72.000	10.624	0,4%	98,2%	60,3	0,4%	98,3%	5.676
72.000-78.000	7.864	0,3%	98,5%	43,7	0,3%	98,6%	5.560
78.000-84.000	6.021	0,2%	98,8%	33,9	0,2%	98,8%	5.624
84.000-90.000	4.698	0,2%	99,0%	27,0	0,2%	99,0%	5.751
90.000-96.000	3.717	0,1%	99,1%	21,6	0,1%	99,1%	5.806
96.000-120.000	9.052	0,4%	99,5%	52,7	0,4%	99,5%	5.827
120.000-144.000	4.430	0,2%	99,6%	25,3	0,2%	99,6%	5.718
144.000-168.000	2.611	0,1%	99,7%	15,3	0,1%	99,7%	5.867
168.000-192.000	1.454	0,1%	99,8%	8,7	0,1%	99,8%	5.965
192.000-216.000	1.037	0,0%	99,8%	6,4	0,0%	99,8%	6.130
216.000-240.000	720	0,0%	99,9%	4,3	0,0%	99,9%	6.025
240.000-360.000	1.607	0,1%	99,9%	9,5	0,1%	99,9%	5.929
360.000-480.000	559	0,0%	100,0%	3,5	0,0%	100,0%	6.189
480.000-600.000	278	0,0%	100,0%	1,6	0,0%	100,0%	5.806
Más de 600.000	594	0,0%	100,0%	3,8	0,0%	100,0%	6.314
TOTAL	2.483.788	100%		14.817,6	100%		5.966

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2022							
I.38. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.325.159	5,8%	5,8%	10.134,5	5,6%	5,6%	7.648
0-1.500	1.377.207	6,0%	11,8%	10.971,5	6,0%	11,6%	7.967
1.500-3.000	948.978	4,1%	15,9%	7.605,7	4,2%	15,8%	8.015
3.000-4.500	1.031.600	4,5%	20,5%	8.145,1	4,5%	20,3%	7.896
4.500-6.000	1.042.134	4,6%	25,0%	8.158,5	4,5%	24,8%	7.829
6.000-7.500	673.959	2,9%	27,9%	5.304,7	2,9%	27,7%	7.871
7.500-9.000	586.146	2,6%	30,5%	4.611,0	2,5%	30,2%	7.867
9.000-10.500	534.220	2,3%	32,8%	4.205,4	2,3%	32,6%	7.872
10.500-12.000	516.610	2,3%	35,1%	4.106,4	2,3%	34,8%	7.949
12.000-13.500	513.551	2,2%	37,3%	4.127,8	2,3%	37,1%	8.038
13.500-15.000	516.599	2,3%	39,6%	4.214,2	2,3%	39,4%	8.158
15.000-16.500	934.780	4,1%	43,7%	7.437,6	4,1%	43,5%	7.956
16.500-18.000	958.963	4,2%	47,9%	7.675,5	4,2%	47,7%	8.004
18.000-19.500	947.481	4,1%	52,0%	7.528,3	4,1%	51,9%	7.946
19.500-21.000	928.603	4,1%	56,1%	7.379,3	4,1%	55,9%	7.947
21.000-22.500	853.596	3,7%	59,8%	6.820,0	3,8%	59,7%	7.990
22.500-24.000	791.986	3,5%	63,2%	6.337,1	3,5%	63,2%	8.001
24.000-25.500	686.576	3,0%	66,2%	5.527,4	3,0%	66,2%	8.051
25.500-27.000	600.577	2,6%	68,9%	4.826,2	2,7%	68,9%	8.036
27.000-28.500	547.332	2,4%	71,3%	4.369,1	2,4%	71,3%	7.983
28.500-30.000	498.631	2,2%	73,4%	3.968,4	2,2%	73,5%	7.959
30.000-33.000	927.541	4,1%	77,5%	7.322,7	4,0%	77,5%	7.895
33.000-36.000	897.058	3,9%	81,4%	7.104,4	3,9%	81,4%	7.920
36.000-39.000	865.311	3,8%	85,2%	6.976,1	3,8%	85,3%	8.062
39.000-42.000	651.734	2,8%	88,0%	5.205,3	2,9%	88,1%	7.987
42.000-45.000	445.321	1,9%	90,0%	3.499,5	1,9%	90,0%	7.858
45.000-48.000	328.710	1,4%	91,4%	2.574,6	1,4%	91,5%	7.832
48.000-51.000	250.309	1,1%	92,5%	1.958,6	1,1%	92,5%	7.825
51.000-54.000	201.179	0,9%	93,4%	1.571,1	0,9%	93,4%	7.809
54.000-57.000	169.145	0,7%	94,1%	1.320,5	0,7%	94,1%	7.807
57.000-60.000	144.899	0,6%	94,7%	1.129,7	0,6%	94,8%	7.797
60.000-66.000	230.959	1,0%	95,8%	1.804,7	1,0%	95,7%	7.814
66.000-72.000	172.952	0,8%	96,5%	1.354,5	0,7%	96,5%	7.832
72.000-78.000	133.199	0,6%	97,1%	1.043,9	0,6%	97,1%	7.837
78.000-84.000	105.893	0,5%	97,6%	833,0	0,5%	97,5%	7.867
84.000-90.000	82.966	0,4%	97,9%	656,6	0,4%	97,9%	7.914
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,2%	519,2	0,3%	98,2%	7.939
96.000-120.000	158.793	0,7%	98,9%	1.268,4	0,7%	98,9%	7.988
120.000-144.000	78.194	0,3%	99,2%	628,7	0,3%	99,2%	8.040
144.000-168.000	45.051	0,2%	99,4%	366,2	0,2%	99,4%	8.129
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,6%	233,0	0,1%	99,5%	8.134
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,6%	162,3	0,1%	99,6%	8.187
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	115,1	0,1%	99,7%	8.191
240.000-360.000	33.193	0,1%	99,9%	273,1	0,2%	99,8%	8.227
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	98,7	0,1%	99,9%	8.326
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	50,0	0,0%	99,9%	8.336
Más de 600.000	15.214	0,1%	100,0%	126,5	0,1%	100,0%	8.317
TOTAL	22.898.066	100%		181.650,2	100%		7.933

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 143.309,5 millones de euros. La diferencia, 38.340,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2022							
I.39. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.060	0,0%	0,0%	12,8	0,0%	0,0%	6.196
0-1.500	958.380	4,6%	4,6%	580,8	0,4%	0,4%	606
1.500-3.000	861.742	4,1%	8,7%	1.901,4	1,3%	1,8%	2.206
3.000-4.500	997.772	4,8%	13,4%	3.457,5	2,4%	4,2%	3.465
4.500-6.000	1.030.171	4,9%	18,4%	4.881,9	3,4%	7,6%	4.739
6.000-7.500	667.267	3,2%	21,5%	3.831,4	2,7%	10,3%	5.742
7.500-9.000	581.726	2,8%	24,3%	3.757,2	2,6%	13,0%	6.459
9.000-10.500	530.726	2,5%	26,8%	3.651,2	2,6%	15,6%	6.880
10.500-12.000	513.844	2,4%	29,3%	3.689,2	2,6%	18,2%	7.180
12.000-13.500	511.074	2,4%	31,7%	3.793,3	2,7%	20,8%	7.422
13.500-15.000	514.480	2,5%	34,2%	3.937,2	2,8%	23,6%	7.653
15.000-16.500	932.867	4,4%	38,6%	7.106,9	5,0%	28,6%	7.618
16.500-18.000	957.315	4,6%	43,2%	7.392,7	5,2%	33,8%	7.722
18.000-19.500	946.038	4,5%	47,7%	7.312,9	5,2%	39,0%	7.730
19.500-21.000	927.298	4,4%	52,1%	7.215,8	5,1%	44,1%	7.782
21.000-22.500	852.561	4,1%	56,2%	6.699,8	4,7%	48,8%	7.858
22.500-24.000	791.022	3,8%	59,9%	6.245,9	4,4%	53,2%	7.896
24.000-25.500	685.694	3,3%	63,2%	5.459,7	3,8%	57,1%	7.962
25.500-27.000	599.850	2,9%	66,1%	4.774,8	3,4%	60,4%	7.960
27.000-28.500	546.717	2,6%	68,7%	4.330,7	3,1%	63,5%	7.921
28.500-30.000	497.995	2,4%	71,1%	3.935,4	2,8%	66,3%	7.902
30.000-33.000	926.592	4,4%	75,5%	7.274,5	5,1%	71,4%	7.851
33.000-36.000	896.282	4,3%	79,7%	7.067,4	5,0%	76,4%	7.885
36.000-39.000	864.648	4,1%	83,9%	6.947,8	4,9%	81,3%	8.035
39.000-42.000	651.139	3,1%	87,0%	5.181,8	3,7%	84,9%	7.958
42.000-45.000	444.804	2,1%	89,1%	3.480,5	2,5%	87,4%	7.825
45.000-48.000	328.320	1,6%	90,6%	2.559,0	1,8%	89,2%	7.794
48.000-51.000	249.899	1,2%	91,8%	1.944,1	1,4%	90,6%	7.780
51.000-54.000	200.843	1,0%	92,8%	1.559,1	1,1%	91,7%	7.763
54.000-57.000	168.860	0,8%	93,6%	1.310,4	0,9%	92,6%	7.760
57.000-60.000	144.619	0,7%	94,3%	1.119,9	0,8%	93,4%	7.744
60.000-66.000	230.460	1,1%	95,4%	1.787,6	1,3%	94,6%	7.757
66.000-72.000	172.569	0,8%	96,2%	1.341,4	0,9%	95,6%	7.773
72.000-78.000	132.879	0,6%	96,8%	1.033,2	0,7%	96,3%	7.776
78.000-84.000	105.627	0,5%	97,3%	824,3	0,6%	96,9%	7.804
84.000-90.000	82.707	0,4%	97,7%	649,2	0,5%	97,3%	7.849
90.000-96.000	65.197	0,3%	98,1%	512,6	0,4%	97,7%	7.862
96.000-120.000	158.193	0,8%	98,8%	1.249,9	0,9%	98,6%	7.901
120.000-144.000	77.855	0,4%	99,2%	618,9	0,4%	99,0%	7.949
144.000-168.000	44.793	0,2%	99,4%	359,8	0,3%	99,3%	8.032
168.000-192.000	28.466	0,1%	99,5%	228,6	0,2%	99,4%	8.031
192.000-216.000	19.681	0,1%	99,6%	158,8	0,1%	99,5%	8.069
216.000-240.000	13.932	0,1%	99,7%	112,7	0,1%	99,6%	8.088
240.000-360.000	32.906	0,2%	99,8%	266,4	0,2%	99,8%	8.097
360.000-480.000	11.709	0,1%	99,9%	95,8	0,1%	99,9%	8.185
480.000-600.000	5.932	0,0%	99,9%	48,7	0,0%	99,9%	8.202
Más de 600.000	14.921	0,1%	100,0%	121,6	0,1%	100,0%	8.151
TOTAL	20.980.432	100%		141.822,2	100%		6.760

IRPF 2022							
I.40. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.243	1,6%	1,6%	11,7	0,8%	0,8%	363
0-1.500	491.941	25,0%	26,6%	57,1	3,8%	4,6%	116
1.500-3.000	260.933	13,3%	39,9%	73,5	4,9%	9,6%	282
3.000-4.500	310.534	15,8%	55,7%	111,7	7,5%	17,1%	360
4.500-6.000	301.135	15,3%	71,0%	140,2	9,4%	26,5%	465
6.000-7.500	156.011	7,9%	78,9%	129,2	8,7%	35,2%	828
7.500-9.000	94.188	4,8%	83,7%	105,6	7,1%	42,3%	1.121
9.000-10.500	52.341	2,7%	86,4%	75,9	5,1%	47,4%	1.450
10.500-12.000	36.487	1,9%	88,2%	60,0	4,0%	51,4%	1.644
12.000-13.500	27.860	1,4%	89,6%	49,4	3,3%	54,8%	1.774
13.500-15.000	23.791	1,2%	90,9%	46,2	3,1%	57,9%	1.943
15.000-16.500	23.292	1,2%	92,0%	43,4	2,9%	60,8%	1.863
16.500-18.000	22.230	1,1%	93,2%	41,7	2,8%	63,6%	1.877
18.000-19.500	18.821	1,0%	94,1%	39,0	2,6%	66,2%	2.071
19.500-21.000	15.963	0,8%	94,9%	37,6	2,5%	68,7%	2.353
21.000-22.500	11.706	0,6%	95,5%	32,4	2,2%	70,9%	2.768
22.500-24.000	9.812	0,5%	96,0%	30,5	2,0%	73,0%	3.104
24.000-25.500	8.115	0,4%	96,4%	27,1	1,8%	74,8%	3.345
25.500-27.000	6.660	0,3%	96,8%	24,8	1,7%	76,4%	3.726
27.000-28.500	5.268	0,3%	97,0%	21,9	1,5%	77,9%	4.158
28.500-30.000	4.280	0,2%	97,3%	20,7	1,4%	79,3%	4.825
30.000-33.000	6.758	0,3%	97,6%	33,4	2,2%	81,6%	4.944
33.000-36.000	5.460	0,3%	97,9%	28,9	1,9%	83,5%	5.301
36.000-39.000	4.447	0,2%	98,1%	24,1	1,6%	85,1%	5.420
39.000-42.000	3.655	0,2%	98,3%	21,2	1,4%	86,6%	5.812
42.000-45.000	3.091	0,2%	98,5%	17,7	1,2%	87,7%	5.742
45.000-48.000	2.552	0,1%	98,6%	14,6	1,0%	88,7%	5.727
48.000-51.000	2.288	0,1%	98,7%	13,9	0,9%	89,7%	6.090
51.000-54.000	1.979	0,1%	98,8%	11,6	0,8%	90,4%	5.874
54.000-57.000	1.673	0,1%	98,9%	9,8	0,7%	91,1%	5.867
57.000-60.000	1.531	0,1%	99,0%	9,5	0,6%	91,7%	6.219
60.000-66.000	2.709	0,1%	99,1%	16,6	1,1%	92,9%	6.134
66.000-72.000	2.140	0,1%	99,2%	12,9	0,9%	93,7%	6.012
72.000-78.000	1.760	0,1%	99,3%	10,6	0,7%	94,4%	5.998
78.000-84.000	1.429	0,1%	99,4%	8,6	0,6%	95,0%	6.010
84.000-90.000	1.216	0,1%	99,4%	7,3	0,5%	95,5%	5.974
90.000-96.000	1.070	0,1%	99,5%	6,5	0,4%	95,9%	6.073
96.000-120.000	3.001	0,2%	99,6%	18,3	1,2%	97,2%	6.085
120.000-144.000	1.677	0,1%	99,7%	9,8	0,7%	97,8%	5.841
144.000-168.000	1.080	0,1%	99,8%	6,4	0,4%	98,3%	5.929
168.000-192.000	719	0,0%	99,8%	4,3	0,3%	98,5%	6.010
192.000-216.000	551	0,0%	99,8%	3,5	0,2%	98,8%	6.372
216.000-240.000	411	0,0%	99,9%	2,4	0,2%	98,9%	5.760
240.000-360.000	1.115	0,1%	99,9%	6,6	0,4%	99,4%	5.923
360.000-480.000	478	0,0%	99,9%	2,9	0,2%	99,6%	5.993
480.000-600.000	224	0,0%	100,0%	1,3	0,1%	99,7%	5.913
Más de 600.000	810	0,0%	100,0%	4,9	0,3%	100,0%	6.051
TOTAL	1.967.435	100%		1.487,3	100%		756

IRPF 2022							
I.41. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	570	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.004
0-1.500	1.425	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	76
1.500-3.000	1.509	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	176
3.000-4.500	1.480	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	240
4.500-6.000	85.698	0,5%	0,6%	2,1	0,0%	0,0%	24
6.000-7.500	295.443	1,8%	2,4%	28,7	0,1%	0,1%	97
7.500-9.000	381.623	2,4%	4,7%	70,2	0,1%	0,2%	184
9.000-10.500	424.468	2,6%	7,4%	121,2	0,2%	0,4%	286
10.500-12.000	443.593	2,7%	10,1%	176,7	0,3%	0,7%	398
12.000-13.500	455.888	2,8%	12,9%	238,9	0,4%	1,1%	524
13.500-15.000	472.182	2,9%	15,8%	317,2	0,6%	1,7%	672
15.000-16.500	881.043	5,4%	21,3%	746,3	1,3%	3,0%	847
16.500-18.000	910.893	5,6%	26,9%	917,7	1,6%	4,6%	1.007
18.000-19.500	911.918	5,6%	32,6%	1.074,4	1,9%	6,5%	1.178
19.500-21.000	902.821	5,6%	38,1%	1.214,5	2,1%	8,6%	1.345
21.000-22.500	836.722	5,2%	43,3%	1.286,2	2,3%	10,9%	1.537
22.500-24.000	779.464	4,8%	48,1%	1.360,0	2,4%	13,3%	1.745
24.000-25.500	677.399	4,2%	52,3%	1.322,2	2,3%	15,6%	1.952
25.500-27.000	595.236	3,7%	56,0%	1.287,8	2,3%	17,8%	2.163
27.000-28.500	544.260	3,4%	59,4%	1.297,7	2,3%	20,1%	2.384
28.500-30.000	496.668	3,1%	62,4%	1.293,5	2,3%	22,4%	2.604
30.000-33.000	925.220	5,7%	68,2%	2.721,2	4,8%	27,2%	2.941
33.000-36.000	895.568	5,5%	73,7%	3.025,7	5,3%	32,5%	3.378
36.000-39.000	864.490	5,3%	79,0%	3.340,5	5,9%	38,3%	3.864
39.000-42.000	651.380	4,0%	83,1%	2.836,4	5,0%	43,3%	4.354
42.000-45.000	445.151	2,8%	85,8%	2.178,4	3,8%	47,1%	4.894
45.000-48.000	328.584	2,0%	87,8%	1.777,4	3,1%	50,3%	5.409
48.000-51.000	250.220	1,5%	89,4%	1.481,8	2,6%	52,9%	5.922
51.000-54.000	201.134	1,2%	90,6%	1.295,0	2,3%	55,1%	6.438
54.000-57.000	169.104	1,0%	91,7%	1.176,5	2,1%	57,2%	6.957
57.000-60.000	144.866	0,9%	92,6%	1.083,4	1,9%	59,1%	7.479
60.000-66.000	230.901	1,4%	94,0%	1.912,2	3,4%	62,5%	8.281
66.000-72.000	172.914	1,1%	95,1%	1.639,2	2,9%	65,3%	9.480
72.000-78.000	133.179	0,8%	95,9%	1.422,8	2,5%	67,8%	10.684
78.000-84.000	105.872	0,7%	96,5%	1.260,1	2,2%	70,0%	11.902
84.000-90.000	82.951	0,5%	97,1%	1.085,2	1,9%	72,0%	13.083
90.000-96.000	65.379	0,4%	97,5%	932,1	1,6%	73,6%	14.257
96.000-120.000	158.767	1,0%	98,4%	2.672,5	4,7%	78,3%	16.833
120.000-144.000	78.188	0,5%	98,9%	1.672,9	2,9%	81,2%	21.396
144.000-168.000	45.047	0,3%	99,2%	1.164,8	2,0%	83,3%	25.858
168.000-192.000	28.638	0,2%	99,4%	870,6	1,5%	84,8%	30.402
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,5%	690,3	1,2%	86,0%	34.814
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,6%	548,7	1,0%	87,0%	39.060
240.000-360.000	33.187	0,2%	99,8%	1.662,4	2,9%	89,9%	50.090
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	866,1	1,5%	91,4%	73.059
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	571,2	1,0%	92,4%	95.257
Más de 600.000	15.213	0,1%	100,0%	4.328,3	7,6%	100,0%	284.513
TOTAL	16.177.981	100%		56.972,4	100%		3.522

IRPF 2022							
I.42. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	550	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.026
0-1.500	1.391	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	75
1.500-3.000	1.485	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	170
3.000-4.500	1.434	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	236
4.500-6.000	55.994	0,3%	0,4%	1,3	0,0%	0,0%	23
6.000-7.500	277.659	1,7%	2,1%	24,0	0,0%	0,0%	86
7.500-9.000	359.743	2,2%	4,3%	63,0	0,1%	0,2%	175
9.000-10.500	416.907	2,6%	6,9%	111,7	0,2%	0,4%	268
10.500-12.000	437.686	2,7%	9,7%	166,0	0,3%	0,7%	379
12.000-13.500	452.915	2,8%	12,5%	226,5	0,4%	1,1%	500
13.500-15.000	467.585	2,9%	15,4%	302,1	0,5%	1,6%	646
15.000-16.500	879.236	5,5%	20,9%	712,7	1,3%	2,9%	811
16.500-18.000	907.782	5,6%	26,5%	879,1	1,6%	4,5%	968
18.000-19.500	909.486	5,7%	32,2%	1.039,5	1,9%	6,3%	1.143
19.500-21.000	899.917	5,6%	37,8%	1.187,2	2,1%	8,5%	1.319
21.000-22.500	835.114	5,2%	43,0%	1.251,6	2,2%	10,7%	1.499
22.500-24.000	778.177	4,8%	47,8%	1.321,9	2,4%	13,1%	1.699
24.000-25.500	676.551	4,2%	52,0%	1.282,7	2,3%	15,4%	1.896
25.500-27.000	594.140	3,7%	55,7%	1.248,1	2,2%	17,6%	2.101
27.000-28.500	543.700	3,4%	59,1%	1.256,8	2,3%	19,9%	2.312
28.500-30.000	496.284	3,1%	62,2%	1.251,4	2,2%	22,1%	2.522
30.000-33.000	924.960	5,8%	67,9%	2.631,8	4,7%	26,8%	2.845
33.000-36.000	895.439	5,6%	73,5%	2.937,4	5,3%	32,1%	3.280
36.000-39.000	864.333	5,4%	78,9%	3.257,2	5,8%	38,0%	3.768
39.000-42.000	651.300	4,1%	82,9%	2.767,6	5,0%	42,9%	4.249
42.000-45.000	445.134	2,8%	85,7%	2.128,8	3,8%	46,7%	4.782
45.000-48.000	328.571	2,0%	87,8%	1.738,5	3,1%	49,9%	5.291
48.000-51.000	250.217	1,6%	89,3%	1.450,6	2,6%	52,5%	5.797
51.000-54.000	201.129	1,3%	90,6%	1.269,1	2,3%	54,7%	6.310
54.000-57.000	169.103	1,1%	91,6%	1.157,0	2,1%	56,8%	6.842
57.000-60.000	144.866	0,9%	92,5%	1.072,5	1,9%	58,7%	7.403
60.000-66.000	230.900	1,4%	94,0%	1.900,8	3,4%	62,2%	8.232
66.000-72.000	172.914	1,1%	95,0%	1.627,5	2,9%	65,1%	9.412
72.000-78.000	133.179	0,8%	95,9%	1.409,9	2,5%	67,6%	10.586
78.000-84.000	105.871	0,7%	96,5%	1.246,9	2,2%	69,8%	11.778
84.000-90.000	82.951	0,5%	97,0%	1.072,5	1,9%	71,8%	12.929
90.000-96.000	65.379	0,4%	97,4%	920,4	1,7%	73,4%	14.078
96.000-120.000	158.767	1,0%	98,4%	2.641,9	4,7%	78,2%	16.640
120.000-144.000	78.188	0,5%	98,9%	1.656,5	3,0%	81,1%	21.186
144.000-168.000	45.047	0,3%	99,2%	1.156,1	2,1%	83,2%	25.665
168.000-192.000	28.638	0,2%	99,4%	866,5	1,6%	84,8%	30.256
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,5%	687,6	1,2%	86,0%	34.679
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,6%	548,1	1,0%	87,0%	39.018
240.000-360.000	33.187	0,2%	99,8%	1.661,7	3,0%	90,0%	50.071
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	855,9	1,5%	91,5%	72.200
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	559,1	1,0%	92,5%	93.251
Más de 600.000	15.213	0,1%	100,0%	4.181,7	7,5%	100,0%	274.880
TOTAL	16.070.747	100%		55.730,4	100%		3.468

IRPF 2022							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por ⁽²⁾ declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	570	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	1.994
0-1.500	1.425	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	149
1.500-3.000	1.509	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	344
3.000-4.500	1.480	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	468
4.500-6.000	85.698	0,5%	0,6%	3,4	0,0%	0,0%	40
6.000-7.500	295.443	1,8%	2,4%	52,7	0,0%	0,1%	178
7.500-9.000	381.623	2,4%	4,7%	133,2	0,1%	0,2%	349
9.000-10.500	424.468	2,6%	7,4%	233,0	0,2%	0,4%	549
10.500-12.000	443.593	2,7%	10,1%	342,7	0,3%	0,7%	773
12.000-13.500	455.888	2,8%	12,9%	465,4	0,4%	1,1%	1.021
13.500-15.000	472.182	2,9%	15,8%	619,3	0,5%	1,6%	1.312
15.000-16.500	881.043	5,4%	21,3%	1.459,0	1,3%	2,9%	1.656
16.500-18.000	910.893	5,6%	26,9%	1.796,8	1,6%	4,5%	1.973
18.000-19.500	911.918	5,6%	32,6%	2.113,9	1,9%	6,4%	2.318
19.500-21.000	902.821	5,6%	38,1%	2.401,6	2,1%	8,5%	2.660
21.000-22.500	836.722	5,2%	43,3%	2.537,8	2,3%	10,8%	3.033
22.500-24.000	779.464	4,8%	48,1%	2.681,9	2,4%	13,2%	3.441
24.000-25.500	677.399	4,2%	52,3%	2.605,0	2,3%	15,5%	3.846
25.500-27.000	595.236	3,7%	56,0%	2.535,9	2,3%	17,7%	4.260
27.000-28.500	544.260	3,4%	59,4%	2.554,6	2,3%	20,0%	4.694
28.500-30.000	496.668	3,1%	62,4%	2.544,8	2,3%	22,3%	5.124
30.000-33.000	925.220	5,7%	68,2%	5.353,0	4,7%	27,0%	5.786
33.000-36.000	895.568	5,5%	73,7%	5.963,1	5,3%	32,3%	6.658
36.000-39.000	864.490	5,3%	79,0%	6.597,7	5,9%	38,2%	7.632
39.000-42.000	651.380	4,0%	83,1%	5.604,0	5,0%	43,1%	8.603
42.000-45.000	445.151	2,8%	85,8%	4.307,2	3,8%	46,9%	9.676
45.000-48.000	328.584	2,0%	87,8%	3.515,9	3,1%	50,1%	10.700
48.000-51.000	250.220	1,5%	89,4%	2.932,4	2,6%	52,7%	11.719
51.000-54.000	201.134	1,2%	90,6%	2.564,1	2,3%	54,9%	12.748
54.000-57.000	169.104	1,0%	91,7%	2.333,5	2,1%	57,0%	13.799
57.000-60.000	144.866	0,9%	92,6%	2.155,9	1,9%	58,9%	14.882
60.000-66.000	230.901	1,4%	94,0%	3.813,0	3,4%	62,3%	16.513
66.000-72.000	172.914	1,1%	95,1%	3.266,6	2,9%	65,2%	18.892
72.000-78.000	133.179	0,8%	95,9%	2.832,7	2,5%	67,7%	21.270
78.000-84.000	105.872	0,7%	96,5%	2.507,0	2,2%	69,9%	23.679
84.000-90.000	82.951	0,5%	97,1%	2.157,8	1,9%	71,9%	26.012
90.000-96.000	65.379	0,4%	97,5%	1.852,5	1,6%	73,5%	28.335
96.000-120.000	158.767	1,0%	98,4%	5.314,4	4,7%	78,2%	33.473
120.000-144.000	78.188	0,5%	98,9%	3.329,4	3,0%	81,2%	42.582
144.000-168.000	45.047	0,3%	99,2%	2.321,0	2,1%	83,2%	51.523
168.000-192.000	28.638	0,2%	99,4%	1.737,1	1,5%	84,8%	60.657
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,5%	1.377,8	1,2%	86,0%	69.493
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,6%	1.096,8	1,0%	87,0%	78.078
240.000-360.000	33.187	0,2%	99,8%	3.324,1	2,9%	89,9%	100.162
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	1.722,1	1,5%	91,4%	145.260
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	1.130,3	1,0%	92,4%	188.508
Más de 600.000	15.213	0,1%	100,0%	8.510,0	7,6%	100,0%	559.393
TOTAL	16.177.981	100%		112.702,8	100%		6.966

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2022							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por ^(*) declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	918	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	103
1.500-3.000	1.336	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	275
3.000-4.500	1.185	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	414
4.500-6.000	78.710	0,5%	0,5%	2,8	0,0%	0,0%	36
6.000-7.500	279.463	1,7%	2,3%	49,8	0,0%	0,1%	178
7.500-9.000	362.065	2,3%	4,5%	126,4	0,1%	0,2%	349
9.000-10.500	409.674	2,6%	7,1%	222,4	0,2%	0,4%	543
10.500-12.000	432.554	2,7%	9,8%	329,9	0,3%	0,7%	763
12.000-13.500	447.236	2,8%	12,6%	449,8	0,4%	1,1%	1.006
13.500-15.000	464.106	2,9%	15,5%	600,3	0,6%	1,7%	1.294
15.000-16.500	873.825	5,5%	21,0%	1.434,3	1,4%	3,1%	1.641
16.500-18.000	904.373	5,7%	26,6%	1.767,4	1,7%	4,8%	1.954
18.000-19.500	906.096	5,7%	32,3%	2.079,5	2,0%	6,8%	2.295
19.500-21.000	896.557	5,6%	37,9%	2.362,6	2,3%	9,1%	2.635
21.000-22.500	831.528	5,2%	43,1%	2.495,3	2,4%	11,5%	3.001
22.500-24.000	774.682	4,8%	47,9%	2.637,2	2,6%	14,1%	3.404
24.000-25.500	673.164	4,2%	52,1%	2.557,9	2,5%	16,6%	3.800
25.500-27.000	591.126	3,7%	55,8%	2.487,3	2,4%	19,0%	4.208
27.000-28.500	540.642	3,4%	59,2%	2.504,8	2,4%	21,4%	4.633
28.500-30.000	493.435	3,1%	62,3%	2.494,2	2,4%	23,8%	5.055
30.000-33.000	919.743	5,8%	68,1%	5.249,4	5,1%	28,9%	5.707
33.000-36.000	890.962	5,6%	73,6%	5.852,9	5,7%	34,6%	6.569
36.000-39.000	860.613	5,4%	79,0%	6.483,5	6,3%	40,8%	7.534
39.000-42.000	648.023	4,1%	83,1%	5.481,8	5,3%	46,2%	8.459
42.000-45.000	442.227	2,8%	85,8%	4.185,6	4,1%	50,2%	9.465
45.000-48.000	326.188	2,0%	87,9%	3.399,5	3,3%	53,5%	10.422
48.000-51.000	248.043	1,6%	89,4%	2.819,4	2,7%	56,2%	11.366
51.000-54.000	199.239	1,2%	90,7%	2.456,7	2,4%	58,6%	12.330
54.000-57.000	167.503	1,0%	91,7%	2.230,3	2,2%	60,8%	13.315
57.000-60.000	143.384	0,9%	92,6%	2.056,2	2,0%	62,8%	14.341
60.000-66.000	228.268	1,4%	94,0%	3.621,9	3,5%	66,3%	15.867
66.000-72.000	170.854	1,1%	95,1%	3.089,2	3,0%	69,3%	18.081
72.000-78.000	131.480	0,8%	95,9%	2.666,0	2,6%	71,8%	20.277
78.000-84.000	104.498	0,7%	96,6%	2.352,4	2,3%	74,1%	22.512
84.000-90.000	81.770	0,5%	97,1%	2.013,0	1,9%	76,1%	24.618
90.000-96.000	64.354	0,4%	97,5%	1.718,0	1,7%	77,7%	26.696
96.000-120.000	155.855	1,0%	98,5%	4.852,6	4,7%	82,4%	31.135
120.000-144.000	76.553	0,5%	98,9%	2.971,0	2,9%	85,3%	38.809
144.000-168.000	43.992	0,3%	99,2%	2.028,3	2,0%	87,3%	46.105
168.000-192.000	27.937	0,2%	99,4%	1.502,9	1,5%	88,7%	53.795
192.000-216.000	19.281	0,1%	99,5%	1.175,0	1,1%	89,9%	60.939
216.000-240.000	13.647	0,1%	99,6%	918,1	0,9%	90,7%	67.278
240.000-360.000	32.097	0,2%	99,8%	2.698,4	2,6%	93,4%	84.071
360.000-480.000	11.391	0,1%	99,9%	1.324,7	1,3%	94,6%	116.290
480.000-600.000	5.775	0,0%	99,9%	831,1	0,8%	95,4%	143.918
Más de 600.000	14.419	0,1%	100,0%	4.704,6	4,6%	100,0%	326.280
TOTAL	15.990.771	100%		103.285,2	100%		6.459

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2022							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (*) (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	570	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	1.994
0-1.500	790	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	149
1.500-3.000	746	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	203
3.000-4.500	790	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	256
4.500-6.000	21.092	0,3%	0,4%	0,6	0,0%	0,0%	26
6.000-7.500	74.506	1,2%	1,5%	2,9	0,0%	0,1%	39
7.500-9.000	104.701	1,6%	3,2%	6,8	0,1%	0,1%	65
9.000-10.500	116.605	1,8%	5,0%	10,5	0,1%	0,2%	90
10.500-12.000	120.645	1,9%	6,9%	12,8	0,1%	0,4%	106
12.000-13.500	129.885	2,0%	8,9%	15,7	0,2%	0,5%	121
13.500-15.000	135.337	2,1%	11,1%	19,0	0,2%	0,7%	140
15.000-16.500	229.034	3,6%	14,6%	24,7	0,3%	1,0%	108
16.500-18.000	254.044	4,0%	18,6%	29,4	0,3%	1,3%	116
18.000-19.500	268.556	4,2%	22,8%	34,4	0,4%	1,7%	128
19.500-21.000	280.319	4,4%	27,2%	39,0	0,4%	2,1%	139
21.000-22.500	274.132	4,3%	31,5%	42,5	0,5%	2,5%	155
22.500-24.000	264.366	4,1%	35,7%	44,7	0,5%	3,0%	169
24.000-25.500	243.725	3,8%	39,5%	47,0	0,5%	3,5%	193
25.500-27.000	223.815	3,5%	43,0%	48,6	0,5%	4,0%	217
27.000-28.500	210.738	3,3%	46,3%	49,8	0,5%	4,6%	236
28.500-30.000	199.797	3,1%	49,4%	50,6	0,5%	5,1%	253
30.000-33.000	385.210	6,0%	55,5%	103,6	1,1%	6,2%	269
33.000-36.000	395.291	6,2%	61,7%	110,2	1,2%	7,4%	279
36.000-39.000	398.846	6,3%	67,9%	114,2	1,2%	8,6%	286
39.000-42.000	342.524	5,4%	73,3%	122,2	1,3%	9,9%	357
42.000-45.000	242.288	3,8%	77,1%	121,6	1,3%	11,2%	502
45.000-48.000	185.026	2,9%	80,0%	116,4	1,2%	12,4%	629
48.000-51.000	144.694	2,3%	82,2%	113,1	1,2%	13,6%	782
51.000-54.000	118.847	1,9%	84,1%	107,4	1,1%	14,8%	904
54.000-57.000	101.070	1,6%	85,7%	103,1	1,1%	15,8%	1.021
57.000-60.000	87.689	1,4%	87,1%	99,7	1,1%	16,9%	1.137
60.000-66.000	144.140	2,3%	89,3%	191,0	2,0%	18,9%	1.325
66.000-72.000	110.306	1,7%	91,0%	177,5	1,9%	20,8%	1.609
72.000-78.000	86.543	1,4%	92,4%	166,8	1,8%	22,6%	1.927
78.000-84.000	69.764	1,1%	93,5%	154,6	1,6%	24,2%	2.215
84.000-90.000	55.459	0,9%	94,4%	144,7	1,5%	25,8%	2.610
90.000-96.000	44.545	0,7%	95,1%	134,5	1,4%	27,2%	3.019
96.000-120.000	112.491	1,8%	96,8%	461,9	4,9%	32,1%	4.106
120.000-144.000	58.391	0,9%	97,7%	358,4	3,8%	35,9%	6.138
144.000-168.000	34.982	0,5%	98,3%	292,7	3,1%	39,0%	8.368
168.000-192.000	22.769	0,4%	98,6%	234,2	2,5%	41,5%	10.287
192.000-216.000	16.150	0,3%	98,9%	202,9	2,2%	43,7%	12.563
216.000-240.000	11.611	0,2%	99,1%	178,6	1,9%	45,6%	15.383
240.000-360.000	28.391	0,4%	99,5%	625,6	6,6%	52,2%	22.037
360.000-480.000	10.540	0,2%	99,7%	397,4	4,2%	56,4%	37.704
480.000-600.000	5.442	0,1%	99,8%	299,2	3,2%	59,6%	54.974
Más de 600.000	14.234	0,2%	100,0%	3.805,4	40,4%	100,0%	267.347
TOTAL	6.381.436	100%		9.417,6	100%		1.476

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2022							
I.46. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL MECENAZGO, REGULADAS EN LA LEY 49/2002							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	119	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	39
1.500-3.000	108	0,0%	0,0%	0,010	0,0%	0,0%	96
3.000-4.500	126	0,0%	0,0%	0,013	0,0%	0,0%	106
4.500-6.000	5.472	0,1%	0,1%	0,5	0,1%	0,1%	83
6.000-7.500	28.853	0,7%	0,9%	2,6	0,4%	0,5%	91
7.500-9.000	42.636	1,1%	1,9%	4,3	0,6%	1,1%	100
9.000-10.500	52.391	1,3%	3,3%	5,5	0,8%	1,9%	106
10.500-12.000	57.258	1,4%	4,7%	6,2	0,9%	2,8%	109
12.000-13.500	63.306	1,6%	6,3%	7,1	1,0%	3,8%	112
13.500-15.000	68.268	1,7%	8,0%	7,9	1,1%	5,0%	116
15.000-16.500	119.793	3,0%	11,0%	14,0	2,0%	7,0%	117
16.500-18.000	132.729	3,3%	14,3%	15,9	2,3%	9,3%	120
18.000-19.500	142.968	3,6%	17,9%	17,5	2,5%	11,8%	122
19.500-21.000	152.336	3,8%	21,7%	19,0	2,8%	14,6%	125
21.000-22.500	152.623	3,8%	25,6%	19,5	2,8%	17,4%	127
22.500-24.000	151.860	3,8%	29,4%	20,0	2,9%	20,3%	132
24.000-25.500	144.535	3,6%	33,0%	19,7	2,9%	23,2%	136
25.500-27.000	134.543	3,4%	36,4%	18,8	2,7%	25,9%	140
27.000-28.500	130.681	3,3%	39,7%	18,6	2,7%	28,6%	142
28.500-30.000	126.596	3,2%	42,9%	18,5	2,7%	31,3%	146
30.000-33.000	255.485	6,4%	49,3%	38,5	5,6%	36,9%	151
33.000-36.000	280.710	7,0%	56,3%	46,0	6,7%	43,5%	164
36.000-39.000	297.121	7,5%	63,8%	52,1	7,6%	51,1%	175
39.000-42.000	239.182	6,0%	69,8%	43,8	6,4%	57,4%	183
42.000-45.000	167.369	4,2%	74,0%	31,1	4,5%	61,9%	186
45.000-48.000	126.881	3,2%	77,2%	24,2	3,5%	65,4%	191
48.000-51.000	99.051	2,5%	79,7%	19,0	2,7%	68,2%	191
51.000-54.000	81.907	2,1%	81,7%	16,2	2,3%	70,5%	197
54.000-57.000	70.861	1,8%	83,5%	14,2	2,1%	72,6%	200
57.000-60.000	62.664	1,6%	85,1%	13,1	1,9%	74,5%	209
60.000-66.000	104.031	2,6%	87,7%	22,2	3,2%	77,7%	213
66.000-72.000	81.234	2,0%	89,7%	17,8	2,6%	80,3%	219
72.000-78.000	64.552	1,6%	91,3%	14,3	2,1%	82,3%	222
78.000-84.000	52.602	1,3%	92,7%	12,2	1,8%	84,1%	232
84.000-90.000	41.896	1,1%	93,7%	10,0	1,5%	85,6%	239
90.000-96.000	33.440	0,8%	94,5%	8,1	1,2%	86,7%	244
96.000-120.000	81.204	2,0%	96,6%	21,1	3,1%	89,8%	260
120.000-144.000	40.283	1,0%	97,6%	11,5	1,7%	91,5%	286
144.000-168.000	23.406	0,6%	98,2%	7,4	1,1%	92,5%	314
168.000-192.000	15.183	0,4%	98,6%	5,2	0,8%	93,3%	343
192.000-216.000	10.846	0,3%	98,8%	4,1	0,6%	93,9%	380
216.000-240.000	7.788	0,2%	99,0%	3,2	0,5%	94,4%	407
240.000-360.000	18.569	0,5%	99,5%	8,3	1,2%	95,6%	446
360.000-480.000	6.959	0,2%	99,7%	4,2	0,6%	96,2%	603
480.000-600.000	3.542	0,1%	99,8%	2,5	0,4%	96,5%	702
Más de 600.000	9.344	0,2%	100,0%	24,0	3,5%	100,0%	2.568
TOTAL	3.983.311	100%		690,0	100%		173

IRPF 2022							
I.47. TOTAL DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	125	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	39
1.500-3.000	115	0,0%	0,0%	0,011	0,0%	0,0%	92
3.000-4.500	143	0,0%	0,0%	0,015	0,0%	0,0%	102
4.500-6.000	8.760	0,2%	0,2%	0,7	0,1%	0,1%	79
6.000-7.500	33.472	0,8%	1,0%	2,9	0,4%	0,5%	88
7.500-9.000	48.611	1,2%	2,2%	4,7	0,7%	1,2%	96
9.000-10.500	57.063	1,4%	3,5%	5,8	0,8%	2,0%	101
10.500-12.000	61.991	1,5%	5,0%	6,5	0,9%	2,9%	105
12.000-13.500	67.876	1,6%	6,6%	7,3	1,0%	4,0%	108
13.500-15.000	73.363	1,7%	8,4%	8,2	1,2%	5,1%	111
15.000-16.500	128.268	3,1%	11,4%	14,3	2,0%	7,2%	112
16.500-18.000	142.283	3,4%	14,8%	16,3	2,3%	9,5%	115
18.000-19.500	153.009	3,6%	18,5%	17,9	2,6%	12,0%	117
19.500-21.000	163.062	3,9%	22,3%	19,5	2,8%	14,8%	119
21.000-22.500	163.066	3,9%	26,2%	19,9	2,8%	17,6%	122
22.500-24.000	162.082	3,9%	30,1%	20,5	2,9%	20,5%	126
24.000-25.500	153.676	3,7%	33,7%	20,1	2,9%	23,4%	131
25.500-27.000	142.991	3,4%	37,1%	19,3	2,7%	26,1%	135
27.000-28.500	138.259	3,3%	40,4%	19,0	2,7%	28,8%	137
28.500-30.000	133.769	3,2%	43,6%	18,9	2,7%	31,5%	141
30.000-33.000	268.976	6,4%	50,0%	39,3	5,6%	37,1%	146
33.000-36.000	294.252	7,0%	57,0%	46,8	6,7%	43,7%	159
36.000-39.000	311.245	7,4%	64,4%	53,0	7,5%	51,3%	170
39.000-42.000	249.526	5,9%	70,4%	44,5	6,3%	57,6%	178
42.000-45.000	174.400	4,2%	74,5%	31,6	4,5%	62,1%	181
45.000-48.000	132.164	3,1%	77,7%	24,6	3,5%	65,6%	186
48.000-51.000	103.115	2,5%	80,1%	19,3	2,7%	68,3%	187
51.000-54.000	85.109	2,0%	82,2%	16,5	2,3%	70,7%	193
54.000-57.000	73.628	1,8%	83,9%	14,5	2,1%	72,7%	196
57.000-60.000	64.954	1,5%	85,5%	13,3	1,9%	74,6%	205
60.000-66.000	107.513	2,6%	88,0%	22,6	3,2%	77,8%	210
66.000-72.000	83.729	2,0%	90,0%	18,1	2,6%	80,4%	216
72.000-78.000	66.431	1,6%	91,6%	14,6	2,1%	82,5%	219
78.000-84.000	53.987	1,3%	92,9%	12,4	1,8%	84,2%	229
84.000-90.000	42.953	1,0%	93,9%	10,2	1,4%	85,7%	237
90.000-96.000	34.225	0,8%	94,7%	8,3	1,2%	86,8%	242
96.000-120.000	83.095	2,0%	96,7%	21,4	3,0%	89,9%	258
120.000-144.000	41.174	1,0%	97,7%	11,7	1,7%	91,6%	284
144.000-168.000	23.928	0,6%	98,3%	7,5	1,1%	92,6%	313
168.000-192.000	15.499	0,4%	98,6%	5,3	0,7%	93,4%	340
192.000-216.000	11.038	0,3%	98,9%	4,2	0,6%	94,0%	379
216.000-240.000	7.914	0,2%	99,1%	3,2	0,5%	94,4%	411
240.000-360.000	18.837	0,4%	99,5%	8,4	1,2%	95,6%	446
360.000-480.000	7.074	0,2%	99,7%	4,2	0,6%	96,2%	600
480.000-600.000	3.592	0,1%	99,8%	2,5	0,4%	96,6%	698
Más de 600.000	9.471	0,2%	100,0%	24,1	3,4%	100,0%	2.548
TOTAL	4.199.813	100%		703,9	100%		168

IRPF 2022							
I.48.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	143	0,3%	0,3%	0,004	0,0%	0,0%	25
6.000-7.500	516	1,1%	1,3%	0,1	0,0%	0,0%	116
7.500-9.000	629	1,3%	2,6%	0,1	0,1%	0,1%	224
9.000-10.500	727	1,5%	4,1%	0,2	0,1%	0,2%	332
10.500-12.000	834	1,7%	5,8%	0,4	0,2%	0,4%	446
12.000-13.500	856	1,8%	7,6%	0,5	0,2%	0,6%	574
13.500-15.000	1.138	2,3%	9,9%	0,9	0,4%	1,0%	753
15.000-16.500	1.964	4,0%	13,9%	1,9	0,9%	1,9%	943
16.500-18.000	2.104	4,3%	18,2%	2,4	1,1%	3,0%	1.158
18.000-19.500	2.073	4,2%	22,5%	2,7	1,3%	4,3%	1.312
19.500-21.000	2.115	4,3%	26,8%	3,2	1,5%	5,8%	1.514
21.000-22.500	3.044	6,2%	33,1%	5,5	2,6%	8,4%	1.821
22.500-24.000	1.856	3,8%	36,9%	3,6	1,7%	10,1%	1.923
24.000-25.500	2.248	4,6%	41,5%	4,9	2,3%	12,4%	2.199
25.500-27.000	1.997	4,1%	45,5%	4,8	2,3%	14,7%	2.412
27.000-28.500	1.536	3,1%	48,7%	4,0	1,9%	16,6%	2.598
28.500-30.000	1.255	2,6%	51,3%	3,6	1,7%	18,3%	2.865
30.000-33.000	2.427	5,0%	56,2%	7,8	3,7%	22,0%	3.233
33.000-36.000	2.664	5,5%	61,7%	9,9	4,7%	26,6%	3.727
36.000-39.000	2.807	5,7%	67,4%	11,9	5,6%	32,2%	4.234
39.000-42.000	2.787	5,7%	73,1%	13,4	6,3%	38,5%	4.810
42.000-45.000	2.409	4,9%	78,1%	13,4	6,3%	44,8%	5.546
45.000-48.000	2.117	4,3%	82,4%	13,3	6,2%	51,0%	6.268
48.000-51.000	1.594	3,3%	85,7%	10,9	5,1%	56,2%	6.848
51.000-54.000	1.164	2,4%	88,1%	8,7	4,1%	60,3%	7.499
54.000-57.000	935	1,9%	90,0%	7,6	3,6%	63,8%	8.095
57.000-60.000	683	1,4%	91,4%	5,9	2,8%	66,6%	8.570
60.000-66.000	975	2,0%	93,4%	9,3	4,4%	71,0%	9.522
66.000-72.000	698	1,4%	94,8%	7,4	3,5%	74,4%	10.617
72.000-78.000	498	1,0%	95,8%	6,1	2,9%	77,3%	12.202
78.000-84.000	359	0,7%	96,6%	4,7	2,2%	79,5%	13.157
84.000-90.000	301	0,6%	97,2%	4,4	2,1%	81,6%	14.740
90.000-96.000	219	0,4%	97,6%	3,4	1,6%	83,2%	15.471
96.000-120.000	496	1,0%	98,6%	8,9	4,2%	87,4%	17.987
120.000-144.000	223	0,5%	99,1%	5,0	2,3%	89,7%	22.407
144.000-168.000	123	0,3%	99,3%	3,1	1,5%	91,2%	25.182
168.000-192.000	80	0,2%	99,5%	2,5	1,2%	92,4%	31.478
192.000-216.000	66	0,1%	99,6%	2,4	1,1%	93,5%	35.727
216.000-240.000	47	0,1%	99,7%	2,0	0,9%	94,4%	42.346
240.000-360.000	65	0,1%	99,9%	3,2	1,5%	95,9%	49.068
360.000-480.000	23	0,0%	99,9%	1,8	0,8%	96,8%	77.468
480.000-600.000	11	0,0%	99,9%	0,9	0,4%	97,2%	77.461
Más de 600.000	29	0,1%	100,0%	6,0	2,8%	100,0%	208.064
TOTAL	48.835	100%		212,7	100%		4.355

IRPF 2022							
I.49.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN LA ISLA DE LA PALMA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	292	1,2%	1,2%	0,01	0,0%	0,0%	26
6.000-7.500	808	3,2%	4,4%	0,1	0,1%	0,1%	108
7.500-9.000	1.028	4,1%	8,5%	0,2	0,3%	0,4%	226
9.000-10.500	1.098	4,4%	12,9%	0,4	0,5%	0,9%	350
10.500-12.000	1.143	4,6%	17,5%	0,5	0,7%	1,6%	481
12.000-13.500	1.191	4,8%	22,2%	0,8	1,0%	2,6%	634
13.500-15.000	1.309	5,2%	27,5%	1,1	1,4%	3,9%	818
15.000-16.500	1.876	7,5%	35,0%	1,9	2,4%	6,3%	1.007
16.500-18.000	1.520	6,1%	41,1%	1,8	2,3%	8,7%	1.203
18.000-19.500	1.214	4,9%	45,9%	1,7	2,1%	10,8%	1.380
19.500-21.000	1.185	4,7%	50,6%	1,9	2,4%	13,2%	1.589
21.000-22.500	1.103	4,4%	55,0%	2,0	2,6%	15,8%	1.835
22.500-24.000	939	3,8%	58,8%	1,9	2,5%	18,2%	2.059
24.000-25.500	815	3,3%	62,1%	1,9	2,4%	20,6%	2.274
25.500-27.000	721	2,9%	64,9%	1,8	2,3%	22,9%	2.538
27.000-28.500	645	2,6%	67,5%	1,8	2,2%	25,1%	2.739
28.500-30.000	545	2,2%	69,7%	1,6	2,0%	27,2%	2.933
30.000-33.000	963	3,8%	73,5%	3,2	4,1%	31,3%	3.358
33.000-36.000	1.105	4,4%	78,0%	4,3	5,5%	36,8%	3.888
36.000-39.000	1.018	4,1%	82,0%	4,6	5,8%	42,6%	4.490
39.000-42.000	858	3,4%	85,5%	4,4	5,6%	48,1%	5.099
42.000-45.000	590	2,4%	87,8%	3,4	4,4%	52,5%	5.804
45.000-48.000	507	2,0%	89,8%	3,3	4,1%	56,6%	6.417
48.000-51.000	413	1,7%	91,5%	2,9	3,7%	60,3%	7.014
51.000-54.000	345	1,4%	92,9%	2,6	3,3%	63,7%	7.625
54.000-57.000	273	1,1%	94,0%	2,2	2,8%	66,5%	8.098
57.000-60.000	200	0,8%	94,8%	1,7	2,2%	68,7%	8.748
60.000-66.000	283	1,1%	95,9%	2,8	3,5%	72,2%	9.737
66.000-72.000	194	0,8%	96,7%	2,1	2,7%	74,9%	11.030
72.000-78.000	142	0,6%	97,2%	1,8	2,3%	77,2%	12.844
78.000-84.000	122	0,5%	97,7%	1,7	2,2%	79,4%	14.091
84.000-90.000	88	0,4%	98,1%	1,3	1,6%	81,1%	14.597
90.000-96.000	58	0,2%	98,3%	0,9	1,2%	82,3%	16.128
96.000-120.000	192	0,8%	99,1%	3,8	4,8%	87,1%	19.729
120.000-144.000	78	0,3%	99,4%	2,0	2,5%	89,6%	25.228
144.000-168.000	45	0,2%	99,6%	1,3	1,7%	91,3%	29.955
168.000-192.000	25	0,1%	99,7%	0,7	1,0%	92,2%	29.962
192.000-216.000	20	0,1%	99,7%	0,8	1,1%	93,3%	41.547
216.000-240.000	9	0,0%	99,8%	0,4	0,5%	93,8%	47.349
240.000-360.000	34	0,1%	99,9%	2,1	2,7%	96,5%	61.442
360.000-480.000	8	0,0%	100,0%	0,8	1,0%	97,5%	102.665
480.000-600.000	6	0,0%	100,0%	0,7	0,8%	98,4%	109.308
Más de 600.000	6	0,0%	100,0%	1,3	1,6%	100,0%	213.121
TOTAL	25.021	100%		78,6	100%		3.142

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022							
I.50. DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	130	0,2%	0,3%	0,2	0,2%	0,3%	1.777
7.500-9.000	240	0,5%	0,8%	0,4	0,4%	0,7%	1.659
9.000-10.500	333	0,6%	1,4%	0,5	0,5%	1,2%	1.626
10.500-12.000	352	0,7%	2,1%	0,6	0,6%	1,8%	1.658
12.000-13.500	459	0,9%	2,9%	0,7	0,7%	2,5%	1.612
13.500-15.000	568	1,1%	4,0%	1,0	0,9%	3,4%	1.708
15.000-16.500	977	1,9%	5,9%	1,6	1,6%	5,0%	1.671
16.500-18.000	1.212	2,3%	8,1%	2,0	2,0%	7,0%	1.676
18.000-19.500	1.222	2,3%	10,5%	2,1	2,0%	9,0%	1.714
19.500-21.000	1.402	2,7%	13,1%	2,4	2,4%	11,4%	1.745
21.000-22.500	1.444	2,7%	15,9%	2,6	2,5%	13,9%	1.792
22.500-24.000	1.559	3,0%	18,8%	2,9	2,8%	16,7%	1.838
24.000-25.500	1.472	2,8%	21,6%	2,7	2,6%	19,3%	1.830
25.500-27.000	1.447	2,7%	24,3%	2,7	2,6%	21,9%	1.861
27.000-28.500	1.509	2,9%	27,2%	2,8	2,7%	24,6%	1.872
28.500-30.000	1.476	2,8%	30,0%	2,7	2,7%	27,3%	1.861
30.000-33.000	3.070	5,8%	35,8%	5,9	5,7%	33,0%	1.909
33.000-36.000	3.673	7,0%	42,8%	6,9	6,7%	39,7%	1.891
36.000-39.000	3.961	7,5%	50,3%	7,7	7,4%	47,2%	1.936
39.000-42.000	3.509	6,6%	56,9%	6,8	6,6%	53,8%	1.936
42.000-45.000	2.690	5,1%	62,0%	5,3	5,2%	58,9%	1.973
45.000-48.000	2.209	4,2%	66,2%	4,4	4,3%	63,2%	1.995
48.000-51.000	1.802	3,4%	69,6%	3,6	3,5%	66,7%	1.996
51.000-54.000	1.499	2,8%	72,4%	3,1	3,0%	69,7%	2.054
54.000-57.000	1.356	2,6%	75,0%	2,7	2,7%	72,4%	2.023
57.000-60.000	1.216	2,3%	77,3%	2,4	2,4%	74,7%	1.997
60.000-66.000	2.033	3,9%	81,2%	4,3	4,2%	78,9%	2.108
66.000-72.000	1.559	3,0%	84,1%	3,3	3,2%	82,0%	2.090
72.000-78.000	1.279	2,4%	86,5%	2,8	2,7%	84,7%	2.151
78.000-84.000	1.042	2,0%	88,5%	2,2	2,1%	86,9%	2.125
84.000-90.000	816	1,5%	90,0%	1,7	1,7%	88,5%	2.126
90.000-96.000	639	1,2%	91,3%	1,4	1,3%	89,9%	2.134
96.000-120.000	1.707	3,2%	94,5%	3,7	3,6%	93,4%	2.155
120.000-144.000	865	1,6%	96,1%	1,9	1,9%	95,3%	2.230
144.000-168.000	537	1,0%	97,1%	1,2	1,2%	96,5%	2.269
168.000-192.000	328	0,6%	97,8%	0,8	0,7%	97,2%	2.349
192.000-216.000	260	0,5%	98,3%	0,6	0,6%	97,8%	2.269
216.000-240.000	190	0,4%	98,6%	0,5	0,5%	98,3%	2.505
240.000-360.000	399	0,8%	99,4%	0,9	0,9%	99,2%	2.361
360.000-480.000	137	0,3%	99,6%	0,4	0,3%	99,5%	2.561
480.000-600.000	70	0,1%	99,8%	0,2	0,2%	99,7%	2.653
Más de 600.000	124	0,2%	100,0%	0,3	0,3%	100,0%	2.431
TOTAL	52.803	100%		103,0	100%		1.951

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022							
I.51. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	445
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	939	0,5%	0,6%	0,41	0,6%	0,6%	440
6.000-7.500	4.171	2,4%	3,0%	1,85	2,5%	3,1%	444
7.500-9.000	6.210	3,6%	6,6%	2,84	3,9%	7,0%	457
9.000-10.500	7.690	4,5%	11,0%	3,57	4,9%	11,9%	464
10.500-12.000	9.026	5,2%	16,3%	4,24	5,8%	17,7%	470
12.000-13.500	10.035	5,8%	22,1%	4,79	6,6%	24,2%	477
13.500-15.000	11.376	6,6%	28,7%	5,53	7,6%	31,8%	486
15.000-16.500	22.915	13,3%	41,9%	11,09	15,2%	47,0%	484
16.500-18.000	23.595	13,7%	55,6%	11,56	15,8%	62,8%	490
18.000-19.500	22.511	13,0%	68,6%	10,88	14,9%	77,7%	484
19.500-21.000	20.802	12,1%	80,7%	9,01	12,3%	90,1%	433
21.000-22.500	17.508	10,1%	90,8%	5,42	7,4%	97,5%	310
22.500-24.000	14.920	8,6%	99,5%	1,83	2,5%	100,0%	123
24.000-25.500	915	0,5%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	7
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
TOTAL	172.630	100%		73,04	100%		423

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022							
I.52. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	103	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	260
0-1.500	156	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	328
1.500-3.000	129	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	351
3.000-4.500	150	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	324
4.500-6.000	11.643	0,4%	0,4%	2,55	0,3%	0,3%	219
6.000-7.500	50.943	1,7%	2,1%	13,12	1,5%	1,8%	258
7.500-9.000	75.076	2,5%	4,5%	19,31	2,2%	4,1%	257
9.000-10.500	97.414	3,2%	7,7%	25,87	3,0%	7,1%	266
10.500-12.000	112.994	3,7%	11,4%	31,18	3,6%	10,7%	276
12.000-13.500	124.478	4,1%	15,5%	35,48	4,1%	14,8%	285
13.500-15.000	138.450	4,5%	20,0%	41,63	4,8%	19,6%	301
15.000-16.500	253.803	8,3%	28,3%	79,06	9,2%	28,8%	311
16.500-18.000	249.882	8,2%	36,4%	77,90	9,0%	37,8%	312
18.000-19.500	229.035	7,5%	43,9%	71,79	8,3%	46,1%	313
19.500-21.000	206.958	6,8%	50,7%	64,46	7,5%	53,6%	311
21.000-22.500	186.891	6,1%	56,8%	55,33	6,4%	60,0%	296
22.500-24.000	169.912	5,6%	62,3%	49,33	5,7%	65,7%	290
24.000-25.500	141.676	4,6%	67,0%	41,61	4,8%	70,6%	294
25.500-27.000	112.720	3,7%	70,7%	31,00	3,6%	74,1%	275
27.000-28.500	100.616	3,3%	73,9%	26,57	3,1%	77,2%	264
28.500-30.000	87.485	2,9%	76,8%	22,27	2,6%	79,8%	255
30.000-33.000	116.543	3,8%	80,6%	29,74	3,4%	83,3%	255
33.000-36.000	110.144	3,6%	84,2%	26,85	3,1%	86,4%	244
36.000-39.000	100.734	3,3%	87,5%	23,92	2,8%	89,1%	237
39.000-42.000	77.962	2,5%	90,0%	17,92	2,1%	91,2%	230
42.000-45.000	50.360	1,6%	91,7%	11,61	1,3%	92,6%	231
45.000-48.000	36.680	1,2%	92,9%	8,35	1,0%	93,5%	228
48.000-51.000	28.521	0,9%	93,8%	6,35	0,7%	94,3%	223
51.000-54.000	23.087	0,8%	94,6%	5,17	0,6%	94,9%	224
54.000-57.000	19.824	0,6%	95,2%	4,60	0,5%	95,4%	232
57.000-60.000	16.908	0,6%	95,8%	3,77	0,4%	95,8%	223
60.000-66.000	26.514	0,9%	96,6%	6,00	0,7%	96,5%	226
66.000-72.000	20.003	0,7%	97,3%	4,63	0,5%	97,1%	231
72.000-78.000	15.657	0,5%	97,8%	3,81	0,4%	97,5%	244
78.000-84.000	11.617	0,4%	98,2%	3,17	0,4%	97,9%	273
84.000-90.000	8.900	0,3%	98,5%	2,49	0,3%	98,2%	279
90.000-96.000	6.698	0,2%	98,7%	1,93	0,2%	98,4%	288
96.000-120.000	15.579	0,5%	99,2%	5,05	0,6%	99,0%	324
120.000-144.000	7.210	0,2%	99,4%	2,31	0,3%	99,2%	321
144.000-168.000	4.146	0,1%	99,6%	1,43	0,2%	99,4%	345
168.000-192.000	2.784	0,1%	99,7%	0,94	0,1%	99,5%	337
192.000-216.000	1.894	0,1%	99,7%	0,62	0,1%	99,6%	327
216.000-240.000	1.431	0,0%	99,8%	0,46	0,1%	99,6%	324
240.000-360.000	3.367	0,1%	99,9%	1,17	0,1%	99,8%	348
360.000-480.000	1.283	0,0%	99,9%	0,43	0,0%	99,8%	332
480.000-600.000	657	0,0%	99,9%	0,25	0,0%	99,9%	376
Más de 600.000	1.695	0,1%	100,0%	1,29	0,1%	100,0%	763
TOTAL	3.060.712	100%		862,88	100%		282

IRPF 2022							
I.53. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16	0,0%	0,0%	0,12	0,0%	0,0%	7.205
0-1.500	38	0,0%	0,1%	0,003	0,0%	0,0%	87
1.500-3.000	79	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	265
3.000-4.500	88	0,1%	0,2%	0,03	0,0%	0,0%	325
4.500-6.000	189	0,2%	0,4%	0,03	0,0%	0,0%	165
6.000-7.500	511	0,5%	1,0%	0,07	0,0%	0,1%	133
7.500-9.000	832	0,9%	1,8%	0,15	0,0%	0,1%	184
9.000-10.500	1.026	1,1%	2,9%	0,28	0,1%	0,2%	268
10.500-12.000	1.108	1,2%	4,1%	0,41	0,1%	0,2%	367
12.000-13.500	1.234	1,3%	5,4%	0,55	0,1%	0,4%	450
13.500-15.000	1.376	1,5%	6,9%	0,86	0,2%	0,5%	627
15.000-16.500	2.403	2,5%	9,4%	1,80	0,4%	0,9%	747
16.500-18.000	2.534	2,7%	12,1%	2,12	0,5%	1,4%	835
18.000-19.500	2.560	2,7%	14,8%	2,29	0,5%	1,9%	896
19.500-21.000	2.429	2,6%	17,3%	2,25	0,5%	2,4%	926
21.000-22.500	2.366	2,5%	19,8%	2,32	0,5%	2,9%	979
22.500-24.000	2.331	2,5%	22,3%	2,55	0,5%	3,4%	1.093
24.000-25.500	2.247	2,4%	24,6%	2,63	0,6%	4,0%	1.170
25.500-27.000	2.183	2,3%	27,0%	2,67	0,6%	4,6%	1.222
27.000-28.500	2.041	2,2%	29,1%	2,59	0,6%	5,1%	1.267
28.500-30.000	2.010	2,1%	31,2%	2,90	0,6%	5,7%	1.445
30.000-33.000	3.886	4,1%	35,3%	5,58	1,2%	6,9%	1.437
33.000-36.000	4.023	4,2%	39,6%	5,99	1,3%	8,2%	1.490
36.000-39.000	3.856	4,1%	43,6%	5,84	1,3%	9,5%	1.516
39.000-42.000	3.936	4,2%	47,8%	5,65	1,2%	10,7%	1.435
42.000-45.000	3.517	3,7%	51,5%	5,18	1,1%	11,8%	1.474
45.000-48.000	3.088	3,3%	54,8%	5,06	1,1%	12,9%	1.637
48.000-51.000	2.828	3,0%	57,7%	5,12	1,1%	14,0%	1.810
51.000-54.000	2.513	2,7%	60,4%	5,48	1,2%	15,2%	2.180
54.000-57.000	2.239	2,4%	62,7%	4,67	1,0%	16,2%	2.086
57.000-60.000	2.114	2,2%	65,0%	4,90	1,1%	17,3%	2.317
60.000-66.000	3.729	3,9%	68,9%	8,93	1,9%	19,2%	2.396
66.000-72.000	2.942	3,1%	72,0%	7,97	1,7%	20,9%	2.708
72.000-78.000	2.342	2,5%	74,5%	7,04	1,5%	22,4%	3.007
78.000-84.000	2.102	2,2%	76,7%	6,56	1,4%	23,9%	3.120
84.000-90.000	1.790	1,9%	78,6%	6,60	1,4%	25,3%	3.687
90.000-96.000	1.517	1,6%	80,2%	5,60	1,2%	26,5%	3.691
96.000-120.000	4.284	4,5%	84,7%	18,10	3,9%	30,4%	4.224
120.000-144.000	2.775	2,9%	87,6%	14,87	3,2%	33,6%	5.360
144.000-168.000	1.981	2,1%	89,7%	12,50	2,7%	36,3%	6.311
168.000-192.000	1.388	1,5%	91,2%	9,41	2,0%	38,3%	6.780
192.000-216.000	1.145	1,2%	92,4%	9,46	2,0%	40,4%	8.262
216.000-240.000	874	0,9%	93,3%	8,13	1,8%	42,1%	9.307
240.000-360.000	2.422	2,6%	95,9%	25,68	5,5%	47,7%	10.601
360.000-480.000	1.062	1,1%	97,0%	17,72	3,8%	51,5%	16.683
480.000-600.000	642	0,7%	97,7%	11,49	2,5%	54,0%	17.905
Más de 600.000	2.209	2,3%	100,0%	213,30	46,0%	100,0%	96.559
TOTAL	94.805	100%		463,47	100%		4.889

IRPF 2022							
I.54. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	64.050	8,2%	8,2%	46,9	6,4%	6,4%	732
0-1.500	69.229	8,9%	17,1%	56,9	7,8%	14,2%	822
1.500-3.000	49.566	6,4%	23,5%	44,6	6,1%	20,3%	901
3.000-4.500	49.563	6,4%	29,8%	45,8	6,3%	26,6%	925
4.500-6.000	44.015	5,6%	35,5%	41,8	5,7%	32,3%	950
6.000-7.500	24.148	3,1%	38,6%	23,3	3,2%	35,5%	964
7.500-9.000	21.981	2,8%	41,4%	21,1	2,9%	38,4%	962
9.000-10.500	20.693	2,7%	44,0%	20,0	2,7%	41,2%	967
10.500-12.000	19.716	2,5%	46,6%	19,2	2,6%	43,8%	976
12.000-13.500	19.340	2,5%	49,0%	18,7	2,6%	46,4%	968
13.500-15.000	20.367	2,6%	51,6%	19,8	2,7%	49,1%	971
15.000-16.500	34.432	4,4%	56,1%	33,8	4,6%	53,7%	982
16.500-18.000	32.030	4,1%	60,2%	31,4	4,3%	58,0%	981
18.000-19.500	29.652	3,8%	64,0%	28,9	4,0%	62,0%	976
19.500-21.000	27.102	3,5%	67,4%	26,4	3,6%	65,6%	973
21.000-22.500	24.275	3,1%	70,6%	23,6	3,2%	68,8%	974
22.500-24.000	22.012	2,8%	73,4%	21,4	2,9%	71,7%	970
24.000-25.500	19.145	2,5%	75,8%	18,6	2,6%	74,3%	973
25.500-27.000	17.116	2,2%	78,0%	16,8	2,3%	76,6%	979
27.000-28.500	16.258	2,1%	80,1%	15,9	2,2%	78,8%	980
28.500-30.000	15.706	2,0%	82,1%	15,6	2,1%	80,9%	996
30.000-33.000	28.902	3,7%	85,8%	28,5	3,9%	84,8%	987
33.000-36.000	21.979	2,8%	88,7%	21,7	3,0%	87,8%	986
36.000-39.000	15.436	2,0%	90,6%	15,2	2,1%	89,9%	987
39.000-42.000	11.234	1,4%	92,1%	11,0	1,5%	91,4%	982
42.000-45.000	8.631	1,1%	93,2%	8,6	1,2%	92,6%	1.000
45.000-48.000	6.829	0,9%	94,1%	6,9	0,9%	93,5%	1.007
48.000-51.000	5.719	0,7%	94,8%	5,8	0,8%	94,3%	1.008
51.000-54.000	4.977	0,6%	95,4%	5,0	0,7%	95,0%	1.006
54.000-57.000	4.218	0,5%	96,0%	4,3	0,6%	95,6%	1.015
57.000-60.000	3.739	0,5%	96,5%	3,8	0,5%	96,1%	1.020
60.000-66.000	5.976	0,8%	97,2%	6,1	0,8%	96,9%	1.023
66.000-72.000	4.457	0,6%	97,8%	4,6	0,6%	97,6%	1.032
72.000-78.000	3.395	0,4%	98,2%	3,5	0,5%	98,1%	1.045
78.000-84.000	2.718	0,3%	98,6%	2,8	0,4%	98,4%	1.035
84.000-90.000	1.986	0,3%	98,8%	2,0	0,3%	98,7%	1.031
90.000-96.000	1.515	0,2%	99,0%	1,6	0,2%	98,9%	1.040
96.000-120.000	3.377	0,4%	99,5%	3,5	0,5%	99,4%	1.034
120.000-144.000	1.496	0,2%	99,7%	1,5	0,2%	99,6%	1.028
144.000-168.000	750	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,7%	1.056
168.000-192.000	448	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	1.001
192.000-216.000	352	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,8%	984
216.000-240.000	248	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.011
240.000-360.000	497	0,1%	99,9%	0,5	0,1%	99,9%	1.025
360.000-480.000	158	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.053
480.000-600.000	70	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.164
Más de 600.000	168	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.046
TOTAL	779.671	100%		730,1	100%		936

(*) Incluye la cuantía correspondiente a la ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021, declarada en 2022.

IRPF 2022							
I.55. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. INCREMENTO POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	19.371	4,8%	4,8%	7,6	3,3%	3,3%	391
	25.055	6,2%	11,0%	10,9	4,8%	8,1%	437
	20.723	5,1%	16,1%	10,0	4,4%	12,5%	484
	22.076	5,5%	21,6%	11,2	4,9%	17,4%	509
	20.688	5,1%	26,7%	11,1	4,9%	22,2%	538
	11.714	2,9%	29,6%	6,4	2,8%	25,0%	545
7.500-9.000	10.892	2,7%	32,3%	6,0	2,6%	27,6%	550
9.000-10.500	10.517	2,6%	34,9%	5,8	2,5%	30,2%	553
10.500-12.000	10.213	2,5%	37,4%	5,7	2,5%	32,7%	560
12.000-13.500	10.055	2,5%	39,9%	5,7	2,5%	35,2%	565
13.500-15.000	10.817	2,7%	42,6%	6,2	2,7%	37,9%	573
15.000-16.500	18.919	4,7%	47,3%	11,1	4,8%	42,7%	585
16.500-18.000	17.985	4,5%	51,7%	10,5	4,6%	47,3%	583
18.000-19.500	16.613	4,1%	55,8%	9,8	4,3%	51,6%	588
19.500-21.000	15.273	3,8%	59,6%	9,1	4,0%	55,6%	598
21.000-22.500	13.923	3,4%	63,1%	8,3	3,6%	59,2%	593
22.500-24.000	13.033	3,2%	66,3%	7,7	3,4%	62,5%	593
24.000-25.500	11.661	2,9%	69,2%	7,1	3,1%	65,6%	607
25.500-27.000	10.719	2,7%	71,8%	6,6	2,9%	68,5%	613
27.000-28.500	10.474	2,6%	74,4%	6,5	2,8%	71,3%	616
28.500-30.000	10.359	2,6%	77,0%	6,5	2,8%	74,2%	627
30.000-33.000	19.502	4,8%	81,8%	12,3	5,4%	79,5%	630
33.000-36.000	15.104	3,7%	85,6%	9,5	4,1%	83,7%	629
36.000-39.000	10.419	2,6%	88,1%	6,6	2,9%	86,6%	635
39.000-42.000	7.454	1,8%	90,0%	4,7	2,1%	88,6%	631
42.000-45.000	5.811	1,4%	91,4%	3,7	1,6%	90,2%	630
45.000-48.000	4.495	1,1%	92,5%	2,9	1,3%	91,5%	641
48.000-51.000	3.755	0,9%	93,5%	2,4	1,1%	92,5%	645
51.000-54.000	3.275	0,8%	94,3%	2,1	0,9%	93,5%	652
54.000-57.000	2.798	0,7%	95,0%	1,8	0,8%	94,3%	638
57.000-60.000	2.433	0,6%	95,6%	1,6	0,7%	94,9%	647
60.000-66.000	3.985	1,0%	96,6%	2,6	1,1%	96,1%	655
66.000-72.000	2.970	0,7%	97,3%	1,9	0,8%	96,9%	643
72.000-78.000	2.282	0,6%	97,9%	1,5	0,7%	97,6%	670
78.000-84.000	1.821	0,5%	98,3%	1,2	0,5%	98,1%	653
84.000-90.000	1.333	0,3%	98,6%	0,9	0,4%	98,5%	659
90.000-96.000	979	0,2%	98,9%	0,6	0,3%	98,8%	637
96.000-120.000	2.137	0,5%	99,4%	1,4	0,6%	99,4%	633
120.000-144.000	889	0,2%	99,6%	0,6	0,2%	99,6%	624
144.000-168.000	445	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,7%	605
168.000-192.000	260	0,1%	99,8%	0,15	0,1%	99,8%	573
192.000-216.000	209	0,1%	99,8%	0,13	0,1%	99,8%	622
216.000-240.000	145	0,0%	99,9%	0,08	0,0%	99,9%	549
240.000-360.000	254	0,1%	99,9%	0,15	0,1%	99,9%	573
360.000-480.000	85	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	592
480.000-600.000	40	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	650
Más de 600.000	90	0,0%	100,0%	0,06	0,0%	100,0%	630
TOTAL	404.050	100%		228.8	100%		566

(*) Incluye la cuantía correspondiente a la ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021, declarada en 2022.

IRPF 2022							
I.56. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.980	4,0%	4,0%	14,6	3,7%	3,7%	916
0-1.500	21.258	5,3%	9,3%	20,3	5,1%	8,7%	953
1.500-3.000	15.593	3,9%	13,2%	15,7	3,9%	12,6%	1.007
3.000-4.500	17.050	4,3%	17,4%	17,4	4,3%	16,9%	1.018
4.500-6.000	17.061	4,3%	21,7%	17,4	4,3%	21,3%	1.018
6.000-7.500	10.333	2,6%	24,3%	10,5	2,6%	23,9%	1.013
7.500-9.000	9.556	2,4%	26,7%	9,6	2,4%	26,3%	1.003
9.000-10.500	9.024	2,3%	28,9%	9,1	2,3%	28,5%	1.007
10.500-12.000	9.349	2,3%	31,2%	9,5	2,4%	30,9%	1.014
12.000-13.500	9.592	2,4%	33,6%	9,7	2,4%	33,3%	1.010
13.500-15.000	10.495	2,6%	36,3%	10,6	2,6%	36,0%	1.007
15.000-16.500	18.294	4,6%	40,8%	18,7	4,7%	40,6%	1.020
16.500-18.000	19.147	4,8%	45,6%	19,7	4,9%	45,5%	1.031
18.000-19.500	18.368	4,6%	50,2%	18,9	4,7%	50,3%	1.031
19.500-21.000	17.420	4,3%	54,5%	17,9	4,5%	54,7%	1.026
21.000-22.500	15.962	4,0%	58,5%	16,5	4,1%	58,8%	1.033
22.500-24.000	15.245	3,8%	62,3%	15,7	3,9%	62,7%	1.031
24.000-25.500	13.176	3,3%	65,6%	13,6	3,4%	66,1%	1.035
25.500-27.000	11.584	2,9%	68,5%	12,0	3,0%	69,1%	1.035
27.000-28.500	10.367	2,6%	71,1%	10,6	2,6%	71,8%	1.024
28.500-30.000	9.199	2,3%	73,4%	9,4	2,3%	74,1%	1.024
30.000-33.000	16.375	4,1%	77,5%	16,5	4,1%	78,3%	1.009
33.000-36.000	15.890	4,0%	81,4%	15,5	3,9%	82,1%	978
36.000-39.000	15.058	3,8%	85,2%	14,9	3,7%	85,8%	990
39.000-42.000	12.108	3,0%	88,2%	12,0	3,0%	88,8%	989
42.000-45.000	8.298	2,1%	90,3%	8,1	2,0%	90,8%	971
45.000-48.000	6.048	1,5%	91,8%	5,8	1,5%	92,3%	967
48.000-51.000	4.583	1,1%	92,9%	4,4	1,1%	93,4%	965
51.000-54.000	3.467	0,9%	93,8%	3,3	0,8%	94,2%	959
54.000-57.000	3.016	0,8%	94,6%	2,9	0,7%	94,9%	956
57.000-60.000	2.508	0,6%	95,2%	2,4	0,6%	95,5%	953
60.000-66.000	3.842	1,0%	96,1%	3,7	0,9%	96,5%	955
66.000-72.000	2.983	0,7%	96,9%	2,8	0,7%	97,1%	927
72.000-78.000	2.301	0,6%	97,5%	2,1	0,5%	97,7%	910
78.000-84.000	1.699	0,4%	97,9%	1,6	0,4%	98,1%	932
84.000-90.000	1.255	0,3%	98,2%	1,2	0,3%	98,4%	925
90.000-96.000	1.031	0,3%	98,5%	0,9	0,2%	98,6%	912
96.000-120.000	2.531	0,6%	99,1%	2,3	0,6%	99,2%	909
120.000-144.000	1.195	0,3%	99,4%	1,1	0,3%	99,4%	926
144.000-168.000	724	0,2%	99,6%	0,7	0,2%	99,6%	911
168.000-192.000	416	0,1%	99,7%	0,4	0,1%	99,7%	898
192.000-216.000	278	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,8%	929
216.000-240.000	210	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,8%	920
240.000-360.000	441	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	899
360.000-480.000	146	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	988
480.000-600.000	74	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	918
Más de 600.000	173	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	916
TOTAL	400.703	100%		401,0	100%		1.001

IRPF 2022							
I.57. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.461	5,8%	5,8%	2,27	4,8%	4,8%	924
0-1.500	2.400	5,6%	11,4%	2,42	5,1%	9,9%	1.006
1.500-3.000	1.582	3,7%	15,1%	1,73	3,6%	13,5%	1.091
3.000-4.500	1.724	4,0%	19,1%	1,87	3,9%	17,4%	1.082
4.500-6.000	1.746	4,1%	23,2%	1,94	4,1%	21,5%	1.112
6.000-7.500	1.111	2,6%	25,8%	1,25	2,6%	24,2%	1.128
7.500-9.000	1.076	2,5%	28,3%	1,20	2,5%	26,7%	1.119
9.000-10.500	1.119	2,6%	30,9%	1,27	2,7%	29,4%	1.135
10.500-12.000	1.139	2,7%	33,6%	1,28	2,7%	32,1%	1.126
12.000-13.500	1.208	2,8%	36,4%	1,36	2,9%	35,0%	1.122
13.500-15.000	1.295	3,0%	39,4%	1,47	3,1%	38,1%	1.135
15.000-16.500	2.569	6,0%	45,4%	2,89	6,1%	44,1%	1.126
16.500-18.000	2.447	5,7%	51,2%	2,80	5,9%	50,1%	1.146
18.000-19.500	2.296	5,4%	56,5%	2,59	5,5%	55,5%	1.130
19.500-21.000	2.039	4,8%	61,3%	2,33	4,9%	60,4%	1.145
21.000-22.500	1.876	4,4%	65,7%	2,13	4,5%	64,9%	1.136
22.500-24.000	1.586	3,7%	69,4%	1,78	3,7%	68,7%	1.122
24.000-25.500	1.376	3,2%	72,6%	1,58	3,3%	72,0%	1.151
25.500-27.000	1.184	2,8%	75,4%	1,37	2,9%	74,9%	1.155
27.000-28.500	1.101	2,6%	77,9%	1,25	2,6%	77,5%	1.135
28.500-30.000	907	2,1%	80,1%	1,02	2,1%	79,7%	1.124
30.000-33.000	1.680	3,9%	84,0%	1,92	4,1%	83,7%	1.145
33.000-36.000	1.511	3,5%	87,5%	1,70	3,6%	87,3%	1.126
36.000-39.000	1.222	2,9%	90,4%	1,37	2,9%	90,2%	1.125
39.000-42.000	896	2,1%	92,5%	1,00	2,1%	92,3%	1.113
42.000-45.000	619	1,4%	93,9%	0,70	1,5%	93,8%	1.136
45.000-48.000	450	1,1%	95,0%	0,52	1,1%	94,9%	1.156
48.000-51.000	368	0,9%	95,8%	0,40	0,8%	95,7%	1.091
51.000-54.000	273	0,6%	96,5%	0,31	0,6%	96,4%	1.129
54.000-57.000	212	0,5%	97,0%	0,25	0,5%	96,9%	1.160
57.000-60.000	191	0,4%	97,4%	0,21	0,4%	97,4%	1.101
60.000-66.000	273	0,6%	98,1%	0,31	0,7%	98,0%	1.147
66.000-72.000	163	0,4%	98,4%	0,18	0,4%	98,4%	1.118
72.000-78.000	113	0,3%	98,7%	0,13	0,3%	98,7%	1.119
78.000-84.000	111	0,3%	99,0%	0,13	0,3%	98,9%	1.135
84.000-90.000	93	0,2%	99,2%	0,11	0,2%	99,2%	1.154
90.000-96.000	65	0,2%	99,3%	0,07	0,1%	99,3%	1.085
96.000-120.000	150	0,4%	99,7%	0,17	0,4%	99,7%	1.133
120.000-144.000	50	0,1%	99,8%	0,06	0,1%	99,8%	1.182
144.000-168.000	26	0,1%	99,9%	0,03	0,1%	99,8%	1.069
168.000-192.000	18	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	1.122
192.000-216.000	13	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	992
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	7	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.157
TOTAL	49.702	100%		55,60	100%		1.119

IRPF 2022							
I.58. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.109	3,3%	3,3%	18,2	3,2%	3,2%	1.130
0-1.500	30.158	6,2%	9,6%	35,9	6,3%	9,5%	1.190
1.500-3.000	28.367	5,9%	15,4%	35,4	6,2%	15,8%	1.248
3.000-4.500	25.009	5,2%	20,6%	29,1	5,1%	20,9%	1.163
4.500-6.000	27.454	5,7%	26,3%	31,8	5,6%	26,5%	1.160
6.000-7.500	16.604	3,4%	29,7%	19,2	3,4%	29,9%	1.159
7.500-9.000	13.165	2,7%	32,4%	15,3	2,7%	32,6%	1.163
9.000-10.500	11.702	2,4%	34,8%	13,6	2,4%	35,0%	1.160
10.500-12.000	11.593	2,4%	37,2%	13,5	2,4%	37,4%	1.166
12.000-13.500	12.117	2,5%	39,7%	14,2	2,5%	39,9%	1.175
13.500-15.000	12.844	2,7%	42,4%	15,1	2,7%	42,6%	1.173
15.000-16.500	20.740	4,3%	46,7%	24,2	4,3%	46,9%	1.169
16.500-18.000	23.123	4,8%	51,4%	27,5	4,9%	51,7%	1.189
18.000-19.500	21.523	4,4%	55,9%	25,0	4,4%	56,1%	1.161
19.500-21.000	21.243	4,4%	60,3%	24,7	4,4%	60,5%	1.164
21.000-22.500	20.048	4,1%	64,4%	23,3	4,1%	64,6%	1.164
22.500-24.000	18.850	3,9%	68,3%	22,0	3,9%	68,5%	1.168
24.000-25.500	16.440	3,4%	71,7%	19,1	3,4%	71,9%	1.164
25.500-27.000	14.358	3,0%	74,7%	16,7	3,0%	74,8%	1.166
27.000-28.500	12.541	2,6%	77,3%	14,6	2,6%	77,4%	1.164
28.500-30.000	10.941	2,3%	79,5%	12,8	2,3%	79,6%	1.168
30.000-33.000	18.831	3,9%	83,4%	22,0	3,9%	83,5%	1.166
33.000-36.000	17.506	3,6%	87,0%	20,4	3,6%	87,1%	1.165
36.000-39.000	19.081	3,9%	91,0%	22,2	3,9%	91,0%	1.166
39.000-42.000	12.697	2,6%	93,6%	14,8	2,6%	93,6%	1.165
42.000-45.000	7.508	1,6%	95,1%	8,7	1,5%	95,2%	1.165
45.000-48.000	4.910	1,0%	96,2%	5,7	1,0%	96,2%	1.163
48.000-51.000	3.367	0,7%	96,8%	3,9	0,7%	96,9%	1.162
51.000-54.000	2.440	0,5%	97,4%	2,8	0,5%	97,4%	1.159
54.000-57.000	1.816	0,4%	97,7%	2,1	0,4%	97,8%	1.157
57.000-60.000	1.513	0,3%	98,0%	1,7	0,3%	98,1%	1.156
60.000-66.000	2.184	0,5%	98,5%	2,5	0,4%	98,5%	1.159
66.000-72.000	1.592	0,3%	98,8%	1,9	0,3%	98,8%	1.163
72.000-78.000	1.148	0,2%	99,1%	1,3	0,2%	99,1%	1.153
78.000-84.000	794	0,2%	99,2%	0,9	0,2%	99,2%	1.168
84.000-90.000	637	0,1%	99,4%	0,7	0,1%	99,4%	1.147
90.000-96.000	513	0,1%	99,5%	0,6	0,1%	99,5%	1.156
96.000-120.000	1.160	0,2%	99,7%	1,3	0,2%	99,7%	1.158
120.000-144.000	573	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	1.148
144.000-168.000	326	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.148
168.000-192.000	155	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.176
192.000-216.000	90	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.151
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.129
240.000-360.000	153	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.150
360.000-480.000	44	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.175
480.000-600.000	17	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	1.118
Más de 600.000	40	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	1.180
TOTAL	484.086	100%		566,8	100%		1.171

IRPF 2022							
I.59. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO.							
FAMILIA NUMEROSA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	40.657	4,5%	4,5%	39,5	4,3%	4,3%	972
0-1.500	45.385	5,0%	9,5%	46,4	5,1%	9,4%	1.023
1.500-3.000	28.020	3,1%	12,6%	29,4	3,2%	12,6%	1.048
3.000-4.500	30.093	3,3%	15,9%	31,9	3,5%	16,1%	1.059
4.500-6.000	32.339	3,6%	19,5%	34,6	3,8%	19,9%	1.071
6.000-7.500	20.892	2,3%	21,8%	22,5	2,5%	22,3%	1.079
7.500-9.000	19.889	2,2%	24,0%	21,3	2,3%	24,7%	1.072
9.000-10.500	19.595	2,2%	26,2%	21,0	2,3%	27,0%	1.070
10.500-12.000	19.461	2,1%	28,3%	21,0	2,3%	29,2%	1.077
12.000-13.500	20.130	2,2%	30,5%	21,8	2,4%	31,6%	1.083
13.500-15.000	21.380	2,4%	32,9%	23,0	2,5%	34,1%	1.076
15.000-16.500	36.510	4,0%	36,9%	39,7	4,3%	38,5%	1.088
16.500-18.000	37.393	4,1%	41,0%	41,1	4,5%	43,0%	1.099
18.000-19.500	35.013	3,9%	44,9%	37,8	4,1%	47,1%	1.079
19.500-21.000	32.947	3,6%	48,5%	35,4	3,9%	51,0%	1.073
21.000-22.500	29.472	3,3%	51,8%	31,6	3,5%	54,4%	1.073
22.500-24.000	27.878	3,1%	54,9%	29,5	3,2%	57,6%	1.056
24.000-25.500	24.280	2,7%	57,6%	25,4	2,8%	60,4%	1.047
25.500-27.000	21.841	2,4%	60,0%	22,5	2,5%	62,9%	1.032
27.000-28.500	19.912	2,2%	62,2%	20,2	2,2%	65,1%	1.014
28.500-30.000	18.368	2,0%	64,2%	18,6	2,0%	67,1%	1.011
30.000-33.000	34.922	3,9%	68,1%	34,1	3,7%	70,9%	977
33.000-36.000	33.694	3,7%	71,8%	32,1	3,5%	74,4%	952
36.000-39.000	30.456	3,4%	75,1%	28,8	3,1%	77,5%	944
39.000-42.000	26.612	2,9%	78,1%	24,8	2,7%	80,2%	930
42.000-45.000	21.900	2,4%	80,5%	20,4	2,2%	82,4%	932
45.000-48.000	18.004	2,0%	82,5%	16,6	1,8%	84,2%	921
48.000-51.000	14.698	1,6%	84,1%	13,6	1,5%	85,7%	925
51.000-54.000	12.558	1,4%	85,5%	11,6	1,3%	87,0%	928
54.000-57.000	11.102	1,2%	86,7%	10,2	1,1%	88,1%	917
57.000-60.000	9.939	1,1%	87,8%	9,1	1,0%	89,1%	919
60.000-66.000	16.857	1,9%	89,7%	15,5	1,7%	90,8%	919
66.000-72.000	13.443	1,5%	91,2%	12,1	1,3%	92,1%	904
72.000-78.000	10.928	1,2%	92,4%	9,9	1,1%	93,2%	902
78.000-84.000	9.151	1,0%	93,4%	8,1	0,9%	94,1%	887
84.000-90.000	7.581	0,8%	94,2%	6,8	0,7%	94,8%	895
90.000-96.000	6.208	0,7%	94,9%	5,5	0,6%	95,5%	893
96.000-120.000	15.815	1,7%	96,6%	14,1	1,5%	97,0%	892
120.000-144.000	8.348	0,9%	97,6%	7,4	0,8%	97,8%	888
144.000-168.000	5.161	0,6%	98,1%	4,6	0,5%	98,3%	896
168.000-192.000	3.401	0,4%	98,5%	3,1	0,3%	98,6%	901
192.000-216.000	2.524	0,3%	98,8%	2,3	0,3%	98,9%	909
216.000-240.000	1.784	0,2%	99,0%	1,6	0,2%	99,1%	919
240.000-360.000	4.437	0,5%	99,5%	4,0	0,4%	99,5%	898
360.000-480.000	1.689	0,2%	99,7%	1,6	0,2%	99,7%	932
480.000-600.000	908	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	911
Más de 600.000	2.195	0,2%	100,0%	2,1	0,2%	100,0%	941
TOTAL	905.770	100%		915,0	100%		1.010

IRPF 2022							
1.60. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por ^(*) declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	609	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	2.031
0-1.500	1.477	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	170
1.500-3.000	1.563	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	335
3.000-4.500	1.511	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	497
4.500-6.000	73.344	0,5%	0,5%	2,7	0,0%	0,0%	37
6.000-7.500	260.532	1,6%	2,1%	41,9	0,0%	0,0%	161
7.500-9.000	340.398	2,1%	4,3%	106,4	0,1%	0,1%	312
9.000-10.500	392.726	2,5%	6,7%	189,1	0,2%	0,3%	481
10.500-12.000	422.768	2,6%	9,4%	283,8	0,3%	0,6%	671
12.000-13.500	441.869	2,8%	12,1%	392,9	0,4%	0,9%	889
13.500-15.000	461.658	2,9%	15,0%	530,7	0,5%	1,4%	1.150
15.000-16.500	869.955	5,4%	20,5%	1.284,3	1,2%	2,6%	1.476
16.500-18.000	903.800	5,7%	26,1%	1.607,9	1,5%	4,1%	1.779
18.000-19.500	906.664	5,7%	31,8%	1.925,2	1,8%	5,9%	2.123
19.500-21.000	899.433	5,6%	37,4%	2.218,9	2,0%	7,9%	2.467
21.000-22.500	834.552	5,2%	42,6%	2.369,0	2,2%	10,1%	2.839
22.500-24.000	777.885	4,9%	47,5%	2.521,8	2,3%	12,4%	3.242
24.000-25.500	676.301	4,2%	51,7%	2.461,8	2,3%	14,7%	3.640
25.500-27.000	594.333	3,7%	55,5%	2.410,2	2,2%	16,9%	4.055
27.000-28.500	543.684	3,4%	58,9%	2.438,0	2,2%	19,2%	4.484
28.500-30.000	496.310	3,1%	62,0%	2.436,1	2,2%	21,4%	4.908
30.000-33.000	924.871	5,8%	67,8%	5.150,3	4,8%	26,2%	5.569
33.000-36.000	895.409	5,6%	73,4%	5.745,6	5,3%	31,5%	6.417
36.000-39.000	864.331	5,4%	78,8%	6.379,6	5,9%	37,4%	7.381
39.000-42.000	651.307	4,1%	82,8%	5.420,0	5,0%	42,4%	8.322
42.000-45.000	445.112	2,8%	85,6%	4.166,2	3,8%	46,2%	9.360
45.000-48.000	328.563	2,1%	87,7%	3.402,1	3,1%	49,3%	10.355
48.000-51.000	250.203	1,6%	89,3%	2.840,9	2,6%	52,0%	11.354
51.000-54.000	201.121	1,3%	90,5%	2.486,8	2,3%	54,3%	12.365
54.000-57.000	169.096	1,1%	91,6%	2.266,1	2,1%	56,3%	13.401
57.000-60.000	144.861	0,9%	92,5%	2.096,7	1,9%	58,3%	14.474
60.000-66.000	230.895	1,4%	93,9%	3.714,2	3,4%	61,7%	16.086
66.000-72.000	172.909	1,1%	95,0%	3.188,5	2,9%	64,7%	18.440
72.000-78.000	133.178	0,8%	95,8%	2.769,3	2,6%	67,2%	20.794
78.000-84.000	105.870	0,7%	96,5%	2.454,1	2,3%	69,5%	23.180
84.000-90.000	82.949	0,5%	97,0%	2.113,6	1,9%	71,4%	25.481
90.000-96.000	65.379	0,4%	97,4%	1.816,2	1,7%	73,1%	27.780
96.000-120.000	158.760	1,0%	98,4%	5.215,3	4,8%	77,9%	32.850
120.000-144.000	78.185	0,5%	98,9%	3.270,4	3,0%	80,9%	41.829
144.000-168.000	45.043	0,3%	99,2%	2.279,7	2,1%	83,0%	50.613
168.000-192.000	28.638	0,2%	99,4%	1.707,3	1,6%	84,6%	59.616
192.000-216.000	19.827	0,1%	99,5%	1.350,5	1,2%	85,8%	68.113
216.000-240.000	14.046	0,1%	99,6%	1.074,5	1,0%	86,8%	76.498
240.000-360.000	33.186	0,2%	99,8%	3.261,2	3,0%	89,8%	98.270
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	1.683,3	1,6%	91,4%	141.987
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	1.105,6	1,0%	92,4%	184.389
Más de 600.000	15.212	0,1%	100,0%	8.216,8	7,6%	100,0%	540.150
TOTAL	15.978.174	100%		108.398,2	100%		6.784

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2022							
1.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656.558	3,7%	3,7%	79,9	0,1%	0,1%	122
0-1.500	657.762	3,7%	7,5%	107,7	0,1%	0,2%	164
1.500-3.000	462.349	2,6%	10,1%	114,1	0,1%	0,3%	247
3.000-4.500	515.956	2,9%	13,0%	164,5	0,2%	0,5%	319
4.500-6.000	556.946	3,2%	16,2%	212,5	0,2%	0,8%	382
6.000-7.500	362.804	2,1%	18,3%	159,4	0,2%	1,0%	439
7.500-9.000	351.462	2,0%	20,3%	195,3	0,2%	1,2%	556
9.000-10.500	352.277	2,0%	22,3%	240,0	0,3%	1,5%	681
10.500-12.000	362.453	2,1%	24,3%	296,8	0,3%	1,8%	819
12.000-13.500	362.946	2,1%	26,4%	351,3	0,4%	2,2%	968
13.500-15.000	380.313	2,2%	28,5%	433,8	0,5%	2,7%	1.141
15.000-16.500	792.119	4,5%	33,1%	1.206,8	1,4%	4,1%	1.524
16.500-18.000	832.906	4,7%	37,8%	1.566,7	1,8%	5,9%	1.881
18.000-19.500	840.221	4,8%	42,6%	1.894,7	2,2%	8,0%	2.255
19.500-21.000	837.592	4,8%	47,3%	2.179,4	2,5%	10,5%	2.602
21.000-22.500	778.111	4,4%	51,8%	2.300,8	2,6%	13,1%	2.957
22.500-24.000	728.695	4,1%	55,9%	2.444,2	2,8%	15,9%	3.354
24.000-25.500	632.252	3,6%	59,5%	2.356,9	2,7%	18,6%	3.728
25.500-27.000	554.540	3,2%	62,6%	2.287,0	2,6%	21,2%	4.124
27.000-28.500	507.309	2,9%	65,5%	2.311,0	2,6%	23,9%	4.555
28.500-30.000	463.084	2,6%	68,2%	2.309,6	2,6%	26,5%	4.988
30.000-33.000	866.922	4,9%	73,1%	4.903,6	5,6%	32,1%	5.656
33.000-36.000	846.900	4,8%	77,9%	5.507,7	6,3%	38,4%	6.503
36.000-39.000	824.368	4,7%	82,6%	6.140,0	7,0%	45,4%	7.448
39.000-42.000	617.415	3,5%	86,1%	5.030,2	5,7%	51,1%	8.147
42.000-45.000	416.323	2,4%	88,5%	3.723,9	4,2%	55,4%	8.945
45.000-48.000	304.065	1,7%	90,2%	2.961,5	3,4%	58,7%	9.740
48.000-51.000	228.611	1,3%	91,5%	2.400,8	2,7%	61,5%	10.502
51.000-54.000	181.955	1,0%	92,5%	2.064,1	2,4%	63,8%	11.344
54.000-57.000	152.438	0,9%	93,4%	1.869,5	2,1%	66,0%	12.264
57.000-60.000	129.842	0,7%	94,1%	1.712,9	2,0%	67,9%	13.192
60.000-66.000	205.669	1,2%	95,3%	2.986,4	3,4%	71,3%	14.521
66.000-72.000	153.384	0,9%	96,2%	2.526,7	2,9%	74,2%	16.473
72.000-78.000	117.226	0,7%	96,8%	2.157,3	2,5%	76,7%	18.403
78.000-84.000	92.853	0,5%	97,4%	1.896,4	2,2%	78,8%	20.424
84.000-90.000	72.076	0,4%	97,8%	1.595,1	1,8%	80,7%	22.131
90.000-96.000	56.281	0,3%	98,1%	1.343,8	1,5%	82,2%	23.876
96.000-120.000	134.379	0,8%	98,9%	3.648,2	4,2%	86,4%	27.149
120.000-144.000	64.144	0,4%	99,2%	2.100,9	2,4%	88,8%	32.752
144.000-168.000	36.256	0,2%	99,4%	1.386,0	1,6%	90,3%	38.227
168.000-192.000	22.781	0,1%	99,6%	1.011,6	1,2%	91,5%	44.404
192.000-216.000	15.746	0,1%	99,7%	786,1	0,9%	92,4%	49.927
216.000-240.000	11.031	0,1%	99,7%	607,0	0,7%	93,1%	55.028
240.000-360.000	25.791	0,1%	99,9%	1.743,3	2,0%	95,1%	67.592
360.000-480.000	8.857	0,1%	99,9%	801,1	0,9%	96,0%	90.454
480.000-600.000	4.433	0,0%	99,9%	478,6	0,5%	96,5%	107.971
Más de 600.000	11.413	0,1%	100,0%	3.038,5	3,5%	100,0%	266.229
TOTAL	17.589.814	100%		87.633,9	100%		4.982

IRPF 2022							
I.62. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	48.426	0,6%	0,6%	2,1	0,1%	0,1%	44
0-1.500	501.637	6,3%	6,9%	10,7	0,3%	0,4%	21
1.500-3.000	266.980	3,3%	10,2%	11,7	0,4%	0,8%	44
3.000-4.500	298.978	3,7%	14,0%	15,8	0,5%	1,3%	53
4.500-6.000	293.399	3,7%	17,7%	17,4	0,6%	1,8%	59
6.000-7.500	200.010	2,5%	20,2%	16,2	0,5%	2,3%	81
7.500-9.000	165.697	2,1%	22,2%	14,4	0,5%	2,8%	87
9.000-10.500	145.891	1,8%	24,1%	12,6	0,4%	3,2%	86
10.500-12.000	139.721	1,8%	25,8%	11,9	0,4%	3,6%	85
12.000-13.500	143.881	1,8%	27,6%	12,1	0,4%	4,0%	84
13.500-15.000	145.225	1,8%	29,4%	13,0	0,4%	4,4%	90
15.000-16.500	240.970	3,0%	32,5%	15,0	0,5%	4,8%	62
16.500-18.000	265.027	3,3%	35,8%	17,4	0,6%	5,4%	66
18.000-19.500	276.880	3,5%	39,3%	19,0	0,6%	6,0%	68
19.500-21.000	284.523	3,6%	42,8%	20,9	0,7%	6,7%	74
21.000-22.500	275.384	3,5%	46,3%	21,6	0,7%	7,3%	79
22.500-24.000	264.162	3,3%	49,6%	21,9	0,7%	8,0%	83
24.000-25.500	242.983	3,0%	52,6%	22,5	0,7%	8,7%	93
25.500-27.000	221.720	2,8%	55,4%	22,1	0,7%	9,4%	100
27.000-28.500	208.238	2,6%	58,0%	22,0	0,7%	10,1%	106
28.500-30.000	197.408	2,5%	60,5%	22,4	0,7%	10,9%	114
30.000-33.000	380.904	4,8%	65,3%	44,3	1,4%	12,3%	116
33.000-36.000	392.379	4,9%	70,2%	46,8	1,5%	13,7%	119
36.000-39.000	397.289	5,0%	75,2%	49,5	1,6%	15,3%	125
39.000-42.000	338.418	4,2%	79,4%	54,8	1,7%	17,0%	162
42.000-45.000	237.753	3,0%	82,4%	51,4	1,6%	18,7%	216
45.000-48.000	180.781	2,3%	84,7%	46,7	1,5%	20,2%	258
48.000-51.000	140.812	1,8%	86,4%	43,2	1,4%	21,5%	307
51.000-54.000	115.302	1,4%	87,9%	39,5	1,2%	22,8%	342
54.000-57.000	97.816	1,2%	89,1%	36,4	1,2%	23,9%	372
57.000-60.000	84.692	1,1%	90,2%	34,2	1,1%	25,0%	403
60.000-66.000	139.125	1,7%	91,9%	64,4	2,0%	27,0%	463
66.000-72.000	106.084	1,3%	93,2%	58,7	1,9%	28,9%	553
72.000-78.000	82.945	1,0%	94,3%	54,0	1,7%	30,6%	651
78.000-84.000	66.768	0,8%	95,1%	49,3	1,6%	32,2%	738
84.000-90.000	52.932	0,7%	95,8%	45,1	1,4%	33,6%	853
90.000-96.000	42.379	0,5%	96,3%	41,3	1,3%	34,9%	975
96.000-120.000	106.155	1,3%	97,6%	144,8	4,6%	39,5%	1.364
120.000-144.000	54.650	0,7%	98,3%	115,9	3,7%	43,2%	2.121
144.000-168.000	32.815	0,4%	98,7%	96,0	3,0%	46,2%	2.924
168.000-192.000	21.360	0,3%	99,0%	82,8	2,6%	48,8%	3.875
192.000-216.000	15.159	0,2%	99,2%	73,7	2,3%	51,2%	4.862
216.000-240.000	10.861	0,1%	99,3%	64,8	2,1%	53,2%	5.971
240.000-360.000	26.648	0,3%	99,6%	233,6	7,4%	60,6%	8.768
360.000-480.000	9.864	0,1%	99,8%	145,9	4,6%	65,2%	14.787
480.000-600.000	5.045	0,1%	99,8%	106,0	3,4%	68,6%	21.007
Más de 600.000	13.163	0,2%	100,0%	991,5	31,4%	100,0%	75.326
TOTAL	7.979.239	100%		3.157,2	100%		396

IRPF 2022							
1.63. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.320	0,3%	0,3%	2,6	0,2%	0,2%	1.141
0-1.500	6.164	0,9%	1,2%	2,2	0,2%	0,4%	356
1.500-3.000	13.254	1,9%	3,1%	6,2	0,5%	0,9%	469
3.000-4.500	22.891	3,2%	6,3%	13,3	1,0%	1,9%	583
4.500-6.000	30.646	4,3%	10,7%	21,8	1,7%	3,6%	712
6.000-7.500	30.864	4,4%	15,0%	25,2	1,9%	5,5%	817
7.500-9.000	28.011	4,0%	19,0%	26,4	2,0%	7,5%	943
9.000-10.500	21.421	3,0%	22,0%	22,6	1,7%	9,3%	1.057
10.500-12.000	17.770	2,5%	24,6%	20,5	1,6%	10,9%	1.151
12.000-13.500	16.603	2,4%	26,9%	19,8	1,5%	12,4%	1.194
13.500-15.000	18.628	2,6%	29,6%	23,4	1,8%	14,2%	1.254
15.000-16.500	20.795	2,9%	32,5%	26,7	2,1%	16,3%	1.284
16.500-18.000	22.322	3,2%	35,7%	28,8	2,2%	18,5%	1.291
18.000-19.500	23.250	3,3%	39,0%	30,4	2,3%	20,8%	1.307
19.500-21.000	23.973	3,4%	42,4%	32,4	2,5%	23,3%	1.352
21.000-22.500	23.263	3,3%	45,7%	32,7	2,5%	25,8%	1.406
22.500-24.000	22.139	3,1%	48,8%	32,7	2,5%	28,4%	1.477
24.000-25.500	20.824	3,0%	51,7%	32,3	2,5%	30,9%	1.551
25.500-27.000	18.991	2,7%	54,4%	30,4	2,3%	33,2%	1.600
27.000-28.500	17.430	2,5%	56,9%	29,7	2,3%	35,5%	1.702
28.500-30.000	16.282	2,3%	59,2%	28,5	2,2%	37,7%	1.751
30.000-33.000	29.180	4,1%	63,4%	53,3	4,1%	41,8%	1.825
33.000-36.000	26.829	3,8%	67,2%	50,9	3,9%	45,7%	1.898
36.000-39.000	24.926	3,5%	70,7%	46,9	3,6%	49,3%	1.883
39.000-42.000	23.885	3,4%	74,1%	45,3	3,5%	52,8%	1.895
42.000-45.000	21.179	3,0%	77,1%	42,5	3,3%	56,1%	2.007
45.000-48.000	17.708	2,5%	79,6%	38,7	3,0%	59,1%	2.187
48.000-51.000	14.923	2,1%	81,7%	35,9	2,8%	61,9%	2.406
51.000-54.000	12.550	1,8%	83,5%	32,6	2,5%	64,4%	2.595
54.000-57.000	10.650	1,5%	85,0%	29,7	2,3%	66,7%	2.787
57.000-60.000	9.308	1,3%	86,3%	27,4	2,1%	68,8%	2.948
60.000-66.000	15.068	2,1%	88,4%	47,1	3,6%	72,4%	3.124
66.000-72.000	11.549	1,6%	90,1%	38,9	3,0%	75,4%	3.364
72.000-78.000	9.230	1,3%	91,4%	33,1	2,6%	78,0%	3.588
78.000-84.000	7.553	1,1%	92,5%	27,8	2,1%	80,1%	3.679
84.000-90.000	6.255	0,9%	93,3%	24,4	1,9%	82,0%	3.906
90.000-96.000	5.095	0,7%	94,1%	20,7	1,6%	83,6%	4.062
96.000-120.000	13.551	1,9%	96,0%	59,3	4,6%	88,1%	4.377
120.000-144.000	7.681	1,1%	97,1%	37,3	2,9%	91,0%	4.855
144.000-168.000	4.795	0,7%	97,8%	25,8	2,0%	93,0%	5.376
168.000-192.000	3.147	0,4%	98,2%	17,0	1,3%	94,3%	5.412
192.000-216.000	2.304	0,3%	98,5%	12,9	1,0%	95,3%	5.616
216.000-240.000	1.626	0,2%	98,8%	9,0	0,7%	96,0%	5.555
240.000-360.000	4.234	0,6%	99,4%	24,7	1,9%	97,9%	5.845
360.000-480.000	1.560	0,2%	99,6%	9,4	0,7%	98,6%	6.004
480.000-600.000	839	0,1%	99,7%	5,1	0,4%	99,0%	6.082
Más de 600.000	2.136	0,3%	100,0%	12,4	1,0%	100,0%	5.824
TOTAL	705.602	100%		1.296,9	100%		1.838

IRPF 2022							
I.64. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	48.008	2,8%	2,8%	25,9	0,6%	0,6%	539
0-1.500	88.163	5,2%	8,0%	25,9	0,6%	1,2%	294
1.500-3.000	75.112	4,4%	12,3%	30,5	0,7%	2,0%	406
3.000-4.500	97.660	5,7%	18,1%	42,2	1,0%	3,0%	432
4.500-6.000	97.671	5,7%	23,8%	49,6	1,2%	4,2%	508
6.000-7.500	76.161	4,5%	28,2%	45,4	1,1%	5,2%	596
7.500-9.000	58.664	3,4%	31,6%	42,2	1,0%	6,2%	719
9.000-10.500	49.633	2,9%	34,5%	41,9	1,0%	7,2%	844
10.500-12.000	44.950	2,6%	37,2%	42,5	1,0%	8,3%	946
12.000-13.500	48.515	2,8%	40,0%	55,3	1,3%	9,6%	1.140
13.500-15.000	47.246	2,8%	42,8%	57,9	1,4%	11,0%	1.225
15.000-16.500	51.967	3,0%	45,8%	61,8	1,5%	12,4%	1.189
16.500-18.000	53.892	3,1%	49,0%	63,6	1,5%	14,0%	1.181
18.000-19.500	52.882	3,1%	52,0%	65,2	1,6%	15,5%	1.234
19.500-21.000	50.743	3,0%	55,0%	67,0	1,6%	17,1%	1.320
21.000-22.500	48.107	2,8%	57,8%	69,0	1,6%	18,8%	1.433
22.500-24.000	44.208	2,6%	60,4%	67,8	1,6%	20,4%	1.534
24.000-25.500	40.145	2,3%	62,8%	67,2	1,6%	22,0%	1.673
25.500-27.000	36.149	2,1%	64,9%	65,6	1,6%	23,6%	1.814
27.000-28.500	33.234	1,9%	66,8%	64,6	1,5%	25,1%	1.944
28.500-30.000	30.449	1,8%	68,6%	63,4	1,5%	26,6%	2.084
30.000-33.000	55.625	3,3%	71,8%	125,4	3,0%	29,6%	2.254
33.000-36.000	52.105	3,0%	74,9%	122,6	2,9%	32,5%	2.353
36.000-39.000	46.816	2,7%	77,6%	115,7	2,8%	35,3%	2.472
39.000-42.000	42.988	2,5%	80,1%	109,0	2,6%	37,9%	2.535
42.000-45.000	34.263	2,0%	82,1%	102,5	2,4%	40,3%	2.991
45.000-48.000	28.390	1,7%	83,8%	95,0	2,3%	42,6%	3.348
48.000-51.000	24.132	1,4%	85,2%	91,9	2,2%	44,8%	3.810
51.000-54.000	21.146	1,2%	86,4%	88,9	2,1%	46,9%	4.203
54.000-57.000	18.287	1,1%	87,5%	81,7	2,0%	48,9%	4.467
57.000-60.000	16.345	1,0%	88,5%	77,6	1,9%	50,7%	4.746
60.000-66.000	28.127	1,6%	90,1%	143,9	3,4%	54,2%	5.118
66.000-72.000	22.618	1,3%	91,4%	124,8	3,0%	57,2%	5.518
72.000-78.000	18.815	1,1%	92,5%	112,9	2,7%	59,9%	5.999
78.000-84.000	15.613	0,9%	93,4%	97,8	2,3%	62,2%	6.262
84.000-90.000	13.448	0,8%	94,2%	90,0	2,1%	64,3%	6.695
90.000-96.000	11.347	0,7%	94,9%	80,4	1,9%	66,3%	7.087
96.000-120.000	30.571	1,8%	96,7%	248,2	5,9%	72,2%	8.119
120.000-144.000	16.642	1,0%	97,7%	170,7	4,1%	76,3%	10.255
144.000-168.000	9.908	0,6%	98,2%	121,8	2,9%	79,2%	12.294
168.000-192.000	6.232	0,4%	98,6%	88,9	2,1%	81,3%	14.262
192.000-216.000	4.341	0,3%	98,9%	68,8	1,6%	82,9%	15.843
216.000-240.000	3.126	0,2%	99,0%	56,0	1,3%	84,3%	17.898
240.000-360.000	7.742	0,5%	99,5%	171,8	4,1%	88,4%	22.197
360.000-480.000	3.109	0,2%	99,7%	101,7	2,4%	90,8%	32.705
480.000-600.000	1.687	0,1%	99,8%	74,6	1,8%	92,6%	44.241
Más de 600.000	3.987	0,2%	100,0%	310,7	7,4%	100,0%	77.932
TOTAL	1.710.969	100%		4.187,9	100%		2.448

IRPF 2022							
I.65. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	48.739	3,5%	3,5%	20,3	0,5%	0,5%	416
0-1.500	58.825	4,2%	7,7%	19,2	0,5%	1,0%	327
1.500-3.000	57.496	4,1%	11,8%	27,4	0,7%	1,6%	477
3.000-4.500	66.807	4,8%	16,5%	41,2	1,0%	2,6%	616
4.500-6.000	79.455	5,7%	22,2%	56,1	1,4%	4,0%	706
6.000-7.500	70.548	5,0%	27,2%	55,9	1,4%	5,3%	792
7.500-9.000	63.931	4,6%	31,8%	59,0	1,4%	6,8%	923
9.000-10.500	60.092	4,3%	36,1%	63,9	1,5%	8,3%	1.063
10.500-12.000	58.781	4,2%	40,3%	70,5	1,7%	10,0%	1.200
12.000-13.500	69.992	5,0%	45,3%	97,7	2,4%	12,4%	1.396
13.500-15.000	63.054	4,5%	49,8%	99,7	2,4%	14,8%	1.581
15.000-16.500	56.653	4,0%	53,8%	98,6	2,4%	17,2%	1.740
16.500-18.000	50.901	3,6%	57,4%	95,7	2,3%	19,5%	1.880
18.000-19.500	45.827	3,3%	60,7%	92,4	2,2%	21,8%	2.017
19.500-21.000	41.458	3,0%	63,7%	89,6	2,2%	23,9%	2.162
21.000-22.500	37.508	2,7%	66,3%	86,4	2,1%	26,0%	2.304
22.500-24.000	33.479	2,4%	68,7%	82,3	2,0%	28,0%	2.459
24.000-25.500	29.816	2,1%	70,9%	79,3	1,9%	30,0%	2.660
25.500-27.000	26.676	1,9%	72,8%	74,9	1,8%	31,8%	2.807
27.000-28.500	23.786	1,7%	74,5%	70,9	1,7%	33,5%	2.980
28.500-30.000	21.708	1,5%	76,0%	68,5	1,7%	35,1%	3.154
30.000-33.000	38.708	2,8%	78,8%	130,7	3,2%	38,3%	3.377
33.000-36.000	32.758	2,3%	81,1%	120,7	2,9%	41,2%	3.685
36.000-39.000	27.790	2,0%	83,1%	109,2	2,6%	43,9%	3.931
39.000-42.000	24.116	1,7%	84,8%	100,9	2,4%	46,3%	4.186
42.000-45.000	20.575	1,5%	86,3%	92,7	2,2%	48,6%	4.507
45.000-48.000	17.627	1,3%	87,5%	85,4	2,1%	50,7%	4.845
48.000-51.000	15.151	1,1%	88,6%	79,1	1,9%	52,6%	5.220
51.000-54.000	13.477	1,0%	89,6%	75,9	1,8%	54,4%	5.635
54.000-57.000	11.689	0,8%	90,4%	70,4	1,7%	56,1%	6.026
57.000-60.000	10.627	0,8%	91,2%	67,6	1,6%	57,8%	6.359
60.000-66.000	17.929	1,3%	92,4%	123,2	3,0%	60,8%	6.872
66.000-72.000	14.200	1,0%	93,5%	108,2	2,6%	63,4%	7.620
72.000-78.000	11.551	0,8%	94,3%	95,2	2,3%	65,7%	8.238
78.000-84.000	9.575	0,7%	95,0%	88,0	2,1%	67,8%	9.188
84.000-90.000	7.900	0,6%	95,5%	76,3	1,8%	69,7%	9.652
90.000-96.000	6.634	0,5%	96,0%	68,8	1,7%	71,3%	10.369
96.000-120.000	18.312	1,3%	97,3%	217,7	5,3%	76,6%	11.889
120.000-144.000	10.678	0,8%	98,1%	160,3	3,9%	80,5%	15.016
144.000-168.000	6.574	0,5%	98,5%	118,6	2,9%	83,4%	18.047
168.000-192.000	4.329	0,3%	98,8%	91,8	2,2%	85,6%	21.205
192.000-216.000	3.006	0,2%	99,1%	73,2	1,8%	87,4%	24.360
216.000-240.000	2.200	0,2%	99,2%	57,4	1,4%	88,8%	26.077
240.000-360.000	5.466	0,4%	99,6%	174,1	4,2%	93,0%	31.857
360.000-480.000	2.116	0,2%	99,8%	84,7	2,1%	95,1%	40.024
480.000-600.000	1.048	0,1%	99,8%	47,5	1,2%	96,2%	45.363
Más de 600.000	2.368	0,2%	100,0%	156,6	3,8%	100,0%	66.113
TOTAL	1.401.936	100%		4.124,0	100%		2.942

IRPF 2022							
1.66. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	176	0,7%	0,7%	0,022	0,2%	0,2%	123
0-1.500	791	3,2%	3,9%	0,032	0,2%	0,4%	40
1.500-3.000	574	2,3%	6,3%	0,055	0,4%	0,8%	96
3.000-4.500	719	2,9%	9,2%	0,086	0,6%	1,4%	119
4.500-6.000	763	3,1%	12,3%	0,119	0,8%	2,2%	156
6.000-7.500	575	2,3%	14,6%	0,084	0,6%	2,8%	146
7.500-9.000	528	2,1%	16,8%	0,112	0,8%	3,6%	212
9.000-10.500	442	1,8%	18,6%	0,111	0,8%	4,4%	251
10.500-12.000	385	1,6%	20,2%	0,091	0,6%	5,0%	235
12.000-13.500	371	1,5%	21,7%	0,102	0,7%	5,7%	274
13.500-15.000	413	1,7%	23,3%	0,134	0,9%	6,7%	326
15.000-16.500	492	2,0%	25,3%	0,139	1,0%	7,6%	282
16.500-18.000	552	2,2%	27,6%	0,165	1,2%	8,8%	299
18.000-19.500	609	2,5%	30,1%	0,158	1,1%	9,9%	260
19.500-21.000	615	2,5%	32,6%	0,135	0,9%	10,9%	219
21.000-22.500	581	2,4%	34,9%	0,153	1,1%	12,0%	264
22.500-24.000	540	2,2%	37,1%	0,168	1,2%	13,1%	312
24.000-25.500	594	2,4%	39,6%	0,192	1,4%	14,5%	323
25.500-27.000	553	2,3%	41,8%	0,191	1,3%	15,8%	345
27.000-28.500	537	2,2%	44,0%	0,175	1,2%	17,1%	326
28.500-30.000	492	2,0%	46,0%	0,191	1,3%	18,4%	388
30.000-33.000	938	3,8%	49,8%	0,292	2,1%	20,5%	312
33.000-36.000	1.013	4,1%	53,9%	0,352	2,5%	23,0%	348
36.000-39.000	1.029	4,2%	58,1%	0,331	2,3%	25,3%	321
39.000-42.000	982	4,0%	62,1%	0,318	2,2%	27,5%	324
42.000-45.000	883	3,6%	65,7%	0,328	2,3%	29,8%	372
45.000-48.000	709	2,9%	68,6%	0,364	2,6%	32,4%	513
48.000-51.000	578	2,4%	70,9%	0,261	1,8%	34,2%	452
51.000-54.000	498	2,0%	73,0%	0,241	1,7%	35,9%	485
54.000-57.000	432	1,8%	74,7%	0,236	1,7%	37,6%	546
57.000-60.000	415	1,7%	76,4%	0,237	1,7%	39,3%	571
60.000-66.000	660	2,7%	79,1%	0,515	3,6%	42,9%	780
66.000-72.000	575	2,3%	81,4%	0,512	3,6%	46,5%	891
72.000-78.000	491	2,0%	83,4%	0,397	2,8%	49,3%	808
78.000-84.000	416	1,7%	85,1%	0,306	2,2%	51,5%	735
84.000-90.000	370	1,5%	86,6%	0,321	2,3%	53,7%	867
90.000-96.000	304	1,2%	87,9%	0,271	1,9%	55,6%	890
96.000-120.000	867	3,5%	91,4%	0,842	5,9%	61,6%	971
120.000-144.000	547	2,2%	93,6%	0,559	3,9%	65,5%	1.023
144.000-168.000	338	1,4%	95,0%	0,403	2,8%	68,3%	1.191
168.000-192.000	228	0,9%	95,9%	0,386	2,7%	71,1%	1.695
192.000-216.000	177	0,7%	96,6%	0,138	1,0%	72,0%	780
216.000-240.000	114	0,5%	97,1%	0,195	1,4%	73,4%	1.711
240.000-360.000	313	1,3%	98,4%	0,608	4,3%	77,7%	1.941
360.000-480.000	124	0,5%	98,9%	0,292	2,1%	79,7%	2.354
480.000-600.000	60	0,2%	99,1%	0,201	1,4%	81,2%	3.351
Más de 600.000	213	0,9%	100,0%	2,674	18,8%	100,0%	12.554
TOTAL	24.576	100%		14,194	100%		578

IRPF 2022							
I.67. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.537	0,4%	0,4%	0,5	0,2%	0,2%	328
0-1.500	11.047	2,6%	3,0%	1,1	0,3%	0,5%	97
1.500-3.000	9.405	2,3%	5,3%	2,0	0,6%	1,1%	208
3.000-4.500	11.531	2,8%	8,0%	3,1	1,0%	2,1%	267
4.500-6.000	12.242	2,9%	11,0%	4,2	1,3%	3,4%	340
6.000-7.500	10.200	2,4%	13,4%	4,3	1,3%	4,7%	423
7.500-9.000	8.650	2,1%	15,5%	4,3	1,3%	6,0%	498
9.000-10.500	7.521	1,8%	17,3%	3,9	1,2%	7,2%	515
10.500-12.000	7.034	1,7%	19,0%	3,6	1,1%	8,4%	518
12.000-13.500	7.029	1,7%	20,7%	3,7	1,2%	9,5%	527
13.500-15.000	7.365	1,8%	22,4%	4,1	1,3%	10,8%	562
15.000-16.500	9.431	2,3%	24,7%	4,6	1,4%	12,3%	491
16.500-18.000	10.972	2,6%	27,3%	5,1	1,6%	13,9%	469
18.000-19.500	11.852	2,8%	30,2%	5,6	1,7%	15,6%	472
19.500-21.000	12.302	2,9%	33,1%	5,9	1,8%	17,4%	482
21.000-22.500	12.423	3,0%	36,1%	6,3	2,0%	19,4%	510
22.500-24.000	11.808	2,8%	38,9%	6,4	2,0%	21,4%	544
24.000-25.500	11.771	2,8%	41,7%	6,6	2,0%	23,5%	558
25.500-27.000	10.909	2,6%	44,4%	6,1	1,9%	25,4%	563
27.000-28.500	10.254	2,5%	46,8%	6,4	2,0%	27,4%	623
28.500-30.000	9.638	2,3%	49,1%	5,9	1,8%	29,2%	613
30.000-33.000	18.433	4,4%	53,6%	12,1	3,8%	33,0%	654
33.000-36.000	19.439	4,7%	58,2%	11,9	3,7%	36,7%	614
36.000-39.000	20.797	5,0%	63,2%	11,8	3,7%	40,3%	566
39.000-42.000	20.860	5,0%	68,2%	11,8	3,7%	44,0%	566
42.000-45.000	15.834	3,8%	72,0%	11,5	3,6%	47,6%	724
45.000-48.000	12.418	3,0%	75,0%	10,4	3,2%	50,8%	835
48.000-51.000	10.184	2,4%	77,4%	10,1	3,1%	53,9%	987
51.000-54.000	8.441	2,0%	79,4%	8,8	2,7%	56,7%	1.044
54.000-57.000	7.085	1,7%	81,1%	8,1	2,5%	59,2%	1.140
57.000-60.000	6.380	1,5%	82,7%	7,6	2,4%	61,5%	1.189
60.000-66.000	10.649	2,6%	85,2%	13,7	4,3%	65,8%	1.288
66.000-72.000	8.523	2,0%	87,3%	11,5	3,6%	69,4%	1.344
72.000-78.000	6.850	1,6%	88,9%	10,2	3,2%	72,5%	1.484
78.000-84.000	5.620	1,3%	90,3%	8,7	2,7%	75,2%	1.547
84.000-90.000	4.571	1,1%	91,4%	7,1	2,2%	77,5%	1.563
90.000-96.000	3.907	0,9%	92,3%	6,1	1,9%	79,4%	1.568
96.000-120.000	10.398	2,5%	94,8%	19,0	5,9%	85,3%	1.828
120.000-144.000	5.708	1,4%	96,2%	11,8	3,7%	89,0%	2.071
144.000-168.000	3.667	0,9%	97,0%	7,7	2,4%	91,4%	2.105
168.000-192.000	2.405	0,6%	97,6%	5,4	1,7%	93,1%	2.264
192.000-216.000	1.744	0,4%	98,0%	4,1	1,3%	94,3%	2.372
216.000-240.000	1.276	0,3%	98,3%	3,1	1,0%	95,3%	2.425
240.000-360.000	3.233	0,8%	99,1%	7,0	2,2%	97,5%	2.165
360.000-480.000	1.278	0,3%	99,4%	2,7	0,8%	98,3%	2.103
480.000-600.000	672	0,2%	99,6%	1,8	0,6%	98,9%	2.739
Más de 600.000	1.761	0,4%	100,0%	3,5	1,1%	100,0%	2.013
TOTAL	417.054	100%		321,4	100%		771

IRPF 2022							
I.68. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.785	1,7%	1,7%	1,54	0,7%	0,7%	862
0-1.500	3.319	3,2%	4,9%	1,12	0,5%	1,2%	336
1.500-3.000	2.974	2,9%	7,8%	1,35	0,6%	1,8%	454
3.000-4.500	3.972	3,8%	11,6%	1,99	0,9%	2,8%	502
4.500-6.000	3.958	3,8%	15,4%	2,28	1,0%	3,8%	577
6.000-7.500	3.186	3,1%	18,5%	2,00	0,9%	4,7%	629
7.500-9.000	2.651	2,6%	21,1%	1,86	0,9%	5,6%	701
9.000-10.500	2.384	2,3%	23,3%	1,90	0,9%	6,4%	796
10.500-12.000	2.272	2,2%	25,5%	1,94	0,9%	7,3%	852
12.000-13.500	2.546	2,5%	28,0%	2,45	1,1%	8,5%	962
13.500-15.000	2.546	2,5%	30,4%	2,52	1,2%	9,6%	992
15.000-16.500	2.733	2,6%	33,1%	2,70	1,2%	10,9%	990
16.500-18.000	2.831	2,7%	35,8%	2,68	1,2%	12,1%	946
18.000-19.500	2.903	2,8%	38,6%	2,81	1,3%	13,4%	969
19.500-21.000	2.862	2,8%	41,4%	3,12	1,4%	14,8%	1.090
21.000-22.500	2.757	2,7%	44,0%	2,78	1,3%	16,1%	1.008
22.500-24.000	2.597	2,5%	46,5%	2,90	1,3%	17,4%	1.117
24.000-25.500	2.567	2,5%	49,0%	3,03	1,4%	18,8%	1.181
25.500-27.000	2.363	2,3%	51,3%	2,86	1,3%	20,1%	1.211
27.000-28.500	2.284	2,2%	53,5%	2,82	1,3%	21,4%	1.233
28.500-30.000	2.160	2,1%	55,6%	2,83	1,3%	22,7%	1.308
30.000-33.000	4.062	3,9%	59,5%	5,88	2,7%	25,4%	1.448
33.000-36.000	4.052	3,9%	63,4%	5,85	2,7%	28,1%	1.444
36.000-39.000	3.886	3,7%	67,1%	5,55	2,5%	30,7%	1.429
39.000-42.000	3.763	3,6%	70,7%	5,14	2,4%	33,0%	1.367
42.000-45.000	3.192	3,1%	73,8%	4,73	2,2%	35,2%	1.482
45.000-48.000	2.643	2,5%	76,4%	4,57	2,1%	37,3%	1.729
48.000-51.000	2.235	2,2%	78,5%	4,34	2,0%	39,3%	1.941
51.000-54.000	1.811	1,7%	80,3%	3,79	1,7%	41,0%	2.091
54.000-57.000	1.597	1,5%	81,8%	3,58	1,6%	42,7%	2.243
57.000-60.000	1.404	1,4%	83,2%	3,22	1,5%	44,1%	2.290
60.000-66.000	2.516	2,4%	85,6%	6,59	3,0%	47,2%	2.618
66.000-72.000	2.014	1,9%	87,5%	6,08	2,8%	50,0%	3.020
72.000-78.000	1.653	1,6%	89,1%	5,36	2,5%	52,4%	3.245
78.000-84.000	1.273	1,2%	90,3%	4,02	1,8%	54,3%	3.155
84.000-90.000	1.111	1,1%	91,4%	4,15	1,9%	56,2%	3.734
90.000-96.000	949	0,9%	92,3%	3,25	1,5%	57,7%	3.423
96.000-120.000	2.600	2,5%	94,8%	10,51	4,8%	62,5%	4.041
120.000-144.000	1.380	1,3%	96,2%	7,20	3,3%	65,8%	5.218
144.000-168.000	881	0,8%	97,0%	4,80	2,2%	68,0%	5.446
168.000-192.000	582	0,6%	97,6%	3,89	1,8%	69,8%	6.676
192.000-216.000	411	0,4%	98,0%	2,90	1,3%	71,1%	7.068
216.000-240.000	307	0,3%	98,3%	2,53	1,2%	72,3%	8.233
240.000-360.000	752	0,7%	99,0%	9,24	4,2%	76,5%	12.293
360.000-480.000	299	0,3%	99,3%	4,61	2,1%	78,6%	15.425
480.000-600.000	196	0,2%	99,5%	5,94	2,7%	81,4%	30.323
Más de 600.000	546	0,5%	100,0%	40,59	18,6%	100,0%	74.347
TOTAL	103.765	100%		217,80	100%		2.099

IRPF 2022							
I.69. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.841	0,6%	0,6%	1,2	0,3%	0,3%	133
0-1.500	64.825	4,2%	4,7%	3,1	0,8%	1,1%	47
1.500-3.000	45.518	2,9%	7,7%	3,5	0,9%	2,1%	76
3.000-4.500	50.906	3,3%	11,0%	4,1	1,1%	3,2%	81
4.500-6.000	47.720	3,1%	14,0%	4,5	1,2%	4,4%	94
6.000-7.500	35.142	2,3%	16,3%	3,9	1,1%	5,4%	112
7.500-9.000	28.325	1,8%	18,1%	3,7	1,0%	6,4%	130
9.000-10.500	23.479	1,5%	19,7%	3,4	0,9%	7,3%	144
10.500-12.000	21.854	1,4%	21,1%	2,9	0,8%	8,1%	135
12.000-13.500	22.486	1,4%	22,5%	3,3	0,9%	9,0%	145
13.500-15.000	23.278	1,5%	24,0%	3,2	0,9%	9,9%	139
15.000-16.500	32.521	2,1%	26,1%	3,8	1,0%	10,9%	118
16.500-18.000	37.999	2,5%	28,6%	4,1	1,1%	12,0%	108
18.000-19.500	41.671	2,7%	31,2%	4,6	1,2%	13,2%	110
19.500-21.000	44.657	2,9%	34,1%	4,9	1,3%	14,5%	109
21.000-22.500	45.038	2,9%	37,0%	4,9	1,3%	15,9%	108
22.500-24.000	44.261	2,9%	39,9%	5,1	1,4%	17,2%	115
24.000-25.500	42.813	2,8%	42,6%	5,2	1,4%	18,6%	121
25.500-27.000	40.371	2,6%	45,2%	4,9	1,3%	19,9%	122
27.000-28.500	38.125	2,5%	47,7%	4,8	1,3%	21,2%	127
28.500-30.000	36.534	2,4%	50,1%	4,8	1,3%	22,5%	131
30.000-33.000	71.495	4,6%	54,7%	9,7	2,6%	25,1%	136
33.000-36.000	79.698	5,1%	59,8%	10,1	2,7%	27,8%	127
36.000-39.000	86.638	5,6%	65,4%	10,8	2,9%	30,7%	124
39.000-42.000	86.088	5,6%	70,9%	11,9	3,2%	33,9%	138
42.000-45.000	60.548	3,9%	74,8%	10,7	2,9%	36,8%	177
45.000-48.000	45.847	3,0%	77,8%	9,5	2,6%	39,4%	208
48.000-51.000	36.182	2,3%	80,1%	8,7	2,3%	41,7%	240
51.000-54.000	29.167	1,9%	82,0%	7,7	2,1%	43,8%	266
54.000-57.000	24.695	1,6%	83,6%	9,4	2,5%	46,3%	381
57.000-60.000	21.670	1,4%	85,0%	6,2	1,7%	48,0%	286
60.000-66.000	36.162	2,3%	87,3%	11,6	3,1%	51,1%	322
66.000-72.000	28.513	1,8%	89,2%	10,0	2,7%	53,8%	351
72.000-78.000	22.809	1,5%	90,6%	8,3	2,2%	56,0%	365
78.000-84.000	18.899	1,2%	91,9%	7,6	2,0%	58,1%	403
84.000-90.000	15.110	1,0%	92,8%	6,7	1,8%	59,9%	443
90.000-96.000	12.498	0,8%	93,6%	6,2	1,7%	61,5%	498
96.000-120.000	32.230	2,1%	95,7%	18,3	4,9%	66,4%	567
120.000-144.000	17.664	1,1%	96,9%	14,1	3,8%	70,2%	800
144.000-168.000	10.972	0,7%	97,6%	10,0	2,7%	72,9%	912
168.000-192.000	7.229	0,5%	98,0%	8,4	2,2%	75,2%	1.158
192.000-216.000	5.250	0,3%	98,4%	6,8	1,8%	77,0%	1.300
216.000-240.000	3.760	0,2%	98,6%	5,2	1,4%	78,4%	1.394
240.000-360.000	9.812	0,6%	99,3%	18,0	4,8%	83,2%	1.830
360.000-480.000	3.809	0,2%	99,5%	8,9	2,4%	85,6%	2.349
480.000-600.000	2.074	0,1%	99,6%	6,5	1,7%	87,4%	3.131
Más de 600.000	5.705	0,4%	100,0%	47,0	12,6%	100,0%	8.247
TOTAL	1.550.888	100%		372,4	100%		240

IRPF 2022							
I.70. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	757.339	3,6%	3,6%	135,1	0,1%	0,1%	178
0-1.500	1.061.185	5,1%	8,7%	171,6	0,2%	0,3%	162
1.500-3.000	732.167	3,5%	12,2%	197,0	0,2%	0,5%	269
3.000-4.500	827.800	4,0%	16,2%	286,5	0,3%	0,8%	346
4.500-6.000	857.896	4,1%	20,3%	368,7	0,4%	1,1%	430
6.000-7.500	580.943	2,8%	23,1%	312,5	0,3%	1,5%	538
7.500-9.000	519.753	2,5%	25,6%	347,3	0,3%	1,8%	668
9.000-10.500	485.323	2,3%	27,9%	390,4	0,4%	2,2%	804
10.500-12.000	476.149	2,3%	30,2%	451,0	0,4%	2,6%	947
12.000-13.500	479.725	2,3%	32,5%	545,8	0,5%	3,2%	1.138
13.500-15.000	486.800	2,3%	34,8%	637,8	0,6%	3,8%	1.310
15.000-16.500	895.076	4,3%	39,1%	1.420,3	1,4%	5,2%	1.587
16.500-18.000	926.251	4,4%	43,5%	1.784,4	1,8%	7,0%	1.926
18.000-19.500	922.589	4,4%	47,9%	2.115,0	2,1%	9,0%	2.292
19.500-21.000	909.371	4,4%	52,3%	2.403,5	2,4%	11,4%	2.643
21.000-22.500	839.403	4,0%	56,3%	2.524,9	2,5%	13,9%	3.008
22.500-24.000	781.054	3,7%	60,0%	2.663,8	2,6%	16,5%	3.410
24.000-25.500	678.146	3,2%	63,3%	2.573,3	2,5%	19,1%	3.795
25.500-27.000	593.873	2,8%	66,1%	2.494,2	2,5%	21,5%	4.200
27.000-28.500	542.011	2,6%	68,7%	2.512,5	2,5%	24,0%	4.636
28.500-30.000	494.147	2,4%	71,1%	2.506,3	2,5%	26,5%	5.072
30.000-33.000	920.539	4,4%	75,5%	5.285,4	5,2%	31,7%	5.742
33.000-36.000	891.527	4,3%	79,8%	5.877,2	5,8%	37,5%	6.592
36.000-39.000	860.983	4,1%	83,9%	6.490,1	6,4%	43,9%	7.538
39.000-42.000	648.257	3,1%	87,0%	5.369,5	5,3%	49,2%	8.283
42.000-45.000	442.517	2,1%	89,1%	4.040,3	4,0%	53,2%	9.130
45.000-48.000	326.379	1,6%	90,7%	3.252,4	3,2%	56,4%	9.965
48.000-51.000	248.230	1,2%	91,9%	2.674,4	2,6%	59,0%	10.774
51.000-54.000	199.408	1,0%	92,8%	2.321,6	2,3%	61,3%	11.642
54.000-57.000	167.652	0,8%	93,6%	2.109,1	2,1%	63,4%	12.580
57.000-60.000	143.546	0,7%	94,3%	1.937,0	1,9%	65,3%	13.494
60.000-66.000	228.825	1,1%	95,4%	3.397,7	3,4%	68,7%	14.849
66.000-72.000	171.356	0,8%	96,2%	2.885,5	2,8%	71,5%	16.839
72.000-78.000	131.916	0,6%	96,9%	2.476,8	2,4%	74,0%	18.776
78.000-84.000	104.925	0,5%	97,4%	2.180,0	2,2%	76,1%	20.777
84.000-90.000	82.113	0,4%	97,7%	1.849,4	1,8%	77,9%	22.523
90.000-96.000	64.622	0,3%	98,1%	1.570,9	1,6%	79,5%	24.310
96.000-120.000	156.966	0,8%	98,8%	4.367,2	4,3%	83,8%	27.822
120.000-144.000	77.187	0,4%	99,2%	2.619,0	2,6%	86,4%	33.931
144.000-168.000	44.450	0,2%	99,4%	1.771,3	1,7%	88,1%	39.850
168.000-192.000	28.249	0,1%	99,5%	1.310,2	1,3%	89,4%	46.382
192.000-216.000	19.572	0,1%	99,6%	1.028,9	1,0%	90,4%	52.572
216.000-240.000	13.821	0,1%	99,7%	805,3	0,8%	91,2%	58.265
240.000-360.000	32.671	0,2%	99,8%	2.382,6	2,4%	93,6%	72.927
360.000-480.000	11.659	0,1%	99,9%	1.159,4	1,1%	94,7%	99.439
480.000-600.000	5.910	0,0%	99,9%	726,4	0,7%	95,5%	122.908
Más de 600.000	14.938	0,1%	100,0%	4.608,2	4,5%	100,0%	308.491
TOTAL	20.885.219	100%		101.338,1	100%		4.852

IRPF 2022							
I.71. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	757.461	3,6%	3,6%	-133,9	-1,9%	-1,9%	-177
0-1.500	1.062.062	5,0%	8,6%	-171,3	-2,4%	-4,3%	-161
1.500-3.000	733.260	3,5%	12,0%	-196,4	-2,8%	-7,1%	-268
3.000-4.500	828.804	3,9%	16,0%	-285,7	-4,1%	-11,2%	-345
4.500-6.000	862.677	4,1%	20,0%	-366,0	-5,2%	-16,4%	-424
6.000-7.500	597.613	2,8%	22,8%	-270,6	-3,8%	-20,2%	-453
7.500-9.000	545.510	2,6%	25,4%	-241,2	-3,4%	-23,6%	-442
9.000-10.500	512.018	2,4%	27,8%	-201,7	-2,9%	-26,5%	-394
10.500-12.000	501.162	2,4%	30,2%	-167,7	-2,4%	-28,9%	-335
12.000-13.500	501.492	2,4%	32,6%	-153,8	-2,2%	-31,0%	-307
13.500-15.000	506.305	2,4%	34,9%	-108,4	-1,5%	-32,6%	-214
15.000-16.500	921.625	4,3%	39,3%	-138,2	-2,0%	-34,5%	-150
16.500-18.000	947.726	4,5%	43,8%	-178,0	-2,5%	-37,1%	-188
18.000-19.500	940.420	4,4%	48,2%	-190,4	-2,7%	-39,8%	-202
19.500-21.000	925.063	4,4%	52,6%	-184,8	-2,6%	-42,4%	-200
21.000-22.500	851.854	4,0%	56,6%	-155,9	-2,2%	-44,6%	-183
22.500-24.000	790.884	3,7%	60,3%	-142,0	-2,0%	-46,6%	-179
24.000-25.500	685.872	3,2%	63,5%	-111,5	-1,6%	-48,2%	-163
25.500-27.000	600.161	2,8%	66,4%	-83,9	-1,2%	-49,4%	-140
27.000-28.500	547.102	2,6%	69,0%	-74,5	-1,1%	-50,4%	-136
28.500-30.000	498.477	2,4%	71,3%	-70,2	-1,0%	-51,4%	-141
30.000-33.000	927.370	4,4%	75,7%	-135,1	-1,9%	-53,3%	-146
33.000-36.000	896.955	4,2%	79,9%	-131,6	-1,9%	-55,2%	-147
36.000-39.000	865.258	4,1%	84,0%	-110,5	-1,6%	-56,8%	-128
39.000-42.000	651.701	3,1%	87,1%	50,4	0,7%	-56,1%	77
42.000-45.000	445.300	2,1%	89,2%	125,8	1,8%	-54,3%	283
45.000-48.000	328.702	1,6%	90,7%	149,7	2,1%	-52,1%	455
48.000-51.000	250.303	1,2%	91,9%	166,5	2,4%	-49,8%	665
51.000-54.000	201.172	0,9%	92,8%	165,2	2,3%	-47,4%	821
54.000-57.000	169.140	0,8%	93,6%	157,0	2,2%	-45,2%	928
57.000-60.000	144.890	0,7%	94,3%	159,7	2,3%	-43,0%	1.102
60.000-66.000	230.954	1,1%	95,4%	316,5	4,5%	-38,5%	1.370
66.000-72.000	172.947	0,8%	96,2%	303,0	4,3%	-34,2%	1.752
72.000-78.000	133.198	0,6%	96,9%	292,5	4,1%	-30,0%	2.196
78.000-84.000	105.892	0,5%	97,4%	274,1	3,9%	-26,1%	2.588
84.000-90.000	82.965	0,4%	97,8%	264,1	3,7%	-22,4%	3.184
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,1%	245,3	3,5%	-18,9%	3.751
96.000-120.000	158.790	0,7%	98,8%	848,1	12,0%	-6,9%	5.341
120.000-144.000	78.192	0,4%	99,2%	651,4	9,2%	2,4%	8.330
144.000-168.000	45.048	0,2%	99,4%	508,4	7,2%	9,6%	11.286
168.000-192.000	28.639	0,1%	99,5%	397,0	5,6%	15,2%	13.863
192.000-216.000	19.826	0,1%	99,6%	321,5	4,6%	19,8%	16.218
216.000-240.000	14.047	0,1%	99,7%	269,2	3,8%	23,6%	19.165
240.000-360.000	33.192	0,2%	99,8%	878,6	12,5%	36,0%	26.470
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	523,9	7,4%	43,5%	44.192
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	379,2	5,4%	48,8%	63.244
Más de 600.000	15.213	0,1%	100,0%	3.608,5	51,2%	100,0%	237.200
TOTAL	21.200.485	100%		7.052,3	100%		333

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2022							
I.72. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	807.440	3,8%	3,8%	-231,8	-4,6%	-4,6%	-287
0-1.500	1.101.650	5,1%	8,9%	-298,6	-5,9%	-10,5%	-271
1.500-3.000	764.527	3,6%	12,5%	-294,6	-5,8%	-16,4%	-385
3.000-4.500	855.974	4,0%	16,5%	-380,6	-7,6%	-23,9%	-445
4.500-6.000	888.211	4,1%	20,6%	-461,3	-9,2%	-33,1%	-519
6.000-7.500	608.900	2,8%	23,4%	-327,1	-6,5%	-39,6%	-537
7.500-9.000	553.787	2,6%	26,0%	-291,2	-5,8%	-45,4%	-526
9.000-10.500	518.532	2,4%	28,4%	-248,5	-4,9%	-50,3%	-479
10.500-12.000	506.856	2,4%	30,8%	-214,4	-4,3%	-54,6%	-423
12.000-13.500	506.977	2,4%	33,2%	-201,4	-4,0%	-58,6%	-397
13.500-15.000	511.747	2,4%	35,6%	-159,4	-3,2%	-61,7%	-311
15.000-16.500	929.733	4,3%	39,9%	-224,6	-4,5%	-66,2%	-242
16.500-18.000	954.895	4,5%	44,4%	-267,3	-5,3%	-71,5%	-280
18.000-19.500	944.671	4,4%	48,8%	-273,3	-5,4%	-76,9%	-289
19.500-21.000	927.124	4,3%	53,1%	-263,3	-5,2%	-82,1%	-284
21.000-22.500	852.898	4,0%	57,1%	-227,8	-4,5%	-86,7%	-267
22.500-24.000	791.516	3,7%	60,8%	-209,3	-4,2%	-90,8%	-264
24.000-25.500	686.253	3,2%	64,0%	-170,9	-3,4%	-94,2%	-249
25.500-27.000	600.378	2,8%	66,8%	-136,8	-2,7%	-96,9%	-228
27.000-28.500	547.225	2,6%	69,3%	-122,7	-2,4%	-99,4%	-224
28.500-30.000	498.551	2,3%	71,6%	-114,6	-2,3%	-101,6%	-230
30.000-33.000	927.437	4,3%	76,0%	-215,9	-4,3%	-105,9%	-233
33.000-36.000	896.990	4,2%	80,1%	-203,1	-4,0%	-110,0%	-226
36.000-39.000	865.273	4,0%	84,2%	-176,1	-3,5%	-113,4%	-204
39.000-42.000	651.710	3,0%	87,2%	0,7	0,0%	-113,4%	1
42.000-45.000	445.302	2,1%	89,3%	90,2	1,8%	-111,6%	203
45.000-48.000	328.703	1,5%	90,8%	122,5	2,4%	-109,2%	373
48.000-51.000	250.303	1,2%	92,0%	145,0	2,9%	-106,3%	579
51.000-54.000	201.172	0,9%	92,9%	147,6	2,9%	-103,4%	734
54.000-57.000	169.140	0,8%	93,7%	142,0	2,8%	-100,6%	840
57.000-60.000	144.891	0,7%	94,4%	146,6	2,9%	-97,7%	1.011
60.000-66.000	230.953	1,1%	95,5%	294,8	5,9%	-91,8%	1.277
66.000-72.000	172.947	0,8%	96,3%	286,5	5,7%	-86,1%	1.657
72.000-78.000	133.198	0,6%	96,9%	279,3	5,5%	-80,6%	2.097
78.000-84.000	105.892	0,5%	97,4%	263,5	5,2%	-75,4%	2.489
84.000-90.000	82.965	0,4%	97,8%	255,7	5,1%	-70,3%	3.082
90.000-96.000	65.392	0,3%	98,1%	238,5	4,7%	-65,5%	3.646
96.000-120.000	158.789	0,7%	98,8%	831,3	16,5%	-49,0%	5.235
120.000-144.000	78.192	0,4%	99,2%	642,8	12,8%	-36,3%	8.221
144.000-168.000	45.048	0,2%	99,4%	503,3	10,0%	-26,3%	11.172
168.000-192.000	28.640	0,1%	99,5%	393,8	7,8%	-18,5%	13.750
192.000-216.000	19.826	0,1%	99,6%	319,1	6,3%	-12,1%	16.094
216.000-240.000	14.046	0,1%	99,7%	267,5	5,3%	-6,8%	19.044
240.000-360.000	33.192	0,2%	99,8%	874,4	17,4%	10,5%	26.343
360.000-480.000	11.855	0,1%	99,9%	522,2	10,4%	20,9%	44.052
480.000-600.000	5.996	0,0%	99,9%	378,3	7,5%	28,4%	63.100
Más de 600.000	15.213	0,1%	100,0%	3.606,3	71,6%	100,0%	237.057
TOTAL	21.440.910	100%		5.037,4	100%		235

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2022							
1.73. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.172	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.053
0-1.500	2.159	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	307
1.500-3.000	1.945	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	358
3.000-4.500	1.701	0,0%	0,1%	0,8	0,0%	0,0%	486
4.500-6.000	7.915	0,1%	0,2%	0,8	0,0%	0,0%	102
6.000-7.500	49.049	0,8%	1,0%	5,5	0,0%	0,1%	112
7.500-9.000	96.218	1,5%	2,5%	20,2	0,1%	0,2%	210
9.000-10.500	123.684	1,9%	4,4%	40,9	0,2%	0,4%	331
10.500-12.000	142.490	2,2%	6,7%	64,5	0,4%	0,8%	452
12.000-13.500	158.473	2,5%	9,1%	89,2	0,5%	1,3%	563
13.500-15.000	186.075	2,9%	12,1%	129,8	0,8%	2,1%	698
15.000-16.500	308.206	4,8%	16,9%	247,2	1,5%	3,6%	802
16.500-18.000	292.934	4,6%	21,5%	245,7	1,5%	5,0%	839
18.000-19.500	308.746	4,8%	26,3%	238,3	1,4%	6,5%	772
19.500-21.000	339.369	5,3%	31,6%	236,0	1,4%	7,9%	695
21.000-22.500	333.069	5,2%	36,8%	233,8	1,4%	9,2%	702
22.500-24.000	305.841	4,8%	41,6%	226,8	1,3%	10,6%	742
24.000-25.500	272.251	4,3%	45,8%	216,0	1,3%	11,9%	793
25.500-27.000	240.182	3,8%	49,6%	206,2	1,2%	13,1%	859
27.000-28.500	214.639	3,4%	52,9%	195,0	1,2%	14,3%	909
28.500-30.000	190.367	3,0%	55,9%	184,9	1,1%	15,4%	971
30.000-33.000	340.915	5,3%	61,2%	350,4	2,1%	17,4%	1.028
33.000-36.000	344.054	5,4%	66,6%	351,3	2,1%	19,5%	1.021
36.000-39.000	353.788	5,5%	72,2%	385,0	2,3%	21,8%	1.088
39.000-42.000	296.527	4,6%	76,8%	399,9	2,4%	24,2%	1.349
42.000-45.000	208.770	3,3%	80,1%	362,1	2,2%	26,3%	1.734
45.000-48.000	157.972	2,5%	82,5%	328,0	1,9%	28,3%	2.076
48.000-51.000	124.858	2,0%	84,5%	304,3	1,8%	30,1%	2.437
51.000-54.000	101.713	1,6%	86,1%	279,5	1,7%	31,8%	2.748
54.000-57.000	86.059	1,3%	87,4%	259,4	1,5%	33,3%	3.014
57.000-60.000	75.226	1,2%	88,6%	245,2	1,5%	34,8%	3.259
60.000-66.000	124.220	1,9%	90,5%	454,7	2,7%	37,5%	3.660
66.000-72.000	95.116	1,5%	92,0%	412,2	2,5%	39,9%	4.334
72.000-78.000	74.814	1,2%	93,2%	377,9	2,2%	42,2%	5.051
78.000-84.000	59.943	0,9%	94,1%	344,3	2,0%	44,2%	5.744
84.000-90.000	48.658	0,8%	94,9%	319,8	1,9%	46,1%	6.572
90.000-96.000	39.087	0,6%	95,5%	291,0	1,7%	47,8%	7.445
96.000-120.000	101.250	1,6%	97,1%	958,3	5,7%	53,5%	9.464
120.000-144.000	54.061	0,8%	97,9%	709,1	4,2%	57,7%	13.117
144.000-168.000	32.486	0,5%	98,4%	545,0	3,2%	61,0%	16.775
168.000-192.000	21.140	0,3%	98,8%	423,6	2,5%	63,5%	20.038
192.000-216.000	14.728	0,2%	99,0%	341,7	2,0%	65,5%	23.202
216.000-240.000	10.563	0,2%	99,2%	284,8	1,7%	67,2%	26.960
240.000-360.000	25.768	0,4%	99,6%	921,8	5,5%	72,7%	35.774
360.000-480.000	9.628	0,2%	99,7%	541,0	3,2%	75,9%	56.188
480.000-600.000	5.032	0,1%	99,8%	389,2	2,3%	78,2%	77.336
Más de 600.000	13.206	0,2%	100,0%	3.661,9	21,8%	100,0%	277.291
TOTAL	6.396.067	100%		16.825,5	100%		2.631

IRPF 2022							
I.74. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	806.268	5,4%	5,4%	-233,0	2,0%	2,0%	-289
0-1.500	1.099.491	7,3%	12,7%	-299,3	2,5%	4,5%	-272
1.500-3.000	762.582	5,1%	17,7%	-295,3	2,5%	7,0%	-387
3.000-4.500	854.273	5,7%	23,4%	-381,4	3,2%	10,3%	-447
4.500-6.000	880.296	5,9%	29,3%	-462,1	3,9%	14,2%	-525
6.000-7.500	559.851	3,7%	33,0%	-332,6	2,8%	17,0%	-594
7.500-9.000	457.569	3,0%	36,0%	-311,4	2,6%	19,6%	-680
9.000-10.500	394.848	2,6%	38,7%	-289,4	2,5%	22,1%	-733
10.500-12.000	364.366	2,4%	41,1%	-278,8	2,4%	24,5%	-765
12.000-13.500	348.504	2,3%	43,4%	-290,6	2,5%	26,9%	-834
13.500-15.000	325.672	2,2%	45,6%	-289,2	2,5%	29,4%	-888
15.000-16.500	621.527	4,1%	49,7%	-471,8	4,0%	33,4%	-759
16.500-18.000	661.961	4,4%	54,1%	-513,0	4,4%	37,7%	-775
18.000-19.500	635.925	4,2%	58,3%	-511,6	4,3%	42,1%	-805
19.500-21.000	587.755	3,9%	62,2%	-499,2	4,2%	46,3%	-849
21.000-22.500	519.829	3,5%	65,7%	-461,7	3,9%	50,2%	-888
22.500-24.000	485.675	3,2%	68,9%	-436,1	3,7%	53,9%	-898
24.000-25.500	414.002	2,8%	71,7%	-386,8	3,3%	57,2%	-934
25.500-27.000	360.196	2,4%	74,0%	-343,1	2,9%	60,1%	-952
27.000-28.500	332.586	2,2%	76,3%	-317,8	2,7%	62,8%	-955
28.500-30.000	308.184	2,0%	78,3%	-299,5	2,5%	65,4%	-972
30.000-33.000	586.522	3,9%	82,2%	-566,4	4,8%	70,2%	-966
33.000-36.000	552.936	3,7%	85,9%	-554,5	4,7%	74,9%	-1.003
36.000-39.000	511.485	3,4%	89,3%	-561,1	4,8%	79,6%	-1.097
39.000-42.000	355.183	2,4%	91,6%	-399,2	3,4%	83,0%	-1.124
42.000-45.000	236.532	1,6%	93,2%	-271,8	2,3%	85,3%	-1.149
45.000-48.000	170.731	1,1%	94,3%	-205,5	1,7%	87,1%	-1.204
48.000-51.000	125.445	0,8%	95,2%	-159,3	1,4%	88,4%	-1.270
51.000-54.000	99.459	0,7%	95,8%	-131,9	1,1%	89,5%	-1.326
54.000-57.000	83.081	0,6%	96,4%	-117,4	1,0%	90,5%	-1.413
57.000-60.000	69.665	0,5%	96,9%	-98,6	0,8%	91,4%	-1.416
60.000-66.000	106.733	0,7%	97,6%	-159,8	1,4%	92,7%	-1.498
66.000-72.000	77.831	0,5%	98,1%	-125,7	1,1%	93,8%	-1.615
72.000-78.000	58.384	0,4%	98,5%	-98,6	0,8%	94,6%	-1.689
78.000-84.000	45.949	0,3%	98,8%	-80,7	0,7%	95,3%	-1.757
84.000-90.000	34.307	0,2%	99,0%	-64,0	0,5%	95,8%	-1.867
90.000-96.000	26.305	0,2%	99,2%	-52,5	0,4%	96,3%	-1.997
96.000-120.000	57.539	0,4%	99,6%	-127,0	1,1%	97,4%	-2.207
120.000-144.000	24.131	0,2%	99,7%	-66,3	0,6%	97,9%	-2.748
144.000-168.000	12.562	0,1%	99,8%	-41,7	0,4%	98,3%	-3.317
168.000-192.000	7.500	0,0%	99,9%	-29,8	0,3%	98,5%	-3.975
192.000-216.000	5.098	0,0%	99,9%	-22,6	0,2%	98,7%	-4.439
216.000-240.000	3.483	0,0%	99,9%	-17,3	0,1%	98,9%	-4.962
240.000-360.000	7.424	0,0%	100,0%	-47,5	0,4%	99,3%	-6.392
360.000-480.000	2.227	0,0%	100,0%	-18,7	0,2%	99,4%	-8.419
480.000-600.000	964	0,0%	100,0%	-10,8	0,1%	99,5%	-11.209
Más de 600.000	2.007	0,0%	100,0%	-55,6	0,5%	100,0%	-27.685
TOTAL	15.044.843	100%		-11.788,1	100%		-784

**II. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

II.A. Tributación individual

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	144.148	0,8%	0,8%	-767,1	-0,2%	-0,2%	-5.322
0-1.500	989.606	5,4%	6,2%	586,1	0,1%	0,0%	592
1.500-3.000	858.334	4,7%	10,9%	1.918,9	0,4%	0,4%	2.236
3.000-4.500	940.188	5,1%	16,0%	3.436,1	0,8%	1,2%	3.655
4.500-6.000	927.249	5,1%	21,1%	4.718,0	1,1%	2,3%	5.088
6.000-7.500	589.280	3,2%	24,3%	3.842,5	0,9%	3,2%	6.521
7.500-9.000	507.850	2,8%	27,1%	4.067,8	0,9%	4,1%	8.010
9.000-10.500	458.334	2,5%	29,6%	4.362,4	1,0%	5,1%	9.518
10.500-12.000	439.148	2,4%	32,0%	4.838,7	1,1%	6,3%	11.018
12.000-13.500	432.403	2,4%	34,4%	5.401,5	1,3%	7,5%	12.492
13.500-15.000	428.664	2,3%	36,7%	6.008,5	1,4%	8,9%	14.017
15.000-16.500	785.958	4,3%	41,0%	12.250,2	2,8%	11,7%	15.586
16.500-18.000	796.823	4,4%	45,4%	13.578,1	3,1%	14,9%	17.040
18.000-19.500	788.781	4,3%	49,7%	14.614,6	3,4%	18,3%	18.528
19.500-21.000	771.820	4,2%	53,9%	15.424,6	3,6%	21,9%	19.985
21.000-22.500	708.447	3,9%	57,8%	15.192,3	3,5%	25,4%	21.444
22.500-24.000	657.689	3,6%	61,4%	15.069,3	3,5%	28,9%	22.913
24.000-25.500	571.362	3,1%	64,5%	13.908,2	3,2%	32,1%	24.342
25.500-27.000	499.149	2,7%	67,2%	12.866,7	3,0%	35,1%	25.777
27.000-28.500	456.161	2,5%	69,7%	12.423,8	2,9%	37,9%	27.235
28.500-30.000	416.489	2,3%	72,0%	11.946,4	2,8%	40,7%	28.684
30.000-33.000	779.038	4,3%	76,3%	24.054,3	5,6%	46,3%	30.877
33.000-36.000	754.752	4,1%	80,4%	25.503,1	5,9%	52,2%	33.790
36.000-39.000	707.568	3,9%	84,2%	26.075,0	6,0%	58,2%	36.852
39.000-42.000	539.745	3,0%	87,2%	21.255,3	4,9%	63,2%	39.380
42.000-45.000	375.421	2,1%	89,2%	15.771,7	3,7%	66,8%	42.011
45.000-48.000	279.281	1,5%	90,8%	12.455,0	2,9%	69,7%	44.597
48.000-51.000	213.335	1,2%	91,9%	10.052,7	2,3%	72,0%	47.122
51.000-54.000	172.190	0,9%	92,9%	8.562,3	2,0%	74,0%	49.726
54.000-57.000	145.015	0,8%	93,7%	7.592,6	1,8%	75,8%	52.357
57.000-60.000	124.529	0,7%	94,4%	6.847,8	1,6%	77,4%	54.990
60.000-66.000	198.474	1,1%	95,4%	11.645,4	2,7%	80,1%	58.675
66.000-72.000	148.740	0,8%	96,3%	9.482,0	2,2%	82,3%	63.749
72.000-78.000	114.781	0,6%	96,9%	7.881,7	1,8%	84,1%	68.667
78.000-84.000	91.234	0,5%	97,4%	6.722,0	1,6%	85,7%	73.679
84.000-90.000	71.304	0,4%	97,8%	5.584,1	1,3%	87,0%	78.314
90.000-96.000	56.022	0,3%	98,1%	4.637,6	1,1%	88,0%	82.783
96.000-120.000	136.054	0,7%	98,8%	12.558,6	2,9%	90,9%	92.306
120.000-144.000	67.024	0,4%	99,2%	7.284,6	1,7%	92,6%	108.686
144.000-168.000	38.488	0,2%	99,4%	4.781,4	1,1%	93,7%	124.232
168.000-192.000	24.432	0,1%	99,5%	3.435,3	0,8%	94,5%	140.607
192.000-216.000	16.864	0,1%	99,6%	2.620,2	0,6%	95,1%	155.375
216.000-240.000	12.015	0,1%	99,7%	2.016,5	0,5%	95,6%	167.833
240.000-360.000	28.262	0,2%	99,8%	5.731,3	1,3%	96,9%	202.793
360.000-480.000	10.076	0,1%	99,9%	2.680,4	0,6%	97,6%	266.018
480.000-600.000	5.161	0,0%	99,9%	1.648,4	0,4%	97,9%	319.401
Más de 600.000	13.072	0,1%	100,0%	8.902,2	2,1%	100,0%	681.009
TOTAL	18.290.760	100%		431.469,3	100%		23.589

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	31.546	0,4%	0,4%	13,9	0,0%	0,0%	441
0-1.500	487.356	6,8%	7,2%	56,7	0,1%	0,2%	116
1.500-3.000	258.543	3,6%	10,8%	73,5	0,2%	0,4%	284
3.000-4.500	291.592	4,1%	14,9%	109,4	0,3%	0,7%	375
4.500-6.000	276.039	3,8%	18,8%	133,6	0,4%	1,0%	484
6.000-7.500	184.181	2,6%	21,3%	130,8	0,3%	1,4%	710
7.500-9.000	152.226	2,1%	23,5%	125,4	0,3%	1,7%	824
9.000-10.500	132.900	1,9%	25,3%	114,6	0,3%	2,0%	862
10.500-12.000	126.108	1,8%	27,1%	110,3	0,3%	2,3%	875
12.000-13.500	129.056	1,8%	28,9%	115,4	0,3%	2,6%	894
13.500-15.000	128.848	1,8%	30,7%	127,2	0,3%	2,9%	987
15.000-16.500	215.381	3,0%	33,7%	151,3	0,4%	3,3%	703
16.500-18.000	234.240	3,3%	36,9%	169,2	0,4%	3,8%	722
18.000-19.500	243.811	3,4%	40,3%	188,4	0,5%	4,3%	773
19.500-21.000	250.375	3,5%	43,8%	207,3	0,5%	4,8%	828
21.000-22.500	241.125	3,4%	47,2%	216,7	0,6%	5,4%	899
22.500-24.000	231.707	3,2%	50,4%	223,3	0,6%	5,9%	964
24.000-25.500	213.630	3,0%	53,4%	230,3	0,6%	6,6%	1.078
25.500-27.000	194.632	2,7%	56,1%	234,7	0,6%	7,2%	1.206
27.000-28.500	182.716	2,5%	58,7%	236,9	0,6%	7,8%	1.297
28.500-30.000	173.412	2,4%	61,1%	239,3	0,6%	8,4%	1.380
30.000-33.000	334.125	4,7%	65,7%	481,7	1,3%	9,7%	1.442
33.000-36.000	343.672	4,8%	70,5%	508,6	1,3%	11,0%	1.480
36.000-39.000	338.755	4,7%	75,3%	519,3	1,4%	12,4%	1.533
39.000-42.000	289.924	4,0%	79,3%	549,6	1,4%	13,8%	1.896
42.000-45.000	208.105	2,9%	82,2%	542,7	1,4%	15,2%	2.608
45.000-48.000	160.003	2,2%	84,4%	517,5	1,4%	16,6%	3.235
48.000-51.000	125.858	1,8%	86,2%	504,0	1,3%	17,9%	4.005
51.000-54.000	103.713	1,4%	87,6%	475,8	1,2%	19,2%	4.587
54.000-57.000	88.319	1,2%	88,9%	455,7	1,2%	20,4%	5.160
57.000-60.000	76.875	1,1%	89,9%	440,0	1,2%	21,5%	5.724
60.000-66.000	126.382	1,8%	91,7%	841,0	2,2%	23,7%	6.654
66.000-72.000	96.715	1,3%	93,1%	773,2	2,0%	25,8%	7.995
72.000-78.000	75.928	1,1%	94,1%	722,5	1,9%	27,7%	9.515
78.000-84.000	61.299	0,9%	95,0%	666,3	1,7%	29,4%	10.870
84.000-90.000	48.455	0,7%	95,6%	620,8	1,6%	31,0%	12.813
90.000-96.000	38.888	0,5%	96,2%	573,7	1,5%	32,5%	14.753
96.000-120.000	97.963	1,4%	97,6%	1.944,8	5,1%	37,7%	19.852
120.000-144.000	50.905	0,7%	98,3%	1.495,5	3,9%	41,6%	29.379
144.000-168.000	30.329	0,4%	98,7%	1.200,7	3,2%	44,7%	39.588
168.000-192.000	19.666	0,3%	99,0%	950,4	2,5%	47,2%	48.328
192.000-216.000	13.941	0,2%	99,2%	820,5	2,2%	49,4%	58.856
216.000-240.000	10.088	0,1%	99,3%	724,4	1,9%	51,3%	71.811
240.000-360.000	24.498	0,3%	99,6%	2.439,5	6,4%	57,7%	99.578
360.000-480.000	9.075	0,1%	99,8%	1.492,9	3,9%	61,6%	164.512
480.000-600.000	4.734	0,1%	99,8%	1.116,4	2,9%	64,5%	235.826
Más de 600.000	12.361	0,2%	100,0%	13.515,6	35,5%	100,0%	1.093.404
TOTAL	7.170.000	100%		38.101,1	100%		5.314

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	144.148	0,8%	0,8%	-767,1	-0,2%	-0,2%	-5.322
0-1.500	946.906	5,2%	6,0%	558,1	0,1%	0,0%	589
1.500-3.000	847.152	4,7%	10,6%	1.871,5	0,4%	0,4%	2.209
3.000-4.500	934.488	5,1%	15,8%	3.379,5	0,8%	1,2%	3.616
4.500-6.000	923.459	5,1%	20,8%	4.655,9	1,1%	2,3%	5.042
6.000-7.500	587.184	3,2%	24,1%	3.794,2	0,9%	3,2%	6.462
7.500-9.000	506.443	2,8%	26,8%	4.022,7	0,9%	4,1%	7.943
9.000-10.500	457.263	2,5%	29,4%	4.318,7	1,0%	5,1%	9.445
10.500-12.000	438.301	2,4%	31,8%	4.794,8	1,1%	6,2%	10.939
12.000-13.500	431.587	2,4%	34,1%	5.351,9	1,3%	7,5%	12.400
13.500-15.000	428.018	2,3%	36,5%	5.957,3	1,4%	8,9%	13.918
15.000-16.500	785.312	4,3%	40,8%	12.176,4	2,8%	11,7%	15.505
16.500-18.000	796.321	4,4%	45,2%	13.499,4	3,2%	14,9%	16.952
18.000-19.500	788.369	4,3%	49,5%	14.533,3	3,4%	18,3%	18.435
19.500-21.000	771.486	4,2%	53,7%	15.341,3	3,6%	21,9%	19.885
21.000-22.500	708.166	3,9%	57,6%	15.110,1	3,5%	25,4%	21.337
22.500-24.000	657.439	3,6%	61,2%	14.987,3	3,5%	28,9%	22.797
24.000-25.500	571.168	3,1%	64,4%	13.829,5	3,2%	32,1%	24.213
25.500-27.000	498.982	2,7%	67,1%	12.791,7	3,0%	35,1%	25.636
27.000-28.500	456.040	2,5%	69,6%	12.349,5	2,9%	38,0%	27.080
28.500-30.000	416.375	2,3%	71,9%	11.873,1	2,8%	40,8%	28.515
30.000-33.000	778.837	4,3%	76,2%	23.905,7	5,6%	46,4%	30.694
33.000-36.000	754.619	4,1%	80,3%	25.342,6	5,9%	52,3%	33.583
36.000-39.000	707.446	3,9%	84,2%	25.890,6	6,1%	58,3%	36.597
39.000-42.000	539.641	3,0%	87,1%	21.096,7	4,9%	63,3%	39.094
42.000-45.000	375.343	2,1%	89,2%	15.636,1	3,7%	66,9%	41.658
45.000-48.000	279.214	1,5%	90,7%	12.335,6	2,9%	69,8%	44.180
48.000-51.000	213.272	1,2%	91,9%	9.947,5	2,3%	72,1%	46.642
51.000-54.000	172.136	0,9%	92,9%	8.466,6	2,0%	74,1%	49.186
54.000-57.000	144.970	0,8%	93,7%	7.504,6	1,8%	75,9%	51.767
57.000-60.000	124.492	0,7%	94,3%	6.767,6	1,6%	77,4%	54.362
60.000-66.000	198.405	1,1%	95,4%	11.499,7	2,7%	80,1%	57.961
66.000-72.000	148.688	0,8%	96,2%	9.359,2	2,2%	82,3%	62.945
72.000-78.000	114.731	0,6%	96,9%	7.777,2	1,8%	84,1%	67.786
78.000-84.000	91.198	0,5%	97,4%	6.633,0	1,6%	85,7%	72.732
84.000-90.000	71.274	0,4%	97,8%	5.510,9	1,3%	87,0%	77.320
90.000-96.000	55.989	0,3%	98,1%	4.576,9	1,1%	88,0%	81.746
96.000-120.000	135.962	0,7%	98,8%	12.397,9	2,9%	90,9%	91.187
120.000-144.000	66.977	0,4%	99,2%	7.192,9	1,7%	92,6%	107.394
144.000-168.000	38.449	0,2%	99,4%	4.723,2	1,1%	93,7%	122.844
168.000-192.000	24.412	0,1%	99,5%	3.395,2	0,8%	94,5%	139.078
192.000-216.000	16.850	0,1%	99,6%	2.591,0	0,6%	95,1%	153.766
216.000-240.000	11.999	0,1%	99,7%	1.994,4	0,5%	95,6%	166.214
240.000-360.000	28.223	0,2%	99,8%	5.679,0	1,3%	96,9%	201.218
360.000-480.000	10.059	0,1%	99,9%	2.660,1	0,6%	97,5%	264.449
480.000-600.000	5.151	0,0%	99,9%	1.638,1	0,4%	97,9%	318.017
Más de 600.000	13.038	0,1%	100,0%	8.863,4	2,1%	100,0%	679.811
TOTAL	18.215.982	100%		427.814,6	100%		23.486

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	31.497	0,4%	0,4%	13,9	0,0%	0,0%	441
0-1.500	487.085	6,8%	7,2%	56,6	0,1%	0,2%	116
1.500-3.000	258.425	3,6%	10,8%	73,4	0,2%	0,4%	284
3.000-4.500	291.523	4,1%	14,9%	109,3	0,3%	0,7%	375
4.500-6.000	275.992	3,8%	18,8%	133,5	0,4%	1,0%	484
6.000-7.500	184.142	2,6%	21,3%	130,7	0,3%	1,4%	710
7.500-9.000	152.215	2,1%	23,4%	125,4	0,3%	1,7%	824
9.000-10.500	132.892	1,9%	25,3%	114,5	0,3%	2,0%	862
10.500-12.000	126.101	1,8%	27,1%	110,3	0,3%	2,3%	875
12.000-13.500	129.050	1,8%	28,9%	115,3	0,3%	2,6%	893
13.500-15.000	128.841	1,8%	30,7%	127,1	0,3%	2,9%	987
15.000-16.500	215.376	3,0%	33,7%	151,3	0,4%	3,3%	702
16.500-18.000	234.237	3,3%	36,9%	169,1	0,4%	3,8%	722
18.000-19.500	243.809	3,4%	40,3%	188,4	0,5%	4,2%	773
19.500-21.000	250.370	3,5%	43,8%	207,2	0,5%	4,8%	828
21.000-22.500	241.123	3,4%	47,2%	216,7	0,6%	5,4%	899
22.500-24.000	231.705	3,2%	50,4%	223,3	0,6%	5,9%	964
24.000-25.500	213.628	3,0%	53,4%	230,3	0,6%	6,6%	1.078
25.500-27.000	194.629	2,7%	56,1%	234,6	0,6%	7,2%	1.206
27.000-28.500	182.715	2,5%	58,7%	236,9	0,6%	7,8%	1.297
28.500-30.000	173.411	2,4%	61,1%	239,3	0,6%	8,4%	1.380
30.000-33.000	334.124	4,7%	65,7%	481,6	1,3%	9,7%	1.441
33.000-36.000	343.670	4,8%	70,5%	508,6	1,3%	11,0%	1.480
36.000-39.000	338.752	4,7%	75,3%	519,3	1,4%	12,4%	1.533
39.000-42.000	289.921	4,0%	79,3%	549,5	1,4%	13,8%	1.895
42.000-45.000	208.101	2,9%	82,2%	542,6	1,4%	15,2%	2.607
45.000-48.000	160.002	2,2%	84,4%	517,4	1,4%	16,6%	3.234
48.000-51.000	125.856	1,8%	86,2%	503,9	1,3%	17,9%	4.004
51.000-54.000	103.711	1,4%	87,6%	475,7	1,2%	19,2%	4.587
54.000-57.000	88.318	1,2%	88,9%	455,6	1,2%	20,4%	5.159
57.000-60.000	76.874	1,1%	89,9%	440,0	1,2%	21,5%	5.724
60.000-66.000	126.380	1,8%	91,7%	840,9	2,2%	23,7%	6.654
66.000-72.000	96.715	1,3%	93,1%	773,1	2,0%	25,8%	7.994
72.000-78.000	75.928	1,1%	94,1%	722,4	1,9%	27,7%	9.514
78.000-84.000	61.299	0,9%	95,0%	666,2	1,7%	29,4%	10.869
84.000-90.000	48.454	0,7%	95,6%	620,8	1,6%	31,0%	12.812
90.000-96.000	38.887	0,5%	96,2%	573,6	1,5%	32,5%	14.751
96.000-120.000	97.961	1,4%	97,6%	1.944,4	5,1%	37,6%	19.849
120.000-144.000	50.904	0,7%	98,3%	1.495,2	3,9%	41,6%	29.374
144.000-168.000	30.329	0,4%	98,7%	1.200,6	3,2%	44,7%	39.586
168.000-192.000	19.666	0,3%	99,0%	950,3	2,5%	47,2%	48.324
192.000-216.000	13.941	0,2%	99,2%	820,4	2,2%	49,4%	58.849
216.000-240.000	10.088	0,1%	99,3%	724,3	1,9%	51,3%	71.796
240.000-360.000	24.498	0,3%	99,6%	2.439,0	6,4%	57,7%	99.561
360.000-480.000	9.075	0,1%	99,8%	1.492,9	3,9%	61,6%	164.504
480.000-600.000	4.734	0,1%	99,8%	1.116,0	2,9%	64,5%	235.750
Más de 600.000	12.361	0,2%	100,0%	13.513,9	35,5%	100,0%	1.093.268
TOTAL	7.169.315	100%		38.095,5	100%		5.314

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	476	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	1.905
0-1.500	1.411	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	135
1.500-3.000	1.497	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	336
3.000-4.500	1.337	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	495
4.500-6.000	85.588	0,6%	0,6%	3,3	0,0%	0,0%	39
6.000-7.500	294.855	2,1%	2,8%	52,6	0,1%	0,1%	178
7.500-9.000	379.526	2,7%	5,5%	132,9	0,1%	0,2%	350
9.000-10.500	409.038	2,9%	8,4%	230,6	0,2%	0,4%	564
10.500-12.000	414.639	3,0%	11,4%	334,5	0,3%	0,8%	807
12.000-13.500	415.495	3,0%	14,4%	447,4	0,5%	1,2%	1.077
13.500-15.000	414.892	3,0%	17,4%	586,1	0,6%	1,8%	1.413
15.000-16.500	767.530	5,5%	22,9%	1.368,3	1,4%	3,2%	1.783
16.500-18.000	779.822	5,6%	28,5%	1.658,1	1,7%	4,9%	2.126
18.000-19.500	775.554	5,6%	34,0%	1.931,3	2,0%	6,8%	2.490
19.500-21.000	765.952	5,5%	39,5%	2.176,0	2,2%	9,1%	2.841
21.000-22.500	706.786	5,1%	44,6%	2.283,7	2,3%	11,4%	3.231
22.500-24.000	657.084	4,7%	49,3%	2.401,2	2,4%	13,8%	3.654
24.000-25.500	571.049	4,1%	53,4%	2.325,6	2,4%	16,2%	4.072
25.500-27.000	499.020	3,6%	57,0%	2.249,5	2,3%	18,4%	4.508
27.000-28.500	456.137	3,3%	60,2%	2.257,9	2,3%	20,7%	4.950
28.500-30.000	416.516	3,0%	63,2%	2.241,8	2,3%	23,0%	5.382
30.000-33.000	779.043	5,6%	68,8%	4.704,4	4,8%	27,8%	6.039
33.000-36.000	754.865	5,4%	74,2%	5.211,4	5,3%	33,1%	6.904
36.000-39.000	707.733	5,1%	79,3%	5.611,1	5,7%	38,8%	7.928
39.000-42.000	539.864	3,9%	83,2%	4.807,0	4,9%	43,6%	8.904
42.000-45.000	375.590	2,7%	85,9%	3.737,0	3,8%	47,4%	9.950
45.000-48.000	279.390	2,0%	87,9%	3.062,9	3,1%	50,5%	10.963
48.000-51.000	213.482	1,5%	89,4%	2.555,8	2,6%	53,1%	11.972
51.000-54.000	172.309	1,2%	90,7%	2.238,1	2,3%	55,4%	12.989
54.000-57.000	145.101	1,0%	91,7%	2.036,5	2,1%	57,5%	14.035
57.000-60.000	124.642	0,9%	92,6%	1.883,6	1,9%	59,4%	15.112
60.000-66.000	198.640	1,4%	94,0%	3.327,4	3,4%	62,7%	16.751
66.000-72.000	148.882	1,1%	95,1%	2.848,8	2,9%	65,6%	19.134
72.000-78.000	114.901	0,8%	95,9%	2.470,9	2,5%	68,1%	21.505
78.000-84.000	91.338	0,7%	96,6%	2.183,0	2,2%	70,4%	23.900
84.000-90.000	71.415	0,5%	97,1%	1.873,1	1,9%	72,3%	26.229
90.000-96.000	56.095	0,4%	97,5%	1.600,9	1,6%	73,9%	28.539
96.000-120.000	136.277	1,0%	98,5%	4.585,2	4,7%	78,5%	33.646
120.000-144.000	67.169	0,5%	98,9%	2.866,4	2,9%	81,4%	42.674
144.000-168.000	38.590	0,3%	99,2%	1.990,2	2,0%	83,5%	51.572
168.000-192.000	24.486	0,2%	99,4%	1.485,5	1,5%	85,0%	60.668
192.000-216.000	16.923	0,1%	99,5%	1.174,1	1,2%	86,2%	69.380
216.000-240.000	12.053	0,1%	99,6%	937,9	1,0%	87,1%	77.819
240.000-360.000	28.363	0,2%	99,8%	2.832,7	2,9%	90,0%	99.872
360.000-480.000	10.128	0,1%	99,9%	1.463,1	1,5%	91,5%	144.457
480.000-600.000	5.182	0,0%	99,9%	968,7	1,0%	92,5%	186.936
Más de 600.000	13.153	0,1%	100,0%	7.441,2	7,5%	100,0%	565.740
TOTAL	13.939.818	100%		98.580,0	100%		7.072

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL										
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	45,3	39,4	0,4	85,1	0,0%	5,7%	4,3%	0,0%	1,8%
0-1.500	0,0	59,4	50,0	0,1	109,6	0,0%	7,4%	5,4%	0,0%	2,3%
1.500-3.000	0,0	48,7	44,5	0,1	93,4	0,0%	6,1%	4,8%	0,0%	2,0%
3.000-4.500	0,0	50,9	44,0	0,0	94,9	0,0%	6,4%	4,8%	0,0%	2,0%
4.500-6.000	3,3	47,1	44,3	1,3	96,0	0,2%	5,9%	4,8%	0,1%	2,0%
6.000-7.500	13,5	26,0	26,9	5,3	71,7	0,9%	3,3%	2,9%	0,4%	1,5%
7.500-9.000	22,5	23,6	24,7	8,4	79,2	1,5%	3,0%	2,7%	0,6%	1,7%
9.000-10.500	27,7	22,3	23,5	10,6	84,0	1,8%	2,8%	2,5%	0,7%	1,8%
10.500-12.000	30,3	20,9	22,5	12,0	85,8	2,0%	2,6%	2,4%	0,8%	1,8%
12.000-13.500	32,6	20,1	22,5	13,6	88,8	2,1%	2,5%	2,4%	0,9%	1,9%
13.500-15.000	35,1	21,0	22,9	15,8	94,8	2,3%	2,6%	2,5%	1,0%	2,0%
15.000-16.500	65,0	36,9	39,1	29,0	170,0	4,3%	4,6%	4,2%	1,9%	3,6%
16.500-18.000	70,1	34,4	37,9	32,0	174,5	4,6%	4,3%	4,1%	2,1%	3,7%
18.000-19.500	71,3	31,4	35,1	32,9	170,6	4,7%	3,9%	3,8%	2,2%	3,6%
19.500-21.000	70,0	28,3	32,6	33,4	164,3	4,6%	3,5%	3,5%	2,2%	3,5%
21.000-22.500	64,3	25,2	28,9	33,3	151,8	4,2%	3,2%	3,1%	2,2%	3,2%
22.500-24.000	65,0	22,6	27,4	29,1	144,0	4,3%	2,8%	3,0%	1,9%	3,0%
24.000-25.500	57,4	20,1	23,4	28,3	129,2	3,8%	2,5%	2,5%	1,9%	2,7%
25.500-27.000	52,2	18,5	20,6	27,2	118,5	3,4%	2,3%	2,2%	1,8%	2,5%
27.000-28.500	48,8	17,8	18,5	26,3	111,4	3,2%	2,2%	2,0%	1,7%	2,3%
28.500-30.000	46,2	18,0	17,0	26,0	107,2	3,0%	2,3%	1,8%	1,7%	2,3%
30.000-33.000	90,6	32,9	32,4	53,6	209,5	6,0%	4,1%	3,5%	3,6%	4,4%
33.000-36.000	95,3	24,7	32,6	64,5	217,1	6,3%	3,1%	3,5%	4,3%	4,6%
36.000-39.000	89,7	17,2	30,5	70,7	208,1	5,9%	2,2%	3,3%	4,7%	4,4%
39.000-42.000	73,7	12,4	25,0	64,2	175,3	4,8%	1,6%	2,7%	4,3%	3,7%
42.000-45.000	56,8	9,8	19,3	51,0	137,0	3,7%	1,2%	2,1%	3,4%	2,9%
45.000-48.000	44,1	8,0	15,2	44,2	111,4	2,9%	1,0%	1,6%	2,9%	2,3%
48.000-51.000	34,6	6,8	12,2	36,4	90,1	2,3%	0,8%	1,3%	2,4%	1,9%
51.000-54.000	28,4	6,0	10,2	31,9	76,5	1,9%	0,7%	1,1%	2,1%	1,6%
54.000-57.000	24,7	5,1	8,9	27,7	66,4	1,6%	0,6%	1,0%	1,8%	1,4%
57.000-60.000	21,6	4,6	8,1	24,8	59,1	1,4%	0,6%	0,9%	1,7%	1,2%
60.000-66.000	35,1	7,4	13,4	42,8	98,7	2,3%	0,9%	1,4%	2,8%	2,1%
66.000-72.000	26,8	5,6	10,5	34,8	77,8	1,8%	0,7%	1,1%	2,3%	1,6%
72.000-78.000	20,8	4,4	8,6	29,0	62,7	1,4%	0,5%	0,9%	1,9%	1,3%
78.000-84.000	16,8	3,4	7,1	24,9	52,1	1,1%	0,4%	0,8%	1,7%	1,1%
84.000-90.000	13,2	2,5	5,7	21,4	42,7	0,9%	0,3%	0,6%	1,4%	0,9%
90.000-96.000	10,5	1,8	4,6	17,8	34,7	0,7%	0,2%	0,5%	1,2%	0,7%
96.000-120.000	25,1	4,1	11,8	52,7	93,8	1,7%	0,5%	1,3%	3,5%	2,0%
120.000-144.000	11,9	1,7	6,1	35,3	55,1	0,8%	0,2%	0,7%	2,3%	1,2%
144.000-168.000	6,7	0,9	3,8	26,8	38,2	0,4%	0,1%	0,4%	1,8%	0,8%
168.000-192.000	4,3	0,5	2,5	19,6	26,8	0,3%	0,1%	0,3%	1,3%	0,6%
192.000-216.000	3,0	0,4	1,7	19,2	24,4	0,2%	0,0%	0,2%	1,3%	0,5%
216.000-240.000	2,0	0,3	1,3	16,3	19,9	0,1%	0,0%	0,1%	1,1%	0,4%
240.000-360.000	4,7	0,5	3,0	46,5	54,7	0,3%	0,1%	0,3%	3,1%	1,2%
360.000-480.000	1,6	0,2	1,1	30,2	33,1	0,1%	0,0%	0,1%	2,0%	0,7%
480.000-600.000	0,7	0,1	0,6	20,5	21,9	0,0%	0,0%	0,1%	1,4%	0,5%
Más de 600.000	1,7	0,2	1,5	232,9	236,2	0,1%	0,0%	0,2%	15,5%	5,0%
TOTAL	1.519,7	799,8	923,4	1.505,0	4.747,9	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	77	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	217
0-1.500	152	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	330
1.500-3.000	129	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	351
3.000-4.500	133	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	333
4.500-6.000	11.635	0,5%	0,5%	2,5	0,4%	0,4%	218
6.000-7.500	50.810	2,0%	2,5%	13,1	1,9%	2,3%	258
7.500-9.000	74.533	3,0%	5,5%	19,2	2,8%	5,1%	257
9.000-10.500	94.310	3,7%	9,2%	25,0	3,7%	8,8%	265
10.500-12.000	106.154	4,2%	13,4%	29,2	4,3%	13,1%	275
12.000-13.500	114.253	4,5%	18,0%	32,6	4,8%	17,8%	285
13.500-15.000	122.645	4,9%	22,8%	37,1	5,4%	23,3%	303
15.000-16.500	220.529	8,8%	31,6%	69,2	10,1%	33,4%	314
16.500-18.000	212.634	8,4%	40,0%	66,6	9,8%	43,2%	313
18.000-19.500	189.651	7,5%	47,6%	59,7	8,7%	51,9%	315
19.500-21.000	167.026	6,6%	54,2%	51,8	7,6%	59,5%	310
21.000-22.500	148.453	5,9%	60,1%	43,3	6,3%	65,8%	292
22.500-24.000	132.860	5,3%	65,4%	37,5	5,5%	71,3%	282
24.000-25.500	110.180	4,4%	69,8%	31,1	4,6%	75,9%	282
25.500-27.000	84.740	3,4%	73,1%	21,3	3,1%	79,0%	252
27.000-28.500	74.648	3,0%	76,1%	17,5	2,6%	81,6%	234
28.500-30.000	64.007	2,5%	78,6%	13,8	2,0%	83,6%	216
30.000-33.000	83.138	3,3%	81,9%	17,1	2,5%	86,1%	205
33.000-36.000	79.116	3,1%	85,1%	15,6	2,3%	88,4%	197
36.000-39.000	73.692	2,9%	88,0%	14,2	2,1%	90,4%	192
39.000-42.000	58.361	2,3%	90,3%	11,1	1,6%	92,1%	190
42.000-45.000	37.554	1,5%	91,8%	7,2	1,0%	93,1%	191
45.000-48.000	27.898	1,1%	92,9%	5,2	0,8%	93,9%	188
48.000-51.000	22.078	0,9%	93,8%	4,2	0,6%	94,5%	189
51.000-54.000	18.399	0,7%	94,5%	3,6	0,5%	95,0%	193
54.000-57.000	16.000	0,6%	95,2%	3,3	0,5%	95,5%	208
57.000-60.000	14.070	0,6%	95,7%	2,9	0,4%	95,9%	206
60.000-66.000	22.228	0,9%	96,6%	4,7	0,7%	96,6%	212
66.000-72.000	16.802	0,7%	97,3%	3,6	0,5%	97,1%	215
72.000-78.000	13.073	0,5%	97,8%	3,0	0,4%	97,6%	227
78.000-84.000	9.578	0,4%	98,2%	2,4	0,3%	97,9%	249
84.000-90.000	7.192	0,3%	98,5%	1,9	0,3%	98,2%	261
90.000-96.000	5.442	0,2%	98,7%	1,5	0,2%	98,4%	267
96.000-120.000	12.941	0,5%	99,2%	3,8	0,6%	99,0%	294
120.000-144.000	6.067	0,2%	99,4%	1,7	0,3%	99,2%	283
144.000-168.000	3.472	0,1%	99,6%	1,1	0,2%	99,4%	320
168.000-192.000	2.319	0,1%	99,7%	0,7	0,1%	99,5%	303
192.000-216.000	1.578	0,1%	99,7%	0,5	0,1%	99,6%	289
216.000-240.000	1.183	0,0%	99,8%	0,4	0,1%	99,6%	307
240.000-360.000	2.792	0,1%	99,9%	1,0	0,1%	99,8%	349
360.000-480.000	1.062	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,8%	333
480.000-600.000	539	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,8%	391
Más de 600.000	1.344	0,1%	100,0%	1,1	0,2%	100,0%	835
TOTAL	2.517.477	100%		683,0	100%		271

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	506	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.989
0-1.500	1.451	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	152
1.500-3.000	1.541	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	325
3.000-4.500	1.360	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	525
4.500-6.000	73.229	0,5%	0,6%	2,7	0,0%	0,0%	37
6.000-7.500	260.048	1,9%	2,5%	41,8	0,0%	0,0%	161
7.500-9.000	338.626	2,5%	4,9%	106,1	0,1%	0,2%	313
9.000-10.500	380.024	2,8%	7,7%	187,4	0,2%	0,4%	493
10.500-12.000	398.090	2,9%	10,6%	277,8	0,3%	0,7%	698
12.000-13.500	406.718	3,0%	13,5%	379,4	0,4%	1,1%	933
13.500-15.000	411.013	3,0%	16,5%	505,4	0,5%	1,6%	1.230
15.000-16.500	765.320	5,6%	22,0%	1.212,5	1,3%	2,9%	1.584
16.500-18.000	778.751	5,6%	27,7%	1.493,9	1,6%	4,4%	1.918
18.000-19.500	774.661	5,6%	33,3%	1.770,7	1,9%	6,3%	2.286
19.500-21.000	764.779	5,5%	38,8%	2.023,6	2,1%	8,4%	2.646
21.000-22.500	706.211	5,1%	44,0%	2.145,0	2,3%	10,7%	3.037
22.500-24.000	656.782	4,8%	48,7%	2.271,3	2,4%	13,1%	3.458
24.000-25.500	570.911	4,1%	52,9%	2.210,0	2,3%	15,4%	3.871
25.500-27.000	498.940	3,6%	56,5%	2.149,7	2,3%	17,7%	4.308
27.000-28.500	456.077	3,3%	59,8%	2.165,9	2,3%	19,9%	4.749
28.500-30.000	416.481	3,0%	62,8%	2.156,2	2,3%	22,2%	5.177
30.000-33.000	779.016	5,7%	68,5%	4.543,6	4,8%	27,0%	5.832
33.000-36.000	754.844	5,5%	73,9%	5.036,3	5,3%	32,3%	6.672
36.000-39.000	707.713	5,1%	79,1%	5.436,7	5,7%	38,0%	7.682
39.000-42.000	539.850	3,9%	83,0%	4.658,2	4,9%	42,9%	8.629
42.000-45.000	375.578	2,7%	85,7%	3.622,2	3,8%	46,7%	9.644
45.000-48.000	279.384	2,0%	87,7%	2.969,5	3,1%	49,9%	10.629
48.000-51.000	213.475	1,5%	89,3%	2.480,7	2,6%	52,5%	11.621
51.000-54.000	172.304	1,2%	90,5%	2.174,3	2,3%	54,8%	12.619
54.000-57.000	145.098	1,1%	91,6%	1.980,8	2,1%	56,8%	13.651
57.000-60.000	124.638	0,9%	92,5%	1.834,4	1,9%	58,8%	14.717
60.000-66.000	198.635	1,4%	93,9%	3.244,9	3,4%	62,2%	16.336
66.000-72.000	148.878	1,1%	95,0%	2.783,6	2,9%	65,1%	18.697
72.000-78.000	114.900	0,8%	95,9%	2.418,2	2,5%	67,7%	21.046
78.000-84.000	91.337	0,7%	96,5%	2.139,0	2,3%	69,9%	23.419
84.000-90.000	71.413	0,5%	97,0%	1.836,7	1,9%	71,8%	25.719
90.000-96.000	56.095	0,4%	97,4%	1.571,2	1,7%	73,5%	28.010
96.000-120.000	136.271	1,0%	98,4%	4.503,7	4,7%	78,2%	33.049
120.000-144.000	67.169	0,5%	98,9%	2.817,4	3,0%	81,2%	41.945
144.000-168.000	38.587	0,3%	99,2%	1.955,5	2,1%	83,3%	50.678
168.000-192.000	24.486	0,2%	99,4%	1.460,9	1,5%	84,8%	59.664
192.000-216.000	16.923	0,1%	99,5%	1.151,4	1,2%	86,0%	68.040
216.000-240.000	12.053	0,1%	99,6%	919,3	1,0%	87,0%	76.269
240.000-360.000	28.363	0,2%	99,8%	2.780,6	2,9%	89,9%	98.035
360.000-480.000	10.128	0,1%	99,9%	1.431,0	1,5%	91,4%	141.287
480.000-600.000	5.182	0,0%	99,9%	947,3	1,0%	92,4%	182.803
Más de 600.000	13.153	0,1%	100,0%	7.205,5	7,6%	100,0%	547.823
TOTAL	13.786.992	100%		95.004,4	100%		6.891

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	699.284	3,9%	3,9%	114,7	0,1%	0,1%	164
0-1.500	968.988	5,4%	9,3%	156,4	0,2%	0,3%	161
1.500-3.000	673.046	3,8%	13,1%	178,4	0,2%	0,5%	265
3.000-4.500	761.478	4,3%	17,3%	260,3	0,3%	0,8%	342
4.500-6.000	772.912	4,3%	21,7%	335,0	0,4%	1,2%	433
6.000-7.500	513.055	2,9%	24,5%	280,0	0,3%	1,5%	546
7.500-9.000	454.315	2,5%	27,1%	308,9	0,4%	1,9%	680
9.000-10.500	420.055	2,3%	29,4%	345,1	0,4%	2,3%	822
10.500-12.000	407.787	2,3%	31,7%	396,2	0,5%	2,7%	972
12.000-13.500	406.659	2,3%	34,0%	475,1	0,5%	3,3%	1.168
13.500-15.000	405.811	2,3%	36,2%	549,3	0,6%	3,9%	1.353
15.000-16.500	754.006	4,2%	40,4%	1.241,2	1,4%	5,4%	1.646
16.500-18.000	771.426	4,3%	44,8%	1.541,1	1,8%	7,1%	1.998
18.000-19.500	769.527	4,3%	49,1%	1.821,7	2,1%	9,3%	2.367
19.500-21.000	757.148	4,2%	53,3%	2.060,2	2,4%	11,6%	2.721
21.000-22.500	697.710	3,9%	57,2%	2.156,7	2,5%	14,1%	3.091
22.500-24.000	649.297	3,6%	60,8%	2.272,7	2,6%	16,8%	3.500
24.000-25.500	564.929	3,2%	64,0%	2.196,8	2,5%	19,3%	3.889
25.500-27.000	493.923	2,8%	66,7%	2.122,2	2,5%	21,8%	4.297
27.000-28.500	451.977	2,5%	69,3%	2.138,4	2,5%	24,2%	4.731
28.500-30.000	412.992	2,3%	71,6%	2.133,8	2,5%	26,7%	5.167
30.000-33.000	773.397	4,3%	75,9%	4.510,3	5,2%	31,9%	5.832
33.000-36.000	750.249	4,2%	80,1%	4.999,9	5,8%	37,7%	6.664
36.000-39.000	704.109	3,9%	84,0%	5.342,8	6,2%	43,9%	7.588
39.000-42.000	536.918	3,0%	87,0%	4.487,2	5,2%	49,1%	8.357
42.000-45.000	373.148	2,1%	89,1%	3.439,3	4,0%	53,0%	9.217
45.000-48.000	277.368	1,6%	90,7%	2.789,1	3,2%	56,3%	10.056
48.000-51.000	211.663	1,2%	91,8%	2.299,3	2,7%	58,9%	10.863
51.000-54.000	170.730	1,0%	92,8%	2.001,7	2,3%	61,2%	11.724
54.000-57.000	143.785	0,8%	93,6%	1.820,0	2,1%	63,3%	12.658
57.000-60.000	123.454	0,7%	94,3%	1.672,8	1,9%	65,3%	13.550
60.000-66.000	196.777	1,1%	95,4%	2.933,0	3,4%	68,7%	14.905
66.000-72.000	147.499	0,8%	96,2%	2.491,1	2,9%	71,5%	16.889
72.000-78.000	113.764	0,6%	96,8%	2.141,9	2,5%	74,0%	18.827
78.000-84.000	90.480	0,5%	97,4%	1.881,2	2,2%	76,2%	20.791
84.000-90.000	70.671	0,4%	97,7%	1.592,0	1,8%	78,0%	22.527
90.000-96.000	55.418	0,3%	98,1%	1.345,9	1,6%	79,6%	24.285
96.000-120.000	134.677	0,8%	98,8%	3.735,5	4,3%	83,9%	27.737
120.000-144.000	66.277	0,4%	99,2%	2.229,9	2,6%	86,5%	33.645
144.000-168.000	38.080	0,2%	99,4%	1.500,3	1,7%	88,2%	39.400
168.000-192.000	24.156	0,1%	99,5%	1.105,5	1,3%	89,5%	45.766
192.000-216.000	16.696	0,1%	99,6%	862,4	1,0%	90,5%	51.651
216.000-240.000	11.850	0,1%	99,7%	676,3	0,8%	91,3%	57.069
240.000-360.000	27.911	0,2%	99,8%	1.994,8	2,3%	93,6%	71.469
360.000-480.000	9.963	0,1%	99,9%	967,0	1,1%	94,7%	97.060
480.000-600.000	5.103	0,0%	99,9%	609,5	0,7%	95,4%	119.445
Más de 600.000	12.906	0,1%	100,0%	3.964,0	4,6%	100,0%	307.142
TOTAL	17.893.374	100%		86.476,6	100%		4.833

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	733.588	4,0%	4,0%	-178,0	-2,4%	-2,4%	-243
0-1.500	995.401	5,4%	9,4%	-234,0	-3,2%	-5,6%	-235
1.500-3.000	696.217	3,8%	13,2%	-242,1	-3,3%	-8,9%	-348
3.000-4.500	781.480	4,3%	17,5%	-322,4	-4,4%	-13,3%	-413
4.500-6.000	793.596	4,3%	21,8%	-391,7	-5,3%	-18,6%	-494
6.000-7.500	536.550	2,9%	24,7%	-272,3	-3,7%	-22,3%	-507
7.500-9.000	484.981	2,6%	27,4%	-233,9	-3,2%	-25,4%	-482
9.000-10.500	449.967	2,5%	29,8%	-187,2	-2,5%	-28,0%	-416
10.500-12.000	434.827	2,4%	32,2%	-146,8	-2,0%	-30,0%	-338
12.000-13.500	429.865	2,3%	34,6%	-123,9	-1,7%	-31,7%	-288
13.500-15.000	426.580	2,3%	36,9%	-73,4	-1,0%	-32,7%	-172
15.000-16.500	782.959	4,3%	41,2%	-79,8	-1,1%	-33,7%	-102
16.500-18.000	794.295	4,3%	45,5%	-95,6	-1,3%	-35,0%	-120
18.000-19.500	787.234	4,3%	49,8%	-94,9	-1,3%	-36,3%	-121
19.500-21.000	771.532	4,2%	54,0%	-76,4	-1,0%	-37,4%	-99
21.000-22.500	708.631	3,9%	57,9%	-47,0	-0,6%	-38,0%	-66
22.500-24.000	657.888	3,6%	61,4%	-34,2	-0,5%	-38,5%	-52
24.000-25.500	571.614	3,1%	64,6%	-15,7	-0,2%	-38,7%	-28
25.500-27.000	499.341	2,7%	67,3%	1,6	0,0%	-38,7%	3
27.000-28.500	456.349	2,5%	69,8%	3,4	0,0%	-38,6%	7
28.500-30.000	416.695	2,3%	72,0%	-0,8	0,0%	-38,6%	-2
30.000-33.000	779.296	4,3%	76,3%	-10,0	-0,1%	-38,8%	-13
33.000-36.000	755.008	4,1%	80,4%	-1,9	0,0%	-38,8%	-3
36.000-39.000	707.818	3,9%	84,3%	61,1	0,8%	-38,0%	86
39.000-42.000	539.933	2,9%	87,2%	145,7	2,0%	-36,0%	270
42.000-45.000	375.625	2,0%	89,3%	163,4	2,2%	-33,8%	435
45.000-48.000	279.425	1,5%	90,8%	164,8	2,2%	-31,5%	590
48.000-51.000	213.508	1,2%	92,0%	168,6	2,3%	-29,2%	790
51.000-54.000	172.324	0,9%	92,9%	161,9	2,2%	-27,0%	939
54.000-57.000	145.116	0,8%	93,7%	151,4	2,1%	-25,0%	1.044
57.000-60.000	124.648	0,7%	94,4%	153,0	2,1%	-22,9%	1.227
60.000-66.000	198.664	1,1%	95,4%	297,7	4,0%	-18,9%	1.499
66.000-72.000	148.898	0,8%	96,3%	281,5	3,8%	-15,0%	1.890
72.000-78.000	114.913	0,6%	96,9%	267,3	3,6%	-11,4%	2.326
78.000-84.000	91.349	0,5%	97,4%	250,5	3,4%	-8,0%	2.742
84.000-90.000	71.419	0,4%	97,8%	239,0	3,2%	-4,8%	3.347
90.000-96.000	56.103	0,3%	98,1%	220,7	3,0%	-1,8%	3.934
96.000-120.000	136.291	0,7%	98,8%	756,6	10,3%	8,5%	5.551
120.000-144.000	67.172	0,4%	99,2%	581,7	7,9%	16,4%	8.660
144.000-168.000	38.593	0,2%	99,4%	451,8	6,1%	22,5%	11.706
168.000-192.000	24.487	0,1%	99,5%	353,2	4,8%	27,3%	14.425
192.000-216.000	16.923	0,1%	99,6%	287,5	3,9%	31,2%	16.987
216.000-240.000	12.052	0,1%	99,7%	241,8	3,3%	34,5%	20.067
240.000-360.000	28.366	0,2%	99,8%	783,0	10,6%	45,1%	27.602
360.000-480.000	10.128	0,1%	99,9%	462,8	6,3%	51,4%	45.700
480.000-600.000	5.182	0,0%	99,9%	337,2	4,6%	56,0%	65.067
Más de 600.000	13.153	0,1%	100,0%	3.240,1	44,0%	100,0%	246.341
TOTAL	18.335.984	100%		7.365,4	100%		402

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	838	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	1.131
0-1.500	1.834	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	248
1.500-3.000	1.782	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	339
3.000-4.500	1.448	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	518
4.500-6.000	7.716	0,1%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	93
6.000-7.500	48.927	0,8%	1,0%	5,4	0,0%	0,1%	111
7.500-9.000	95.982	1,6%	2,6%	20,1	0,1%	0,2%	210
9.000-10.500	122.328	2,0%	4,7%	40,8	0,3%	0,5%	333
10.500-12.000	138.792	2,3%	7,0%	63,8	0,4%	0,9%	460
12.000-13.500	152.215	2,5%	9,5%	87,6	0,6%	1,5%	575
13.500-15.000	176.596	2,9%	12,5%	126,6	0,8%	2,3%	717
15.000-16.500	290.193	4,8%	17,3%	239,3	1,6%	3,9%	825
16.500-18.000	273.710	4,6%	21,9%	235,3	1,5%	5,4%	860
18.000-19.500	289.677	4,8%	26,7%	226,2	1,5%	6,9%	781
19.500-21.000	321.294	5,4%	32,1%	222,8	1,5%	8,3%	693
21.000-22.500	316.420	5,3%	37,3%	220,2	1,4%	9,8%	696
22.500-24.000	290.853	4,8%	42,2%	213,4	1,4%	11,2%	734
24.000-25.500	258.604	4,3%	46,5%	202,8	1,3%	12,5%	784
25.500-27.000	227.547	3,8%	50,3%	193,1	1,3%	13,8%	849
27.000-28.500	202.886	3,4%	53,7%	182,1	1,2%	15,0%	898
28.500-30.000	179.621	3,0%	56,7%	171,8	1,1%	16,1%	956
30.000-33.000	321.329	5,4%	62,0%	324,5	2,1%	18,2%	1.010
33.000-36.000	326.496	5,4%	67,5%	325,8	2,1%	20,4%	998
36.000-39.000	337.160	5,6%	73,1%	359,3	2,4%	22,7%	1.066
39.000-42.000	279.391	4,7%	77,7%	373,1	2,4%	25,2%	1.335
42.000-45.000	190.487	3,2%	80,9%	333,8	2,2%	27,4%	1.752
45.000-48.000	142.905	2,4%	83,3%	298,8	2,0%	29,3%	2.091
48.000-51.000	112.482	1,9%	85,2%	275,4	1,8%	31,1%	2.448
51.000-54.000	91.573	1,5%	86,7%	252,1	1,7%	32,8%	2.753
54.000-57.000	77.527	1,3%	88,0%	233,4	1,5%	34,3%	3.010
57.000-60.000	68.034	1,1%	89,1%	221,3	1,5%	35,8%	3.253
60.000-66.000	112.227	1,9%	91,0%	408,8	2,7%	38,4%	3.643
66.000-72.000	85.677	1,4%	92,4%	369,5	2,4%	40,9%	4.313
72.000-78.000	67.295	1,1%	93,6%	337,5	2,2%	43,1%	5.015
78.000-84.000	53.946	0,9%	94,5%	308,1	2,0%	45,1%	5.711
84.000-90.000	43.611	0,7%	95,2%	284,4	1,9%	47,0%	6.522
90.000-96.000	34.886	0,6%	95,8%	258,3	1,7%	48,7%	7.403
96.000-120.000	89.988	1,5%	97,3%	849,2	5,6%	54,2%	9.437
120.000-144.000	47.997	0,8%	98,1%	630,8	4,1%	58,4%	13.142
144.000-168.000	28.712	0,5%	98,5%	482,9	3,2%	61,5%	16.818
168.000-192.000	18.602	0,3%	98,8%	375,9	2,5%	64,0%	20.206
192.000-216.000	12.882	0,2%	99,1%	304,5	2,0%	66,0%	23.636
216.000-240.000	9.291	0,2%	99,2%	255,1	1,7%	67,7%	27.455
240.000-360.000	22.506	0,4%	99,6%	819,0	5,4%	73,1%	36.389
360.000-480.000	8.373	0,1%	99,7%	477,0	3,1%	76,2%	56.974
480.000-600.000	4.420	0,1%	99,8%	345,7	2,3%	78,4%	78.203
Más de 600.000	11.601	0,2%	100,0%	3.285,4	21,6%	100,0%	283.197
TOTAL	5.998.661	100%		15.244,2	100%		2.541

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	732.750	5,9%	5,9%	-179,0	2,3%	2,3%	-244
0-1.500	993.567	8,1%	14,0%	-234,5	3,0%	5,2%	-236
1.500-3.000	694.435	5,6%	19,6%	-242,7	3,1%	8,3%	-350
3.000-4.500	780.032	6,3%	25,9%	-323,1	4,1%	12,4%	-414
4.500-6.000	785.880	6,4%	32,3%	-392,4	5,0%	17,4%	-499
6.000-7.500	487.623	4,0%	36,3%	-277,7	3,5%	20,9%	-569
7.500-9.000	388.999	3,2%	39,4%	-254,1	3,2%	24,2%	-653
9.000-10.500	327.639	2,7%	42,1%	-227,9	2,9%	27,1%	-696
10.500-12.000	296.035	2,4%	44,5%	-210,6	2,7%	29,7%	-712
12.000-13.500	277.650	2,3%	46,7%	-211,5	2,7%	32,4%	-762
13.500-15.000	249.984	2,0%	48,8%	-200,0	2,5%	34,9%	-800
15.000-16.500	492.766	4,0%	52,7%	-319,1	4,1%	39,0%	-648
16.500-18.000	520.585	4,2%	57,0%	-330,9	4,2%	43,2%	-636
18.000-19.500	497.557	4,0%	61,0%	-321,1	4,1%	47,3%	-645
19.500-21.000	450.238	3,6%	64,6%	-299,1	3,8%	51,1%	-664
21.000-22.500	392.211	3,2%	67,8%	-267,2	3,4%	54,5%	-681
22.500-24.000	367.035	3,0%	70,8%	-247,6	3,1%	57,6%	-675
24.000-25.500	313.010	2,5%	73,3%	-218,5	2,8%	60,4%	-698
25.500-27.000	271.794	2,2%	75,5%	-191,5	2,4%	62,8%	-705
27.000-28.500	253.463	2,1%	77,6%	-178,7	2,3%	65,1%	-705
28.500-30.000	237.074	1,9%	79,5%	-172,6	2,2%	67,3%	-728
30.000-33.000	457.967	3,7%	83,2%	-334,5	4,2%	71,5%	-730
33.000-36.000	428.512	3,5%	86,7%	-327,7	4,2%	75,7%	-765
36.000-39.000	370.658	3,0%	89,7%	-298,2	3,8%	79,5%	-804
39.000-42.000	260.542	2,1%	91,8%	-227,4	2,9%	82,3%	-873
42.000-45.000	185.138	1,5%	93,3%	-170,4	2,2%	84,5%	-920
45.000-48.000	136.520	1,1%	94,4%	-134,0	1,7%	86,2%	-981
48.000-51.000	101.026	0,8%	95,2%	-106,7	1,4%	87,6%	-1.057
51.000-54.000	80.751	0,7%	95,9%	-90,2	1,1%	88,7%	-1.117
54.000-57.000	67.589	0,5%	96,4%	-82,0	1,0%	89,7%	-1.213
57.000-60.000	56.614	0,5%	96,9%	-68,3	0,9%	90,6%	-1.207
60.000-66.000	86.437	0,7%	97,6%	-111,1	1,4%	92,0%	-1.286
66.000-72.000	63.221	0,5%	98,1%	-88,0	1,1%	93,1%	-1.393
72.000-78.000	47.618	0,4%	98,5%	-70,1	0,9%	94,0%	-1.473
78.000-84.000	37.403	0,3%	98,8%	-57,6	0,7%	94,8%	-1.539
84.000-90.000	27.808	0,2%	99,0%	-45,4	0,6%	95,3%	-1.634
90.000-96.000	21.217	0,2%	99,2%	-37,5	0,5%	95,8%	-1.770
96.000-120.000	46.303	0,4%	99,6%	-92,6	1,2%	97,0%	-2.001
120.000-144.000	19.175	0,2%	99,7%	-49,0	0,6%	97,6%	-2.557
144.000-168.000	9.881	0,1%	99,8%	-31,1	0,4%	98,0%	-3.148
168.000-192.000	5.885	0,0%	99,9%	-22,6	0,3%	98,3%	-3.846
192.000-216.000	4.041	0,0%	99,9%	-17,0	0,2%	98,5%	-4.210
216.000-240.000	2.761	0,0%	99,9%	-13,2	0,2%	98,7%	-4.795
240.000-360.000	5.860	0,0%	100,0%	-36,0	0,5%	99,1%	-6.144
360.000-480.000	1.755	0,0%	100,0%	-14,2	0,2%	99,3%	-8.087
480.000-600.000	762	0,0%	100,0%	-8,5	0,1%	99,4%	-11.130
Más de 600.000	1.552	0,0%	100,0%	-45,2	0,6%	100,0%	-29.151
TOTAL	12.337.323	100%		-7.878,8	100%		-639

II.B. Tributación conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29.995	1,0%	1,0%	-234,3	-0,3%	-0,3%	-7.810
0-1.500	122.134	3,9%	4,8%	67,2	0,1%	-0,2%	551
1.500-3.000	80.619	2,6%	7,4%	176,1	0,2%	0,0%	2.184
3.000-4.500	86.226	2,7%	10,1%	317,0	0,4%	0,4%	3.677
4.500-6.000	111.218	3,5%	13,6%	573,9	0,7%	1,1%	5.160
6.000-7.500	82.535	2,6%	16,2%	541,0	0,7%	1,8%	6.554
7.500-9.000	76.876	2,4%	18,7%	620,7	0,8%	2,6%	8.074
9.000-10.500	74.682	2,4%	21,0%	714,0	0,9%	3,4%	9.561
10.500-12.000	76.555	2,4%	23,5%	846,9	1,0%	4,5%	11.062
12.000-13.500	80.385	2,5%	26,0%	1.012,2	1,3%	5,7%	12.592
13.500-15.000	87.272	2,8%	28,8%	1.231,9	1,5%	7,3%	14.116
15.000-16.500	148.263	4,7%	33,5%	2.321,2	2,9%	10,1%	15.656
16.500-18.000	161.645	5,1%	38,6%	2.767,8	3,4%	13,6%	17.123
18.000-19.500	158.254	5,0%	43,6%	2.941,0	3,6%	17,2%	18.584
19.500-21.000	156.296	5,0%	48,6%	3.135,3	3,9%	21,1%	20.060
21.000-22.500	144.779	4,6%	53,1%	3.116,7	3,9%	24,9%	21.527
22.500-24.000	133.977	4,2%	57,4%	3.080,4	3,8%	28,8%	22.992
24.000-25.500	114.881	3,6%	61,0%	2.807,3	3,5%	32,2%	24.436
25.500-27.000	101.177	3,2%	64,2%	2.619,5	3,2%	35,5%	25.890
27.000-28.500	90.933	2,9%	67,1%	2.487,2	3,1%	38,6%	27.352
28.500-30.000	81.881	2,6%	69,7%	2.359,0	2,9%	41,5%	28.811
30.000-33.000	148.171	4,7%	74,4%	4.592,7	5,7%	47,2%	30.996
33.000-36.000	141.992	4,5%	78,9%	4.823,9	6,0%	53,1%	33.973
36.000-39.000	157.451	5,0%	83,9%	5.851,5	7,2%	60,4%	37.164
39.000-42.000	111.754	3,5%	87,4%	4.426,2	5,5%	65,9%	39.606
42.000-45.000	69.669	2,2%	89,6%	2.944,4	3,6%	69,5%	42.263
45.000-48.000	49.269	1,6%	91,2%	2.211,8	2,7%	72,2%	44.893
48.000-51.000	36.779	1,2%	92,4%	1.750,2	2,2%	74,4%	47.587
51.000-54.000	28.844	0,9%	93,3%	1.448,1	1,8%	76,2%	50.205
54.000-57.000	24.014	0,8%	94,0%	1.271,8	1,6%	77,8%	52.962
57.000-60.000	20.235	0,6%	94,7%	1.126,3	1,4%	79,2%	55.662
60.000-66.000	32.267	1,0%	95,7%	1.923,4	2,4%	81,6%	59.608
66.000-72.000	24.037	0,8%	96,5%	1.556,0	1,9%	83,5%	64.735
72.000-78.000	18.277	0,6%	97,0%	1.276,5	1,6%	85,1%	69.842
78.000-84.000	14.535	0,5%	97,5%	1.092,2	1,4%	86,4%	75.141
84.000-90.000	11.535	0,4%	97,9%	925,3	1,1%	87,6%	80.221
90.000-96.000	9.283	0,3%	98,2%	790,8	1,0%	88,5%	85.192
96.000-120.000	22.485	0,7%	98,9%	2.148,5	2,7%	91,2%	95.552
120.000-144.000	11.010	0,3%	99,2%	1.262,9	1,6%	92,8%	114.709
144.000-168.000	6.445	0,2%	99,4%	850,7	1,1%	93,8%	131.997
168.000-192.000	4.147	0,1%	99,5%	621,6	0,8%	94,6%	149.891
192.000-216.000	2.900	0,1%	99,6%	488,1	0,6%	95,2%	168.301
216.000-240.000	1.990	0,1%	99,7%	372,1	0,5%	95,7%	187.003
240.000-360.000	4.818	0,2%	99,9%	1.075,6	1,3%	97,0%	223.239
360.000-480.000	1.725	0,1%	99,9%	521,8	0,6%	97,6%	302.494
480.000-600.000	812	0,0%	99,9%	312,6	0,4%	98,0%	385.026
Más de 600.000	2.057	0,1%	100,0%	1.600,5	2,0%	100,0%	778.063
TOTAL	3.157.084	100%		80.767,7	100%		25.583

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.784	0,7%	0,7%	5,2	0,1%	0,1%	597
0-1.500	47.329	4,0%	4,7%	5,1	0,1%	0,2%	109
1.500-3.000	22.590	1,9%	6,6%	7,2	0,2%	0,4%	318
3.000-4.500	24.420	2,0%	8,6%	9,3	0,2%	0,6%	380
4.500-6.000	35.084	2,9%	11,5%	12,4	0,3%	0,9%	353
6.000-7.500	29.589	2,5%	14,0%	14,3	0,3%	1,2%	483
7.500-9.000	25.521	2,1%	16,1%	14,8	0,3%	1,5%	578
9.000-10.500	23.317	1,9%	18,1%	14,9	0,3%	1,8%	638
10.500-12.000	22.960	1,9%	20,0%	14,8	0,3%	2,1%	643
12.000-13.500	23.816	2,0%	22,0%	13,7	0,3%	2,4%	574
13.500-15.000	25.696	2,1%	24,1%	15,4	0,3%	2,8%	598
15.000-16.500	38.911	3,3%	27,4%	17,4	0,4%	3,2%	447
16.500-18.000	44.420	3,7%	31,1%	22,0	0,5%	3,6%	495
18.000-19.500	46.918	3,9%	35,0%	25,6	0,6%	4,2%	545
19.500-21.000	48.158	4,0%	39,1%	28,3	0,6%	4,8%	588
21.000-22.500	46.953	3,9%	43,0%	31,3	0,7%	5,5%	667
22.500-24.000	45.070	3,8%	46,7%	33,7	0,7%	6,2%	749
24.000-25.500	40.194	3,4%	50,1%	34,6	0,8%	7,0%	861
25.500-27.000	37.190	3,1%	53,2%	35,2	0,8%	7,8%	945
27.000-28.500	34.754	2,9%	56,1%	35,5	0,8%	8,5%	1.021
28.500-30.000	32.167	2,7%	58,8%	35,6	0,8%	9,3%	1.107
30.000-33.000	61.189	5,1%	63,9%	71,0	1,6%	10,9%	1.161
33.000-36.000	60.907	5,1%	69,0%	71,4	1,6%	12,4%	1.173
36.000-39.000	68.272	5,7%	74,7%	75,7	1,7%	14,1%	1.109
39.000-42.000	58.596	4,9%	79,6%	83,3	1,8%	15,9%	1.422
42.000-45.000	38.445	3,2%	82,8%	81,2	1,8%	17,7%	2.113
45.000-48.000	28.111	2,3%	85,1%	75,6	1,7%	19,3%	2.691
48.000-51.000	21.211	1,8%	86,9%	68,9	1,5%	20,8%	3.250
51.000-54.000	16.990	1,4%	88,3%	64,9	1,4%	22,3%	3.818
54.000-57.000	14.251	1,2%	89,5%	60,3	1,3%	23,6%	4.231
57.000-60.000	12.105	1,0%	90,5%	57,2	1,3%	24,8%	4.726
60.000-66.000	19.853	1,7%	92,2%	106,2	2,3%	27,1%	5.350
66.000-72.000	15.076	1,3%	93,5%	100,0	2,2%	29,3%	6.636
72.000-78.000	11.693	1,0%	94,4%	92,4	2,0%	31,3%	7.900
78.000-84.000	9.315	0,8%	95,2%	84,2	1,8%	33,2%	9.043
84.000-90.000	7.630	0,6%	95,8%	77,8	1,7%	34,9%	10.198
90.000-96.000	6.168	0,5%	96,4%	72,1	1,6%	36,5%	11.687
96.000-120.000	15.548	1,3%	97,7%	245,7	5,4%	41,8%	15.804
120.000-144.000	7.926	0,7%	98,3%	177,5	3,9%	45,7%	22.396
144.000-168.000	4.875	0,4%	98,7%	150,0	3,3%	49,0%	30.777
168.000-192.000	3.238	0,3%	99,0%	121,8	2,7%	51,7%	37.630
192.000-216.000	2.287	0,2%	99,2%	102,2	2,2%	53,9%	44.709
216.000-240.000	1.567	0,1%	99,3%	81,2	1,8%	55,7%	51.794
240.000-360.000	4.000	0,3%	99,7%	311,9	6,8%	62,5%	77.972
360.000-480.000	1.488	0,1%	99,8%	191,0	4,2%	66,7%	128.350
480.000-600.000	718	0,1%	99,8%	123,3	2,7%	69,3%	171.712
Más de 600.000	1.885	0,2%	100,0%	1.402,8	30,7%	100,0%	744.190
TOTAL	1.197.185	100%		4.576,1	100%		3.822

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29.995	1,0%	1,0%	-234,3	-0,3%	-0,3%	-7.810
0-1.500	12.680	0,4%	1,4%	5,5	0,0%	-0,3%	435
1.500-3.000	15.112	0,5%	2,0%	17,0	0,0%	-0,3%	1.126
3.000-4.500	63.819	2,2%	4,1%	69,1	0,1%	-0,2%	1.082
4.500-6.000	107.225	3,6%	7,8%	230,6	0,3%	0,1%	2.151
6.000-7.500	80.458	2,7%	10,5%	278,8	0,4%	0,5%	3.465
7.500-9.000	75.589	2,6%	13,1%	379,4	0,5%	1,1%	5.019
9.000-10.500	73.731	2,5%	15,6%	482,1	0,7%	1,7%	6.538
10.500-12.000	75.773	2,6%	18,2%	610,7	0,9%	2,6%	8.060
12.000-13.500	79.696	2,7%	20,9%	761,2	1,1%	3,7%	9.552
13.500-15.000	86.649	2,9%	23,8%	958,8	1,4%	5,0%	11.066
15.000-16.500	147.727	5,0%	28,8%	1.867,4	2,6%	7,7%	12.641
16.500-18.000	161.163	5,5%	34,3%	2.262,7	3,2%	10,8%	14.040
18.000-19.500	157.817	5,4%	39,7%	2.439,5	3,4%	14,3%	15.458
19.500-21.000	155.950	5,3%	44,9%	2.634,9	3,7%	18,0%	16.896
21.000-22.500	144.504	4,9%	49,9%	2.650,0	3,7%	21,7%	18.338
22.500-24.000	133.712	4,5%	54,4%	2.648,0	3,7%	25,5%	19.804
24.000-25.500	114.613	3,9%	58,3%	2.432,4	3,4%	28,9%	21.222
25.500-27.000	100.950	3,4%	61,7%	2.287,3	3,2%	32,1%	22.658
27.000-28.500	90.759	3,1%	64,8%	2.189,2	3,1%	35,2%	24.121
28.500-30.000	81.707	2,8%	67,6%	2.089,9	2,9%	38,2%	25.578
30.000-33.000	147.893	5,0%	72,6%	4.107,6	5,8%	44,0%	27.774
33.000-36.000	141.806	4,8%	77,4%	4.356,6	6,1%	50,1%	30.722
36.000-39.000	157.296	5,3%	82,8%	5.320,9	7,5%	57,6%	33.828
39.000-42.000	111.624	3,8%	86,6%	4.044,7	5,7%	63,3%	36.235
42.000-45.000	69.567	2,4%	88,9%	2.703,4	3,8%	67,1%	38.860
45.000-48.000	49.178	1,7%	90,6%	2.038,0	2,9%	70,0%	41.442
48.000-51.000	36.702	1,2%	91,8%	1.617,3	2,3%	72,3%	44.067
51.000-54.000	28.771	1,0%	92,8%	1.342,1	1,9%	74,2%	46.646
54.000-57.000	23.955	0,8%	93,6%	1.181,7	1,7%	75,8%	49.331
57.000-60.000	20.175	0,7%	94,3%	1.049,0	1,5%	77,3%	51.994
60.000-66.000	32.168	1,1%	95,4%	1.795,7	2,5%	79,9%	55.822
66.000-72.000	23.964	0,8%	96,2%	1.458,0	2,1%	81,9%	60.842
72.000-78.000	18.215	0,6%	96,8%	1.199,8	1,7%	83,6%	65.867
78.000-84.000	14.485	0,5%	97,3%	1.030,2	1,5%	85,1%	71.124
84.000-90.000	11.493	0,4%	97,7%	874,8	1,2%	86,3%	76.116
90.000-96.000	9.245	0,3%	98,0%	750,2	1,1%	87,4%	81.144
96.000-120.000	22.382	0,8%	98,8%	2.047,0	2,9%	90,2%	91.457
120.000-144.000	10.968	0,4%	99,2%	1.210,6	1,7%	92,0%	110.378
144.000-168.000	6.412	0,2%	99,4%	818,8	1,2%	93,1%	127.704
168.000-192.000	4.115	0,1%	99,5%	600,2	0,8%	94,0%	145.855
192.000-216.000	2.881	0,1%	99,6%	472,3	0,7%	94,6%	163.951
216.000-240.000	1.975	0,1%	99,7%	361,4	0,5%	95,1%	183.006
240.000-360.000	4.767	0,2%	99,8%	1.049,4	1,5%	96,6%	220.134
360.000-480.000	1.704	0,1%	99,9%	512,6	0,7%	97,3%	300.807
480.000-600.000	805	0,0%	99,9%	308,5	0,4%	97,8%	383.196
Más de 600.000	2.021	0,1%	100,0%	1.582,8	2,2%	100,0%	783.192
TOTAL	2.944.196	100%		70.894,0	100%		24.079

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	686	0,1%	0,1%	2,7	0,1%	0,1%	3.984
0-1.500	5.507	0,5%	0,6%	0,7	0,0%	0,1%	122
1.500-3.000	3.092	0,3%	0,8%	0,7	0,0%	0,1%	211
3.000-4.500	19.528	1,7%	2,6%	3,3	0,1%	0,2%	168
4.500-6.000	35.081	3,1%	5,7%	9,0	0,2%	0,4%	257
6.000-7.500	29.585	2,6%	8,3%	12,4	0,3%	0,6%	418
7.500-9.000	25.519	2,3%	10,6%	13,5	0,3%	0,9%	528
9.000-10.500	23.317	2,1%	12,7%	13,9	0,3%	1,2%	597
10.500-12.000	22.960	2,0%	14,7%	13,9	0,3%	1,5%	604
12.000-13.500	23.816	2,1%	16,8%	13,0	0,3%	1,8%	546
13.500-15.000	25.694	2,3%	19,1%	14,7	0,3%	2,2%	573
15.000-16.500	38.911	3,5%	22,6%	16,9	0,4%	2,5%	434
16.500-18.000	44.420	4,0%	26,5%	21,5	0,5%	3,0%	483
18.000-19.500	46.918	4,2%	30,7%	25,1	0,6%	3,6%	534
19.500-21.000	48.157	4,3%	35,0%	27,9	0,6%	4,2%	580
21.000-22.500	46.952	4,2%	39,2%	31,0	0,7%	4,8%	659
22.500-24.000	45.069	4,0%	43,2%	33,4	0,7%	5,6%	741
24.000-25.500	40.193	3,6%	46,8%	34,3	0,8%	6,3%	853
25.500-27.000	37.190	3,3%	50,1%	34,9	0,8%	7,1%	940
27.000-28.500	34.754	3,1%	53,2%	35,3	0,8%	7,9%	1.015
28.500-30.000	32.167	2,9%	56,1%	35,3	0,8%	8,7%	1.099
30.000-33.000	61.189	5,4%	61,5%	70,7	1,6%	10,2%	1.155
33.000-36.000	60.907	5,4%	66,9%	71,1	1,6%	11,8%	1.167
36.000-39.000	68.272	6,1%	73,0%	75,4	1,7%	13,5%	1.104
39.000-42.000	58.596	5,2%	78,2%	83,1	1,8%	15,3%	1.417
42.000-45.000	38.445	3,4%	81,7%	81,1	1,8%	17,1%	2.108
45.000-48.000	28.110	2,5%	84,2%	75,4	1,7%	18,7%	2.684
48.000-51.000	21.211	1,9%	86,1%	68,8	1,5%	20,2%	3.241
51.000-54.000	16.990	1,5%	87,6%	64,7	1,4%	21,7%	3.810
54.000-57.000	14.251	1,3%	88,8%	60,2	1,3%	23,0%	4.221
57.000-60.000	12.105	1,1%	89,9%	57,1	1,3%	24,3%	4.716
60.000-66.000	19.853	1,8%	91,7%	106,0	2,3%	26,6%	5.338
66.000-72.000	15.076	1,3%	93,0%	99,9	2,2%	28,8%	6.624
72.000-78.000	11.693	1,0%	94,1%	92,2	2,0%	30,8%	7.887
78.000-84.000	9.315	0,8%	94,9%	84,1	1,9%	32,7%	9.027
84.000-90.000	7.629	0,7%	95,6%	77,7	1,7%	34,4%	10.183
90.000-96.000	6.168	0,5%	96,1%	72,0	1,6%	36,0%	11.672
96.000-120.000	15.548	1,4%	97,5%	245,4	5,4%	41,4%	15.783
120.000-144.000	7.926	0,7%	98,2%	177,4	3,9%	45,3%	22.378
144.000-168.000	4.875	0,4%	98,6%	149,9	3,3%	48,6%	30.753
168.000-192.000	3.238	0,3%	98,9%	121,7	2,7%	51,3%	37.595
192.000-216.000	2.287	0,2%	99,1%	102,2	2,3%	53,5%	44.680
216.000-240.000	1.567	0,1%	99,3%	81,1	1,8%	55,3%	51.772
240.000-360.000	4.000	0,4%	99,6%	311,7	6,9%	62,2%	77.928
360.000-480.000	1.488	0,1%	99,8%	190,7	4,2%	66,4%	128.160
480.000-600.000	718	0,1%	99,8%	123,3	2,7%	69,1%	171.676
Más de 600.000	1.885	0,2%	100,0%	1.402,3	30,9%	100,0%	743.943
TOTAL	1.122.858	100%		4.538,3	100%		4.042

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	94	0,0%	0,0%	0,23	0,0%	0,0%	2.441
0-1.500	14	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.491
1.500-3.000	12	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.297
3.000-4.500	143	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	221
4.500-6.000	110	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	664
6.000-7.500	588	0,0%	0,0%	0,08	0,0%	0,0%	131
7.500-9.000	2.097	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	160
9.000-10.500	15.430	0,7%	0,8%	2,4	0,0%	0,0%	153
10.500-12.000	28.954	1,3%	2,1%	8,3	0,1%	0,1%	285
12.000-13.500	40.393	1,8%	3,9%	18,0	0,1%	0,2%	446
13.500-15.000	57.290	2,6%	6,5%	33,2	0,2%	0,4%	580
15.000-16.500	113.513	5,1%	11,6%	90,7	0,6%	1,1%	799
16.500-18.000	131.071	5,9%	17,4%	138,7	1,0%	2,1%	1.058
18.000-19.500	136.364	6,1%	23,5%	182,6	1,3%	3,4%	1.339
19.500-21.000	136.869	6,1%	29,6%	225,6	1,6%	5,0%	1.649
21.000-22.500	129.936	5,8%	35,4%	254,1	1,8%	6,8%	1.955
22.500-24.000	122.380	5,5%	40,9%	280,7	2,0%	8,7%	2.294
24.000-25.500	106.350	4,8%	45,6%	279,4	2,0%	10,7%	2.627
25.500-27.000	96.216	4,3%	49,9%	286,3	2,0%	12,8%	2.976
27.000-28.500	88.123	3,9%	53,9%	296,7	2,1%	14,9%	3.367
28.500-30.000	80.152	3,6%	57,5%	303,1	2,1%	17,0%	3.781
30.000-33.000	146.177	6,5%	64,0%	648,6	4,6%	21,6%	4.437
33.000-36.000	140.703	6,3%	70,3%	751,7	5,3%	26,9%	5.342
36.000-39.000	156.757	7,0%	77,3%	986,6	7,0%	33,9%	6.294
39.000-42.000	111.516	5,0%	82,3%	797,0	5,6%	39,5%	7.147
42.000-45.000	69.561	3,1%	85,4%	570,1	4,0%	43,6%	8.196
45.000-48.000	49.194	2,2%	87,6%	453,0	3,2%	46,8%	9.209
48.000-51.000	36.738	1,6%	89,2%	376,6	2,7%	49,5%	10.252
51.000-54.000	28.825	1,3%	90,5%	326,0	2,3%	51,8%	11.308
54.000-57.000	24.003	1,1%	91,6%	297,0	2,1%	53,9%	12.374
57.000-60.000	20.224	0,9%	92,5%	272,3	1,9%	55,8%	13.464
60.000-66.000	32.261	1,4%	93,9%	485,6	3,4%	59,2%	15.051
66.000-72.000	24.032	1,1%	95,0%	417,9	3,0%	62,2%	17.388
72.000-78.000	18.278	0,8%	95,8%	361,8	2,6%	64,8%	19.797
78.000-84.000	14.534	0,6%	96,5%	324,0	2,3%	67,0%	22.292
84.000-90.000	11.536	0,5%	97,0%	284,7	2,0%	69,1%	24.675
90.000-96.000	9.284	0,4%	97,4%	251,6	1,8%	70,8%	27.102
96.000-120.000	22.490	1,0%	98,4%	729,2	5,2%	76,0%	32.423
120.000-144.000	11.019	0,5%	98,9%	463,0	3,3%	79,3%	42.019
144.000-168.000	6.457	0,3%	99,2%	330,8	2,3%	81,6%	51.230
168.000-192.000	4.152	0,2%	99,4%	251,6	1,8%	83,4%	60.594
192.000-216.000	2.904	0,1%	99,5%	203,7	1,4%	84,8%	70.153
216.000-240.000	1.994	0,1%	99,6%	158,8	1,1%	86,0%	79.643
240.000-360.000	4.824	0,2%	99,8%	491,4	3,5%	89,5%	101.866
360.000-480.000	1.727	0,1%	99,9%	259,0	1,8%	91,3%	149.968
480.000-600.000	814	0,0%	99,9%	161,6	1,1%	92,4%	198.516
Más de 600.000	2.060	0,1%	100,0%	1.068,9	7,6%	100,0%	518.868
TOTAL	2.238.163	100%		14.122,8	100%		6.310

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA										
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	9,2	35,6	0,1	45,0	0,0%	5,8%	3,5%	0,1%	2,5%
0-1.500	0,0	8,4	55,5	0,0	64,0	0,0%	5,3%	5,5%	0,0%	3,6%
1.500-3.000	0,0	5,9	38,0	0,0	44,0	0,0%	3,7%	3,7%	0,0%	2,5%
3.000-4.500	0,0	6,1	36,6	0,1	42,8	0,0%	3,8%	3,6%	0,0%	2,4%
4.500-6.000	0,0	5,8	41,9	0,0	47,7	0,0%	3,7%	4,1%	0,0%	2,7%
6.000-7.500	0,0	3,7	26,8	0,0	30,5	0,0%	2,3%	2,6%	0,0%	1,7%
7.500-9.000	0,1	3,5	23,0	0,1	26,7	0,0%	2,2%	2,3%	0,0%	1,5%
9.000-10.500	1,2	3,6	21,6	0,3	26,7	0,4%	2,2%	2,1%	0,1%	1,5%
10.500-12.000	2,3	4,0	22,9	0,7	30,0	0,7%	2,5%	2,3%	0,3%	1,7%
12.000-13.500	4,0	4,3	24,8	1,2	34,2	1,2%	2,7%	2,4%	0,4%	1,9%
13.500-15.000	6,0	4,9	27,5	1,9	40,4	1,9%	3,1%	2,7%	0,7%	2,3%
15.000-16.500	12,1	8,0	46,9	3,9	70,8	3,7%	5,0%	4,6%	1,4%	4,0%
16.500-18.000	14,0	7,5	53,6	4,7	79,7	4,3%	4,7%	5,3%	1,7%	4,5%
18.000-19.500	15,3	7,3	49,6	5,2	77,4	4,7%	4,6%	4,9%	1,9%	4,4%
19.500-21.000	15,5	7,2	48,1	5,2	75,9	4,8%	4,5%	4,7%	1,9%	4,3%
21.000-22.500	15,7	6,7	44,9	4,9	72,1	4,8%	4,2%	4,4%	1,8%	4,1%
22.500-24.000	15,9	6,5	41,8	4,5	68,7	4,9%	4,1%	4,1%	1,7%	3,9%
24.000-25.500	14,4	5,6	36,6	4,3	60,9	4,4%	3,5%	3,6%	1,6%	3,4%
25.500-27.000	13,1	4,9	32,2	4,4	54,6	4,1%	3,1%	3,2%	1,6%	3,1%
27.000-28.500	12,3	4,6	28,2	4,3	49,4	3,8%	2,9%	2,8%	1,6%	2,8%
28.500-30.000	11,3	4,1	25,0	4,2	44,6	3,5%	2,6%	2,5%	1,6%	2,5%
30.000-33.000	21,2	7,9	42,4	9,0	80,5	6,5%	5,0%	4,2%	3,3%	4,6%
33.000-36.000	21,4	6,4	37,4	10,2	75,5	6,6%	4,0%	3,7%	3,8%	4,3%
36.000-39.000	21,4	4,6	37,0	12,9	76,0	6,6%	2,9%	3,6%	4,8%	4,3%
39.000-42.000	17,0	3,3	27,8	11,6	59,7	5,3%	2,1%	2,7%	4,3%	3,4%
42.000-45.000	12,8	2,5	18,8	8,9	43,0	4,0%	1,5%	1,9%	3,3%	2,4%
45.000-48.000	9,9	1,8	13,6	7,4	32,7	3,1%	1,1%	1,3%	2,7%	1,8%
48.000-51.000	7,9	1,4	10,2	6,5	26,0	2,4%	0,9%	1,0%	2,4%	1,5%
51.000-54.000	6,4	1,2	8,0	5,4	21,0	2,0%	0,7%	0,8%	2,0%	1,2%
54.000-57.000	5,6	1,0	6,6	4,9	18,1	1,7%	0,6%	0,6%	1,8%	1,0%
57.000-60.000	4,8	0,8	5,5	4,3	15,3	1,5%	0,5%	0,5%	1,6%	0,9%
60.000-66.000	7,8	1,3	8,7	7,1	25,0	2,4%	0,8%	0,9%	2,6%	1,4%
66.000-72.000	5,9	0,9	6,5	6,0	19,3	1,8%	0,6%	0,6%	2,2%	1,1%
72.000-78.000	4,6	0,7	4,9	5,3	15,5	1,4%	0,5%	0,5%	2,0%	0,9%
78.000-84.000	3,7	0,6	3,7	4,4	12,5	1,2%	0,4%	0,4%	1,6%	0,7%
84.000-90.000	3,0	0,5	3,1	4,2	10,7	0,9%	0,3%	0,3%	1,5%	0,6%
90.000-96.000	2,5	0,4	2,5	3,6	9,0	0,8%	0,2%	0,2%	1,3%	0,5%
96.000-120.000	5,8	0,8	6,2	10,6	23,3	1,8%	0,5%	0,6%	3,9%	1,3%
120.000-144.000	2,8	0,4	3,1	6,6	13,0	0,9%	0,2%	0,3%	2,5%	0,7%
144.000-168.000	1,6	0,2	1,9	4,7	8,4	0,5%	0,1%	0,2%	1,7%	0,5%
168.000-192.000	1,0	0,1	1,2	4,0	6,3	0,3%	0,1%	0,1%	1,5%	0,4%
192.000-216.000	0,7	0,1	0,9	3,8	5,6	0,2%	0,1%	0,1%	1,4%	0,3%
216.000-240.000	0,4	0,1	0,6	3,0	4,2	0,1%	0,0%	0,1%	1,1%	0,2%
240.000-360.000	1,1	0,1	1,6	9,5	12,3	0,3%	0,1%	0,2%	3,5%	0,7%
360.000-480.000	0,4	0,0	0,6	6,2	7,3	0,1%	0,0%	0,1%	2,3%	0,4%
480.000-600.000	0,2	0,0	0,3	3,1	3,6	0,1%	0,0%	0,0%	1,1%	0,2%
Más de 600.000	0,4	0,1	0,8	57,0	58,3	0,1%	0,1%	0,1%	21,1%	3,3%
TOTAL	323,7	159,0	1.015,0	270,6	1.768,3	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	254
4.500-6.000	8	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	500
6.000-7.500	133	0,0%	0,0%	0,031	0,0%	0,0%	235
7.500-9.000	543	0,1%	0,1%	0,14	0,1%	0,1%	254
9.000-10.500	3.104	0,6%	0,7%	0,83	0,5%	0,6%	268
10.500-12.000	6.840	1,3%	2,0%	1,95	1,1%	1,7%	285
12.000-13.500	10.225	1,9%	3,8%	2,91	1,6%	3,3%	284
13.500-15.000	15.805	2,9%	6,8%	4,51	2,5%	5,8%	286
15.000-16.500	33.274	6,1%	12,9%	9,85	5,5%	11,2%	296
16.500-18.000	37.248	6,9%	19,7%	11,30	6,3%	17,5%	303
18.000-19.500	39.384	7,2%	27,0%	12,04	6,7%	24,2%	306
19.500-21.000	39.932	7,4%	34,3%	12,63	7,0%	31,2%	316
21.000-22.500	38.438	7,1%	41,4%	11,99	6,7%	37,9%	312
22.500-24.000	37.052	6,8%	48,2%	11,85	6,6%	44,5%	320
24.000-25.500	31.496	5,8%	54,0%	10,53	5,9%	50,3%	334
25.500-27.000	27.980	5,2%	59,2%	9,66	5,4%	55,7%	345
27.000-28.500	25.968	4,8%	64,0%	9,08	5,0%	60,8%	350
28.500-30.000	23.478	4,3%	68,3%	8,44	4,7%	65,4%	359
30.000-33.000	33.405	6,1%	74,4%	12,66	7,0%	72,5%	379
33.000-36.000	31.028	5,7%	80,1%	11,26	6,3%	78,7%	363
36.000-39.000	27.042	5,0%	85,1%	9,75	5,4%	84,2%	361
39.000-42.000	19.601	3,6%	88,7%	6,83	3,8%	88,0%	348
42.000-45.000	12.806	2,4%	91,1%	4,46	2,5%	90,4%	348
45.000-48.000	8.782	1,6%	92,7%	3,11	1,7%	92,2%	355
48.000-51.000	6.443	1,2%	93,9%	2,18	1,2%	93,4%	339
51.000-54.000	4.688	0,9%	94,8%	1,62	0,9%	94,3%	345
54.000-57.000	3.824	0,7%	95,5%	1,28	0,7%	95,0%	335
57.000-60.000	2.838	0,5%	96,0%	0,88	0,5%	95,5%	309
60.000-66.000	4.286	0,8%	96,8%	1,28	0,7%	96,2%	299
66.000-72.000	3.201	0,6%	97,4%	1,02	0,6%	96,8%	317
72.000-78.000	2.584	0,5%	97,8%	0,84	0,5%	97,2%	325
78.000-84.000	2.039	0,4%	98,2%	0,78	0,4%	97,7%	382
84.000-90.000	1.708	0,3%	98,5%	0,61	0,3%	98,0%	357
90.000-96.000	1.256	0,2%	98,8%	0,48	0,3%	98,3%	380
96.000-120.000	2.638	0,5%	99,2%	1,25	0,7%	99,0%	475
120.000-144.000	1.143	0,2%	99,5%	0,59	0,3%	99,3%	519
144.000-168.000	674	0,1%	99,6%	0,32	0,2%	99,5%	470
168.000-192.000	465	0,1%	99,7%	0,23	0,1%	99,6%	504
192.000-216.000	316	0,1%	99,7%	0,16	0,1%	99,7%	515
216.000-240.000	248	0,0%	99,8%	0,10	0,1%	99,7%	404
240.000-360.000	575	0,1%	99,9%	0,20	0,1%	99,8%	343
360.000-480.000	221	0,0%	99,9%	0,07	0,0%	99,9%	325
480.000-600.000	118	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	312
Más de 600.000	351	0,1%	100,0%	0,17	0,1%	100,0%	488
TOTAL	543.235	100%		179,92	100%		331

s.e.: secreto estadístico.

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	103	0,0%	0,0%	0,23	0,0%	0,0%	2.233
0-1.500	26	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	1.188
1.500-3.000	22	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.044
3.000-4.500	151	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	248
4.500-6.000	115	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	643
6.000-7.500	484	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	133
7.500-9.000	1.772	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	139
9.000-10.500	12.702	0,6%	0,7%	1,7	0,0%	0,0%	133
10.500-12.000	24.678	1,1%	1,8%	6,1	0,0%	0,1%	245
12.000-13.500	35.151	1,6%	3,4%	13,5	0,1%	0,2%	383
13.500-15.000	50.645	2,3%	5,7%	25,3	0,2%	0,4%	499
15.000-16.500	104.635	4,8%	10,5%	71,8	0,5%	0,9%	686
16.500-18.000	125.049	5,7%	16,2%	114,0	0,9%	1,7%	912
18.000-19.500	132.003	6,0%	22,2%	154,5	1,2%	2,9%	1.171
19.500-21.000	134.654	6,1%	28,4%	195,3	1,5%	4,4%	1.450
21.000-22.500	128.341	5,9%	34,3%	224,0	1,7%	6,0%	1.745
22.500-24.000	121.103	5,5%	39,8%	250,6	1,9%	7,9%	2.069
24.000-25.500	105.390	4,8%	44,6%	251,8	1,9%	9,8%	2.389
25.500-27.000	95.393	4,4%	48,9%	260,6	1,9%	11,7%	2.732
27.000-28.500	87.607	4,0%	52,9%	272,1	2,0%	13,8%	3.106
28.500-30.000	79.829	3,6%	56,6%	280,0	2,1%	15,8%	3.507
30.000-33.000	145.855	6,7%	63,2%	606,7	4,5%	20,4%	4.160
33.000-36.000	140.565	6,4%	69,7%	709,3	5,3%	25,7%	5.046
36.000-39.000	156.618	7,1%	76,8%	942,9	7,0%	32,7%	6.021
39.000-42.000	111.457	5,1%	81,9%	761,8	5,7%	38,4%	6.835
42.000-45.000	69.534	3,2%	85,1%	544,0	4,1%	42,5%	7.824
45.000-48.000	49.179	2,2%	87,3%	432,6	3,2%	45,7%	8.797
48.000-51.000	36.728	1,7%	89,0%	360,2	2,7%	48,4%	9.806
51.000-54.000	28.817	1,3%	90,3%	312,5	2,3%	50,7%	10.844
54.000-57.000	23.998	1,1%	91,4%	285,3	2,1%	52,8%	11.887
57.000-60.000	20.223	0,9%	92,3%	262,4	2,0%	54,8%	12.973
60.000-66.000	32.260	1,5%	93,8%	469,4	3,5%	58,3%	14.549
66.000-72.000	24.031	1,1%	94,9%	404,9	3,0%	61,3%	16.850
72.000-78.000	18.278	0,8%	95,7%	351,1	2,6%	63,9%	19.209
78.000-84.000	14.533	0,7%	96,4%	315,1	2,4%	66,3%	21.679
84.000-90.000	11.536	0,5%	96,9%	276,9	2,1%	68,4%	24.003
90.000-96.000	9.284	0,4%	97,3%	245,0	1,8%	70,2%	26.394
96.000-120.000	22.489	1,0%	98,4%	711,6	5,3%	75,5%	31.642
120.000-144.000	11.016	0,5%	98,9%	453,0	3,4%	78,9%	41.119
144.000-168.000	6.456	0,3%	99,2%	324,2	2,4%	81,3%	50.219
168.000-192.000	4.152	0,2%	99,3%	246,3	1,8%	83,2%	59.330
192.000-216.000	2.904	0,1%	99,5%	199,0	1,5%	84,6%	68.533
216.000-240.000	1.993	0,1%	99,6%	155,2	1,2%	85,8%	77.888
240.000-360.000	4.823	0,2%	99,8%	480,6	3,6%	89,4%	99.651
360.000-480.000	1.727	0,1%	99,9%	252,3	1,9%	91,3%	146.092
480.000-600.000	814	0,0%	99,9%	158,3	1,2%	92,4%	194.487
Más de 600.000	2.059	0,1%	100,0%	1.011,2	7,6%	100,0%	491.136
TOTAL	2.191.182	100%		13.393,8	100%		6.113

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	58.055	1,9%	1,9%	20,4	0,1%	0,1%	351
0-1.500	92.197	3,1%	5,0%	15,2	0,1%	0,2%	165
1.500-3.000	59.121	2,0%	7,0%	18,5	0,1%	0,4%	313
3.000-4.500	66.322	2,2%	9,2%	26,2	0,2%	0,5%	395
4.500-6.000	84.984	2,8%	12,1%	33,7	0,2%	0,8%	397
6.000-7.500	67.888	2,3%	14,3%	32,5	0,2%	1,0%	479
7.500-9.000	65.438	2,2%	16,5%	38,4	0,3%	1,2%	587
9.000-10.500	65.268	2,2%	18,7%	45,2	0,3%	1,5%	693
10.500-12.000	68.362	2,3%	21,0%	54,8	0,4%	1,9%	802
12.000-13.500	73.066	2,4%	23,4%	70,7	0,5%	2,4%	968
13.500-15.000	80.989	2,7%	26,1%	88,6	0,6%	3,0%	1.093
15.000-16.500	141.070	4,7%	30,8%	179,2	1,2%	4,2%	1.270
16.500-18.000	154.825	5,2%	36,0%	243,3	1,6%	5,8%	1.572
18.000-19.500	153.062	5,1%	41,1%	293,2	2,0%	7,8%	1.916
19.500-21.000	152.223	5,1%	46,2%	343,4	2,3%	10,1%	2.256
21.000-22.500	141.693	4,7%	51,0%	368,2	2,5%	12,6%	2.599
22.500-24.000	131.757	4,4%	55,4%	391,1	2,6%	15,2%	2.968
24.000-25.500	113.217	3,8%	59,1%	376,6	2,5%	17,8%	3.326
25.500-27.000	99.950	3,3%	62,5%	372,0	2,5%	20,3%	3.721
27.000-28.500	90.034	3,0%	65,5%	374,2	2,5%	22,8%	4.156
28.500-30.000	81.155	2,7%	68,2%	372,5	2,5%	25,3%	4.590
30.000-33.000	147.142	4,9%	73,1%	775,1	5,2%	30,5%	5.268
33.000-36.000	141.278	4,7%	77,8%	877,3	5,9%	36,4%	6.210
36.000-39.000	156.874	5,2%	83,1%	1.147,4	7,7%	44,1%	7.314
39.000-42.000	111.339	3,7%	86,8%	882,3	5,9%	50,1%	7.925
42.000-45.000	69.369	2,3%	89,1%	601,0	4,0%	54,1%	8.664
45.000-48.000	49.011	1,6%	90,8%	463,3	3,1%	57,2%	9.453
48.000-51.000	36.567	1,2%	92,0%	375,1	2,5%	59,7%	10.258
51.000-54.000	28.678	1,0%	93,0%	319,9	2,2%	61,9%	11.154
54.000-57.000	23.867	0,8%	93,7%	289,1	1,9%	63,8%	12.112
57.000-60.000	20.092	0,7%	94,4%	264,2	1,8%	65,6%	13.149
60.000-66.000	32.048	1,1%	95,5%	464,8	3,1%	68,8%	14.502
66.000-72.000	23.857	0,8%	96,3%	394,4	2,7%	71,4%	16.533
72.000-78.000	18.152	0,6%	96,9%	335,0	2,3%	73,7%	18.453
78.000-84.000	14.445	0,5%	97,4%	298,8	2,0%	75,7%	20.688
84.000-90.000	11.442	0,4%	97,8%	257,4	1,7%	77,4%	22.499
90.000-96.000	9.204	0,3%	98,1%	225,1	1,5%	78,9%	24.456
96.000-120.000	22.289	0,7%	98,8%	631,6	4,3%	83,2%	28.337
120.000-144.000	10.910	0,4%	99,2%	389,1	2,6%	85,8%	35.667
144.000-168.000	6.370	0,2%	99,4%	271,0	1,8%	87,6%	42.542
168.000-192.000	4.093	0,1%	99,5%	204,7	1,4%	89,0%	50.018
192.000-216.000	2.876	0,1%	99,6%	166,6	1,1%	90,1%	57.915
216.000-240.000	1.971	0,1%	99,7%	129,0	0,9%	91,0%	65.460
240.000-360.000	4.760	0,2%	99,8%	387,8	2,6%	93,6%	81.475
360.000-480.000	1.696	0,1%	99,9%	192,3	1,3%	94,9%	113.413
480.000-600.000	807	0,0%	99,9%	116,9	0,8%	95,7%	144.805
Más de 600.000	2.032	0,1%	100,0%	644,3	4,3%	100,0%	317.061
TOTAL	2.991.845	100%		14.861,5	100%		4.967

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	73.852	2,4%	2,4%	-53,8	2,3%	2,3%	-728
0-1.500	106.249	3,4%	5,8%	-64,6	2,8%	5,1%	-608
1.500-3.000	68.310	2,2%	8,0%	-52,5	2,3%	7,3%	-769
3.000-4.500	74.494	2,4%	10,4%	-58,2	2,5%	9,8%	-782
4.500-6.000	94.615	3,0%	13,4%	-69,6	3,0%	12,8%	-736
6.000-7.500	72.350	2,3%	15,8%	-54,9	2,4%	15,2%	-759
7.500-9.000	68.806	2,2%	18,0%	-57,2	2,5%	17,7%	-832
9.000-10.500	68.565	2,2%	20,2%	-61,3	2,6%	20,3%	-894
10.500-12.000	72.029	2,3%	22,5%	-67,5	2,9%	23,2%	-937
12.000-13.500	77.112	2,5%	25,0%	-77,5	3,3%	26,5%	-1.005
13.500-15.000	85.167	2,7%	27,7%	-86,0	3,7%	30,2%	-1.010
15.000-16.500	146.774	4,7%	32,5%	-144,8	6,2%	36,4%	-987
16.500-18.000	160.600	5,2%	37,6%	-171,7	7,4%	43,8%	-1.069
18.000-19.500	157.437	5,1%	42,7%	-178,3	7,7%	51,5%	-1.133
19.500-21.000	155.592	5,0%	47,7%	-186,9	8,0%	59,5%	-1.201
21.000-22.500	144.267	4,6%	52,4%	-180,8	7,8%	67,3%	-1.253
22.500-24.000	133.628	4,3%	56,7%	-175,1	7,5%	74,8%	-1.311
24.000-25.500	114.639	3,7%	60,4%	-155,1	6,7%	81,4%	-1.353
25.500-27.000	101.037	3,3%	63,6%	-138,5	5,9%	87,4%	-1.370
27.000-28.500	90.876	2,9%	66,6%	-126,1	5,4%	92,8%	-1.388
28.500-30.000	81.856	2,6%	69,2%	-113,8	4,9%	97,7%	-1.390
30.000-33.000	148.141	4,8%	74,0%	-206,0	8,8%	106,5%	-1.390
33.000-36.000	141.982	4,6%	78,5%	-201,2	8,6%	115,2%	-1.417
36.000-39.000	157.455	5,1%	83,6%	-237,2	10,2%	125,4%	-1.507
39.000-42.000	111.777	3,6%	87,2%	-145,0	6,2%	131,6%	-1.297
42.000-45.000	69.677	2,2%	89,4%	-73,2	3,1%	134,7%	-1.050
45.000-48.000	49.278	1,6%	91,0%	-42,3	1,8%	136,6%	-859
48.000-51.000	36.795	1,2%	92,2%	-23,6	1,0%	137,6%	-642
51.000-54.000	28.848	0,9%	93,1%	-14,2	0,6%	138,2%	-493
54.000-57.000	24.024	0,8%	93,9%	-9,4	0,4%	138,6%	-391
57.000-60.000	20.243	0,7%	94,6%	-6,4	0,3%	138,9%	-318
60.000-66.000	32.289	1,0%	95,6%	-2,9	0,1%	139,0%	-88
66.000-72.000	24.049	0,8%	96,4%	5,0	-0,2%	138,8%	210
72.000-78.000	18.285	0,6%	97,0%	12,0	-0,5%	138,3%	656
78.000-84.000	14.543	0,5%	97,4%	13,0	-0,6%	137,7%	895
84.000-90.000	11.546	0,4%	97,8%	16,7	-0,7%	137,0%	1.448
90.000-96.000	9.289	0,3%	98,1%	17,7	-0,8%	136,2%	1.909
96.000-120.000	22.498	0,7%	98,8%	74,7	-3,2%	133,0%	3.319
120.000-144.000	11.020	0,4%	99,2%	61,1	-2,6%	130,4%	5.542
144.000-168.000	6.455	0,2%	99,4%	51,5	-2,2%	128,2%	7.978
168.000-192.000	4.153	0,1%	99,5%	40,6	-1,7%	126,4%	9.767
192.000-216.000	2.903	0,1%	99,6%	31,6	-1,4%	125,1%	10.893
216.000-240.000	1.994	0,1%	99,7%	25,6	-1,1%	124,0%	12.863
240.000-360.000	4.826	0,2%	99,9%	91,4	-3,9%	120,1%	18.939
360.000-480.000	1.727	0,1%	99,9%	59,4	-2,6%	117,5%	34.386
480.000-600.000	814	0,0%	99,9%	41,2	-1,8%	115,7%	50.579
Más de 600.000	2.060	0,1%	100,0%	366,2	-15,7%	100,0%	177.777
TOTAL	3.104.926	100%		-2.328,0	100%		-750

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	334	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	856
0-1.500	325	0,1%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	640
1.500-3.000	163	0,0%	0,2%	0,09	0,0%	0,0%	565
3.000-4.500	253	0,1%	0,3%	0,08	0,0%	0,0%	306
4.500-6.000	199	0,1%	0,3%	0,09	0,0%	0,0%	462
6.000-7.500	122	0,0%	0,4%	0,04	0,0%	0,1%	304
7.500-9.000	236	0,1%	0,4%	0,06	0,0%	0,1%	237
9.000-10.500	1.356	0,3%	0,8%	0,2	0,0%	0,1%	129
10.500-12.000	3.698	0,9%	1,7%	0,7	0,0%	0,1%	180
12.000-13.500	6.258	1,6%	3,3%	1,6	0,1%	0,2%	256
13.500-15.000	9.479	2,4%	5,6%	3,2	0,2%	0,4%	342
15.000-16.500	18.013	4,5%	10,2%	7,9	0,5%	0,9%	439
16.500-18.000	19.224	4,8%	15,0%	10,4	0,7%	1,6%	541
18.000-19.500	19.069	4,8%	19,8%	12,2	0,8%	2,3%	638
19.500-21.000	18.075	4,5%	24,4%	13,2	0,8%	3,2%	730
21.000-22.500	16.649	4,2%	28,5%	13,6	0,9%	4,0%	819
22.500-24.000	14.988	3,8%	32,3%	13,4	0,8%	4,9%	892
24.000-25.500	13.647	3,4%	35,8%	13,1	0,8%	5,7%	963
25.500-27.000	12.635	3,2%	38,9%	13,1	0,8%	6,5%	1.037
27.000-28.500	11.753	3,0%	41,9%	12,9	0,8%	7,4%	1.098
28.500-30.000	10.746	2,7%	44,6%	13,1	0,8%	8,2%	1.221
30.000-33.000	19.586	4,9%	49,5%	25,9	1,6%	9,8%	1.322
33.000-36.000	17.558	4,4%	53,9%	25,5	1,6%	11,4%	1.455
36.000-39.000	16.628	4,2%	58,1%	25,8	1,6%	13,1%	1.549
39.000-42.000	17.136	4,3%	62,4%	26,9	1,7%	14,8%	1.567
42.000-45.000	18.283	4,6%	67,0%	28,3	1,8%	16,6%	1.546
45.000-48.000	15.067	3,8%	70,8%	29,2	1,8%	18,4%	1.937
48.000-51.000	12.376	3,1%	73,9%	28,9	1,8%	20,2%	2.339
51.000-54.000	10.140	2,6%	76,5%	27,4	1,7%	22,0%	2.703
54.000-57.000	8.532	2,1%	78,6%	26,0	1,6%	23,6%	3.050
57.000-60.000	7.192	1,8%	80,5%	23,8	1,5%	25,1%	3.312
60.000-66.000	11.993	3,0%	83,5%	45,8	2,9%	28,0%	3.822
66.000-72.000	9.439	2,4%	85,8%	42,7	2,7%	30,7%	4.524
72.000-78.000	7.519	1,9%	87,7%	40,5	2,6%	33,3%	5.381
78.000-84.000	5.997	1,5%	89,2%	36,2	2,3%	35,6%	6.039
84.000-90.000	5.047	1,3%	90,5%	35,3	2,2%	37,8%	7.002
90.000-96.000	4.201	1,1%	91,6%	32,7	2,1%	39,9%	7.789
96.000-120.000	11.262	2,8%	94,4%	109,0	6,9%	46,8%	9.680
120.000-144.000	6.064	1,5%	95,9%	78,4	5,0%	51,7%	12.922
144.000-168.000	3.774	0,9%	96,9%	62,1	3,9%	55,6%	16.445
168.000-192.000	2.538	0,6%	97,5%	47,7	3,0%	58,7%	18.810
192.000-216.000	1.846	0,5%	98,0%	37,2	2,4%	61,0%	20.174
216.000-240.000	1.272	0,3%	98,3%	29,7	1,9%	62,9%	23.343
240.000-360.000	3.262	0,8%	99,1%	102,9	6,5%	69,4%	31.531
360.000-480.000	1.255	0,3%	99,4%	63,9	4,0%	73,4%	50.948
480.000-600.000	612	0,2%	99,6%	43,5	2,8%	76,2%	71.073
Más de 600.000	1.605	0,4%	100,0%	376,5	23,8%	100,0%	234.605
TOTAL	397.406	100%		1.581,4	100%		3.979

II. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	73.518	2,7%	2,7%	-54,1	1,4%	1,4%	-735
0-1.500	105.924	3,9%	6,6%	-64,8	1,7%	3,0%	-612
1.500-3.000	68.147	2,5%	9,1%	-52,6	1,3%	4,4%	-772
3.000-4.500	74.241	2,7%	11,9%	-58,3	1,5%	5,9%	-785
4.500-6.000	94.416	3,5%	15,4%	-69,7	1,8%	7,7%	-739
6.000-7.500	72.228	2,7%	18,0%	-54,9	1,4%	9,1%	-760
7.500-9.000	68.570	2,5%	20,6%	-57,3	1,5%	10,5%	-836
9.000-10.500	67.209	2,5%	23,1%	-61,5	1,6%	12,1%	-915
10.500-12.000	68.331	2,5%	25,6%	-68,2	1,7%	13,8%	-998
12.000-13.500	70.854	2,6%	28,2%	-79,1	2,0%	15,9%	-1.117
13.500-15.000	75.688	2,8%	31,0%	-89,3	2,3%	18,2%	-1.179
15.000-16.500	128.761	4,8%	35,7%	-152,7	3,9%	22,1%	-1.186
16.500-18.000	141.376	5,2%	41,0%	-182,1	4,7%	26,7%	-1.288
18.000-19.500	138.368	5,1%	46,1%	-190,5	4,9%	31,6%	-1.377
19.500-21.000	137.517	5,1%	51,2%	-200,1	5,1%	36,7%	-1.455
21.000-22.500	127.618	4,7%	55,9%	-194,4	5,0%	41,7%	-1.523
22.500-24.000	118.640	4,4%	60,3%	-188,5	4,8%	46,5%	-1.589
24.000-25.500	100.992	3,7%	64,0%	-168,3	4,3%	50,8%	-1.666
25.500-27.000	88.402	3,3%	67,2%	-151,6	3,9%	54,7%	-1.714
27.000-28.500	79.123	2,9%	70,2%	-139,0	3,6%	58,2%	-1.757
28.500-30.000	71.110	2,6%	72,8%	-126,9	3,2%	61,5%	-1.784
30.000-33.000	128.555	4,7%	77,5%	-231,9	5,9%	67,4%	-1.804
33.000-36.000	124.424	4,6%	82,1%	-226,7	5,8%	73,2%	-1.822
36.000-39.000	140.827	5,2%	87,3%	-263,0	6,7%	79,9%	-1.867
39.000-42.000	94.641	3,5%	90,8%	-171,8	4,4%	84,3%	-1.815
42.000-45.000	51.394	1,9%	92,7%	-101,4	2,6%	86,9%	-1.974
45.000-48.000	34.211	1,3%	94,0%	-71,5	1,8%	88,8%	-2.091
48.000-51.000	24.419	0,9%	94,9%	-52,6	1,3%	90,1%	-2.152
51.000-54.000	18.708	0,7%	95,6%	-41,6	1,1%	91,2%	-2.225
54.000-57.000	15.492	0,6%	96,2%	-35,4	0,9%	92,1%	-2.286
57.000-60.000	13.051	0,5%	96,6%	-30,3	0,8%	92,9%	-2.319
60.000-66.000	20.296	0,7%	97,4%	-48,7	1,2%	94,1%	-2.399
66.000-72.000	14.610	0,5%	97,9%	-37,7	1,0%	95,1%	-2.577
72.000-78.000	10.766	0,4%	98,3%	-28,5	0,7%	95,8%	-2.643
78.000-84.000	8.546	0,3%	98,7%	-23,2	0,6%	96,4%	-2.714
84.000-90.000	6.499	0,2%	98,9%	-18,6	0,5%	96,9%	-2.865
90.000-96.000	5.088	0,2%	99,1%	-15,0	0,4%	97,2%	-2.947
96.000-120.000	11.236	0,4%	99,5%	-34,3	0,9%	98,1%	-3.057
120.000-144.000	4.956	0,2%	99,7%	-17,3	0,4%	98,6%	-3.488
144.000-168.000	2.681	0,1%	99,8%	-10,6	0,3%	98,8%	-3.941
168.000-192.000	1.615	0,1%	99,8%	-7,2	0,2%	99,0%	-4.445
192.000-216.000	1.057	0,0%	99,9%	-5,6	0,1%	99,2%	-5.315
216.000-240.000	722	0,0%	99,9%	-4,0	0,1%	99,3%	-5.601
240.000-360.000	1.564	0,1%	100,0%	-11,5	0,3%	99,6%	-7.324
360.000-480.000	472	0,0%	100,0%	-4,6	0,1%	99,7%	-9.652
480.000-600.000	202	0,0%	100,0%	-2,3	0,1%	99,7%	-11.509
Más de 600.000	455	0,0%	100,0%	-10,3	0,3%	100,0%	-22.684
TOTAL	2.707.520	100%		-3.909,3	100%		-1.444

**III. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022 DESGLOSADOS EN
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

III.A. Tributación individual.
Declarantes hombres

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	84.524	0,9%	0,9%	-491,3	-0,2%	-0,2%	-5.813
0-1.500	362.640	3,9%	4,8%	217,2	0,1%	-0,1%	599
1.500-3.000	318.790	3,4%	8,2%	710,0	0,3%	0,2%	2.227
3.000-4.500	363.252	3,9%	12,1%	1.338,9	0,5%	0,7%	3.686
4.500-6.000	398.313	4,3%	16,3%	2.040,6	0,8%	1,5%	5.123
6.000-7.500	259.149	2,8%	19,1%	1.700,8	0,7%	2,2%	6.563
7.500-9.000	230.529	2,5%	21,6%	1.858,7	0,7%	3,0%	8.063
9.000-10.500	214.570	2,3%	23,8%	2.052,2	0,8%	3,8%	9.564
10.500-12.000	210.657	2,3%	26,1%	2.333,4	0,9%	4,7%	11.077
12.000-13.500	213.044	2,3%	28,4%	2.674,7	1,1%	5,8%	12.555
13.500-15.000	216.229	2,3%	30,7%	3.047,5	1,2%	7,0%	14.094
15.000-16.500	420.202	4,5%	35,2%	6.575,5	2,6%	9,6%	15.648
16.500-18.000	439.073	4,7%	39,9%	7.507,9	3,0%	12,7%	17.099
18.000-19.500	437.329	4,7%	44,5%	8.129,8	3,3%	15,9%	18.590
19.500-21.000	427.479	4,6%	49,1%	8.568,8	3,4%	19,3%	20.045
21.000-22.500	389.015	4,2%	53,3%	8.367,0	3,4%	22,7%	21.508
22.500-24.000	358.156	3,8%	57,1%	8.229,0	3,3%	26,0%	22.976
24.000-25.500	312.225	3,3%	60,4%	7.625,6	3,1%	29,1%	24.423
25.500-27.000	275.646	2,9%	63,4%	7.128,9	2,9%	31,9%	25.862
27.000-28.500	249.091	2,7%	66,0%	6.805,7	2,7%	34,6%	27.322
28.500-30.000	225.532	2,4%	68,4%	6.488,5	2,6%	37,2%	28.770
30.000-33.000	420.111	4,5%	72,9%	13.003,8	5,2%	42,5%	30.953
33.000-36.000	406.510	4,3%	77,3%	13.774,2	5,5%	48,0%	33.884
36.000-39.000	406.375	4,3%	81,6%	15.029,4	6,0%	54,0%	36.984
39.000-42.000	298.197	3,2%	84,8%	11.773,3	4,7%	58,7%	39.482
42.000-45.000	212.046	2,3%	87,1%	8.940,7	3,6%	62,3%	42.164
45.000-48.000	161.838	1,7%	88,8%	7.252,8	2,9%	65,2%	44.815
48.000-51.000	126.477	1,4%	90,2%	5.998,9	2,4%	67,6%	47.431
51.000-54.000	103.459	1,1%	91,3%	5.181,4	2,1%	69,7%	50.082
54.000-57.000	87.509	0,9%	92,2%	4.615,3	1,9%	71,5%	52.740
57.000-60.000	74.952	0,8%	93,0%	4.158,3	1,7%	73,2%	55.480
60.000-66.000	119.959	1,3%	94,3%	7.103,3	2,8%	76,1%	59.215
66.000-72.000	89.937	1,0%	95,2%	5.788,6	2,3%	78,4%	64.363
72.000-78.000	70.130	0,7%	96,0%	4.871,8	2,0%	80,3%	69.469
78.000-84.000	56.100	0,6%	96,6%	4.183,5	1,7%	82,0%	74.573
84.000-90.000	44.984	0,5%	97,1%	3.576,4	1,4%	83,4%	79.504
90.000-96.000	35.771	0,4%	97,5%	3.013,4	1,2%	84,7%	84.242
96.000-120.000	89.108	1,0%	98,4%	8.442,4	3,4%	88,0%	94.744
120.000-144.000	45.424	0,5%	98,9%	5.128,0	2,1%	90,1%	112.892
144.000-168.000	26.420	0,3%	99,2%	3.438,4	1,4%	91,5%	130.145
168.000-192.000	17.162	0,2%	99,4%	2.526,6	1,0%	92,5%	147.223
192.000-216.000	11.772	0,1%	99,5%	1.923,2	0,8%	93,3%	163.374
216.000-240.000	8.272	0,1%	99,6%	1.472,9	0,6%	93,8%	178.060
240.000-360.000	19.870	0,2%	99,8%	4.275,6	1,7%	95,6%	215.180
360.000-480.000	7.085	0,1%	99,9%	2.027,9	0,8%	96,4%	286.231
480.000-600.000	3.608	0,0%	99,9%	1.262,9	0,5%	96,9%	350.029
Más de 600.000	9.446	0,1%	100,0%	7.783,1	3,1%	100,0%	823.953
TOTAL	9.357.967	100%		249.455,7	100%		26.657

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18.543	0,5%	0,5%	8,8	0,0%	0,0%	476
0-1.500	181.098	5,1%	5,6%	22,7	0,1%	0,1%	126
1.500-3.000	85.122	2,4%	8,0%	27,5	0,1%	0,3%	324
3.000-4.500	98.568	2,8%	10,8%	37,0	0,2%	0,4%	375
4.500-6.000	106.989	3,0%	13,8%	47,0	0,2%	0,7%	440
6.000-7.500	74.537	2,1%	15,9%	45,9	0,2%	0,9%	616
7.500-9.000	64.207	1,8%	17,7%	45,1	0,2%	1,1%	703
9.000-10.500	58.138	1,6%	19,4%	42,9	0,2%	1,3%	739
10.500-12.000	55.724	1,6%	20,9%	40,7	0,2%	1,4%	731
12.000-13.500	58.120	1,6%	22,6%	42,8	0,2%	1,6%	736
13.500-15.000	58.961	1,7%	24,2%	46,8	0,2%	1,9%	793
15.000-16.500	103.405	2,9%	27,1%	56,3	0,3%	2,1%	544
16.500-18.000	115.897	3,3%	30,4%	67,1	0,3%	2,4%	579
18.000-19.500	122.110	3,4%	33,8%	76,7	0,3%	2,8%	628
19.500-21.000	125.527	3,5%	37,4%	86,7	0,4%	3,2%	691
21.000-22.500	121.681	3,4%	40,8%	93,4	0,4%	3,6%	768
22.500-24.000	117.190	3,3%	44,1%	96,5	0,4%	4,0%	824
24.000-25.500	108.114	3,0%	47,2%	100,8	0,5%	4,5%	933
25.500-27.000	99.969	2,8%	50,0%	105,1	0,5%	5,0%	1.051
27.000-28.500	93.915	2,6%	52,6%	106,1	0,5%	5,4%	1.129
28.500-30.000	89.467	2,5%	55,1%	108,5	0,5%	5,9%	1.213
30.000-33.000	174.000	4,9%	60,0%	225,5	1,0%	7,0%	1.296
33.000-36.000	178.491	5,0%	65,1%	239,0	1,1%	8,0%	1.339
36.000-39.000	188.428	5,3%	70,4%	251,6	1,1%	9,2%	1.336
39.000-42.000	158.074	4,5%	74,8%	272,7	1,2%	10,4%	1.725
42.000-45.000	115.510	3,3%	78,1%	273,7	1,2%	11,7%	2.369
45.000-48.000	90.928	2,6%	80,6%	264,9	1,2%	12,9%	2.913
48.000-51.000	73.235	2,1%	82,7%	258,6	1,2%	14,1%	3.531
51.000-54.000	61.227	1,7%	84,4%	247,3	1,1%	15,2%	4.039
54.000-57.000	52.588	1,5%	85,9%	240,1	1,1%	16,3%	4.566
57.000-60.000	45.684	1,3%	87,2%	227,4	1,0%	17,3%	4.977
60.000-66.000	75.541	2,1%	89,3%	440,1	2,0%	19,3%	5.826
66.000-72.000	58.116	1,6%	91,0%	410,3	1,9%	21,2%	7.060
72.000-78.000	46.044	1,3%	92,3%	383,7	1,7%	22,9%	8.334
78.000-84.000	37.518	1,1%	93,3%	358,0	1,6%	24,5%	9.543
84.000-90.000	30.337	0,9%	94,2%	336,3	1,5%	26,1%	11.085
90.000-96.000	24.637	0,7%	94,9%	312,5	1,4%	27,5%	12.686
96.000-120.000	63.091	1,8%	96,6%	1.057,7	4,8%	32,3%	16.765
120.000-144.000	33.682	0,9%	97,6%	818,8	3,7%	36,0%	24.310
144.000-168.000	20.308	0,6%	98,2%	663,8	3,0%	39,1%	32.687
168.000-192.000	13.536	0,4%	98,5%	550,1	2,5%	41,6%	40.637
192.000-216.000	9.513	0,3%	98,8%	475,4	2,2%	43,7%	49.975
216.000-240.000	6.848	0,2%	99,0%	413,5	1,9%	45,6%	60.377
240.000-360.000	16.914	0,5%	99,5%	1.454,6	6,6%	52,2%	86.001
360.000-480.000	6.312	0,2%	99,7%	902,0	4,1%	56,3%	142.898
480.000-600.000	3.268	0,1%	99,8%	665,1	3,0%	59,3%	203.534
Más de 600.000	8.811	0,2%	100,0%	8.939,5	40,7%	100,0%	1.014.580
TOTAL	3.549.923	100%		21.986,7	100%		6.194

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	84.524	0,9%	0,9%	-491,3	-0,2%	-0,2%	-5.813
0-1.500	344.499	3,7%	4,6%	205,2	0,1%	-0,1%	596
1.500-3.000	312.907	3,4%	8,0%	688,2	0,3%	0,2%	2.199
3.000-4.500	359.892	3,9%	11,8%	1.311,1	0,5%	0,7%	3.643
4.500-6.000	396.087	4,2%	16,1%	2.008,9	0,8%	1,5%	5.072
6.000-7.500	257.793	2,8%	18,8%	1.674,4	0,7%	2,2%	6.495
7.500-9.000	229.628	2,5%	21,3%	1.833,9	0,7%	2,9%	7.987
9.000-10.500	213.888	2,3%	23,6%	2.028,0	0,8%	3,7%	9.481
10.500-12.000	210.093	2,3%	25,8%	2.308,5	0,9%	4,7%	10.988
12.000-13.500	212.500	2,3%	28,1%	2.646,3	1,1%	5,8%	12.453
13.500-15.000	215.784	2,3%	30,4%	3.017,8	1,2%	7,0%	13.985
15.000-16.500	419.756	4,5%	34,9%	6.532,0	2,6%	9,6%	15.561
16.500-18.000	438.738	4,7%	39,7%	7.461,0	3,0%	12,6%	17.006
18.000-19.500	437.061	4,7%	44,3%	8.081,7	3,3%	15,9%	18.491
19.500-21.000	427.243	4,6%	48,9%	8.519,0	3,4%	19,3%	19.939
21.000-22.500	388.813	4,2%	53,1%	8.317,9	3,4%	22,7%	21.393
22.500-24.000	357.986	3,8%	56,9%	8.180,1	3,3%	26,0%	22.850
24.000-25.500	312.102	3,3%	60,3%	7.579,0	3,1%	29,1%	24.284
25.500-27.000	275.517	3,0%	63,2%	7.083,3	2,9%	32,0%	25.709
27.000-28.500	249.008	2,7%	65,9%	6.760,5	2,7%	34,7%	27.150
28.500-30.000	225.446	2,4%	68,3%	6.444,2	2,6%	37,3%	28.584
30.000-33.000	419.981	4,5%	72,8%	12.915,8	5,2%	42,5%	30.753
33.000-36.000	406.416	4,4%	77,2%	13.678,7	5,5%	48,1%	33.657
36.000-39.000	406.301	4,4%	81,6%	14.910,0	6,0%	54,1%	36.697
39.000-42.000	298.126	3,2%	84,8%	11.678,2	4,7%	58,8%	39.172
42.000-45.000	211.991	2,3%	87,0%	8.860,7	3,6%	62,4%	41.798
45.000-48.000	161.800	1,7%	88,8%	7.180,5	2,9%	65,3%	44.379
48.000-51.000	126.430	1,4%	90,1%	5.933,9	2,4%	67,7%	46.934
51.000-54.000	103.424	1,1%	91,2%	5.121,5	2,1%	69,8%	49.520
54.000-57.000	87.479	0,9%	92,2%	4.559,8	1,8%	71,6%	52.125
57.000-60.000	74.927	0,8%	93,0%	4.107,5	1,7%	73,3%	54.820
60.000-66.000	119.922	1,3%	94,3%	7.009,4	2,8%	76,1%	58.450
66.000-72.000	89.900	1,0%	95,2%	5.707,9	2,3%	78,4%	63.491
72.000-78.000	70.101	0,8%	96,0%	4.802,9	1,9%	80,4%	68.514
78.000-84.000	56.077	0,6%	96,6%	4.124,5	1,7%	82,0%	73.551
84.000-90.000	44.962	0,5%	97,1%	3.526,4	1,4%	83,5%	78.430
90.000-96.000	35.753	0,4%	97,4%	2.971,2	1,2%	84,7%	83.103
96.000-120.000	89.048	1,0%	98,4%	8.329,2	3,4%	88,0%	93.537
120.000-144.000	45.391	0,5%	98,9%	5.061,2	2,0%	90,1%	111.501
144.000-168.000	26.395	0,3%	99,2%	3.394,9	1,4%	91,5%	128.619
168.000-192.000	17.150	0,2%	99,4%	2.495,6	1,0%	92,5%	145.515
192.000-216.000	11.764	0,1%	99,5%	1.900,3	0,8%	93,2%	161.537
216.000-240.000	8.263	0,1%	99,6%	1.456,0	0,6%	93,8%	176.204
240.000-360.000	19.844	0,2%	99,8%	4.233,9	1,7%	95,5%	213.359
360.000-480.000	7.074	0,1%	99,9%	2.011,7	0,8%	96,4%	284.383
480.000-600.000	3.603	0,0%	99,9%	1.254,4	0,5%	96,9%	348.146
Más de 600.000	9.423	0,1%	100,0%	7.748,4	3,1%	100,0%	822.284
TOTAL	9.320.810	100%		247.164,0	100%		26.517

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18.494	0,5%	0,5%	8,8	0,0%	0,0%	475
0-1.500	180.846	5,1%	5,6%	22,7	0,1%	0,1%	126
1.500-3.000	85.007	2,4%	8,0%	27,5	0,1%	0,3%	323
3.000-4.500	98.502	2,8%	10,8%	36,9	0,2%	0,4%	374
4.500-6.000	106.943	3,0%	13,8%	47,0	0,2%	0,6%	439
6.000-7.500	74.499	2,1%	15,9%	45,8	0,2%	0,9%	615
7.500-9.000	64.196	1,8%	17,7%	45,1	0,2%	1,1%	703
9.000-10.500	58.130	1,6%	19,3%	42,9	0,2%	1,3%	738
10.500-12.000	55.718	1,6%	20,9%	40,7	0,2%	1,4%	730
12.000-13.500	58.114	1,6%	22,6%	42,7	0,2%	1,6%	735
13.500-15.000	58.954	1,7%	24,2%	46,7	0,2%	1,9%	793
15.000-16.500	103.400	2,9%	27,1%	56,2	0,3%	2,1%	544
16.500-18.000	115.894	3,3%	30,4%	67,0	0,3%	2,4%	578
18.000-19.500	122.108	3,4%	33,8%	76,7	0,3%	2,8%	628
19.500-21.000	125.522	3,5%	37,4%	86,7	0,4%	3,2%	690
21.000-22.500	121.679	3,4%	40,8%	93,4	0,4%	3,6%	767
22.500-24.000	117.189	3,3%	44,1%	96,5	0,4%	4,0%	823
24.000-25.500	108.112	3,0%	47,1%	100,8	0,5%	4,5%	932
25.500-27.000	99.966	2,8%	50,0%	105,0	0,5%	5,0%	1.051
27.000-28.500	93.914	2,6%	52,6%	106,1	0,5%	5,4%	1.129
28.500-30.000	89.466	2,5%	55,1%	108,5	0,5%	5,9%	1.212
30.000-33.000	173.999	4,9%	60,0%	225,4	1,0%	7,0%	1.295
33.000-36.000	178.489	5,0%	65,1%	239,0	1,1%	8,0%	1.339
36.000-39.000	188.425	5,3%	70,4%	251,6	1,1%	9,2%	1.335
39.000-42.000	158.071	4,5%	74,8%	272,6	1,2%	10,4%	1.725
42.000-45.000	115.506	3,3%	78,1%	273,6	1,2%	11,7%	2.369
45.000-48.000	90.927	2,6%	80,6%	264,8	1,2%	12,9%	2.912
48.000-51.000	73.233	2,1%	82,7%	258,4	1,2%	14,1%	3.529
51.000-54.000	61.225	1,7%	84,4%	247,2	1,1%	15,2%	4.038
54.000-57.000	52.587	1,5%	85,9%	240,0	1,1%	16,3%	4.565
57.000-60.000	45.683	1,3%	87,2%	227,4	1,0%	17,3%	4.977
60.000-66.000	75.539	2,1%	89,3%	440,0	2,0%	19,3%	5.825
66.000-72.000	58.116	1,6%	91,0%	410,2	1,9%	21,2%	7.059
72.000-78.000	46.044	1,3%	92,3%	383,7	1,7%	22,9%	8.333
78.000-84.000	37.518	1,1%	93,3%	358,0	1,6%	24,5%	9.541
84.000-90.000	30.336	0,9%	94,2%	336,2	1,5%	26,1%	11.084
90.000-96.000	24.636	0,7%	94,9%	312,5	1,4%	27,5%	12.684
96.000-120.000	63.089	1,8%	96,6%	1.057,4	4,8%	32,3%	16.760
120.000-144.000	33.681	0,9%	97,6%	818,5	3,7%	36,0%	24.301
144.000-168.000	20.308	0,6%	98,2%	663,7	3,0%	39,1%	32.684
168.000-192.000	13.536	0,4%	98,5%	550,0	2,5%	41,6%	40.632
192.000-216.000	9.513	0,3%	98,8%	475,3	2,2%	43,7%	49.966
216.000-240.000	6.848	0,2%	99,0%	413,3	1,9%	45,6%	60.355
240.000-360.000	16.914	0,5%	99,5%	1.454,2	6,6%	52,2%	85.976
360.000-480.000	6.312	0,2%	99,7%	901,9	4,1%	56,3%	142.886
480.000-600.000	3.268	0,1%	99,8%	664,8	3,0%	59,3%	203.424
Más de 600.000	8.811	0,2%	100,0%	8.937,8	40,7%	100,0%	1.014.388
TOTAL	3.549.267	100%		21.981,1	100%		6.193

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES

III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	331	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.531
0-1.500	713	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	148
1.500-3.000	859	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	382
3.000-4.500	779	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	519
4.500-6.000	42.607	0,6%	0,6%	1,7	0,0%	0,0%	41
6.000-7.500	140.407	1,8%	2,4%	25,5	0,0%	0,0%	182
7.500-9.000	176.352	2,3%	4,7%	63,9	0,1%	0,2%	363
9.000-10.500	193.470	2,5%	7,3%	111,2	0,2%	0,3%	575
10.500-12.000	200.328	2,6%	9,9%	164,0	0,3%	0,6%	819
12.000-13.500	206.246	2,7%	12,6%	224,3	0,4%	1,0%	1.088
13.500-15.000	210.794	2,8%	15,4%	300,2	0,5%	1,5%	1.424
15.000-16.500	413.077	5,4%	20,8%	741,6	1,2%	2,7%	1.795
16.500-18.000	432.630	5,7%	26,4%	924,0	1,5%	4,3%	2.136
18.000-19.500	432.800	5,7%	32,1%	1.081,2	1,8%	6,1%	2.498
19.500-21.000	425.257	5,6%	37,7%	1.212,4	2,0%	8,1%	2.851
21.000-22.500	388.300	5,1%	42,7%	1.259,1	2,1%	10,2%	3.243
22.500-24.000	357.811	4,7%	47,4%	1.311,3	2,2%	12,4%	3.665
24.000-25.500	312.042	4,1%	51,5%	1.275,8	2,1%	14,5%	4.088
25.500-27.000	275.524	3,6%	55,1%	1.244,9	2,1%	16,6%	4.518
27.000-28.500	249.041	3,3%	58,4%	1.233,1	2,1%	18,6%	4.952
28.500-30.000	225.497	3,0%	61,3%	1.213,7	2,0%	20,6%	5.382
30.000-33.000	420.068	5,5%	66,8%	2.535,2	4,2%	24,9%	6.035
33.000-36.000	406.527	5,3%	72,2%	2.806,4	4,7%	29,5%	6.903
36.000-39.000	406.416	5,3%	77,5%	3.221,5	5,4%	34,9%	7.926
39.000-42.000	298.222	3,9%	81,4%	2.651,7	4,4%	39,3%	8.892
42.000-45.000	212.101	2,8%	84,2%	2.108,5	3,5%	42,8%	9.941
45.000-48.000	161.874	2,1%	86,3%	1.774,1	3,0%	45,8%	10.960
48.000-51.000	126.523	1,7%	87,9%	1.516,0	2,5%	48,3%	11.982
51.000-54.000	103.493	1,4%	89,3%	1.346,0	2,2%	50,5%	13.006
54.000-57.000	87.529	1,1%	90,4%	1.230,1	2,0%	52,6%	14.053
57.000-60.000	75.004	1,0%	91,4%	1.135,6	1,9%	54,5%	15.140
60.000-66.000	120.007	1,6%	93,0%	2.013,1	3,4%	57,8%	16.775
66.000-72.000	89.982	1,2%	94,2%	1.723,8	2,9%	60,7%	19.157
72.000-78.000	70.181	0,9%	95,1%	1.512,6	2,5%	63,2%	21.553
78.000-84.000	56.140	0,7%	95,8%	1.345,6	2,2%	65,5%	23.969
84.000-90.000	45.029	0,6%	96,4%	1.186,6	2,0%	67,4%	26.352
90.000-96.000	35.795	0,5%	96,9%	1.027,6	1,7%	69,1%	28.708
96.000-120.000	89.199	1,2%	98,0%	3.035,5	5,1%	74,2%	34.031
120.000-144.000	45.480	0,6%	98,6%	1.974,1	3,3%	77,5%	43.405
144.000-168.000	26.463	0,3%	99,0%	1.392,9	2,3%	79,8%	52.636
168.000-192.000	17.181	0,2%	99,2%	1.062,7	1,8%	81,6%	61.854
192.000-216.000	11.799	0,2%	99,4%	835,9	1,4%	83,0%	70.844
216.000-240.000	8.295	0,1%	99,5%	660,9	1,1%	84,1%	79.675
240.000-360.000	19.902	0,3%	99,7%	2.032,2	3,4%	87,4%	102.109
360.000-480.000	7.104	0,1%	99,8%	1.054,4	1,8%	89,2%	148.427
480.000-600.000	3.615	0,0%	99,9%	696,9	1,2%	90,4%	192.768
Más de 600.000	9.476	0,1%	100,0%	5.788,4	9,6%	100,0%	610.845
TOTAL	7.638.270	100%		60.057,6	100%		7.863

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES										
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,21	12,2	0,1	12,6	0,0%	5,7%	2,7%	0,0%	0,6%
0-1.500	0,0	0,23	14,0	0,1	14,4	0,0%	6,1%	3,1%	0,0%	0,7%
1.500-3.000	0,0	0,18	14,6	0,1	14,9	0,0%	4,7%	3,2%	0,0%	0,7%
3.000-4.500	0,0	0,21	14,6	-0,1	14,8	0,0%	5,6%	3,2%	0,0%	0,7%
4.500-6.000	1,5	0,20	17,4	0,5	19,6	0,2%	5,3%	3,9%	0,1%	0,9%
6.000-7.500	5,7	0,14	11,0	2,0	19,0	0,7%	3,6%	2,4%	0,2%	0,9%
7.500-9.000	9,4	0,09	10,6	3,2	23,3	1,1%	2,3%	2,3%	0,4%	1,1%
9.000-10.500	11,7	0,12	10,4	4,1	26,3	1,4%	3,1%	2,3%	0,5%	1,2%
10.500-12.000	13,3	0,11	10,3	4,8	28,5	1,6%	2,9%	2,3%	0,5%	1,3%
12.000-13.500	14,9	0,10	10,5	5,6	31,1	1,8%	2,6%	2,3%	0,6%	1,4%
13.500-15.000	16,2	0,13	10,9	6,8	34,0	1,9%	3,4%	2,4%	0,8%	1,6%
15.000-16.500	32,1	0,20	19,9	13,1	65,3	3,8%	5,2%	4,4%	1,5%	3,0%
16.500-18.000	37,1	0,18	20,2	15,0	72,4	4,4%	4,7%	4,5%	1,7%	3,3%
18.000-19.500	38,5	0,13	19,3	15,5	73,4	4,6%	3,3%	4,3%	1,7%	3,4%
19.500-21.000	38,1	0,15	18,3	15,8	72,4	4,6%	3,9%	4,0%	1,8%	3,3%
21.000-22.500	35,1	0,12	16,4	16,3	67,8	4,2%	3,2%	3,6%	1,8%	3,1%
22.500-24.000	35,2	0,11	15,2	13,1	63,6	4,2%	3,0%	3,4%	1,5%	2,9%
24.000-25.500	32,0	0,09	13,1	13,2	58,4	3,8%	2,3%	2,9%	1,5%	2,7%
25.500-27.000	29,3	0,06	11,7	12,9	54,0	3,5%	1,6%	2,6%	1,5%	2,5%
27.000-28.500	27,4	0,08	10,3	12,0	49,8	3,3%	2,2%	2,3%	1,4%	2,3%
28.500-30.000	25,4	0,07	9,4	12,1	46,9	3,0%	1,9%	2,1%	1,4%	2,1%
30.000-33.000	48,4	0,12	17,2	25,3	91,0	5,8%	3,3%	3,8%	2,8%	4,2%
33.000-36.000	51,3	0,11	17,5	30,3	99,3	6,1%	2,9%	3,9%	3,4%	4,5%
36.000-39.000	49,8	0,08	17,2	36,1	103,2	5,9%	2,1%	3,8%	4,1%	4,7%
39.000-42.000	41,0	0,06	13,5	32,5	87,1	4,9%	1,5%	3,0%	3,7%	4,0%
42.000-45.000	32,3	0,06	10,5	27,1	70,0	3,9%	1,5%	2,3%	3,1%	3,2%
45.000-48.000	25,6	0,05	8,5	24,9	59,1	3,1%	1,3%	1,9%	2,8%	2,7%
48.000-51.000	20,8	0,04	7,0	20,6	48,5	2,5%	1,1%	1,6%	2,3%	2,2%
51.000-54.000	17,4	0,03	5,9	18,2	41,5	2,1%	0,8%	1,3%	2,0%	1,9%
54.000-57.000	15,1	0,04	5,3	16,0	36,4	1,8%	1,1%	1,2%	1,8%	1,7%
57.000-60.000	13,1	0,03	4,8	14,0	31,9	1,6%	0,7%	1,1%	1,6%	1,5%
60.000-66.000	21,4	0,03	7,8	25,0	54,3	2,6%	0,9%	1,7%	2,8%	2,5%
66.000-72.000	16,2	0,04	6,2	20,8	43,3	1,9%	1,2%	1,4%	2,3%	2,0%
72.000-78.000	12,8	0,04	5,2	17,9	35,9	1,5%	1,0%	1,2%	2,0%	1,6%
78.000-84.000	10,4	0,02	4,3	15,3	30,0	1,2%	0,5%	1,0%	1,7%	1,4%
84.000-90.000	8,4	0,03	3,6	13,5	25,5	1,0%	0,7%	0,8%	1,5%	1,2%
90.000-96.000	6,7	0,02	2,9	11,3	20,9	0,8%	0,5%	0,6%	1,3%	1,0%
96.000-120.000	16,8	0,03	7,9	34,7	59,4	2,0%	0,7%	1,7%	3,9%	2,7%
120.000-144.000	8,4	0,01	4,2	23,7	36,4	1,0%	0,3%	0,9%	2,7%	1,7%
144.000-168.000	4,8	0,02	2,7	18,7	26,2	0,6%	0,4%	0,6%	2,1%	1,2%
168.000-192.000	3,2	0,00	1,8	14,2	19,2	0,4%	0,1%	0,4%	1,6%	0,9%
192.000-216.000	2,2	0,01	1,3	13,7	17,2	0,3%	0,2%	0,3%	1,5%	0,8%
216.000-240.000	1,5	0,01	1,0	11,3	13,7	0,2%	0,2%	0,2%	1,3%	0,6%
240.000-360.000	3,5	0,00	2,3	32,7	38,5	0,4%	0,1%	0,5%	3,7%	1,8%
360.000-480.000	1,2	0,00	0,9	21,4	23,5	0,1%	0,1%	0,2%	2,4%	1,1%
480.000-600.000	0,5	0,00	0,4	15,7	16,6	0,1%	0,0%	0,1%	1,8%	0,8%
Más de 600.000	1,3	0,00	1,2	188,0	190,5	0,2%	0,0%	0,3%	21,1%	8,7%
TOTAL	837,0	3,77	451,6	889,2	2.181,5	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	203
0-1.500	73	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	360
1.500-3.000	70	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	312
3.000-4.500	72	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	336
4.500-6.000	5.639	0,4%	0,4%	1,2	0,3%	0,4%	213
6.000-7.500	23.543	1,8%	2,2%	5,8	1,7%	2,0%	248
7.500-9.000	33.719	2,6%	4,8%	8,4	2,4%	4,4%	250
9.000-10.500	43.986	3,3%	8,1%	11,3	3,2%	7,6%	257
10.500-12.000	51.125	3,9%	12,0%	13,6	3,9%	11,5%	266
12.000-13.500	56.602	4,3%	16,3%	15,6	4,4%	16,0%	275
13.500-15.000	62.247	4,7%	21,1%	18,3	5,2%	21,2%	293
15.000-16.500	116.608	8,9%	29,9%	35,3	10,0%	31,2%	302
16.500-18.000	114.350	8,7%	38,6%	34,5	9,8%	41,0%	301
18.000-19.500	102.414	7,8%	46,4%	31,2	8,9%	49,9%	305
19.500-21.000	89.912	6,8%	53,2%	27,1	7,7%	57,6%	302
21.000-22.500	78.842	6,0%	59,2%	22,5	6,4%	64,1%	286
22.500-24.000	70.116	5,3%	64,6%	19,3	5,5%	69,6%	275
24.000-25.500	58.190	4,4%	69,0%	16,1	4,6%	74,1%	276
25.500-27.000	44.955	3,4%	72,4%	11,2	3,2%	77,3%	249
27.000-28.500	39.129	3,0%	75,4%	9,1	2,6%	79,9%	233
28.500-30.000	32.668	2,5%	77,9%	7,2	2,0%	82,0%	219
30.000-33.000	40.440	3,1%	80,9%	8,6	2,4%	84,4%	213
33.000-36.000	38.559	2,9%	83,9%	7,7	2,2%	86,6%	201
36.000-39.000	38.655	2,9%	86,8%	7,5	2,1%	88,8%	194
39.000-42.000	30.022	2,3%	89,1%	5,7	1,6%	90,4%	191
42.000-45.000	19.867	1,5%	90,6%	3,9	1,1%	91,5%	196
45.000-48.000	15.382	1,2%	91,8%	3,0	0,8%	92,3%	193
48.000-51.000	12.588	1,0%	92,7%	2,4	0,7%	93,0%	192
51.000-54.000	10.755	0,8%	93,5%	2,1	0,6%	93,6%	196
54.000-57.000	9.383	0,7%	94,2%	2,0	0,6%	94,2%	218
57.000-60.000	8.244	0,6%	94,9%	1,8	0,5%	94,7%	213
60.000-66.000	13.153	1,0%	95,9%	2,9	0,8%	95,5%	218
66.000-72.000	10.013	0,8%	96,6%	2,2	0,6%	96,2%	223
72.000-78.000	7.939	0,6%	97,2%	1,9	0,5%	96,7%	235
78.000-84.000	5.904	0,4%	97,7%	1,5	0,4%	97,1%	262
84.000-90.000	4.529	0,3%	98,0%	1,2	0,3%	97,5%	271
90.000-96.000	3.421	0,3%	98,3%	1,0	0,3%	97,8%	279
96.000-120.000	8.411	0,6%	98,9%	2,7	0,8%	98,5%	318
120.000-144.000	4.095	0,3%	99,2%	1,3	0,4%	98,9%	307
144.000-168.000	2.409	0,2%	99,4%	0,8	0,2%	99,1%	341
168.000-192.000	1.624	0,1%	99,5%	0,5	0,1%	99,3%	304
192.000-216.000	1.100	0,1%	99,6%	0,3	0,1%	99,4%	314
216.000-240.000	832	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,4%	325
240.000-360.000	1.929	0,1%	99,8%	0,7	0,2%	99,6%	389
360.000-480.000	754	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,7%	354
480.000-600.000	373	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	346
Más de 600.000	987	0,1%	100,0%	0,8	0,2%	100,0%	854
TOTAL	1.315.685	100%		351,0	100%		267

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	340	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.695
0-1.500	704	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	155
1.500-3.000	853	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	353
3.000-4.500	782	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	601
4.500-6.000	37.475	0,5%	0,5%	1,5	0,0%	0,0%	39
6.000-7.500	126.568	1,7%	2,2%	20,9	0,0%	0,0%	165
7.500-9.000	160.237	2,1%	4,3%	52,5	0,1%	0,1%	328
9.000-10.500	181.446	2,4%	6,7%	92,5	0,2%	0,3%	510
10.500-12.000	193.339	2,6%	9,3%	138,7	0,2%	0,5%	717
12.000-13.500	202.391	2,7%	11,9%	193,0	0,3%	0,9%	953
13.500-15.000	209.083	2,8%	14,7%	262,3	0,5%	1,3%	1.254
15.000-16.500	412.144	5,4%	20,1%	664,5	1,1%	2,5%	1.612
16.500-18.000	432.120	5,7%	25,8%	839,7	1,4%	3,9%	1.943
18.000-19.500	432.378	5,7%	31,5%	997,6	1,7%	5,6%	2.307
19.500-21.000	424.828	5,6%	37,2%	1.132,7	2,0%	7,6%	2.666
21.000-22.500	388.091	5,1%	42,3%	1.186,3	2,0%	9,6%	3.057
22.500-24.000	357.699	4,7%	47,0%	1.244,5	2,1%	11,8%	3.479
24.000-25.500	311.985	4,1%	51,1%	1.215,0	2,1%	13,9%	3.895
25.500-27.000	275.494	3,6%	54,8%	1.191,9	2,1%	15,9%	4.326
27.000-28.500	249.011	3,3%	58,0%	1.184,9	2,0%	18,0%	4.758
28.500-30.000	225.478	3,0%	61,0%	1.169,3	2,0%	20,0%	5.186
30.000-33.000	420.053	5,5%	66,6%	2.453,3	4,2%	24,2%	5.840
33.000-36.000	406.516	5,4%	71,9%	2.717,2	4,7%	28,9%	6.684
36.000-39.000	406.405	5,4%	77,3%	3.128,2	5,4%	34,3%	7.697
39.000-42.000	298.213	3,9%	81,2%	2.572,6	4,4%	38,7%	8.627
42.000-45.000	212.091	2,8%	84,0%	2.045,2	3,5%	42,2%	9.643
45.000-48.000	161.871	2,1%	86,2%	1.720,6	3,0%	45,2%	10.629
48.000-51.000	126.516	1,7%	87,8%	1.472,2	2,5%	47,7%	11.637
51.000-54.000	103.490	1,4%	89,2%	1.308,5	2,3%	50,0%	12.643
54.000-57.000	87.526	1,2%	90,4%	1.197,0	2,1%	52,0%	13.676
57.000-60.000	75.001	1,0%	91,3%	1.106,7	1,9%	53,9%	14.755
60.000-66.000	120.004	1,6%	92,9%	1.963,9	3,4%	57,3%	16.365
66.000-72.000	89.980	1,2%	94,1%	1.684,6	2,9%	60,2%	18.722
72.000-78.000	70.180	0,9%	95,0%	1.480,2	2,6%	62,8%	21.091
78.000-84.000	56.139	0,7%	95,8%	1.318,4	2,3%	65,1%	23.485
84.000-90.000	45.028	0,6%	96,4%	1.163,5	2,0%	67,1%	25.840
90.000-96.000	35.795	0,5%	96,9%	1.008,6	1,7%	68,8%	28.178
96.000-120.000	89.195	1,2%	98,0%	2.981,4	5,1%	73,9%	33.425
120.000-144.000	45.480	0,6%	98,6%	1.940,7	3,3%	77,3%	42.672
144.000-168.000	26.461	0,3%	99,0%	1.368,6	2,4%	79,6%	51.721
168.000-192.000	17.181	0,2%	99,2%	1.044,8	1,8%	81,4%	60.814
192.000-216.000	11.799	0,2%	99,4%	819,7	1,4%	82,9%	69.470
216.000-240.000	8.295	0,1%	99,5%	647,9	1,1%	84,0%	78.108
240.000-360.000	19.902	0,3%	99,7%	1.995,3	3,4%	87,4%	100.257
360.000-480.000	7.104	0,1%	99,8%	1.031,6	1,8%	89,2%	145.208
480.000-600.000	3.615	0,0%	99,9%	680,5	1,2%	90,4%	188.257
Más de 600.000	9.476	0,1%	100,0%	5.598,2	9,6%	100,0%	590.781
TOTAL	7.575.762	100%		58.038,7	100%		7.661

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	311.016	3,4%	3,4%	65,0	0,1%	0,1%	209
0-1.500	376.248	4,1%	7,4%	78,5	0,1%	0,3%	209
1.500-3.000	265.678	2,9%	10,3%	89,2	0,2%	0,4%	336
3.000-4.500	310.365	3,3%	13,6%	129,4	0,2%	0,7%	417
4.500-6.000	341.867	3,7%	17,3%	169,2	0,3%	1,0%	495
6.000-7.500	231.273	2,5%	19,8%	141,1	0,3%	1,3%	610
7.500-9.000	210.146	2,3%	22,1%	155,7	0,3%	1,6%	741
9.000-10.500	199.614	2,2%	24,2%	175,3	0,3%	1,9%	878
10.500-12.000	198.712	2,1%	26,4%	203,5	0,4%	2,3%	1.024
12.000-13.500	202.811	2,2%	28,6%	247,8	0,5%	2,8%	1.222
13.500-15.000	207.136	2,2%	30,8%	290,3	0,6%	3,3%	1.401
15.000-16.500	407.348	4,4%	35,2%	686,9	1,3%	4,6%	1.686
16.500-18.000	428.583	4,6%	39,8%	875,3	1,7%	6,3%	2.042
18.000-19.500	429.149	4,6%	44,5%	1.032,8	2,0%	8,3%	2.407
19.500-21.000	420.974	4,5%	49,0%	1.160,0	2,2%	10,5%	2.756
21.000-22.500	384.319	4,1%	53,1%	1.201,1	2,3%	12,7%	3.125
22.500-24.000	354.333	3,8%	57,0%	1.253,4	2,4%	15,1%	3.537
24.000-25.500	309.269	3,3%	60,3%	1.216,4	2,3%	17,4%	3.933
25.500-27.000	273.232	2,9%	63,2%	1.185,7	2,3%	19,7%	4.339
27.000-28.500	247.193	2,7%	65,9%	1.177,6	2,2%	21,9%	4.764
28.500-30.000	223.870	2,4%	68,3%	1.163,5	2,2%	24,1%	5.197
30.000-33.000	417.469	4,5%	72,8%	2.440,2	4,6%	28,8%	5.845
33.000-36.000	404.408	4,4%	77,2%	2.706,4	5,1%	33,9%	6.692
36.000-39.000	404.695	4,4%	81,6%	3.094,5	5,9%	39,8%	7.647
39.000-42.000	296.850	3,2%	84,8%	2.493,5	4,7%	44,5%	8.400
42.000-45.000	210.968	2,3%	87,0%	1.953,4	3,7%	48,3%	9.259
45.000-48.000	160.928	1,7%	88,8%	1.625,1	3,1%	51,4%	10.099
48.000-51.000	125.710	1,4%	90,1%	1.375,7	2,6%	54,0%	10.944
51.000-54.000	102.740	1,1%	91,2%	1.214,1	2,3%	56,3%	11.817
54.000-57.000	86.901	0,9%	92,2%	1.110,6	2,1%	58,4%	12.780
57.000-60.000	74.465	0,8%	93,0%	1.017,5	1,9%	60,3%	13.664
60.000-66.000	119.136	1,3%	94,3%	1.788,5	3,4%	63,7%	15.013
66.000-72.000	89.342	1,0%	95,2%	1.517,3	2,9%	66,6%	16.983
72.000-78.000	69.677	0,8%	96,0%	1.320,3	2,5%	69,1%	18.949
78.000-84.000	55.733	0,6%	96,6%	1.167,9	2,2%	71,3%	20.955
84.000-90.000	44.670	0,5%	97,1%	1.017,1	1,9%	73,3%	22.770
90.000-96.000	35.507	0,4%	97,4%	874,7	1,7%	74,9%	24.635
96.000-120.000	88.490	1,0%	98,4%	2.520,9	4,8%	79,7%	28.488
120.000-144.000	45.073	0,5%	98,9%	1.582,5	3,0%	82,7%	35.109
144.000-168.000	26.240	0,3%	99,2%	1.091,8	2,1%	84,8%	41.607
168.000-192.000	17.022	0,2%	99,4%	819,9	1,6%	86,4%	48.170
192.000-216.000	11.681	0,1%	99,5%	640,0	1,2%	87,6%	54.792
216.000-240.000	8.192	0,1%	99,6%	498,4	0,9%	88,5%	60.840
240.000-360.000	19.682	0,2%	99,8%	1.503,7	2,9%	91,4%	76.401
360.000-480.000	7.027	0,1%	99,9%	735,9	1,4%	92,8%	104.724
480.000-600.000	3.589	0,0%	99,9%	468,9	0,9%	93,7%	130.645
Más de 600.000	9.363	0,1%	100,0%	3.321,8	6,3%	100,0%	354.784
TOTAL	9.268.694	100%		52.598,5	100%		5.675

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	317.681	3,4%	3,4%	-73,7	-1,4%	-1,4%	-232
0-1.500	381.167	4,0%	7,4%	-89,2	-1,7%	-3,2%	-234
1.500-3.000	271.301	2,9%	10,3%	-100,7	-2,0%	-5,2%	-371
3.000-4.500	314.923	3,3%	13,6%	-140,4	-2,7%	-7,9%	-446
4.500-6.000	348.498	3,7%	17,3%	-180,8	-3,5%	-11,4%	-519
6.000-7.500	239.998	2,5%	19,9%	-128,4	-2,5%	-14,0%	-535
7.500-9.000	221.687	2,4%	22,2%	-110,8	-2,2%	-16,1%	-500
9.000-10.500	211.246	2,2%	24,5%	-90,4	-1,8%	-17,9%	-428
10.500-12.000	209.029	2,2%	26,7%	-72,3	-1,4%	-19,3%	-346
12.000-13.500	212.099	2,2%	28,9%	-62,8	-1,2%	-20,5%	-296
13.500-15.000	215.441	2,3%	31,2%	-36,5	-0,7%	-21,2%	-169
15.000-16.500	419.097	4,4%	35,7%	-37,9	-0,7%	-22,0%	-90
16.500-18.000	438.138	4,6%	40,3%	-51,2	-1,0%	-23,0%	-117
18.000-19.500	436.766	4,6%	44,9%	-49,2	-1,0%	-23,9%	-113
19.500-21.000	427.379	4,5%	49,5%	-40,3	-0,8%	-24,7%	-94
21.000-22.500	389.066	4,1%	53,6%	-26,3	-0,5%	-25,3%	-68
22.500-24.000	358.190	3,8%	57,4%	-19,7	-0,4%	-25,6%	-55
24.000-25.500	312.304	3,3%	60,7%	-10,6	-0,2%	-25,8%	-34
25.500-27.000	275.717	2,9%	63,6%	-2,0	0,0%	-25,9%	-7
27.000-28.500	249.153	2,6%	66,3%	-0,1	0,0%	-25,9%	-0,5
28.500-30.000	225.595	2,4%	68,7%	-0,9	0,0%	-25,9%	-4
30.000-33.000	420.205	4,5%	73,1%	0,9	0,0%	-25,9%	2
33.000-36.000	406.605	4,3%	77,4%	-1,4	0,0%	-25,9%	-3
36.000-39.000	406.474	4,3%	81,8%	21,2	0,4%	-25,5%	52
39.000-42.000	298.272	3,2%	84,9%	69,8	1,4%	-24,1%	234
42.000-45.000	212.123	2,2%	87,2%	84,7	1,7%	-22,5%	399
45.000-48.000	161.894	1,7%	88,9%	89,7	1,8%	-20,7%	554
48.000-51.000	126.539	1,3%	90,2%	91,8	1,8%	-18,9%	725
51.000-54.000	103.505	1,1%	91,3%	90,4	1,8%	-17,2%	874
54.000-57.000	87.542	0,9%	92,2%	82,9	1,6%	-15,5%	947
57.000-60.000	75.009	0,8%	93,0%	86,0	1,7%	-13,9%	1.147
60.000-66.000	120.020	1,3%	94,3%	170,1	3,3%	-10,5%	1.417
66.000-72.000	89.995	1,0%	95,3%	163,1	3,2%	-7,3%	1.812
72.000-78.000	70.188	0,7%	96,0%	156,2	3,1%	-4,3%	2.226
78.000-84.000	56.147	0,6%	96,6%	147,5	2,9%	-1,4%	2.627
84.000-90.000	45.032	0,5%	97,1%	143,9	2,8%	1,4%	3.196
90.000-96.000	35.802	0,4%	97,5%	131,8	2,6%	4,0%	3.681
96.000-120.000	89.213	0,9%	98,4%	454,7	8,9%	12,9%	5.097
120.000-144.000	45.483	0,5%	98,9%	355,1	6,9%	19,8%	7.807
144.000-168.000	26.464	0,3%	99,2%	274,8	5,4%	25,2%	10.383
168.000-192.000	17.181	0,2%	99,4%	223,5	4,4%	29,6%	13.009
192.000-216.000	11.799	0,1%	99,5%	178,7	3,5%	33,1%	15.142
216.000-240.000	8.294	0,1%	99,6%	148,8	2,9%	36,0%	17.937
240.000-360.000	19.905	0,2%	99,8%	489,7	9,6%	45,6%	24.603
360.000-480.000	7.104	0,1%	99,9%	294,9	5,8%	51,4%	41.514
480.000-600.000	3.615	0,0%	99,9%	211,3	4,1%	55,5%	58.445
Más de 600.000	9.475	0,1%	100,0%	2.275,3	44,5%	100,0%	240.138
TOTAL	9.428.360	100%		5.111,2	100%		542

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	303	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	1.344
0-1.500	750	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	204
1.500-3.000	868	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	351
3.000-4.500	757	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	598
4.500-6.000	3.452	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	111
6.000-7.500	21.801	0,7%	0,8%	2,4	0,0%	0,0%	110
7.500-9.000	43.891	1,3%	2,2%	9,2	0,1%	0,1%	210
9.000-10.500	57.491	1,7%	3,9%	19,1	0,2%	0,4%	332
10.500-12.000	66.348	2,0%	5,9%	29,8	0,3%	0,7%	449
12.000-13.500	74.862	2,3%	8,1%	42,4	0,5%	1,1%	566
13.500-15.000	89.784	2,7%	10,9%	63,0	0,7%	1,8%	701
15.000-16.500	153.770	4,6%	15,5%	123,1	1,3%	3,2%	800
16.500-18.000	146.042	4,4%	19,9%	120,5	1,3%	4,5%	825
18.000-19.500	158.191	4,8%	24,6%	117,1	1,3%	5,7%	740
19.500-21.000	176.661	5,3%	30,0%	115,8	1,3%	7,0%	655
21.000-22.500	172.512	5,2%	35,2%	114,0	1,2%	8,2%	661
22.500-24.000	157.566	4,7%	39,9%	109,8	1,2%	9,4%	697
24.000-25.500	139.912	4,2%	44,1%	104,3	1,1%	10,5%	746
25.500-27.000	124.902	3,8%	47,9%	100,1	1,1%	11,6%	801
27.000-28.500	111.600	3,4%	51,2%	94,2	1,0%	12,7%	844
28.500-30.000	99.209	3,0%	54,2%	88,8	1,0%	13,6%	895
30.000-33.000	180.160	5,4%	59,7%	171,0	1,9%	15,5%	949
33.000-36.000	177.266	5,3%	65,0%	169,5	1,8%	17,3%	956
36.000-39.000	195.863	5,9%	70,9%	189,0	2,1%	19,4%	965
39.000-42.000	154.883	4,7%	75,6%	195,3	2,1%	21,5%	1.261
42.000-45.000	107.755	3,2%	78,8%	180,9	2,0%	23,4%	1.679
45.000-48.000	83.076	2,5%	81,3%	167,0	1,8%	25,3%	2.010
48.000-51.000	66.079	2,0%	83,3%	155,0	1,7%	26,9%	2.346
51.000-54.000	54.845	1,7%	84,9%	144,6	1,6%	28,5%	2.636
54.000-57.000	46.604	1,4%	86,4%	133,8	1,5%	30,0%	2.871
57.000-60.000	40.953	1,2%	87,6%	127,4	1,4%	31,3%	3.110
60.000-66.000	67.645	2,0%	89,6%	238,1	2,6%	33,9%	3.520
66.000-72.000	52.008	1,6%	91,2%	217,5	2,4%	36,3%	4.181
72.000-78.000	41.216	1,2%	92,4%	200,2	2,2%	38,5%	4.857
78.000-84.000	33.127	1,0%	93,4%	184,3	2,0%	40,5%	5.562
84.000-90.000	27.379	0,8%	94,3%	173,7	1,9%	42,3%	6.345
90.000-96.000	21.997	0,7%	94,9%	156,8	1,7%	44,0%	7.130
96.000-120.000	57.938	1,7%	96,7%	518,8	5,6%	49,7%	8.954
120.000-144.000	31.770	1,0%	97,6%	390,9	4,2%	53,9%	12.303
144.000-168.000	19.146	0,6%	98,2%	298,1	3,2%	57,2%	15.572
168.000-192.000	12.786	0,4%	98,6%	240,2	2,6%	59,8%	18.788
192.000-216.000	8.712	0,3%	98,8%	191,8	2,1%	61,8%	22.010
216.000-240.000	6.209	0,2%	99,0%	159,1	1,7%	63,6%	25.625
240.000-360.000	15.376	0,5%	99,5%	517,9	5,6%	69,2%	33.682
360.000-480.000	5.731	0,2%	99,7%	306,4	3,3%	72,5%	53.457
480.000-600.000	3.004	0,1%	99,8%	218,4	2,4%	74,9%	72.691
Más de 600.000	8.117	0,2%	100,0%	2.314,9	25,1%	100,0%	285.189
TOTAL	3.320.317	100%		9.215,7	100%		2.776

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	317.378	5,2%	5,2%	-74,1	1,8%	1,8%	-233
0-1.500	380.417	6,2%	11,4%	-89,3	2,2%	4,0%	-235
1.500-3.000	270.433	4,4%	15,9%	-101,0	2,5%	6,4%	-373
3.000-4.500	314.166	5,1%	21,0%	-140,8	3,4%	9,9%	-448
4.500-6.000	345.046	5,6%	26,6%	-181,2	4,4%	14,3%	-525
6.000-7.500	218.197	3,6%	30,2%	-130,8	3,2%	17,5%	-599
7.500-9.000	177.796	2,9%	33,1%	-120,0	2,9%	20,4%	-675
9.000-10.500	153.755	2,5%	35,6%	-109,4	2,7%	23,1%	-712
10.500-12.000	142.681	2,3%	38,0%	-102,2	2,5%	25,6%	-716
12.000-13.500	137.237	2,2%	40,2%	-105,1	2,6%	28,1%	-766
13.500-15.000	125.657	2,1%	42,3%	-99,4	2,4%	30,5%	-791
15.000-16.500	265.327	4,3%	46,6%	-161,0	3,9%	34,5%	-607
16.500-18.000	292.096	4,8%	51,4%	-171,7	4,2%	38,6%	-588
18.000-19.500	278.575	4,6%	56,0%	-166,2	4,1%	42,7%	-597
19.500-21.000	250.718	4,1%	60,1%	-156,1	3,8%	46,5%	-622
21.000-22.500	216.554	3,5%	63,6%	-140,3	3,4%	49,9%	-648
22.500-24.000	200.624	3,3%	66,9%	-129,6	3,2%	53,1%	-646
24.000-25.500	172.392	2,8%	69,7%	-114,9	2,8%	55,9%	-667
25.500-27.000	150.815	2,5%	72,2%	-102,1	2,5%	58,4%	-677
27.000-28.500	137.553	2,3%	74,4%	-94,3	2,3%	60,7%	-686
28.500-30.000	126.386	2,1%	76,5%	-89,7	2,2%	62,8%	-710
30.000-33.000	240.045	3,9%	80,4%	-170,1	4,1%	67,0%	-709
33.000-36.000	229.339	3,8%	84,2%	-170,9	4,2%	71,1%	-745
36.000-39.000	210.611	3,4%	87,7%	-167,8	4,1%	75,2%	-797
39.000-42.000	143.389	2,3%	90,0%	-125,6	3,1%	78,3%	-876
42.000-45.000	104.368	1,7%	91,7%	-96,2	2,3%	80,6%	-922
45.000-48.000	78.818	1,3%	93,0%	-77,3	1,9%	82,5%	-980
48.000-51.000	60.460	1,0%	94,0%	-63,2	1,5%	84,1%	-1.046
51.000-54.000	48.660	0,8%	94,8%	-54,2	1,3%	85,4%	-1.113
54.000-57.000	40.938	0,7%	95,5%	-50,9	1,2%	86,6%	-1.243
57.000-60.000	34.056	0,6%	96,0%	-41,4	1,0%	87,6%	-1.215
60.000-66.000	52.375	0,9%	96,9%	-68,0	1,7%	89,3%	-1.299
66.000-72.000	37.987	0,6%	97,5%	-54,4	1,3%	90,6%	-1.432
72.000-78.000	28.972	0,5%	98,0%	-43,9	1,1%	91,7%	-1.517
78.000-84.000	23.020	0,4%	98,3%	-36,7	0,9%	92,6%	-1.596
84.000-90.000	17.653	0,3%	98,6%	-29,8	0,7%	93,3%	-1.688
90.000-96.000	13.805	0,2%	98,9%	-25,1	0,6%	93,9%	-1.815
96.000-120.000	31.275	0,5%	99,4%	-64,1	1,6%	95,5%	-2.048
120.000-144.000	13.713	0,2%	99,6%	-35,8	0,9%	96,4%	-2.611
144.000-168.000	7.318	0,1%	99,7%	-23,4	0,6%	96,9%	-3.194
168.000-192.000	4.395	0,1%	99,8%	-16,7	0,4%	97,3%	-3.801
192.000-216.000	3.087	0,1%	99,8%	-13,1	0,3%	97,6%	-4.243
216.000-240.000	2.085	0,0%	99,9%	-10,3	0,3%	97,9%	-4.956
240.000-360.000	4.529	0,1%	99,9%	-28,2	0,7%	98,6%	-6.221
360.000-480.000	1.373	0,0%	100,0%	-11,4	0,3%	98,9%	-8.336
480.000-600.000	611	0,0%	100,0%	-7,1	0,2%	99,0%	-11.597
Más de 600.000	1.358	0,0%	100,0%	-39,6	1,0%	100,0%	-29.139
TOTAL	6.108.043	100%		-4.104,5	100%		-672

III.B. Tributación individual.
Declarantes mujeres

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	59.624	0,7%	0,7%	-275,8	-0,2%	-0,2%	-4.625
0-1.500	626.966	7,0%	7,7%	368,9	0,2%	0,1%	588
1.500-3.000	539.544	6,0%	13,7%	1.208,9	0,7%	0,7%	2.241
3.000-4.500	576.936	6,5%	20,2%	2.097,2	1,2%	1,9%	3.635
4.500-6.000	528.936	5,9%	26,1%	2.677,4	1,5%	3,3%	5.062
6.000-7.500	330.131	3,7%	29,8%	2.141,7	1,2%	4,5%	6.487
7.500-9.000	277.321	3,1%	32,9%	2.209,1	1,2%	5,7%	7.966
9.000-10.500	243.764	2,7%	35,6%	2.310,2	1,3%	7,0%	9.477
10.500-12.000	228.491	2,6%	38,2%	2.505,3	1,4%	8,4%	10.964
12.000-13.500	219.359	2,5%	40,6%	2.726,8	1,5%	9,9%	12.431
13.500-15.000	212.435	2,4%	43,0%	2.961,0	1,6%	11,5%	13.938
15.000-16.500	365.756	4,1%	47,1%	5.674,7	3,1%	14,6%	15.515
16.500-18.000	357.750	4,0%	51,1%	6.070,2	3,3%	18,0%	16.968
18.000-19.500	351.452	3,9%	55,1%	6.484,7	3,6%	21,5%	18.451
19.500-21.000	344.341	3,9%	58,9%	6.855,8	3,8%	25,3%	19.910
21.000-22.500	319.432	3,6%	62,5%	6.825,2	3,7%	29,0%	21.367
22.500-24.000	299.533	3,4%	65,8%	6.840,4	3,8%	32,8%	22.837
24.000-25.500	259.137	2,9%	68,7%	6.282,7	3,5%	36,2%	24.245
25.500-27.000	223.503	2,5%	71,2%	5.737,9	3,2%	39,4%	25.672
27.000-28.500	207.070	2,3%	73,6%	5.618,1	3,1%	42,5%	27.131
28.500-30.000	190.957	2,1%	75,7%	5.457,9	3,0%	45,5%	28.582
30.000-33.000	358.927	4,0%	79,7%	11.050,4	6,1%	51,6%	30.787
33.000-36.000	348.242	3,9%	83,6%	11.729,0	6,4%	58,0%	33.681
36.000-39.000	301.193	3,4%	87,0%	11.045,6	6,1%	64,1%	36.673
39.000-42.000	241.548	2,7%	89,7%	9.482,0	5,2%	69,3%	39.255
42.000-45.000	163.375	1,8%	91,5%	6.831,0	3,8%	73,0%	41.812
45.000-48.000	117.443	1,3%	92,8%	5.202,2	2,9%	75,9%	44.296
48.000-51.000	86.858	1,0%	93,8%	4.053,8	2,2%	78,1%	46.672
51.000-54.000	68.731	0,8%	94,6%	3.380,9	1,9%	80,0%	49.191
54.000-57.000	57.506	0,6%	95,2%	2.977,3	1,6%	81,6%	51.774
57.000-60.000	49.577	0,6%	95,8%	2.689,5	1,5%	83,1%	54.249
60.000-66.000	78.515	0,9%	96,7%	4.542,1	2,5%	85,6%	57.850
66.000-72.000	58.803	0,7%	97,3%	3.693,5	2,0%	87,6%	62.811
72.000-78.000	44.651	0,5%	97,8%	3.009,9	1,7%	89,3%	67.409
78.000-84.000	35.134	0,4%	98,2%	2.538,5	1,4%	90,7%	72.251
84.000-90.000	26.320	0,3%	98,5%	2.007,6	1,1%	91,8%	76.278
90.000-96.000	20.251	0,2%	98,7%	1.624,2	0,9%	92,7%	80.204
96.000-120.000	46.946	0,5%	99,3%	4.116,2	2,3%	94,9%	87.680
120.000-144.000	21.600	0,2%	99,5%	2.156,6	1,2%	96,1%	99.842
144.000-168.000	12.068	0,1%	99,6%	1.343,0	0,7%	96,8%	111.286
168.000-192.000	7.270	0,1%	99,7%	908,7	0,5%	97,3%	124.988
192.000-216.000	5.092	0,1%	99,8%	697,0	0,4%	97,7%	136.884
216.000-240.000	3.743	0,0%	99,8%	543,6	0,3%	98,0%	145.231
240.000-360.000	8.392	0,1%	99,9%	1.455,7	0,8%	98,8%	173.465
360.000-480.000	2.991	0,0%	99,9%	652,5	0,4%	99,2%	218.140
480.000-600.000	1.553	0,0%	100,0%	385,5	0,2%	99,4%	248.245
Más de 600.000	3.626	0,0%	100,0%	1.119,1	0,6%	100,0%	308.629
TOTAL	8.932.793	100%		182.013,6	100%		20.376

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.003	0,4%	0,4%	5,1	0,0%	0,0%	392
0-1.500	306.258	8,5%	8,8%	33,9	0,2%	0,2%	111
1.500-3.000	173.421	4,8%	13,6%	45,9	0,3%	0,5%	265
3.000-4.500	193.024	5,3%	18,9%	72,4	0,4%	1,0%	375
4.500-6.000	169.050	4,7%	23,6%	86,6	0,5%	1,5%	512
6.000-7.500	109.644	3,0%	26,6%	84,9	0,5%	2,0%	774
7.500-9.000	88.019	2,4%	29,1%	80,3	0,5%	2,5%	912
9.000-10.500	74.762	2,1%	31,1%	71,6	0,4%	3,0%	958
10.500-12.000	70.384	1,9%	33,1%	69,6	0,4%	3,4%	989
12.000-13.500	70.936	2,0%	35,0%	72,6	0,5%	3,9%	1.023
13.500-15.000	69.887	1,9%	37,0%	80,4	0,5%	4,4%	1.151
15.000-16.500	111.976	3,1%	40,1%	95,0	0,6%	5,0%	849
16.500-18.000	118.343	3,3%	43,3%	102,1	0,6%	5,6%	863
18.000-19.500	121.701	3,4%	46,7%	111,7	0,7%	6,3%	918
19.500-21.000	124.848	3,4%	50,1%	120,6	0,7%	7,0%	966
21.000-22.500	119.444	3,3%	53,4%	123,3	0,8%	7,8%	1.032
22.500-24.000	114.517	3,2%	56,6%	126,8	0,8%	8,6%	1.107
24.000-25.500	105.516	2,9%	59,5%	129,5	0,8%	9,4%	1.227
25.500-27.000	94.663	2,6%	62,1%	129,6	0,8%	10,2%	1.369
27.000-28.500	88.801	2,5%	64,6%	130,8	0,8%	11,0%	1.474
28.500-30.000	83.945	2,3%	66,9%	130,8	0,8%	11,8%	1.558
30.000-33.000	160.125	4,4%	71,3%	256,2	1,6%	13,4%	1.600
33.000-36.000	165.181	4,6%	75,9%	269,6	1,7%	15,1%	1.632
36.000-39.000	150.327	4,2%	80,0%	267,7	1,7%	16,7%	1.781
39.000-42.000	131.850	3,6%	83,7%	276,9	1,7%	18,5%	2.100
42.000-45.000	92.595	2,6%	86,2%	269,0	1,7%	20,1%	2.905
45.000-48.000	69.075	1,9%	88,2%	252,6	1,6%	21,7%	3.657
48.000-51.000	52.623	1,5%	89,6%	245,5	1,5%	23,2%	4.665
51.000-54.000	42.486	1,2%	90,8%	228,5	1,4%	24,6%	5.378
54.000-57.000	35.731	1,0%	91,8%	215,6	1,3%	26,0%	6.033
57.000-60.000	31.191	0,9%	92,6%	212,6	1,3%	27,3%	6.817
60.000-66.000	50.841	1,4%	94,0%	400,9	2,5%	29,8%	7.885
66.000-72.000	38.599	1,1%	95,1%	362,9	2,3%	32,0%	9.402
72.000-78.000	29.884	0,8%	95,9%	338,7	2,1%	34,1%	11.335
78.000-84.000	23.781	0,7%	96,6%	308,3	1,9%	36,0%	12.963
84.000-90.000	18.118	0,5%	97,1%	284,6	1,8%	37,8%	15.706
90.000-96.000	14.251	0,4%	97,5%	261,2	1,6%	39,4%	18.326
96.000-120.000	34.872	1,0%	98,4%	887,0	5,5%	44,9%	25.436
120.000-144.000	17.223	0,5%	98,9%	676,7	4,2%	49,1%	39.293
144.000-168.000	10.021	0,3%	99,2%	536,9	3,3%	52,5%	53.574
168.000-192.000	6.130	0,2%	99,4%	400,4	2,5%	55,0%	65.310
192.000-216.000	4.428	0,1%	99,5%	345,1	2,1%	57,1%	77.936
216.000-240.000	3.240	0,1%	99,6%	311,0	1,9%	59,0%	95.978
240.000-360.000	7.584	0,2%	99,8%	984,8	6,1%	65,1%	129.858
360.000-480.000	2.763	0,1%	99,9%	591,0	3,7%	68,8%	213.888
480.000-600.000	1.466	0,0%	99,9%	451,3	2,8%	71,6%	307.810
Más de 600.000	3.550	0,1%	100,0%	4.576,1	28,4%	100,0%	1.289.043
TOTAL	3.620.077	100%		16.114,5	100%		4.451

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	59.624	0,7%	0,7%	-275,8	-0,2%	-0,2%	-4.625
0-1.500	602.407	6,8%	7,4%	352,8	0,2%	0,0%	586
1.500-3.000	534.245	6,0%	13,4%	1.183,4	0,7%	0,7%	2.215
3.000-4.500	574.596	6,5%	19,9%	2.068,3	1,1%	1,8%	3.600
4.500-6.000	527.372	5,9%	25,8%	2.647,0	1,5%	3,3%	5.019
6.000-7.500	329.391	3,7%	29,5%	2.119,8	1,2%	4,5%	6.435
7.500-9.000	276.815	3,1%	32,7%	2.188,8	1,2%	5,7%	7.907
9.000-10.500	243.375	2,7%	35,4%	2.290,7	1,3%	7,0%	9.412
10.500-12.000	228.208	2,6%	38,0%	2.486,3	1,4%	8,3%	10.895
12.000-13.500	219.087	2,5%	40,4%	2.705,5	1,5%	9,8%	12.349
13.500-15.000	212.234	2,4%	42,8%	2.939,6	1,6%	11,5%	13.851
15.000-16.500	365.556	4,1%	46,9%	5.644,4	3,1%	14,6%	15.441
16.500-18.000	357.583	4,0%	50,9%	6.038,4	3,3%	17,9%	16.887
18.000-19.500	351.308	3,9%	54,9%	6.451,6	3,6%	21,5%	18.365
19.500-21.000	344.243	3,9%	58,8%	6.822,2	3,8%	25,3%	19.818
21.000-22.500	319.353	3,6%	62,3%	6.792,3	3,8%	29,0%	21.269
22.500-24.000	299.453	3,4%	65,7%	6.807,2	3,8%	32,8%	22.732
24.000-25.500	259.066	2,9%	68,6%	6.250,6	3,5%	36,3%	24.127
25.500-27.000	223.465	2,5%	71,1%	5.708,4	3,2%	39,4%	25.545
27.000-28.500	207.032	2,3%	73,5%	5.589,1	3,1%	42,5%	26.996
28.500-30.000	190.929	2,1%	75,6%	5.428,8	3,0%	45,5%	28.434
30.000-33.000	358.856	4,0%	79,6%	10.989,9	6,1%	51,6%	30.625
33.000-36.000	348.203	3,9%	83,6%	11.663,9	6,5%	58,1%	33.497
36.000-39.000	301.145	3,4%	86,9%	10.980,5	6,1%	64,1%	36.463
39.000-42.000	241.515	2,7%	89,7%	9.418,5	5,2%	69,4%	38.998
42.000-45.000	163.352	1,8%	91,5%	6.775,4	3,8%	73,1%	41.477
45.000-48.000	117.414	1,3%	92,8%	5.155,1	2,9%	76,0%	43.905
48.000-51.000	86.842	1,0%	93,8%	4.013,6	2,2%	78,2%	46.217
51.000-54.000	68.712	0,8%	94,6%	3.345,1	1,9%	80,0%	48.684
54.000-57.000	57.491	0,6%	95,2%	2.944,8	1,6%	81,7%	51.221
57.000-60.000	49.565	0,6%	95,8%	2.660,2	1,5%	83,1%	53.670
60.000-66.000	78.483	0,9%	96,6%	4.490,3	2,5%	85,6%	57.213
66.000-72.000	58.788	0,7%	97,3%	3.651,3	2,0%	87,6%	62.109
72.000-78.000	44.630	0,5%	97,8%	2.974,3	1,6%	89,3%	66.643
78.000-84.000	35.121	0,4%	98,2%	2.508,5	1,4%	90,7%	71.424
84.000-90.000	26.312	0,3%	98,5%	1.984,5	1,1%	91,8%	75.423
90.000-96.000	20.236	0,2%	98,7%	1.605,7	0,9%	92,7%	79.349
96.000-120.000	46.914	0,5%	99,3%	4.068,7	2,3%	94,9%	86.726
120.000-144.000	21.586	0,2%	99,5%	2.131,7	1,2%	96,1%	98.756
144.000-168.000	12.054	0,1%	99,6%	1.328,3	0,7%	96,8%	110.196
168.000-192.000	7.262	0,1%	99,7%	899,6	0,5%	97,3%	123.877
192.000-216.000	5.086	0,1%	99,8%	690,6	0,4%	97,7%	135.792
216.000-240.000	3.736	0,0%	99,8%	538,4	0,3%	98,0%	144.118
240.000-360.000	8.379	0,1%	99,9%	1.445,1	0,8%	98,8%	172.466
360.000-480.000	2.985	0,0%	99,9%	648,4	0,4%	99,2%	217.207
480.000-600.000	1.548	0,0%	100,0%	383,7	0,2%	99,4%	247.890
Más de 600.000	3.615	0,0%	100,0%	1.115,0	0,6%	100,0%	308.436
TOTAL	8.895.172	100%		180.650,6	100%		20.309

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.003	0,4%	0,4%	5,1	0,0%	0,0%	392
0-1.500	306.239	8,5%	8,8%	33,9	0,2%	0,2%	111
1.500-3.000	173.418	4,8%	13,6%	45,9	0,3%	0,5%	265
3.000-4.500	193.021	5,3%	18,9%	72,4	0,4%	1,0%	375
4.500-6.000	169.049	4,7%	23,6%	86,6	0,5%	1,5%	512
6.000-7.500	109.643	3,0%	26,6%	84,9	0,5%	2,0%	774
7.500-9.000	88.019	2,4%	29,1%	80,3	0,5%	2,5%	912
9.000-10.500	74.762	2,1%	31,1%	71,6	0,4%	3,0%	958
10.500-12.000	70.383	1,9%	33,1%	69,6	0,4%	3,4%	989
12.000-13.500	70.936	2,0%	35,0%	72,6	0,5%	3,9%	1.023
13.500-15.000	69.887	1,9%	37,0%	80,4	0,5%	4,4%	1.151
15.000-16.500	111.976	3,1%	40,1%	95,0	0,6%	5,0%	849
16.500-18.000	118.343	3,3%	43,3%	102,1	0,6%	5,6%	863
18.000-19.500	121.701	3,4%	46,7%	111,7	0,7%	6,3%	918
19.500-21.000	124.848	3,4%	50,1%	120,6	0,7%	7,0%	966
21.000-22.500	119.444	3,3%	53,4%	123,3	0,8%	7,8%	1.032
22.500-24.000	114.516	3,2%	56,6%	126,8	0,8%	8,6%	1.107
24.000-25.500	105.516	2,9%	59,5%	129,5	0,8%	9,4%	1.227
25.500-27.000	94.663	2,6%	62,1%	129,6	0,8%	10,2%	1.369
27.000-28.500	88.801	2,5%	64,6%	130,8	0,8%	11,0%	1.474
28.500-30.000	83.945	2,3%	66,9%	130,8	0,8%	11,8%	1.558
30.000-33.000	160.125	4,4%	71,3%	256,2	1,6%	13,4%	1.600
33.000-36.000	165.181	4,6%	75,9%	269,6	1,7%	15,1%	1.632
36.000-39.000	150.327	4,2%	80,0%	267,7	1,7%	16,7%	1.781
39.000-42.000	131.850	3,6%	83,7%	276,9	1,7%	18,5%	2.100
42.000-45.000	92.595	2,6%	86,2%	269,0	1,7%	20,1%	2.905
45.000-48.000	69.075	1,9%	88,2%	252,6	1,6%	21,7%	3.657
48.000-51.000	52.623	1,5%	89,6%	245,5	1,5%	23,2%	4.665
51.000-54.000	42.486	1,2%	90,8%	228,5	1,4%	24,6%	5.378
54.000-57.000	35.731	1,0%	91,8%	215,6	1,3%	26,0%	6.033
57.000-60.000	31.191	0,9%	92,6%	212,6	1,3%	27,3%	6.817
60.000-66.000	50.841	1,4%	94,0%	400,9	2,5%	29,8%	7.885
66.000-72.000	38.599	1,1%	95,1%	362,9	2,3%	32,0%	9.402
72.000-78.000	29.884	0,8%	95,9%	338,7	2,1%	34,1%	11.335
78.000-84.000	23.781	0,7%	96,6%	308,3	1,9%	36,0%	12.963
84.000-90.000	18.118	0,5%	97,1%	284,6	1,8%	37,8%	15.706
90.000-96.000	14.251	0,4%	97,5%	261,2	1,6%	39,4%	18.326
96.000-120.000	34.872	1,0%	98,4%	887,0	5,5%	44,9%	25.436
120.000-144.000	17.223	0,5%	98,9%	676,7	4,2%	49,1%	39.293
144.000-168.000	10.021	0,3%	99,2%	536,9	3,3%	52,5%	53.574
168.000-192.000	6.130	0,2%	99,4%	400,4	2,5%	55,0%	65.310
192.000-216.000	4.428	0,1%	99,5%	345,1	2,1%	57,1%	77.934
216.000-240.000	3.240	0,1%	99,6%	311,0	1,9%	59,0%	95.978
240.000-360.000	7.584	0,2%	99,8%	984,8	6,1%	65,1%	129.858
360.000-480.000	2.763	0,1%	99,9%	591,0	3,7%	68,8%	213.888
480.000-600.000	1.466	0,0%	99,9%	451,3	2,8%	71,6%	307.810
Más de 600.000	3.550	0,1%	100,0%	4.576,1	28,4%	100,0%	1.289.043
TOTAL	3.620.048	100%		16.114,4	100%		4.451

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	145	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	2.760
0-1.500	698	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	123
1.500-3.000	638	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	275
3.000-4.500	558	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	462
4.500-6.000	42.981	0,7%	0,7%	1,6	0,0%	0,0%	37
6.000-7.500	154.448	2,5%	3,2%	27,1	0,1%	0,1%	175
7.500-9.000	203.174	3,2%	6,4%	68,9	0,2%	0,3%	339
9.000-10.500	215.568	3,4%	9,8%	119,4	0,3%	0,6%	554
10.500-12.000	214.311	3,4%	13,2%	170,4	0,4%	1,0%	795
12.000-13.500	209.249	3,3%	16,5%	223,1	0,6%	1,6%	1.066
13.500-15.000	204.098	3,2%	19,8%	285,9	0,7%	2,3%	1.401
15.000-16.500	354.453	5,6%	25,4%	626,7	1,6%	4,0%	1.768
16.500-18.000	347.192	5,5%	30,9%	734,0	1,9%	5,9%	2.114
18.000-19.500	342.754	5,4%	36,3%	850,1	2,2%	8,1%	2.480
19.500-21.000	340.695	5,4%	41,8%	963,6	2,5%	10,6%	2.828
21.000-22.500	318.486	5,1%	46,8%	1.024,6	2,7%	13,2%	3.217
22.500-24.000	299.273	4,7%	51,6%	1.089,9	2,8%	16,1%	3.642
24.000-25.500	259.007	4,1%	55,7%	1.049,8	2,7%	18,8%	4.053
25.500-27.000	223.496	3,5%	59,2%	1.004,6	2,6%	21,4%	4.495
27.000-28.500	207.096	3,3%	62,5%	1.024,8	2,7%	24,1%	4.948
28.500-30.000	191.019	3,0%	65,5%	1.028,1	2,7%	26,7%	5.382
30.000-33.000	358.975	5,7%	71,2%	2.169,1	5,6%	32,4%	6.043
33.000-36.000	348.338	5,5%	76,8%	2.405,0	6,2%	38,6%	6.904
36.000-39.000	301.317	4,8%	81,5%	2.389,7	6,2%	44,8%	7.931
39.000-42.000	241.642	3,8%	85,4%	2.155,3	5,6%	50,4%	8.919
42.000-45.000	163.489	2,6%	88,0%	1.628,5	4,2%	54,6%	9.961
45.000-48.000	117.516	1,9%	89,8%	1.288,8	3,3%	58,0%	10.967
48.000-51.000	86.959	1,4%	91,2%	1.039,8	2,7%	60,7%	11.957
51.000-54.000	68.816	1,1%	92,3%	892,1	2,3%	63,0%	12.963
54.000-57.000	57.572	0,9%	93,2%	806,4	2,1%	65,1%	14.007
57.000-60.000	49.638	0,8%	94,0%	748,1	1,9%	67,0%	15.071
60.000-66.000	78.633	1,2%	95,3%	1.314,3	3,4%	70,4%	16.715
66.000-72.000	58.900	0,9%	96,2%	1.125,0	2,9%	73,3%	19.100
72.000-78.000	44.720	0,7%	96,9%	958,3	2,5%	75,8%	21.429
78.000-84.000	35.198	0,6%	97,5%	837,4	2,2%	78,0%	23.791
84.000-90.000	26.386	0,4%	97,9%	686,5	1,8%	79,8%	26.019
90.000-96.000	20.300	0,3%	98,2%	573,3	1,5%	81,3%	28.242
96.000-120.000	47.078	0,7%	98,9%	1.549,7	4,0%	85,3%	32.919
120.000-144.000	21.689	0,3%	99,3%	892,3	2,3%	87,6%	41.142
144.000-168.000	12.127	0,2%	99,5%	597,3	1,6%	89,2%	49.252
168.000-192.000	7.305	0,1%	99,6%	422,8	1,1%	90,3%	57.878
192.000-216.000	5.124	0,1%	99,7%	338,2	0,9%	91,1%	66.010
216.000-240.000	3.758	0,1%	99,7%	277,0	0,7%	91,9%	73.720
240.000-360.000	8.461	0,1%	99,9%	800,5	2,1%	93,9%	94.609
360.000-480.000	3.024	0,0%	99,9%	408,6	1,1%	95,0%	135.132
480.000-600.000	1.567	0,0%	99,9%	271,8	0,7%	95,7%	173.480
Más de 600.000	3.677	0,1%	100,0%	1.652,8	4,3%	100,0%	449.498
TOTAL	6.301.548	100%		38.522,4	100%		6.113

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES										
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	45,0	27,2	0,2	72,5	0,0%	5,7%	5,8%	0,0%	2,8%
0-1.500	0,0	59,2	36,0	0,0	95,2	0,0%	7,4%	7,6%	0,0%	3,7%
1.500-3.000	0,0	48,6	29,9	0,0	78,5	0,0%	6,1%	6,3%	0,0%	3,1%
3.000-4.500	0,0	50,7	29,4	0,1	80,1	0,0%	6,4%	6,2%	0,0%	3,1%
4.500-6.000	1,8	46,9	26,9	0,7	76,4	0,3%	5,9%	5,7%	0,1%	3,0%
6.000-7.500	7,7	25,9	15,9	3,3	52,8	1,1%	3,2%	3,4%	0,5%	2,1%
7.500-9.000	13,1	23,5	14,1	5,2	55,9	1,9%	3,0%	3,0%	0,8%	2,2%
9.000-10.500	16,0	22,2	13,1	6,5	57,7	2,3%	2,8%	2,8%	1,0%	2,2%
10.500-12.000	17,0	20,8	12,3	7,2	57,3	2,5%	2,6%	2,6%	1,2%	2,2%
12.000-13.500	17,7	20,1	11,9	8,0	57,7	2,6%	2,5%	2,5%	1,3%	2,2%
13.500-15.000	18,9	20,9	12,0	9,0	60,8	2,8%	2,6%	2,5%	1,5%	2,4%
15.000-16.500	32,9	36,7	19,1	15,9	104,6	4,8%	4,6%	4,1%	2,6%	4,1%
16.500-18.000	33,0	34,2	17,7	17,1	102,0	4,8%	4,3%	3,8%	2,8%	4,0%
18.000-19.500	32,9	31,2	15,8	17,3	97,3	4,8%	3,9%	3,3%	2,8%	3,8%
19.500-21.000	31,9	28,2	14,3	17,6	91,9	4,7%	3,5%	3,0%	2,9%	3,6%
21.000-22.500	29,3	25,1	12,6	17,1	84,0	4,3%	3,2%	2,7%	2,8%	3,3%
22.500-24.000	29,8	22,5	12,1	16,0	80,5	4,4%	2,8%	2,6%	2,6%	3,1%
24.000-25.500	25,4	20,0	10,4	15,1	70,8	3,7%	2,5%	2,2%	2,4%	2,8%
25.500-27.000	22,9	18,4	8,9	14,3	64,4	3,3%	2,3%	1,9%	2,3%	2,5%
27.000-28.500	21,4	17,7	8,3	14,2	61,6	3,1%	2,2%	1,8%	2,3%	2,4%
28.500-30.000	20,9	17,9	7,6	13,9	60,3	3,1%	2,3%	1,6%	2,3%	2,4%
30.000-33.000	42,2	32,8	15,1	28,4	118,5	6,2%	4,1%	3,2%	4,6%	4,6%
33.000-36.000	44,0	24,6	15,1	34,1	117,8	6,4%	3,1%	3,2%	5,5%	4,6%
36.000-39.000	40,0	17,2	13,3	34,6	105,0	5,9%	2,2%	2,8%	5,6%	4,1%
39.000-42.000	32,7	12,4	11,5	31,6	88,2	4,8%	1,6%	2,4%	5,1%	3,4%
42.000-45.000	24,5	9,8	8,8	23,9	66,9	3,6%	1,2%	1,9%	3,9%	2,6%
45.000-48.000	18,5	7,9	6,7	19,2	52,3	2,7%	1,0%	1,4%	3,1%	2,0%
48.000-51.000	13,8	6,7	5,2	15,8	41,6	2,0%	0,8%	1,1%	2,6%	1,6%
51.000-54.000	11,0	5,9	4,3	13,8	35,0	1,6%	0,7%	0,9%	2,2%	1,4%
54.000-57.000	9,6	5,0	3,6	11,7	30,0	1,4%	0,6%	0,8%	1,9%	1,2%
57.000-60.000	8,4	4,5	3,3	10,8	27,1	1,2%	0,6%	0,7%	1,8%	1,1%
60.000-66.000	13,7	7,4	5,6	17,8	44,4	2,0%	0,9%	1,2%	2,9%	1,7%
66.000-72.000	10,6	5,5	4,3	14,1	34,5	1,5%	0,7%	0,9%	2,3%	1,3%
72.000-78.000	8,0	4,3	3,4	11,1	26,8	1,2%	0,5%	0,7%	1,8%	1,0%
78.000-84.000	6,4	3,4	2,8	9,6	22,1	0,9%	0,4%	0,6%	1,6%	0,9%
84.000-90.000	4,8	2,4	2,1	7,9	17,3	0,7%	0,3%	0,4%	1,3%	0,7%
90.000-96.000	3,8	1,8	1,7	6,5	13,7	0,5%	0,2%	0,4%	1,1%	0,5%
96.000-120.000	8,3	4,1	4,0	18,1	34,4	1,2%	0,5%	0,8%	2,9%	1,3%
120.000-144.000	3,6	1,7	1,9	11,6	18,7	0,5%	0,2%	0,4%	1,9%	0,7%
144.000-168.000	1,9	0,8	1,1	8,2	11,9	0,3%	0,1%	0,2%	1,3%	0,5%
168.000-192.000	1,0	0,5	0,6	5,5	7,6	0,2%	0,1%	0,1%	0,9%	0,3%
192.000-216.000	0,8	0,4	0,4	5,6	7,2	0,1%	0,0%	0,1%	0,9%	0,3%
216.000-240.000	0,5	0,3	0,3	5,0	6,2	0,1%	0,0%	0,1%	0,8%	0,2%
240.000-360.000	1,2	0,5	0,7	13,8	16,2	0,2%	0,1%	0,1%	2,2%	0,6%
360.000-480.000	0,4	0,2	0,3	8,8	9,6	0,1%	0,0%	0,1%	1,4%	0,4%
480.000-600.000	0,2	0,1	0,2	4,8	5,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,2%
Más de 600.000	0,4	0,2	0,3	44,9	45,7	0,1%	0,0%	0,1%	7,3%	1,8%
TOTAL	682,7	796,1	471,8	615,8	2.566,5	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	258
0-1.500	79	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	301
1.500-3.000	59	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	397
3.000-4.500	61	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	330
4.500-6.000	5.996	0,5%	0,5%	1,34	0,4%	0,4%	224
6.000-7.500	27.267	2,3%	2,8%	7,25	2,2%	2,6%	266
7.500-9.000	40.814	3,4%	6,2%	10,75	3,2%	5,9%	264
9.000-10.500	50.324	4,2%	10,4%	13,73	4,1%	10,0%	273
10.500-12.000	55.029	4,6%	14,9%	15,62	4,7%	14,7%	284
12.000-13.500	57.651	4,8%	19,7%	17,00	5,1%	19,8%	295
13.500-15.000	60.398	5,0%	24,8%	18,86	5,7%	25,5%	312
15.000-16.500	103.921	8,6%	33,4%	33,94	10,2%	35,7%	327
16.500-18.000	98.284	8,2%	41,6%	32,15	9,7%	45,4%	327
18.000-19.500	87.237	7,3%	48,9%	28,54	8,6%	54,0%	327
19.500-21.000	77.114	6,4%	55,3%	24,72	7,4%	61,5%	321
21.000-22.500	69.611	5,8%	61,1%	20,80	6,3%	67,7%	299
22.500-24.000	62.744	5,2%	66,3%	18,20	5,5%	73,2%	290
24.000-25.500	51.990	4,3%	70,6%	15,00	4,5%	77,7%	288
25.500-27.000	39.785	3,3%	73,9%	10,13	3,1%	80,8%	255
27.000-28.500	35.519	3,0%	76,9%	8,36	2,5%	83,3%	235
28.500-30.000	31.339	2,6%	79,5%	6,68	2,0%	85,3%	213
30.000-33.000	42.698	3,6%	83,0%	8,49	2,6%	87,9%	199
33.000-36.000	40.557	3,4%	86,4%	7,86	2,4%	90,2%	194
36.000-39.000	35.037	2,9%	89,3%	6,67	2,0%	92,2%	190
39.000-42.000	28.339	2,4%	91,7%	5,37	1,6%	93,9%	190
42.000-45.000	17.687	1,5%	93,2%	3,26	1,0%	94,8%	184
45.000-48.000	12.516	1,0%	94,2%	2,26	0,7%	95,5%	181
48.000-51.000	9.490	0,8%	95,0%	1,74	0,5%	96,0%	184
51.000-54.000	7.644	0,6%	95,6%	1,44	0,4%	96,5%	189
54.000-57.000	6.617	0,6%	96,2%	1,28	0,4%	96,9%	193
57.000-60.000	5.826	0,5%	96,7%	1,13	0,3%	97,2%	195
60.000-66.000	9.075	0,8%	97,4%	1,85	0,6%	97,8%	204
66.000-72.000	6.789	0,6%	98,0%	1,38	0,4%	98,2%	203
72.000-78.000	5.134	0,4%	98,4%	1,11	0,3%	98,5%	216
78.000-84.000	3.674	0,3%	98,7%	0,84	0,3%	98,8%	228
84.000-90.000	2.663	0,2%	98,9%	0,65	0,2%	99,0%	244
90.000-96.000	2.021	0,2%	99,1%	0,50	0,1%	99,1%	245
96.000-120.000	4.530	0,4%	99,5%	1,13	0,3%	99,4%	248
120.000-144.000	1.972	0,2%	99,6%	0,46	0,1%	99,6%	234
144.000-168.000	1.063	0,1%	99,7%	0,29	0,1%	99,7%	273
168.000-192.000	695	0,1%	99,8%	0,21	0,1%	99,7%	300
192.000-216.000	478	0,0%	99,8%	0,11	0,0%	99,8%	232
216.000-240.000	351	0,0%	99,9%	0,09	0,0%	99,8%	264
240.000-360.000	863	0,1%	99,9%	0,22	0,1%	99,9%	260
360.000-480.000	308	0,0%	100,0%	0,09	0,0%	99,9%	282
480.000-600.000	166	0,0%	100,0%	0,08	0,0%	99,9%	491
Más de 600.000	357	0,0%	100,0%	0,28	0,1%	100,0%	783
TOTAL	1.201.792	100%		331,94	100%		276

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	166	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	2.593
0-1.500	747	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	149
1.500-3.000	688	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	289
3.000-4.500	578	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	422
4.500-6.000	35.754	0,6%	0,6%	1,2	0,0%	0,0%	34
6.000-7.500	133.480	2,1%	2,8%	20,9	0,1%	0,1%	157
7.500-9.000	178.389	2,9%	5,6%	53,6	0,1%	0,2%	301
9.000-10.500	198.578	3,2%	8,8%	94,9	0,3%	0,5%	478
10.500-12.000	204.751	3,3%	12,1%	139,1	0,4%	0,8%	679
12.000-13.500	204.327	3,3%	15,4%	186,4	0,5%	1,3%	912
13.500-15.000	201.930	3,3%	18,7%	243,1	0,7%	2,0%	1.204
15.000-16.500	353.176	5,7%	24,4%	548,0	1,5%	3,5%	1.552
16.500-18.000	346.631	5,6%	29,9%	654,2	1,8%	5,3%	1.887
18.000-19.500	342.283	5,5%	35,4%	773,1	2,1%	7,3%	2.259
19.500-21.000	339.951	5,5%	40,9%	890,9	2,4%	9,8%	2.621
21.000-22.500	318.120	5,1%	46,0%	958,7	2,6%	12,3%	3.014
22.500-24.000	299.083	4,8%	50,9%	1.026,7	2,8%	15,1%	3.433
24.000-25.500	258.926	4,2%	55,0%	994,9	2,7%	17,8%	3.843
25.500-27.000	223.446	3,6%	58,6%	957,7	2,6%	20,4%	4.286
27.000-28.500	207.066	3,3%	62,0%	981,1	2,7%	23,1%	4.738
28.500-30.000	191.003	3,1%	65,0%	986,8	2,7%	25,7%	5.167
30.000-33.000	358.963	5,8%	70,8%	2.090,3	5,7%	31,4%	5.823
33.000-36.000	348.328	5,6%	76,4%	2.319,1	6,3%	37,7%	6.658
36.000-39.000	301.308	4,9%	81,3%	2.308,5	6,2%	43,9%	7.662
39.000-42.000	241.637	3,9%	85,2%	2.085,6	5,6%	49,5%	8.631
42.000-45.000	163.487	2,6%	87,8%	1.576,9	4,3%	53,8%	9.646
45.000-48.000	117.513	1,9%	89,7%	1.248,9	3,4%	57,2%	10.628
48.000-51.000	86.959	1,4%	91,1%	1.008,5	2,7%	59,9%	11.597
51.000-54.000	68.814	1,1%	92,2%	865,9	2,3%	62,3%	12.583
54.000-57.000	57.572	0,9%	93,1%	783,8	2,1%	64,4%	13.614
57.000-60.000	49.637	0,8%	93,9%	727,7	2,0%	66,4%	14.660
60.000-66.000	78.631	1,3%	95,2%	1.281,0	3,5%	69,8%	16.291
66.000-72.000	58.898	0,9%	96,1%	1.099,0	3,0%	72,8%	18.659
72.000-78.000	44.720	0,7%	96,8%	938,1	2,5%	75,3%	20.977
78.000-84.000	35.198	0,6%	97,4%	820,6	2,2%	77,5%	23.313
84.000-90.000	26.385	0,4%	97,8%	673,2	1,8%	79,4%	25.513
90.000-96.000	20.300	0,3%	98,2%	562,6	1,5%	80,9%	27.713
96.000-120.000	47.076	0,8%	98,9%	1.522,3	4,1%	85,0%	32.337
120.000-144.000	21.689	0,3%	99,3%	876,7	2,4%	87,4%	40.422
144.000-168.000	12.126	0,2%	99,5%	586,9	1,6%	89,0%	48.404
168.000-192.000	7.305	0,1%	99,6%	416,1	1,1%	90,1%	56.961
192.000-216.000	5.124	0,1%	99,7%	331,8	0,9%	91,0%	64.748
216.000-240.000	3.758	0,1%	99,7%	271,4	0,7%	91,7%	72.208
240.000-360.000	8.461	0,1%	99,9%	785,2	2,1%	93,8%	92.808
360.000-480.000	3.024	0,0%	99,9%	399,4	1,1%	94,9%	132.076
480.000-600.000	1.567	0,0%	99,9%	266,7	0,7%	95,7%	170.221
Más de 600.000	3.677	0,1%	100,0%	1.607,3	4,3%	100,0%	437.115
TOTAL	6.211.230	100%		36.965,7	100%		5.951

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	388.268	4,5%	4,5%	49,8	0,1%	0,1%	128
0-1.500	592.740	6,9%	11,4%	77,9	0,2%	0,4%	131
1.500-3.000	407.368	4,7%	16,1%	89,3	0,3%	0,6%	219
3.000-4.500	451.113	5,2%	21,3%	130,9	0,4%	1,0%	290
4.500-6.000	431.045	5,0%	26,3%	165,8	0,5%	1,5%	385
6.000-7.500	281.782	3,3%	29,6%	138,9	0,4%	1,9%	493
7.500-9.000	244.169	2,8%	32,4%	153,3	0,5%	2,4%	628
9.000-10.500	220.441	2,6%	35,0%	169,8	0,5%	2,9%	770
10.500-12.000	209.075	2,4%	37,4%	192,7	0,6%	3,4%	922
12.000-13.500	203.848	2,4%	39,8%	227,3	0,7%	4,1%	1.115
13.500-15.000	198.675	2,3%	42,1%	259,0	0,8%	4,9%	1.304
15.000-16.500	346.658	4,0%	46,1%	554,3	1,6%	6,5%	1.599
16.500-18.000	342.843	4,0%	50,1%	665,7	2,0%	8,5%	1.942
18.000-19.500	340.378	3,9%	54,0%	788,9	2,3%	10,8%	2.318
19.500-21.000	336.174	3,9%	57,9%	900,1	2,7%	13,5%	2.678
21.000-22.500	313.391	3,6%	61,5%	955,6	2,8%	16,3%	3.049
22.500-24.000	294.964	3,4%	65,0%	1.019,3	3,0%	19,3%	3.456
24.000-25.500	255.660	3,0%	67,9%	980,4	2,9%	22,2%	3.835
25.500-27.000	220.691	2,6%	70,5%	936,5	2,8%	25,0%	4.244
27.000-28.500	204.784	2,4%	72,9%	960,7	2,8%	27,8%	4.692
28.500-30.000	189.122	2,2%	75,1%	970,3	2,9%	30,7%	5.130
30.000-33.000	355.928	4,1%	79,2%	2.070,1	6,1%	36,8%	5.816
33.000-36.000	345.841	4,0%	83,2%	2.293,5	6,8%	43,5%	6.632
36.000-39.000	299.414	3,5%	86,7%	2.248,2	6,6%	50,2%	7.509
39.000-42.000	240.068	2,8%	89,4%	1.993,6	5,9%	56,1%	8.304
42.000-45.000	162.180	1,9%	91,3%	1.485,9	4,4%	60,4%	9.162
45.000-48.000	116.440	1,4%	92,7%	1.164,0	3,4%	63,9%	9.997
48.000-51.000	85.953	1,0%	93,7%	923,6	2,7%	66,6%	10.745
51.000-54.000	67.990	0,8%	94,5%	787,6	2,3%	68,9%	11.584
54.000-57.000	56.884	0,7%	95,1%	709,4	2,1%	71,0%	12.472
57.000-60.000	48.989	0,6%	95,7%	655,3	1,9%	73,0%	13.377
60.000-66.000	77.641	0,9%	96,6%	1.144,4	3,4%	76,3%	14.740
66.000-72.000	58.157	0,7%	97,3%	973,7	2,9%	79,2%	16.743
72.000-78.000	44.087	0,5%	97,8%	821,6	2,4%	81,6%	18.636
78.000-84.000	34.747	0,4%	98,2%	713,3	2,1%	83,7%	20.527
84.000-90.000	26.001	0,3%	98,5%	574,9	1,7%	85,4%	22.111
90.000-96.000	19.911	0,2%	98,7%	471,1	1,4%	86,8%	23.661
96.000-120.000	46.187	0,5%	99,2%	1.214,6	3,6%	90,4%	26.298
120.000-144.000	21.204	0,2%	99,5%	647,4	1,9%	92,3%	30.534
144.000-168.000	11.840	0,1%	99,6%	408,6	1,2%	93,5%	34.507
168.000-192.000	7.134	0,1%	99,7%	285,6	0,8%	94,4%	40.029
192.000-216.000	5.015	0,1%	99,8%	222,3	0,7%	95,0%	44.337
216.000-240.000	3.658	0,0%	99,8%	177,9	0,5%	95,6%	48.623
240.000-360.000	8.229	0,1%	99,9%	491,0	1,4%	97,0%	59.672
360.000-480.000	2.936	0,0%	99,9%	231,1	0,7%	97,7%	78.719
480.000-600.000	1.514	0,0%	100,0%	140,6	0,4%	98,1%	92.897
Más de 600.000	3.543	0,0%	100,0%	642,1	1,9%	100,0%	181.238
TOTAL	8.624.680	100%		33.878,1	100%		3.928

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	415.907	4,7%	4,7%	-104,3	-4,6%	-4,6%	-251
0-1.500	614.234	6,9%	11,6%	-144,8	-6,4%	-11,1%	-236
1.500-3.000	424.916	4,8%	16,3%	-141,5	-6,3%	-17,3%	-333
3.000-4.500	466.557	5,2%	21,6%	-182,0	-8,1%	-25,4%	-390
4.500-6.000	445.098	5,0%	26,6%	-210,9	-9,4%	-34,8%	-474
6.000-7.500	296.552	3,3%	29,9%	-143,9	-6,4%	-41,1%	-485
7.500-9.000	263.294	3,0%	32,9%	-123,1	-5,5%	-46,6%	-468
9.000-10.500	238.721	2,7%	35,5%	-96,8	-4,3%	-50,9%	-406
10.500-12.000	225.798	2,5%	38,1%	-74,5	-3,3%	-54,2%	-330
12.000-13.500	217.766	2,4%	40,5%	-61,1	-2,7%	-56,9%	-281
13.500-15.000	211.139	2,4%	42,9%	-36,9	-1,6%	-58,6%	-175
15.000-16.500	363.862	4,1%	47,0%	-42,0	-1,9%	-60,4%	-115
16.500-18.000	356.157	4,0%	51,0%	-44,4	-2,0%	-62,4%	-125
18.000-19.500	350.468	3,9%	54,9%	-45,8	-2,0%	-64,4%	-131
19.500-21.000	344.153	3,9%	58,8%	-36,1	-1,6%	-66,0%	-105
21.000-22.500	319.565	3,6%	62,4%	-20,7	-0,9%	-66,9%	-65
22.500-24.000	299.698	3,4%	65,7%	-14,5	-0,6%	-67,6%	-48
24.000-25.500	259.310	2,9%	68,6%	-5,1	-0,2%	-67,8%	-20
25.500-27.000	223.624	2,5%	71,1%	3,7	0,2%	-67,6%	16
27.000-28.500	207.196	2,3%	73,5%	3,5	0,2%	-67,5%	17
28.500-30.000	191.100	2,1%	75,6%	0,1	0,0%	-67,5%	0,3
30.000-33.000	359.091	4,0%	79,6%	-10,8	-0,5%	-68,0%	-30
33.000-36.000	348.403	3,9%	83,6%	-0,5	0,0%	-68,0%	-1
36.000-39.000	301.344	3,4%	86,9%	39,9	1,8%	-66,2%	132
39.000-42.000	241.661	2,7%	89,6%	75,9	3,4%	-62,8%	314
42.000-45.000	163.502	1,8%	91,5%	78,7	3,5%	-59,4%	481
45.000-48.000	117.531	1,3%	92,8%	75,1	3,3%	-56,0%	639
48.000-51.000	86.969	1,0%	93,8%	76,9	3,4%	-52,6%	884
51.000-54.000	68.819	0,8%	94,6%	71,4	3,2%	-49,4%	1.038
54.000-57.000	57.574	0,6%	95,2%	68,5	3,0%	-46,4%	1.190
57.000-60.000	49.639	0,6%	95,8%	67,0	3,0%	-43,4%	1.350
60.000-66.000	78.644	0,9%	96,6%	127,6	5,7%	-37,8%	1.623
66.000-72.000	58.903	0,7%	97,3%	118,4	5,3%	-32,5%	2.011
72.000-78.000	44.725	0,5%	97,8%	111,1	4,9%	-27,6%	2.484
78.000-84.000	35.202	0,4%	98,2%	103,0	4,6%	-23,0%	2.926
84.000-90.000	26.387	0,3%	98,5%	95,1	4,2%	-18,8%	3.603
90.000-96.000	20.301	0,2%	98,7%	88,9	3,9%	-14,9%	4.381
96.000-120.000	47.078	0,5%	99,3%	301,9	13,4%	-1,5%	6.413
120.000-144.000	21.689	0,2%	99,5%	226,7	10,1%	8,6%	10.451
144.000-168.000	12.129	0,1%	99,6%	177,0	7,9%	16,4%	14.594
168.000-192.000	7.306	0,1%	99,7%	129,7	5,8%	22,2%	17.754
192.000-216.000	5.124	0,1%	99,8%	108,8	4,8%	27,0%	21.235
216.000-240.000	3.758	0,0%	99,8%	93,1	4,1%	31,2%	24.768
240.000-360.000	8.461	0,1%	99,9%	293,3	13,0%	44,2%	34.659
360.000-480.000	3.024	0,0%	99,9%	167,9	7,4%	51,6%	55.533
480.000-600.000	1.567	0,0%	100,0%	125,9	5,6%	57,2%	80.343
Más de 600.000	3.678	0,0%	100,0%	964,8	42,8%	100,0%	262.319
TOTAL	8.907.624	100%		2.254,2	100%		253

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	535	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.011
0-1.500	1.084	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	279
1.500-3.000	914	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	329
3.000-4.500	691	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	429
4.500-6.000	4.264	0,2%	0,3%	0,3	0,0%	0,0%	78
6.000-7.500	27.126	1,0%	1,3%	3,0	0,1%	0,1%	112
7.500-9.000	52.091	1,9%	3,2%	10,9	0,2%	0,3%	209
9.000-10.500	64.837	2,4%	5,7%	21,7	0,4%	0,6%	334
10.500-12.000	72.444	2,7%	8,4%	34,0	0,6%	1,2%	469
12.000-13.500	77.353	2,9%	11,3%	45,2	0,8%	1,9%	585
13.500-15.000	86.812	3,2%	14,5%	63,6	1,1%	3,0%	733
15.000-16.500	136.423	5,1%	19,6%	116,2	1,9%	4,9%	852
16.500-18.000	127.668	4,8%	24,4%	114,8	1,9%	6,8%	899
18.000-19.500	131.486	4,9%	29,3%	109,1	1,8%	8,6%	830
19.500-21.000	144.633	5,4%	34,7%	107,0	1,8%	10,4%	739
21.000-22.500	143.908	5,4%	40,0%	106,2	1,8%	12,2%	738
22.500-24.000	133.287	5,0%	45,0%	103,6	1,7%	13,9%	777
24.000-25.500	118.692	4,4%	49,4%	98,5	1,6%	15,5%	830
25.500-27.000	102.645	3,8%	53,3%	93,1	1,5%	17,1%	907
27.000-28.500	91.286	3,4%	56,7%	87,9	1,5%	18,5%	963
28.500-30.000	80.412	3,0%	59,7%	82,9	1,4%	19,9%	1.032
30.000-33.000	141.169	5,3%	65,0%	153,6	2,5%	22,4%	1.088
33.000-36.000	149.230	5,6%	70,5%	156,3	2,6%	25,0%	1.047
36.000-39.000	141.297	5,3%	75,8%	170,3	2,8%	27,9%	1.205
39.000-42.000	124.508	4,6%	80,5%	177,7	2,9%	30,8%	1.427
42.000-45.000	82.732	3,1%	83,5%	152,8	2,5%	33,3%	1.847
45.000-48.000	59.829	2,2%	85,8%	131,8	2,2%	35,5%	2.203
48.000-51.000	46.403	1,7%	87,5%	120,4	2,0%	37,5%	2.594
51.000-54.000	36.728	1,4%	88,9%	107,5	1,8%	39,3%	2.927
54.000-57.000	30.923	1,2%	90,0%	99,6	1,7%	41,0%	3.221
57.000-60.000	27.081	1,0%	91,0%	94,0	1,6%	42,5%	3.470
60.000-66.000	44.582	1,7%	92,7%	170,8	2,8%	45,4%	3.830
66.000-72.000	33.669	1,3%	94,0%	152,1	2,5%	47,9%	4.517
72.000-78.000	26.079	1,0%	94,9%	137,3	2,3%	50,2%	5.264
78.000-84.000	20.819	0,8%	95,7%	123,8	2,1%	52,2%	5.947
84.000-90.000	16.232	0,6%	96,3%	110,7	1,8%	54,0%	6.820
90.000-96.000	12.889	0,5%	96,8%	101,4	1,7%	55,7%	7.869
96.000-120.000	32.050	1,2%	98,0%	330,5	5,5%	61,2%	10.311
120.000-144.000	16.227	0,6%	98,6%	239,9	4,0%	65,2%	14.784
144.000-168.000	9.566	0,4%	99,0%	184,7	3,1%	68,3%	19.313
168.000-192.000	5.816	0,2%	99,2%	135,6	2,3%	70,5%	23.323
192.000-216.000	4.170	0,2%	99,3%	112,7	1,9%	72,4%	27.032
216.000-240.000	3.082	0,1%	99,5%	96,0	1,6%	74,0%	31.143
240.000-360.000	7.130	0,3%	99,7%	301,1	5,0%	79,0%	42.227
360.000-480.000	2.642	0,1%	99,8%	170,7	2,8%	81,8%	64.602
480.000-600.000	1.416	0,1%	99,9%	127,3	2,1%	83,9%	89.896
Más de 600.000	3.484	0,1%	100,0%	970,5	16,1%	100,0%	278.554
TOTAL	2.678.344	100%		6.028,5	100%		2.251

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	415.372	6,7%	6,7%	-104,9	2,8%	2,8%	-252
0-1.500	613.150	9,8%	16,5%	-145,1	3,8%	6,6%	-237
1.500-3.000	424.002	6,8%	23,3%	-141,8	3,8%	10,4%	-334
3.000-4.500	465.866	7,5%	30,8%	-182,3	4,8%	15,2%	-391
4.500-6.000	440.834	7,1%	37,9%	-211,2	5,6%	20,8%	-479
6.000-7.500	269.426	4,3%	42,2%	-146,9	3,9%	24,7%	-545
7.500-9.000	211.203	3,4%	45,6%	-134,0	3,6%	28,2%	-634
9.000-10.500	173.884	2,8%	48,4%	-118,5	3,1%	31,4%	-682
10.500-12.000	153.354	2,5%	50,8%	-108,5	2,9%	34,3%	-707
12.000-13.500	140.413	2,3%	53,1%	-106,3	2,8%	37,1%	-757
13.500-15.000	124.327	2,0%	55,1%	-100,5	2,7%	39,7%	-809
15.000-16.500	227.439	3,7%	58,7%	-158,2	4,2%	43,9%	-695
16.500-18.000	228.489	3,7%	62,4%	-159,2	4,2%	48,2%	-697
18.000-19.500	218.982	3,5%	65,9%	-154,9	4,1%	52,3%	-707
19.500-21.000	199.520	3,2%	69,1%	-143,1	3,8%	56,0%	-717
21.000-22.500	175.657	2,8%	71,9%	-126,9	3,4%	59,4%	-722
22.500-24.000	166.411	2,7%	74,6%	-118,1	3,1%	62,5%	-709
24.000-25.500	140.618	2,3%	76,9%	-103,6	2,7%	65,3%	-737
25.500-27.000	120.979	1,9%	78,8%	-89,4	2,4%	67,7%	-739
27.000-28.500	115.910	1,9%	80,7%	-84,4	2,2%	69,9%	-728
28.500-30.000	110.688	1,8%	82,5%	-82,9	2,2%	72,1%	-749
30.000-33.000	217.922	3,5%	86,0%	-164,4	4,4%	76,4%	-754
33.000-36.000	199.173	3,2%	89,2%	-156,8	4,2%	80,6%	-787
36.000-39.000	160.047	2,6%	91,7%	-130,3	3,5%	84,0%	-814
39.000-42.000	117.153	1,9%	93,6%	-101,8	2,7%	86,7%	-869
42.000-45.000	80.770	1,3%	94,9%	-74,2	2,0%	88,7%	-918
45.000-48.000	57.702	0,9%	95,8%	-56,7	1,5%	90,2%	-982
48.000-51.000	40.566	0,7%	96,5%	-43,5	1,2%	91,4%	-1.072
51.000-54.000	32.091	0,5%	97,0%	-36,1	1,0%	92,3%	-1.124
54.000-57.000	26.651	0,4%	97,4%	-31,1	0,8%	93,1%	-1.166
57.000-60.000	22.558	0,4%	97,8%	-27,0	0,7%	93,9%	-1.196
60.000-66.000	34.062	0,5%	98,3%	-43,1	1,1%	95,0%	-1.266
66.000-72.000	25.234	0,4%	98,7%	-33,6	0,9%	95,9%	-1.333
72.000-78.000	18.646	0,3%	99,0%	-26,2	0,7%	96,6%	-1.405
78.000-84.000	14.383	0,2%	99,3%	-20,8	0,6%	97,1%	-1.447
84.000-90.000	10.155	0,2%	99,4%	-15,6	0,4%	97,6%	-1.539
90.000-96.000	7.412	0,1%	99,5%	-12,5	0,3%	97,9%	-1.686
96.000-120.000	15.028	0,2%	99,8%	-28,6	0,8%	98,6%	-1.901
120.000-144.000	5.462	0,1%	99,9%	-13,2	0,4%	99,0%	-2.422
144.000-168.000	2.563	0,0%	99,9%	-7,7	0,2%	99,2%	-3.017
168.000-192.000	1.490	0,0%	99,9%	-5,9	0,2%	99,4%	-3.980
192.000-216.000	954	0,0%	100,0%	-3,9	0,1%	99,5%	-4.104
216.000-240.000	676	0,0%	100,0%	-2,9	0,1%	99,5%	-4.299
240.000-360.000	1.331	0,0%	100,0%	-7,8	0,2%	99,7%	-5.881
360.000-480.000	382	0,0%	100,0%	-2,7	0,1%	99,8%	-7.195
480.000-600.000	151	0,0%	100,0%	-1,4	0,0%	99,8%	-9.238
Más de 600.000	194	0,0%	100,0%	-5,7	0,2%	100,0%	-29.232
TOTAL	6.229.280	100%		-3.774,3	100%		-606

III.C. Tributación conjunta.

Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.234	0,7%	0,7%	-7,0	-0,1%	-0,1%	-5.676
0-1.500	4.976	2,7%	3,3%	2,8	0,1%	-0,1%	562
1.500-3.000	3.519	1,9%	5,2%	7,9	0,2%	0,1%	2.238
3.000-4.500	3.922	2,1%	7,3%	14,7	0,3%	0,4%	3.743
4.500-6.000	4.245	2,3%	9,5%	22,0	0,4%	0,8%	5.181
6.000-7.500	2.916	1,6%	11,1%	19,5	0,4%	1,2%	6.695
7.500-9.000	3.728	2,0%	13,1%	30,8	0,6%	1,8%	8.250
9.000-10.500	4.587	2,4%	15,5%	44,6	0,9%	2,7%	9.721
10.500-12.000	5.405	2,9%	18,4%	60,7	1,2%	3,9%	11.222
12.000-13.500	5.880	3,1%	21,6%	74,6	1,5%	5,4%	12.695
13.500-15.000	6.520	3,5%	25,0%	93,1	1,9%	7,3%	14.273
15.000-16.500	12.997	6,9%	32,0%	204,1	4,1%	11,4%	15.707
16.500-18.000	12.686	6,8%	38,7%	218,1	4,4%	15,7%	17.191
18.000-19.500	11.416	6,1%	44,8%	213,2	4,3%	20,0%	18.672
19.500-21.000	10.231	5,5%	50,3%	206,3	4,1%	24,1%	20.163
21.000-22.500	8.655	4,6%	54,9%	187,2	3,7%	27,9%	21.624
22.500-24.000	7.770	4,1%	59,0%	179,7	3,6%	31,5%	23.130
24.000-25.500	6.754	3,6%	62,6%	166,1	3,3%	34,8%	24.598
25.500-27.000	5.807	3,1%	65,7%	151,3	3,0%	37,8%	26.060
27.000-28.500	5.198	2,8%	68,5%	142,9	2,9%	40,7%	27.485
28.500-30.000	4.608	2,5%	71,0%	133,6	2,7%	43,4%	28.992
30.000-33.000	8.374	4,5%	75,4%	260,6	5,2%	48,6%	31.124
33.000-36.000	7.947	4,2%	79,7%	271,1	5,4%	54,0%	34.114
36.000-39.000	6.693	3,6%	83,2%	247,8	5,0%	59,0%	37.021
39.000-42.000	5.275	2,8%	86,0%	210,5	4,2%	63,2%	39.913
42.000-45.000	3.977	2,1%	88,2%	169,6	3,4%	66,6%	42.634
45.000-48.000	3.069	1,6%	89,8%	139,6	2,8%	69,4%	45.474
48.000-51.000	2.453	1,3%	91,1%	118,6	2,4%	71,8%	48.350
51.000-54.000	1.970	1,1%	92,2%	100,8	2,0%	73,8%	51.151
54.000-57.000	1.704	0,9%	93,1%	92,0	1,8%	75,6%	54.014
57.000-60.000	1.423	0,8%	93,8%	80,7	1,6%	77,3%	56.737
60.000-66.000	2.290	1,2%	95,0%	139,0	2,8%	80,0%	60.719
66.000-72.000	1.763	0,9%	96,0%	116,3	2,3%	82,4%	65.982
72.000-78.000	1.328	0,7%	96,7%	94,7	1,9%	84,3%	71.295
78.000-84.000	1.006	0,5%	97,2%	77,0	1,5%	85,8%	76.533
84.000-90.000	828	0,4%	97,7%	68,5	1,4%	87,2%	82.735
90.000-96.000	607	0,3%	98,0%	52,4	1,0%	88,2%	86.337
96.000-120.000	1.451	0,8%	98,8%	144,2	2,9%	91,1%	99.354
120.000-144.000	762	0,4%	99,2%	90,5	1,8%	92,9%	118.740
144.000-168.000	447	0,2%	99,4%	61,3	1,2%	94,2%	137.071
168.000-192.000	262	0,1%	99,6%	41,1	0,8%	95,0%	156.965
192.000-216.000	183	0,1%	99,7%	32,1	0,6%	95,6%	175.198
216.000-240.000	130	0,1%	99,7%	25,6	0,5%	96,1%	197.117
240.000-360.000	299	0,2%	99,9%	68,9	1,4%	97,5%	230.403
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	24,2	0,5%	98,0%	310.450
480.000-600.000	42	0,0%	99,9%	18,2	0,4%	98,4%	432.359
Más de 600.000	99	0,1%	100,0%	81,5	1,6%	100,0%	823.488
TOTAL	187.514	100%		4.992,8	100%		26.626

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	278	0,5%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	343
0-1.500	2.074	3,6%	4,1%	0,1	0,1%	0,1%	57
1.500-3.000	581	1,0%	5,1%	0,1	0,0%	0,1%	152
3.000-4.500	649	1,1%	6,2%	0,1	0,1%	0,2%	183
4.500-6.000	752	1,3%	7,5%	0,2	0,1%	0,3%	227
6.000-7.500	569	1,0%	8,5%	0,2	0,1%	0,4%	331
7.500-9.000	648	1,1%	9,6%	0,2	0,1%	0,4%	298
9.000-10.500	841	1,5%	11,1%	0,2	0,1%	0,5%	288
10.500-12.000	980	1,7%	12,8%	0,3	0,1%	0,7%	278
12.000-13.500	1.149	2,0%	14,8%	0,4	0,2%	0,9%	346
13.500-15.000	1.212	2,1%	16,9%	0,3	0,2%	1,0%	280
15.000-16.500	2.461	4,3%	21,2%	0,6	0,3%	1,3%	238
16.500-18.000	2.445	4,2%	25,4%	0,6	0,3%	1,6%	264
18.000-19.500	2.482	4,3%	29,7%	0,7	0,3%	1,9%	265
19.500-21.000	2.397	4,2%	33,9%	0,8	0,4%	2,2%	332
21.000-22.500	2.212	3,8%	37,7%	1,0	0,4%	2,7%	432
22.500-24.000	2.129	3,7%	41,4%	0,9	0,4%	3,1%	442
24.000-25.500	1.944	3,4%	44,8%	0,9	0,4%	3,5%	475
25.500-27.000	1.894	3,3%	48,0%	1,0	0,5%	4,0%	548
27.000-28.500	1.745	3,0%	51,1%	1,3	0,6%	4,6%	759
28.500-30.000	1.597	2,8%	53,8%	1,2	0,5%	5,1%	726
30.000-33.000	3.236	5,6%	59,5%	3,0	1,3%	6,4%	921
33.000-36.000	3.203	5,6%	65,0%	2,8	1,3%	7,7%	871
36.000-39.000	2.887	5,0%	70,0%	3,1	1,4%	9,1%	1.077
39.000-42.000	2.413	4,2%	74,2%	2,8	1,3%	10,4%	1.155
42.000-45.000	1.909	3,3%	77,5%	3,4	1,6%	11,9%	1.798
45.000-48.000	1.602	2,8%	80,3%	2,9	1,3%	13,2%	1.833
48.000-51.000	1.243	2,2%	82,5%	2,8	1,3%	14,5%	2.255
51.000-54.000	1.066	1,8%	84,3%	2,6	1,2%	15,7%	2.435
54.000-57.000	926	1,6%	85,9%	2,5	1,1%	16,8%	2.652
57.000-60.000	799	1,4%	87,3%	2,4	1,1%	17,9%	3.061
60.000-66.000	1.360	2,4%	89,7%	4,9	2,2%	20,1%	3.633
66.000-72.000	1.038	1,8%	91,5%	4,9	2,2%	22,3%	4.747
72.000-78.000	777	1,3%	92,8%	4,7	2,1%	24,5%	6.086
78.000-84.000	604	1,0%	93,8%	4,3	2,0%	26,4%	7.163
84.000-90.000	531	0,9%	94,8%	3,5	1,6%	28,0%	6.570
90.000-96.000	386	0,7%	95,4%	4,1	1,9%	29,9%	10.688
96.000-120.000	941	1,6%	97,1%	10,5	4,7%	34,6%	11.175
120.000-144.000	527	0,9%	98,0%	9,2	4,1%	38,8%	17.411
144.000-168.000	314	0,5%	98,5%	8,0	3,6%	42,4%	25.390
168.000-192.000	198	0,3%	98,9%	5,8	2,6%	45,0%	29.239
192.000-216.000	126	0,2%	99,1%	5,1	2,3%	47,3%	40.861
216.000-240.000	100	0,2%	99,3%	4,1	1,8%	49,2%	40.880
240.000-360.000	235	0,4%	99,7%	18,0	8,1%	57,3%	76.775
360.000-480.000	63	0,1%	99,8%	8,0	3,6%	60,9%	126.967
480.000-600.000	36	0,1%	99,8%	4,5	2,0%	63,0%	125.691
Más de 600.000	89	0,2%	100,0%	82,0	37,0%	100,0%	921.434
TOTAL	57.648	100%		221,4	100%		3.840

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.234	0,7%	0,7%	-7,0	-0,2%	-0,2%	-5.676
0-1.500	2.676	1,5%	2,1%	1,5	0,0%	-0,1%	552
1.500-3.000	2.720	1,5%	3,6%	4,5	0,1%	0,0%	1.665
3.000-4.500	3.822	2,1%	5,7%	10,5	0,2%	0,2%	2.741
4.500-6.000	4.194	2,3%	8,0%	17,4	0,4%	0,6%	4.153
6.000-7.500	2.881	1,6%	9,5%	16,2	0,3%	0,9%	5.631
7.500-9.000	3.702	2,0%	11,5%	25,6	0,5%	1,5%	6.927
9.000-10.500	4.574	2,5%	14,0%	37,7	0,8%	2,3%	8.237
10.500-12.000	5.393	2,9%	16,9%	52,1	1,1%	3,4%	9.666
12.000-13.500	5.864	3,2%	20,1%	65,1	1,4%	4,8%	11.105
13.500-15.000	6.508	3,5%	23,7%	82,1	1,8%	6,6%	12.623
15.000-16.500	12.979	7,1%	30,7%	182,3	3,9%	10,5%	14.047
16.500-18.000	12.678	6,9%	37,6%	196,7	4,2%	14,7%	15.514
18.000-19.500	11.406	6,2%	43,8%	193,9	4,2%	18,8%	17.001
19.500-21.000	10.228	5,6%	49,4%	189,3	4,1%	22,9%	18.507
21.000-22.500	8.646	4,7%	54,1%	172,8	3,7%	26,6%	19.988
22.500-24.000	7.763	4,2%	58,3%	166,4	3,6%	30,2%	21.440
24.000-25.500	6.748	3,7%	61,9%	154,5	3,3%	33,5%	22.895
25.500-27.000	5.805	3,2%	65,1%	141,4	3,0%	36,5%	24.359
27.000-28.500	5.197	2,8%	67,9%	134,2	2,9%	39,4%	25.821
28.500-30.000	4.608	2,5%	70,4%	125,9	2,7%	42,1%	27.329
30.000-33.000	8.370	4,5%	75,0%	246,5	5,3%	47,4%	29.445
33.000-36.000	7.941	4,3%	79,3%	257,3	5,5%	52,9%	32.395
36.000-39.000	6.690	3,6%	82,9%	235,0	5,0%	57,9%	35.121
39.000-42.000	5.271	2,9%	85,8%	199,6	4,3%	62,2%	37.864
42.000-45.000	3.976	2,2%	88,0%	161,0	3,5%	65,6%	40.495
45.000-48.000	3.068	1,7%	89,6%	132,8	2,8%	68,5%	43.277
48.000-51.000	2.451	1,3%	90,9%	113,0	2,4%	70,9%	46.093
51.000-54.000	1.968	1,1%	92,0%	95,9	2,1%	73,0%	48.711
54.000-57.000	1.704	0,9%	92,9%	87,7	1,9%	74,8%	51.482
57.000-60.000	1.423	0,8%	93,7%	77,1	1,7%	76,5%	54.181
60.000-66.000	2.286	1,2%	95,0%	132,9	2,8%	79,3%	58.119
66.000-72.000	1.760	1,0%	95,9%	111,2	2,4%	81,7%	63.179
72.000-78.000	1.328	0,7%	96,6%	90,6	1,9%	83,7%	68.233
78.000-84.000	1.005	0,5%	97,2%	73,9	1,6%	85,2%	73.572
84.000-90.000	828	0,4%	97,6%	65,9	1,4%	86,7%	79.559
90.000-96.000	606	0,3%	98,0%	50,5	1,1%	87,7%	83.286
96.000-120.000	1.450	0,8%	98,8%	139,1	3,0%	90,7%	95.926
120.000-144.000	761	0,4%	99,2%	87,7	1,9%	92,6%	115.271
144.000-168.000	447	0,2%	99,4%	59,4	1,3%	93,9%	132.907
168.000-192.000	262	0,1%	99,5%	40,0	0,9%	94,7%	152.752
192.000-216.000	183	0,1%	99,6%	31,0	0,7%	95,4%	169.473
216.000-240.000	130	0,1%	99,7%	25,1	0,5%	95,9%	192.726
240.000-360.000	299	0,2%	99,9%	67,3	1,4%	97,4%	224.988
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	23,7	0,5%	97,9%	304.277
480.000-600.000	41	0,0%	99,9%	18,0	0,4%	98,3%	438.534
Más de 600.000	99	0,1%	100,0%	81,0	1,7%	100,0%	818.182
TOTAL	184.051	100%		4.666,3	100%		25.353

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	153	0,3%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	456
0-1.500	1.272	2,2%	2,5%	0,1	0,0%	0,1%	55
1.500-3.000	449	0,8%	3,3%	0,1	0,0%	0,1%	112
3.000-4.500	649	1,1%	4,5%	0,1	0,0%	0,1%	151
4.500-6.000	751	1,3%	5,8%	0,2	0,1%	0,2%	212
6.000-7.500	569	1,0%	6,8%	0,2	0,1%	0,3%	310
7.500-9.000	648	1,1%	7,9%	0,2	0,1%	0,4%	276
9.000-10.500	841	1,5%	9,4%	0,2	0,1%	0,5%	275
10.500-12.000	980	1,7%	11,2%	0,3	0,1%	0,6%	274
12.000-13.500	1.149	2,0%	13,2%	0,4	0,2%	0,8%	342
13.500-15.000	1.212	2,1%	15,3%	0,3	0,2%	0,9%	278
15.000-16.500	2.461	4,3%	19,7%	0,6	0,3%	1,2%	235
16.500-18.000	2.445	4,3%	24,0%	0,6	0,3%	1,5%	261
18.000-19.500	2.482	4,4%	28,4%	0,7	0,3%	1,8%	265
19.500-21.000	2.397	4,2%	32,6%	0,8	0,4%	2,1%	330
21.000-22.500	2.211	3,9%	36,5%	0,9	0,4%	2,5%	425
22.500-24.000	2.129	3,8%	40,3%	0,9	0,4%	3,0%	429
24.000-25.500	1.944	3,4%	43,7%	0,9	0,4%	3,4%	473
25.500-27.000	1.894	3,3%	47,1%	1,0	0,5%	3,8%	545
27.000-28.500	1.745	3,1%	50,2%	1,3	0,6%	4,4%	758
28.500-30.000	1.597	2,8%	53,0%	1,2	0,5%	5,0%	726
30.000-33.000	3.236	5,7%	58,7%	3,0	1,3%	6,3%	919
33.000-36.000	3.203	5,7%	64,4%	2,8	1,3%	7,6%	868
36.000-39.000	2.887	5,1%	69,5%	3,1	1,4%	9,0%	1.075
39.000-42.000	2.413	4,3%	73,7%	2,8	1,3%	10,2%	1.151
42.000-45.000	1.909	3,4%	77,1%	3,4	1,5%	11,8%	1.794
45.000-48.000	1.602	2,8%	79,9%	2,9	1,3%	13,1%	1.829
48.000-51.000	1.243	2,2%	82,1%	2,8	1,3%	14,4%	2.252
51.000-54.000	1.066	1,9%	84,0%	2,6	1,2%	15,5%	2.435
54.000-57.000	926	1,6%	85,6%	2,5	1,1%	16,7%	2.652
57.000-60.000	799	1,4%	87,1%	2,4	1,1%	17,8%	3.061
60.000-66.000	1.360	2,4%	89,5%	4,9	2,2%	20,0%	3.626
66.000-72.000	1.038	1,8%	91,3%	4,9	2,2%	22,2%	4.745
72.000-78.000	777	1,4%	92,7%	4,7	2,1%	24,4%	6.074
78.000-84.000	604	1,1%	93,7%	4,3	2,0%	26,3%	7.161
84.000-90.000	531	0,9%	94,7%	3,5	1,6%	27,9%	6.566
90.000-96.000	386	0,7%	95,4%	4,1	1,9%	29,8%	10.680
96.000-120.000	941	1,7%	97,0%	10,5	4,8%	34,5%	11.168
120.000-144.000	527	0,9%	97,9%	9,2	4,2%	38,7%	17.408
144.000-168.000	314	0,6%	98,5%	8,0	3,6%	42,3%	25.390
168.000-192.000	198	0,3%	98,9%	5,8	2,6%	44,9%	29.239
192.000-216.000	126	0,2%	99,1%	5,1	2,3%	47,2%	40.861
216.000-240.000	100	0,2%	99,3%	4,1	1,8%	49,1%	40.858
240.000-360.000	235	0,4%	99,7%	18,0	8,2%	57,2%	76.766
360.000-480.000	63	0,1%	99,8%	8,0	3,6%	60,9%	126.967
480.000-600.000	36	0,1%	99,8%	4,5	2,0%	62,9%	125.648
Más de 600.000	89	0,2%	100,0%	82,0	37,1%	100,0%	921.434
TOTAL	56.587	100%		221,0	100%		3.906

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES

III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	827	0,5%	0,7%	0,1	0,0%	0,0%	163
9.000-10.500	2.301	1,5%	2,1%	0,5	0,1%	0,1%	238
10.500-12.000	4.170	2,6%	4,8%	1,5	0,2%	0,2%	366
12.000-13.500	4.973	3,2%	7,9%	2,8	0,3%	0,5%	573
13.500-15.000	6.069	3,9%	11,8%	4,9	0,5%	1,0%	812
15.000-16.500	12.357	7,8%	19,6%	13,7	1,4%	2,4%	1.109
16.500-18.000	12.375	7,9%	27,5%	17,7	1,8%	4,2%	1.433
18.000-19.500	11.181	7,1%	34,6%	20,1	2,1%	6,3%	1.801
19.500-21.000	10.072	6,4%	41,0%	21,8	2,2%	8,6%	2.168
21.000-22.500	8.548	5,4%	46,4%	21,8	2,2%	10,8%	2.556
22.500-24.000	7.687	4,9%	51,3%	22,6	2,3%	13,1%	2.936
24.000-25.500	6.703	4,3%	55,5%	22,4	2,3%	15,4%	3.344
25.500-27.000	5.787	3,7%	59,2%	21,9	2,2%	17,6%	3.780
27.000-28.500	5.186	3,3%	62,5%	21,9	2,2%	19,9%	4.224
28.500-30.000	4.598	2,9%	65,4%	21,5	2,2%	22,1%	4.670
30.000-33.000	8.361	5,3%	70,7%	44,3	4,5%	26,6%	5.297
33.000-36.000	7.935	5,0%	75,8%	49,1	5,0%	31,7%	6.185
36.000-39.000	6.685	4,2%	80,0%	47,1	4,8%	36,5%	7.046
39.000-42.000	5.275	3,3%	83,4%	42,4	4,3%	40,8%	8.038
42.000-45.000	3.979	2,5%	85,9%	36,2	3,7%	44,6%	9.097
45.000-48.000	3.070	1,9%	87,9%	31,1	3,2%	47,7%	10.138
48.000-51.000	2.454	1,6%	89,4%	27,5	2,8%	50,6%	11.211
51.000-54.000	1.969	1,3%	90,7%	24,1	2,5%	53,0%	12.215
54.000-57.000	1.705	1,1%	91,7%	22,6	2,3%	55,3%	13.231
57.000-60.000	1.423	0,9%	92,6%	20,4	2,1%	57,4%	14.355
60.000-66.000	2.290	1,5%	94,1%	36,6	3,8%	61,2%	15.997
66.000-72.000	1.762	1,1%	95,2%	32,3	3,3%	64,5%	18.330
72.000-78.000	1.329	0,8%	96,1%	27,5	2,8%	67,3%	20.718
78.000-84.000	1.006	0,6%	96,7%	23,4	2,4%	69,7%	23.293
84.000-90.000	829	0,5%	97,2%	21,4	2,2%	71,9%	25.768
90.000-96.000	608	0,4%	97,6%	17,0	1,7%	73,7%	27.955
96.000-120.000	1.453	0,9%	98,5%	49,1	5,0%	78,7%	33.801
120.000-144.000	762	0,5%	99,0%	33,2	3,4%	82,1%	43.506
144.000-168.000	447	0,3%	99,3%	23,6	2,4%	84,5%	52.738
168.000-192.000	262	0,2%	99,5%	16,5	1,7%	86,2%	62.914
192.000-216.000	183	0,1%	99,6%	13,2	1,3%	87,6%	71.903
216.000-240.000	131	0,1%	99,7%	10,9	1,1%	88,7%	82.826
240.000-360.000	300	0,2%	99,9%	31,2	3,2%	91,9%	103.974
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	11,9	1,2%	93,1%	152.406
480.000-600.000	42	0,0%	99,9%	8,9	0,9%	94,0%	210.722
Más de 600.000	99	0,1%	100,0%	58,5	6,0%	100,0%	591.374
TOTAL	157.488	100%		975,3	100%		6.193

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES										
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,04	1,03	0,00	1,07	0,0%	5,7%	4,5%	0,0%	1,8%
0-1.500	0,00	0,02	0,91	0,01	0,94	0,0%	3,2%	3,9%	0,1%	1,6%
1.500-3.000	0,00	0,02	0,51	0,00	0,53	0,0%	3,1%	2,2%	0,0%	0,9%
3.000-4.500	0,00	0,02	0,54	0,00	0,56	0,0%	3,3%	2,3%	0,0%	1,0%
4.500-6.000	0,00	0,02	0,55	0,00	0,57	0,0%	3,3%	2,4%	0,0%	1,0%
6.000-7.500	0,01	0,02	0,36	0,00	0,39	0,1%	2,4%	1,6%	0,0%	0,7%
7.500-9.000	0,04	0,01	0,36	0,01	0,42	0,2%	1,7%	1,5%	0,1%	0,7%
9.000-10.500	0,09	0,02	0,37	0,04	0,52	0,4%	2,8%	1,6%	0,3%	0,9%
10.500-12.000	0,19	0,02	0,42	0,07	0,71	0,9%	2,5%	1,8%	0,5%	1,2%
12.000-13.500	0,26	0,02	0,46	0,10	0,84	1,2%	3,5%	2,0%	0,7%	1,4%
13.500-15.000	0,38	0,03	0,52	0,15	1,08	1,8%	4,0%	2,3%	1,1%	1,8%
15.000-16.500	0,85	0,02	1,13	0,33	2,33	4,0%	3,1%	4,9%	2,4%	4,0%
16.500-18.000	0,96	0,03	1,17	0,39	2,55	4,5%	4,1%	5,1%	2,8%	4,3%
18.000-19.500	1,04	0,04	1,08	0,36	2,51	4,9%	5,1%	4,7%	2,6%	4,3%
19.500-21.000	0,99	0,03	1,05	0,37	2,44	4,7%	3,9%	4,5%	2,7%	4,1%
21.000-22.500	1,00	0,03	0,88	0,35	2,26	4,7%	3,9%	3,8%	2,5%	3,8%
22.500-24.000	0,96	0,03	0,90	0,27	2,15	4,5%	4,0%	3,9%	2,0%	3,7%
24.000-25.500	0,88	0,02	0,77	0,30	1,97	4,2%	2,5%	3,3%	2,1%	3,3%
25.500-27.000	0,85	0,01	0,65	0,30	1,81	4,0%	1,8%	2,8%	2,1%	3,1%
27.000-28.500	0,72	0,02	0,69	0,25	1,67	3,4%	2,4%	3,0%	1,8%	2,8%
28.500-30.000	0,71	0,01	0,59	0,23	1,54	3,3%	1,4%	2,5%	1,7%	2,6%
30.000-33.000	1,33	0,02	1,01	0,44	2,80	6,2%	2,6%	4,4%	3,2%	4,8%
33.000-36.000	1,42	0,03	0,96	0,47	2,88	6,7%	3,7%	4,2%	3,4%	4,9%
36.000-39.000	1,24	0,02	1,01	0,47	2,73	5,8%	2,9%	4,4%	3,4%	4,6%
39.000-42.000	1,14	0,02	0,80	0,48	2,43	5,3%	2,5%	3,5%	3,5%	4,1%
42.000-45.000	0,92	0,02	0,58	0,43	1,95	4,3%	3,4%	2,5%	3,1%	3,3%
45.000-48.000	0,72	0,01	0,44	0,38	1,54	3,4%	1,3%	1,9%	2,7%	2,6%
48.000-51.000	0,54	0,01	0,39	0,36	1,30	2,5%	1,7%	1,7%	2,6%	2,2%
51.000-54.000	0,47	0,01	0,32	0,24	1,05	2,2%	1,6%	1,4%	1,7%	1,8%
54.000-57.000	0,39	0,01	0,28	0,28	0,96	1,8%	0,7%	1,2%	2,0%	1,6%
57.000-60.000	0,34	0,00	0,24	0,23	0,82	1,6%	0,3%	1,0%	1,7%	1,4%
60.000-66.000	0,59	0,03	0,38	0,41	1,41	2,8%	3,6%	1,7%	3,0%	2,4%
66.000-72.000	0,44	0,01	0,33	0,37	1,15	2,1%	1,0%	1,4%	2,7%	1,9%
72.000-78.000	0,34	0,01	0,23	0,32	0,91	1,6%	1,3%	1,0%	2,3%	1,5%
78.000-84.000	0,25	0,00	0,15	0,24	0,65	1,2%	0,7%	0,6%	1,8%	1,1%
84.000-90.000	0,19	0,00	0,16	0,15	0,50	0,9%	0,2%	0,7%	1,1%	0,9%
90.000-96.000	0,15	0,00	0,11	0,22	0,49	0,7%	0,5%	0,5%	1,6%	0,8%
96.000-120.000	0,33	0,01	0,27	0,44	1,05	1,6%	1,7%	1,2%	3,2%	1,8%
120.000-144.000	0,20	0,01	0,16	0,34	0,71	1,0%	0,8%	0,7%	2,4%	1,2%
144.000-168.000	0,10	0,00	0,09	0,32	0,52	0,5%	0,5%	0,4%	2,3%	0,9%
168.000-192.000	0,07	0,00	0,04	0,27	0,39	0,3%	0,1%	0,2%	2,0%	0,7%
192.000-216.000	0,04	0,00	0,04	0,35	0,43	0,2%	0,2%	0,2%	2,6%	0,7%
216.000-240.000	0,02	0,00	0,02	0,16	0,20	0,1%	0,0%	0,1%	1,2%	0,3%
240.000-360.000	0,07	0,01	0,06	0,46	0,59	0,3%	0,8%	0,3%	3,3%	1,0%
360.000-480.000	0,01	0,00	0,01	0,14	0,17	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	0,3%
480.000-600.000	0,01	0,00	0,01	0,13	0,15	0,1%	0,0%	0,0%	0,9%	0,3%
Más de 600.000	0,02	0,00	0,03	2,18	2,23	0,1%	0,3%	0,1%	15,8%	3,8%
TOTAL	21,29	0,71	23,05	13,83	58,87	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES

III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	44	0,1%	0,1%	0,01	0,1%	0,1%	199
7.500-9.000	203	0,4%	0,5%	0,05	0,3%	0,4%	249
9.000-10.500	609	1,3%	1,8%	0,16	1,1%	1,4%	263
10.500-12.000	1.163	2,4%	4,2%	0,31	2,0%	3,5%	267
12.000-13.500	1.496	3,1%	7,3%	0,43	2,8%	6,3%	286
13.500-15.000	1.995	4,2%	11,5%	0,56	3,7%	10,0%	281
15.000-16.500	4.050	8,4%	19,9%	1,24	8,1%	18,1%	307
16.500-18.000	3.914	8,2%	28,1%	1,22	8,0%	26,1%	312
18.000-19.500	3.549	7,4%	35,5%	1,09	7,2%	33,3%	308
19.500-21.000	3.310	6,9%	42,4%	1,10	7,2%	40,5%	333
21.000-22.500	2.937	6,1%	48,5%	1,01	6,6%	47,2%	345
22.500-24.000	2.646	5,5%	54,0%	0,89	5,9%	53,0%	338
24.000-25.500	2.278	4,7%	58,7%	0,81	5,3%	58,4%	357
25.500-27.000	2.017	4,2%	62,9%	0,72	4,7%	63,1%	355
27.000-28.500	1.991	4,1%	67,1%	0,71	4,7%	67,7%	358
28.500-30.000	1.704	3,5%	70,6%	0,63	4,1%	71,9%	370
30.000-33.000	3.003	6,3%	76,9%	1,09	7,1%	79,0%	362
33.000-36.000	2.812	5,9%	82,7%	0,92	6,0%	85,0%	326
36.000-39.000	2.185	4,6%	87,3%	0,67	4,4%	89,4%	309
39.000-42.000	1.418	3,0%	90,3%	0,40	2,6%	92,1%	282
42.000-45.000	1.029	2,1%	92,4%	0,28	1,8%	93,9%	269
45.000-48.000	684	1,4%	93,8%	0,17	1,1%	95,0%	245
48.000-51.000	531	1,1%	94,9%	0,12	0,8%	95,8%	229
51.000-54.000	369	0,8%	95,7%	0,10	0,6%	96,4%	263
54.000-57.000	319	0,7%	96,4%	0,08	0,5%	96,9%	238
57.000-60.000	227	0,5%	96,8%	0,07	0,4%	97,4%	302
60.000-66.000	309	0,6%	97,5%	0,08	0,5%	97,9%	249
66.000-72.000	266	0,6%	98,0%	0,06	0,4%	98,2%	208
72.000-78.000	210	0,4%	98,5%	0,06	0,4%	98,6%	264
78.000-84.000	150	0,3%	98,8%	0,04	0,3%	98,9%	297
84.000-90.000	141	0,3%	99,1%	0,04	0,3%	99,1%	291
90.000-96.000	88	0,2%	99,3%	0,02	0,1%	99,3%	232
96.000-120.000	141	0,3%	99,6%	0,04	0,3%	99,5%	273
120.000-144.000	69	0,1%	99,7%	0,02	0,1%	99,7%	321
144.000-168.000	39	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	328
168.000-192.000	24	0,0%	99,8%	0,01	0,0%	99,8%	269
192.000-216.000	18	0,0%	99,9%	0,002	0,0%	99,8%	107
216.000-240.000	13	0,0%	99,9%	0,002	0,0%	99,8%	135
240.000-360.000	22	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	274
360.000-480.000	10	0,0%	100,0%	0,01	0,1%	99,9%	786
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	48.004	100%		15,25	100%		318

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	180	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	57
7.500-9.000	728	0,5%	0,6%	0,1	0,0%	0,0%	138
9.000-10.500	2.092	1,3%	1,9%	0,4	0,0%	0,1%	197
10.500-12.000	3.878	2,5%	4,4%	1,2	0,1%	0,2%	305
12.000-13.500	4.755	3,0%	7,5%	2,3	0,2%	0,4%	481
13.500-15.000	5.879	3,8%	11,2%	4,0	0,4%	0,9%	687
15.000-16.500	12.181	7,8%	19,0%	11,6	1,2%	2,1%	950
16.500-18.000	12.288	7,9%	26,9%	15,4	1,7%	3,8%	1.250
18.000-19.500	11.145	7,1%	34,0%	17,7	1,9%	5,7%	1.593
19.500-21.000	10.056	6,4%	40,5%	19,4	2,1%	7,8%	1.931
21.000-22.500	8.535	5,5%	46,0%	19,5	2,1%	9,9%	2.290
22.500-24.000	7.673	4,9%	50,9%	20,5	2,2%	12,1%	2.668
24.000-25.500	6.696	4,3%	55,2%	20,4	2,2%	14,3%	3.054
25.500-27.000	5.783	3,7%	58,9%	20,0	2,2%	16,5%	3.466
27.000-28.500	5.184	3,3%	62,2%	20,2	2,2%	18,7%	3.904
28.500-30.000	4.594	2,9%	65,1%	19,9	2,1%	20,8%	4.335
30.000-33.000	8.361	5,4%	70,5%	41,4	4,5%	25,3%	4.957
33.000-36.000	7.933	5,1%	75,6%	46,3	5,0%	30,3%	5.834
36.000-39.000	6.684	4,3%	79,8%	44,7	4,8%	35,1%	6.692
39.000-42.000	5.273	3,4%	83,2%	40,4	4,4%	39,5%	7.659
42.000-45.000	3.978	2,5%	85,8%	34,6	3,7%	43,2%	8.692
45.000-48.000	3.069	2,0%	87,7%	29,9	3,2%	46,4%	9.730
48.000-51.000	2.454	1,6%	89,3%	26,5	2,9%	49,3%	10.797
51.000-54.000	1.968	1,3%	90,6%	23,2	2,5%	51,8%	11.811
54.000-57.000	1.705	1,1%	91,7%	21,8	2,4%	54,1%	12.792
57.000-60.000	1.423	0,9%	92,6%	19,8	2,1%	56,3%	13.904
60.000-66.000	2.290	1,5%	94,0%	35,6	3,8%	60,1%	15.526
66.000-72.000	1.762	1,1%	95,2%	31,4	3,4%	63,5%	17.837
72.000-78.000	1.329	0,9%	96,0%	26,8	2,9%	66,4%	20.175
78.000-84.000	1.006	0,6%	96,7%	22,9	2,5%	68,9%	22.759
84.000-90.000	829	0,5%	97,2%	21,0	2,3%	71,1%	25.303
90.000-96.000	608	0,4%	97,6%	16,6	1,8%	72,9%	27.306
96.000-120.000	1.453	0,9%	98,5%	48,3	5,2%	78,1%	33.246
120.000-144.000	762	0,5%	99,0%	32,6	3,5%	81,6%	42.767
144.000-168.000	447	0,3%	99,3%	23,1	2,5%	84,1%	51.761
168.000-192.000	262	0,2%	99,5%	16,1	1,7%	85,9%	61.565
192.000-216.000	183	0,1%	99,6%	12,8	1,4%	87,3%	69.732
216.000-240.000	131	0,1%	99,7%	10,7	1,2%	88,4%	81.411
240.000-360.000	300	0,2%	99,9%	30,7	3,3%	91,7%	102.202
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	11,7	1,3%	93,0%	150.329
480.000-600.000	42	0,0%	99,9%	8,7	0,9%	93,9%	207.196
Más de 600.000	99	0,1%	100,0%	56,3	6,1%	100,0%	569.087
TOTAL	156.083	100%		926,7	100%		5.937

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.988	2,1%	2,1%	0,7	0,1%	0,1%	174
0-1.500	4.566	2,4%	4,6%	0,8	0,1%	0,2%	176
1.500-3.000	2.968	1,6%	6,2%	0,9	0,1%	0,2%	310
3.000-4.500	3.472	1,9%	8,0%	1,5	0,2%	0,4%	445
4.500-6.000	3.850	2,1%	10,1%	2,0	0,2%	0,6%	531
6.000-7.500	2.716	1,5%	11,6%	1,7	0,2%	0,8%	616
7.500-9.000	3.506	1,9%	13,4%	2,4	0,2%	1,0%	676
9.000-10.500	4.409	2,4%	15,8%	3,3	0,3%	1,4%	754
10.500-12.000	5.248	2,8%	18,6%	4,6	0,5%	1,9%	878
12.000-13.500	5.741	3,1%	21,7%	6,1	0,6%	2,5%	1.057
13.500-15.000	6.394	3,4%	25,1%	7,9	0,8%	3,3%	1.233
15.000-16.500	12.809	6,9%	32,0%	19,2	2,0%	5,3%	1.499
16.500-18.000	12.556	6,7%	38,7%	23,5	2,4%	7,7%	1.872
18.000-19.500	11.315	6,1%	44,8%	25,2	2,6%	10,3%	2.225
19.500-21.000	10.155	5,4%	50,2%	26,3	2,7%	13,0%	2.590
21.000-22.500	8.595	4,6%	54,8%	25,5	2,6%	15,7%	2.965
22.500-24.000	7.725	4,1%	59,0%	26,0	2,7%	18,4%	3.371
24.000-25.500	6.725	3,6%	62,6%	25,3	2,6%	21,0%	3.760
25.500-27.000	5.778	3,1%	65,7%	23,9	2,5%	23,4%	4.132
27.000-28.500	5.176	2,8%	68,4%	23,7	2,4%	25,9%	4.571
28.500-30.000	4.590	2,5%	70,9%	23,1	2,4%	28,3%	5.027
30.000-33.000	8.355	4,5%	75,4%	47,6	4,9%	33,2%	5.691
33.000-36.000	7.926	4,2%	79,6%	51,7	5,3%	38,5%	6.524
36.000-39.000	6.679	3,6%	83,2%	49,7	5,1%	43,7%	7.436
39.000-42.000	5.272	2,8%	86,0%	44,1	4,6%	48,2%	8.364
42.000-45.000	3.969	2,1%	88,1%	36,5	3,8%	52,0%	9.206
45.000-48.000	3.062	1,6%	89,8%	31,0	3,2%	55,2%	10.109
48.000-51.000	2.445	1,3%	91,1%	26,7	2,8%	58,0%	10.921
51.000-54.000	1.962	1,1%	92,1%	23,2	2,4%	60,4%	11.827
54.000-57.000	1.702	0,9%	93,1%	21,7	2,2%	62,6%	12.743
57.000-60.000	1.415	0,8%	93,8%	19,4	2,0%	64,6%	13.706
60.000-66.000	2.286	1,2%	95,0%	34,4	3,6%	68,2%	15.053
66.000-72.000	1.758	0,9%	96,0%	30,1	3,1%	71,3%	17.101
72.000-78.000	1.324	0,7%	96,7%	25,2	2,6%	73,9%	19.057
78.000-84.000	1.004	0,5%	97,2%	21,4	2,2%	76,1%	21.335
84.000-90.000	825	0,4%	97,7%	19,3	2,0%	78,1%	23.440
90.000-96.000	605	0,3%	98,0%	15,0	1,6%	79,6%	24.818
96.000-120.000	1.450	0,8%	98,8%	43,0	4,4%	84,1%	29.652
120.000-144.000	757	0,4%	99,2%	28,1	2,9%	87,0%	37.164
144.000-168.000	439	0,2%	99,4%	19,2	2,0%	89,0%	43.802
168.000-192.000	261	0,1%	99,6%	13,2	1,4%	90,4%	50.685
192.000-216.000	182	0,1%	99,7%	10,4	1,1%	91,4%	57.294
216.000-240.000	131	0,1%	99,7%	8,8	0,9%	92,3%	67.463
240.000-360.000	298	0,2%	99,9%	24,4	2,5%	94,9%	81.880
360.000-480.000	77	0,0%	99,9%	8,8	0,9%	95,8%	114.016
480.000-600.000	42	0,0%	99,9%	6,7	0,7%	96,5%	159.103
Más de 600.000	98	0,1%	100,0%	34,2	3,5%	100,0%	348.667
TOTAL	186.606	100%		967,4	100%		5.184

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.483	2,4%	2,4%	-1,53	2,6%	2,6%	-341
0-1.500	4.760	2,5%	4,9%	-1,50	2,6%	5,2%	-316
1.500-3.000	3.069	1,6%	6,5%	-1,31	2,3%	7,5%	-428
3.000-4.500	3.556	1,9%	8,4%	-1,94	3,3%	10,8%	-546
4.500-6.000	3.910	2,1%	10,5%	-2,43	4,2%	15,0%	-623
6.000-7.500	2.757	1,5%	11,9%	-1,92	3,3%	18,3%	-695
7.500-9.000	3.564	1,9%	13,8%	-2,55	4,4%	22,7%	-716
9.000-10.500	4.485	2,4%	16,2%	-3,19	5,5%	28,2%	-710
10.500-12.000	5.345	2,8%	19,0%	-3,73	6,4%	34,7%	-698
12.000-13.500	5.838	3,1%	22,1%	-4,12	7,1%	41,7%	-705
13.500-15.000	6.494	3,4%	25,6%	-4,24	7,3%	49,1%	-652
15.000-16.500	12.966	6,9%	32,4%	-8,42	14,5%	63,6%	-649
16.500-18.000	12.663	6,7%	39,1%	-8,97	15,5%	79,0%	-709
18.000-19.500	11.408	6,0%	45,2%	-8,21	14,2%	93,2%	-719
19.500-21.000	10.224	5,4%	50,6%	-7,62	13,1%	106,3%	-745
21.000-22.500	8.653	4,6%	55,2%	-6,57	11,3%	117,7%	-760
22.500-24.000	7.771	4,1%	59,3%	-6,22	10,7%	128,4%	-800
24.000-25.500	6.754	3,6%	62,9%	-5,38	9,3%	137,7%	-797
25.500-27.000	5.806	3,1%	65,9%	-4,31	7,4%	145,1%	-743
27.000-28.500	5.198	2,8%	68,7%	-3,93	6,8%	151,9%	-756
28.500-30.000	4.607	2,4%	71,1%	-3,62	6,2%	158,1%	-785
30.000-33.000	8.374	4,4%	75,6%	-6,87	11,8%	170,0%	-821
33.000-36.000	7.947	4,2%	79,8%	-6,13	10,6%	180,5%	-772
36.000-39.000	6.695	3,5%	83,3%	-5,71	9,8%	190,4%	-853
39.000-42.000	5.278	2,8%	86,1%	-4,30	7,4%	197,8%	-815
42.000-45.000	3.980	2,1%	88,2%	-2,40	4,1%	201,9%	-602
45.000-48.000	3.070	1,6%	89,9%	-1,42	2,5%	204,4%	-463
48.000-51.000	2.454	1,3%	91,2%	-0,51	0,9%	205,2%	-208
51.000-54.000	1.970	1,0%	92,2%	-0,22	0,4%	205,6%	-113
54.000-57.000	1.705	0,9%	93,1%	-0,10	0,2%	205,8%	-61
57.000-60.000	1.423	0,8%	93,9%	0,21	-0,4%	205,4%	149
60.000-66.000	2.290	1,2%	95,1%	0,82	-1,4%	204,0%	360
66.000-72.000	1.763	0,9%	96,0%	1,11	-1,9%	202,1%	630
72.000-78.000	1.329	0,7%	96,7%	1,39	-2,4%	199,7%	1.048
78.000-84.000	1.006	0,5%	97,2%	1,35	-2,3%	197,4%	1.340
84.000-90.000	829	0,4%	97,7%	1,50	-2,6%	194,8%	1.812
90.000-96.000	608	0,3%	98,0%	1,50	-2,6%	192,2%	2.461
96.000-120.000	1.453	0,8%	98,8%	5,08	-8,8%	183,5%	3.498
120.000-144.000	762	0,4%	99,2%	4,31	-7,4%	176,0%	5.654
144.000-168.000	447	0,2%	99,4%	3,82	-6,6%	169,4%	8.556
168.000-192.000	262	0,1%	99,6%	2,86	-4,9%	164,5%	10.929
192.000-216.000	183	0,1%	99,7%	2,30	-4,0%	160,5%	12.561
216.000-240.000	131	0,1%	99,7%	1,81	-3,1%	157,4%	13.813
240.000-360.000	300	0,2%	99,9%	6,20	-10,7%	146,7%	20.661
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	2,94	-5,1%	141,7%	37.683
480.000-600.000	42	0,0%	99,9%	2,01	-3,5%	138,2%	47.907
Más de 600.000	99	0,1%	100,0%	22,15	-38,2%	100,0%	223.712
TOTAL	188.789	100%		-58,00	100%		-307

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	977
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	15	0,0%	0,1%	0,001	0,0%	0,0%	63
7.500-9.000	82	0,2%	0,3%	0,01	0,0%	0,0%	131
9.000-10.500	225	0,7%	1,0%	0,04	0,0%	0,1%	179
10.500-12.000	539	1,6%	2,6%	0,1	0,1%	0,2%	214
12.000-13.500	845	2,5%	5,1%	0,2	0,2%	0,4%	294
13.500-15.000	1.161	3,5%	8,6%	0,5	0,5%	0,9%	402
15.000-16.500	2.367	7,0%	15,6%	1,2	1,2%	2,0%	502
16.500-18.000	2.075	6,2%	21,8%	1,2	1,2%	3,2%	572
18.000-19.500	1.833	5,5%	27,3%	1,2	1,1%	4,3%	632
19.500-21.000	1.686	5,0%	32,3%	1,1	1,1%	5,4%	666
21.000-22.500	1.435	4,3%	36,6%	1,0	1,0%	6,4%	730
22.500-24.000	1.274	3,8%	40,4%	1,0	1,0%	7,4%	775
24.000-25.500	1.197	3,6%	43,9%	1,0	1,0%	8,4%	841
25.500-27.000	1.077	3,2%	47,1%	1,0	1,0%	9,3%	914
27.000-28.500	972	2,9%	50,0%	1,0	1,0%	10,3%	1.021
28.500-30.000	863	2,6%	52,6%	0,9	0,9%	11,2%	1.053
30.000-33.000	1.497	4,5%	57,1%	1,8	1,7%	12,9%	1.185
33.000-36.000	1.456	4,3%	61,4%	1,9	1,8%	14,7%	1.285
36.000-39.000	1.276	3,8%	65,2%	1,7	1,6%	16,3%	1.328
39.000-42.000	1.159	3,5%	68,6%	1,7	1,7%	18,0%	1.480
42.000-45.000	1.044	3,1%	71,8%	1,8	1,7%	19,7%	1.699
45.000-48.000	910	2,7%	74,5%	1,8	1,7%	21,5%	1.941
48.000-51.000	836	2,5%	77,0%	1,9	1,8%	23,3%	2.250
51.000-54.000	704	2,1%	79,1%	1,7	1,7%	25,0%	2.485
54.000-57.000	608	1,8%	80,9%	1,7	1,6%	26,6%	2.773
57.000-60.000	546	1,6%	82,5%	1,6	1,6%	28,2%	2.961
60.000-66.000	951	2,8%	85,3%	3,1	3,1%	31,2%	3.300
66.000-72.000	777	2,3%	87,6%	2,9	2,8%	34,1%	3.762
72.000-78.000	601	1,8%	89,4%	2,9	2,8%	36,9%	4.801
78.000-84.000	467	1,4%	90,8%	2,4	2,3%	39,2%	5.138
84.000-90.000	399	1,2%	92,0%	2,5	2,4%	41,6%	6.150
90.000-96.000	303	0,9%	92,9%	2,1	2,1%	43,7%	7.009
96.000-120.000	821	2,4%	95,3%	6,6	6,4%	50,1%	8.020
120.000-144.000	456	1,4%	96,7%	5,2	5,0%	55,1%	11.310
144.000-168.000	296	0,9%	97,6%	4,3	4,2%	59,3%	14.635
168.000-192.000	181	0,5%	98,1%	3,2	3,1%	62,4%	17.443
192.000-216.000	131	0,4%	98,5%	2,6	2,5%	64,9%	19.572
216.000-240.000	93	0,3%	98,8%	2,0	1,9%	66,8%	21.495
240.000-360.000	230	0,7%	99,5%	6,6	6,4%	73,3%	28.804
360.000-480.000	59	0,2%	99,7%	3,1	3,0%	76,2%	51.842
480.000-600.000	32	0,1%	99,7%	2,1	2,0%	78,3%	65.732
Más de 600.000	84	0,3%	100,0%	22,4	21,7%	100,0%	266.097
TOTAL	33.581	100%		102,9	100%		3.063

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.475	2,9%	2,9%	-1,54	1,0%	1,0%	-343
0-1.500	4.756	3,1%	5,9%	-1,51	0,9%	1,9%	-317
1.500-3.000	3.065	2,0%	7,9%	-1,31	0,8%	2,7%	-429
3.000-4.500	3.555	2,3%	10,2%	-1,94	1,2%	3,9%	-546
4.500-6.000	3.909	2,5%	12,7%	-2,43	1,5%	5,4%	-623
6.000-7.500	2.742	1,8%	14,5%	-1,92	1,2%	6,6%	-699
7.500-9.000	3.482	2,2%	16,7%	-2,56	1,6%	8,2%	-735
9.000-10.500	4.260	2,7%	19,5%	-3,23	2,0%	10,2%	-757
10.500-12.000	4.806	3,1%	22,6%	-3,84	2,4%	12,6%	-800
12.000-13.500	4.993	3,2%	25,8%	-4,36	2,7%	15,3%	-874
13.500-15.000	5.333	3,4%	29,2%	-4,70	2,9%	18,2%	-882
15.000-16.500	10.599	6,8%	36,1%	-9,61	6,0%	24,2%	-906
16.500-18.000	10.588	6,8%	42,9%	-10,16	6,3%	30,5%	-960
18.000-19.500	9.575	6,2%	49,1%	-9,37	5,8%	36,4%	-978
19.500-21.000	8.538	5,5%	54,6%	-8,74	5,4%	41,8%	-1.024
21.000-22.500	7.218	4,7%	59,2%	-7,62	4,7%	46,5%	-1.056
22.500-24.000	6.497	4,2%	63,4%	-7,20	4,5%	51,0%	-1.109
24.000-25.500	5.557	3,6%	67,0%	-6,39	4,0%	55,0%	-1.150
25.500-27.000	4.729	3,0%	70,0%	-5,30	3,3%	58,3%	-1.120
27.000-28.500	4.226	2,7%	72,7%	-4,92	3,1%	61,3%	-1.165
28.500-30.000	3.744	2,4%	75,2%	-4,52	2,8%	64,1%	-1.208
30.000-33.000	6.877	4,4%	79,6%	-8,64	5,4%	69,5%	-1.257
33.000-36.000	6.491	4,2%	83,8%	-8,00	5,0%	74,5%	-1.233
36.000-39.000	5.419	3,5%	87,3%	-7,41	4,6%	79,1%	-1.367
39.000-42.000	4.119	2,7%	89,9%	-6,01	3,7%	82,8%	-1.460
42.000-45.000	2.936	1,9%	91,8%	-4,17	2,6%	85,4%	-1.421
45.000-48.000	2.160	1,4%	93,2%	-3,19	2,0%	87,4%	-1.476
48.000-51.000	1.618	1,0%	94,2%	-2,39	1,5%	88,9%	-1.478
51.000-54.000	1.266	0,8%	95,1%	-1,97	1,2%	90,1%	-1.558
54.000-57.000	1.097	0,7%	95,8%	-1,79	1,1%	91,2%	-1.632
57.000-60.000	877	0,6%	96,3%	-1,41	0,9%	92,1%	-1.602
60.000-66.000	1.339	0,9%	97,2%	-2,32	1,4%	93,5%	-1.729
66.000-72.000	986	0,6%	97,8%	-1,81	1,1%	94,7%	-1.837
72.000-78.000	728	0,5%	98,3%	-1,49	0,9%	95,6%	-2.051
78.000-84.000	539	0,3%	98,6%	-1,05	0,7%	96,3%	-1.951
84.000-90.000	430	0,3%	98,9%	-0,95	0,6%	96,8%	-2.214
90.000-96.000	305	0,2%	99,1%	-0,63	0,4%	97,2%	-2.058
96.000-120.000	632	0,4%	99,5%	-1,50	0,9%	98,2%	-2.375
120.000-144.000	306	0,2%	99,7%	-0,85	0,5%	98,7%	-2.774
144.000-168.000	151	0,1%	99,8%	-0,51	0,3%	99,0%	-3.361
168.000-192.000	81	0,1%	99,9%	-0,29	0,2%	99,2%	-3.628
192.000-216.000	52	0,0%	99,9%	-0,27	0,2%	99,4%	-5.101
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	-0,19	0,1%	99,5%	-4.987
240.000-360.000	70	0,0%	100,0%	-0,43	0,3%	99,7%	-6.097
360.000-480.000	19	0,0%	100,0%	-0,12	0,1%	99,8%	-6.285
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,9%	-9.132
Más de 600.000	15	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-13.646
TOTAL	155.208	100%		-160,86	100%		-1.036

III.D. Tributación conjunta.

Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.951	0,8%	0,8%	-18,9	-0,2%	-0,2%	-4.793
0-1.500	40.418	8,5%	9,4%	20,2	0,2%	0,0%	501
1.500-3.000	19.489	4,1%	13,5%	43,0	0,4%	0,4%	2.206
3.000-4.500	17.778	3,8%	17,2%	66,2	0,7%	1,1%	3.724
4.500-6.000	17.660	3,7%	21,0%	91,1	0,9%	2,0%	5.156
6.000-7.500	10.940	2,3%	23,3%	72,8	0,7%	2,7%	6.656
7.500-9.000	12.837	2,7%	26,0%	105,4	1,0%	3,8%	8.210
9.000-10.500	14.551	3,1%	29,0%	141,0	1,4%	5,2%	9.693
10.500-12.000	15.937	3,4%	32,4%	178,3	1,8%	7,0%	11.185
12.000-13.500	15.999	3,4%	35,8%	202,4	2,0%	9,0%	12.650
13.500-15.000	17.090	3,6%	39,4%	243,0	2,4%	11,4%	14.220
15.000-16.500	29.706	6,3%	45,6%	465,7	4,6%	16,0%	15.678
16.500-18.000	26.903	5,7%	51,3%	461,4	4,6%	20,6%	17.150
18.000-19.500	23.272	4,9%	56,2%	433,2	4,3%	24,9%	18.616
19.500-21.000	20.300	4,3%	60,5%	408,1	4,1%	29,0%	20.102
21.000-22.500	17.536	3,7%	64,2%	378,2	3,8%	32,7%	21.566
22.500-24.000	17.177	3,6%	67,8%	395,9	3,9%	36,7%	23.051
24.000-25.500	13.030	2,7%	70,6%	319,1	3,2%	39,9%	24.486
25.500-27.000	11.156	2,4%	72,9%	289,2	2,9%	42,7%	25.927
27.000-28.500	10.182	2,1%	75,1%	279,0	2,8%	45,5%	27.401
28.500-30.000	9.429	2,0%	77,1%	272,5	2,7%	48,2%	28.895
30.000-33.000	18.736	4,0%	81,0%	583,3	5,8%	54,0%	31.131
33.000-36.000	17.087	3,6%	84,6%	582,1	5,8%	59,8%	34.068
36.000-39.000	13.836	2,9%	87,6%	510,7	5,1%	64,9%	36.912
39.000-42.000	10.796	2,3%	89,8%	428,8	4,3%	69,2%	39.714
42.000-45.000	8.020	1,7%	91,5%	340,8	3,4%	72,6%	42.495
45.000-48.000	5.861	1,2%	92,8%	265,2	2,6%	75,2%	45.249
48.000-51.000	4.544	1,0%	93,7%	218,7	2,2%	77,4%	48.138
51.000-54.000	3.672	0,8%	94,5%	186,4	1,9%	79,2%	50.752
54.000-57.000	3.213	0,7%	95,2%	171,3	1,7%	80,9%	53.316
57.000-60.000	2.705	0,6%	95,7%	152,1	1,5%	82,4%	56.245
60.000-66.000	4.251	0,9%	96,6%	256,1	2,5%	85,0%	60.243
66.000-72.000	3.130	0,7%	97,3%	203,9	2,0%	87,0%	65.141
72.000-78.000	2.416	0,5%	97,8%	171,5	1,7%	88,7%	70.982
78.000-84.000	2.001	0,4%	98,2%	151,8	1,5%	90,2%	75.854
84.000-90.000	1.453	0,3%	98,5%	118,4	1,2%	91,4%	81.466
90.000-96.000	1.180	0,2%	98,8%	102,0	1,0%	92,4%	86.453
96.000-120.000	2.569	0,5%	99,3%	244,4	2,4%	94,9%	95.119
120.000-144.000	1.071	0,2%	99,6%	120,4	1,2%	96,1%	112.437
144.000-168.000	581	0,1%	99,7%	74,1	0,7%	96,8%	127.482
168.000-192.000	381	0,1%	99,8%	56,0	0,6%	97,4%	146.990
192.000-216.000	260	0,1%	99,8%	41,5	0,4%	97,8%	159.478
216.000-240.000	164	0,0%	99,9%	27,3	0,3%	98,0%	166.593
240.000-360.000	390	0,1%	99,9%	80,2	0,8%	98,8%	205.522
360.000-480.000	122	0,0%	100,0%	29,9	0,3%	99,1%	245.232
480.000-600.000	63	0,0%	100,0%	24,0	0,2%	99,4%	380.444
Más de 600.000	118	0,0%	100,0%	63,2	0,6%	100,0%	535.461
TOTAL	473.961	100%		10.050,7	100%		21.206

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	810	0,5%	0,5%	0,3	0,1%	0,1%	335
0-1.500	15.053	9,4%	9,9%	0,7	0,2%	0,2%	47
1.500-3.000	3.838	2,4%	12,3%	0,6	0,2%	0,4%	169
3.000-4.500	3.804	2,4%	14,6%	0,8	0,2%	0,6%	204
4.500-6.000	4.127	2,6%	17,2%	1,0	0,2%	0,8%	246
6.000-7.500	2.622	1,6%	18,9%	0,9	0,2%	1,0%	355
7.500-9.000	3.034	1,9%	20,7%	1,1	0,3%	1,3%	359
9.000-10.500	3.386	2,1%	22,9%	1,1	0,3%	1,6%	334
10.500-12.000	3.672	2,3%	25,1%	1,3	0,3%	1,9%	359
12.000-13.500	3.926	2,4%	27,6%	1,5	0,4%	2,2%	385
13.500-15.000	4.298	2,7%	30,3%	1,7	0,4%	2,7%	401
15.000-16.500	7.583	4,7%	35,0%	2,0	0,5%	3,1%	260
16.500-18.000	7.363	4,6%	39,6%	2,5	0,6%	3,7%	340
18.000-19.500	6.871	4,3%	43,9%	2,7	0,6%	4,4%	392
19.500-21.000	6.391	4,0%	47,8%	2,7	0,7%	5,0%	429
21.000-22.500	5.918	3,7%	51,5%	3,0	0,7%	5,7%	514
22.500-24.000	5.779	3,6%	55,1%	3,5	0,8%	6,6%	605
24.000-25.500	4.795	3,0%	58,1%	3,3	0,8%	7,4%	682
25.500-27.000	4.217	2,6%	60,7%	3,5	0,8%	8,2%	826
27.000-28.500	4.097	2,6%	63,3%	3,5	0,8%	9,0%	851
28.500-30.000	3.818	2,4%	65,7%	3,4	0,8%	9,8%	879
30.000-33.000	7.860	4,9%	70,6%	6,9	1,6%	11,5%	879
33.000-36.000	7.482	4,7%	75,2%	7,1	1,7%	13,2%	943
36.000-39.000	6.328	3,9%	79,2%	7,5	1,8%	14,9%	1.180
39.000-42.000	5.249	3,3%	82,4%	7,9	1,9%	16,8%	1.502
42.000-45.000	4.036	2,5%	85,0%	7,7	1,8%	18,7%	1.910
45.000-48.000	3.129	1,9%	86,9%	6,9	1,7%	20,3%	2.212
48.000-51.000	2.486	1,5%	88,5%	6,2	1,5%	21,8%	2.510
51.000-54.000	2.048	1,3%	89,7%	6,4	1,5%	23,3%	3.108
54.000-57.000	1.853	1,2%	90,9%	6,9	1,7%	25,0%	3.744
57.000-60.000	1.585	1,0%	91,9%	6,0	1,4%	26,4%	3.800
60.000-66.000	2.559	1,6%	93,5%	11,5	2,7%	29,2%	4.502
66.000-72.000	1.878	1,2%	94,6%	12,0	2,9%	32,0%	6.371
72.000-78.000	1.464	0,9%	95,6%	9,6	2,3%	34,3%	6.543
78.000-84.000	1.240	0,8%	96,3%	10,1	2,4%	36,7%	8.126
84.000-90.000	945	0,6%	96,9%	8,1	1,9%	38,6%	8.553
90.000-96.000	734	0,5%	97,4%	7,5	1,8%	40,4%	10.247
96.000-120.000	1.752	1,1%	98,5%	28,4	6,8%	47,2%	16.189
120.000-144.000	772	0,5%	98,9%	19,7	4,7%	51,9%	25.503
144.000-168.000	453	0,3%	99,2%	16,3	3,9%	55,8%	36.066
168.000-192.000	286	0,2%	99,4%	12,3	2,9%	58,7%	42.918
192.000-216.000	206	0,1%	99,5%	11,3	2,7%	61,4%	54.843
216.000-240.000	140	0,1%	99,6%	10,1	2,4%	63,8%	71.951
240.000-360.000	332	0,2%	99,8%	31,6	7,5%	71,4%	95.209
360.000-480.000	107	0,1%	99,9%	19,1	4,6%	75,9%	178.479
480.000-600.000	60	0,0%	99,9%	10,4	2,5%	78,4%	173.039
Más de 600.000	109	0,1%	100,0%	90,4	21,6%	100,0%	829.559
TOTAL	160.495	100%		419,0	100%		2.611

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.951	0,9%	0,9%	-18,9	-0,2%	-0,2%	-4.793
0-1.500	9.672	2,2%	3,1%	4,8	0,1%	-0,2%	492
1.500-3.000	12.240	2,8%	6,0%	13,0	0,1%	0,0%	1.059
3.000-4.500	17.395	4,0%	10,0%	35,7	0,4%	0,4%	2.054
4.500-6.000	17.463	4,0%	14,0%	59,9	0,7%	1,0%	3.432
6.000-7.500	10.825	2,5%	16,5%	53,1	0,6%	1,6%	4.902
7.500-9.000	12.766	2,9%	19,4%	81,1	0,9%	2,5%	6.350
9.000-10.500	14.501	3,3%	22,7%	112,6	1,2%	3,7%	7.763
10.500-12.000	15.883	3,7%	26,4%	146,5	1,6%	5,3%	9.224
12.000-13.500	15.960	3,7%	30,1%	170,2	1,9%	7,2%	10.663
13.500-15.000	17.047	3,9%	34,0%	208,5	2,3%	9,5%	12.230
15.000-16.500	29.680	6,8%	40,8%	405,6	4,4%	13,9%	13.665
16.500-18.000	26.869	6,2%	47,0%	406,5	4,4%	18,3%	15.130
18.000-19.500	23.247	5,3%	52,3%	385,9	4,2%	22,6%	16.599
19.500-21.000	20.279	4,7%	57,0%	366,9	4,0%	26,6%	18.093
21.000-22.500	17.526	4,0%	61,0%	342,9	3,7%	30,3%	19.565
22.500-24.000	17.155	3,9%	65,0%	361,1	3,9%	34,3%	21.048
24.000-25.500	13.025	3,0%	68,0%	292,4	3,2%	37,5%	22.448
25.500-27.000	11.138	2,6%	70,5%	266,4	2,9%	40,4%	23.916
27.000-28.500	10.165	2,3%	72,9%	258,4	2,8%	43,2%	25.425
28.500-30.000	9.419	2,2%	75,0%	253,3	2,8%	46,0%	26.891
30.000-33.000	18.719	4,3%	79,4%	545,5	6,0%	51,9%	29.142
33.000-36.000	17.072	3,9%	83,3%	546,9	6,0%	57,9%	32.033
36.000-39.000	13.826	3,2%	86,5%	480,8	5,3%	63,1%	34.773
39.000-42.000	10.780	2,5%	88,9%	404,3	4,4%	67,6%	37.506
42.000-45.000	8.013	1,8%	90,8%	322,1	3,5%	71,1%	40.199
45.000-48.000	5.854	1,3%	92,1%	251,1	2,7%	73,8%	42.897
48.000-51.000	4.539	1,0%	93,2%	207,5	2,3%	76,1%	45.711
51.000-54.000	3.666	0,8%	94,0%	177,0	1,9%	78,0%	48.278
54.000-57.000	3.207	0,7%	94,8%	162,9	1,8%	79,8%	50.785
57.000-60.000	2.696	0,6%	95,4%	144,7	1,6%	81,4%	53.682
60.000-66.000	4.243	1,0%	96,4%	244,4	2,7%	84,1%	57.597
66.000-72.000	3.123	0,7%	97,1%	195,1	2,1%	86,2%	62.462
72.000-78.000	2.408	0,6%	97,6%	164,4	1,8%	88,0%	68.254
78.000-84.000	1.997	0,5%	98,1%	145,8	1,6%	89,6%	72.987
84.000-90.000	1.451	0,3%	98,4%	113,9	1,2%	90,8%	78.477
90.000-96.000	1.177	0,3%	98,7%	98,4	1,1%	91,9%	83.619
96.000-120.000	2.560	0,6%	99,3%	236,1	2,6%	94,5%	92.245
120.000-144.000	1.067	0,2%	99,5%	116,7	1,3%	95,8%	109.330
144.000-168.000	580	0,1%	99,7%	71,8	0,8%	96,5%	123.829
168.000-192.000	377	0,1%	99,7%	54,7	0,6%	97,1%	145.070
192.000-216.000	259	0,1%	99,8%	40,6	0,4%	97,6%	156.621
216.000-240.000	160	0,0%	99,8%	26,7	0,3%	97,9%	167.006
240.000-360.000	383	0,1%	99,9%	78,5	0,9%	98,7%	204.893
360.000-480.000	118	0,0%	100,0%	29,5	0,3%	99,1%	249.646
480.000-600.000	62	0,0%	100,0%	23,8	0,3%	99,3%	383.161
Más de 600.000	113	0,0%	100,0%	62,8	0,7%	100,0%	555.800
TOTAL	434.656	100%		9.151,4	100%		21.054

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	215	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	861
0-1.500	4.167	2,8%	3,0%	0,2	0,1%	0,1%	51
1.500-3.000	2.546	1,7%	4,7%	0,3	0,1%	0,2%	100
3.000-4.500	3.804	2,6%	7,3%	0,6	0,1%	0,3%	149
4.500-6.000	4.127	2,8%	10,1%	0,9	0,2%	0,5%	209
6.000-7.500	2.622	1,8%	11,8%	0,8	0,2%	0,7%	319
7.500-9.000	3.034	2,1%	13,9%	1,0	0,2%	0,9%	334
9.000-10.500	3.386	2,3%	16,2%	1,1	0,3%	1,2%	313
10.500-12.000	3.672	2,5%	18,7%	1,3	0,3%	1,5%	341
12.000-13.500	3.926	2,7%	21,3%	1,5	0,3%	1,8%	370
13.500-15.000	4.298	2,9%	24,2%	1,7	0,4%	2,2%	389
15.000-16.500	7.583	5,1%	29,4%	1,9	0,5%	2,7%	255
16.500-18.000	7.363	5,0%	34,4%	2,5	0,6%	3,3%	334
18.000-19.500	6.871	4,7%	39,0%	2,7	0,6%	3,9%	386
19.500-21.000	6.391	4,3%	43,3%	2,7	0,7%	4,6%	425
21.000-22.500	5.918	4,0%	47,3%	3,0	0,7%	5,3%	511
22.500-24.000	5.779	3,9%	51,2%	3,5	0,8%	6,2%	599
24.000-25.500	4.795	3,2%	54,5%	3,3	0,8%	6,9%	678
25.500-27.000	4.217	2,9%	57,3%	3,5	0,8%	7,8%	822
27.000-28.500	4.097	2,8%	60,1%	3,5	0,8%	8,6%	845
28.500-30.000	3.818	2,6%	62,7%	3,3	0,8%	9,4%	873
30.000-33.000	7.860	5,3%	68,0%	6,9	1,7%	11,0%	874
33.000-36.000	7.482	5,1%	73,1%	7,0	1,7%	12,7%	938
36.000-39.000	6.328	4,3%	77,4%	7,4	1,8%	14,5%	1.176
39.000-42.000	5.249	3,6%	80,9%	7,8	1,9%	16,4%	1.495
42.000-45.000	4.036	2,7%	83,7%	7,7	1,8%	18,2%	1.905
45.000-48.000	3.129	2,1%	85,8%	6,9	1,7%	19,9%	2.209
48.000-51.000	2.486	1,7%	87,5%	6,2	1,5%	21,4%	2.502
51.000-54.000	2.048	1,4%	88,8%	6,4	1,5%	22,9%	3.102
54.000-57.000	1.853	1,3%	90,1%	6,9	1,7%	24,6%	3.736
57.000-60.000	1.585	1,1%	91,2%	6,0	1,4%	26,0%	3.791
60.000-66.000	2.559	1,7%	92,9%	11,5	2,8%	28,8%	4.494
66.000-72.000	1.878	1,3%	94,2%	11,9	2,9%	31,7%	6.359
72.000-78.000	1.464	1,0%	95,2%	9,6	2,3%	34,0%	6.533
78.000-84.000	1.240	0,8%	96,0%	10,1	2,4%	36,4%	8.122
84.000-90.000	945	0,6%	96,6%	8,1	1,9%	38,3%	8.541
90.000-96.000	734	0,5%	97,1%	7,5	1,8%	40,1%	10.241
96.000-120.000	1.752	1,2%	98,3%	28,3	6,8%	46,9%	16.172
120.000-144.000	772	0,5%	98,9%	19,7	4,7%	51,6%	25.488
144.000-168.000	453	0,3%	99,2%	16,3	3,9%	55,6%	36.056
168.000-192.000	286	0,2%	99,4%	12,3	2,9%	58,5%	42.893
192.000-216.000	206	0,1%	99,5%	11,3	2,7%	61,2%	54.824
216.000-240.000	140	0,1%	99,6%	10,1	2,4%	63,6%	71.916
240.000-360.000	332	0,2%	99,8%	31,6	7,6%	71,2%	95.176
360.000-480.000	107	0,1%	99,9%	19,0	4,6%	75,8%	177.809
480.000-600.000	60	0,0%	99,9%	10,4	2,5%	78,3%	172.981
Más de 600.000	109	0,1%	100,0%	90,4	21,7%	100,0%	829.482
TOTAL	147.722	100%		416,5	100%		2.819

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	1.135
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	316	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	62
7.500-9.000	958	0,3%	0,4%	0,2	0,0%	0,0%	173
9.000-10.500	4.428	1,4%	1,8%	0,7	0,0%	0,1%	153
10.500-12.000	10.630	3,3%	5,0%	2,8	0,2%	0,2%	261
12.000-13.500	12.219	3,7%	8,7%	5,5	0,3%	0,5%	453
13.500-15.000	15.752	4,8%	13,6%	10,3	0,6%	1,1%	656
15.000-16.500	27.821	8,5%	22,1%	26,7	1,6%	2,7%	958
16.500-18.000	25.983	8,0%	30,0%	33,0	1,9%	4,6%	1.270
18.000-19.500	22.647	6,9%	37,0%	36,6	2,1%	6,8%	1.617
19.500-21.000	19.801	6,1%	43,0%	39,1	2,3%	9,1%	1.974
21.000-22.500	17.134	5,2%	48,3%	40,2	2,4%	11,5%	2.344
22.500-24.000	16.874	5,2%	53,4%	46,2	2,7%	14,2%	2.740
24.000-25.500	12.873	3,9%	57,4%	40,2	2,4%	16,5%	3.121
25.500-27.000	11.084	3,4%	60,8%	39,1	2,3%	18,8%	3.529
27.000-28.500	10.154	3,1%	63,9%	40,4	2,4%	21,2%	3.980
28.500-30.000	9.402	2,9%	66,8%	41,4	2,4%	23,6%	4.401
30.000-33.000	18.716	5,7%	72,5%	95,3	5,6%	29,2%	5.092
33.000-36.000	17.073	5,2%	77,7%	101,7	6,0%	35,2%	5.959
36.000-39.000	13.827	4,2%	81,9%	94,5	5,5%	40,7%	6.835
39.000-42.000	10.801	3,3%	85,2%	84,2	4,9%	45,7%	7.794
42.000-45.000	8.020	2,5%	87,7%	71,1	4,2%	49,9%	8.871
45.000-48.000	5.862	1,8%	89,5%	58,0	3,4%	53,3%	9.896
48.000-51.000	4.548	1,4%	90,9%	49,8	2,9%	56,2%	10.951
51.000-54.000	3.673	1,1%	92,0%	44,0	2,6%	58,8%	11.977
54.000-57.000	3.214	1,0%	93,0%	41,7	2,4%	61,2%	12.979
57.000-60.000	2.705	0,8%	93,8%	38,0	2,2%	63,5%	14.066
60.000-66.000	4.257	1,3%	95,1%	67,0	3,9%	67,4%	15.741
66.000-72.000	3.133	1,0%	96,1%	56,8	3,3%	70,7%	18.132
72.000-78.000	2.417	0,7%	96,8%	49,9	2,9%	73,7%	20.659
78.000-84.000	2.001	0,6%	97,4%	46,2	2,7%	76,4%	23.080
84.000-90.000	1.454	0,4%	97,9%	37,1	2,2%	78,5%	25.539
90.000-96.000	1.180	0,4%	98,2%	33,0	1,9%	80,5%	27.999
96.000-120.000	2.573	0,8%	99,0%	84,4	5,0%	85,4%	32.817
120.000-144.000	1.073	0,3%	99,4%	45,2	2,7%	88,1%	42.103
144.000-168.000	583	0,2%	99,5%	29,6	1,7%	89,8%	50.709
168.000-192.000	381	0,1%	99,7%	23,3	1,4%	91,2%	61.049
192.000-216.000	260	0,1%	99,7%	17,9	1,1%	92,3%	68.998
216.000-240.000	165	0,1%	99,8%	12,4	0,7%	93,0%	75.445
240.000-360.000	389	0,1%	99,9%	38,6	2,3%	95,3%	99.336
360.000-480.000	122	0,0%	99,9%	16,8	1,0%	96,2%	137.513
480.000-600.000	64	0,0%	100,0%	12,7	0,7%	97,0%	198.339
Más de 600.000	118	0,0%	100,0%	51,4	3,0%	100,0%	435.329
TOTAL	326.706	100%		1.703,2	100%		5.213

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES										
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	6,97	7,63	0,00	14,6	0,0%	8,5%	8,0%	0,0%	4,9%
0-1.500	0,00	6,82	9,52	0,00	16,3	0,0%	8,3%	10,0%	0,0%	5,5%
1.500-3.000	0,00	4,48	4,62	0,00	9,1	0,0%	5,5%	4,9%	0,0%	3,1%
3.000-4.500	0,00	4,34	4,54	0,00	8,9	0,0%	5,3%	4,8%	0,0%	3,0%
4.500-6.000	0,00	3,92	4,47	0,00	8,4	0,0%	4,8%	4,7%	0,0%	2,8%
6.000-7.500	0,02	2,16	2,55	0,03	4,8	0,0%	2,6%	2,7%	0,0%	1,6%
7.500-9.000	0,07	2,05	2,20	0,10	4,4	0,1%	2,5%	2,3%	0,1%	1,5%
9.000-10.500	0,21	1,99	2,00	0,42	4,6	0,4%	2,4%	2,1%	0,6%	1,6%
10.500-12.000	0,62	2,29	2,13	1,27	6,3	1,2%	2,8%	2,2%	1,9%	2,1%
12.000-13.500	0,87	2,16	2,24	1,64	6,9	1,6%	2,6%	2,4%	2,5%	2,3%
13.500-15.000	1,36	2,54	2,49	2,47	8,9	2,6%	3,1%	2,6%	3,7%	3,0%
15.000-16.500	2,76	4,29	4,33	4,60	16,0	5,2%	5,2%	4,6%	6,9%	5,4%
16.500-18.000	2,81	3,78	4,39	4,66	15,6	5,3%	4,6%	4,6%	7,0%	5,3%
18.000-19.500	2,76	3,22	3,95	4,17	14,1	5,2%	3,9%	4,2%	6,3%	4,8%
19.500-21.000	2,55	3,02	3,51	3,78	12,9	4,8%	3,7%	3,7%	5,7%	4,3%
21.000-22.500	2,53	2,58	3,00	3,24	11,3	4,8%	3,1%	3,2%	4,9%	3,8%
22.500-24.000	2,65	2,32	2,89	3,16	11,0	5,0%	2,8%	3,0%	4,8%	3,7%
24.000-25.500	2,12	1,96	2,38	2,54	9,0	4,0%	2,4%	2,5%	3,8%	3,0%
25.500-27.000	1,82	1,76	1,96	2,23	7,8	3,4%	2,1%	2,1%	3,4%	2,6%
27.000-28.500	1,83	1,80	1,79	2,15	7,6	3,5%	2,2%	1,9%	3,2%	2,6%
28.500-30.000	1,75	1,78	1,71	2,03	7,3	3,3%	2,2%	1,8%	3,1%	2,5%
30.000-33.000	3,67	3,83	3,02	3,81	14,3	6,9%	4,7%	3,2%	5,7%	4,8%
33.000-36.000	3,75	3,12	2,79	3,42	13,1	7,1%	3,8%	2,9%	5,2%	4,4%
36.000-39.000	3,28	1,90	2,45	2,82	10,5	6,2%	2,3%	2,6%	4,3%	3,5%
39.000-42.000	2,67	1,25	2,15	2,33	8,4	5,1%	1,5%	2,3%	3,5%	2,8%
42.000-45.000	2,05	0,93	1,52	1,76	6,3	3,9%	1,1%	1,6%	2,7%	2,1%
45.000-48.000	1,51	0,64	1,18	1,33	4,7	2,9%	0,8%	1,2%	2,0%	1,6%
48.000-51.000	1,21	0,53	0,95	1,09	3,8	2,3%	0,6%	1,0%	1,7%	1,3%
51.000-54.000	0,96	0,48	0,78	0,89	3,1	1,8%	0,6%	0,8%	1,3%	1,0%
54.000-57.000	0,87	0,38	0,76	0,82	2,8	1,6%	0,5%	0,8%	1,2%	1,0%
57.000-60.000	0,74	0,34	0,55	0,79	2,4	1,4%	0,4%	0,6%	1,2%	0,8%
60.000-66.000	1,11	0,51	0,95	1,12	3,7	2,1%	0,6%	1,0%	1,7%	1,2%
66.000-72.000	0,85	0,37	0,63	0,82	2,7	1,6%	0,5%	0,7%	1,2%	0,9%
72.000-78.000	0,67	0,29	0,50	0,68	2,1	1,3%	0,3%	0,5%	1,0%	0,7%
78.000-84.000	0,55	0,26	0,39	0,63	1,8	1,0%	0,3%	0,4%	0,9%	0,6%
84.000-90.000	0,44	0,17	0,34	0,60	1,6	0,8%	0,2%	0,4%	0,9%	0,5%
90.000-96.000	0,37	0,15	0,24	0,38	1,1	0,7%	0,2%	0,3%	0,6%	0,4%
96.000-120.000	0,69	0,30	0,59	1,07	2,7	1,3%	0,4%	0,6%	1,6%	0,9%
120.000-144.000	0,27	0,10	0,24	0,49	1,1	0,5%	0,1%	0,2%	0,7%	0,4%
144.000-168.000	0,12	0,07	0,16	0,32	0,7	0,2%	0,1%	0,2%	0,5%	0,2%
168.000-192.000	0,09	0,03	0,07	0,20	0,4	0,2%	0,0%	0,1%	0,3%	0,1%
192.000-216.000	0,07	0,03	0,07	0,23	0,4	0,1%	0,0%	0,1%	0,4%	0,1%
216.000-240.000	0,04	0,02	0,03	0,15	0,2	0,1%	0,0%	0,0%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	0,09	0,04	0,10	0,63	0,9	0,2%	0,0%	0,1%	1,0%	0,3%
360.000-480.000	0,03	0,01	0,04	0,23	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,00	0,02	0,24	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,01	0,02	0,91	1,0	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	0,3%
TOTAL	52,86	81,99	94,85	66,24	295,9	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	83	0,1%	0,1%	0,02	0,1%	0,1%	257
7.500-9.000	290	0,3%	0,3%	0,07	0,2%	0,2%	245
9.000-10.500	1.166	1,0%	1,4%	0,31	0,8%	1,1%	263
10.500-12.000	3.299	2,9%	4,3%	0,95	2,5%	3,6%	289
12.000-13.500	3.960	3,5%	7,7%	1,21	3,2%	6,8%	307
13.500-15.000	5.857	5,2%	12,9%	1,85	4,8%	11,6%	315
15.000-16.500	10.545	9,3%	22,2%	3,44	9,0%	20,6%	326
16.500-18.000	10.133	8,9%	31,1%	3,48	9,1%	29,8%	343
18.000-19.500	8.623	7,6%	38,7%	2,99	7,8%	37,6%	346
19.500-21.000	7.568	6,7%	45,3%	2,75	7,2%	44,8%	363
21.000-22.500	6.577	5,8%	51,1%	2,35	6,2%	51,0%	357
22.500-24.000	6.458	5,7%	56,8%	2,31	6,1%	57,1%	358
24.000-25.500	4.881	4,3%	61,1%	1,81	4,8%	61,8%	371
25.500-27.000	4.119	3,6%	64,7%	1,54	4,0%	65,9%	373
27.000-28.500	4.009	3,5%	68,2%	1,50	3,9%	69,8%	375
28.500-30.000	3.691	3,2%	71,5%	1,38	3,6%	73,4%	374
30.000-33.000	6.840	6,0%	77,5%	2,46	6,5%	79,9%	360
33.000-36.000	6.302	5,5%	83,0%	2,10	5,5%	85,4%	333
36.000-39.000	4.648	4,1%	87,1%	1,48	3,9%	89,3%	318
39.000-42.000	3.407	3,0%	90,1%	1,02	2,7%	92,0%	299
42.000-45.000	2.449	2,2%	92,3%	0,70	1,8%	93,8%	285
45.000-48.000	1.748	1,5%	93,8%	0,47	1,2%	95,1%	269
48.000-51.000	1.249	1,1%	94,9%	0,33	0,9%	95,9%	267
51.000-54.000	983	0,9%	95,8%	0,24	0,6%	96,6%	248
54.000-57.000	817	0,7%	96,5%	0,23	0,6%	97,2%	283
57.000-60.000	644	0,6%	97,0%	0,17	0,4%	97,6%	263
60.000-66.000	823	0,7%	97,8%	0,20	0,5%	98,1%	241
66.000-72.000	554	0,5%	98,3%	0,15	0,4%	98,5%	264
72.000-78.000	465	0,4%	98,7%	0,14	0,4%	98,9%	294
78.000-84.000	395	0,3%	99,0%	0,12	0,3%	99,2%	302
84.000-90.000	286	0,3%	99,3%	0,09	0,2%	99,4%	300
90.000-96.000	165	0,1%	99,4%	0,04	0,1%	99,5%	230
96.000-120.000	304	0,3%	99,7%	0,07	0,2%	99,7%	240
120.000-144.000	111	0,1%	99,8%	0,03	0,1%	99,8%	236
144.000-168.000	68	0,1%	99,8%	0,01	0,0%	99,8%	155
168.000-192.000	39	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,8%	220
192.000-216.000	39	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	234
216.000-240.000	19	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	343
240.000-360.000	59	0,1%	100,0%	0,04	0,1%	100,0%	642
360.000-480.000	15	0,0%	100,0%	0,004	0,0%	100,0%	270
480.000-600.000	8	0,0%	100,0%	1,00	2,6%	102,6%	125.507
Más de 600.000	17	0,0%	100,0%	2,00	5,3%	107,9%	117.886
TOTAL	113.720	100%		38,07	100%		335

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8	0,0%	0,0%	0,009	0,0%	0,0%	1.187
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	239
1.500-3.000	7	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	555
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	245	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	53
7.500-9.000	793	0,2%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	140
9.000-10.500	3.701	1,2%	1,5%	0,5	0,0%	0,0%	129
10.500-12.000	9.155	2,9%	4,4%	2,0	0,1%	0,2%	214
12.000-13.500	11.011	3,4%	7,8%	4,0	0,3%	0,4%	364
13.500-15.000	14.572	4,6%	12,4%	7,6	0,5%	0,9%	524
15.000-16.500	26.828	8,4%	20,7%	20,7	1,3%	2,2%	770
16.500-18.000	25.470	8,0%	28,7%	26,5	1,7%	3,9%	1.038
18.000-19.500	22.430	7,0%	35,7%	30,2	1,9%	5,8%	1.347
19.500-21.000	19.721	6,2%	41,9%	33,1	2,1%	7,8%	1.677
21.000-22.500	17.073	5,3%	47,2%	34,6	2,2%	10,0%	2.024
22.500-24.000	16.831	5,3%	52,5%	40,5	2,5%	12,6%	2.409
24.000-25.500	12.824	4,0%	56,5%	35,6	2,2%	14,8%	2.775
25.500-27.000	11.064	3,5%	59,9%	35,1	2,2%	17,0%	3.172
27.000-28.500	10.138	3,2%	63,1%	36,5	2,3%	19,3%	3.597
28.500-30.000	9.396	2,9%	66,1%	37,6	2,4%	21,7%	4.005
30.000-33.000	18.709	5,8%	71,9%	87,8	5,5%	27,2%	4.694
33.000-36.000	17.069	5,3%	77,2%	94,5	5,9%	33,1%	5.539
36.000-39.000	13.825	4,3%	81,6%	88,4	5,6%	38,7%	6.391
39.000-42.000	10.800	3,4%	84,9%	79,1	5,0%	43,6%	7.328
42.000-45.000	8.019	2,5%	87,4%	67,3	4,2%	47,9%	8.392
45.000-48.000	5.862	1,8%	89,3%	55,1	3,5%	51,3%	9.403
48.000-51.000	4.547	1,4%	90,7%	47,5	3,0%	54,3%	10.439
51.000-54.000	3.673	1,1%	91,8%	42,1	2,6%	57,0%	11.464
54.000-57.000	3.214	1,0%	92,8%	40,0	2,5%	59,5%	12.435
57.000-60.000	2.705	0,8%	93,7%	36,5	2,3%	61,8%	13.496
60.000-66.000	4.257	1,3%	95,0%	64,8	4,1%	65,9%	15.216
66.000-72.000	3.133	1,0%	96,0%	55,1	3,5%	69,3%	17.588
72.000-78.000	2.417	0,8%	96,8%	48,5	3,1%	72,4%	20.086
78.000-84.000	2.001	0,6%	97,4%	45,0	2,8%	75,2%	22.483
84.000-90.000	1.454	0,5%	97,8%	36,1	2,3%	77,5%	24.810
90.000-96.000	1.180	0,4%	98,2%	32,3	2,0%	79,5%	27.355
96.000-120.000	2.573	0,8%	99,0%	82,6	5,2%	84,7%	32.109
120.000-144.000	1.073	0,3%	99,3%	44,4	2,8%	87,5%	41.381
144.000-168.000	583	0,2%	99,5%	29,1	1,8%	89,3%	49.962
168.000-192.000	381	0,1%	99,7%	23,0	1,4%	90,7%	60.297
192.000-216.000	260	0,1%	99,7%	17,6	1,1%	91,9%	67.820
216.000-240.000	165	0,1%	99,8%	12,3	0,8%	92,6%	74.296
240.000-360.000	389	0,1%	99,9%	37,9	2,4%	95,0%	97.355
360.000-480.000	122	0,0%	99,9%	16,5	1,0%	96,0%	135.418
480.000-600.000	64	0,0%	100,0%	12,4	0,8%	96,8%	194.404
Más de 600.000	118	0,0%	100,0%	50,4	3,2%	100,0%	427.383
TOTAL	319.877	100%		1.590,9	100%		4.973

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	22.512	4,9%	4,9%	2,3	0,1%	0,1%	103
0-1.500	31.329	6,8%	11,7%	3,1	0,2%	0,3%	100
1.500-3.000	14.547	3,1%	14,8%	3,2	0,2%	0,5%	221
3.000-4.500	14.039	3,0%	17,8%	4,0	0,2%	0,7%	286
4.500-6.000	14.324	3,1%	20,9%	5,0	0,3%	1,0%	352
6.000-7.500	9.265	2,0%	22,9%	3,9	0,2%	1,2%	421
7.500-9.000	11.480	2,5%	25,4%	5,8	0,3%	1,6%	508
9.000-10.500	13.450	2,9%	28,3%	8,0	0,5%	2,0%	596
10.500-12.000	15.063	3,3%	31,6%	10,9	0,6%	2,6%	723
12.000-13.500	15.241	3,3%	34,9%	13,6	0,8%	3,4%	893
13.500-15.000	16.500	3,6%	38,5%	17,6	1,0%	4,4%	1.067
15.000-16.500	29.034	6,3%	44,8%	38,1	2,2%	6,6%	1.313
16.500-18.000	26.375	5,7%	50,5%	44,2	2,5%	9,1%	1.676
18.000-19.500	22.883	5,0%	55,4%	47,3	2,7%	11,8%	2.069
19.500-21.000	20.023	4,3%	59,8%	48,6	2,8%	14,5%	2.429
21.000-22.500	17.306	3,7%	63,5%	48,7	2,8%	17,3%	2.813
22.500-24.000	17.018	3,7%	67,2%	55,1	3,1%	20,4%	3.236
24.000-25.500	12.906	2,8%	70,0%	46,2	2,6%	23,0%	3.581
25.500-27.000	11.071	2,4%	72,4%	44,1	2,5%	25,5%	3.987
27.000-28.500	10.121	2,2%	74,6%	44,8	2,5%	28,1%	4.431
28.500-30.000	9.378	2,0%	76,6%	45,9	2,6%	30,7%	4.891
30.000-33.000	18.661	4,0%	80,6%	105,1	6,0%	36,6%	5.632
33.000-36.000	17.030	3,7%	84,3%	111,1	6,3%	42,9%	6.522
36.000-39.000	13.779	3,0%	87,3%	101,9	5,8%	48,7%	7.397
39.000-42.000	10.744	2,3%	89,6%	88,8	5,0%	53,8%	8.267
42.000-45.000	8.000	1,7%	91,4%	73,1	4,1%	57,9%	9.135
45.000-48.000	5.836	1,3%	92,6%	58,3	3,3%	61,2%	9.996
48.000-51.000	4.525	1,0%	93,6%	49,1	2,8%	64,0%	10.849
51.000-54.000	3.656	0,8%	94,4%	42,8	2,4%	66,4%	11.698
54.000-57.000	3.197	0,7%	95,1%	40,3	2,3%	68,7%	12.620
57.000-60.000	2.688	0,6%	95,7%	36,5	2,1%	70,8%	13.589
60.000-66.000	4.231	0,9%	96,6%	63,5	3,6%	74,4%	15.018
66.000-72.000	3.112	0,7%	97,3%	53,1	3,0%	77,4%	17.070
72.000-78.000	2.409	0,5%	97,8%	46,6	2,6%	80,1%	19.334
78.000-84.000	1.991	0,4%	98,2%	42,3	2,4%	82,5%	21.230
84.000-90.000	1.444	0,3%	98,5%	34,2	1,9%	84,4%	23.660
90.000-96.000	1.170	0,3%	98,8%	29,8	1,7%	86,1%	25.479
96.000-120.000	2.544	0,6%	99,3%	72,7	4,1%	90,2%	28.559
120.000-144.000	1.065	0,2%	99,6%	36,9	2,1%	92,3%	34.683
144.000-168.000	577	0,1%	99,7%	23,2	1,3%	93,6%	40.127
168.000-192.000	379	0,1%	99,8%	18,1	1,0%	94,6%	47.654
192.000-216.000	258	0,1%	99,8%	13,3	0,8%	95,4%	51.685
216.000-240.000	160	0,0%	99,9%	9,3	0,5%	95,9%	58.106
240.000-360.000	381	0,1%	99,9%	28,1	1,6%	97,5%	73.716
360.000-480.000	117	0,0%	100,0%	10,1	0,6%	98,1%	85.994
480.000-600.000	63	0,0%	100,0%	7,9	0,4%	98,5%	125.177
Más de 600.000	115	0,0%	100,0%	25,6	1,5%	100,0%	223.014
TOTAL	461.997	100%		1.762,3	100%		3.815

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.710	5,8%	5,8%	-13,4	4,7%	4,7%	-485
0-1.500	34.574	7,2%	13,0%	-14,6	5,1%	9,8%	-423
1.500-3.000	15.941	3,3%	16,3%	-9,1	3,2%	13,0%	-569
3.000-4.500	15.291	3,2%	19,5%	-9,6	3,4%	16,3%	-630
4.500-6.000	15.346	3,2%	22,7%	-10,3	3,6%	19,9%	-670
6.000-7.500	9.743	2,0%	24,7%	-6,8	2,4%	22,3%	-694
7.500-9.000	11.851	2,5%	27,2%	-8,4	2,9%	25,2%	-709
9.000-10.500	13.821	2,9%	30,1%	-10,0	3,5%	28,7%	-722
10.500-12.000	15.502	3,2%	33,3%	-11,6	4,0%	32,8%	-748
12.000-13.500	15.738	3,3%	36,6%	-12,2	4,3%	37,0%	-778
13.500-15.000	16.984	3,5%	40,1%	-13,0	4,6%	41,6%	-768
15.000-16.500	29.606	6,2%	46,3%	-22,6	7,9%	49,5%	-762
16.500-18.000	26.871	5,6%	51,9%	-22,7	7,9%	57,4%	-845
18.000-19.500	23.242	4,8%	56,8%	-21,5	7,5%	64,9%	-924
19.500-21.000	20.277	4,2%	61,0%	-19,5	6,8%	71,7%	-964
21.000-22.500	17.529	3,7%	64,6%	-17,6	6,1%	77,8%	-1.003
22.500-24.000	17.172	3,6%	68,2%	-17,7	6,2%	84,0%	-1.032
24.000-25.500	13.033	2,7%	70,9%	-13,4	4,7%	88,7%	-1.025
25.500-27.000	11.156	2,3%	73,3%	-11,4	4,0%	92,7%	-1.019
27.000-28.500	10.185	2,1%	75,4%	-10,7	3,7%	96,4%	-1.048
28.500-30.000	9.432	2,0%	77,3%	-10,4	3,6%	100,0%	-1.106
30.000-33.000	18.738	3,9%	81,3%	-21,7	7,6%	107,6%	-1.158
33.000-36.000	17.093	3,6%	84,8%	-20,4	7,1%	114,7%	-1.191
36.000-39.000	13.840	2,9%	87,7%	-16,4	5,7%	120,5%	-1.186
39.000-42.000	10.805	2,3%	90,0%	-12,0	4,2%	124,6%	-1.109
42.000-45.000	8.024	1,7%	91,6%	-7,4	2,6%	127,2%	-925
45.000-48.000	5.862	1,2%	92,8%	-4,5	1,6%	128,8%	-767
48.000-51.000	4.549	0,9%	93,8%	-2,7	0,9%	129,7%	-587
51.000-54.000	3.673	0,8%	94,6%	-1,5	0,5%	130,3%	-419
54.000-57.000	3.214	0,7%	95,2%	-1,2	0,4%	130,7%	-364
57.000-60.000	2.706	0,6%	95,8%	-0,6	0,2%	130,9%	-229
60.000-66.000	4.257	0,9%	96,7%	0,2	-0,1%	130,8%	42
66.000-72.000	3.133	0,7%	97,3%	1,3	-0,5%	130,4%	416
72.000-78.000	2.417	0,5%	97,8%	1,4	-0,5%	129,9%	586
78.000-84.000	2.001	0,4%	98,3%	2,3	-0,8%	129,1%	1.127
84.000-90.000	1.455	0,3%	98,6%	1,5	-0,5%	128,6%	1.042
90.000-96.000	1.180	0,2%	98,8%	2,2	-0,8%	127,8%	1.840
96.000-120.000	2.573	0,5%	99,3%	9,3	-3,2%	124,6%	3.614
120.000-144.000	1.073	0,2%	99,6%	7,2	-2,5%	122,0%	6.719
144.000-168.000	583	0,1%	99,7%	5,8	-2,0%	120,0%	9.922
168.000-192.000	381	0,1%	99,8%	4,8	-1,7%	118,3%	12.699
192.000-216.000	260	0,1%	99,8%	4,2	-1,5%	116,9%	16.220
216.000-240.000	165	0,0%	99,9%	2,9	-1,0%	115,8%	17.696
240.000-360.000	390	0,1%	99,9%	9,7	-3,4%	112,5%	24.784
360.000-480.000	122	0,0%	100,0%	6,4	-2,2%	110,2%	52.656
480.000-600.000	64	0,0%	100,0%	4,5	-1,6%	108,6%	70.898
Más de 600.000	118	0,0%	100,0%	24,7	-8,6%	100,0%	209.740
TOTAL	479.680	100%		-286,4	100%		-597

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	122	0,2%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	679
0-1.500	121	0,2%	0,4%	0,1	0,0%	0,1%	648
1.500-3.000	36	0,1%	0,5%	0,02	0,0%	0,1%	594
3.000-4.500	31	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	421
4.500-6.000	24	0,0%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	412
6.000-7.500	32	0,1%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	244
7.500-9.000	78	0,1%	0,8%	0,01	0,0%	0,1%	119
9.000-10.500	378	0,6%	1,4%	0,1	0,0%	0,2%	135
10.500-12.000	1.068	1,8%	3,2%	0,2	0,1%	0,3%	161
12.000-13.500	1.819	3,1%	6,4%	0,4	0,3%	0,5%	238
13.500-15.000	2.625	4,5%	10,9%	0,9	0,5%	1,1%	347
15.000-16.500	4.910	8,4%	19,3%	2,3	1,3%	2,4%	460
16.500-18.000	4.266	7,3%	26,6%	2,4	1,5%	3,9%	574
18.000-19.500	3.360	5,8%	32,4%	2,2	1,3%	5,2%	659
19.500-21.000	2.775	4,8%	37,1%	2,1	1,2%	6,4%	752
21.000-22.500	2.526	4,3%	41,5%	2,1	1,3%	7,7%	838
22.500-24.000	2.177	3,7%	45,2%	2,0	1,2%	8,8%	914
24.000-25.500	1.954	3,4%	48,6%	2,0	1,2%	10,0%	1.016
25.500-27.000	1.802	3,1%	51,7%	2,0	1,2%	11,2%	1.094
27.000-28.500	1.582	2,7%	54,4%	1,8	1,1%	12,3%	1.146
28.500-30.000	1.364	2,3%	56,7%	1,8	1,1%	13,3%	1.322
30.000-33.000	2.546	4,4%	61,1%	3,6	2,1%	15,5%	1.420
33.000-36.000	2.134	3,7%	64,7%	3,3	2,0%	17,5%	1.556
36.000-39.000	1.944	3,3%	68,1%	3,2	1,9%	19,4%	1.644
39.000-42.000	1.867	3,2%	71,3%	3,3	2,0%	21,3%	1.774
42.000-45.000	1.736	3,0%	74,3%	3,3	2,0%	23,3%	1.925
45.000-48.000	1.500	2,6%	76,8%	3,2	1,9%	25,2%	2.140
48.000-51.000	1.324	2,3%	79,1%	3,2	1,9%	27,1%	2.417
51.000-54.000	1.158	2,0%	81,1%	3,1	1,9%	29,0%	2.693
54.000-57.000	1.026	1,8%	82,9%	3,0	1,8%	30,8%	2.961
57.000-60.000	897	1,5%	84,4%	2,8	1,7%	32,4%	3.144
60.000-66.000	1.520	2,6%	87,0%	5,4	3,2%	35,7%	3.570
66.000-72.000	1.206	2,1%	89,1%	5,2	3,1%	38,8%	4.312
72.000-78.000	922	1,6%	90,7%	4,6	2,7%	41,5%	4.953
78.000-84.000	832	1,4%	92,1%	4,8	2,8%	44,3%	5.733
84.000-90.000	602	1,0%	93,1%	3,5	2,1%	46,4%	5.855
90.000-96.000	532	0,9%	94,0%	3,6	2,2%	48,6%	6.853
96.000-120.000	1.337	2,3%	96,3%	12,4	7,3%	55,9%	9.257
120.000-144.000	641	1,1%	97,4%	8,4	5,0%	60,9%	13.101
144.000-168.000	381	0,7%	98,1%	6,5	3,9%	64,7%	17.073
168.000-192.000	259	0,4%	98,5%	5,4	3,2%	67,9%	20.662
192.000-216.000	185	0,3%	98,8%	4,6	2,7%	70,6%	24.704
216.000-240.000	113	0,2%	99,0%	3,2	1,9%	72,5%	27.953
240.000-360.000	303	0,5%	99,5%	10,1	6,0%	78,5%	33.447
360.000-480.000	102	0,2%	99,7%	6,6	3,9%	82,4%	64.358
480.000-600.000	55	0,1%	99,8%	4,7	2,8%	85,2%	84.636
Más de 600.000	107	0,2%	100,0%	24,9	14,8%	100,0%	233.149
TOTAL	58.279	100%		168,4	100%		2.890

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.588	6,5%	6,5%	-13,5	3,0%	3,0%	-490
0-1.500	34.453	8,2%	14,7%	-14,7	3,2%	6,2%	-427
1.500-3.000	15.905	3,8%	18,5%	-9,1	2,0%	8,2%	-572
3.000-4.500	15.260	3,6%	22,1%	-9,6	2,1%	10,3%	-632
4.500-6.000	15.322	3,6%	25,8%	-10,3	2,3%	12,6%	-671
6.000-7.500	9.711	2,3%	28,1%	-6,8	1,5%	14,1%	-697
7.500-9.000	11.773	2,8%	30,9%	-8,4	1,9%	15,9%	-715
9.000-10.500	13.443	3,2%	34,0%	-10,0	2,2%	18,1%	-747
10.500-12.000	14.434	3,4%	37,5%	-11,8	2,6%	20,7%	-815
12.000-13.500	13.919	3,3%	40,8%	-12,7	2,8%	23,5%	-911
13.500-15.000	14.359	3,4%	44,2%	-14,0	3,1%	26,6%	-972
15.000-16.500	24.696	5,9%	50,0%	-24,8	5,5%	32,0%	-1.005
16.500-18.000	22.605	5,4%	55,4%	-25,1	5,5%	37,6%	-1.112
18.000-19.500	19.882	4,7%	60,1%	-23,7	5,2%	42,8%	-1.192
19.500-21.000	17.502	4,2%	64,3%	-21,6	4,8%	47,5%	-1.236
21.000-22.500	15.003	3,6%	67,8%	-19,7	4,3%	51,9%	-1.313
22.500-24.000	14.995	3,6%	71,4%	-19,7	4,3%	56,2%	-1.314
24.000-25.500	11.079	2,6%	74,0%	-15,3	3,4%	59,6%	-1.385
25.500-27.000	9.354	2,2%	76,2%	-13,3	2,9%	62,5%	-1.426
27.000-28.500	8.603	2,0%	78,3%	-12,5	2,7%	65,2%	-1.452
28.500-30.000	8.068	1,9%	80,2%	-12,2	2,7%	67,9%	-1.517
30.000-33.000	16.192	3,8%	84,0%	-25,3	5,6%	73,5%	-1.563
33.000-36.000	14.959	3,5%	87,6%	-23,7	5,2%	78,7%	-1.584
36.000-39.000	11.896	2,8%	90,4%	-19,6	4,3%	83,0%	-1.648
39.000-42.000	8.938	2,1%	92,5%	-15,3	3,4%	86,4%	-1.711
42.000-45.000	6.288	1,5%	94,0%	-10,8	2,4%	88,7%	-1.712
45.000-48.000	4.362	1,0%	95,1%	-7,7	1,7%	90,4%	-1.767
48.000-51.000	3.225	0,8%	95,8%	-5,9	1,3%	91,7%	-1.820
51.000-54.000	2.515	0,6%	96,4%	-4,7	1,0%	92,8%	-1.852
54.000-57.000	2.188	0,5%	96,9%	-4,2	0,9%	93,7%	-1.924
57.000-60.000	1.809	0,4%	97,4%	-3,4	0,8%	94,4%	-1.902
60.000-66.000	2.737	0,6%	98,0%	-5,2	1,2%	95,6%	-1.917
66.000-72.000	1.927	0,5%	98,5%	-3,9	0,9%	96,4%	-2.022
72.000-78.000	1.495	0,4%	98,8%	-3,1	0,7%	97,1%	-2.106
78.000-84.000	1.169	0,3%	99,1%	-2,5	0,6%	97,7%	-2.152
84.000-90.000	853	0,2%	99,3%	-2,0	0,4%	98,1%	-2.356
90.000-96.000	648	0,2%	99,5%	-1,5	0,3%	98,5%	-2.275
96.000-120.000	1.236	0,3%	99,8%	-3,1	0,7%	99,1%	-2.491
120.000-144.000	432	0,1%	99,9%	-1,2	0,3%	99,4%	-2.750
144.000-168.000	202	0,0%	99,9%	-0,7	0,2%	99,6%	-3.565
168.000-192.000	122	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,7%	-4.206
192.000-216.000	75	0,0%	100,0%	-0,4	0,1%	99,7%	-4.706
216.000-240.000	52	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-4.594
240.000-360.000	87	0,0%	100,0%	-0,5	0,1%	99,9%	-5.389
360.000-480.000	20	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-7.024
480.000-600.000	9	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-13.057
Más de 600.000	11	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	100,0%	-17.962
TOTAL	421.401	100%		-454,8	100%		-1.079

III.E. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.875	1,0%	1,0%	-176,8	-0,3%	-0,3%	-8.471
0-1.500	61.497	2,8%	3,8%	35,8	0,1%	-0,2%	582
1.500-3.000	47.339	2,2%	5,9%	102,6	0,2%	-0,1%	2.167
3.000-4.500	53.100	2,4%	8,3%	194,2	0,3%	0,3%	3.658
4.500-6.000	76.716	3,5%	11,8%	396,1	0,7%	0,9%	5.163
6.000-7.500	59.705	2,7%	14,6%	389,7	0,7%	1,6%	6.528
7.500-9.000	51.729	2,4%	16,9%	415,1	0,7%	2,3%	8.025
9.000-10.500	47.457	2,2%	19,1%	451,0	0,8%	3,1%	9.503
10.500-12.000	47.154	2,2%	21,2%	518,7	0,9%	3,9%	11.001
12.000-13.500	49.675	2,3%	23,5%	624,0	1,1%	5,0%	12.561
13.500-15.000	54.263	2,5%	26,0%	763,4	1,3%	6,3%	14.068
15.000-16.500	91.372	4,2%	30,2%	1.429,3	2,4%	8,7%	15.642
16.500-18.000	106.288	4,8%	35,0%	1.818,4	3,1%	11,8%	17.108
18.000-19.500	107.770	4,9%	39,9%	2.001,0	3,4%	15,2%	18.567
19.500-21.000	110.268	5,0%	44,9%	2.210,0	3,7%	19,0%	20.042
21.000-22.500	104.480	4,8%	49,7%	2.247,4	3,8%	22,8%	21.511
22.500-24.000	95.880	4,4%	54,1%	2.201,9	3,7%	26,5%	22.965
24.000-25.500	83.927	3,8%	57,9%	2.049,1	3,5%	30,0%	24.415
25.500-27.000	74.596	3,4%	61,3%	1.929,7	3,3%	33,3%	25.869
27.000-28.500	67.233	3,1%	64,4%	1.837,5	3,1%	36,4%	27.331
28.500-30.000	60.600	2,8%	67,2%	1.744,0	3,0%	39,3%	28.780
30.000-33.000	108.611	5,0%	72,1%	3.362,9	5,7%	45,0%	30.963
33.000-36.000	105.337	4,8%	76,9%	3.575,8	6,1%	51,1%	33.947
36.000-39.000	125.940	5,7%	82,7%	4.686,7	8,0%	59,1%	37.213
39.000-42.000	87.444	4,0%	86,7%	3.460,4	5,9%	64,9%	39.573
42.000-45.000	52.221	2,4%	89,0%	2.203,7	3,7%	68,7%	42.199
45.000-48.000	36.266	1,7%	90,7%	1.623,9	2,8%	71,4%	44.777
48.000-51.000	26.900	1,2%	91,9%	1.275,8	2,2%	73,6%	47.427
51.000-54.000	20.933	1,0%	92,9%	1.047,3	1,8%	75,4%	50.032
54.000-57.000	17.216	0,8%	93,7%	909,4	1,5%	76,9%	52.824
57.000-60.000	14.497	0,7%	94,3%	804,2	1,4%	78,3%	55.471
60.000-66.000	23.323	1,1%	95,4%	1.385,2	2,4%	80,6%	59.392
66.000-72.000	17.307	0,8%	96,2%	1.118,0	1,9%	82,5%	64.597
72.000-78.000	13.210	0,6%	96,8%	918,2	1,6%	84,1%	69.506
78.000-84.000	10.508	0,5%	97,3%	786,8	1,3%	85,4%	74.872
84.000-90.000	8.390	0,4%	97,6%	669,8	1,1%	86,5%	79.834
90.000-96.000	6.765	0,3%	97,9%	574,2	1,0%	87,5%	84.879
96.000-120.000	16.946	0,8%	98,7%	1.617,2	2,7%	90,3%	95.432
120.000-144.000	8.426	0,4%	99,1%	966,5	1,6%	91,9%	114.699
144.000-168.000	4.971	0,2%	99,3%	658,2	1,1%	93,0%	132.417
168.000-192.000	3.241	0,1%	99,5%	486,7	0,8%	93,8%	150.171
192.000-216.000	2.286	0,1%	99,6%	386,0	0,7%	94,5%	168.856
216.000-240.000	1.550	0,1%	99,7%	293,5	0,5%	95,0%	189.384
240.000-360.000	3.809	0,2%	99,8%	856,5	1,5%	96,5%	224.859
360.000-480.000	1.402	0,1%	99,9%	432,9	0,7%	97,2%	308.767
480.000-600.000	662	0,0%	99,9%	256,0	0,4%	97,6%	386.681
Más de 600.000	1.711	0,1%	100,0%	1.400,6	2,4%	100,0%	818.604
TOTAL	2.191.796	100%		58.938,4	100%		26.890

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.599	0,8%	0,8%	4,3	0,1%	0,1%	657
0-1.500	24.524	2,8%	3,6%	3,7	0,1%	0,2%	152
1.500-3.000	15.318	1,8%	5,4%	5,6	0,2%	0,4%	366
3.000-4.500	16.717	1,9%	7,3%	7,2	0,2%	0,6%	431
4.500-6.000	26.438	3,0%	10,3%	9,8	0,3%	0,9%	370
6.000-7.500	23.413	2,7%	13,0%	11,7	0,3%	1,2%	498
7.500-9.000	19.172	2,2%	15,2%	12,1	0,3%	1,5%	630
9.000-10.500	16.640	1,9%	17,1%	12,0	0,3%	1,9%	722
10.500-12.000	15.917	1,8%	19,0%	11,7	0,3%	2,2%	733
12.000-13.500	16.168	1,9%	20,8%	10,3	0,3%	2,5%	637
13.500-15.000	17.427	2,0%	22,8%	11,6	0,3%	2,8%	663
15.000-16.500	24.997	2,9%	25,7%	13,0	0,4%	3,2%	521
16.500-18.000	30.072	3,5%	29,2%	16,6	0,5%	3,6%	553
18.000-19.500	32.666	3,8%	33,0%	19,7	0,6%	4,2%	604
19.500-21.000	34.432	4,0%	36,9%	22,0	0,6%	4,8%	640
21.000-22.500	34.153	3,9%	40,9%	24,5	0,7%	5,5%	717
22.500-24.000	32.680	3,8%	44,6%	26,5	0,7%	6,2%	811
24.000-25.500	29.521	3,4%	48,0%	27,2	0,8%	7,0%	922
25.500-27.000	27.550	3,2%	51,2%	27,5	0,8%	7,8%	999
27.000-28.500	25.756	3,0%	54,2%	27,6	0,8%	8,5%	1.072
28.500-30.000	23.959	2,8%	56,9%	28,2	0,8%	9,3%	1.176
30.000-33.000	44.864	5,2%	62,1%	55,4	1,5%	10,9%	1.234
33.000-36.000	45.167	5,2%	67,3%	56,0	1,6%	12,4%	1.240
36.000-39.000	54.113	6,2%	73,5%	58,9	1,6%	14,1%	1.088
39.000-42.000	46.706	5,4%	78,9%	66,3	1,9%	15,9%	1.419
42.000-45.000	29.575	3,4%	82,3%	63,8	1,8%	17,7%	2.156
45.000-48.000	21.116	2,4%	84,7%	59,9	1,7%	19,4%	2.835
48.000-51.000	15.836	1,8%	86,6%	54,4	1,5%	20,9%	3.438
51.000-54.000	12.585	1,4%	88,0%	50,5	1,4%	22,3%	4.015
54.000-57.000	10.388	1,2%	89,2%	45,7	1,3%	23,6%	4.397
57.000-60.000	8.767	1,0%	90,2%	43,8	1,2%	24,8%	4.992
60.000-66.000	14.492	1,7%	91,9%	81,6	2,3%	27,1%	5.628
66.000-72.000	11.019	1,3%	93,2%	74,4	2,1%	29,2%	6.753
72.000-78.000	8.597	1,0%	94,2%	71,1	2,0%	31,2%	8.269
78.000-84.000	6.835	0,8%	94,9%	63,8	1,8%	33,0%	9.338
84.000-90.000	5.573	0,6%	95,6%	59,7	1,7%	34,6%	10.708
90.000-96.000	4.562	0,5%	96,1%	54,7	1,5%	36,2%	11.987
96.000-120.000	11.782	1,4%	97,5%	187,9	5,3%	41,4%	15.948
120.000-144.000	6.094	0,7%	98,2%	135,7	3,8%	45,2%	22.272
144.000-168.000	3.768	0,4%	98,6%	113,7	3,2%	48,4%	30.180
168.000-192.000	2.548	0,3%	98,9%	94,4	2,6%	51,1%	37.051
192.000-216.000	1.814	0,2%	99,1%	79,5	2,2%	53,3%	43.812
216.000-240.000	1.207	0,1%	99,2%	59,4	1,7%	54,9%	49.172
240.000-360.000	3.165	0,4%	99,6%	240,1	6,7%	61,7%	75.850
360.000-480.000	1.211	0,1%	99,8%	148,1	4,1%	65,8%	122.283
480.000-600.000	584	0,1%	99,8%	99,0	2,8%	68,6%	169.436
Más de 600.000	1.568	0,2%	100,0%	1.122,9	31,4%	100,0%	716.146
TOTAL	868.055	100%		3.573,2	100%		4.116

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.875	1,0%	1,0%	-176,8	-0,3%	-0,3%	-8.471
0-1.500	287	0,0%	1,0%	-0,7	0,0%	-0,3%	-2.302
1.500-3.000	135	0,0%	1,0%	-0,4	0,0%	-0,3%	-3.150
3.000-4.500	34.952	1,7%	2,7%	18,9	0,0%	-0,3%	539
4.500-6.000	73.498	3,6%	6,3%	132,0	0,3%	-0,1%	1.795
6.000-7.500	58.067	2,8%	9,1%	181,9	0,4%	0,3%	3.133
7.500-9.000	50.722	2,5%	11,6%	233,5	0,5%	0,8%	4.604
9.000-10.500	46.707	2,3%	13,9%	283,1	0,6%	1,3%	6.061
10.500-12.000	46.552	2,3%	16,2%	351,5	0,7%	2,0%	7.551
12.000-13.500	49.135	2,4%	18,6%	446,3	0,9%	2,9%	9.082
13.500-15.000	53.785	2,6%	21,2%	569,7	1,1%	4,0%	10.591
15.000-16.500	90.954	4,4%	25,6%	1.107,8	2,2%	6,1%	12.180
16.500-18.000	105.919	5,2%	30,8%	1.445,4	2,8%	8,9%	13.646
18.000-19.500	107.448	5,2%	36,0%	1.622,4	3,2%	12,1%	15.100
19.500-21.000	109.993	5,4%	41,4%	1.822,8	3,6%	15,7%	16.572
21.000-22.500	104.264	5,1%	46,4%	1.880,5	3,7%	19,3%	18.036
22.500-24.000	95.678	4,7%	51,1%	1.864,5	3,6%	23,0%	19.487
24.000-25.500	83.719	4,1%	55,2%	1.752,5	3,4%	26,4%	20.933
25.500-27.000	74.421	3,6%	58,8%	1.665,1	3,2%	29,6%	22.375
27.000-28.500	67.104	3,3%	62,1%	1.598,9	3,1%	32,7%	23.826
28.500-30.000	60.468	2,9%	65,0%	1.528,2	3,0%	35,7%	25.273
30.000-33.000	108.404	5,3%	70,3%	2.975,5	5,8%	41,5%	27.449
33.000-36.000	105.210	5,1%	75,4%	3.200,2	6,2%	47,7%	30.418
36.000-39.000	125.824	6,1%	81,5%	4.238,9	8,3%	56,0%	33.689
39.000-42.000	87.353	4,3%	85,8%	3.144,9	6,1%	62,1%	36.002
42.000-45.000	52.145	2,5%	88,3%	2.010,7	3,9%	66,0%	38.560
45.000-48.000	36.198	1,8%	90,1%	1.486,9	2,9%	68,9%	41.076
48.000-51.000	26.841	1,3%	91,4%	1.171,4	2,3%	71,2%	43.643
51.000-54.000	20.879	1,0%	92,4%	964,7	1,9%	73,1%	46.203
54.000-57.000	17.169	0,8%	93,3%	839,8	1,6%	74,7%	48.911
57.000-60.000	14.454	0,7%	94,0%	744,6	1,5%	76,2%	51.517
60.000-66.000	23.246	1,1%	95,1%	1.285,7	2,5%	78,7%	55.310
66.000-72.000	17.261	0,8%	95,9%	1.042,2	2,0%	80,7%	60.382
72.000-78.000	13.161	0,6%	96,6%	858,7	1,7%	82,4%	65.245
78.000-84.000	10.471	0,5%	97,1%	738,7	1,4%	83,8%	70.548
84.000-90.000	8.360	0,4%	97,5%	630,4	1,2%	85,1%	75.403
90.000-96.000	6.737	0,3%	97,8%	542,5	1,1%	86,1%	80.528
96.000-120.000	16.871	0,8%	98,6%	1.536,1	3,0%	89,1%	91.048
120.000-144.000	8.392	0,4%	99,1%	924,4	1,8%	90,9%	110.149
144.000-168.000	4.944	0,2%	99,3%	632,8	1,2%	92,2%	127.984
168.000-192.000	3.215	0,2%	99,4%	469,2	0,9%	93,1%	145.937
192.000-216.000	2.271	0,1%	99,6%	373,1	0,7%	93,8%	164.290
216.000-240.000	1.542	0,1%	99,6%	284,7	0,6%	94,4%	184.657
240.000-360.000	3.771	0,2%	99,8%	835,3	1,6%	96,0%	221.513
360.000-480.000	1.390	0,1%	99,9%	425,3	0,8%	96,8%	305.964
480.000-600.000	659	0,0%	99,9%	252,5	0,5%	97,3%	383.206
Más de 600.000	1.683	0,1%	100,0%	1.384,6	2,7%	100,0%	822.687
TOTAL	2.053.134	100%		51.320,8	100%		24.996

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	280	0,0%	0,0%	2,2	0,1%	0,1%	7.919
0-1.500	62	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,1%	5.883
1.500-3.000	86	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,1%	3.542
3.000-4.500	12.661	1,5%	1,6%	2,2	0,1%	0,1%	176
4.500-6.000	26.436	3,2%	4,8%	7,0	0,2%	0,3%	266
6.000-7.500	23.410	2,9%	7,7%	10,1	0,3%	0,6%	431
7.500-9.000	19.171	2,3%	10,0%	11,1	0,3%	0,9%	577
9.000-10.500	16.640	2,0%	12,1%	11,2	0,3%	1,3%	676
10.500-12.000	15.917	1,9%	14,0%	11,0	0,3%	1,6%	690
12.000-13.500	16.168	2,0%	16,0%	9,8	0,3%	1,8%	605
13.500-15.000	17.426	2,1%	18,1%	11,0	0,3%	2,2%	633
15.000-16.500	24.997	3,1%	21,2%	12,6	0,4%	2,5%	506
16.500-18.000	30.072	3,7%	24,9%	16,2	0,5%	3,0%	540
18.000-19.500	32.666	4,0%	28,9%	19,3	0,5%	3,5%	591
19.500-21.000	34.432	4,2%	33,1%	21,7	0,6%	4,1%	631
21.000-22.500	34.153	4,2%	37,2%	24,2	0,7%	4,8%	708
22.500-24.000	32.679	4,0%	41,2%	26,3	0,7%	5,5%	803
24.000-25.500	29.520	3,6%	44,8%	27,0	0,8%	6,3%	914
25.500-27.000	27.550	3,4%	48,2%	27,4	0,8%	7,1%	993
27.000-28.500	25.756	3,1%	51,4%	27,5	0,8%	7,9%	1.067
28.500-30.000	23.959	2,9%	54,3%	28,0	0,8%	8,6%	1.167
30.000-33.000	44.864	5,5%	59,8%	55,1	1,6%	10,2%	1.228
33.000-36.000	45.167	5,5%	65,3%	55,8	1,6%	11,8%	1.234
36.000-39.000	54.113	6,6%	71,9%	58,7	1,7%	13,4%	1.084
39.000-42.000	46.706	5,7%	77,6%	66,1	1,9%	15,3%	1.415
42.000-45.000	29.575	3,6%	81,2%	63,6	1,8%	17,1%	2.152
45.000-48.000	21.115	2,6%	83,8%	59,7	1,7%	18,8%	2.827
48.000-51.000	15.836	1,9%	85,8%	54,3	1,5%	20,3%	3.429
51.000-54.000	12.585	1,5%	87,3%	50,4	1,4%	21,7%	4.008
54.000-57.000	10.388	1,3%	88,6%	45,6	1,3%	23,0%	4.387
57.000-60.000	8.767	1,1%	89,6%	43,7	1,2%	24,3%	4.982
60.000-66.000	14.492	1,8%	91,4%	81,4	2,3%	26,5%	5.615
66.000-72.000	11.019	1,3%	92,7%	74,3	2,1%	28,6%	6.741
72.000-78.000	8.597	1,1%	93,8%	71,0	2,0%	30,6%	8.255
78.000-84.000	6.835	0,8%	94,6%	63,7	1,8%	32,4%	9.321
84.000-90.000	5.572	0,7%	95,3%	59,6	1,7%	34,1%	10.693
90.000-96.000	4.562	0,6%	95,9%	54,6	1,5%	35,7%	11.973
96.000-120.000	11.782	1,4%	97,3%	187,7	5,3%	41,0%	15.928
120.000-144.000	6.094	0,7%	98,1%	135,6	3,8%	44,8%	22.256
144.000-168.000	3.768	0,5%	98,5%	113,6	3,2%	48,0%	30.157
168.000-192.000	2.548	0,3%	98,8%	94,3	2,7%	50,7%	37.012
192.000-216.000	1.814	0,2%	99,1%	79,4	2,2%	52,9%	43.781
216.000-240.000	1.207	0,1%	99,2%	59,3	1,7%	54,6%	49.153
240.000-360.000	3.165	0,4%	99,6%	239,9	6,8%	61,3%	75.804
360.000-480.000	1.211	0,1%	99,7%	147,9	4,2%	65,5%	122.122
480.000-600.000	584	0,1%	99,8%	98,9	2,8%	68,3%	169.406
Más de 600.000	1.568	0,2%	100,0%	1.122,8	31,7%	100,0%	716.074
TOTAL	817.975	100%		3.543,4	100%		4.332

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	70	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	2.842
0-1.500	12	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.730
1.500-3.000	8	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	1.652
3.000-4.500	128	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	172
4.500-6.000	94	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	698
6.000-7.500	48	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	755
7.500-9.000	274	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	116
9.000-10.500	7.430	0,5%	0,5%	1,0	0,0%	0,0%	130
10.500-12.000	12.284	0,8%	1,3%	3,4	0,0%	0,0%	279
12.000-13.500	19.879	1,3%	2,6%	8,3	0,1%	0,1%	416
13.500-15.000	30.569	2,0%	4,5%	15,4	0,1%	0,3%	505
15.000-16.500	64.130	4,1%	8,6%	44,0	0,4%	0,7%	686
16.500-18.000	81.525	5,2%	13,8%	77,5	0,7%	1,4%	951
18.000-19.500	90.161	5,8%	19,6%	111,1	1,1%	2,5%	1.232
19.500-21.000	94.501	6,0%	25,6%	146,0	1,4%	3,9%	1.545
21.000-22.500	92.164	5,9%	31,5%	170,7	1,6%	5,5%	1.853
22.500-24.000	86.217	5,5%	37,0%	188,1	1,8%	7,3%	2.182
24.000-25.500	76.718	4,9%	41,9%	193,1	1,8%	9,2%	2.517
25.500-27.000	70.351	4,5%	46,4%	201,2	1,9%	11,1%	2.860
27.000-28.500	64.820	4,1%	50,5%	210,0	2,0%	13,1%	3.240
28.500-30.000	59.140	3,8%	54,3%	215,7	2,1%	15,2%	3.648
30.000-33.000	106.921	6,8%	61,1%	459,1	4,4%	19,6%	4.294
33.000-36.000	104.257	6,7%	67,8%	543,8	5,2%	24,8%	5.216
36.000-39.000	125.348	8,0%	75,8%	780,2	7,5%	32,3%	6.225
39.000-42.000	87.238	5,6%	81,3%	614,1	5,9%	38,2%	7.039
42.000-45.000	52.133	3,3%	84,7%	420,3	4,0%	42,2%	8.062
45.000-48.000	36.204	2,3%	87,0%	327,8	3,1%	45,3%	9.054
48.000-51.000	26.864	1,7%	88,7%	270,9	2,6%	47,9%	10.085
51.000-54.000	20.918	1,3%	90,0%	233,1	2,2%	50,2%	11.144
54.000-57.000	17.205	1,1%	91,1%	210,1	2,0%	52,2%	12.213
57.000-60.000	14.488	0,9%	92,1%	192,8	1,8%	54,0%	13.306
60.000-66.000	23.312	1,5%	93,5%	346,5	3,3%	57,3%	14.864
66.000-72.000	17.303	1,1%	94,6%	297,5	2,8%	60,2%	17.192
72.000-78.000	13.210	0,8%	95,5%	258,5	2,5%	62,7%	19.572
78.000-84.000	10.507	0,7%	96,2%	231,9	2,2%	64,9%	22.073
84.000-90.000	8.388	0,5%	96,7%	205,1	2,0%	66,9%	24.457
90.000-96.000	6.764	0,4%	97,1%	181,9	1,7%	68,6%	26.898
96.000-120.000	16.944	1,1%	98,2%	547,2	5,2%	73,8%	32.292
120.000-144.000	8.432	0,5%	98,7%	353,4	3,4%	77,2%	41.911
144.000-168.000	4.980	0,3%	99,1%	255,2	2,4%	79,7%	51.252
168.000-192.000	3.246	0,2%	99,3%	196,3	1,9%	81,5%	60.477
192.000-216.000	2.289	0,1%	99,4%	160,7	1,5%	83,1%	70.191
216.000-240.000	1.552	0,1%	99,5%	124,2	1,2%	84,3%	80.025
240.000-360.000	3.815	0,2%	99,8%	389,3	3,7%	88,0%	102.034
360.000-480.000	1.404	0,1%	99,8%	212,4	2,0%	90,0%	151.292
480.000-600.000	663	0,0%	99,9%	131,6	1,3%	91,3%	198.556
Más de 600.000	1.713	0,1%	100,0%	907,9	8,7%	100,0%	529.994
TOTAL	1.566.621	100%		10.437,9	100%		6.663

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES										
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	1,40	21,3	0,1	22,8	0,0%	2,8%	2,8%	0,0%	1,7%
0-1.500	0,0	1,00	35,3	0,0	36,3	0,0%	2,0%	4,7%	0,0%	2,7%
1.500-3.000	0,0	0,92	26,2	0,0	27,1	0,0%	1,8%	3,5%	0,0%	2,0%
3.000-4.500	0,0	1,14	25,0	0,1	26,2	0,0%	2,3%	3,3%	0,0%	2,0%
4.500-6.000	0,0	1,21	30,5	0,0	31,7	0,0%	2,4%	4,1%	0,0%	2,4%
6.000-7.500	0,0	1,01	20,0	0,0	21,0	0,0%	2,0%	2,7%	0,0%	1,6%
7.500-9.000	0,0	0,97	16,8	0,0	17,8	0,0%	1,9%	2,2%	0,0%	1,3%
9.000-10.500	0,8	0,99	15,9	0,5	18,1	0,4%	2,0%	2,1%	0,2%	1,4%
10.500-12.000	1,3	1,11	16,7	0,9	20,0	0,6%	2,2%	2,2%	0,3%	1,5%
12.000-13.500	2,3	1,34	18,3	1,7	23,6	1,1%	2,7%	2,4%	0,5%	1,8%
13.500-15.000	3,6	1,54	20,2	2,8	28,1	1,7%	3,0%	2,7%	0,9%	2,1%
15.000-16.500	7,1	2,39	34,8	6,5	50,8	3,3%	4,7%	4,6%	2,1%	3,8%
16.500-18.000	8,6	2,37	40,2	8,3	59,5	4,0%	4,7%	5,4%	2,7%	4,5%
18.000-19.500	9,5	2,68	37,3	10,0	59,4	4,5%	5,3%	5,0%	3,2%	4,5%
19.500-21.000	10,0	2,69	36,4	10,8	59,9	4,7%	5,3%	4,8%	3,5%	4,5%
21.000-22.500	10,1	2,71	34,6	10,4	57,8	4,7%	5,4%	4,6%	3,3%	4,4%
22.500-24.000	10,2	2,79	31,9	10,3	55,1	4,8%	5,5%	4,2%	3,3%	4,2%
24.000-25.500	9,5	2,43	28,1	9,5	49,4	4,4%	4,8%	3,7%	3,0%	3,7%
25.500-27.000	8,7	2,00	24,9	9,1	44,7	4,1%	4,0%	3,3%	2,9%	3,4%
27.000-28.500	8,2	1,80	21,9	8,7	40,6	3,8%	3,6%	2,9%	2,8%	3,1%
28.500-30.000	7,4	1,55	19,4	8,3	36,7	3,5%	3,1%	2,6%	2,7%	2,8%
30.000-33.000	13,7	2,77	32,9	13,9	63,2	6,4%	5,5%	4,4%	4,5%	4,8%
33.000-36.000	14,0	2,20	28,8	14,2	59,1	6,5%	4,3%	3,8%	4,6%	4,5%
36.000-39.000	14,7	1,76	29,3	16,4	62,2	6,9%	3,5%	3,9%	5,3%	4,7%
39.000-42.000	11,5	1,39	21,7	13,4	47,9	5,4%	2,7%	2,9%	4,3%	3,6%
42.000-45.000	8,7	1,06	14,4	9,6	33,7	4,1%	2,1%	1,9%	3,1%	2,5%
45.000-48.000	6,7	0,81	10,3	7,5	25,3	3,1%	1,6%	1,4%	2,4%	1,9%
48.000-51.000	5,4	0,64	7,6	6,1	19,8	2,5%	1,3%	1,0%	2,0%	1,5%
51.000-54.000	4,4	0,46	5,9	5,0	15,8	2,0%	0,9%	0,8%	1,6%	1,2%
54.000-57.000	3,8	0,45	4,8	4,3	13,3	1,8%	0,9%	0,6%	1,4%	1,0%
57.000-60.000	3,2	0,30	4,0	3,4	11,0	1,5%	0,6%	0,5%	1,1%	0,8%
60.000-66.000	5,5	0,50	6,5	5,9	18,4	2,6%	1,0%	0,9%	1,9%	1,4%
66.000-72.000	4,2	0,36	4,9	5,0	14,4	1,9%	0,7%	0,7%	1,6%	1,1%
72.000-78.000	3,2	0,29	3,6	4,5	11,6	1,5%	0,6%	0,5%	1,4%	0,9%
78.000-84.000	2,7	0,25	2,8	3,8	9,6	1,2%	0,5%	0,4%	1,2%	0,7%
84.000-90.000	2,1	0,20	2,3	3,4	8,1	1,0%	0,4%	0,3%	1,1%	0,6%
90.000-96.000	1,7	0,16	1,9	3,0	6,8	0,8%	0,3%	0,3%	1,0%	0,5%
96.000-120.000	4,3	0,32	4,8	8,9	18,4	2,0%	0,6%	0,6%	2,9%	1,4%
120.000-144.000	2,1	0,18	2,5	5,6	10,4	1,0%	0,4%	0,3%	1,8%	0,8%
144.000-168.000	1,3	0,10	1,5	4,0	6,9	0,6%	0,2%	0,2%	1,3%	0,5%
168.000-192.000	0,8	0,08	1,0	3,4	5,3	0,4%	0,2%	0,1%	1,1%	0,4%
192.000-216.000	0,6	0,05	0,8	3,1	4,5	0,3%	0,1%	0,1%	1,0%	0,3%
216.000-240.000	0,4	0,04	0,5	2,6	3,5	0,2%	0,1%	0,1%	0,8%	0,3%
240.000-360.000	0,9	0,06	1,3	7,2	9,4	0,4%	0,1%	0,2%	2,3%	0,7%
360.000-480.000	0,3	0,02	0,5	5,6	6,5	0,1%	0,0%	0,1%	1,8%	0,5%
480.000-600.000	0,2	0,02	0,3	2,4	2,9	0,1%	0,0%	0,0%	0,8%	0,2%
Más de 600.000	0,3	0,06	0,7	51,3	52,4	0,2%	0,1%	0,1%	16,5%	4,0%
TOTAL	214,0	50,54	751,1	311,3	1.327,0	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	455
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	6	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	187
7.500-9.000	47	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	326
9.000-10.500	1.138	0,3%	0,4%	0,3	0,3%	0,3%	275
10.500-12.000	2.089	0,6%	1,0%	0,6	0,6%	0,9%	286
12.000-13.500	4.123	1,2%	2,2%	1,1	1,0%	1,9%	267
13.500-15.000	6.881	2,1%	4,3%	1,8	1,7%	3,6%	264
15.000-16.500	16.344	4,9%	9,2%	4,5	4,1%	7,7%	275
16.500-18.000	20.127	6,1%	15,3%	5,7	5,2%	12,9%	283
18.000-19.500	23.536	7,1%	22,4%	6,9	6,3%	19,3%	291
19.500-21.000	25.170	7,6%	30,0%	7,5	6,9%	26,2%	299
21.000-22.500	24.979	7,5%	37,5%	7,3	6,7%	32,9%	293
22.500-24.000	24.092	7,3%	44,8%	7,4	6,8%	39,7%	306
24.000-25.500	21.032	6,3%	51,2%	6,7	6,2%	45,9%	319
25.500-27.000	18.788	5,7%	56,8%	6,3	5,8%	51,7%	333
27.000-28.500	17.254	5,2%	62,0%	5,8	5,3%	57,0%	337
28.500-30.000	15.777	4,8%	66,8%	5,5	5,1%	62,1%	348
30.000-33.000	20.441	6,2%	72,9%	7,7	7,1%	69,2%	378
33.000-36.000	19.015	5,7%	78,7%	7,0	6,4%	75,6%	367
36.000-39.000	17.912	5,4%	84,1%	6,6	6,1%	81,7%	369
39.000-42.000	12.996	3,9%	88,0%	4,7	4,3%	86,0%	360
42.000-45.000	8.161	2,5%	90,5%	3,0	2,8%	88,8%	372
45.000-48.000	5.523	1,7%	92,1%	2,1	1,9%	90,7%	382
48.000-51.000	4.034	1,2%	93,3%	1,5	1,3%	92,1%	363
51.000-54.000	2.910	0,9%	94,2%	1,1	1,0%	93,1%	376
54.000-57.000	2.334	0,7%	94,9%	0,8	0,8%	93,9%	359
57.000-60.000	1.712	0,5%	95,4%	0,5	0,5%	94,4%	318
60.000-66.000	2.786	0,8%	96,3%	0,9	0,8%	95,2%	317
66.000-72.000	2.105	0,6%	96,9%	0,7	0,7%	95,8%	346
72.000-78.000	1.688	0,5%	97,4%	0,6	0,5%	96,4%	333
78.000-84.000	1.342	0,4%	97,8%	0,5	0,5%	96,9%	409
84.000-90.000	1.120	0,3%	98,2%	0,4	0,4%	97,3%	385
90.000-96.000	888	0,3%	98,4%	0,4	0,3%	97,6%	398
96.000-120.000	1.979	0,6%	99,0%	1,0	0,9%	98,5%	517
120.000-144.000	862	0,3%	99,3%	0,5	0,4%	99,0%	566
144.000-168.000	511	0,2%	99,5%	0,3	0,2%	99,2%	528
168.000-192.000	366	0,1%	99,6%	0,2	0,2%	99,4%	579
192.000-216.000	237	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,6%	611
216.000-240.000	189	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	448
240.000-360.000	455	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	327
360.000-480.000	176	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	323
480.000-600.000	99	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	327
Más de 600.000	300	0,1%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	501
TOTAL	331.561	100%		108,6	100%		327

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	79	0,0%	0,0%	0,20	0,0%	0,0%	2.543
0-1.500	20	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	1.473
1.500-3.000	11	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.378
3.000-4.500	132	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	191
4.500-6.000	94	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	696
6.000-7.500	49	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	737
7.500-9.000	219	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	140
9.000-10.500	5.914	0,4%	0,4%	0,7	0,0%	0,0%	116
10.500-12.000	10.150	0,7%	1,1%	2,5	0,0%	0,0%	249
12.000-13.500	16.733	1,1%	2,2%	6,2	0,1%	0,1%	371
13.500-15.000	26.173	1,7%	3,9%	11,8	0,1%	0,2%	450
15.000-16.500	57.744	3,8%	7,6%	34,8	0,3%	0,6%	602
16.500-18.000	77.079	5,0%	12,7%	64,0	0,6%	1,2%	830
18.000-19.500	86.844	5,7%	18,3%	94,7	1,0%	2,2%	1.090
19.500-21.000	92.796	6,0%	24,4%	127,3	1,3%	3,4%	1.372
21.000-22.500	90.963	5,9%	30,3%	151,9	1,5%	5,0%	1.670
22.500-24.000	85.254	5,6%	35,9%	169,2	1,7%	6,7%	1.985
24.000-25.500	75.997	5,0%	40,8%	175,3	1,8%	8,4%	2.307
25.500-27.000	69.710	4,5%	45,3%	184,4	1,9%	10,3%	2.646
27.000-28.500	64.428	4,2%	49,5%	194,0	2,0%	12,2%	3.011
28.500-30.000	58.882	3,8%	53,4%	200,6	2,0%	14,3%	3.407
30.000-33.000	106.671	7,0%	60,3%	432,2	4,3%	18,6%	4.051
33.000-36.000	104.145	6,8%	67,1%	515,9	5,2%	23,8%	4.954
36.000-39.000	125.231	8,2%	75,3%	749,2	7,5%	31,3%	5.983
39.000-42.000	87.191	5,7%	81,0%	589,2	5,9%	37,3%	6.757
42.000-45.000	52.113	3,4%	84,4%	402,0	4,0%	41,3%	7.714
45.000-48.000	36.194	2,4%	86,7%	313,6	3,2%	44,5%	8.664
48.000-51.000	26.857	1,7%	88,5%	259,3	2,6%	47,1%	9.656
51.000-54.000	20.913	1,4%	89,8%	223,6	2,2%	49,3%	10.693
54.000-57.000	17.201	1,1%	90,9%	201,9	2,0%	51,4%	11.738
57.000-60.000	14.487	0,9%	91,9%	186,0	1,9%	53,2%	12.841
60.000-66.000	23.312	1,5%	93,4%	335,1	3,4%	56,6%	14.373
66.000-72.000	17.302	1,1%	94,5%	288,2	2,9%	59,5%	16.657
72.000-78.000	13.210	0,9%	95,4%	250,8	2,5%	62,0%	18.987
78.000-84.000	10.506	0,7%	96,1%	225,4	2,3%	64,3%	21.452
84.000-90.000	8.388	0,5%	96,6%	199,5	2,0%	66,3%	23.780
90.000-96.000	6.764	0,4%	97,1%	177,2	1,8%	68,1%	26.190
96.000-120.000	16.943	1,1%	98,2%	533,7	5,4%	73,5%	31.497
120.000-144.000	8.429	0,5%	98,7%	345,5	3,5%	76,9%	40.993
144.000-168.000	4.979	0,3%	99,0%	250,0	2,5%	79,4%	50.201
168.000-192.000	3.246	0,2%	99,3%	192,1	1,9%	81,4%	59.175
192.000-216.000	2.289	0,1%	99,4%	156,9	1,6%	83,0%	68.556
216.000-240.000	1.551	0,1%	99,5%	121,3	1,2%	84,2%	78.185
240.000-360.000	3.814	0,2%	99,8%	381,0	3,8%	88,0%	99.903
360.000-480.000	1.404	0,1%	99,8%	206,4	2,1%	90,1%	147.021
480.000-600.000	663	0,0%	99,9%	129,1	1,3%	91,4%	194.651
Más de 600.000	1.712	0,1%	100,0%	856,2	8,6%	100,0%	500.123
TOTAL	1.534.786	100%		9.939,0	100%		6.476

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	25.359	1,2%	1,2%	14,9	0,1%	0,1%	589
0-1.500	45.470	2,2%	3,4%	9,7	0,1%	0,2%	213
1.500-3.000	34.588	1,7%	5,1%	12,5	0,1%	0,3%	360
3.000-4.500	40.569	2,0%	7,1%	17,9	0,2%	0,5%	441
4.500-6.000	57.465	2,8%	9,9%	23,2	0,2%	0,7%	404
6.000-7.500	48.712	2,4%	12,2%	23,7	0,2%	0,9%	486
7.500-9.000	43.195	2,1%	14,3%	26,1	0,2%	1,2%	604
9.000-10.500	40.419	2,0%	16,3%	29,3	0,3%	1,4%	725
10.500-12.000	40.948	2,0%	18,3%	33,7	0,3%	1,7%	824
12.000-13.500	44.064	2,1%	20,4%	43,4	0,4%	2,1%	985
13.500-15.000	49.427	2,4%	22,8%	53,5	0,5%	2,6%	1.083
15.000-16.500	85.850	4,2%	27,0%	105,1	1,0%	3,6%	1.224
16.500-18.000	101.033	4,9%	31,9%	153,3	1,4%	5,0%	1.517
18.000-19.500	103.692	5,0%	36,9%	193,2	1,8%	6,7%	1.863
19.500-21.000	107.018	5,2%	42,1%	236,8	2,2%	8,9%	2.212
21.000-22.500	102.036	4,9%	47,0%	260,5	2,4%	11,3%	2.553
22.500-24.000	94.096	4,6%	51,6%	274,3	2,5%	13,7%	2.915
24.000-25.500	82.602	4,0%	55,6%	270,9	2,5%	16,2%	3.280
25.500-27.000	73.620	3,6%	59,2%	270,8	2,5%	18,7%	3.679
27.000-28.500	66.506	3,2%	62,4%	273,2	2,5%	21,2%	4.108
28.500-30.000	60.022	2,9%	65,3%	272,1	2,5%	23,6%	4.533
30.000-33.000	107.781	5,2%	70,5%	559,7	5,1%	28,7%	5.193
33.000-36.000	104.773	5,1%	75,6%	644,7	5,9%	34,6%	6.153
36.000-39.000	125.501	6,1%	81,7%	918,3	8,4%	43,0%	7.317
39.000-42.000	87.124	4,2%	85,9%	684,8	6,2%	49,2%	7.861
42.000-45.000	51.984	2,5%	88,4%	444,2	4,0%	53,2%	8.544
45.000-48.000	36.060	1,7%	90,2%	335,2	3,0%	56,3%	9.296
48.000-51.000	26.745	1,3%	91,5%	269,5	2,5%	58,7%	10.078
51.000-54.000	20.813	1,0%	92,5%	228,4	2,1%	60,8%	10.974
54.000-57.000	17.105	0,8%	93,3%	204,2	1,9%	62,7%	11.936
57.000-60.000	14.398	0,7%	94,0%	186,9	1,7%	64,4%	12.984
60.000-66.000	23.144	1,1%	95,1%	331,6	3,0%	67,4%	14.327
66.000-72.000	17.173	0,8%	96,0%	280,6	2,6%	69,9%	16.341
72.000-78.000	13.112	0,6%	96,6%	238,6	2,2%	72,1%	18.199
78.000-84.000	10.439	0,5%	97,1%	213,7	1,9%	74,0%	20.472
84.000-90.000	8.315	0,4%	97,5%	184,4	1,7%	75,7%	22.179
90.000-96.000	6.708	0,3%	97,8%	162,4	1,5%	77,2%	24.216
96.000-120.000	16.795	0,8%	98,7%	473,4	4,3%	81,5%	28.187
120.000-144.000	8.346	0,4%	99,1%	297,7	2,7%	84,2%	35.675
144.000-168.000	4.917	0,2%	99,3%	209,7	1,9%	86,1%	42.648
168.000-192.000	3.195	0,2%	99,5%	160,9	1,5%	87,6%	50.348
192.000-216.000	2.266	0,1%	99,6%	132,8	1,2%	88,8%	58.595
216.000-240.000	1.536	0,1%	99,6%	102,3	0,9%	89,7%	66.581
240.000-360.000	3.770	0,2%	99,8%	309,6	2,8%	92,5%	82.125
360.000-480.000	1.381	0,1%	99,9%	161,1	1,5%	94,0%	116.639
480.000-600.000	657	0,0%	99,9%	97,0	0,9%	94,9%	147.678
Más de 600.000	1.692	0,1%	100,0%	561,1	5,1%	100,0%	331.615
TOTAL	2.062.421	100%		10.991,0	100%		5.329

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	33.099	1,5%	1,5%	-31,4	1,9%	1,9%	-947
0-1.500	53.623	2,5%	4,1%	-38,3	2,3%	4,2%	-715
1.500-3.000	40.521	1,9%	5,9%	-34,2	2,1%	6,3%	-843
3.000-4.500	45.808	2,1%	8,1%	-38,1	2,3%	8,6%	-831
4.500-6.000	64.513	3,0%	11,1%	-47,9	2,9%	11,5%	-742
6.000-7.500	51.924	2,4%	13,5%	-39,4	2,4%	13,9%	-759
7.500-9.000	45.624	2,1%	15,7%	-39,0	2,4%	16,2%	-854
9.000-10.500	42.811	2,0%	17,7%	-40,7	2,5%	18,7%	-951
10.500-12.000	43.589	2,0%	19,7%	-43,8	2,7%	21,4%	-1.005
12.000-13.500	47.057	2,2%	21,9%	-51,0	3,1%	24,5%	-1.085
13.500-15.000	52.522	2,5%	24,4%	-57,2	3,5%	27,9%	-1.090
15.000-16.500	90.211	4,2%	28,6%	-96,2	5,8%	33,8%	-1.067
16.500-18.000	105.476	4,9%	33,5%	-119,3	7,2%	41,0%	-1.131
18.000-19.500	107.123	5,0%	38,5%	-126,7	7,7%	48,7%	-1.183
19.500-21.000	109.708	5,1%	43,6%	-137,4	8,3%	57,0%	-1.253
21.000-22.500	104.064	4,9%	48,5%	-135,5	8,2%	65,2%	-1.302
22.500-24.000	95.588	4,5%	53,0%	-130,5	7,9%	73,1%	-1.365
24.000-25.500	83.718	3,9%	56,9%	-118,1	7,2%	80,2%	-1.411
25.500-27.000	74.480	3,5%	60,4%	-106,5	6,5%	86,7%	-1.430
27.000-28.500	67.187	3,1%	63,5%	-97,1	5,9%	92,6%	-1.445
28.500-30.000	60.576	2,8%	66,3%	-87,2	5,3%	97,9%	-1.439
30.000-33.000	108.585	5,1%	71,4%	-155,0	9,4%	107,2%	-1.427
33.000-36.000	105.328	4,9%	76,3%	-152,9	9,3%	116,5%	-1.452
36.000-39.000	125.935	5,9%	82,2%	-194,3	11,8%	128,3%	-1.543
39.000-42.000	87.454	4,1%	86,3%	-114,3	6,9%	135,2%	-1.307
42.000-45.000	52.223	2,4%	88,8%	-54,1	3,3%	138,5%	-1.036
45.000-48.000	36.272	1,7%	90,5%	-30,2	1,8%	140,3%	-831
48.000-51.000	26.910	1,3%	91,7%	-16,4	1,0%	141,3%	-611
51.000-54.000	20.936	1,0%	92,7%	-9,6	0,6%	141,9%	-458
54.000-57.000	17.224	0,8%	93,5%	-6,1	0,4%	142,2%	-356
57.000-60.000	14.502	0,7%	94,2%	-4,1	0,3%	142,5%	-286
60.000-66.000	23.337	1,1%	95,3%	-1,7	0,1%	142,6%	-74
66.000-72.000	17.315	0,8%	96,1%	3,6	-0,2%	142,4%	210
72.000-78.000	13.215	0,6%	96,7%	9,3	-0,6%	141,8%	701
78.000-84.000	10.515	0,5%	97,2%	9,4	-0,6%	141,2%	892
84.000-90.000	8.396	0,4%	97,6%	13,1	-0,8%	140,5%	1.562
90.000-96.000	6.769	0,3%	97,9%	13,1	-0,8%	139,7%	1.937
96.000-120.000	16.951	0,8%	98,7%	56,3	-3,4%	136,3%	3.321
120.000-144.000	8.433	0,4%	99,1%	45,7	-2,8%	133,5%	5.420
144.000-168.000	4.978	0,2%	99,3%	39,0	-2,4%	131,1%	7.825
168.000-192.000	3.247	0,2%	99,5%	30,3	-1,8%	129,3%	9.345
192.000-216.000	2.288	0,1%	99,6%	23,5	-1,4%	127,9%	10.264
216.000-240.000	1.552	0,1%	99,6%	18,5	-1,1%	126,7%	11.945
240.000-360.000	3.816	0,2%	99,8%	70,3	-4,3%	122,5%	18.429
360.000-480.000	1.404	0,1%	99,9%	44,9	-2,7%	119,8%	31.955
480.000-600.000	663	0,0%	99,9%	31,8	-1,9%	117,8%	47.941
Más de 600.000	1.713	0,1%	100,0%	294,4	-17,8%	100,0%	171.890
TOTAL	2.139.183	100%		-1.650,9	100%		-772

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	175	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	955
0-1.500	149	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	697
1.500-3.000	99	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	574
3.000-4.500	185	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	273
4.500-6.000	147	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	472
6.000-7.500	64	0,0%	0,3%	0,02	0,0%	0,0%	386
7.500-9.000	62	0,0%	0,3%	0,03	0,0%	0,0%	489
9.000-10.500	662	0,2%	0,6%	0,1	0,0%	0,0%	110
10.500-12.000	1.854	0,7%	1,2%	0,3	0,0%	0,1%	180
12.000-13.500	3.231	1,2%	2,4%	0,8	0,1%	0,1%	255
13.500-15.000	5.144	1,8%	4,2%	1,7	0,1%	0,3%	324
15.000-16.500	9.689	3,5%	7,7%	4,0	0,3%	0,6%	413
16.500-18.000	11.625	4,2%	11,8%	6,1	0,5%	1,1%	526
18.000-19.500	12.459	4,5%	16,3%	7,9	0,7%	1,8%	638
19.500-21.000	12.196	4,4%	20,7%	9,0	0,7%	2,5%	739
21.000-22.500	11.426	4,1%	24,7%	9,5	0,8%	3,3%	833
22.500-24.000	10.353	3,7%	28,4%	9,5	0,8%	4,1%	913
24.000-25.500	9.463	3,4%	31,8%	9,2	0,8%	4,9%	971
25.500-27.000	8.832	3,2%	35,0%	9,2	0,8%	5,6%	1.046
27.000-28.500	8.349	3,0%	38,0%	9,3	0,8%	6,4%	1.111
28.500-30.000	7.758	2,8%	40,7%	9,5	0,8%	7,2%	1.222
30.000-33.000	14.214	5,1%	45,8%	18,7	1,6%	8,7%	1.319
33.000-36.000	12.837	4,6%	50,4%	18,7	1,6%	10,3%	1.460
36.000-39.000	12.383	4,4%	54,8%	19,3	1,6%	11,9%	1.558
39.000-42.000	13.103	4,7%	59,5%	20,2	1,7%	13,5%	1.539
42.000-45.000	14.543	5,2%	64,7%	21,6	1,8%	15,3%	1.483
45.000-48.000	11.784	4,2%	69,0%	22,6	1,9%	17,2%	1.917
48.000-51.000	9.541	3,4%	72,4%	22,4	1,9%	19,1%	2.347
51.000-54.000	7.699	2,8%	75,1%	20,9	1,7%	20,8%	2.718
54.000-57.000	6.389	2,3%	77,4%	19,7	1,6%	22,4%	3.086
57.000-60.000	5.324	1,9%	79,3%	18,1	1,5%	23,9%	3.393
60.000-66.000	8.835	3,2%	82,5%	34,7	2,9%	26,8%	3.926
66.000-72.000	6.870	2,5%	84,9%	31,8	2,6%	29,4%	4.635
72.000-78.000	5.514	2,0%	86,9%	30,5	2,5%	32,0%	5.525
78.000-84.000	4.348	1,6%	88,5%	26,9	2,2%	34,2%	6.189
84.000-90.000	3.716	1,3%	89,8%	27,1	2,2%	36,4%	7.281
90.000-96.000	3.062	1,1%	90,9%	24,6	2,0%	38,5%	8.038
96.000-120.000	8.402	3,0%	93,9%	83,2	6,9%	45,4%	9.901
120.000-144.000	4.582	1,6%	95,5%	59,5	4,9%	50,3%	12.993
144.000-168.000	2.865	1,0%	96,5%	47,4	3,9%	54,2%	16.552
168.000-192.000	1.950	0,7%	97,2%	36,1	3,0%	57,2%	18.529
192.000-216.000	1.428	0,5%	97,8%	28,1	2,3%	59,5%	19.690
216.000-240.000	966	0,3%	98,1%	21,9	1,8%	61,4%	22.692
240.000-360.000	2.527	0,9%	99,0%	80,0	6,6%	68,0%	31.641
360.000-480.000	1.002	0,4%	99,4%	48,8	4,0%	72,0%	48.730
480.000-600.000	489	0,2%	99,5%	33,8	2,8%	74,8%	69.168
Más de 600.000	1.299	0,5%	100,0%	304,0	25,2%	100,0%	234.059
TOTAL	279.594	100%		1.207,4	100%		4.318

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.924	1,8%	1,8%	-31,5	1,1%	1,1%	-957
0-1.500	53.474	2,9%	4,6%	-38,4	1,3%	2,4%	-719
1.500-3.000	40.422	2,2%	6,8%	-34,2	1,2%	3,6%	-846
3.000-4.500	45.623	2,5%	9,3%	-38,1	1,3%	5,0%	-835
4.500-6.000	64.366	3,5%	12,7%	-47,9	1,7%	6,7%	-745
6.000-7.500	51.860	2,8%	15,5%	-39,4	1,4%	8,0%	-760
7.500-9.000	45.562	2,5%	18,0%	-39,0	1,4%	9,4%	-856
9.000-10.500	42.149	2,3%	20,2%	-40,8	1,4%	10,8%	-968
10.500-12.000	41.735	2,2%	22,5%	-44,1	1,5%	12,4%	-1.057
12.000-13.500	43.826	2,4%	24,8%	-51,9	1,8%	14,2%	-1.183
13.500-15.000	47.378	2,5%	27,4%	-58,9	2,1%	16,2%	-1.243
15.000-16.500	80.522	4,3%	31,7%	-100,2	3,5%	19,8%	-1.245
16.500-18.000	93.851	5,0%	36,8%	-125,4	4,4%	24,1%	-1.336
18.000-19.500	94.664	5,1%	41,9%	-134,6	4,7%	28,9%	-1.422
19.500-21.000	97.512	5,2%	47,1%	-146,5	5,1%	34,0%	-1.502
21.000-22.500	92.638	5,0%	52,1%	-145,0	5,1%	39,0%	-1.565
22.500-24.000	85.235	4,6%	56,7%	-139,9	4,9%	43,9%	-1.642
24.000-25.500	74.255	4,0%	60,7%	-127,3	4,5%	48,4%	-1.714
25.500-27.000	65.648	3,5%	64,2%	-115,8	4,0%	52,4%	-1.763
27.000-28.500	58.838	3,2%	67,4%	-106,4	3,7%	56,2%	-1.808
28.500-30.000	52.818	2,8%	70,2%	-96,6	3,4%	59,5%	-1.830
30.000-33.000	94.371	5,1%	75,3%	-173,7	6,1%	65,6%	-1.841
33.000-36.000	92.491	5,0%	80,2%	-171,6	6,0%	71,6%	-1.856
36.000-39.000	113.552	6,1%	86,3%	-213,6	7,5%	79,1%	-1.881
39.000-42.000	74.351	4,0%	90,3%	-134,5	4,7%	83,8%	-1.808
42.000-45.000	37.680	2,0%	92,4%	-75,7	2,6%	86,5%	-2.009
45.000-48.000	24.488	1,3%	93,7%	-52,7	1,8%	88,3%	-2.154
48.000-51.000	17.369	0,9%	94,6%	-38,8	1,4%	89,7%	-2.236
51.000-54.000	13.237	0,7%	95,3%	-30,5	1,1%	90,7%	-2.305
54.000-57.000	10.835	0,6%	95,9%	-25,8	0,9%	91,6%	-2.386
57.000-60.000	9.178	0,5%	96,4%	-22,2	0,8%	92,4%	-2.420
60.000-66.000	14.502	0,8%	97,2%	-36,4	1,3%	93,7%	-2.510
66.000-72.000	10.445	0,6%	97,8%	-28,2	1,0%	94,7%	-2.701
72.000-78.000	7.701	0,4%	98,2%	-21,2	0,7%	95,4%	-2.753
78.000-84.000	6.167	0,3%	98,5%	-17,5	0,6%	96,0%	-2.842
84.000-90.000	4.680	0,3%	98,8%	-13,9	0,5%	96,5%	-2.978
90.000-96.000	3.707	0,2%	98,9%	-11,5	0,4%	96,9%	-3.102
96.000-120.000	8.549	0,5%	99,4%	-26,9	0,9%	97,9%	-3.146
120.000-144.000	3.851	0,2%	99,6%	-13,8	0,5%	98,3%	-3.590
144.000-168.000	2.113	0,1%	99,7%	-8,5	0,3%	98,6%	-4.009
168.000-192.000	1.297	0,1%	99,8%	-5,8	0,2%	98,8%	-4.462
192.000-216.000	860	0,0%	99,8%	-4,6	0,2%	99,0%	-5.389
216.000-240.000	586	0,0%	99,9%	-3,4	0,1%	99,1%	-5.773
240.000-360.000	1.289	0,1%	99,9%	-9,6	0,3%	99,5%	-7.473
360.000-480.000	402	0,0%	100,0%	-4,0	0,1%	99,6%	-9.856
480.000-600.000	174	0,0%	100,0%	-2,0	0,1%	99,7%	-11.716
Más de 600.000	414	0,0%	100,0%	-9,6	0,3%	100,0%	-23.178
TOTAL	1.859.589	100%		-2.858,3	100%		-1.537

III.F. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.935	1,3%	1,3%	-31,5	-0,5%	-0,5%	-8.003
0-1.500	15.243	5,0%	6,3%	8,4	0,1%	-0,3%	551
1.500-3.000	10.272	3,4%	9,7%	22,6	0,3%	0,0%	2.198
3.000-4.500	11.426	3,8%	13,5%	41,9	0,6%	0,6%	3.670
4.500-6.000	12.597	4,1%	17,6%	64,8	1,0%	1,6%	5.145
6.000-7.500	8.974	3,0%	20,6%	58,9	0,9%	2,4%	6.563
7.500-9.000	8.582	2,8%	23,4%	69,4	1,0%	3,5%	8.086
9.000-10.500	8.087	2,7%	26,0%	77,4	1,1%	4,6%	9.572
10.500-12.000	8.059	2,7%	28,7%	89,2	1,3%	5,9%	11.071
12.000-13.500	8.831	2,9%	31,6%	111,2	1,6%	7,6%	12.595
13.500-15.000	9.399	3,1%	34,7%	132,5	2,0%	9,5%	14.093
15.000-16.500	14.188	4,7%	39,4%	222,0	3,3%	12,8%	15.648
16.500-18.000	15.768	5,2%	44,6%	270,0	4,0%	16,8%	17.121
18.000-19.500	15.796	5,2%	49,8%	293,6	4,3%	21,1%	18.590
19.500-21.000	15.497	5,1%	54,9%	310,9	4,6%	25,7%	20.064
21.000-22.500	14.108	4,6%	59,5%	303,9	4,5%	30,1%	21.540
22.500-24.000	13.150	4,3%	63,8%	302,9	4,5%	34,6%	23.033
24.000-25.500	11.170	3,7%	67,5%	273,0	4,0%	38,6%	24.442
25.500-27.000	9.618	3,2%	70,7%	249,2	3,7%	42,3%	25.908
27.000-28.500	8.320	2,7%	73,4%	227,8	3,4%	45,7%	27.377
28.500-30.000	7.244	2,4%	75,8%	209,0	3,1%	48,7%	28.845
30.000-33.000	12.450	4,1%	79,9%	385,9	5,7%	54,4%	30.993
33.000-36.000	11.621	3,8%	83,7%	394,8	5,8%	60,2%	33.973
36.000-39.000	10.982	3,6%	87,3%	406,4	6,0%	66,2%	37.006
39.000-42.000	8.239	2,7%	90,0%	326,5	4,8%	71,0%	39.627
42.000-45.000	5.451	1,8%	91,8%	230,4	3,4%	74,4%	42.263
45.000-48.000	4.073	1,3%	93,2%	183,2	2,7%	77,1%	44.980
48.000-51.000	2.882	0,9%	94,1%	137,1	2,0%	79,2%	47.555
51.000-54.000	2.269	0,7%	94,9%	113,7	1,7%	80,8%	50.101
54.000-57.000	1.881	0,6%	95,5%	99,1	1,5%	82,3%	52.672
57.000-60.000	1.610	0,5%	96,0%	89,3	1,3%	83,6%	55.453
60.000-66.000	2.403	0,8%	96,8%	143,0	2,1%	85,7%	59.512
66.000-72.000	1.837	0,6%	97,4%	117,8	1,7%	87,5%	64.147
72.000-78.000	1.323	0,4%	97,9%	92,1	1,4%	88,8%	69.650
78.000-84.000	1.020	0,3%	98,2%	76,7	1,1%	89,9%	75.150
84.000-90.000	864	0,3%	98,5%	68,7	1,0%	90,9%	79.473
90.000-96.000	731	0,2%	98,7%	62,2	0,9%	91,9%	85.104
96.000-120.000	1.519	0,5%	99,2%	142,8	2,1%	94,0%	93.989
120.000-144.000	751	0,2%	99,5%	85,6	1,3%	95,2%	113.967
144.000-168.000	446	0,1%	99,6%	57,1	0,8%	96,1%	128.116
168.000-192.000	263	0,1%	99,7%	37,8	0,6%	96,6%	143.591
192.000-216.000	171	0,1%	99,7%	28,5	0,4%	97,1%	166.918
216.000-240.000	146	0,0%	99,8%	25,6	0,4%	97,4%	175.650
240.000-360.000	320	0,1%	99,9%	70,0	1,0%	98,5%	218.857
360.000-480.000	123	0,0%	99,9%	34,8	0,5%	99,0%	282.742
480.000-600.000	45	0,0%	100,0%	14,5	0,2%	99,2%	322.910
Más de 600.000	129	0,0%	100,0%	55,1	0,8%	100,0%	427.402
TOTAL	303.813	100%		6.785,8	100%		22.335

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.097	1,0%	1,0%	0,5	0,1%	0,1%	494
0-1.500	5.678	5,1%	6,1%	0,6	0,2%	0,3%	105
1.500-3.000	2.853	2,6%	8,7%	0,8	0,2%	0,5%	297
3.000-4.500	3.250	2,9%	11,6%	1,2	0,3%	0,9%	361
4.500-6.000	3.767	3,4%	15,0%	1,4	0,4%	1,3%	370
6.000-7.500	2.985	2,7%	17,7%	1,5	0,4%	1,7%	509
7.500-9.000	2.667	2,4%	20,1%	1,4	0,4%	2,1%	519
9.000-10.500	2.450	2,2%	22,3%	1,5	0,4%	2,5%	612
10.500-12.000	2.391	2,2%	24,5%	1,5	0,4%	2,9%	625
12.000-13.500	2.573	2,3%	26,8%	1,5	0,4%	3,3%	572
13.500-15.000	2.759	2,5%	29,3%	1,7	0,5%	3,8%	633
15.000-16.500	3.870	3,5%	32,7%	1,8	0,5%	4,3%	466
16.500-18.000	4.540	4,1%	36,8%	2,2	0,6%	4,9%	484
18.000-19.500	4.899	4,4%	41,2%	2,5	0,7%	5,6%	510
19.500-21.000	4.938	4,4%	45,7%	2,8	0,8%	6,3%	559
21.000-22.500	4.670	4,2%	49,9%	2,8	0,8%	7,1%	610
22.500-24.000	4.482	4,0%	53,9%	2,8	0,8%	7,9%	626
24.000-25.500	3.934	3,5%	57,5%	3,2	0,9%	8,8%	815
25.500-27.000	3.529	3,2%	60,7%	3,1	0,9%	9,6%	884
27.000-28.500	3.156	2,8%	63,5%	3,1	0,8%	10,5%	967
28.500-30.000	2.793	2,5%	66,0%	2,9	0,8%	11,3%	1.046
30.000-33.000	5.229	4,7%	70,7%	5,8	1,6%	12,9%	1.108
33.000-36.000	5.055	4,6%	75,3%	5,6	1,5%	14,4%	1.107
36.000-39.000	4.944	4,5%	79,7%	6,2	1,7%	16,1%	1.262
39.000-42.000	4.228	3,8%	83,6%	6,4	1,8%	17,9%	1.513
42.000-45.000	2.925	2,6%	86,2%	6,3	1,7%	19,6%	2.166
45.000-48.000	2.264	2,0%	88,2%	5,9	1,6%	21,3%	2.617
48.000-51.000	1.646	1,5%	89,7%	5,5	1,5%	22,8%	3.311
51.000-54.000	1.291	1,2%	90,9%	5,4	1,5%	24,3%	4.158
54.000-57.000	1.084	1,0%	91,9%	5,2	1,4%	25,7%	4.818
57.000-60.000	954	0,9%	92,7%	5,0	1,4%	27,1%	5.211
60.000-66.000	1.442	1,3%	94,0%	8,2	2,3%	29,3%	5.687
66.000-72.000	1.141	1,0%	95,0%	8,7	2,4%	31,8%	7.668
72.000-78.000	855	0,8%	95,8%	7,0	1,9%	33,7%	8.169
78.000-84.000	636	0,6%	96,4%	6,0	1,7%	35,3%	9.442
84.000-90.000	581	0,5%	96,9%	6,6	1,8%	37,2%	11.304
90.000-96.000	486	0,4%	97,3%	5,8	1,6%	38,7%	11.842
96.000-120.000	1.073	1,0%	98,3%	18,9	5,2%	44,0%	17.646
120.000-144.000	533	0,5%	98,8%	12,9	3,6%	47,5%	24.234
144.000-168.000	340	0,3%	99,1%	12,0	3,3%	50,8%	35.321
168.000-192.000	206	0,2%	99,3%	9,4	2,6%	53,4%	45.514
192.000-216.000	141	0,1%	99,4%	6,3	1,7%	55,2%	44.875
216.000-240.000	120	0,1%	99,5%	7,7	2,1%	57,3%	63.752
240.000-360.000	268	0,2%	99,8%	22,2	6,1%	63,4%	82.736
360.000-480.000	107	0,1%	99,9%	15,8	4,4%	67,8%	147.704
480.000-600.000	38	0,0%	99,9%	9,4	2,6%	70,4%	248.191
Más de 600.000	119	0,1%	100,0%	107,5	29,6%	100,0%	902.947
TOTAL	110.987	100%		362,5	100%		3.266

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.935	1,4%	1,4%	-31,5	-0,5%	-0,5%	-8.003
0-1.500	45	0,0%	1,5%	-0,1	0,0%	-0,5%	-1.389
1.500-3.000	17	0,0%	1,5%	-0,1	0,0%	-0,5%	-3.408
3.000-4.500	7.650	2,8%	4,3%	4,0	0,1%	-0,5%	526
4.500-6.000	12.070	4,4%	8,7%	21,4	0,4%	-0,1%	1.769
6.000-7.500	8.685	3,2%	11,9%	27,6	0,5%	0,4%	3.177
7.500-9.000	8.399	3,1%	15,0%	39,2	0,7%	1,1%	4.667
9.000-10.500	7.949	2,9%	17,9%	48,7	0,8%	1,9%	6.129
10.500-12.000	7.945	2,9%	20,8%	60,6	1,1%	3,0%	7.630
12.000-13.500	8.737	3,2%	24,0%	79,7	1,4%	4,3%	9.119
13.500-15.000	9.309	3,4%	27,4%	98,6	1,7%	6,0%	10.588
15.000-16.500	14.114	5,2%	32,6%	171,6	3,0%	9,0%	12.161
16.500-18.000	15.697	5,8%	38,4%	214,1	3,7%	12,8%	13.640
18.000-19.500	15.716	5,8%	44,2%	237,3	4,1%	16,9%	15.102
19.500-21.000	15.450	5,7%	49,8%	255,9	4,4%	21,3%	16.564
21.000-22.500	14.068	5,2%	55,0%	253,8	4,4%	25,7%	18.038
22.500-24.000	13.116	4,8%	59,8%	256,0	4,4%	30,2%	19.519
24.000-25.500	11.121	4,1%	63,9%	233,0	4,0%	34,2%	20.949
25.500-27.000	9.586	3,5%	67,4%	214,4	3,7%	37,9%	22.363
27.000-28.500	8.293	3,0%	70,5%	197,7	3,4%	41,4%	23.835
28.500-30.000	7.212	2,6%	73,1%	182,5	3,2%	44,6%	25.302
30.000-33.000	12.400	4,6%	77,7%	340,1	5,9%	50,5%	27.426
33.000-36.000	11.583	4,3%	81,9%	352,2	6,1%	56,6%	30.408
36.000-39.000	10.956	4,0%	85,9%	366,3	6,4%	62,9%	33.436
39.000-42.000	8.220	3,0%	89,0%	295,9	5,1%	68,1%	36.003
42.000-45.000	5.433	2,0%	90,9%	209,6	3,6%	71,7%	38.573
45.000-48.000	4.058	1,5%	92,4%	167,2	2,9%	74,6%	41.211
48.000-51.000	2.871	1,1%	93,5%	125,5	2,2%	76,8%	43.701
51.000-54.000	2.258	0,8%	94,3%	104,5	1,8%	78,6%	46.296
54.000-57.000	1.875	0,7%	95,0%	91,4	1,6%	80,2%	48.734
57.000-60.000	1.602	0,6%	95,6%	82,5	1,4%	81,7%	51.506
60.000-66.000	2.393	0,9%	96,5%	132,7	2,3%	84,0%	55.460
66.000-72.000	1.820	0,7%	97,1%	109,5	1,9%	85,9%	60.170
72.000-78.000	1.318	0,5%	97,6%	86,1	1,5%	87,4%	65.333
78.000-84.000	1.012	0,4%	98,0%	71,8	1,2%	88,6%	70.968
84.000-90.000	854	0,3%	98,3%	64,7	1,1%	89,7%	75.747
90.000-96.000	725	0,3%	98,6%	58,8	1,0%	90,8%	81.056
96.000-120.000	1.501	0,6%	99,1%	135,7	2,4%	93,1%	90.394
120.000-144.000	748	0,3%	99,4%	81,9	1,4%	94,5%	109.455
144.000-168.000	441	0,2%	99,6%	54,9	1,0%	95,5%	124.388
168.000-192.000	261	0,1%	99,7%	36,3	0,6%	96,1%	139.057
192.000-216.000	168	0,1%	99,7%	27,7	0,5%	96,6%	164.663
216.000-240.000	143	0,1%	99,8%	24,9	0,4%	97,0%	174.272
240.000-360.000	314	0,1%	99,9%	68,3	1,2%	98,2%	217.542
360.000-480.000	118	0,0%	99,9%	34,1	0,6%	98,8%	288.937
480.000-600.000	43	0,0%	100,0%	14,2	0,2%	99,1%	330.327
Más de 600.000	126	0,0%	100,0%	54,4	0,9%	100,0%	432.090
TOTAL	272.355	100%		5.755,6	100%		21.133

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	38	0,0%	0,0%	0,3	0,1%	0,1%	6.861
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,1%	4.120
1.500-3.000	11	0,0%	0,1%	0,04	0,0%	0,1%	3.945
3.000-4.500	2.414	2,4%	2,5%	0,4	0,1%	0,2%	161
4.500-6.000	3.767	3,7%	6,2%	1,0	0,3%	0,5%	258
6.000-7.500	2.984	3,0%	9,2%	1,3	0,4%	0,8%	423
7.500-9.000	2.666	2,7%	11,8%	1,2	0,3%	1,2%	463
9.000-10.500	2.450	2,4%	14,3%	1,4	0,4%	1,6%	563
10.500-12.000	2.391	2,4%	16,6%	1,4	0,4%	1,9%	572
12.000-13.500	2.573	2,6%	19,2%	1,4	0,4%	2,3%	538
13.500-15.000	2.758	2,7%	21,9%	1,7	0,5%	2,8%	606
15.000-16.500	3.870	3,8%	25,8%	1,7	0,5%	3,3%	448
16.500-18.000	4.540	4,5%	30,3%	2,1	0,6%	3,9%	471
18.000-19.500	4.899	4,9%	35,2%	2,4	0,7%	4,6%	497
19.500-21.000	4.937	4,9%	40,1%	2,7	0,8%	5,3%	549
21.000-22.500	4.670	4,6%	44,7%	2,8	0,8%	6,1%	603
22.500-24.000	4.482	4,5%	49,2%	2,8	0,8%	6,9%	616
24.000-25.500	3.934	3,9%	53,1%	3,1	0,9%	7,8%	800
25.500-27.000	3.529	3,5%	56,6%	3,1	0,9%	8,6%	875
27.000-28.500	3.156	3,1%	59,7%	3,0	0,8%	9,5%	956
28.500-30.000	2.793	2,8%	62,5%	2,9	0,8%	10,3%	1.037
30.000-33.000	5.229	5,2%	67,7%	5,7	1,6%	11,9%	1.099
33.000-36.000	5.055	5,0%	72,7%	5,5	1,6%	13,4%	1.097
36.000-39.000	4.944	4,9%	77,7%	6,2	1,7%	15,2%	1.252
39.000-42.000	4.228	4,2%	81,9%	6,4	1,8%	16,9%	1.503
42.000-45.000	2.925	2,9%	84,8%	6,3	1,8%	18,7%	2.156
45.000-48.000	2.264	2,3%	87,0%	5,9	1,7%	20,4%	2.613
48.000-51.000	1.646	1,6%	88,7%	5,4	1,5%	21,9%	3.299
51.000-54.000	1.291	1,3%	89,9%	5,3	1,5%	23,4%	4.144
54.000-57.000	1.084	1,1%	91,0%	5,2	1,5%	24,8%	4.799
57.000-60.000	954	0,9%	92,0%	5,0	1,4%	26,2%	5.191
60.000-66.000	1.442	1,4%	93,4%	8,2	2,3%	28,5%	5.658
66.000-72.000	1.141	1,1%	94,5%	8,7	2,4%	30,9%	7.635
72.000-78.000	855	0,9%	95,4%	7,0	1,9%	32,9%	8.144
78.000-84.000	636	0,6%	96,0%	6,0	1,7%	34,6%	9.400
84.000-90.000	581	0,6%	96,6%	6,5	1,8%	36,4%	11.261
90.000-96.000	486	0,5%	97,1%	5,7	1,6%	38,0%	11.792
96.000-120.000	1.073	1,1%	98,1%	18,9	5,3%	43,3%	17.608
120.000-144.000	533	0,5%	98,7%	12,9	3,6%	46,9%	24.182
144.000-168.000	340	0,3%	99,0%	12,0	3,4%	50,2%	35.241
168.000-192.000	206	0,2%	99,2%	9,4	2,6%	52,9%	45.475
192.000-216.000	141	0,1%	99,4%	6,3	1,8%	54,6%	44.830
216.000-240.000	120	0,1%	99,5%	7,6	2,1%	56,8%	63.714
240.000-360.000	268	0,3%	99,7%	22,2	6,2%	63,0%	82.667
360.000-480.000	107	0,1%	99,8%	15,8	4,4%	67,4%	147.551
480.000-600.000	38	0,0%	99,9%	9,4	2,6%	70,0%	248.102
Más de 600.000	119	0,1%	100,0%	107,1	30,0%	100,0%	900.075
TOTAL	100.574	100%		357,4	100%		3.553

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.624
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	11	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	461
6.000-7.500	10	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	844
7.500-9.000	38	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	96
9.000-10.500	1.271	0,7%	0,7%	0,2	0,0%	0,0%	133
10.500-12.000	1.870	1,0%	1,7%	0,5	0,1%	0,1%	284
12.000-13.500	3.322	1,8%	3,5%	1,3	0,1%	0,2%	406
13.500-15.000	4.900	2,6%	6,1%	2,5	0,3%	0,5%	516
15.000-16.500	9.205	4,9%	11,0%	6,3	0,6%	1,1%	686
16.500-18.000	11.188	6,0%	17,0%	10,5	1,0%	2,1%	934
18.000-19.500	12.375	6,6%	23,6%	14,7	1,5%	3,6%	1.192
19.500-21.000	12.495	6,7%	30,3%	18,7	1,9%	5,5%	1.498
21.000-22.500	12.090	6,5%	36,7%	21,3	2,1%	7,6%	1.762
22.500-24.000	11.602	6,2%	42,9%	23,8	2,4%	9,9%	2.053
24.000-25.500	10.056	5,4%	48,3%	23,7	2,4%	12,3%	2.358
25.500-27.000	8.994	4,8%	53,1%	24,2	2,4%	14,7%	2.687
27.000-28.500	7.963	4,3%	57,3%	24,3	2,4%	17,1%	3.056
28.500-30.000	7.012	3,7%	61,1%	24,5	2,4%	19,5%	3.492
30.000-33.000	12.179	6,5%	67,6%	49,9	5,0%	24,5%	4.101
33.000-36.000	11.438	6,1%	73,7%	57,0	5,7%	30,2%	4.983
36.000-39.000	10.897	5,8%	79,5%	64,7	6,4%	36,6%	5.942
39.000-42.000	8.202	4,4%	83,9%	56,3	5,6%	42,2%	6.868
42.000-45.000	5.429	2,9%	86,8%	42,5	4,2%	46,4%	7.827
45.000-48.000	4.058	2,2%	88,9%	36,1	3,6%	50,0%	8.892
48.000-51.000	2.872	1,5%	90,5%	28,4	2,8%	52,8%	9.888
51.000-54.000	2.265	1,2%	91,7%	24,8	2,5%	55,3%	10.952
54.000-57.000	1.879	1,0%	92,7%	22,6	2,2%	57,5%	12.038
57.000-60.000	1.608	0,9%	93,5%	21,0	2,1%	59,6%	13.078
60.000-66.000	2.402	1,3%	94,8%	35,4	3,5%	63,1%	14.736
66.000-72.000	1.834	1,0%	95,8%	31,3	3,1%	66,3%	17.065
72.000-78.000	1.322	0,7%	96,5%	25,8	2,6%	68,8%	19.536
78.000-84.000	1.020	0,5%	97,1%	22,5	2,2%	71,1%	22.019
84.000-90.000	865	0,5%	97,5%	21,0	2,1%	73,1%	24.288
90.000-96.000	732	0,4%	97,9%	19,6	2,0%	75,1%	26.831
96.000-120.000	1.520	0,8%	98,7%	48,5	4,8%	79,9%	31.892
120.000-144.000	752	0,4%	99,1%	31,3	3,1%	83,0%	41.596
144.000-168.000	447	0,2%	99,4%	22,4	2,2%	85,2%	50.162
168.000-192.000	263	0,1%	99,5%	15,5	1,5%	86,8%	59.066
192.000-216.000	172	0,1%	99,6%	12,0	1,2%	88,0%	69.523
216.000-240.000	146	0,1%	99,7%	11,3	1,1%	89,1%	77.465
240.000-360.000	320	0,2%	99,8%	32,3	3,2%	92,3%	100.961
360.000-480.000	123	0,1%	99,9%	17,9	1,8%	94,1%	145.658
480.000-600.000	45	0,0%	99,9%	8,4	0,8%	94,9%	186.786
Más de 600.000	130	0,1%	100,0%	51,1	5,1%	100,0%	392.871
TOTAL	187.348	100%		1.006,4	100%		5.372

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES										
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,784	5,70	0,04	6,5	0,0%	3,0%	3,9%	0,2%	2,8%
0-1.500	0,00	0,564	9,85	0,03	10,4	0,0%	2,2%	6,7%	0,1%	4,6%
1.500-3.000	0,00	0,509	6,67	0,00	7,2	0,0%	2,0%	4,6%	0,0%	3,1%
3.000-4.500	0,00	0,610	6,51	0,00	7,1	0,0%	2,4%	4,5%	0,0%	3,1%
4.500-6.000	0,00	0,666	6,35	0,00	7,0	0,0%	2,6%	4,4%	0,0%	3,1%
6.000-7.500	0,00	0,474	3,91	0,00	4,4	0,0%	1,8%	2,7%	0,0%	1,9%
7.500-9.000	0,00	0,486	3,65	0,00	4,1	0,0%	1,9%	2,5%	0,0%	1,8%
9.000-10.500	0,13	0,552	3,35	0,04	4,1	0,4%	2,1%	2,3%	0,2%	1,8%
10.500-12.000	0,23	0,616	3,65	0,05	4,6	0,7%	2,4%	2,5%	0,2%	2,0%
12.000-13.500	0,49	0,735	3,84	0,10	5,2	1,4%	2,8%	2,6%	0,5%	2,3%
13.500-15.000	0,72	0,825	4,30	0,18	6,0	2,0%	3,2%	2,9%	0,8%	2,6%
15.000-16.500	1,38	1,291	6,60	0,33	9,6	3,9%	5,0%	4,5%	1,5%	4,2%
16.500-18.000	1,63	1,321	7,81	0,41	11,2	4,6%	5,1%	5,3%	1,9%	4,9%
18.000-19.500	1,95	1,395	7,27	0,51	11,1	5,5%	5,4%	5,0%	2,3%	4,9%
19.500-21.000	1,93	1,432	7,14	0,51	11,0	5,4%	5,5%	4,9%	2,3%	4,8%
21.000-22.500	2,03	1,366	6,44	0,49	10,3	5,7%	5,3%	4,4%	2,3%	4,5%
22.500-24.000	2,09	1,334	6,21	0,44	10,1	5,9%	5,2%	4,3%	2,0%	4,4%
24.000-25.500	1,93	1,190	5,33	0,45	8,9	5,4%	4,6%	3,7%	2,1%	3,9%
25.500-27.000	1,78	1,085	4,70	0,49	8,0	5,0%	4,2%	3,2%	2,2%	3,5%
27.000-28.500	1,58	0,969	3,83	0,46	6,8	4,4%	3,8%	2,6%	2,1%	3,0%
28.500-30.000	1,40	0,795	3,29	0,43	5,9	3,9%	3,1%	2,3%	2,0%	2,6%
30.000-33.000	2,52	1,314	5,51	0,89	10,2	7,1%	5,1%	3,8%	4,1%	4,5%
33.000-36.000	2,26	1,089	4,86	1,03	9,2	6,4%	4,2%	3,3%	4,7%	4,0%
36.000-39.000	2,14	0,938	4,27	1,04	8,4	6,0%	3,6%	2,9%	4,8%	3,7%
39.000-42.000	1,66	0,663	3,15	0,92	6,4	4,7%	2,6%	2,2%	4,2%	2,8%
42.000-45.000	1,20	0,444	2,32	0,72	4,7	3,4%	1,7%	1,6%	3,3%	2,0%
45.000-48.000	1,00	0,337	1,67	0,68	3,7	2,8%	1,3%	1,1%	3,1%	1,6%
48.000-51.000	0,75	0,223	1,26	0,54	2,8	2,1%	0,9%	0,9%	2,5%	1,2%
51.000-54.000	0,64	0,210	0,95	0,47	2,3	1,8%	0,8%	0,7%	2,2%	1,0%
54.000-57.000	0,50	0,181	0,73	0,41	1,8	1,4%	0,7%	0,5%	1,9%	0,8%
57.000-60.000	0,45	0,171	0,66	0,44	1,7	1,3%	0,7%	0,5%	2,0%	0,8%
60.000-66.000	0,65	0,293	0,90	0,64	2,5	1,8%	1,1%	0,6%	3,0%	1,1%
66.000-72.000	0,47	0,187	0,60	0,55	1,8	1,3%	0,7%	0,4%	2,5%	0,8%
72.000-78.000	0,39	0,142	0,48	0,42	1,4	1,1%	0,5%	0,3%	1,9%	0,6%
78.000-84.000	0,28	0,108	0,31	0,31	1,0	0,8%	0,4%	0,2%	1,4%	0,4%
84.000-90.000	0,20	0,083	0,31	0,37	1,0	0,6%	0,3%	0,2%	1,7%	0,4%
90.000-96.000	0,22	0,082	0,24	0,35	0,9	0,6%	0,3%	0,2%	1,6%	0,4%
96.000-120.000	0,41	0,142	0,48	0,94	2,0	1,2%	0,6%	0,3%	4,3%	0,9%
120.000-144.000	0,20	0,093	0,29	0,58	1,2	0,6%	0,4%	0,2%	2,7%	0,5%
144.000-168.000	0,11	0,028	0,17	0,30	0,6	0,3%	0,1%	0,1%	1,4%	0,3%
168.000-192.000	0,07	0,019	0,07	0,30	0,5	0,2%	0,1%	0,0%	1,4%	0,2%
192.000-216.000	0,04	0,011	0,06	0,21	0,3	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	0,1%
216.000-240.000	0,03	0,012	0,05	0,23	0,3	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	0,1%
240.000-360.000	0,07	0,031	0,11	1,18	1,4	0,2%	0,1%	0,1%	5,4%	0,6%
360.000-480.000	0,03	0,007	0,05	0,25	0,3	0,1%	0,0%	0,0%	1,1%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,002	0,02	0,28	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	1,3%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,005	0,04	2,78	2,8	0,1%	0,0%	0,0%	12,8%	1,2%
TOTAL	35,58	25,813	145,96	21,78	229,1	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	167
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	191	0,4%	0,4%	0,05	0,3%	0,3%	279
10.500-12.000	289	0,6%	1,0%	0,09	0,5%	0,8%	302
12.000-13.500	646	1,3%	2,3%	0,16	0,9%	1,7%	253
13.500-15.000	1.072	2,1%	4,4%	0,29	1,6%	3,3%	269
15.000-16.500	2.335	4,7%	9,1%	0,67	3,7%	7,0%	287
16.500-18.000	3.074	6,2%	15,3%	0,90	5,0%	12,0%	294
18.000-19.500	3.676	7,4%	22,6%	1,10	6,1%	18,2%	299
19.500-21.000	3.884	7,8%	30,4%	1,25	6,9%	25,1%	321
21.000-22.500	3.945	7,9%	38,3%	1,31	7,3%	32,3%	333
22.500-24.000	3.856	7,7%	46,0%	1,28	7,1%	39,4%	331
24.000-25.500	3.305	6,6%	52,6%	1,20	6,7%	46,1%	364
25.500-27.000	3.056	6,1%	58,7%	1,15	6,4%	52,5%	377
27.000-28.500	2.714	5,4%	64,2%	1,06	5,9%	58,3%	389
28.500-30.000	2.306	4,6%	68,8%	0,94	5,2%	63,6%	408
30.000-33.000	3.121	6,2%	75,0%	1,38	7,7%	71,2%	443
33.000-36.000	2.899	5,8%	80,8%	1,27	7,0%	78,3%	438
36.000-39.000	2.297	4,6%	85,4%	0,99	5,5%	83,8%	430
39.000-42.000	1.780	3,6%	89,0%	0,73	4,0%	87,8%	408
42.000-45.000	1.167	2,3%	91,3%	0,44	2,5%	90,2%	379
45.000-48.000	827	1,7%	93,0%	0,36	2,0%	92,3%	440
48.000-51.000	629	1,3%	94,3%	0,26	1,5%	93,7%	421
51.000-54.000	426	0,9%	95,1%	0,18	1,0%	94,7%	431
54.000-57.000	354	0,7%	95,8%	0,13	0,7%	95,5%	381
57.000-60.000	255	0,5%	96,3%	0,10	0,5%	96,0%	374
60.000-66.000	368	0,7%	97,1%	0,12	0,7%	96,7%	335
66.000-72.000	276	0,6%	97,6%	0,09	0,5%	97,2%	313
72.000-78.000	221	0,4%	98,1%	0,09	0,5%	97,7%	392
78.000-84.000	152	0,3%	98,4%	0,07	0,4%	98,0%	437
84.000-90.000	161	0,3%	98,7%	0,05	0,3%	98,3%	323
90.000-96.000	115	0,2%	98,9%	0,06	0,4%	98,7%	565
96.000-120.000	214	0,4%	99,3%	0,12	0,7%	99,3%	553
120.000-144.000	101	0,2%	99,6%	0,06	0,3%	99,7%	570
144.000-168.000	56	0,1%	99,7%	0,02	0,1%	99,8%	425
168.000-192.000	36	0,1%	99,7%	0,01	0,0%	99,8%	201
192.000-216.000	22	0,0%	99,8%	0,01	0,0%	99,9%	314
216.000-240.000	27	0,1%	99,8%	0,01	0,0%	99,9%	275
240.000-360.000	39	0,1%	99,9%	0,004	0,0%	99,9%	109
360.000-480.000	20	0,0%	100,0%	0,003	0,0%	100,0%	145
480.000-600.000	6	0,0%	100,0%	0,0004	0,0%	100,0%	65
Más de 600.000	18	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	459
TOTAL	49.950	100%		18,02	100%		361

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	1.518
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	13	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	509
6.000-7.500	10	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	527
7.500-9.000	32	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	123
9.000-10.500	995	0,6%	0,6%	0,1	0,0%	0,0%	122
10.500-12.000	1.495	0,8%	1,4%	0,4	0,0%	0,1%	258
12.000-13.500	2.652	1,5%	2,9%	1,0	0,1%	0,2%	364
13.500-15.000	4.021	2,2%	5,1%	1,8	0,2%	0,4%	458
15.000-16.500	7.882	4,4%	9,5%	4,8	0,5%	0,9%	608
16.500-18.000	10.212	5,7%	15,2%	8,2	0,9%	1,7%	806
18.000-19.500	11.584	6,4%	21,6%	11,9	1,3%	3,0%	1.024
19.500-21.000	12.081	6,7%	28,3%	15,5	1,7%	4,7%	1.284
21.000-22.500	11.770	6,5%	34,8%	17,9	1,9%	6,6%	1.524
22.500-24.000	11.345	6,3%	41,1%	20,4	2,2%	8,8%	1.794
24.000-25.500	9.873	5,5%	46,6%	20,4	2,2%	10,9%	2.070
25.500-27.000	8.836	4,9%	51,4%	21,0	2,2%	13,2%	2.379
27.000-28.500	7.857	4,4%	55,8%	21,4	2,3%	15,5%	2.729
28.500-30.000	6.957	3,9%	59,7%	21,8	2,3%	17,8%	3.140
30.000-33.000	12.114	6,7%	66,4%	45,3	4,8%	22,6%	3.741
33.000-36.000	11.418	6,3%	72,7%	52,5	5,6%	28,2%	4.600
36.000-39.000	10.878	6,0%	78,7%	60,6	6,5%	34,7%	5.575
39.000-42.000	8.193	4,5%	83,3%	53,0	5,7%	40,4%	6.475
42.000-45.000	5.424	3,0%	86,3%	40,2	4,3%	44,6%	7.403
45.000-48.000	4.054	2,2%	88,5%	34,1	3,6%	48,3%	8.402
48.000-51.000	2.870	1,6%	90,1%	26,9	2,9%	51,1%	9.357
51.000-54.000	2.263	1,3%	91,4%	23,5	2,5%	53,7%	10.391
54.000-57.000	1.878	1,0%	92,4%	21,6	2,3%	56,0%	11.488
57.000-60.000	1.608	0,9%	93,3%	20,0	2,1%	58,1%	12.466
60.000-66.000	2.401	1,3%	94,6%	34,0	3,6%	61,7%	14.154
66.000-72.000	1.834	1,0%	95,6%	30,2	3,2%	64,9%	16.463
72.000-78.000	1.322	0,7%	96,4%	24,9	2,7%	67,6%	18.857
78.000-84.000	1.020	0,6%	96,9%	21,8	2,3%	69,9%	21.380
84.000-90.000	865	0,5%	97,4%	20,4	2,2%	72,1%	23.564
90.000-96.000	732	0,4%	97,8%	19,0	2,0%	74,1%	25.968
96.000-120.000	1.520	0,8%	98,7%	47,0	5,0%	79,2%	30.929
120.000-144.000	752	0,4%	99,1%	30,4	3,2%	82,4%	40.481
144.000-168.000	447	0,2%	99,3%	22,0	2,3%	84,7%	49.211
168.000-192.000	263	0,1%	99,5%	15,2	1,6%	86,4%	57.605
192.000-216.000	172	0,1%	99,6%	11,7	1,2%	87,6%	68.029
216.000-240.000	146	0,1%	99,7%	11,0	1,2%	88,8%	75.637
240.000-360.000	320	0,2%	99,8%	31,1	3,3%	92,1%	97.044
360.000-480.000	123	0,1%	99,9%	17,6	1,9%	94,0%	143.383
480.000-600.000	45	0,0%	99,9%	8,1	0,9%	94,9%	180.338
Más de 600.000	130	0,1%	100,0%	48,3	5,1%	100,0%	371.281
TOTAL	180.436	100%		937,3	100%		5.194

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.196	2,2%	2,2%	2,5	0,2%	0,2%	398
0-1.500	10.832	3,9%	6,1%	1,6	0,1%	0,4%	143
1.500-3.000	7.018	2,5%	8,6%	1,9	0,2%	0,5%	274
3.000-4.500	8.242	2,9%	11,5%	2,8	0,2%	0,8%	338
4.500-6.000	9.345	3,3%	14,8%	3,4	0,3%	1,1%	367
6.000-7.500	7.195	2,6%	17,4%	3,3	0,3%	1,4%	458
7.500-9.000	7.257	2,6%	20,0%	4,1	0,4%	1,7%	570
9.000-10.500	6.990	2,5%	22,5%	4,6	0,4%	2,1%	657
10.500-12.000	7.103	2,5%	25,0%	5,6	0,5%	2,6%	784
12.000-13.500	8.020	2,9%	27,8%	7,7	0,7%	3,3%	956
13.500-15.000	8.668	3,1%	30,9%	9,5	0,8%	4,1%	1.102
15.000-16.500	13.377	4,8%	35,7%	16,7	1,5%	5,6%	1.249
16.500-18.000	14.861	5,3%	41,0%	22,4	2,0%	7,5%	1.506
18.000-19.500	15.172	5,4%	46,4%	27,5	2,4%	10,0%	1.815
19.500-21.000	15.027	5,4%	51,7%	31,7	2,8%	12,7%	2.107
21.000-22.500	13.756	4,9%	56,6%	33,5	2,9%	15,7%	2.436
22.500-24.000	12.918	4,6%	61,2%	35,7	3,1%	18,8%	2.764
24.000-25.500	10.984	3,9%	65,2%	34,1	3,0%	21,8%	3.106
25.500-27.000	9.481	3,4%	68,5%	33,1	2,9%	24,7%	3.494
27.000-28.500	8.231	2,9%	71,5%	32,4	2,8%	27,5%	3.941
28.500-30.000	7.165	2,6%	74,0%	31,5	2,8%	30,3%	4.398
30.000-33.000	12.345	4,4%	78,4%	62,8	5,5%	35,8%	5.084
33.000-36.000	11.549	4,1%	82,5%	69,9	6,1%	41,9%	6.048
36.000-39.000	10.915	3,9%	86,4%	77,4	6,8%	48,7%	7.095
39.000-42.000	8.199	2,9%	89,3%	64,6	5,7%	54,4%	7.876
42.000-45.000	5.416	1,9%	91,3%	47,2	4,1%	58,5%	8.720
45.000-48.000	4.053	1,4%	92,7%	38,8	3,4%	61,9%	9.570
48.000-51.000	2.852	1,0%	93,7%	29,8	2,6%	64,5%	10.436
51.000-54.000	2.247	0,8%	94,5%	25,5	2,2%	66,8%	11.351
54.000-57.000	1.863	0,7%	95,2%	22,9	2,0%	68,8%	12.278
57.000-60.000	1.591	0,6%	95,7%	21,3	1,9%	70,6%	13.411
60.000-66.000	2.387	0,9%	96,6%	35,2	3,1%	73,7%	14.760
66.000-72.000	1.814	0,6%	97,2%	30,6	2,7%	76,4%	16.878
72.000-78.000	1.307	0,5%	97,7%	24,5	2,2%	78,6%	18.767
78.000-84.000	1.011	0,4%	98,1%	21,4	1,9%	80,4%	21.212
84.000-90.000	858	0,3%	98,4%	19,5	1,7%	82,2%	22.732
90.000-96.000	721	0,3%	98,6%	17,8	1,6%	83,7%	24.726
96.000-120.000	1.500	0,5%	99,2%	42,6	3,7%	87,4%	28.379
120.000-144.000	742	0,3%	99,4%	26,3	2,3%	89,8%	35.453
144.000-168.000	437	0,2%	99,6%	18,9	1,7%	91,4%	43.268
168.000-192.000	258	0,1%	99,7%	12,6	1,1%	92,5%	48.730
192.000-216.000	170	0,1%	99,7%	10,0	0,9%	93,4%	58.963
216.000-240.000	144	0,1%	99,8%	8,6	0,8%	94,1%	59.845
240.000-360.000	311	0,1%	99,9%	25,7	2,3%	96,4%	82.713
360.000-480.000	121	0,0%	99,9%	12,4	1,1%	97,5%	102.718
480.000-600.000	45	0,0%	100,0%	5,3	0,5%	98,0%	117.003
Más de 600.000	127	0,0%	100,0%	23,4	2,0%	100,0%	183.927
TOTAL	280.821	100%		1.140,7	100%		4.062

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.560	2,9%	2,9%	-7,5	2,2%	2,2%	-871
0-1.500	13.292	4,5%	7,4%	-10,1	3,0%	5,3%	-761
1.500-3.000	8.779	3,0%	10,3%	-8,0	2,4%	7,7%	-909
3.000-4.500	9.839	3,3%	13,6%	-8,6	2,6%	10,3%	-874
4.500-6.000	10.846	3,6%	17,3%	-9,1	2,7%	13,0%	-835
6.000-7.500	7.926	2,7%	19,9%	-6,8	2,0%	15,0%	-859
7.500-9.000	7.767	2,6%	22,5%	-7,3	2,2%	17,2%	-942
9.000-10.500	7.448	2,5%	25,0%	-7,4	2,2%	19,5%	-994
10.500-12.000	7.593	2,6%	27,6%	-8,4	2,5%	22,0%	-1.106
12.000-13.500	8.479	2,9%	30,5%	-10,1	3,0%	25,0%	-1.194
13.500-15.000	9.167	3,1%	33,5%	-11,5	3,5%	28,5%	-1.253
15.000-16.500	13.991	4,7%	38,2%	-17,6	5,3%	33,8%	-1.258
16.500-18.000	15.590	5,2%	43,5%	-20,7	6,2%	40,0%	-1.330
18.000-19.500	15.664	5,3%	48,8%	-22,0	6,6%	46,6%	-1.402
19.500-21.000	15.383	5,2%	53,9%	-22,3	6,7%	53,3%	-1.449
21.000-22.500	14.021	4,7%	58,6%	-21,2	6,4%	59,7%	-1.511
22.500-24.000	13.097	4,4%	63,1%	-20,7	6,2%	65,9%	-1.583
24.000-25.500	11.134	3,7%	66,8%	-18,3	5,5%	71,4%	-1.644
25.500-27.000	9.595	3,2%	70,0%	-16,3	4,9%	76,3%	-1.694
27.000-28.500	8.306	2,8%	72,8%	-14,5	4,3%	80,6%	-1.741
28.500-30.000	7.241	2,4%	75,3%	-12,6	3,8%	84,4%	-1.734
30.000-33.000	12.444	4,2%	79,4%	-22,4	6,7%	91,1%	-1.804
33.000-36.000	11.614	3,9%	83,3%	-21,8	6,6%	97,7%	-1.877
36.000-39.000	10.985	3,7%	87,0%	-20,8	6,2%	103,9%	-1.892
39.000-42.000	8.240	2,8%	89,8%	-14,4	4,3%	108,3%	-1.747
42.000-45.000	5.450	1,8%	91,6%	-9,2	2,8%	111,0%	-1.694
45.000-48.000	4.074	1,4%	93,0%	-6,3	1,9%	112,9%	-1.540
48.000-51.000	2.882	1,0%	94,0%	-4,0	1,2%	114,1%	-1.384
51.000-54.000	2.269	0,8%	94,8%	-2,9	0,9%	115,0%	-1.265
54.000-57.000	1.881	0,6%	95,4%	-2,0	0,6%	115,6%	-1.055
57.000-60.000	1.612	0,5%	95,9%	-1,9	0,6%	116,1%	-1.175
60.000-66.000	2.405	0,8%	96,7%	-2,1	0,6%	116,8%	-890
66.000-72.000	1.838	0,6%	97,4%	-1,0	0,3%	117,1%	-545
72.000-78.000	1.324	0,4%	97,8%	-0,1	0,0%	117,1%	-56
78.000-84.000	1.021	0,3%	98,1%	0,04	0,0%	117,1%	34
84.000-90.000	866	0,3%	98,4%	0,6	-0,2%	116,9%	674
90.000-96.000	732	0,2%	98,7%	0,9	-0,3%	116,6%	1.293
96.000-120.000	1.521	0,5%	99,2%	4,0	-1,2%	115,4%	2.627
120.000-144.000	752	0,3%	99,4%	3,8	-1,2%	114,3%	5.116
144.000-168.000	447	0,2%	99,6%	2,9	-0,9%	113,4%	6.577
168.000-192.000	263	0,1%	99,7%	2,5	-0,8%	112,6%	9.567
192.000-216.000	172	0,1%	99,7%	1,6	-0,5%	112,2%	9.439
216.000-240.000	146	0,0%	99,8%	2,4	-0,7%	111,4%	16.307
240.000-360.000	320	0,1%	99,9%	5,2	-1,6%	109,9%	16.286
360.000-480.000	123	0,0%	99,9%	5,2	-1,5%	108,3%	41.916
480.000-600.000	45	0,0%	100,0%	2,8	-0,9%	107,5%	63.054
Más de 600.000	130	0,0%	100,0%	24,9	-7,5%	100,0%	191.354
TOTAL	297.274	100%		-332,7	100%		-1.119

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29	0,1%	0,1%	0,03	0,0%	0,0%	965
0-1.500	51	0,2%	0,3%	0,02	0,0%	0,1%	467
1.500-3.000	24	0,1%	0,4%	0,01	0,0%	0,1%	543
3.000-4.500	36	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	384
4.500-6.000	27	0,1%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	452
6.000-7.500	11	0,0%	0,7%	0,004	0,0%	0,1%	332
7.500-9.000	14	0,1%	0,7%	0,01	0,0%	0,1%	396
9.000-10.500	91	0,4%	1,1%	0,01	0,0%	0,1%	121
10.500-12.000	237	0,9%	2,0%	0,05	0,0%	0,2%	202
12.000-13.500	363	1,4%	3,4%	0,09	0,1%	0,2%	258
13.500-15.000	549	2,1%	5,5%	0,20	0,2%	0,4%	356
15.000-16.500	1.047	4,0%	9,6%	0,46	0,4%	0,9%	436
16.500-18.000	1.258	4,8%	14,4%	0,64	0,6%	1,5%	512
18.000-19.500	1.417	5,5%	19,9%	0,86	0,8%	2,3%	606
19.500-21.000	1.418	5,5%	25,3%	0,98	1,0%	3,3%	689
21.000-22.500	1.262	4,9%	30,2%	0,94	0,9%	4,2%	747
22.500-24.000	1.184	4,6%	34,7%	0,94	0,9%	5,1%	792
24.000-25.500	1.033	4,0%	38,7%	0,96	0,9%	6,1%	930
25.500-27.000	924	3,6%	42,3%	0,91	0,9%	7,0%	987
27.000-28.500	850	3,3%	45,6%	0,82	0,8%	7,7%	961
28.500-30.000	761	2,9%	48,5%	0,93	0,9%	8,7%	1.217
30.000-33.000	1.329	5,1%	53,6%	1,75	1,7%	10,4%	1.315
33.000-36.000	1.131	4,4%	58,0%	1,61	1,6%	11,9%	1.428
36.000-39.000	1.025	3,9%	61,9%	1,57	1,5%	13,5%	1.529
39.000-42.000	1.007	3,9%	65,8%	1,65	1,6%	15,1%	1.642
42.000-45.000	960	3,7%	69,5%	1,58	1,5%	16,6%	1.642
45.000-48.000	873	3,4%	72,9%	1,61	1,6%	18,2%	1.847
48.000-51.000	675	2,6%	75,5%	1,47	1,4%	19,6%	2.175
51.000-54.000	579	2,2%	77,7%	1,61	1,6%	21,2%	2.783
54.000-57.000	509	2,0%	79,7%	1,58	1,5%	22,7%	3.101
57.000-60.000	425	1,6%	81,3%	1,32	1,3%	24,0%	3.112
60.000-66.000	687	2,6%	83,9%	2,58	2,5%	26,5%	3.755
66.000-72.000	586	2,3%	86,2%	2,73	2,7%	29,2%	4.657
72.000-78.000	482	1,9%	88,1%	2,54	2,5%	31,6%	5.273
78.000-84.000	350	1,3%	89,4%	2,13	2,1%	33,7%	6.095
84.000-90.000	330	1,3%	90,7%	2,30	2,2%	36,0%	6.983
90.000-96.000	304	1,2%	91,9%	2,34	2,3%	38,2%	7.692
96.000-120.000	702	2,7%	94,6%	6,87	6,7%	44,9%	9.784
120.000-144.000	385	1,5%	96,0%	5,27	5,1%	50,1%	13.693
144.000-168.000	232	0,9%	96,9%	3,81	3,7%	53,8%	16.411
168.000-192.000	148	0,6%	97,5%	3,10	3,0%	56,8%	20.949
192.000-216.000	102	0,4%	97,9%	1,99	1,9%	58,7%	19.497
216.000-240.000	100	0,4%	98,3%	2,61	2,5%	61,3%	26.134
240.000-360.000	202	0,8%	99,1%	6,14	6,0%	67,3%	30.384
360.000-480.000	92	0,4%	99,4%	5,49	5,3%	72,6%	59.667
480.000-600.000	36	0,1%	99,6%	2,91	2,8%	75,5%	80.971
Más de 600.000	115	0,4%	100,0%	25,20	24,5%	100,0%	219.124
TOTAL	25.952	100%		102,65	100%		3.955

III. Datos estadísticos del ejercicio 2022 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2022. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.531	3,1%	3,1%	-7,5	1,7%	1,7%	-877
0-1.500	13.241	4,9%	8,0%	-10,1	2,3%	4,0%	-766
1.500-3.000	8.755	3,2%	11,3%	-8,0	1,8%	5,9%	-913
3.000-4.500	9.803	3,6%	14,9%	-8,6	2,0%	7,9%	-878
4.500-6.000	10.819	4,0%	18,9%	-9,1	2,1%	9,9%	-838
6.000-7.500	7.915	2,9%	21,8%	-6,8	1,6%	11,5%	-860
7.500-9.000	7.753	2,9%	24,6%	-7,3	1,7%	13,2%	-944
9.000-10.500	7.357	2,7%	27,3%	-7,4	1,7%	14,9%	-1.008
10.500-12.000	7.356	2,7%	30,0%	-8,4	1,9%	16,8%	-1.148
12.000-13.500	8.116	3,0%	33,0%	-10,2	2,3%	19,2%	-1.259
13.500-15.000	8.618	3,2%	36,2%	-11,7	2,7%	21,9%	-1.356
15.000-16.500	12.944	4,8%	41,0%	-18,1	4,1%	26,0%	-1.395
16.500-18.000	14.332	5,3%	46,3%	-21,4	4,9%	30,9%	-1.491
18.000-19.500	14.247	5,3%	51,5%	-22,8	5,2%	36,2%	-1.601
19.500-21.000	13.965	5,1%	56,7%	-23,3	5,3%	41,5%	-1.666
21.000-22.500	12.759	4,7%	61,4%	-22,1	5,1%	46,6%	-1.735
22.500-24.000	11.913	4,4%	65,8%	-21,7	5,0%	51,6%	-1.819
24.000-25.500	10.101	3,7%	69,5%	-19,3	4,4%	56,0%	-1.907
25.500-27.000	8.671	3,2%	72,7%	-17,2	3,9%	59,9%	-1.980
27.000-28.500	7.456	2,7%	75,4%	-15,3	3,5%	63,4%	-2.049
28.500-30.000	6.480	2,4%	77,8%	-13,5	3,1%	66,5%	-2.081
30.000-33.000	11.115	4,1%	81,9%	-24,2	5,6%	72,1%	-2.177
33.000-36.000	10.483	3,9%	85,8%	-23,4	5,4%	77,5%	-2.234
36.000-39.000	9.960	3,7%	89,4%	-22,4	5,1%	82,6%	-2.244
39.000-42.000	7.233	2,7%	92,1%	-16,0	3,7%	86,3%	-2.219
42.000-45.000	4.490	1,7%	93,8%	-10,8	2,5%	88,8%	-2.408
45.000-48.000	3.201	1,2%	94,9%	-7,9	1,8%	90,6%	-2.463
48.000-51.000	2.207	0,8%	95,8%	-5,5	1,3%	91,8%	-2.472
51.000-54.000	1.690	0,6%	96,4%	-4,5	1,0%	92,9%	-2.651
54.000-57.000	1.372	0,5%	96,9%	-3,6	0,8%	93,7%	-2.596
57.000-60.000	1.187	0,4%	97,3%	-3,2	0,7%	94,4%	-2.710
60.000-66.000	1.718	0,6%	98,0%	-4,7	1,1%	95,5%	-2.747
66.000-72.000	1.252	0,5%	98,4%	-3,7	0,9%	96,4%	-2.980
72.000-78.000	842	0,3%	98,7%	-2,6	0,6%	97,0%	-3.107
78.000-84.000	671	0,2%	99,0%	-2,1	0,5%	97,4%	-3.127
84.000-90.000	536	0,2%	99,2%	-1,7	0,4%	97,8%	-3.211
90.000-96.000	428	0,2%	99,3%	-1,4	0,3%	98,2%	-3.253
96.000-120.000	819	0,3%	99,6%	-2,9	0,7%	98,8%	-3.507
120.000-144.000	367	0,1%	99,8%	-1,4	0,3%	99,1%	-3.881
144.000-168.000	215	0,1%	99,9%	-0,9	0,2%	99,3%	-4.034
168.000-192.000	115	0,0%	99,9%	-0,6	0,1%	99,5%	-5.081
192.000-216.000	70	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,6%	-5.217
216.000-240.000	46	0,0%	99,9%	-0,2	0,1%	99,6%	-5.056
240.000-360.000	118	0,0%	100,0%	-0,9	0,2%	99,8%	-7.848
360.000-480.000	31	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,9%	-10.767
480.000-600.000	9	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-8.612
Más de 600.000	15	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	100,0%	-21.550
TOTAL	271.322	100%		-435,4	100%		-1.605

IV. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022.

Distribución por tramos de edad de los declarantes

IRPF 2022 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	688.914	3,2%	3,0%	7.673,0	1,5%	11.138
26-35	3.032.785	14,1%	13,2%	57.504,0	11,2%	18.961
36-45	4.555.290	21,2%	19,9%	108.197,5	21,1%	23.752
46-55	5.007.391	23,3%	21,9%	136.473,9	26,6%	27.255
56-65	3.829.129	17,9%	16,7%	103.171,8	20,1%	26.944
66-75	2.372.637	11,1%	10,4%	59.646,4	11,6%	25.139
76-85	1.383.255	6,4%	6,0%	29.213,6	5,7%	21.119
Mayor de 85	578.132	2,7%	2,5%	10.353,1	2,0%	17.908
Sin clasificar	311	0,0%	0,0%	3,5	0,0%	11.216
TOTAL	21.447.844	100%	93,7%	512.237,0	100%	23.883

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	188.969	2,3%	0,8%	201,3	0,5%	1.065
26-35	830.894	9,9%	3,6%	1.080,2	2,5%	1.300
36-45	1.532.748	18,3%	6,7%	4.292,8	10,1%	2.801
46-55	1.899.790	22,7%	8,3%	9.300,6	21,8%	4.896
56-65	1.672.033	20,0%	7,3%	11.404,5	26,7%	6.821
66-75	1.196.326	14,3%	5,2%	8.901,6	20,9%	7.441
76-85	734.722	8,8%	3,2%	5.170,9	12,1%	7.038
Mayor de 85	311.595	3,7%	1,4%	2.324,3	5,4%	7.459
Sin clasificar	108	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	9.799
TOTAL	8.367.185	100%	36,5%	42.677,2	100%	5.101

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	685.644	3,2%	3,0%	7.633,7	1,5%	11.134
26-35	3.006.637	14,2%	13,1%	56.842,5	11,4%	18.906
36-45	4.494.673	21,2%	19,6%	105.799,9	21,2%	23.539
46-55	4.931.534	23,3%	21,5%	132.807,2	26,6%	26.930
56-65	3.747.159	17,7%	16,4%	99.849,5	20,0%	26.647
66-75	2.347.844	11,1%	10,3%	57.727,1	11,6%	24.587
76-85	1.371.470	6,5%	6,0%	28.020,7	5,6%	20.431
Mayor de 85	574.906	2,7%	2,5%	10.024,4	2,0%	17.437
Sin clasificar	311	0,0%	0,0%	3,5	0,0%	11.141
TOTAL	21.160.178	100%	92,4%	498.708,6	100%	23.568

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2022.

Distribución por tramos de edad de los declarantes

IRPF 2022 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	188.251	2,3%	0,8%	201,3	0,5%	1.069
26-35	826.313	10,0%	3,6%	1.079,5	2,5%	1.306
36-45	1.519.721	18,3%	6,6%	4.289,3	10,1%	2.822
46-55	1.881.842	22,7%	8,2%	9.292,0	21,8%	4.938
56-65	1.649.667	19,9%	7,2%	11.388,8	26,7%	6.904
66-75	1.187.482	14,3%	5,2%	8.893,5	20,9%	7.489
76-85	728.843	8,8%	3,2%	5.165,4	12,1%	7.087
Mayor de 85	309.946	3,7%	1,4%	2.322,9	5,4%	7.494
Sin clasificar	108	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	9.799
TOTAL	8.292.173	100%	36,2%	42.633,8	100%	5.141

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	377.277	2,3%	1,6%	1.239,1	1,1%	3.284
26-35	2.228.281	13,8%	9,7%	10.937,0	9,7%	4.908
36-45	3.504.648	21,7%	15,3%	22.398,4	19,9%	6.391
46-55	3.963.072	24,5%	17,3%	31.694,9	28,1%	7.998
56-65	2.978.107	18,4%	13,0%	25.507,1	22,6%	8.565
66-75	1.831.820	11,3%	8,0%	13.428,8	11,9%	7.331
76-85	953.878	5,9%	4,2%	5.592,5	5,0%	5.863
Mayor de 85	340.733	2,1%	1,5%	1.904,2	1,7%	5.589
Sin clasificar	165	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	4.802
TOTAL	16.177.981	100%	70,7%	112.702,8	100%	6.966

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de edad (años)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 25	0,1	23,3	3,3	25,2	51,9	0,0%	2,4%	0,2%	1,4%	0,8%
26-35	15,6	384,6	76,3	138,1	614,7	0,8%	40,1%	3,9%	7,8%	9,4%
36-45	554,7	523,0	449,4	351,2	1.878,2	30,1%	54,5%	23,2%	19,8%	28,8%
46-55	805,9	27,2	626,4	495,6	1.955,1	43,7%	2,8%	32,3%	27,9%	30,0%
56-65	369,3	0,7	385,3	379,9	1.135,2	20,0%	0,1%	19,9%	21,4%	17,4%
66-75	85,0	0,0	213,0	216,8	514,8	4,6%	0,0%	11,0%	12,2%	7,9%
76-85	11,4	0,0	136,3	118,5	266,2	0,6%	0,0%	7,0%	6,7%	4,1%
Mayor de 85	1,4	0,0	48,3	50,3	100,1	0,1%	0,0%	2,5%	2,8%	1,5%
Sin clasificar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	1.843,4	958,9	1.938,4	1.775,6	6.516,3	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	84.427	2,8%	0,4%	30,0	3,5%	355
26-35	556.011	18,2%	2,4%	217,5	25,2%	391
36-45	800.933	26,2%	3,5%	213,6	24,8%	267
46-55	749.268	24,5%	3,3%	186,8	21,6%	249
56-65	403.530	13,2%	1,8%	100,9	11,7%	250
66-75	258.675	8,5%	1,1%	64,5	7,5%	250
76-85	151.299	4,9%	0,7%	36,4	4,2%	241
Mayor de 85	56.546	1,8%	0,2%	13,1	1,5%	231
Sin clasificar	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	243
TOTAL	3.060.712	100%	13,4%	862,9	100%	282

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	376.443	2,4%	1,6%	1.189,1	1,1%	3.159
26-35	2.220.572	13,9%	9,7%	10.598,7	9,8%	4.773
36-45	3.442.844	21,5%	15,0%	21.327,0	19,7%	6.195
46-55	3.888.769	24,3%	17,0%	30.255,8	27,9%	7.780
56-65	2.940.236	18,4%	12,8%	24.682,3	22,8%	8.395
66-75	1.821.087	11,4%	8,0%	13.072,3	12,1%	7.178
76-85	949.242	5,9%	4,1%	5.431,0	5,0%	5.721
Mayor de 85	338.817	2,1%	1,5%	1.841,4	1,7%	5.435
Sin clasificar	164	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	4.632
TOTAL	15.978.174	100%	69,8%	108.398,2	100%	6.784

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA

Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	899.852	4,3%	3,9%	1.217,2	1,2%	1.353
26-35	3.171.675	15,2%	13,9%	10.661,0	10,5%	3.361
36-45	4.513.448	21,6%	19,7%	21.464,3	21,2%	4.756
46-55	4.897.640	23,5%	21,4%	29.421,4	29,0%	6.007
56-65	3.628.811	17,4%	15,8%	22.281,1	22,0%	6.140
66-75	2.088.936	10,0%	9,1%	10.557,4	10,4%	5.054
76-85	1.197.242	5,7%	5,2%	4.352,5	4,3%	3.635
Mayor de 85	487.246	2,3%	2,1%	1.382,6	1,4%	2.838
Sin clasificar	369	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	1.517
TOTAL	20.885.219	100%	91,2%	101.338,1	100%	4.852

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2022.

Distribución por tramos de edad de los declarantes

IRPF 2022 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	906.570	4,2%	4,0%	-47,2	-0,9%	-52
26-35	3.218.543	15,0%	14,1%	-347,8	-6,9%	-108
36-45	4.587.353	21,4%	20,0%	-742,2	-14,7%	-162
46-55	4.968.808	23,2%	21,7%	408,8	8,1%	82
56-65	3.725.474	17,4%	16,3%	2.088,8	41,5%	561
66-75	2.218.778	10,3%	9,7%	2.315,7	46,0%	1.044
76-85	1.287.722	6,0%	5,6%	948,7	18,8%	737
Mayor de 85	527.286	2,5%	2,3%	412,5	8,2%	782
Sin clasificar	376	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	521
TOTAL	21.440.910	100%	93,6%	5.037,4	100%	235

IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	158.560	2,5%	0,7%	170,0	1,0%	1.072
26-35	795.050	12,4%	3,5%	1.014,2	6,0%	1.276
36-45	990.923	15,5%	4,3%	2.285,6	13,6%	2.307
46-55	1.242.138	19,4%	5,4%	3.664,2	21,8%	2.950
56-65	1.279.143	20,0%	5,6%	4.172,0	24,8%	3.262
66-75	1.142.628	17,9%	5,0%	3.242,8	19,3%	2.838
76-85	574.072	9,0%	2,5%	1.597,1	9,5%	2.782
Mayor de 85	213.460	3,3%	0,9%	679,3	4,0%	3.182
Sin clasificar	93	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	3.166
TOTAL	6.396.067	100%	27,9%	16.825,5	100%	2.631

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	748.010	5,0%	3,3%	-217,2	1,8%	-290
26-35	2.423.493	16,1%	10,6%	-1.362,0	11,6%	-562
36-45	3.596.430	23,9%	15,7%	-3.027,8	25,7%	-842
46-55	3.726.670	24,8%	16,3%	-3.255,4	27,6%	-874
56-65	2.446.331	16,3%	10,7%	-2.083,2	17,7%	-852
66-75	1.076.150	7,2%	4,7%	-927,1	7,9%	-862
76-85	713.650	4,7%	3,1%	-648,5	5,5%	-909
Mayor de 85	313.826	2,1%	1,4%	-266,8	2,3%	-850
Sin clasificar	283	0,0%	0,0%	-0,1	0,0%	-349
TOTAL	15.044.843	100%	65,7%	-11.788,1	100%	-784

V. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022.

Distribución por comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.705.123	17,3%	16,2%	73.576,0	14,4%	19.858
Aragón	707.955	3,3%	3,1%	16.366,1	3,2%	23.117
Principado de Asturias	509.307	2,4%	2,2%	12.161,5	2,4%	23.878
Illes Balears	573.173	2,7%	2,5%	14.069,5	2,7%	24.547
Canarias	959.197	4,5%	4,2%	20.015,5	3,9%	20.867
Cantabria	294.970	1,4%	1,3%	6.793,2	1,3%	23.030
Castilla - La Mancha	968.118	4,5%	4,2%	19.234,5	3,8%	19.868
Castilla y León	1.243.663	5,8%	5,4%	26.902,1	5,3%	21.631
Cataluña	3.821.715	17,8%	16,7%	104.215,2	20,3%	27.269
Extremadura	472.835	2,2%	2,1%	8.292,6	1,6%	17.538
Galicia	1.336.939	6,2%	5,8%	28.538,0	5,6%	21.346
Comunidad de Madrid	3.548.094	16,5%	15,5%	111.510,1	21,8%	31.428
Región de Murcia	665.204	3,1%	2,9%	13.475,1	2,6%	20.257
La Rioja	169.260	0,8%	0,7%	3.734,4	0,7%	22.063
Comunidad Valenciana	2.406.820	11,2%	10,5%	51.629,7	10,1%	21.451
Ceuta	31.771	0,1%	0,1%	856,9	0,2%	26.971
Melilla	31.895	0,1%	0,1%	829,7	0,2%	26.013
No Residentes	1.805	0,0%	0,0%	37,1	0,0%	20.554
TOTAL	21.447.844	100%	93,7%	512.237,0	100%	23.883

V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.313.355	15,7%	5,7%	4.983,0	11,7%	3.794
Aragón	356.814	4,3%	1,6%	1.072,9	2,5%	3.007
Principado de Asturias	242.020	2,9%	1,1%	674,7	1,6%	2.788
Illes Balears	184.158	2,2%	0,8%	1.893,4	4,4%	10.281
Canarias	302.718	3,6%	1,3%	1.263,3	3,0%	4.173
Cantabria	130.099	1,6%	0,6%	507,4	1,2%	3.900
Castilla - La Mancha	366.290	4,4%	1,6%	956,3	2,2%	2.611
Castilla y León	582.735	7,0%	2,5%	1.697,9	4,0%	2.914
Cataluña	1.393.698	16,7%	6,1%	9.477,8	22,2%	6.800
Extremadura	155.189	1,9%	0,7%	398,1	0,9%	2.565
Galicia	429.675	5,1%	1,9%	1.882,4	4,4%	4.381
Comunidad de Madrid	1.655.653	19,8%	7,2%	11.917,3	27,9%	7.198
Región de Murcia	250.119	3,0%	1,1%	916,5	2,1%	3.664
La Rioja	78.571	0,9%	0,3%	372,5	0,9%	4.740
Comunidad Valenciana	909.135	10,9%	4,0%	4.563,4	10,7%	5.019
Ceuta	7.558	0,1%	0,0%	39,3	0,1%	5.196
Melilla	8.565	0,1%	0,0%	54,4	0,1%	6.346
No Residentes	833	0,0%	0,0%	6,9	0,0%	8.307
TOTAL	8.367.185	100%	36,5%	42.677,2	100%	5.101

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.625.170	17,1%	15,8%	70.970,5	14,2%	19.577
Aragón	700.450	3,3%	3,1%	15.928,2	3,2%	22.740
Principado de Asturias	501.590	2,4%	2,2%	11.782,0	2,4%	23.489
Illes Balears	568.270	2,7%	2,5%	13.785,0	2,8%	24.258
Canarias	947.918	4,5%	4,1%	19.503,7	3,9%	20.575
Cantabria	291.441	1,4%	1,3%	6.591,9	1,3%	22.618
Castilla - La Mancha	950.746	4,5%	4,2%	18.507,9	3,7%	19.467
Castilla y León	1.227.765	5,8%	5,4%	26.066,9	5,2%	21.231
Cataluña	3.786.528	17,9%	16,5%	102.042,8	20,5%	26.949
Extremadura	461.849	2,2%	2,0%	7.956,4	1,6%	17.227
Galicia	1.320.496	6,2%	5,8%	27.784,8	5,6%	21.041
Comunidad de Madrid	3.519.595	16,6%	15,4%	109.231,6	21,9%	31.035
Región de Murcia	654.138	3,1%	2,9%	13.021,0	2,6%	19.906
La Rioja	167.343	0,8%	0,7%	3.634,9	0,7%	21.721
Comunidad Valenciana	2.372.843	11,2%	10,4%	50.230,6	10,1%	21.169
Ceuta	31.028	0,1%	0,1%	830,1	0,2%	26.753
Melilla	31.253	0,1%	0,1%	804,4	0,2%	25.739
No Residentes	1.755	0,0%	0,0%	36,1	0,0%	20.545
TOTAL	21.160.178	100%	92,4%	498.708,6	100%	23.568

V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.292.021	15,6%	5,6%	4.974,2	11,7%	3.850
Aragón	354.147	4,3%	1,5%	1.071,6	2,5%	3.026
Principado de Asturias	238.830	2,9%	1,0%	673,2	1,6%	2.819
Illes Balears	183.435	2,2%	0,8%	1.892,4	4,4%	10.316
Canarias	299.826	3,6%	1,3%	1.262,0	3,0%	4.209
Cantabria	129.072	1,6%	0,6%	506,6	1,2%	3.925
Castilla - La Mancha	361.005	4,4%	1,6%	954,2	2,2%	2.643
Castilla y León	577.511	7,0%	2,5%	1.695,2	4,0%	2.935
Cataluña	1.386.975	16,7%	6,1%	9.471,3	22,2%	6.829
Extremadura	152.757	1,8%	0,7%	397,1	0,9%	2.599
Galicia	426.323	5,1%	1,9%	1.880,3	4,4%	4.411
Comunidad de Madrid	1.648.518	19,9%	7,2%	11.910,1	27,9%	7.225
Región de Murcia	246.574	3,0%	1,1%	915,2	2,1%	3.712
La Rioja	78.029	0,9%	0,3%	372,0	0,9%	4.767
Comunidad Valenciana	900.438	10,9%	3,9%	4.558,1	10,7%	5.062
Ceuta	7.488	0,1%	0,0%	39,2	0,1%	5.236
Melilla	8.416	0,1%	0,0%	54,3	0,1%	6.456
No Residentes	808	0,0%	0,0%	6,9	0,0%	8.528
TOTAL	8.292.173	100%	36,2%	42.633,8	100%	5.141

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.495.319	15,4%	10,9%	14.403,8	12,8%	5.772
Aragón	548.834	3,4%	2,4%	3.391,8	3,0%	6.180
Principado de Asturias	396.954	2,5%	1,7%	2.473,5	2,2%	6.231
Illes Balears	463.720	2,9%	2,0%	3.374,8	3,0%	7.278
Canarias	714.144	4,4%	3,1%	4.006,6	3,6%	5.610
Cantabria	228.203	1,4%	1,0%	1.391,7	1,2%	6.098
Castilla - La Mancha	684.356	4,2%	3,0%	3.551,6	3,2%	5.190
Castilla y León	926.141	5,7%	4,0%	5.236,9	4,6%	5.655
Cataluña	3.083.564	19,1%	13,5%	25.023,2	22,2%	8.115
Extremadura	296.281	1,8%	1,3%	1.523,9	1,4%	5.144
Galicia	987.874	6,1%	4,3%	5.628,9	5,0%	5.698
Comunidad de Madrid	2.952.554	18,3%	12,9%	28.099,2	24,9%	9.517
Región de Murcia	455.769	2,8%	2,0%	2.565,1	2,3%	5.628
La Rioja	129.407	0,8%	0,6%	780,5	0,7%	6.031
Comunidad Valenciana	1.765.503	10,9%	7,7%	10.882,8	9,7%	6.164
Ceuta	24.383	0,2%	0,1%	182,1	0,2%	7.469
Melilla	23.789	0,1%	0,1%	177,1	0,2%	7.444
No Residentes	1.186	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	7.714
TOTAL	16.177.981	100%	70,7%	112.702,8	100%	6.966

V.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Andalucía	281,7	174,9	395,4	217,1	1.069,1	15,3%	18,2%	20,4%	12,2%	16,4%
Aragón	63,8	29,9	48,6	34,1	176,5	3,5%	3,1%	2,5%	1,9%	2,7%
Principado de Asturias	42,3	14,2	42,2	24,1	122,8	2,3%	1,5%	2,2%	1,4%	1,9%
Illes Balears	50,6	30,1	42,0	64,8	187,4	2,7%	3,1%	2,2%	3,6%	2,9%
Canarias	71,3	36,3	75,6	186,7	369,8	3,9%	3,8%	3,9%	10,5%	5,7%
Cantabria	29,9	9,6	25,0	12,8	77,2	1,6%	1,0%	1,3%	0,7%	1,2%
Castilla - La Mancha	88,6	42,5	103,1	33,7	268,0	4,8%	4,4%	5,3%	1,9%	4,1%
Castilla y León	110,8	44,8	89,6	52,3	297,4	6,0%	4,7%	4,6%	2,9%	4,6%
Cataluña	367,1	181,6	370,6	288,3	1.207,7	19,9%	18,9%	19,1%	16,2%	18,5%
Extremadura	30,8	19,7	45,9	14,9	111,3	1,7%	2,1%	2,4%	0,8%	1,7%
Galicia	75,1	49,6	116,0	49,1	289,9	4,1%	5,2%	6,0%	2,8%	4,4%
Comunidad de Madrid	361,9	179,6	269,7	442,6	1.253,8	19,6%	18,7%	13,9%	24,9%	19,2%
Región de Murcia	54,9	34,5	93,6	27,2	210,1	3,0%	3,6%	4,8%	1,5%	3,2%
La Rioja	17,0	6,4	11,7	6,9	42,0	0,9%	0,7%	0,6%	0,4%	0,6%
Comunidad Valenciana	191,8	102,1	191,8	111,4	597,0	10,4%	10,7%	9,9%	6,3%	9,2%
Ceuta	3,3	1,2	7,7	105,6	117,7	0,2%	0,1%	0,4%	5,9%	1,8%
Melilla	2,6	1,8	9,9	103,6	118,0	0,1%	0,2%	0,5%	5,8%	1,8%
No Residentes	0,1	0,1	0,1	0,3	0,5	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	1.843,4	958,9	1.938,4	1.775,6	6.516,3	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	361.585	11,8%	1,6%	57,9	6,7%	160
Aragón	55.059	1,8%	0,2%	4,7	0,5%	86
Principado de Asturias	83.030	2,7%	0,4%	34,2	4,0%	412
Illes Balears	64.413	2,1%	0,3%	17,0	2,0%	264
Canarias	612.041	20,0%	2,7%	221,5	25,7%	362
Cantabria	166.380	5,4%	0,7%	32,7	3,8%	197
Castilla - La Mancha	352.135	11,5%	1,5%	97,9	11,3%	278
Castilla y León	87.498	2,9%	0,4%	41,1	4,8%	469
Cataluña	367.696	12,0%	1,6%	43,4	5,0%	118
Extremadura	51.486	1,7%	0,2%	7,1	0,8%	139
Galicia	78.205	2,6%	0,3%	21,3	2,5%	272
Comunidad de Madrid	400.773	13,1%	1,8%	127,6	14,8%	318
Región de Murcia	69.593	2,3%	0,3%	20,1	2,3%	289
La Rioja	8.021	0,3%	0,0%	2,0	0,2%	254
Comunidad Valenciana	302.797	9,9%	1,3%	134,5	15,6%	444
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	3.060.712	100%	13,4%	862,9	100%	282

V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.458.444	15,4%	10,7%	13.867,3	12,8%	5.641
Aragón	542.559	3,4%	2,4%	3.291,7	3,0%	6.067
Principado de Asturias	392.622	2,5%	1,7%	2.378,7	2,2%	6.059
Illes Balears	458.689	2,9%	2,0%	3.245,7	3,0%	7.076
Canarias	704.896	4,4%	3,1%	3.554,2	3,3%	5.042
Cantabria	224.879	1,4%	1,0%	1.319,5	1,2%	5.868
Castilla - La Mancha	673.620	4,2%	2,9%	3.344,5	3,1%	4.965
Castilla y León	913.338	5,7%	4,0%	5.039,8	4,6%	5.518
Cataluña	3.052.157	19,1%	13,3%	24.340,5	22,5%	7.975
Extremadura	291.670	1,8%	1,3%	1.472,9	1,4%	5.050
Galicia	978.597	6,1%	4,3%	5.489,8	5,1%	5.610
Comunidad de Madrid	2.919.698	18,3%	12,8%	27.202,4	25,1%	9.317
Región de Murcia	448.945	2,8%	2,0%	2.469,0	2,3%	5.500
La Rioja	127.608	0,8%	0,6%	755,5	0,7%	5.920
Comunidad Valenciana	1.742.028	10,9%	7,6%	10.473,4	9,7%	6.012
Ceuta	23.903	0,1%	0,1%	73,4	0,1%	3.069
Melilla	23.356	0,1%	0,1%	71,0	0,1%	3.038
No Residentes	1.165	0,0%	0,0%	8,8	0,0%	7.580
TOTAL	15.978.174	100%	69,8%	108.398,2	100%	6.784

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.646.541	17,5%	15,9%	13.173,7	13,0%	3.613
Aragón	700.301	3,4%	3,1%	3.096,0	3,1%	4.421
Principado de Asturias	502.261	2,4%	2,2%	2.326,6	2,3%	4.632
Illes Balears	550.830	2,6%	2,4%	2.601,8	2,6%	4.723
Canarias	933.091	4,5%	4,1%	3.575,4	3,5%	3.832
Cantabria	290.187	1,4%	1,3%	1.287,6	1,3%	4.437
Castilla - La Mancha	944.681	4,5%	4,1%	3.365,3	3,3%	3.562
Castilla y León	1.208.138	5,8%	5,3%	4.889,8	4,8%	4.047
Cataluña	3.726.635	17,8%	16,3%	21.935,8	21,6%	5.886
Extremadura	456.001	2,2%	2,0%	1.370,6	1,4%	3.006
Galicia	1.250.552	6,0%	5,5%	5.233,4	5,2%	4.185
Comunidad de Madrid	3.492.101	16,7%	15,3%	25.582,2	25,2%	7.326
Región de Murcia	647.930	3,1%	2,8%	2.410,4	2,4%	3.720
La Rioja	166.707	0,8%	0,7%	698,5	0,7%	4.190
Comunidad Valenciana	2.304.241	11,0%	10,1%	9.630,2	9,5%	4.179
Ceuta	31.490	0,2%	0,1%	78,8	0,1%	2.503
Melilla	31.766	0,2%	0,1%	74,8	0,1%	2.354
No Residentes	1.766	0,0%	0,0%	7,3	0,0%	4.142
TOTAL	20.885.219	100%	91,2%	101.338,1	100%	4.852

V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.768.082	17,6%	16,5%	284,2	5,6%	75
Aragón	709.772	3,3%	3,1%	142,4	2,8%	201
Principado de Asturias	511.868	2,4%	2,2%	7,2	0,1%	14
Illes Balears	568.107	2,6%	2,5%	592,6	11,8%	1.043
Canarias	961.480	4,5%	4,2%	-102,6	-2,0%	-107
Cantabria	295.758	1,4%	1,3%	7,6	0,2%	26
Castilla - La Mancha	964.563	4,5%	4,2%	-118,5	-2,4%	-123
Castilla y León	1.233.011	5,8%	5,4%	55,1	1,1%	45
Cataluña	3.805.274	17,7%	16,6%	2.023,3	40,2%	532
Extremadura	470.601	2,2%	2,1%	57,0	1,1%	121
Galicia	1.310.881	6,1%	5,7%	126,8	2,5%	97
Comunidad de Madrid	3.552.659	16,6%	15,5%	1.324,7	26,3%	373
Región de Murcia	668.535	3,1%	2,9%	-25,9	-0,5%	-39
La Rioja	169.148	0,8%	0,7%	45,8	0,9%	271
Comunidad Valenciana	2.384.272	11,1%	10,4%	635,5	12,6%	267
Ceuta	32.288	0,2%	0,1%	-9,7	-0,2%	-299
Melilla	32.731	0,2%	0,1%	-9,5	-0,2%	-292
No Residentes	1.880	0,0%	0,0%	1,4	0,0%	742
TOTAL	21.440.910	100%	93,6%	5.037,4	100%	235

IRPF 2022 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	931.732	14,6%	4,1%	2.262,9	13,4%	2.429
Aragón	246.688	3,9%	1,1%	471,8	2,8%	1.912
Principado de Asturias	166.732	2,6%	0,7%	297,5	1,8%	1.785
Illes Balears	268.402	4,2%	1,2%	837,3	5,0%	3.120
Canarias	180.505	2,8%	0,8%	550,0	3,3%	3.047
Cantabria	85.153	1,3%	0,4%	176,8	1,1%	2.076
Castilla - La Mancha	240.962	3,8%	1,1%	418,0	2,5%	1.735
Castilla y León	353.687	5,5%	1,5%	700,1	4,2%	1.979
Cataluña	1.650.223	25,8%	7,2%	3.847,7	22,9%	2.332
Extremadura	149.513	2,3%	0,7%	249,2	1,5%	1.666
Galicia	367.741	5,7%	1,6%	803,5	4,8%	2.185
Comunidad de Madrid	861.682	13,5%	3,8%	3.856,8	22,9%	4.476
Región de Murcia	154.329	2,4%	0,7%	363,3	2,2%	2.354
La Rioja	52.898	0,8%	0,2%	126,6	0,8%	2.393
Comunidad Valenciana	669.401	10,5%	2,9%	1.845,0	11,0%	2.756
Ceuta	7.867	0,1%	0,0%	7,7	0,0%	977
Melilla	7.898	0,1%	0,0%	9,0	0,1%	1.143
No Residentes	654	0,0%	0,0%	2,3	0,0%	3.572
TOTAL	6.396.067	100%	27,9%	16.825,5	100%	2.631

V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.836.350	18,9%	12,4%	-1.978,7	16,8%	-698
Aragón	463.084	3,1%	2,0%	-329,3	2,8%	-711
Principado de Asturias	345.136	2,3%	1,5%	-290,3	2,5%	-841
Illes Balears	299.705	2,0%	1,3%	-244,7	2,1%	-816
Canarias	780.975	5,2%	3,4%	-652,6	5,5%	-836
Cantabria	210.605	1,4%	0,9%	-169,2	1,4%	-803
Castilla - La Mancha	723.601	4,8%	3,2%	-536,6	4,6%	-742
Castilla y León	879.324	5,8%	3,8%	-645,0	5,5%	-733
Cataluña	2.155.051	14,3%	9,4%	-1.824,5	15,5%	-847
Extremadura	321.088	2,1%	1,4%	-192,1	1,6%	-598
Galicia	943.140	6,3%	4,1%	-676,6	5,7%	-717
Comunidad de Madrid	2.690.977	17,9%	11,8%	-2.532,2	21,5%	-941
Región de Murcia	514.206	3,4%	2,2%	-389,3	3,3%	-757
La Rioja	116.250	0,8%	0,5%	-80,8	0,7%	-695
Comunidad Valenciana	1.714.871	11,4%	7,5%	-1.209,5	10,3%	-705
Ceuta	24.421	0,2%	0,1%	-17,4	0,1%	-711
Melilla	24.833	0,2%	0,1%	-18,6	0,2%	-748
No Residentes	1.226	0,0%	0,0%	-0,9	0,0%	-768
TOTAL	15.044.843	100%	65,7%	-11.788,1	100%	-784

VI. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2022.
Distribución por provincias

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	187.003	0,9%	0,8%	3.655,2	0,7%	19.546
Alicante	819.874	3,8%	3,6%	15.969,1	3,1%	19.478
Almería	333.456	1,6%	1,5%	5.754,2	1,1%	17.256
Ávila	75.071	0,4%	0,3%	1.410,8	0,3%	18.793
Badajoz	291.078	1,4%	1,3%	5.094,8	1,0%	17.503
Illes Balears	573.173	2,7%	2,5%	14.069,5	2,7%	24.547
Barcelona	2.857.268	13,3%	12,5%	81.497,2	15,9%	28.523
Burgos	196.160	0,9%	0,9%	4.538,1	0,9%	23.135
Cáceres	181.757	0,8%	0,8%	3.197,8	0,6%	17.594
Cádiz	504.803	2,4%	2,2%	10.599,8	2,1%	20.998
Castellón	296.922	1,4%	1,3%	6.359,2	1,2%	21.417
Ciudad Real	219.455	1,0%	1,0%	4.261,3	0,8%	19.417
Córdoba	350.756	1,6%	1,5%	6.490,5	1,3%	18.504
A Coruña	575.374	2,7%	2,5%	13.146,9	2,6%	22.849
Cuenca	94.185	0,4%	0,4%	1.658,9	0,3%	17.613
Girona	367.511	1,7%	1,6%	8.932,1	1,7%	24.304
Granada	412.434	1,9%	1,8%	8.173,9	1,6%	19.819
Guadalajara	133.722	0,6%	0,6%	3.076,8	0,6%	23.009
Huelva	237.315	1,1%	1,0%	4.212,0	0,8%	17.749
Huesca	115.475	0,5%	0,5%	2.504,1	0,5%	21.685
Jaén	291.566	1,4%	1,3%	4.794,1	0,9%	16.442
León	229.531	1,1%	1,0%	4.869,1	1,0%	21.213
Lleida	210.114	1,0%	0,9%	4.706,7	0,9%	22.401
La Rioja	169.260	0,8%	0,7%	3.734,4	0,7%	22.063
Lugo	160.748	0,7%	0,7%	3.085,7	0,6%	19.196
Madrid	3.548.094	16,5%	15,5%	111.510,1	21,8%	31.428
Málaga	729.193	3,4%	3,2%	15.235,2	3,0%	20.893
Murcia	665.204	3,1%	2,9%	13.475,1	2,6%	20.257
Ourense	145.810	0,7%	0,6%	2.736,2	0,5%	18.766
Asturias	509.307	2,4%	2,2%	12.161,5	2,4%	23.878
Palencia	83.641	0,4%	0,4%	1.755,5	0,3%	20.989
Las Palmas	503.299	2,3%	2,2%	10.712,8	2,1%	21.285
Pontevedra	455.007	2,1%	2,0%	9.569,2	1,9%	21.031
Salamanca	164.710	0,8%	0,7%	3.439,5	0,7%	20.882
Santa Cruz Tenerife	455.898	2,1%	2,0%	9.302,7	1,8%	20.405
Cantabria	294.970	1,4%	1,3%	6.793,2	1,3%	23.030
Segovia	77.954	0,4%	0,3%	1.660,4	0,3%	21.300
Sevilla	845.600	3,9%	3,7%	18.316,4	3,6%	21.661
Soria	49.845	0,2%	0,2%	1.039,1	0,2%	20.846
Tarragona	386.822	1,8%	1,7%	9.079,2	1,8%	23.471
Teruel	68.632	0,3%	0,3%	1.380,5	0,3%	20.115
Toledo	333.753	1,6%	1,5%	6.582,3	1,3%	19.722
Valencia	1.290.024	6,0%	5,6%	29.301,3	5,7%	22.714
Valladolid	284.704	1,3%	1,2%	6.689,9	1,3%	23.498
Zamora	82.047	0,4%	0,4%	1.499,6	0,3%	18.278
Zaragoza	523.848	2,4%	2,3%	12.481,5	2,4%	23.826
Ceuta	31.771	0,1%	0,1%	856,9	0,2%	26.971
Melilla	31.895	0,1%	0,1%	829,7	0,2%	26.013
No Residentes	1.805	0,0%	0,0%	37,1	0,0%	20.554
TOTAL	21.447.844	100%	93,7%	512.237,0	100%	23.883

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	74.525	0,9%	0,3%	199,1	0,5%	2.671
Alicante	290.283	3,5%	1,3%	1.503,3	3,5%	5.179
Almería	153.971	1,8%	0,7%	394,6	0,9%	2.563
Ávila	30.317	0,4%	0,1%	70,4	0,2%	2.323
Badajoz	99.789	1,2%	0,4%	241,6	0,6%	2.421
Illes Balears	184.158	2,2%	0,8%	1.893,4	4,4%	10.281
Barcelona	1.056.030	12,6%	4,6%	7.765,2	18,2%	7.353
Burgos	92.295	1,1%	0,4%	304,9	0,7%	3.304
Cáceres	55.400	0,7%	0,2%	156,5	0,4%	2.825
Cádiz	151.922	1,8%	0,7%	622,4	1,5%	4.097
Castellón	120.852	1,4%	0,5%	515,5	1,2%	4.265
Ciudad Real	70.175	0,8%	0,3%	211,4	0,5%	3.012
Córdoba	136.695	1,6%	0,6%	368,5	0,9%	2.696
A Coruña	187.172	2,2%	0,8%	978,1	2,3%	5.226
Cuenca	40.634	0,5%	0,2%	80,8	0,2%	1.989
Girona	121.736	1,5%	0,5%	820,3	1,9%	6.739
Granada	129.542	1,5%	0,6%	490,8	1,2%	3.789
Guadalajara	51.617	0,6%	0,2%	124,9	0,3%	2.419
Huelva	68.488	0,8%	0,3%	178,1	0,4%	2.600
Huesca	58.240	0,7%	0,3%	168,5	0,4%	2.894
Jaén	104.375	1,2%	0,5%	218,2	0,5%	2.090
León	96.048	1,1%	0,4%	263,8	0,6%	2.747
Lleida	79.874	1,0%	0,3%	353,2	0,8%	4.422
La Rioja	78.571	0,9%	0,3%	372,5	0,9%	4.740
Lugo	58.262	0,7%	0,3%	159,8	0,4%	2.743
Madrid	1.655.653	19,8%	7,2%	11.917,3	27,9%	7.198
Málaga	267.561	3,2%	1,2%	1.415,4	3,3%	5.290
Murcia	250.119	3,0%	1,1%	916,5	2,1%	3.664
Ourense	46.674	0,6%	0,2%	174,4	0,4%	3.737
Asturias	242.020	2,9%	1,1%	674,7	1,6%	2.788
Palencia	39.493	0,5%	0,2%	93,7	0,2%	2.371
Las Palmas	148.870	1,8%	0,7%	684,0	1,6%	4.595
Pontevedra	137.567	1,6%	0,6%	570,1	1,3%	4.144
Salamanca	76.524	0,9%	0,3%	287,5	0,7%	3.757
Santa Cruz Tenerife	153.848	1,8%	0,7%	579,3	1,4%	3.765
Cantabria	130.099	1,6%	0,6%	507,4	1,2%	3.900
Segovia	32.879	0,4%	0,1%	91,9	0,2%	2.796
Sevilla	300.801	3,6%	1,3%	1.294,9	3,0%	4.305
Soria	33.645	0,4%	0,1%	59,1	0,1%	1.757
Tarragona	136.058	1,6%	0,6%	539,1	1,3%	3.962
Teruel	38.223	0,5%	0,2%	62,9	0,1%	1.645
Toledo	129.339	1,5%	0,6%	340,2	0,8%	2.630
Valencia	498.000	6,0%	2,2%	2.544,7	6,0%	5.110
Valladolid	137.114	1,6%	0,6%	457,0	1,1%	3.333
Zamora	44.420	0,5%	0,2%	69,6	0,2%	1.566
Zaragoza	260.351	3,1%	1,1%	841,5	2,0%	3.232
Ceuta	7.558	0,1%	0,0%	39,3	0,1%	5.196
Melilla	8.565	0,1%	0,0%	54,4	0,1%	6.346
No Residentes	833	0,0%	0,0%	6,9	0,0%	8.307
TOTAL	8.367.185	100%	36,5%	42.677,2	100%	5.101

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	183.628	0,9%	0,8%	3.521,4	0,7%	19.177
Alicante	805.856	3,8%	3,5%	15.486,8	3,1%	19.218
Almería	327.764	1,5%	1,4%	5.569,3	1,1%	16.992
Ávila	73.640	0,3%	0,3%	1.357,9	0,3%	18.440
Badajoz	283.965	1,3%	1,2%	4.880,1	1,0%	17.186
Illes Balears	568.270	2,7%	2,5%	13.785,0	2,8%	24.258
Barcelona	2.833.059	13,4%	12,4%	79.885,8	16,0%	28.198
Burgos	194.392	0,9%	0,8%	4.413,6	0,9%	22.705
Cáceres	177.884	0,8%	0,8%	3.076,3	0,6%	17.294
Cádiz	493.331	2,3%	2,2%	10.165,1	2,0%	20.605
Castellón	293.176	1,4%	1,3%	6.197,7	1,2%	21.140
Ciudad Real	214.361	1,0%	0,9%	4.073,4	0,8%	19.002
Córdoba	343.180	1,6%	1,5%	6.245,4	1,3%	18.199
A Coruña	569.276	2,7%	2,5%	12.815,7	2,6%	22.512
Cuenca	92.305	0,4%	0,4%	1.590,0	0,3%	17.226
Girona	364.136	1,7%	1,6%	8.743,3	1,8%	24.011
Granada	402.224	1,9%	1,8%	7.893,9	1,6%	19.626
Guadalajara	132.303	0,6%	0,6%	2.986,6	0,6%	22.574
Huelva	233.141	1,1%	1,0%	4.060,5	0,8%	17.416
Huesca	114.299	0,5%	0,5%	2.436,4	0,5%	21.316
Jaén	282.781	1,3%	1,2%	4.581,7	0,9%	16.202
León	226.081	1,1%	1,0%	4.716,3	0,9%	20.861
Lleida	207.675	1,0%	0,9%	4.591,5	0,9%	22.109
La Rioja	167.343	0,8%	0,7%	3.634,9	0,7%	21.721
Lugo	158.115	0,7%	0,7%	3.000,2	0,6%	18.975
Madrid	3.519.595	16,6%	15,4%	109.231,6	21,9%	31.035
Málaga	713.792	3,4%	3,1%	14.740,2	3,0%	20.651
Murcia	654.138	3,1%	2,9%	13.021,0	2,6%	19.906
Ourense	143.582	0,7%	0,6%	2.665,2	0,5%	18.562
Asturias	501.590	2,4%	2,2%	11.782,0	2,4%	23.489
Palencia	82.698	0,4%	0,4%	1.700,7	0,3%	20.565
Las Palmas	497.851	2,4%	2,2%	10.449,0	2,1%	20.988
Pontevedra	449.523	2,1%	2,0%	9.303,7	1,9%	20.697
Salamanca	162.467	0,8%	0,7%	3.328,5	0,7%	20.488
Santa Cruz Tenerife	450.067	2,1%	2,0%	9.054,7	1,8%	20.118
Cantabria	291.441	1,4%	1,3%	6.591,9	1,3%	22.618
Segovia	77.061	0,4%	0,3%	1.610,4	0,3%	20.897
Sevilla	828.957	3,9%	3,6%	17.714,4	3,6%	21.370
Soria	49.401	0,2%	0,2%	1.013,1	0,2%	20.508
Tarragona	381.658	1,8%	1,7%	8.822,2	1,8%	23.115
Teruel	67.753	0,3%	0,3%	1.335,3	0,3%	19.708
Toledo	328.149	1,6%	1,4%	6.336,5	1,3%	19.310
Valencia	1.273.811	6,0%	5,6%	28.546,1	5,7%	22.410
Valladolid	281.494	1,3%	1,2%	6.483,1	1,3%	23.031
Zamora	80.531	0,4%	0,4%	1.443,1	0,3%	17.920
Zaragoza	518.398	2,4%	2,3%	12.156,5	2,4%	23.450
Ceuta	31.028	0,1%	0,1%	830,1	0,2%	26.753
Melilla	31.253	0,1%	0,1%	804,4	0,2%	25.739
No Residentes	1.755	0,0%	0,0%	36,1	0,0%	20.545
TOTAL	21.160.178	100%	92,4%	498.708,6	100%	23.568

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	73.388	0,9%	0,3%	198,7	0,5%	2.707
Alicante	286.994	3,5%	1,3%	1.501,0	3,5%	5.230
Almería	151.672	1,8%	0,7%	394,0	0,9%	2.598
Ávila	29.942	0,4%	0,1%	70,3	0,2%	2.348
Badajoz	98.026	1,2%	0,4%	240,9	0,6%	2.457
Illes Balears	183.435	2,2%	0,8%	1.892,4	4,4%	10.316
Barcelona	1.051.236	12,7%	4,6%	7.760,4	18,2%	7.382
Burgos	91.805	1,1%	0,4%	304,6	0,7%	3.318
Cáceres	54.731	0,7%	0,2%	156,2	0,4%	2.854
Cádiz	149.343	1,8%	0,7%	621,0	1,5%	4.158
Castellón	119.871	1,4%	0,5%	514,9	1,2%	4.296
Ciudad Real	68.987	0,8%	0,3%	210,7	0,5%	3.054
Córdoba	134.226	1,6%	0,6%	367,9	0,9%	2.741
A Coruña	185.887	2,2%	0,8%	977,3	2,3%	5.258
Cuenca	39.865	0,5%	0,2%	80,5	0,2%	2.021
Girona	121.314	1,5%	0,5%	819,8	1,9%	6.757
Granada	127.591	1,5%	0,6%	489,8	1,1%	3.839
Guadalajara	51.195	0,6%	0,2%	124,6	0,3%	2.434
Huelva	67.412	0,8%	0,3%	177,7	0,4%	2.636
Huesca	57.841	0,7%	0,3%	168,3	0,4%	2.909
Jaén	101.878	1,2%	0,4%	217,5	0,5%	2.135
León	95.124	1,1%	0,4%	263,3	0,6%	2.768
Lleida	79.295	1,0%	0,3%	352,7	0,8%	4.448
La Rioja	78.029	0,9%	0,3%	372,0	0,9%	4.767
Lugo	57.603	0,7%	0,3%	159,5	0,4%	2.769
Madrid	1.648.518	19,9%	7,2%	11.910,1	27,9%	7.225
Málaga	263.415	3,2%	1,2%	1.413,0	3,3%	5.364
Murcia	246.574	3,0%	1,1%	915,2	2,1%	3.712
Ourense	46.238	0,6%	0,2%	174,2	0,4%	3.767
Asturias	238.830	2,9%	1,0%	673,2	1,6%	2.819
Palencia	39.157	0,5%	0,2%	93,4	0,2%	2.386
Las Palmas	147.558	1,8%	0,6%	683,3	1,6%	4.631
Pontevedra	136.595	1,6%	0,6%	569,3	1,3%	4.168
Salamanca	75.837	0,9%	0,3%	287,2	0,7%	3.787
Santa Cruz Tenerife	152.268	1,8%	0,7%	578,7	1,4%	3.800
Cantabria	129.072	1,6%	0,6%	506,6	1,2%	3.925
Segovia	32.604	0,4%	0,1%	91,8	0,2%	2.815
Sevilla	296.484	3,6%	1,3%	1.293,3	3,0%	4.362
Soria	33.464	0,4%	0,1%	59,0	0,1%	1.763
Tarragona	135.130	1,6%	0,6%	538,4	1,3%	3.984
Teruel	37.845	0,5%	0,2%	62,7	0,1%	1.657
Toledo	127.570	1,5%	0,6%	339,6	0,8%	2.662
Valencia	493.573	6,0%	2,2%	2.542,2	6,0%	5.151
Valladolid	135.931	1,6%	0,6%	456,3	1,1%	3.357
Zamora	43.647	0,5%	0,2%	69,3	0,2%	1.589
Zaragoza	258.461	3,1%	1,1%	840,6	2,0%	3.252
Ceuta	7.488	0,1%	0,0%	39,2	0,1%	5.236
Melilla	8.416	0,1%	0,0%	54,3	0,1%	6.456
No Residentes	808	0,0%	0,0%	6,9	0,0%	8.528
TOTAL	8.292.173	100%	36,2%	42.633,8	100%	5.141

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	128.553	0,8%	0,6%	676,2	0,6%	5.260
Alicante	581.048	3,6%	2,5%	3.224,1	2,9%	5.549
Almería	207.283	1,3%	0,9%	1.069,9	0,9%	5.161
Ávila	50.571	0,3%	0,2%	249,0	0,2%	4.923
Badajoz	181.267	1,1%	0,8%	931,9	0,8%	5.141
Illes Balears	463.720	2,9%	2,0%	3.374,8	3,0%	7.278
Barcelona	2.342.110	14,5%	10,2%	20.121,5	17,9%	8.591
Burgos	152.274	0,9%	0,7%	904,8	0,8%	5.942
Cáceres	115.014	0,7%	0,5%	592,0	0,5%	5.147
Cádiz	356.237	2,2%	1,6%	2.034,0	1,8%	5.710
Castellón	216.685	1,3%	0,9%	1.324,2	1,2%	6.111
Ciudad Real	150.603	0,9%	0,7%	782,3	0,7%	5.194
Córdoba	227.064	1,4%	1,0%	1.203,9	1,1%	5.302
A Coruña	437.458	2,7%	1,9%	2.740,9	2,4%	6.266
Cuenca	60.738	0,4%	0,3%	286,5	0,3%	4.718
Girona	291.729	1,8%	1,3%	1.997,7	1,8%	6.848
Granada	279.989	1,7%	1,2%	1.570,9	1,4%	5.611
Guadalajara	105.199	0,7%	0,5%	598,3	0,5%	5.687
Huelva	145.874	0,9%	0,6%	753,6	0,7%	5.166
Huesca	88.072	0,5%	0,4%	496,2	0,4%	5.634
Jaén	171.198	1,1%	0,7%	818,0	0,7%	4.778
León	169.399	1,0%	0,7%	923,5	0,8%	5.451
Lleida	157.178	1,0%	0,7%	993,8	0,9%	6.323
La Rioja	129.407	0,8%	0,6%	780,5	0,7%	6.031
Lugo	110.980	0,7%	0,5%	569,3	0,5%	5.130
Madrid	2.952.554	18,3%	12,9%	28.099,2	24,9%	9.517
Málaga	516.274	3,2%	2,3%	3.164,3	2,8%	6.129
Murcia	455.769	2,8%	2,0%	2.565,1	2,3%	5.628
Ourense	100.876	0,6%	0,4%	497,3	0,4%	4.930
Asturias	396.954	2,5%	1,7%	2.473,5	2,2%	6.231
Palencia	62.939	0,4%	0,3%	325,6	0,3%	5.173
Las Palmas	380.167	2,3%	1,7%	2.172,8	1,9%	5.715
Pontevedra	338.560	2,1%	1,5%	1.821,4	1,6%	5.380
Salamanca	118.778	0,7%	0,5%	687,0	0,6%	5.784
Santa Cruz Tenerife	333.977	2,1%	1,5%	1.833,8	1,6%	5.491
Cantabria	228.203	1,4%	1,0%	1.391,7	1,2%	6.098
Segovia	58.690	0,4%	0,3%	316,3	0,3%	5.390
Sevilla	591.400	3,7%	2,6%	3.789,2	3,4%	6.407
Soria	36.989	0,2%	0,2%	196,4	0,2%	5.309
Tarragona	292.547	1,8%	1,3%	1.910,1	1,7%	6.529
Teruel	49.919	0,3%	0,2%	255,6	0,2%	5.121
Toledo	239.263	1,5%	1,0%	1.208,3	1,1%	5.050
Valencia	967.770	6,0%	4,2%	6.334,6	5,6%	6.546
Valladolid	221.326	1,4%	1,0%	1.370,9	1,2%	6.194
Zamora	55.175	0,3%	0,2%	263,4	0,2%	4.775
Zaragoza	410.843	2,5%	1,8%	2.640,0	2,3%	6.426
Ceuta	24.383	0,2%	0,1%	182,1	0,2%	7.469
Melilla	23.789	0,1%	0,1%	177,1	0,2%	7.444
No Residentes	1.186	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	7.714
TOTAL	16.177.981	100%	70,7%	112.702,8	100%	6.966

IRPF 2022 POR PROVINCIAS										
VI.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Provincia	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto de deducciones	TOTAL
Albacete	14,0	7,8	22,1	5,4	49,4	0,8%	0,8%	1,1%	0,3%	0,8%
Alicante	61,9	33,9	55,6	37,9	189,4	3,4%	3,5%	2,9%	2,1%	2,9%
Almería	23,8	16,5	30,6	7,5	78,5	1,3%	1,7%	1,6%	0,4%	1,2%
Ávila	5,9	2,6	7,0	2,2	17,8	0,3%	0,3%	0,4%	0,1%	0,3%
Badajoz	19,1	12,8	29,0	9,4	70,3	1,0%	1,3%	1,5%	0,5%	1,1%
Illes Balears	50,6	30,1	42,0	64,8	187,4	2,7%	3,1%	2,2%	3,6%	2,9%
Barcelona	279,8	135,1	264,2	238,3	917,5	15,2%	14,1%	13,6%	13,4%	14,1%
Burgos	21,3	7,4	14,8	9,0	52,5	1,2%	0,8%	0,8%	0,5%	0,8%
Cáceres	11,6	6,9	17,0	5,5	41,0	0,6%	0,7%	0,9%	0,3%	0,6%
Cádiz	42,6	21,5	58,6	61,3	184,0	2,3%	2,2%	3,0%	3,5%	2,8%
Castellón	22,9	11,9	25,4	9,3	69,6	1,2%	1,2%	1,3%	0,5%	1,1%
Ciudad Real	16,5	9,0	22,2	8,0	55,7	0,9%	0,9%	1,1%	0,5%	0,9%
Córdoba	21,8	16,0	35,7	13,0	86,4	1,2%	1,7%	1,8%	0,7%	1,3%
A Coruña	34,8	21,8	45,6	22,9	125,1	1,9%	2,3%	2,4%	1,3%	1,9%
Cuenca	6,0	3,5	11,7	2,2	23,4	0,3%	0,4%	0,6%	0,1%	0,4%
Girona	31,6	18,4	37,2	23,6	110,8	1,7%	1,9%	1,9%	1,3%	1,7%
Granada	30,8	18,4	43,4	17,8	110,4	1,7%	1,9%	2,2%	1,0%	1,7%
Guadalajara	17,6	6,4	13,1	6,1	43,2	1,0%	0,7%	0,7%	0,3%	0,7%
Huelva	15,3	11,2	24,2	6,0	56,8	0,8%	1,2%	1,3%	0,3%	0,9%
Huesca	8,8	5,2	9,0	4,7	27,8	0,5%	0,5%	0,5%	0,3%	0,4%
Jaén	16,2	11,6	34,4	6,6	68,8	0,9%	1,2%	1,8%	0,4%	1,1%
León	17,8	7,2	16,3	8,1	49,4	1,0%	0,8%	0,8%	0,5%	0,8%
Lleida	17,2	10,0	21,0	9,5	57,7	0,9%	1,0%	1,1%	0,5%	0,9%
La Rioja	17,0	6,4	11,7	6,9	42,0	0,9%	0,7%	0,6%	0,4%	0,6%
Lugo	7,0	5,0	14,7	3,9	30,6	0,4%	0,5%	0,8%	0,2%	0,5%
Madrid	361,9	179,6	269,7	442,6	1.253,8	19,6%	18,7%	13,9%	24,9%	19,2%
Málaga	61,2	34,4	69,2	56,2	221,1	3,3%	3,6%	3,6%	3,2%	3,4%
Murcia	54,9	34,5	93,6	27,2	210,1	3,0%	3,6%	4,8%	1,5%	3,2%
Ourense	6,3	4,4	12,3	4,3	27,4	0,3%	0,5%	0,6%	0,2%	0,4%
Asturias	42,3	14,2	42,2	24,1	122,8	2,3%	1,5%	2,2%	1,4%	1,9%
Palencia	6,6	3,0	6,3	3,2	19,1	0,4%	0,3%	0,3%	0,2%	0,3%
Las Palmas	39,2	19,0	40,3	60,3	158,8	2,1%	2,0%	2,1%	3,4%	2,4%
Pontevedra	26,9	18,5	43,4	18,0	106,8	1,5%	1,9%	2,2%	1,0%	1,6%
Salamanca	13,8	5,7	10,3	6,9	36,7	0,7%	0,6%	0,5%	0,4%	0,6%
Sta. Cruz Tenerife	32,1	17,3	35,3	126,4	211,0	1,7%	1,8%	1,8%	7,1%	3,2%
Cantabria	29,9	9,6	25,0	12,8	77,2	1,6%	1,0%	1,3%	0,7%	1,2%
Segovia	6,9	3,2	6,0	3,1	19,2	0,4%	0,3%	0,3%	0,2%	0,3%
Sevilla	69,9	45,2	99,2	48,7	263,0	3,8%	4,7%	5,1%	2,7%	4,0%
Soria	4,2	2,1	3,5	1,8	11,6	0,2%	0,2%	0,2%	0,1%	0,2%
Tarragona	38,4	18,1	48,2	16,9	121,7	2,1%	1,9%	2,5%	1,0%	1,9%
Teruel	4,4	2,9	4,8	2,0	14,1	0,2%	0,3%	0,2%	0,1%	0,2%
Toledo	34,5	15,8	34,0	12,1	96,4	1,9%	1,7%	1,8%	0,7%	1,5%
Valencia	106,9	56,3	110,7	64,1	338,1	5,8%	5,9%	5,7%	3,6%	5,2%
Valladolid	28,7	11,2	20,0	15,4	75,4	1,6%	1,2%	1,0%	0,9%	1,2%
Zamora	5,6	2,3	5,3	2,4	15,6	0,3%	0,2%	0,3%	0,1%	0,2%
Zaragoza	50,6	21,8	34,8	27,4	134,7	2,7%	2,3%	1,8%	1,5%	2,1%
Ceuta	3,3	1,2	7,7	105,6	117,7	0,2%	0,1%	0,4%	5,9%	1,8%
Melilla	2,6	1,8	9,9	103,6	118,0	0,1%	0,2%	0,5%	5,8%	1,8%
No Residentes	0,1	0,1	0,1	0,3	0,5	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	1.863,0	878,4	1.873,0	1.444,5	6.059,0	100%	100%	100%	100%	100%

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	73.020	2,4%	0,3%	19,8	2,3%	271
Alicante	88.880	2,9%	0,4%	39,3	4,6%	443
Almería	26.696	0,9%	0,1%	4,0	0,5%	150
Ávila	4.742	0,2%	0,0%	2,2	0,3%	474
Badajoz	27.876	0,9%	0,1%	3,7	0,4%	131
Illes Balears	64.413	2,1%	0,3%	17,0	2,0%	264
Barcelona	277.389	9,1%	1,2%	33,7	3,9%	121
Burgos	15.009	0,5%	0,1%	7,4	0,9%	491
Cáceres	23.610	0,8%	0,1%	3,5	0,4%	148
Cádiz	53.671	1,8%	0,2%	8,1	0,9%	151
Castellón	41.777	1,4%	0,2%	17,7	2,1%	424
Ciudad Real	80.073	2,6%	0,3%	20,9	2,4%	262
Córdoba	32.187	1,1%	0,1%	4,9	0,6%	152
A Coruña	37.497	1,2%	0,2%	9,7	1,1%	260
Cuenca	39.127	1,3%	0,2%	14,8	1,7%	378
Girona	39.014	1,3%	0,2%	4,2	0,5%	109
Granada	36.866	1,2%	0,2%	6,2	0,7%	169
Guadalajara	47.874	1,6%	0,2%	15,5	1,8%	325
Huelva	17.840	0,6%	0,1%	2,7	0,3%	152
Huesca	9.064	0,3%	0,0%	0,8	0,1%	91
Jaén	26.239	0,9%	0,1%	4,0	0,5%	151
León	15.237	0,5%	0,1%	6,8	0,8%	448
Lleida	18.834	0,6%	0,1%	2,0	0,2%	107
La Rioja	8.021	0,3%	0,0%	2,0	0,2%	254
Lugo	6.613	0,2%	0,0%	1,9	0,2%	287
Madrid	400.773	13,1%	1,8%	127,6	14,8%	318
Málaga	71.588	2,3%	0,3%	11,8	1,4%	165
Murcia	69.593	2,3%	0,3%	20,1	2,3%	289
Ourense	6.382	0,2%	0,0%	1,7	0,2%	263
Asturias	83.030	2,7%	0,4%	34,2	4,0%	412
Palencia	6.256	0,2%	0,0%	3,0	0,4%	484
Las Palmas	324.956	10,6%	1,4%	119,4	13,8%	367
Pontevedra	27.713	0,9%	0,1%	8,0	0,9%	288
Salamanca	10.329	0,3%	0,0%	4,7	0,5%	457
Santa Cruz Tenerife	287.085	9,4%	1,3%	102,1	11,8%	356
Cantabria	166.380	5,4%	0,7%	32,7	3,8%	197
Segovia	5.813	0,2%	0,0%	2,8	0,3%	481
Sevilla	96.498	3,2%	0,4%	16,2	1,9%	167
Soria	3.759	0,1%	0,0%	1,9	0,2%	500
Tarragona	32.459	1,1%	0,1%	3,5	0,4%	107
Teruel	5.466	0,2%	0,0%	0,5	0,1%	86
Toledo	112.041	3,7%	0,5%	26,8	3,1%	239
Valencia	172.140	5,6%	0,8%	77,4	9,0%	450
Valladolid	21.980	0,7%	0,1%	10,2	1,2%	464
Zamora	4.373	0,1%	0,0%	2,0	0,2%	457
Zaragoza	40.529	1,3%	0,2%	3,4	0,4%	84
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	3.060.712	100%	13,4%	862,9	100%	282

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	126.764	0,8%	0,6%	639,4	0,6%	5.044
Alicante	571.987	3,6%	2,5%	3.094,8	2,9%	5.411
Almería	203.821	1,3%	0,9%	1.036,1	1,0%	5.083
Ávila	49.751	0,3%	0,2%	239,0	0,2%	4.804
Badajoz	178.381	1,1%	0,8%	900,9	0,8%	5.050
Illes Balears	458.689	2,9%	2,0%	3.245,7	3,0%	7.076
Barcelona	2.318.878	14,5%	10,1%	19.581,7	18,1%	8.444
Burgos	150.346	0,9%	0,7%	868,4	0,8%	5.776
Cáceres	113.289	0,7%	0,5%	572,0	0,5%	5.049
Cádiz	351.259	2,2%	1,5%	1.924,8	1,8%	5.480
Castellón	214.180	1,3%	0,9%	1.277,4	1,2%	5.964
Ciudad Real	148.374	0,9%	0,6%	739,8	0,7%	4.986
Córdoba	223.954	1,4%	1,0%	1.165,9	1,1%	5.206
A Coruña	433.606	2,7%	1,9%	2.676,2	2,5%	6.172
Cuenca	59.853	0,4%	0,3%	264,8	0,2%	4.425
Girona	288.734	1,8%	1,3%	1.939,8	1,8%	6.718
Granada	276.255	1,7%	1,2%	1.518,1	1,4%	5.495
Guadalajara	103.502	0,6%	0,5%	561,0	0,5%	5.420
Huelva	143.777	0,9%	0,6%	730,7	0,7%	5.082
Huesca	87.014	0,5%	0,4%	482,2	0,4%	5.542
Jaén	168.660	1,1%	0,7%	792,6	0,7%	4.700
León	167.172	1,0%	0,7%	891,9	0,8%	5.335
Lleida	155.456	1,0%	0,7%	966,0	0,9%	6.214
La Rioja	127.608	0,8%	0,6%	755,5	0,7%	5.920
Lugo	110.006	0,7%	0,5%	557,1	0,5%	5.064
Madrid	2.919.698	18,3%	12,8%	27.202,4	25,1%	9.317
Málaga	508.603	3,2%	2,2%	3.039,1	2,8%	5.975
Murcia	448.945	2,8%	2,0%	2.469,0	2,3%	5.500
Ourense	99.852	0,6%	0,4%	485,5	0,4%	4.862
Asturias	392.622	2,5%	1,7%	2.378,7	2,2%	6.059
Palencia	62.145	0,4%	0,3%	313,3	0,3%	5.041
Las Palmas	375.426	2,3%	1,6%	1.967,2	1,8%	5.240
Pontevedra	335.133	2,1%	1,5%	1.771,0	1,6%	5.285
Salamanca	116.982	0,7%	0,5%	662,5	0,6%	5.663
Santa Cruz Tenerife	329.470	2,1%	1,4%	1.587,0	1,5%	4.817
Cantabria	224.879	1,4%	1,0%	1.319,5	1,2%	5.868
Segovia	57.849	0,4%	0,3%	304,0	0,3%	5.254
Sevilla	582.115	3,6%	2,5%	3.659,9	3,4%	6.287
Soria	36.520	0,2%	0,2%	188,8	0,2%	5.170
Tarragona	289.089	1,8%	1,3%	1.853,0	1,7%	6.410
Teruel	49.395	0,3%	0,2%	249,0	0,2%	5.040
Toledo	235.127	1,5%	1,0%	1.139,6	1,1%	4.847
Valencia	955.861	6,0%	4,2%	6.101,3	5,6%	6.383
Valladolid	218.227	1,4%	1,0%	1.318,2	1,2%	6.041
Zamora	54.346	0,3%	0,2%	253,9	0,2%	4.673
Zaragoza	406.150	2,5%	1,8%	2.560,5	2,4%	6.304
Ceuta	23.903	0,1%	0,1%	73,4	0,1%	3.069
Melilla	23.356	0,1%	0,1%	71,0	0,1%	3.038
No Residentes	1.165	0,0%	0,0%	8,8	0,0%	7.580
TOTAL	15.978.174	100%	69,8%	108.398,2	100%	6.784

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	181.702	0,9%	0,8%	636,4	0,6%	3.503
Alicante	753.464	3,6%	3,3%	2.762,5	2,7%	3.666
Almería	338.695	1,6%	1,5%	973,8	1,0%	2.875
Ávila	70.645	0,3%	0,3%	236,5	0,2%	3.348
Badajoz	282.438	1,4%	1,2%	840,9	0,8%	2.977
Illes Balears	550.830	2,6%	2,4%	2.601,8	2,6%	4.723
Barcelona	2.793.294	13,4%	12,2%	17.591,5	17,4%	6.298
Burgos	192.105	0,9%	0,8%	854,4	0,8%	4.447
Cáceres	173.563	0,8%	0,8%	529,7	0,5%	3.052
Cádiz	493.731	2,4%	2,2%	1.902,9	1,9%	3.854
Castellón	289.941	1,4%	1,3%	1.202,6	1,2%	4.148
Ciudad Real	215.102	1,0%	0,9%	746,6	0,7%	3.471
Córdoba	342.416	1,6%	1,5%	1.119,2	1,1%	3.268
A Coruña	541.790	2,6%	2,4%	2.530,0	2,5%	4.670
Cuenca	91.365	0,4%	0,4%	274,2	0,3%	3.002
Girona	353.742	1,7%	1,5%	1.714,2	1,7%	4.846
Granada	398.501	1,9%	1,7%	1.447,6	1,4%	3.633
Guadalajara	131.403	0,6%	0,6%	570,3	0,6%	4.340
Huelva	246.741	1,2%	1,1%	728,3	0,7%	2.952
Huesca	114.891	0,6%	0,5%	443,9	0,4%	3.864
Jaén	292.540	1,4%	1,3%	795,3	0,8%	2.719
León	220.105	1,1%	1,0%	872,9	0,9%	3.966
Lleida	206.212	1,0%	0,9%	885,4	0,9%	4.294
La Rioja	166.707	0,8%	0,7%	698,5	0,7%	4.190
Lugo	150.469	0,7%	0,7%	529,3	0,5%	3.518
Madrid	3.492.101	16,7%	15,3%	25.582,2	25,2%	7.326
Málaga	694.947	3,3%	3,0%	2.709,9	2,7%	3.899
Murcia	647.930	3,1%	2,8%	2.410,4	2,4%	3.720
Ourense	127.513	0,6%	0,6%	445,2	0,4%	3.491
Asturias	502.261	2,4%	2,2%	2.326,6	2,3%	4.632
Palencia	81.672	0,4%	0,4%	305,4	0,3%	3.740
Las Palmas	491.306	2,4%	2,1%	1.939,9	1,9%	3.948
Pontevedra	430.780	2,1%	1,9%	1.728,9	1,7%	4.013
Salamanca	157.786	0,8%	0,7%	619,5	0,6%	3.926
Santa Cruz Tenerife	441.785	2,1%	1,9%	1.635,5	1,6%	3.702
Cantabria	290.187	1,4%	1,3%	1.287,6	1,3%	4.437
Segovia	75.619	0,4%	0,3%	291,0	0,3%	3.849
Sevilla	838.970	4,0%	3,7%	3.496,8	3,5%	4.168
Soria	50.085	0,2%	0,2%	184,3	0,2%	3.679
Tarragona	373.387	1,8%	1,6%	1.744,7	1,7%	4.673
Teruel	67.715	0,3%	0,3%	238,6	0,2%	3.524
Toledo	325.109	1,6%	1,4%	1.137,7	1,1%	3.500
Valencia	1.260.836	6,0%	5,5%	5.665,0	5,6%	4.493
Valladolid	281.027	1,3%	1,2%	1.278,3	1,3%	4.549
Zamora	79.094	0,4%	0,3%	247,6	0,2%	3.130
Zaragoza	517.695	2,5%	2,3%	2.413,4	2,4%	4.662
Ceuta	31.490	0,2%	0,1%	78,8	0,1%	2.503
Melilla	31.766	0,2%	0,1%	74,8	0,1%	2.354
No Residentes	1.766	0,0%	0,0%	7,3	0,0%	4.142
TOTAL	20.885.219	100%	91,2%	101.338,1	100%	4.852

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	185.984	0,9%	0,8%	-18,4	-0,4%	-99
Alicante	796.493	3,7%	3,5%	273,0	5,4%	343
Almería	347.207	1,6%	1,5%	32,4	0,6%	93
Ávila	72.757	0,3%	0,3%	-4,0	-0,1%	-55
Badajoz	291.022	1,4%	1,3%	31,8	0,6%	109
Illes Balears	568.107	2,6%	2,5%	592,6	11,8%	1.043
Barcelona	2.847.386	13,3%	12,4%	1.708,8	33,9%	600
Burgos	195.117	0,9%	0,9%	-1,3	0,0%	-6
Cáceres	179.579	0,8%	0,8%	25,3	0,5%	141
Cádiz	515.150	2,4%	2,2%	-36,2	-0,7%	-70
Castellón	296.447	1,4%	1,3%	47,4	0,9%	160
Ciudad Real	219.721	1,0%	1,0%	-27,9	-0,6%	-127
Córdoba	352.046	1,6%	1,5%	11,1	0,2%	31
A Coruña	566.421	2,6%	2,5%	93,7	1,9%	165
Cuenca	93.342	0,4%	0,4%	-20,1	-0,4%	-216
Girona	364.237	1,7%	1,6%	189,0	3,8%	519
Granada	413.536	1,9%	1,8%	25,5	0,5%	62
Guadalajara	133.581	0,6%	0,6%	-22,4	-0,4%	-168
Huelva	252.125	1,2%	1,1%	-23,9	-0,5%	-95
Huesca	116.508	0,5%	0,5%	28,8	0,6%	247
Jaén	299.849	1,4%	1,3%	-37,8	-0,7%	-126
León	226.021	1,1%	1,0%	0,9	0,0%	4
Lleida	210.311	1,0%	0,9%	60,6	1,2%	288
La Rioja	169.148	0,8%	0,7%	45,8	0,9%	271
Lugo	156.953	0,7%	0,7%	11,8	0,2%	75
Madrid	3.552.659	16,6%	15,5%	1.324,7	26,3%	373
Málaga	725.434	3,4%	3,2%	252,8	5,0%	348
Murcia	668.535	3,1%	2,9%	-25,9	-0,5%	-39
Ourense	137.973	0,6%	0,6%	27,0	0,5%	195
Asturias	511.868	2,4%	2,2%	7,2	0,1%	14
Palencia	83.209	0,4%	0,4%	1,2	0,0%	15
Las Palmas	505.615	2,4%	2,2%	-14,5	-0,3%	-29
Pontevedra	449.534	2,1%	2,0%	-5,7	-0,1%	-13
Salamanca	161.718	0,8%	0,7%	31,7	0,6%	196
Santa Cruz Tenerife	455.865	2,1%	2,0%	-88,1	-1,7%	-193
Cantabria	295.758	1,4%	1,3%	7,6	0,2%	26
Segovia	77.185	0,4%	0,3%	6,8	0,1%	88
Sevilla	862.735	4,0%	3,8%	60,4	1,2%	70
Soria	50.439	0,2%	0,2%	0,9	0,0%	17
Tarragona	383.340	1,8%	1,7%	64,9	1,3%	169
Teruel	68.696	0,3%	0,3%	5,2	0,1%	75
Toledo	331.935	1,5%	1,4%	-29,7	-0,6%	-89
Valencia	1.291.332	6,0%	5,6%	315,1	6,3%	244
Valladolid	285.559	1,3%	1,2%	18,2	0,4%	64
Zamora	81.006	0,4%	0,4%	0,7	0,0%	9
Zaragoza	524.568	2,4%	2,3%	108,4	2,2%	207
Ceuta	32.288	0,2%	0,1%	-9,7	-0,2%	-299
Melilla	32.731	0,2%	0,1%	-9,5	-0,2%	-292
No Residentes	1.880	0,0%	0,0%	1,4	0,0%	742
TOTAL	21.440.910	100%	93,6%	5.037,4	100%	235

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	46.375	0,7%	0,2%	84,2	0,5%	1.816
Alicante	229.190	3,6%	1,0%	651,4	3,9%	2.842
Almería	81.906	1,3%	0,4%	189,1	1,1%	2.309
Ávila	19.505	0,3%	0,1%	33,8	0,2%	1.734
Badajoz	90.559	1,4%	0,4%	152,0	0,9%	1.678
Illes Balears	268.402	4,2%	1,2%	837,3	5,0%	3.120
Barcelona	1.258.042	19,7%	5,5%	3.076,3	18,3%	2.445
Burgos	58.721	0,9%	0,3%	107,2	0,6%	1.825
Cáceres	58.954	0,9%	0,3%	97,2	0,6%	1.649
Cádiz	121.943	1,9%	0,5%	270,2	1,6%	2.216
Castellón	78.754	1,2%	0,3%	201,0	1,2%	2.552
Ciudad Real	51.826	0,8%	0,2%	93,2	0,6%	1.798
Córdoba	86.528	1,4%	0,4%	183,0	1,1%	2.114
A Coruña	162.249	2,5%	0,7%	387,2	2,3%	2.386
Cuenca	20.153	0,3%	0,1%	34,7	0,2%	1.721
Girona	158.043	2,5%	0,7%	357,7	2,1%	2.264
Granada	111.709	1,7%	0,5%	236,5	1,4%	2.117
Guadalajara	36.594	0,6%	0,2%	56,6	0,3%	1.547
Huelva	54.073	0,8%	0,2%	98,0	0,6%	1.812
Huesca	40.902	0,6%	0,2%	83,1	0,5%	2.031
Jaén	64.178	1,0%	0,3%	113,5	0,7%	1.768
León	64.185	1,0%	0,3%	119,6	0,7%	1.864
Lleida	83.425	1,3%	0,4%	158,4	0,9%	1.899
La Rioja	52.898	0,8%	0,2%	126,6	0,8%	2.393
Lugo	43.675	0,7%	0,2%	88,6	0,5%	2.029
Madrid	861.682	13,5%	3,8%	3.856,8	22,9%	4.476
Málaga	203.760	3,2%	0,9%	634,3	3,8%	3.113
Murcia	154.329	2,4%	0,7%	363,3	2,2%	2.354
Ourense	43.546	0,7%	0,2%	88,0	0,5%	2.021
Asturias	166.732	2,6%	0,7%	297,5	1,8%	1.785
Palencia	24.813	0,4%	0,1%	44,1	0,3%	1.778
Las Palmas	96.991	1,5%	0,4%	306,2	1,8%	3.157
Pontevedra	118.271	1,8%	0,5%	239,7	1,4%	2.026
Salamanca	47.305	0,7%	0,2%	111,1	0,7%	2.350
Santa Cruz Tenerife	83.514	1,3%	0,4%	243,8	1,4%	2.919
Cantabria	85.153	1,3%	0,4%	176,8	1,1%	2.076
Segovia	22.828	0,4%	0,1%	46,0	0,3%	2.016
Sevilla	207.635	3,2%	0,9%	538,3	3,2%	2.593
Soria	15.092	0,2%	0,1%	26,8	0,2%	1.773
Tarragona	150.713	2,4%	0,7%	255,3	1,5%	1.694
Teruel	23.753	0,4%	0,1%	35,4	0,2%	1.492
Toledo	86.014	1,3%	0,4%	149,3	0,9%	1.736
Valencia	361.457	5,7%	1,6%	992,6	5,9%	2.746
Valladolid	79.085	1,2%	0,3%	171,9	1,0%	2.174
Zamora	22.153	0,3%	0,1%	39,5	0,2%	1.781
Zaragoza	182.033	2,8%	0,8%	353,2	2,1%	1.940
Ceuta	7.867	0,1%	0,0%	7,7	0,0%	977
Melilla	7.898	0,1%	0,0%	9,0	0,1%	1.143
No Residentes	654	0,0%	0,0%	2,3	0,0%	3.572
TOTAL	6.396.067	100%	27,9%	16.825,5	100%	2.631

IRPF 2022 POR PROVINCIAS						
VI.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	139.609	0,9%	0,6%	-102,6	0,9%	-735
Alicante	567.303	3,8%	2,5%	-378,5	3,2%	-667
Almería	265.301	1,8%	1,2%	-156,8	1,3%	-591
Ávila	53.252	0,4%	0,2%	-37,8	0,3%	-711
Badajoz	200.463	1,3%	0,9%	-120,2	1,0%	-600
Illes Balears	299.705	2,0%	1,3%	-244,7	2,1%	-816
Barcelona	1.589.344	10,6%	6,9%	-1.367,5	11,6%	-860
Burgos	136.396	0,9%	0,6%	-108,4	0,9%	-795
Cáceres	120.625	0,8%	0,5%	-71,9	0,6%	-596
Cádiz	393.207	2,6%	1,7%	-306,5	2,6%	-779
Castellón	217.693	1,4%	1,0%	-153,5	1,3%	-705
Ciudad Real	167.895	1,1%	0,7%	-121,1	1,0%	-721
Córdoba	265.518	1,8%	1,2%	-171,9	1,5%	-647
A Coruña	404.172	2,7%	1,8%	-293,4	2,5%	-726
Cuenca	73.189	0,5%	0,3%	-54,8	0,5%	-749
Girona	206.194	1,4%	0,9%	-168,8	1,4%	-818
Granada	301.827	2,0%	1,3%	-211,0	1,8%	-699
Guadalajara	96.987	0,6%	0,4%	-79,0	0,7%	-815
Huelva	198.052	1,3%	0,9%	-121,8	1,0%	-615
Huesca	75.606	0,5%	0,3%	-54,3	0,5%	-718
Jaén	235.671	1,6%	1,0%	-151,2	1,3%	-642
León	161.836	1,1%	0,7%	-118,7	1,0%	-734
Lleida	126.886	0,8%	0,6%	-97,8	0,8%	-771
La Rioja	116.250	0,8%	0,5%	-80,8	0,7%	-695
Lugo	113.278	0,8%	0,5%	-76,8	0,7%	-678
Madrid	2.690.977	17,9%	11,8%	-2.532,2	21,5%	-941
Málaga	521.674	3,5%	2,3%	-381,5	3,2%	-731
Murcia	514.206	3,4%	2,2%	-389,3	3,3%	-757
Ourense	94.427	0,6%	0,4%	-61,0	0,5%	-646
Asturias	345.136	2,3%	1,5%	-290,3	2,5%	-841
Palencia	58.396	0,4%	0,3%	-42,9	0,4%	-734
Las Palmas	408.624	2,7%	1,8%	-320,7	2,7%	-785
Pontevedra	331.263	2,2%	1,4%	-245,3	2,1%	-741
Salamanca	114.413	0,8%	0,5%	-79,4	0,7%	-694
Santa Cruz Tenerife	372.351	2,5%	1,6%	-331,9	2,8%	-891
Cantabria	210.605	1,4%	0,9%	-169,2	1,4%	-803
Segovia	54.357	0,4%	0,2%	-39,2	0,3%	-722
Sevilla	655.100	4,4%	2,9%	-478,0	4,1%	-730
Soria	35.347	0,2%	0,2%	-25,9	0,2%	-733
Tarragona	232.627	1,5%	1,0%	-190,4	1,6%	-818
Teruel	44.943	0,3%	0,2%	-30,3	0,3%	-674
Toledo	245.921	1,6%	1,1%	-179,0	1,5%	-728
Valencia	929.875	6,2%	4,1%	-677,5	5,7%	-729
Valladolid	206.474	1,4%	0,9%	-153,8	1,3%	-745
Zamora	58.853	0,4%	0,3%	-38,7	0,3%	-658
Zaragoza	342.535	2,3%	1,5%	-244,8	2,1%	-715
Ceuta	24.421	0,2%	0,1%	-17,4	0,1%	-711
Melilla	24.833	0,2%	0,1%	-18,6	0,2%	-748
No Residentes	1.226	0,0%	0,0%	-0,9	0,0%	-768
TOTAL	15.044.843	100%	65,7%	-11.788,1	100%	-784

ANEXO NORMATIVO

DISPOSICIONES LEGALES CITADAS

NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses («DOUE» de 26 de junio).
- Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) («DOUE» de 17 de noviembre).
- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses («DOUE» de 18 de noviembre).
- Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) («DOUE» de 25 de julio).

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» de 24 de diciembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» de 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos («BOE» de 5 de julio).
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («BOE» de 7 de junio).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias («BOE» de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias («BOE» de 7 de julio).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo («BOE» de 24 de diciembre).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio («BOE» de 29 de noviembre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias («BOE» de 19 de diciembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades («BOE» de 28 de noviembre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («BOE» de 28 de junio).

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» de 4 de julio).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («BOE» de 31 de diciembre).
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital («BOE» de 21 de diciembre).
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 («BOE» de 29 de diciembre).
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones («BOE» de 29 de junio).
- Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre («BOE» de 1 de julio).
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («BOE» de 6 de septiembre).
- Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario («BOE» de 20 de diciembre).
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes («BOE» de 22 de diciembre).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («BOE» de 24 de diciembre. Corrección de errores «BOE» de 2 de marzo de 2023).
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión («BOE» de 18 de marzo).
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 («BOE» de 6 de mayo).
- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda («BOE» de 8 de julio).
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras («BOE» de 2 de marzo).
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania («BOE» de 30 de marzo. Corrección de errores «BOE» de 27 de abril).

- Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista («BOE» de 14 de mayo).
- Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad («BOE» de 28 de diciembre. Corrección de errores «BOE» de 21 de enero de 2023).
- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («BOE» de 13 de diciembre).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero («BOE» de 31 de marzo).
- Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido («BOE» de 2 de diciembre).
- Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido («BOE» de 1 de diciembre).
- Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos («BOE» de 31 de marzo).
- Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales («BOE» de 25 de abril. Corrección de errores «BOE» de 9 de junio).

NORMATIVA AUTONÓMICA

○ Andalucía:

- Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» de 26 de octubre y «BOE» de 3 de noviembre).
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 («BOJA» de 30 de diciembre y «BOE» de 20 de enero de 2023).
- Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de

mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma («BOJA» de 21 de septiembre).

○ *Aragón:*

- Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 («BOA» 30 de diciembre de 2022 y «BOE» de 24 de enero de 2023).
- Ley 1/2023, de 26 de enero, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania («BOA» de 8 de febrero y «BOE» de 25 de febrero).
- Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos («BOA» de 28 de octubre).

○ *Principado de Asturias:*

- Ley 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 («BOPA» de 31 de diciembre y «BOE» de 20 de enero de 2022).
- Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 («Suplemento BOPA» de 30 de diciembre y «BOE» de 8 de febrero de 2023).
- Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado («BOPA» de 29 de octubre y «BOE» de 3 de febrero de 2015).

○ *Illes Balears:*

- Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 («BOIB» de 30 de diciembre y «BOE» de 19 de enero de 2022).
- Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 («BOIB» de 31 de diciembre y «BOE» de 6 de febrero de 2023).
- Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania («BOIB» de 31 de marzo y «BOE» de 8 de junio).
- Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears («BOIB» de 16 de junio y «BOE» de 16 de agosto).
- Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado («BOIB» de 7 de junio y «BOE» de 2 de julio).

○ *Canarias:*

- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 («BOIC» de 31 de diciembre y «BOE» de 7 de marzo de 2023).
- Decreto-ley 1/2023, de 26 de enero, por el que se modifican determinadas medidas autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la regulación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a determinados bienes destinados a la actividad ganadera («BOIC» de 31 de enero y «BOE» de 23 de mayo).
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos («BOIC» de 23 de abril).

○ *Cantabria:*

- Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («BOC» de 29 de diciembre y «BOE» de 8 de febrero de 2023).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado («BOC» de 2 de julio).

○ *Castilla-La Mancha:*

- Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha («DOCM» de 29 de noviembre y «BOE» de 10 de febrero de 2014).
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha («DOCM» de 12 de mayo y «BOE» de 12 de julio).
- Ley 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha («DOCM» de 19 de enero y «BOE» de 29 de marzo).
- Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha («DOCM» de 31 de enero y «BOE» de 7 de marzo).

○ *Castilla y León:*

- Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León («BOCYL» de 12 de diciembre y «BOE» de 20 de diciembre).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos («BOCYL» de 18 de septiembre).

○ *Cataluña:*

- Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («DOGC» de 31 de diciembre y «BOE» de 25 de enero de 2022).

- Ley 24/2010, de 22 de julio, de aprobación de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («DOGC» de 29 de julio y «BOE» de 14 de agosto).
- Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público («DOGC» de 31 de diciembre y «BOE» de 21 de enero de 2022).
- *Extremadura:*
 - Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura («DOE» de 21 de marzo y «BOE» de 11 de abril).
 - Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos («DOE» de 29 de noviembre y «BOE» de 13 de diciembre).
 - Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado («DOE» de 23 de mayo y «BOE» de 19 de junio).
- *Galicia:*
 - Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas («DOG» de 30 de diciembre y «BOE» de 11 de marzo de 2023).
 - Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado («DOG» de 20 de octubre y «BOE» de 19 de noviembre).
- *Comunidad de Madrid:*
 - Ley 2/2021, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre («BOCM» de 21 de diciembre y «BOE» de 26 de enero de 2022).
 - Ley 8/2022, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica y el mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas («BOCM» de 21 de noviembre y «BOE» de 21 de marzo de 2023).
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado («BOCM» de 25 de octubre).
- *Región de Murcia:*
 - Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 («BORM» de 27 de enero y «BOE» de 22 de marzo).

- Decreto-ley 4/2022, de 22 de septiembre, por el que se modifica la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación («BORM» de 29 de septiembre).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos («BORM» de 31 de enero de 2011 y «BOE» de 17 de junio de 2011).
- *La Rioja:*
 - Ley 7/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2022 («BOLR» de 28 de diciembre y «BOE» de 10 de enero de 2022).
- *Comunidad Valenciana:*
 - Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos («DOGV» de 31 de diciembre y «BOE» de 7 de abril de 1998).
 - Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 («DOGV» de 30 de diciembre y «BOE» de 22 de enero de 2022).
 - Decreto-ley 14/2022, de 24 de octubre, del Consell, por el que se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, para adecuar el gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de otras figuras tributarias al impacto de la inflación («DOGV» de 27 de octubre).